



BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS



FRANCISCO
DE ARANGO
Y PARREÑO



OBRAS

(Volumen II)



IMAGEN CONTEMPORANEA



BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS



FRANCISCO
DE ARANGO
Y PARREÑO



OBRAS
(Volumen II)



CASA DE ALTOS ESTUDIOS DON FERNANDO ORTIZ
UNIVERSIDAD DE LA HABANA

BIBLIOTECA DE CLÁSICOS CUBANOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA
Juan Vela Valdés

DIRECTOR
Eduardo Torres-Cuevas

SUBDIRECTOR
Luis M. de las Traviesas Moreno

EDITORA PRINCIPAL
Gladys Alonso González

DIRECTORA ARTÍSTICA
Deguis Fernández Tejeda

ADMINISTRADORA EDITORIAL
Esther Lobaina Oliva





**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**



**FRANCISCO
DE ARANGO
Y PARREÑO**



OBRAS

(Volumen II)



Ensayo introductorio
compilación y notas
Gloria García Rodríguez



IMAGEN CONTEMPORANEA

LA HABANA, 2005



CIENCIAS SOCIALES

Responsable de la edición:

Ernesto Chávez Álvarez

Diseño gráfico:

Deguis Fernández Tejeda

Realización y emplane:

Beatriz Pérez Rodríguez

Composición de textos:

Equipo de Ediciones IC

Todos los derechos reservados.

© **Sobre la presente edición:**

Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA, 2005

Colección Biblioteca de Clásicos Cubanos, No. 23

ISBN 959-7078-42-2 obra completa

ISBN 959-7078-44-9 volumen II

ISBN 959-06-0776-4 Ciencias Sociales

Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA

Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, L y 27, CP 10400, Vedado,
Ciudad de La Habana, Cuba



Francisco Arango y Parreño
(1765-1837)

Arango fue un precursor y entregó la prosa más limpia y “moderna” de América (...) Sus escritos, geniales, a veces de un cinismo sin límites, cubre toda la gama de problemas económicos cubanos de la época, e inaugura una nueva prosa americana. Quizás el hombre de más sólida formación burguesa que diera el imperio español, incluyendo la propia España, al nivel de los más grandes pensadores europeos de entonces. Planteó, con increíble anticipación, los problemas fundamentales del subdesarrollo, la dependencia colonial, el intercambio desigual, etcétera.

Manuel Moreno Friginals

**ACUERDOS HECHOS POR EL AYUNTAMIENTO
DE LA HABANA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL
DECRETO DE 14 DE FEBRERO DE 1810,
CONVOCANDO A LAS AMÉRICAS PARA LAS
PRÓXIMAS CORTES NACIONALES**



Excelentísimo Señor:

Remitimos a V.E. copia de los cabildos celebrados con motivo de la elección del Diputado en Cortes y formación de las instrucciones que ha de llevar.

Parece que el Ayuntamiento estaba obligado en todos casos a dar cuenta al público de sus operaciones en este negocio, y con mucha más razón habiendo habido sobre él dudas e interpretaciones que conviene sofocar. Por tanto, ha resuelto imprimir los referidos acuerdos y vivamente desea que V.E. acceda a tan plausible pretensión.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana y septiembre 14 de 1810. Excelentísimo Sr. *Juan Crisóstomo Peñalver. Joaquín de Herrera.*

Excelentísimo Sr. Marqués de Someruelos.

Muy Ilustre Ayuntamiento

Pasado al Sr. Oidor Asesor General del Gobierno el oficio de los Regidores Comisarios de V.S. de 14 del actual, con la copia que cita de sus cabildos relativos a la elección del Diputado en Cortes y sus instrucciones, a fin de que me consultase sobre la solicitud de imprimirlos; he accedido a ello en vista de su dictamen, y al efecto devuelvo a V.S. los indicados documentos.

Dios guarde a V.S. muchos años. Habana, 27 de septiembre de 1810. *El Marqués de Someruelos.*

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Muy Ilustre Ayuntamiento

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado de Real Orden, con fecha de 22 de febrero último, lo siguiente:

“Remito a V.E., de orden de S.M., el Real Decreto que acompaña acerca del nombramiento de Diputados de América para las próximas Cortes extraordinarias, y el Manifiesto que sobre el propio asunto dirige el Consejo de Regencia de los Reinos de España e Indias a los americanos españoles a fin de que se publiquen, y disponga también V.E. se impriman y circulen a todos los pueblos del distrito de su mando para su noticia y cumplimiento.”

Lo que traslado a V.S. acompañando un ejemplar impreso de los dos documentos citados para el fin a que se contrae por su parte en la elección del Diputado respectivo a esta capital.

Dios guarde a V.S. muchos años. Habana, 26 de abril de 1810. *El Marqués de Someruelos.*

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Real Decreto de 14 de febrero de 1810

El Rey nuestro Señor, D. Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias, considerando la grave y urgente necesidad de que a las Cortes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, concurren Diputados de los dominios españoles de América y de Asia, los cuales representen digna y legalmente la voluntad de sus naturales en aquel Congreso —del que han de depender la restauración y felicidad de toda la Monarquía—, ha decretado lo que sigue:

Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reino Diputados de los Virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires, y de las Capitanías Generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile y Filipinas.

Estos Diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias.

Su elección se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos, naturales de la provincia, dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota, y, sorteándose después uno de los tres, el que salga a primera suerte será Diputado en Cortes.

Las dudas que puedan ocurrir sobre estas elecciones serán determinadas breve y perentoriamente por el Virrey o Capitán General de la provincia en unión con la Audiencia.

Verificada la elección recibirá el Diputado el testimonio de ella y los poderes del Ayuntamiento que le elija y se le darán todas las instrucciones que, así el mismo Ayuntamiento como todos los demás comprendidos en aquel partido, quieran darle sobre los objetos de interés general y particular que entiendan debe promover en las Cortes.

Luego que reciba sus poderes e instrucciones se pondrá inmediatamente en camino para Europa por la vía más breve, y se dirigirá a la isla de Mallorca, en donde deberán reunirse todos los demás Representantes de América a esperar el momento de la convocación de las Cortes.

Los Ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que debe señalarse a los Diputados para gastos de viajes, navegaciones y arribadas. Mas —como nada contribuya tanto a hacer respetar a un Representante del pueblo como la moderación y la templanza, combinadas con el decoro—, sus dietas, desde su entrada en Mallorca hasta la conclusión de las Cortes, deberán ser de seis pesos fuertes al día, que es la cuota señalada a los Diputados de las provincias de España.

En las mismas Cortes extraordinarias se establecerá después la forma constante y fija en que debe procederse a la elección de Diputados de esos dominios para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, supliendo o modificando lo que, por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias, no ha podido tenerse presente en este decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis a quien corresponda para su cumplimiento. *Javier de Castaños*, Presidente. *Francisco de Saavedra*. *Antonio de Escaño*. *Miguel de Lardizábal y Uribe*. Real Isla de León, a 14 de febrero de 1810.

Al Marqués de las Hormazas.

Acuerdo de 6 de agosto de 1810

En la ciudad de La Habana en seis de agosto de mil ochocientos diez, convocados en este día en la Sala Capitular, de orden del Excelentísimo Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, los Caballeros Regidores que a continuación se expresan, y son los Señores Excmo Sr. D. Salvador de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta ciudad e Isla de Cuba, etc.; D. José María Pedroso y D. José Ignacio Echegoyen, Alcaldes ordinarios; Capitán D. Ciriaco de Arango y Parreño, Teniente de Regidor Alférez Real; Conde de O'Reilly, Regidor Alguacil Mayor; D. José María Escobar, Regidor Alcalde Mayor Provincial; D. José María de Xenes, Regidor Fiel Ejecutor; D. Juan Crisóstomo Peñalver, Teniente de Regidor; D. Joaquín de Herrera, Teniente de Regidor; D. Luis Ignacio Caballero, D. Carlos Pedroso, D. Francisco Loynaz, Conde de Santa María de Loreto y D. Luis Hidalgo Gato, Regidores;

y D. Andrés de Zayas y Jústiz, Síndico Procurador General, a efecto de proceder a la elección del Diputado en Cortes, se dio principio a la sesión por la lectura del oficio de S.E. de veintiséis de abril, con inserción de la Real Orden de veintidós de febrero último, comunicada al Gobierno por el Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Seguidamente tomó la palabra el Excelentísimo Sr. Presidente y manifestó brevemente lo que convenía a la felicidad de la Isla, se nombrasen los sujetos más idóneos para asegurar su prosperidad y llenar dignamente la honrosa confianza que había hecho S.M. de este Cuerpo, y que así lo esperaba S.E. de su acreditado patriotismo y de la imparcialidad con que se había procedido en las demás elecciones que se habían hecho en todo el tiempo de su mando. Y habiéndose procedido a la votación, se verificó en los términos siguientes:

El Sr. D. José María Pedroso nombró a los Señores Oidor D. Francisco de Arango, a D. Juan de Jáuregui y al Lcdo. D. Juan Bernardo O'Gavan.

El Sr. D. José Ignacio de Echegoyen nombró a los Señores Oidor Don Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Ciriaco de Arango, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. Conde de O'Reilly, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. José María Escobar, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. José María Xenex, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Juan Crisóstomo Peñalver, al Excelentísimo Sr. Conde del Castillo y a los Señores D. Francisco de Arango y D. Martín de Aróztegui y Basabe.

El Sr. D. Joaquín de Herrera, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Luis Ignacio Caballero, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Carlos Pedroso, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y al Capitán D. Claudio Martínez de Pinillos.

El Sr. D. Francisco Loynaz, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. Conde de Loreto, al Sr. D. Francisco de Arango, al Excelentísimo Señor Conde del Castillo y a D. Andrés de Jáuregui.

El Sr. D. Luis Hidalgo Gato, a los Señores D. Francisco de Arango, Don Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

En cuyo estado, resultando con todos los votos el Sr. Oidor D. Francisco de Arango, con once el Sr. D. Andrés de Jáuregui, con nueve el Sr. Don Pedro Regalado Pedroso, con dos el Excelentísimo Sr. Conde del Castillo

y con uno cada uno de los Señores Coronel D. Martín de Aróztegui y Basabe, el Licenciado D. Juan Bernardo O'Gavan, D. Juan de Jáuregui y el Capitán Don Claudio Martínez de Pinillos, dispuso el Excmo Sr. Presidente que el Mayordomo de Propios saliese a la calle y condujese el primer niño que pasase, como lo ejecutó en el nombrado D. Sebastián Baeza. Inmediatamente se colocaron los nombres de los tres sujetos que obtuvieron pluralidad de sufragios en unos globos de madera por los Señores Teniente de Alférez Real y Decano, y depositados en una jarra de plata, después de bien movida, se mandó al niño sacase uno, recayendo la suerte en el Caballero Teniente de Regidor Alguacil Mayor D. Andrés de Jáuregui. Reconocidos posteriormente los otros dos globos se encontraron los nombres de los Señores Oidor D. Francisco de Arango y D. Pedro Regalado Pedroso. Aprobada la elección por el Excelentísimo Sr. Presidente, se acordó que con testimonio de esta acta se le participe a S.E. con lo que se concluyó el acto, de que doy fe. *Someruelos, Pedroso. Echegoyen. Arango. O'Reilly. Escobar. Xenes. Peñalver. Herrera. Caballero. Pedroso. Loynaz. Santa María de Loreto. Gato. Zayas. Ante mí, Miguel Méndez.*

Acuerdo de 7 de agosto de 1810

En la ciudad de La Habana en siete de agosto de mil ochocientos diez se congregaron a Cabildo extraordinario la Justicia y Regimiento que abajo aparecerán firmados, con el fin de tratar de las Instrucciones que deben darse al Diputado en Cortes; y habiéndose conferenciado sobre ello, y conociendo que la gravedad de la materia exige tiempo y meditación, se acordó: *Primero*, que una Diputación coordine el trabajo, y que a ella dirija cada uno de los vocales de este Ayuntamiento las reflexiones que le ocurran, y luego que estén puestas en orden se presente de nuevo al Cabildo para su examen y aprobación. *Segundo*, que la Diputación se componga de los Señores D. Francisco de Arango, D. Luis Hidalgo Gato y D. Andrés de Zayas, Síndico Procurador General de esta ciudad. *Tercero*, que estos mismos Señores extiendan el acta de la elección del Diputado para conocimiento del público. *Cuarto*, que propongan el modo más adecuado de consultar y conocer con más certeza la opinión pública sobre estos particulares, de suerte que las instrucciones que se den al Diputado lleven la aprobación general. *Quinto*, que se pase testimonio de esta acta a la Diputación para su gobierno. Con lo que se concluyó el acto, de que doy fe. *Arango. O'Reilly. Xenes. Herrera. Pedroso. Ponce de León. Gato. Zayas. Ante mí, Miguel Méndez.*

Acuerdo de 8 de agosto de 1810

En la ciudad de La Habana, en ocho de agosto de mil ochocientos diez, se juntaron a Cabildo extraordinario los Señores Excelentísimo Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, y demás Señores que suscriben este acuerdo, con el objeto de resolver lo conveniente sobre el modo de publicar y solemnizar la interesantísima elección de nuestro Diputado en Cortes, y examinar al propio tiempo si sería conveniente que la Diputación nombrada para la formación de Instrucciones se organizase de otra suerte, y que el Cabildo para asegurar el acierto en tan importante negocio se asociase con otras personas notables del vecindario y lo provocase a comunicarle sus luces; y después de haber tenido una larga conferencia sobre estos particulares, se acordó unánimemente: Que —pues ya nos constaba que el Sr. D. Andrés de Jáuregui estaba pronto a aceptar y desempeñar la alta confianza que se había hecho de su persona— se publicara la elección en los términos convenientes por el papel periódico *El Aviso*. Que se le citase para hacer el correspondiente juramento a presencia del Excelentísimo Sr. Capitán General, del Ayuntamiento y demás personas que se nombren, y en manos del Sr. Alférez Real, para las ocho de la mañana del día diecinueve. Que, verificado este acto, pasemos todos en Cuerpo a la Iglesia Catedral a dar gracias al Altísimo por tan señalado beneficio, y se cante misa solemne por el acierto de nuestro Disputado, oficiando para esto con el Ilmo. Sr. Diocesano, y convidando a los Cuerpos y personas distinguidas. Que, para el grave asunto de la formación de las Instrucciones, y en conformidad del espíritu de la Real Orden de 14 de febrero, se acompañe el Ayuntamiento con cuatro miembros del Real Consulado, dos de la clase de agricultores, dos de la de comerciantes y ocho de los más respetables de la Sociedad Patriótica, dejando al arbitrio de ambos Cuerpos la elección de estos sujetos y que a ellos se agreguen todos los Regidores propietarios de este Ayuntamiento, y los dos juiciosos letrados que están nombrados para consultarle y defenderle. Que todos estos sujetos deban concurrir con los demás Oficiales del Ayuntamiento al acto del juramento y misa solemne, y acordar después en la misma unión todo lo conveniente sobre las citadas Instrucciones, dando conocimiento al público de las medidas que se han tomado para manifestar los deseos que tiene el Ayuntamiento, y la benevolencia y gratitud con que se recibirán las luces que se le comuniquen o las advertencias que se le hagan por cualquier particular. Con lo que se concluyó el acto, de que doy fe. *Someruelos. Pedroso. Arango. O'Reilly. Escobar. Xenes. Peñalver. Herrera. Pedroso. Loynaz. Doctor González. Ponce de León. Gato. Zayas. Ante mí, Miguel Méndez.*

Acuerdo de 19 de agosto de 1810

En la ciudad de La Habana en diecinueve de agosto de mil ochocientos diez, se juntaron en la Sala Capitular para el acto de recibir el juramento al Diputado en Cortes de esta ciudad y pasar a dar gracias al Altísimo, los Señores Excelentísimo Sr. Capitán General; D. José María Pedroso y D. José Ignacio Echegoyen, Alcaldes Ordinarios; D. Francisco de Arango, Alférez Real; el Conde de O'Reilly, Alguacil Mayor; D. José María Escobar, Alcalde Mayor Provincial; D. José María Xenes, Fiel Ejecutor; D. Ciriaco de Arango, Teniente de Alférez Real; D. Juan Crisóstomo de Peñalver, Teniente de Regidor Decano; el Conde de Casa Bayona, Regidor; D. Joaquín de Herrera, Teniente; D. Luis Ignacio Caballero, Regidor; Dr. D. Rafael González, Dr. D. José María Sanz, D. José de Armenteros, D. Carlos Pedroso, D. Francisco Loynaz, D. Francisco Ponce de León, D. Luis Gato, D. José Nicolás de Peralta, Regidores; y los individuos nombrados por el Real Consulado y Sociedad Patriótica, que fueron por el primer Cuerpo los Señores Conde de Casa Montalvo y D. Gonzalo Herrera, como agricultores; D. Francisco Hernández y D. Pedro María Ramírez, como comerciantes; y por la Sociedad, el Excelentísimo Sr. D. Juan Francisco del Castillo, el Brigadier D. Agustín Ibarra, el Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, el Conde de Zaldívar, el Teniente de Navío D. Juan de Orozco, el Presbítero Dr. D. Pedro de Espínola, D. Francisco de Isla y D. Tomás Romay. Y habiendo llegado el Excelentísimo Sr. Presidente, tomaron cada uno sus asientos, interpeándose los individuos antes mencionados con los Regidores, y así que explicó el objeto de aquella Junta se levantaron todos los concurrentes y el Sr. D. Andrés de Jáuregui, Diputado electo, se adelantó hasta la mesa del Sr. Presidente, donde de antemano se habían colocado una cruz y un libro de los Santos Evangelios, y puesta la mano sobre ellos, el Sr. Alférez Real le tomó juramento ante el Escribano de Cabildo de desempeñar bien y fielmente el alto oficio que se le encargaba, lo que así ofreció. Concluido este acto se le asignó asiento después de la primera Justicia, y en el orden debido se encaminaron todos, precedidos de las mazas y Oficiales del Ayuntamiento, a la Santa Iglesia Catedral, donde se había reunido la mayor parte de la nobleza de esta ciudad, Jefes y Cuerpos de esta plaza, y se celebró, con la asistencia del Ilmo. Sr. Diocesano, una misa solemne. Fenecida que fue, se regresó a las Salas Capitulares y se señaló el día siguiente para empezar las sesiones para la formación de las Instrucciones; con lo que se concluyó este augusto acto que quedará grabado en el corazón de todo amante de su patria, como que ve restablecida la nación en uno de sus más preciosos derechos; de que doy fe. *Someruelos. Pedroso. Echegoyen. Arango. O'Reilly. Escobar. Xenes. Arango. Peñalver. Bayona. Herrera. Caballe-*

ro. Dr. González. Dr. Sanz. Armenteros. Pedroso. Loynaz. Ponce de León. Gato. Peralta. Casa Montalvo. Herrera. Hernández. Ramírez. Castillo. Ibarra. Cárdenas de Monte Hermoso. Zaldívar. Orozco. Espínola. Isla. Romay. Ante mí, Miguel Méndez.

Acuerdo de 20 de agosto de 1810

En la ciudad de La Habana, en veinte de agosto de mil ochocientos diez, concurrieron a la Sala Capitular los Señores D. José María Pedroso, Alcalde Ordinario; D. Andrés de Jáuregui, Diputado en Cortes; D. Ignacio Echegoyen, Alcalde Ordinario D. Francisco de Arango, Alférez Real, Oidor Honorario de la Real Audiencia de esta Isla, Superintendente Interino de la Real Factoría de Tabacos; el Excelentísimo Sr. D. Juan Francisco Núñez del Castillo, Coronel agregado al Regimiento de Infantería de La Habana, Teniente Justicia Mayor de la ciudad de San Felipe y Santiago; D. Gonzalo de Herrera, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III y Prior que acaba de ser del Real Consulado; el Conde de O'Reilly, Brigadier de los Reales Ejércitos, Coronel del Regimiento de La Habana y Regidor Alguacil Mayor; D. Agustín de Ibarra, Brigadier de los Reales Ejércitos, Sub-inspector del Real Cuerpo de Artillería de esta Isla y Director de la Sociedad Patriótica; D. José María de Escobar, Regidor Alcalde Mayor Provincial; el Teniente Coronel Conde de Casa Montalvo, Comandante de Escuadrón; el Marqués de Casa Peñalver, Regidor Decano; el Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Justicia Mayor de la villa de San Antonio; D. Luis Ignacio Caballero, Regidor; Dr. D. Rafael González, Consultor de este Cuerpo; D. José María de Xenes, Regidor Fiel Ejecutor; el Conde de Zaldívar, Caballero de la Orden de Santiago, Coronel graduado y Teniente Coronel del Regimiento de Milicias de esta plaza; D. Carlos Pedroso, Regidor; D. Juan de Orozco, Teniente de Navío y Primer Ayudante de la Comandancia de Marina; D. Juan Crisóstomo Peñalver, Teniente de Regidor; Presbítero Dr. D. Pedro de Espínola; el Conde de Casa Bayona, Caballero de la Orden Militar de Santiago, Coronel del Regimiento de Milicias de Infantería y Justicia Mayor de la ciudad de Santa María del Rosario y Regidor de este Ayuntamiento; D. Pedro María Ramírez y D. Francisco Hernández, de este comercio; D. Francisco Loynaz, Regidor; el Administrador de Reales Rentas, D. Francisco de Isla; D. Joaquín de Herrera, Teniente de Regidor; D. Tomás Romay, Médico de la Real Familia; D. Luis Hidalgo Gato y D. José Nicolás de Peralta, Regidores; y D. Andrés de Zayas, Síndico Procurador General; para establecer el orden correspondiente en conformación de las instrucciones que deben darse a dicho Sr. Diputado, en conformidad de los anteriores acuerdos, y en cumplimiento del Real Decreto

de 14 de febrero último en que el Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias, se ha servido convocarlas con el grande objeto que en ella se manifiesta y a que esta Junta se propone dirigir sus ideas. Pero a vista de la dificultad que ofrece la reunión de tantos individuos empleados en diversos destinos del Real servicio y públicos de que no le es posible separarse todas las ocasiones que fuesen necesarias para entender en este grave e importante asunto; que por otra parte exige su más pronta y feliz conclusión en las circunstancias de que ha de darse principio a las referidas Cortes extraordinarias en todo el presente mes; discurriéndose el modo más adecuado de verificar las competentes Instrucciones en todos los puntos y material que deben comprender para la prosperidad general de la nación, y particular de esta provincia, se propuso lo primero. Si convendría nombrar una Diputación a la que se cometiese la completa formación de las Instrucciones, o la indicación de los particulares con que debieran ordenarse; lo segundo, qué número de individuos debían componerla y si de todas las clases de personas que constituyen la Junta indistintamente, incluidos algunos miembros del Cuerpo Capitular; lo tercero, quiénes y en qué forma debían elegirse estos Diputados. Y procediéndose por votación general quedó acordada con unanimidad la expuesta Diputación, y por pluralidad de votos que ella por ahora se ocupase en las apuntaciones e indicaciones de los artículos a que aquéllas debían limitarse para que, presentadas a la Junta, ésta deliberase sobre su extensión, añadiendo o reformando lo que juzgue indispensable; que se compusiese de sólo seis de los vocales, con asistencia del Sr. Diputado en Cortes y del Caballero Síndico Procurador General, que se eligiese también por votación, como se practicó; resultando electos los señores Alférez Real D. Francisco de Arango con veintiocho sufragios, el Brigadier D. Agustín de Ibarra y el Teniente Coronel Conde de Casa Montalvo con los mismos votos, el Alguacil Mayor Conde de O'Reilly con diecinueve, el Dr. D. Rafael González con veintiséis y el Regidor Licenciado D. Luis Hidalgo Gato con dieciocho. Asimismo acordó la Junta se autorizare a la Diputación con todas sus facultades, y en particular con las del Ayuntamiento, suplicando al Excelentísimo Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, por medio de oficio con testimonio de esta acta que se sirva auxiliarla con las que a S.E. competan, en sus peticiones a las demás autoridades y Jefes sobre documentos, papeles y noticias que crea necesitar para el más exacto desempeño de sus funciones. Con lo que se concluyó el acto de que doy fe. *Pedroso. Jáuregui. Echegoyen. Arango. Castillo. Herrera. O'Reilly. Ibarra. Escobar. Montalvo. Peñalver. Cárdenas de Monte Hermoso. Caballero. Dr. González. Xenos. Zaldívar. Pedroso. Orozco. Peñalver. Dr. Espínola. Bayona. Ramírez. Hernández. Loynaz. Isla. Ibarra. Romay. Gato. Peralta. Zayas. Síndico Procurador General. Ante mí, Miguel Méndez.*

Acuerdo de 4 de septiembre de 1810

En la ciudad de La Habana, en cuatro de septiembre de mil ochocientos diez, reunidos en la Sala Capitular los Señores que firmarán este acuerdo, y enterados por el Sr. Presidente de que el objeto de su convocación era el de examinar varias dudas que tenía que proponer la Diputación nombrada para las Instrucciones de nuestro Diputado en Cortes, se procedió a la lectura de un papel que presentó la misma Diputación, concebido en estos términos:

“Señores: La Diputación nombrada para reunir y extender las ideas que han de formar las Instrucciones de nuestro Diputado en Cortes sienten, sobremanera, presentarse en esta Sala sin traer siquiera concluido el plan de toda la obra que era, según lo acordado, la primera parte de su encargo; pero, habiendo tropezado con diferentes dudas que exigían precisamente el preliminar conocimiento y resolución de esta Junta, han sobrevenido también dos novedades importantes que parece nos obligan a examinar y decidir con preferencia absoluta, y sin sujeción a otro plan, cierto número de cuestiones.

”Para determinar los encargos que a nuestro Diputado han de hacerse es necesario saber los poderes que ha de llevar, o conocer los límites y fuerza que han de tener. El Real Decreto del asunto dice sencillamente que verificada la elección recibirá *testimonio de ella el Diputado y los poderes del Ayuntamiento elector*; pero ni da la fórmula ni habla tampoco de la fuerza que tengan estos poderes.

”En la Soberana instrucción que se dio para elegir en la Península los Diputados de estas Cortes se dice terminantemente *que sean ilimitados sus poderes para acordar y resolver cuanto se proponga en las Cortes, así en razón de los puntos indicados en la Real carta convocatoria como en otros cualesquiera*. A la elección de esos Diputados de la Península concurrió todo el vecindario, y es evidente en tal caso que las facultades de aquéllos son tan ilimitadas como por todas razones lo son las de sus poderdantes en las actuales circunstancias. ¿Y pueden los Ayuntamientos de América dar a los Diputados que elijan poderes de igual especie? Y si no los pueden dar, ¿de cuál han de ser los que den?

”Hay que observar todavía en esta misma materia. Establecida la igualdad de derechos entre los españoles de Europa y de América, no sólo por Junta Central y por el Consejo de Regencia sino por las anteriores leyes de la Monarquía, por todas las de la razón y todas las del verdadero interés; y declarado asimismo en los anuncios y convocatorias de estas Cortes, o sea, Congreso representativo de la nación española, que su grande objeto es la salvación y regeneración del Estado haciendo leyes generales *que lleven consigo* (Proclama de la Suprema Junta Central de 28 de octubre de 1809) *como lo deben llevar las verdaderas leyes el gran carácter del*

consentimiento público, ¿se puede suponer este consentimiento de parte de las Américas por el voto, aunque sea unánime, de los Diputados que ahora envían; por el voto de veintiocho individuos que sólo llevan el de sus respectivos Ayuntamientos? ¿Qué es, pues, lo que en tal caso debe hacer el de La Habana para no empañar el eminente mérito que contrajo en haber clamado solo, por la parte que a su vecindario correspondía en la representación nacional, desde el momento que supo que se trataba de fundar la Junta Suprema Central? ¿Qué es lo que debe hacer para llenar todos sus deberes; para combinar los de su oficio de defensor de este pueblo con los de obediencia y gratitud al Cuerpo Soberano que le ha honrado con la facultad de elegir; para no exponerse tampoco a los reparos que en la materia pueden hacer los Representantes legítimos de la Península, ni de atender por fin ninguna de las consideraciones a que obligue y ha obligado la salud de la patria y urgencia de las circunstancias?

”Por ésta y por lo que se nos dice en la Real Cédula de 26 de junio último, que aquí acaba de publicarse, sabemos que antes de que llegue nuestro Diputado habrán decidido las Cortes al menos cinco cuestiones de la mayor importancia. *Primera*, medios para sostener la guerra. *Segunda*, modo de gobernar la nación mientras dure el cautiverio de nuestro deseado Rey. *Tercera*, conducta que debe seguirse si la malignidad de Napoleón trata de restituirnoslo sujeto a su voluntad. *Cuarta*, reglas para las deliberaciones, duración y seguridad de estas Cortes si no es subyugada la Península. *Quinta*, reglas que deben observarse en contrario evento.

”Es igualmente positivo que lo ocurrido últimamente en Cádiz, y comunicado de oficio a esta Junta Consular sobre las medidas provisionales que durante la actual guerra se debieran adoptar para el comercio ultramarino de estas posesiones, llama con toda preferencia nuestra atención y cuidado, y con tan gran exigencia que a juicio de la Diputación no debe perderse instante en examinar y fijar los diferentes males con que nos amenaza semejante acontecimiento, y en acordar sus remedios. La Diputación no ha querido prevenir con su dictamen el que formare la Junta sobre estos particulares. Dará las ilustraciones que pidiere cada uno, y cuidará de extender lo que se acuerde. Habana y septiembre 4 de 1810. *El Conde de Casa Montalvo. Luis Hidalgo Gato. El Conde de O'Reilly. Francisco de Arango. Agustín de Ibarra. Rafael González.*”

La Junta, después de haber oído esta manifestación y las varias reflexiones que hicieron sus individuos, se convenció plenamente de que era preliminar y muy grave la duda que se proponía sobre la naturaleza y forma de los poderes que a nuestro Diputado han de darse; y conoció también, con la misma claridad, que debiendo ya a estas horas haber comenzado las Cortes y no pudiendo por tanto concurrir nuestro Diputado al examen y resolución de las urgentísimas cuestiones que enseguida presentaba la Diputación era de toda utilidad que, al menos, se viese sobre ellas en

las Cortes nacionales el voto de los individuos que en representación de este público componen en la actualidad este Ilustre Ayuntamiento.

Sentadas con unanimidad estas primeras bases, y convenidos asimismo los Señores concurrentes en que quedase para lo último la discusión que exigía el triste y delicado asunto del comercio de esta Isla con naciones extranjeras, se estableció por fin que, guardando el mismo orden que la Diputación observa, se extendiese en esta acta el voto que sobre cada uno de los puntos referidos formase este Ayuntamiento, y por primera ocasión se dirigiese a las Cortes con los demás acuerdos hechos en el asunto por mano del Capitán D. Claudio Martínez de Pinillos, Apoderado benemérito de este Ayuntamiento y Real Junta Consular.

DUDA PRELIMINAR SOBRE LA NATURALEZA Y FORMA DE LOS PODERES QUE HAN DE DARSE AL DIPUTADO

Hechas en la materia las meditaciones que se asoman en el papel presentado y copiado anteriormente, y vistas por todos sus aspectos, determinó el Ayuntamiento, con unanimidad absoluta, que en las apuradas circunstancias en que se halla la nación y se han convocado estas Cortes no hay reparo, no hay razón que nos deba detener en el despacho de nuestro Diputado ni en la pronta expedición de sus respectivos poderes que el Ayuntamiento debe darle cuantos pueda, y ceñirse a la fórmula de que se los otorga tan amplios, plenos y bastantes cuanto puede y debe conferírseles y lo exigen las circunstancias para que cumpla y desempeñe las augustas funciones de su nombramiento con las facultades que competan al Ayuntamiento.

Se acordó también que debía manifestarse en esta acta al Congreso Nacional que su misma dignidad, su alta justificación y su verdadero interés claman porque se complete con la brevedad posible la representación nacional al de las Américas españolas sin lo cual no puede suponerse en las leyes que se hagan el consentimiento general que tan necesario es, y tan esencial se estimó por la Suprema Junta Central en su luminosa proclama de 28 de octubre último. Que las dificultades subalternas que acaso se han presentado sobre el modo de efectuar estas elecciones sin riesgo de la tranquilidad y justicia deben por la primera vez someterse al juicio y prudencia de los que en esta materia son más interesantes que nadie, es decir, a los Ayuntamientos y personas más notables de cada capital, elegidas y presididas por sus Jefes respectivos, haciendo las Cortes lo único que al parecer deben hacer en el asunto que es, luego poner en práctica, no el nuevo sino el siempre existente y siempre útil principio de igualdad de

derechos y prerrogativas entre los españoles de ambos mundos, dando a los que tanto mérito han contraído en éste la misma facultad que a los demás para enviar un Diputado al Congreso Nacional por cada cincuenta mil personas, conformándose en la sustancia con la Real Instrucción que se publicó para la Península en primero de enero anterior; y sujetándose, en cuanto al modo, a lo que provisionalmente dictare la prudencia de las insinuadas Juntas.

Las invencibles razones con que pudiera esforzarse esta justa pretensión ni caben en esta acta ni pueden ser necesarias para la persuasión de un Cuerpo tan ilustrado como el de las actuales Cortes de la Nación Española; de un Cuerpo de buenos hermanos que saben lo mucho que importa excitar y fomentar la cordialidad de los vínculos de su esparcida familia; mas sí parece preciso que este Ayuntamiento copie por nota lo que sobre la misma materia dijo a la Suprema Junta Central en veintiuno de octubre de mil ochocientos ocho,¹ y manifieste enseguida que después de haber dicho esto no puede consentirse de que se nos haya anunciado como un favor de estos días, o como una novedad, el que sean estas Américas parte integrante de la Monarquía Española.

Lo fueron desde el principio, agregadas como tales a la Corona de Castilla, y nuestros abuelos y hermanos vinieron a descubrirlas, y vienen a fomentarlas bajo la Real promesa de que aquella Corona nunca se separaría (Ley 1, Título 1, Libro 3º de la *Recopilación de Indias*), o lo que vale lo mismo que ni los últimos ni los descendientes de los primeros habían de perder la calidad de españoles por el eminente mérito de situarse en estos países. No se citará en contrario ley alguna de nuestros códigos, y hay muchas que corroboran la existente integridad de tan imprescriptibles y tan preciosos derechos.

Es verdad que nunca fueron citados los españoles americanos para las Cortes nacionales; pero también lo es que cuando estas poblaciones llegaron a tener cuerpo ya no quedaba de las Cortes sino un triste simulacro. Lo es igualmente que, aun en ese estado de lastimosa abyección, se reconoce de algún modo el goce de ese derecho en los Ayuntamientos de América por las Leyes 1, 2 y 4 del Título 8, Libro 4º de la misma *Recopilación*. Lo es asimismo que a aquellos simulacros tampoco concurría la grandísima mayoría de los ciudadanos, villas y lugares de la Península, y lo es, por fin, que hoy todas ellas concurren con absoluta igualdad llamadas —por así decirlo— por su poder y virtud, es incontestable el derecho que tienen para lo mismo los españoles de América.

**CUESTIONES QUE NECESARIAMENTE DEBEN
DECIDIR LAS CORTES ANTES QUE PUEDA LLEGAR
A ELLAS EL DIPUTADO DE ESTA PROVINCIA**

PRIMERA

Medios para sostener la más justa de las guerras

El Ayuntamiento acordó —siempre con la misma unanimidad— que en lo esencial de esta cuestión era excusado su voto, siendo notorio a las Cortes y a la nación entera el ardiente e inextinguible celo de esta provincia por la causa nacional. Contribuirá gustosísima, a pesar de sus apuros, con la parte proporcional que le tocara, y sólo debe decir que, siendo por muchos títulos conveniente que el modo de la contribución se arregle a las circunstancias y estado de cada país, especialmente en aquellos que están a gran distancia, y que del arreglo sólo de sus ordinarias contribuciones y gastos pueden sacar el todo o al menos una parte de esta cuota extraordinaria, parece de toda justicia que señalada que sea por las Cortes nacionales su recaudación se confíe a los mismos contribuyentes, siguiendo en esto el espíritu de las antiguas Cortes que daban siempre este encargo al Diputado de cada provincia; y como el nuestro no puede venir a ejercerlo debe tomar su lugar una Comisión de cinco vecinos respetables, suficientemente autorizados para arreglar este punto en todas sus incidencias, los cuales sean elegidos por una Junta compuesta como es la presente.

SEGUNDA

**Modo de gobernar la nación mientras dure el cautiverio
de nuestro deseado Rey**

Lo que las Cortes hayan resuelto o resuelvan sobre este punto cardinal será obedecido ciegamente por este fiel vecindario, que en medio de tantas desgracias y tantos desengaños sólo se ocupa actualmente de dirigir al cielo sus ardentísimos votos por el acierto de las Cortes en la combinación de los medios y elección de las personas.

TERCERA

**Conducta que debe seguirse si la malignidad de Napoleón
trata de restituírnoslo sujeto a su voluntad**

No permita Dios que la nación se vea en caso tan espinoso. Mas —como está en el orden de las pérfidas maquinaciones del más aprovechado discípulo de Maquiavelo y de Hobbes, y de esto se ocupan ya no sólo los papeles públicos sino los Diputados de las Juntas de Galicia, Cataluña, Castilla, Cuencas, etc. en la representación que hicieron al Consejo de Regencia en

diecisiete de junio último—, no es posible que este Cuerpo pueda desentenderse del mayor de nuestros riesgos; pero reconociendo que sobre él no puede formarse opinión sin que se presente el caso y se conozcan a fondo todas sus circunstancias, huye la vista por ahora de ese laberinto de males, y descansando, como en todo, en la invencible magnanimidad del Congreso Nacional, únicamente dirá que son tan hondas las raíces que ha echado en este suelo español el odio a la tiranía, y aun a la influencia francesa, que es imposible que aquéllas se pudieran arrancar sin llevarse en pos de sí todos los corazones.

CUARTA

Reglas para las deliberaciones, duración y seguridad de las Cortes si no es subyugada la Península

Son tres cuestiones las que presenta este epígrafe. Sobre las dos primeras, nada se determina por la Real carta convocatoria de estas Cortes, dejándolo por consecuencia a la voluntad de ellas mismas, ilimitada en esto e ilimitada en todo. ¡Qué de temores! ¡Qué de sobresaltos para el que, rodeado de siervos o de mayores riesgos, observa a tanta distancia toda la inmensidad y novedad del poder que reúne a este Congreso! ¡Para quien considera los recientes y antiguos estragos que ha causado en muchos Reinos! Mas no, para el que recuerda que la circunspección y madurez han sido, en todas edades, virtudes características de la nación española; para el que cree firmemente que los predilectos hijos —a quienes en el último trance ha recomendado ella no sólo su salvación sino su regeneración—, verán desde el primer momento que ni la una ni la otra es posible conseguir con la indeterminada acumulación de todos los poderes sociales; y ante todo tratarán de su sabia distribución, de su arreglado equilibrio y racional duración. Éste es el voto, y éstas las seguras esperanzas del Ayuntamiento y pueblo fiel de La Habana.

Las tiene igualmente de que, después de llenar las primeras atenciones, se variará el lugar en que, por acudir a ellas con la necesaria presteza, han comenzado las Cortes. América desea verlas lejos de las bayonetas, lejos del ruido del cañón, y más lejos todavía de los variables y peligrosos efectos que produce semejante vecindad, no en el impertérrito ánimo de los Padres de la Patria sino en los muchos débiles que encierra una gran población.

QUINTA

Regla que deben observarse en contrario evento

El Ayuntamiento de La Habana no puede tener jamás la pretensión de dictarlas; mas sí la de manifestar sus liberales principios. Cumpliendo con

los juramentos que para siempre lo ligan con el malhadado Fernando y toda su dinastía; imitando la conducta de sus provincias de Europa, y deseando, como ellas lo han manifestado hasta ahora, que el Imperio Español se conserve y consolide en los dichos países adonde no puede llegar la espada de Napoleón; declara altamente que, aun en el doloroso caso de la subyugación de la Península, obedecerá ciegamente en cualquier otro paraje a las actuales Cortes y al Supremo Gobierno que ellas hayan instituido, contando como debe contar con que, si no estuviese completa, se completará al instante la representación nacional de las Américas y se tratará enseguida de las providencias y alteraciones que son consecuentes a semejante trastorno.

Ha dicho este Ayuntamiento, con la misma unanimidad con que ha hablado desde el principio, que desde cualquier paraje, como no sea enemigo, oirá y obedecerá la voz de las actuales Cortes y Gobierno que constituyan, o la de los fieles miembros que escapen de la borrasca; pero no puede menos de manifestar su deseo de que la silla del Imperio se estableciese en tal caso en la ciudad de México, digna por tantas razones de tan gran preferencia.

COMERCIO ULTRAMARINO

Ni aun sospechase podía que se graduase de ventaja la que en ésta, como en otras guerras menos desastrosas, disfruta este vecindario en su forzoso comercio con naciones extranjeras.

Hijo de la más notoria y urgente necesidad, o de la desgraciada combinación de encontrarse la Metrópoli por su desmembración y apuros sin medios algunos para proveer esta Isla, y ella sin fuerzas para sufrir demoras y mayores recargos en la extracción y precio de sus abatidos, perecederos y rivalizados frutos; no se pudo sospechar —vuelve el Ayuntamiento a decir— que hubiese quien creyera ventajoso tan miserable estado, ni pretendiese quitarnos la tabla en que nos sostenemos en medio de este huracán.

Menos podía esperarse semejante pretensión de parte de un pueblo sitiado que, por públicos edictos, acababa de restringir la extracción ultramarina y prohibir enteramente la del jabón y víveres; y menos, por fin, creerse esa solicitud cuando estaba contra ella el venerable oráculo de la nación española, cuando el Consejo Real, declarado, como siempre, en favor de la justicia, había recomendado la nuestra al Supremo de Regencia, y éste, por mil indicios, nos había hecho sentir la misma benevolencia.

Todo se olvidó, sin embargo, y todo debe temerse en este particular, si estamos, como debemos estar, a las últimas noticias, y a lo que sin ellas dicen los mismos manifiestos hechos en la materia por nuestro Supremo Gobierno y publicados en sus Gacetas de 22 y 29 de junio.

Ni éste es el lugar de analizar tan desagradable suceso ni el Ayuntamiento tampoco lo debe ejecutar ahora por muchas consideraciones. Llegará el día en que, desembarazadas las Cortes de negocios más urgentes o grandiosos, vuelvan sus penetrantes ojos al importante asunto de nuestro comercio ultramarino, y en ese día de justicia, en ese día tremendo para el interés gremial y particular, cuidará La Habana de poner en claro las tramas y abusos de aquéllos, y los incalculables males que por su causa ha sufrido la buena economía y la política sana de la nación española.

Reducido por ahora el Ayuntamiento a hablar de esta tolerancia interina, contento con lo que en su defensa ha expuesto anteriormente al Soberano Gobierno, confiado en la palpable necesidad y justicia de las medidas adoptadas, ufano con la calificación que de ellas ha hecho el Consejo Real, y el mismo Supremo de Regencia que —aun en el aciago momento en que expidió su duplicada manifestación de 27 de junio— confiesa la existencia de nuestros crueles males y la necesidad de su alivio —el Ayuntamiento guarda el más respetuoso silencio y pide tan solamente a las Cortes nacionales, y al Supremo Gobierno por ellas instituido con tanto encarecimiento como justicia, que nada se innove en la materia hasta la llegada de nuestro Diputado, y que si acaso hubiere quien la quiera promover, se vea la verdad de los hechos y derechos grabada con grandes caracteres en todas las páginas del expediente que de aquí se ha remitido, así como está en el corazón de los que suscriben esta acta y de todo este vecindario la más indisoluble unión a la causa nacional y el más profundo respeto a lo que sobre todas materias se resuelva en nuestras Cortes—. Con lo que se concluyó este acto, de que doy fe.

Nota. Que el Sr. D. José María Pedroso, Alcalde Ordinario; el Sr. D. Andrés de Jáuregui, Diputado de esta ciudad para las Cortes; y el Sr. Regidor Conde de Santa María de Loreto, Prior del Real Consulado, que por indisposición no asistieron a este acuerdo, vinieron voluntariamente al acto de su lectura y enterados detenidamente de él solicitaron firmarlo, y en efecto lo firmaron, de que doy fe. *José María Pedroso. José Ignacio Echevoyen. Andrés de Jáuregui. Francisco de Arango. Gonzalo de Herrera. El Conde de O'Reilly. El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso. José María de Escobar. Agustín de Ibarra. El Conde de Casa Montalvo. El Marqués de Casa Peñalver. Dr. Rafael González. José María Xenés. Dr. José María Sanz. Luis Ignacio Caballero. El Conde de Casa Bayona. José de Armenteros. Francisco Hernández. Juan Crisóstomo Peñalver. Francisco de Isla. Joaquín de Herrera. Juan de Orozco. El Conde de Santa María de Loreto. Francisco Ponce de León y Maroto. Luis Hidalgo Gato. Pedro María Ramírez. Carlos Pedroso. José Nicolás de Peralta. Andrés de Zayas, Síndico Procurador. Ante mí, Miguel Méndez.*

Notas

- ¹ Sería ofender la justicia y alta penetración de tan ilustrado Cuerpo el detenernos ahora en esforzar los derechos que juzgamos nos asisten en el presente caso. Somos españoles y no de las perversas clases de que las demás naciones formaron muchas de sus factorías mercantiles —que es a lo que se redujeron y reducen sus establecimientos de América—, sino de la parte sana de la honradísima Hesperia, y esa ilustre sangre que corre por nuestras venas en nada ha desmerecido, porque a costa de tantas vidas, privaciones y fatigas haya venido a conquistar, establecer y fomentar tantas Españas nuevas, tantos Reinos opulentos. Nuestros amados Monarcas, siguiendo los mejores ejemplos de la sabia antigüedad y las reglas de justicia e interés bien entendido, dieron a estas poblaciones desde su nacimiento la misma constitución, el mismo orden de gobierno y los mismos goces que tienen en general los demás de la Península. ¿Y podremos creer nosotros que de ellos nos rebajarán los gloriosos sustitutos del Rey que todos adoramos? Tan firmes en nuestra confianza como en nuestra imperturbable y rancia fidelidad todo lo abandonamos a su sabia discreción, de la cual todos queremos, y todos esperamos recibir el lugar que nos tocara en el Cuerpo Nacional, el que se crea compatible con nuestra localidad, el que sea correspondiente a más de trescientos mil españoles que, con tan gran número de libertos y de esclavos y tanto provecho del Estado, ocupan la primera conquista que nos queda de Colón.

**REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE LA
HABANA A LAS CORTES, EL 20 DE JULIO DE
1811, CON MOTIVO DE LAS PROPOSICIONES
HECHAS POR DON JOSÉ MIGUEL GURIDI
Y ALCOCER Y DON AGUSTÍN DE ARGÜELLES
SOBRE EL TRÁFICO Y ESCLAVITUD DE LOS
NEGROS; EXTENDIDA POR EL ALFÉREZ MAYOR
DE LA CIUDAD, DON FRANCISCO DE ARANGO,
POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO,
CONSULADO Y SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA
HABANA¹**



Señor:

La ciudad de La Habana, por medio de su Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica, viene a la Soberana presencia de V.M., con toda la precipitación que exige el mayor de sus riesgos, más confiada en la prudencia y sabiduría de V.M. que en la valentía que a sus razones pueda dar en tan gran turbación.

Se trata de nuestras vidas, de nuestra fortuna y de la de nuestros descendientes; y lo que más nos inquieta es ver que V.M., que tanto atendió estos objetos el 26 de marzo, tanto los desatendiese el siguiente 2 de abril; el considerar, Señor; que habiendo V.M. calado en la primera discusión toda la trascendencia, todo el tamaño y carácter de las cuestiones relativas a la nueva introducción y a la futura suerte de los negros que nos sirven, y mandado en consecuencia que se tuviese sobre ellas la conveniente espera y la reserva debida, después, sin mayor impulso, revoca tan juicioso acuerdo, separa de la Constitución lo que de ninguna manera puede tratarse antes de ella, y admite sin titubear no tan sólo a discusión, sino a público debate, cuestiones que son tan ajenas del crítico momento en que estamos, que en todos se consideraron por arriesgadas y espinosas, y que, propuestas ahora como sencillas y fáciles, se han promovido y sostenido con tantas equivocaciones, como fueron las especies que en su apoyo se dijeron.

Sea lícito a nuestro dolor hablar con esta franqueza; sea lícito a nuestra amargura expresar sus sentimientos con el temple y colorido que tienen en nuestros corazones; en nuestros corazones, Señor; donde nada puede entrar que sea contrario al filial amor; a la imperturbable obediencia que

a V.M. profesamos. Lejos también de nosotros el designio de mancillar la ilustración conocida y pureza de intenciones de los dignos Diputados que hablaron contra nuestros intereses; pero V.M. y ellos no es posible que hagan alto en el calor de las frases que a nuestra tribulación se escapen, ni en el vigor de los ataques que hagamos en nuestra defensa.

Dividiremos ésta en tres partes o capítulos. El primero, para probar que antes de la Constitución que nuestra Monarquía ha de tener ni es lícito ni conveniente agitar estas cuestiones. El segundo, para hacer ver que, aunque se quiera prescindir de la incompetencia e inoportunidad que hay ahora para el arreglo de estos puntos, nunca se debe hacer por el orden intentado, pues por él se falta a todas las buenas reglas y a todas las consideraciones que en el caso exigen la justicia, la alta política y la misma humanidad que se tomó por apoyo. En el tercero, por último, se concluye resumiendo los medios de hacer este arreglo a su tiempo y por su orden.

Capítulo primero

Antes de la Constitución que nuestra Monarquía ha de tener ni es lícito ni conveniente agitar estas cuestiones

Si creyéramos nosotros que la sabiduría de V.M. pudiera sólo guiarse por el ejemplo de otros pueblos, recobraríamos desde luego la tranquilidad que nos falta; porque al paso que en nuestro favor tenemos el más adecuado, el más completo y doctrinal ejemplo, es muy fácil hacer ver que en los que a V.M. se citaron —sólo con respecto al tráfico—, o se faltó a la verdad o a la exactitud debida. Los portugueses, de contado, no han abolido tal comercio, ni aún señalado término para su abolición; y la más feliz, la más sabia y más poderosa de las naciones conocidas, ni estaba en nuestra situación cuando trató esa materia, ni tuvo en ella por cierto la irregular conducta que de V.M. se exigió el citado 2 de abril. En el curso de este papel, y en sus oportunos lugares, haremos reconocer tan esenciales diferencias; y por ahora diremos que el único pueblo de la tierra antigua y de la tierra moderna que, con respecto a este asunto se ha encontrado en nuestro caso, es el angloamericano en la memorable época de la conquista y establecimiento de su independencia, y que por tanto debemos examinar sus pasos no para que sirvan de regla, sino de guía a los nuestros.

Duró trece años la fiera y heroica lucha de ese magnánimo pueblo, y el mismo Congreso que la empezó la acabó; pero en toda ella la voz del Gobierno o de la Ley general de aquellos Estados estuvo tan silenciosa sobre el tráfico y suerte de sus negros como lo pedía la prudencia, como lo exigían las muy preferentes y multiplicadas atenciones de la salvación de la Patria, y como lo demandaba la imperfecta organización de la Representación nacional. Cada provincia, pues, siguió con absoluta franqueza las

reglas que creyó mejores, y fueron tan diferentes como era su modo de pensar y situación respectiva.

Finalizóse la guerra; hablóse de Constitución. Se estableció para hacerla un Cuerpo de Representantes con título de *Convención*, y entonces se vino a hablar de introducción de esclavos y arreglo de esclavitud. Pero, ¿de qué manera? ¿Con qué circunspección, Señor? ¿Con qué miramientos por los derechos provinciales, y aun por los errores y extravíos de la opinión individual? Dígalo mejor que nosotros la misma letra de aquella Constitución; dígaselo a V.M. la Sección IX de su artículo I, que en copia se encuentra entre los documentos anexos con el número 1.

La filantropía negrera nació, como V.M. sabe, en las felices regiones que gozan de los beneficios de esa Constitución; y antes de sancionarla, aun antes de que se convocara la Convención que la hizo, eran tantos los progresos que en favor de los esclavos había hecho la doctrina del *Patriarca de Pennsylvania* que ya diferentes provincias de su grado habían dispuesto que se cerrara la puerta a nueva introducción de negros, y se abriesen mil caminos para hacer libres y útiles a los siervos existentes. Pues, con todo eso, Señor, bastó que en otras provincias o no hubiese igual clemencia, o lo que es más natural, no hubiese iguales proporciones para ejercitarla entonces; bastó, decimos, esta consideración para que Constitución tan benéfica, o de principios tan liberales, no se abstuviese sólo de canonizar los de Penn, sino que se impusiera la obligación precisa de no impedir en veintiún años la introducción de esclavos.

Lo más notable no es esto. Lo es el desprendimiento de toda intervención en la economía de la esclavitud existente. El Gobierno general de esos Estados se reservó el derecho de ordenar la parte exterior de este negocio; queremos decir, el tráfico y nueva introducción de siervos. Pero la parte interior, esto es, el arreglo de la futura suerte de los negros ya introducidos, o que se introdujesen en los veintiún años siguientes, y la de sus descendientes, quedó separado de la soberanía nacional, y sólo a cargo del Gobierno Provincial, como lo podrá ver V.M. en las leyes fundamentales de cada una de aquellas provincias, y de pronto en la de Kentucky, que acompañamos en copia por ser el Estado más moderno de aquella Confederación.

Y ello es que, con tan nuevo sistema, con reglas muy diferentes en las diversas provincias, con olvido —puede decirse— de las innumerables y contradictorias lecciones que en la materia nos dejó la más sabia Antigüedad, ese pueblo infante ha conseguido y consigue lo que, ni aun en su ancianidad, lograron nuestros insignes maestros; esto es, mantener sus esclavos en perfecta tranquilidad y hacerles más llevadero el yugo de la servidumbre.

No sospechamos siquiera que se pueda disputar la oportunidad de este ejemplo, ni la fuerza con que prueba que no pudieron tocarse, antes de la

Constitución ofrecida para la monarquía española, los arduos y diferentes puntos de la nueva introducción y de la suerte futura de los esclavos que hay en varias de nuestras provincias; y el mismo ejemplo —aun presentado y expuesto con tan gran sencillez— ya nos demuestra en parte la falta de exactitud con que a V.M. se citó el de los circunspectos ingleses. Nuestra nación no se halla en la feliz situación en que Inglaterra estaba ahora veintitrés años. Puede V.M. contar, y contar a todo trance, con la obediencia de los buenos; pero ni lo son todos, ni es medio de aumentar su número, el de agregar tentaciones, y tentaciones tan vehementes como las que produce el interés ofendido, y mucho más, cuando lo es en partes tan esenciales, en cosas controvertibles, y en que, si hay alguna culpa, toda, toda es del Gobierno.

Vuestra Majestad Señor, debe reconocer que el arrancar de su país los infelices negros, y mantenerlos aquí en la esclavitud en que se hallan, no es obra de los particulares, sino de los Soberanos que nos pusieron en tal caso, y de él no puede sacárenos precipitadamente decretando nuestra ruina, y olvidando en un momento todo lo que nos ha predicado y se nos ha mandado por más de trescientos años. Felices nosotros si, en vez de tener tan peligrosos compañeros, fuésemos todos unos, o al menos conservásemos la desgraciada raza que encontró sobre este suelo su inmortal Descubridor; pero todo pereció a manos de la ignorancia. La piedad inconsecuente del P. Fr. Bartolomé de las Casas nos introdujo los negros; y una política insana, derramando por todos lados el opio del despotismo, ha detenido el progreso de las luces, del vigor y del número de blancos. Al cabo de tres centurias, y a impulsos de mil desgracias, volvemos de este cruel sueño con toda la enervación y peligros consecuentes. Oímos con respetuoso contento la voz santa de la Justicia, que a todo español anuncia que el día es llegado de deshacer la cadena de sus males, y de formar la de sus bienes. Y cuando confiadamente estábamos esperando que todos sus eslabones se refundirían a un tiempo, o que se guardaría en esto la debida preferencia, vemos que sin remediar, ni considerar siquiera nuestra situación interior, sin designar al menos un nuevo modo de proveernos, se trata de quitar de repente el que la antigua moral y las antiguas leyes habían dado para nuestra subsistencia, o para la de nuestras labores, que son las que nos mantienen; vemos que sin miramiento a la agitación presente, se mueven las más arriesgadas y más convulsivas cuestiones sobre la esencia del dominio y suerte de nuestros esclavos; vemos que a V.M. se proponen como llanas, y muy obvias, las que nunca resolvieron de semejante manera los griegos y los romanos, la que ni a tocar se atrevieron esos ingleses mismos, que por modelo se citaron en la propia discusión; y vemos, últimamente, que de hecho se determine que estas cuestiones no tocan al plan de Constitución, y que deben antes de ella ponerse en deliberación.

En iguales circunstancias, y en uso de nuestra natural defensa, es preciso que digamos y, sin acudir a ejemplos, probemos del modo posible

que semejantes cuestiones no debieron por ahora ponerse en deliberación.

Decimos *del modo posible* porque para ejecutarlo con toda la exactitud y claridad necesarias era menester hablar con muy gran detención sobre el origen, objeto y límites del Soberano poder que V.M. obtiene, y esto por cierto no entra en la esfera de un memorial, ni puede desempeñarse en el conflicto y premura en que actualmente nos vemos.

El poder, Señor, que en V.M. reside es el que la esparcida familia de la nación española ha recobrado en su orfandad, y depositado por su bien en manos de V.M., y es otra verdad inconcusa —publicada por V.M. de diferentes maneras— que la gran mayoría de este Pueblo Soberano, o por gemir bajo el yugo del pérfido usurpador, o por hallarse muy lejos de la silla de nuestro Imperio, o por la desprevenición en que se le consideró, no ha hecho el sagrado depósito de su autoridad suprema del modo completo y legítimo con que debe ejecutarlo.

Estos defectos de la actual Representación de la nación española eran inevitables en las apuradas circunstancias en que V.M. se reunió, y son por lo mismo incapaces de debilitar en nada la autoridad soberana que tiene V.M.; pero esos mismos defectos —que aun en el sistema adoptado por la elección de Diputados en las provincias libres de la Metrópoli quieren notar algunos— han sido y debido ser los principales móviles y mayores fundamentos que V.M. ha tenido para buscar en sus angustias el remedio radical de una Constitución, y declarar desde luego que en ella se ha de arreglar la Representación nacional sobre incontestables bases de justicia y de igualdad, en términos que se asegure la estrecha y perenne unión de los miembros del Estado, y su cooperación sincera al engrandecimiento de nuestra inmensa familia y a la felicidad de todos sus individuos.

Y sin que esté hecho esto y puesto en planta, Señor, ¿se puede tratar de otra cosa que de lo que sea urgente y relativo sólo a la salud exterior o a la interior de la nación? ¿Pueden examinarse con acierto, decidirse con legalidad, mandarse con seguridad cosas que no sean conducentes a aquellos dos grandes fines? ¿Puede ponerse la mano en el sagrado de la propiedad, ya adquirida en conformidad de las leyes; de la propiedad, decimos, cuya inviolabilidad es uno de los grandes objetos de toda asociación política, y uno de los primeros capítulos de toda Constitución? ¿Pueden tocarse tan espinosos, tan respetables puntos cuando con especialidad se dirigen a los mayores intereses de todos los habitantes de varias provincias sumisas entre tantas que no lo son, y que están en el catálogo de las que no han completado su representación en el Congreso?

Es verdad que V.M. en sus poderes no tiene límites señalados; pero, ¿deja de tenerlos en su sabiduría y conciencia, en la naturaleza misma de su sagrada misión? Cuando zozobra una nave, no es tiempo de deliberar; sino de sentir el peligro y suspirar por el remedio; y el que se encarga del

timón en tan crítico momento, sin haber oído otra cosa que acaloradas maldiciones contra los autores del mal y plegarias muy vehementes por los futuros aciertos, ya sabe que sus facultades se ciñen a sacar el bajel del apuro en que se halla y a tomar las precauciones que eviten iguales riesgos. ¿Puede de aquí excederse? ¿Puede trastornar siquiera el orden que a los remedios señala la misma entidad y proximidad de los riesgos?

Tomemos otro camino, y demos, Señor, por sentado que V.M. puede ahora hacer leyes sobre todo. Pero, ¿tenemos medios establecidos para que las que se hagan sean sin precipitación ni tardanza, sin predilección ni rencor, sin influjo alguno de las pasiones mismas que suele abrigar la virtud? ¿Tenemos alguna norma para esto, alguna seguridad o probabilidad para el acierto, algún freno para el error? Pues, ¿por qué nos ocupamos de leyes que no son pedidas por la urgencia del momento; de hacerlas en la tempestad; de hacerlas tempestuosamente, por un orden?... ¡Ah, Señor! Sólo nuestra existencia comprometida, sólo los horrores que con fundamento tememos, pudieran haber vencido nuestra justa timidez para tocar estos puntos delante de los más sabios y más ilustres individuos de la admirable nación. Perdónenos V.M.; perdone que le recordemos, con la sumisión más profunda, que la mayoría absoluta de votos, y aun la determinada de un solo Congreso —por más luces que reúna, por más numeroso que sea— rara, rarísima vez proporcionó buenas leyes.

La historia de los aciertos y desvaríos de los pueblos y la uniforme conducta de sus legisladores venerables nos enseña esta verdad; y cuando de las tristes resultas que su olvido ha producido no tuviésemos más pruebas que las de la Revolución Francesa, ellas bastarían por cierto para alejarnos mil leguas de tan mortífero ejemplo. Nosotros nos guardaremos del criminal pedantismo de desenvolver esta doctrina delante de V.M.; pero sí nos es preciso contraerla al mismo suceso que motiva nuestra queja; exprimir toda su sustancia, hacer las observaciones que para purificarla juzguemos ser necesarias, y presentar las pruebas que de aquí puedan sacarse, para que se hagan visibles los riesgos y equivocaciones a que está expuesto un Congreso que delibera solo, y solo también decide sin trámites ni sujeción por mayoría de votos.

Capítulo segundo

Aunque se quiera prescindir de la incompetencia e inoportunidad que hay ahora para el arreglo de estos puntos, nunca se debe hacer por el orden intentado, pues por él se falta a todas las consideraciones que en el caso exigen la justicia, la alta política y la misma humanidad que se tomó por apoyo

El 26 de marzo, como dijimos al principio, dejó V.M. sentado que era digno de secreto y propio de la Constitución todo lo relativo a la esclavitud

civil, que por desgracia nuestra existe en estos países; y prescindiendo por ahora de las razones de Justicia y de política que hay para la irrevocabilidad de este acuerdo, no dándole en este momento más fuerza que la que deban tener todos los que dentro de sus facultades haga V.M., parece de toda evidencia —que para que en lo sucesivo se pudiese proponer o admitir en sesión pública cualquiera de los particulares que a la esclavitud concierne— era de necesidad que antes se tuviesen sobre ello otra discusión secreta y acuerdo revocatorio. Pues en el *Diario de las Cortes* vemos que sin nada de esto se presentó el 2 de abril a público examen uno de los mismos puntos propuestos a V.M. el 26 de marzo, y que sobre él se dijo y se oyó cuanto se quiso. ¿Y esto podía suceder si yauviésemos pauta constitucional para hacer y proponer leyes? ¿Y sobre todo para aquellas que tocan a los fundamentos, a la existencia misma de muchas provincias?

El autor de esta moción, y todos los que la apoyaron, tropezaron desde luego en aquella inconsecuencia, y para salvarla dijeron que el punto de que se trataba no admitía dificultad, ni era acreedor a la reserva y consideraciones habidas con los demás que el 26 se tocaron. Por tanto, parecía que, al menos en cuanto a estos otros, se guardaría lo acordado. Pero, ¡cuál, Señor, debe ser nuestra confusión y sorpresa, o la de todos los que lean lo que sobre esta ocurrencia nos dice el citado *Diario*, al notar que contra ese acuerdo, contra las nuevas y vigorosas reclamaciones de nuestro Diputado, y contra lo mismo que habían alegado los que pretendían una excepción para tratar en público el punto aislado del tráfico, se nombra una Comisión para examinar, y de pronto resolver cuanto fuese concerniente a la esclavitud civil, o todo lo que en la primera sesión se había considerado digno de reserva y de detención! La pluma se cae de nuestras manos cuando fijamos la vista en lo único que se alegó para tan gran novedad. Cuatro palabras del Sr. Alcocer; todas equivocadas, entre sí contradictorias, y satisfechas en parte en la misma discusión. V.M. lo verá cuando a su análisis lleguemos por el orden natural de la misma discusión. Nuestra atención ahora se dirige, como es justo, al que primero habló y fue, por decirlo así, el origen del trastorno y la ocasión de este mal.

El Sr. Argüelles, ese ardiente y muy ilustrado defensor del bien y gloria de nuestra patria común, es el que se nos presenta en aquel aciago día sorprendido por su celo, y sorprendiendo el de otros, o por decirlo de una vez, adormeciendo al Congreso con el humo filantrópico que adormecía sus sentidos. Su primer desliz es el de haber hermanado y amalgamado en cierto modo dos cosas tan diferentes como la tortura de un criminal y la traslación de esclavos de su país nativo a otro extraño. ¿Qué conexión pueden tener asuntos tan diferentes? ¿Con qué objeto pudo unirse uno de los más sencillos y menos trascendentales axiomas de derecho privado con un problema muy intrincado y difícil de derecho de gentes, de derecho civil público y privado, de política, de economía, y de moral también; un proble-

ma que aunque resuelto en parte por otros gobiernos, es en el nuestro, y aun en nuestra nación, absolutamente nuevo, y por la diversidad de circunstancias digno de estudiarse y de decidirse de diferentísimo modo? Lo decimos con dolor; pero debemos decirlo. El visible fin de semejante amalgama fue que los sentimientos de humanidad y ternura que había de producir en V.M. la discusión sobre tortura, dejasen su corazón en el estado de blandura que el orador necesitaba para que su proposición segunda pasase como la primera. Estos ardidés, estos juegos con la flaqueza humana, que a cada instante se urden con la más sana intención, y a cada paso se logran de los frecuentes momentos de acaloramiento o de inercia en que se ven los Congresos, son el mayor de sus riesgos, y el mayor de los escollos que puede tener el acierto y justicia de sus leyes.

El Sr. Argüelles no disimuló su designio. Pidió que su proposición, lo mismo que la primera, se decretase sobre tabla; y en la proposición asienta que esto se debe hacer “sin detenerse en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos”... ¡Condenarnos sin oírnos! ¡Juzgar de la suerte de un millón de hombres; que quizás son interesados en este negocio, sin guardar siquiera las formalidades que se observan con el particular más oscuro en el negocio más claro! ¿Y pudiera creerse que todo el fundamento que con alusión a esta negativa de audiencia diese el Sr. Argüelles, fuera el siguiente? “La oposición —dijo— que puedan hacer los interesados, nada conseguiría, atendida la libertad del Congreso respecto de las mejoras de América. Sería infructuosa, como lo ha sido la que hicieron en Inglaterra los opulentos plantadores traficantes de Liverpool y otras partes, que se conjuraron por espacio de veinte años contra el digno e infatigable Wilberforce.”

De que el Congreso sea libre para las mejoras de América, ¿se infiere acaso, Señor, que sobre ellas no deba ser oída América? ¿Se infiere —no quisiéramos notar— que nada conseguiría? Y de que fuese infructuosa la oposición de los plantadores y traficantes ingleses, ¿se sigue que debe excusarse la nuestra? ¿Se sigue que será lo mismo que aquélla? ¿Ha probado el Sr. Argüelles que nuestro tráfico, nuestras plantaciones, nuestra moralidad en esta parte, nuestras leyes interiores, y la suerte de los esclavos entre nosotros, es idéntica a la de los ingleses? ¿Indica siquiera esos esenciales e indispensables puntos de comparación? Pues, ¿cómo pide que se nos niegue la audiencia? ¿Cómo, a la faz del mundo, estampa por razón única la de que el Congreso es libre para las mejoras de América?

No es esto lo más. Lo más es que el Sr. Argüelles —que con tanto respeto mira los venerables ritos de la legislación anglicana, que en ellos está instruido, y tanto manifiesta estarlo en lo que ejecutó aquel gobierno para la abolición de este tráfico— haya podido proponer que V.M. tenga una conducta diametralmente opuesta, y haya podido olvidar que el Parlamento británico jamás ha pronunciado de repente sobre los grandes intereses

de sus provincias, jamás ha hollado las consideraciones que les son debidas, ni el primero de sus derechos, que es el de ser oídas, y oídas con toda la pausa e impasibilidad inseparables de jueces y legisladores.

El célebre Guillermo Pitt fue el que primero habló contra el comercio de negros en la Cámara de los Comunes en 1788, sin otra solicitud que “la de que se tomase este asunto en debida consideración”. El mismo Wilberforce, a quien tan justamente y con laudable entusiasmo elogió el Sr. Argüelles, cuando sobre esta materia hizo su primera moción a finales del propio año, lejos de estar por la repentina y no instruida abolición del tráfico concluyó, al contrario, diciendo “que no pretendía empeñar la Cámara en una resolución inmediata”.

La Cámara no lo habría hecho, aun cuando él lo pretendiese. Tomó en consideración y abrió audiencia sobre el asunto, siendo su primer paso formar una Junta de los más altos personajes del Reino —esto es, de varios miembros del Consejo Privado del Rey que reuniese con toda la legalidad y autenticidad necesarias la plena información que pedía tan importante materia—. Esta Junta se arregló a los seis capítulos, que traducidos literalmente remitimos a V.M. en el papel número 3; y al cabo de año y medio de fatiga imprimió en un volumen en folio de más de ochocientas páginas, que tenemos a la vista, la enorme masa de noticias y documentos que había reunido. Sin embargo de esto, se admitió por los Comunes cuanto de palabra y por escrito les quisieron exportar los agentes de las islas y los comerciantes de este tráfico, y concluida la audiencia en 1791, después de la más detenida y más acalorada discusión —que para siempre honrará los nombres ilustres de Pitt, Wilberforce, Smith, Dolben, Whitbread, Fox, Morington y otros principales defensores de la humanidad desvalida— los Comunes decidieron *que gradual y no repentinamente* fuese abolido el tráfico, señalando en consecuencia 1796 para su terminación.

La causa de la humanidad no tuvo tan favorable acogida en la Cámara de los Lores, donde se recibió el propuesto *bill* con la mayor frialdad, y después se combatió con el mayor calor por muchos de sus individuos, entre otros el Duque de Clarence, el Lord Canciller y el de Hawkesbury. Abrióse nueva audiencia delante de la misma Cámara. En ella se consumieron otros dieciséis años, y cuando ya era indudable que las colonias inglesas tenían quizás mayor número de negros del que necesitaban para cultivar sus tierras y asegurar la propagación de la especie, fue cuando la Cámara Alta prestó su conformidad y obtuvo Real aprobación el filantrópico *bill*.

Hay todavía que advertir una diferencia esencial entre la ley inglesa y la proposición que, fundado en ella, hizo a V.M. el Sr. Argüelles. Diez meses de término concedió aquélla para las expediciones pendientes y habilitadas, sin embargo de saber que sus comerciantes se empleaban en el infame oficio de hacer de la carne humana un verdadero tráfico, llevándola a todas las naciones; y el Sr. Argüelles ni aun un día quería conceder *después de la*

publicación del decreto, no obstante de que nosotros, sólo para proveerlos, sacamos los negros de África. ¿Es esto justo? ¿Así puede atropellarse la fe pública, el derecho adquirido por las leyes existentes?

Se dirá quizás, y aun se apunta por el Sr. Argüelles, que esos trámites y esa demora no fueron obra de la justicia, sino de los esfuerzos del poderoso interés; y nosotros sin negar que parte se debería a estos esfuerzos, y parte a las imprescindibles consideraciones de la justicia y política con las leyes que antes autorizaban aquel comercio y habían empeñado a muchos en valiosas empresas, insistiremos en que, más o menos detenida, siempre se habría dado audiencia, porque nunca la dispensó tan ilustrado Gobierno.

No han acabado los descuidos que tenemos que notar en la proposición y brevísimo discurso de nuestro respetable adversario; pero el buen orden exige que los demás se presenten unidos a los que cometieron los otros dignos vocales que salieron a apoyarle.

Nunca olvidarä nuestra América el interés y denuedo con que el Sr. Mejía ha defendido sus derechos en el punto capital de la representación en Cortes; pero, por lo mismo, es preciso que nosotros extrañemos que fuese el Sr. Mejía el que primero apoyase que en un asunto tan arduo, que es propio sólo de América y que en ella toca a tantos, se nos fuese a sentenciar sin que estuviere completa nuestra Representación en el Congreso. Debemos también extrañar la equivocación con que hizo la cita de Portugal; pues, como V.M. verá por la copia que hemos sacado del *Semanario Patriótico* de esa ciudad, número 35, la Corte de Brasil —sin embargo ser hoy una provincia inglesa— no ha hecho otra cosa en el asunto que un ofrecimiento vago e indeterminado de abolir este comercio, y una declaración terminante de que siempre lo ejecutará *gradualmente*, y que seguirá por ahora en el propio pie que antes; esto es, sacando los negros de los mismos parajes de donde acostumbraba sacarlos, y llevándolos donde les acomode, sin la limitación siquiera de no conducir al extranjero esta negra mercancía.

Debemos admirar asimismo que tan discreta persona, como el Sr. Mejía, calificase de *fraude* el obediimiento de unas leyes que no sólo nos autorizan, sino que nos obligaron y nos han estimulado a la adquisición de negros; que dijese que era medio de aumentar la familia nacional el de impedir en ella nueva introducción de hombres, y de hombres tan a propósito para los trabajos de esta zona; y que confundiendo por fin el incremento de la especie humana con los medios de uniformarla en sus goces, quisiese empezar esta obra entre nosotros por donde debe acabarse, y pusiera su atención en el punto indiferente de que se aumentara algo más el número de negros bozales, que son —entre nuestras gentes de color— los menos identificables con los blancos, también los menos temibles y menos dignos por fin de nuestro compasivo esmero. Conviene, por muchas razones, que nos detengamos un poco en aclarar los hechos y los principios en este punto esencial de la *uniformidad o identificación de derechos*.

Blancos, como sus dueños, y a veces más capaces que ellos, eran en general los siervos de la Antigüedad, y el peso de sus cadenas debía ser por esta causa tan intolerable para ellos como temible el Estado. La humanidad sufría todo el ultraje posible en semejante violencia, y para vivir sobre ella era preciso tomar con invariable firmeza el camino del rigor, o si se quería poner una medida y un término a tan duro sufrimiento era de necesidad obrar con toda consecuencia en tan arriesgada carrera, y no descansar hasta el punto en que con la infamante memoria de la cruel esclavitud se acabasen sus peligros. Licurgo tomó en Esparta el primero de estos partidos, y ni dejó al esclavo esperanza de ser libre ni puso tampoco límites a la autoridad del Señor. Otras naciones pensaron en disminuir los riesgos de la servidumbre, disminuyendo sus males y el número de tan violentos huéspedes; y todas —sin exceptuar otra que la de los visigodos en España, que al fin cayeron también de su orgulloso error, en el reinado de Recesvinto—, al propio tiempo que aligeraron los grillos de la servidumbre y abrieron diferentes puertas para que por la manumisión se rompiesen, reflexionaron con juicio que, en lugar de adelantar en punto a tranquilidad, iban a atrasar mucho con mantener los libres en una clase intermedia, en que con más recursos tuviesen siempre motivos de desabrimiento y quejas, y en consecuencia trataron de que sin detención se confundieran con sus dueños, conservando, cuando más, un resto de abatimiento en la persona del liberto, cuyos hijos como ingenuos entraban en la plenitud de ventajas que la ciudadanía ofrecía.

De color negro, de pelo, de facciones diversas, de costumbres salvajes, son en su origen los esclavos modernos, y —aunque esta desigualdad entre ellos y los antiguos hace gran diferencia en las consideraciones y cuidados de la humanidad y política, y demandaba sin disputa distintos procedimientos de parte de los legisladores—, parece que había de ser sin separarse nunca de las bases esenciales de la justicia y prudencia. De seguro, en sus balanzas no fue donde se graduó la estima de los accidentes con que naturaleza quiso que el hombre negro se distinguiese del blanco; pero —dado por sentado que por ellas mereciese toda la humillación, o toda la degradación, en que de conformidad le han puesto las naciones cultas— no podemos comprender cómo con el desaparecimiento, o con la moderación de aquellos accidentales defectos, no desaparecen también, o en proporción se moderan, sus durísimos efectos. Mas —ya que así no sucede, y que las naciones cultas subsisten en la opinión de que para las ventajas políticas debe considerarse igual al bozal liberto que al *cuarterón* despejado, aunque sea hijo o sea nieto de ingenuos muy meritorios—, ya que prevalece el concepto de que una gota de sangre negra debe inficionar la blanca hasta el grado más remoto, en términos de que, aun cuando nuestros sentidos ni nuestra memoria la descubran, se ha de ocurrir todavía al testimonio de los muertos, conservado en tradición, o en apolillados pergaminos, parece

de toda evidencia que —cerradas de esa suerte las puertas de la *identificación* con nosotros a todos los descendientes de nuestros actuales esclavos— también debieran cerrarse las de la libertad civil, y que, en estado tan violento, la violencia era el recurso que quedaba a los gobiernos, y la conducta de Licurgo su única pauta segura.

Por ese camino han ido y van todavía los ingleses con pocas moderaciones, teniendo en la mayor anchura el ejercicio del dominio, y en la mayor estrechez los medios de su extinción. Pero nuestras leyes —muy lejos de semejante rumbo, y separadas también del otro que siguieron los antiguos, al paso que han restringido la autoridad del amo y ampliado considerablemente las puertas y los arbitrios para la libertad del esclavo— continúan en el sistema de degradación perpetua de las razas libertadas, y sin cuidarse jamás del aumento de su número, haberes y capacidad, ahora mismo se trata de aumentar los medios para la libertad civil; y hablándose de uniformar la gente de color con la blanca, en vez de tropezar con sus primeros y mayores obstáculos saltamos por encima de ellos, y, sin entendernos antes con las muchas y diferentes clases de hombres que aquí hay entre los dos extremos de blancos y bozales, en éstos fijamos los ojos y ponemos el cuidado.

Sabido es que en los países donde significa poco la libertad política, pesa muy poco también la esclavitud civil; y estando todavía nosotros en el primero de estos casos, no vemos otro motivo para conceder al último tan preferente atención que el de seguir constantes en el ciego y casual rumbo de nuestras leyes *negreras*. Por otra parte, es muy obvio que el centro de la gran obra de la *uniformidad*, o posible *identificación* de ventajas entre los individuos de nuestra larga familia, es el de la declaración de las nuevas calidades, nuevas prerrogativas, nuevas jerarquías y nuevas seguridades del ciudadano español; y sin fijar ese punto no podemos alcanzar cómo se pueden tirar las líneas que han de salir de él, y mucho menos aquéllas que se derivan de otras.

Es de toda precisión que se establezca ese centro, y que se tome esa altura para proceder con acierto y por natural escala en la magnífica obra de la *identificación* nacional; y es de la mayor evidencia que en ella nada bueno puede hacerse con respecto a nuestras castas, si la ley y la opinión no se purifican antes de la visible inconsecuencia de calificar como bárbara nuestra esclavitud civil, y vincular su infamia en las entrañas y sangre de todos los descendientes de aquel tronco desgraciado.

Después del Sr. Mejía apoyó el Sr. García Herreros la intempestiva propuesta, dándole una extensión que su autor quiso quitarle para que fuese admitida, pidiendo que, por el mismo principio que se trataba de prohibir la nueva introducción de negros, era justo derogar la ley que declaraba esclavo al hijo de mujer esclava. “Horroriza —dijo— por los medios vergonzosos que se emplean para que estos desgraciados procreen.

Con este infame objeto se violan todas las leyes del decoro y del pudor.” El Sr. Argüelles tenía noticias contrarias, pues supone que ahora no procrean aquí los negros como deben procrear y que, quitada la esperanza de que nos viniesen más, los que tenemos actualmente “se multiplicarán entre sí con ventaja suya y de sus dueños”. En esta contradicción tiene V.M. otra prueba de los temibles efectos de la precipitación —sobre todo en negocios en que se habla por oídas, que exaltan, por su naturaleza, la imaginación de los buenos y ahogan su discernimiento—. Ni el Sr. García Herreros ni el Sr. Argüelles estaban bien informados.

Entre los muchos males e inconvenientes de la esclavitud, no conocemos nosotros los que para manifestar su horror indica el Sr. García Herreros. La esclava preñada y parida es inútil muchos meses, y en este largo período de inacción su alimento debe ser mayor y de mejor calidad. Esta privación de trabajo, este aumento de costo en la madre, salen del bolsillo del amo. De él salen también los largos, y los más veces estériles gastos del mismo recién nacido, y a esto se unen los riesgos que se corren en las vidas de madre e hijo; y todo forma un desembolso de tanta consideración para el dueño, que el negro que nace en casa ha costado más, cuando puede trabajar, que el que de igual edad se compra en pública feria.

De aquí se infiere que, de parte de los amos, no hay ni puede haber interés en promover los partos de sus esclavas, y que por consecuencia son imaginarios los *horrores* que apuntó el Sr. García Herreros. Resulta también que era injusta e inhumana su pretensión: injusta, porque iba a impedir el pago de una deuda tan legítima; e inhumana, porque si no se establecían casas públicas para recoger estos niños, se les iba a dejar en el mayor abandono, sin la salvaguardia única que su existencia tiene que es el interés del amo, o la remota esperanza de indemnizarse de sus gastos —gastos tan respetables que quizás han sido entre los hombres el principal apoyo de la patria potestad; que dieron lugar a los jurisconsultos romanos para fundar en el derecho natural esta especie de esclavitud— y que en Pennsylvania misma —donde no querían dejar ni sombra de servidumbre— se calcularon con larga mano y se mandaron pagar. ¿Y cómo podía pensarse de diferente manera cuando el cuidado de un tutor tiene su recompensa, y hasta la enseñanza de un oficio impone, al que la recibe, proporcionada dependencia?

El Sr. Argüelles asentó con razón que la propagación de esta casta esclavizada depende en gran parte del suave ejercicio del dominio; pero se engañó mucho en creer que es medio eficaz de que los dueños procedan con la lenidad debida, el de quitarles de repente la facultad de traer de fuera nuevos esclavos. Sucedería así o ha debido suceder en las islas inglesas, al tiempo que se cerraron sus puertas para estas adquisiciones; porque —como ya se ha dicho— tuvieron el suficiente para poner en sus fundos rurales los brazos que habían menester; y para proveerlos de las hembras

necesarias para la procreación. Pero el Sr. Argüelles, que ningunas noticias tendría del estado de nuestras haciendas, las confundió con las inglesas, y las puso en igual caso. Otro error y otro pecado contra la humanidad y la política.

No hay una sola hacienda en esta Isla que tenga los negros que debe tener, y el mayor servicio que a la humanidad puede hacerse en este asunto, la mayor corrección que el ciego interés necesita es la de facilitar los medios de que no se exija del esclavo campestre más trabajo del que pueda hacer buenamente. No hay una hacienda tampoco que tenga las hembras que corresponden al número de sus varones. Más diremos; que son poquísimas las que tienen hembras; porque así son nuestras cosas; porque, hasta ahora poco, era mal recibido entre nuestros moralistas tener los dos sexos en nuestros predios rústicos sin que precediera el matrimonio, y no era pecaminoso condenar a perpetuo celibato a los que habían nacido y vivido en absoluta poligamia. Lo que debiera horrorizar al Sr. García Herreros son las brutales, pero necesarias consecuencias que se seguían y se siguen de tan absurdos escrúpulos.

Adjunto enviamos a V.M. un extracto de lo que promovió el Consulado ahora once años, y de lo que el Soberano resolvió hace siete para destruir este error. Y si este documento no basta para convencer a V.M. de que nuestras haciendas se hallan, en cuanto a negras, en el estado que hemos dicho, sírvase V.M. llamar a su vista las noticias anuales de introducciones de esclavos que debe haber en la Secretaría del Despacho de Hacienda, y verá por ellas que hasta ahora quince años venían muchísimas menos hembras que varones; y viniendo tan pocas que apenas eran las necesarias para el desordenado servicio doméstico de las familias blancas, se vendían por un tercio menos que los varones, cuando en las islas inglesas siempre han valido lo mismo. De quince años han empezado a variar las ideas en esta parte, y el precio de las hembras ha subido; aunque nunca ha igualado al de los varones, porque se han llevado a los nuevos establecimientos; pero ni aun allí han ido las suficientes, y los antiguos se mantienen sin mujeres. Éstos y aquéllos, sin excepción alguna —dijimos y repetimos— están sin los brazos precisos; están, añadimos, en la escasez más lastimosa, especialmente los de azúcar; y esta verdad, como todas las que nuestra Representación contiene, no puede dudarse por V.M. si considera los hechos que vamos a presentar.

Hasta 1762, o sea, el año de la invasión de esta plaza, puede llamarse nulo nuestro comercio exterior; y nuestra agricultura hasta entonces puede muy bien decirse que no salía de las goteras de las poblaciones respectivas.

Su saludable movimiento empezó entonces en la jurisdicción de esta ciudad, en la cual se permitió que los naturales de la Península, saliendo de ciertos puntos, viniesen libremente a comerciar a este puerto y otros de

las islas vecinas. Pero en 1789 fue cuando tomó nuestra industria el más impetuoso vuelo a impulsos de las nuevas franquicias dadas a nuestro tráfico, y de la altura de precios a que llegaron nuestros frutos por la ruina de Santo Domingo. Casi de repente se triplicaron las producciones del distrito de La Habana, y Dios sabe hasta qué punto hubiera podido llegar este tempestuoso arranque si no lo hubieran detenido las subsecuentes guerras y los últimos ruinosos trastornos que ha habido y hay en el comercio y consumo de nuestros frutos; pero ello es que, a su pesar —si bien se examine el caso—, nuestra Isla —que intrínsecamente vale, por de contado, infinitamente más que Jamaica— ya tiene desde hoy la ventaja de producir, con muchos menos negros, tanto o más que ella, y la excederá grandemente si llegan a finalizarse las haciendas principiadas.

Decimos que son iguales los productos de ambas islas porque —aunque en el punto de azúcar, que es el de mayor importancia, se nos presenta Jamaica con mucho mayor cantidad de arrobas— es menester advertir que su azúcar es todo bruto, echado en los mismos bocoyes al salir de las calderas; y el nuestro, todo se purga en hormas, con baja quizás de los dos tercios, que se convierten en melazas. El aguardiente ya toma el incremento que debe. Nuestra ganadería además, nuestra cera, nuestra madera y nuestro precioso tabaco valen millones al año, y hay mil artículos menores —de que nos provee nuestra propia industria— que se compran en Jamaica de las manos forasteras; todo lo que, bien mirado, decide en nuestro favor con muy enorme ventaja. Y si se hiciera este cotejo valuando los capitales, como se hizo con todas las islas inglesas cuando se trató de la abolición del tráfico, nosotros estamos ciertos de que en lugar de los veintidós millones de libras esterlinas a que ascendió entonces la tasación de Jamaica, Cuba pasaría del triplo, por los edificios de sus grandes pueblos, por la infinidad de sus haciendas menores, por la mucho mayor extensión de sus tierras y ganados, y sobre todo por la inmensa y valiosa ventaja de su población blanca. Esto supuesto, veamos los negros que para sus labores tiene ahora cada una de estas islas, los que desde el principio se han introducido en ellas y la proporción de los libres de color.

La *Guía de Jamaica* del año anterior dice que son trescientos veintiocho mil los esclavos agricultores contribuyentes, y no será mucho añadir otros cincuenta mil por los que fraudulentamente se omiten para evitar la contribución, para los inhábiles y para las pequeñas haciendas que no se comprenden siendo de cuatro negros su dotación. Hay, pues, en los destinos rurales sobre trescientos ochenta mil negros, y no habrá diez mil en sus poblaciones; porque se sabe su pequeñez, y que todos los blancos de esta isla no llegan a treinta mil, a los cuales hay que añadir los libres de todos colores que, según se asentó en el Parlamento británico, eran cuatro mil noventa y siete en 1787, y de ahí no han pasado mucho, según noticias seguras. En cuanto a los negros que en Jamaica han entrado desde que la

conquistaron los ingleses, estando a las moderadas noticias de Bryan Edwards, último historiador de la isla, y a los asientos de introducción de los años posteriores, pasan sin duda de ochocientos mil los negros allí introducidos. La mitad, pues, es la que escasamente existe. De nuestra Isla no nos es posible hablar con la misma exactitud porque no hay antiguos asientos de introducción en este puerto, y de lo demás ni antiguos ni modernos tenemos, y no nos ha sido muy fácil adquirir los imperfectísimos y reservados padrones que en ocasiones se han hecho de algunos de nuestros distritos. Pero nuestros conocimientos locales harán que no sean muy erradas las noticias que estampemos. Es mucho suponer el llevar a sesenta mil la introducción de esclavos hecha hasta 1762 en toda la Isla; y lo reconocerán así todos los que sepan algo del inhumano e impolítico bloqueo en que para comerciar se nos mantuvo entonces. Entraron después acá, en este puerto, los ciento treinta y cinco mil negros que se manifiestan en el estado raciocinado y en los demás de la Isla que —con excepción de Cuba, Trinidad y Bayamo están todavía en la antigua incomunicación— los treinta y cuatro mil que por aproximación se dicen: total, doscientos veintinueve mil. En el mismo estado, damos la existencia y distribución de los que hay ahora, y resulta que, poco más o menos, en total son trescientos veintiséis mil, a saber: en las poblaciones ciento treinta y nueve mil libres y esclavos, y en los campos ciento ochenta y siete mil, habiendo en Jamaica para menores faenas los citados trescientos ochenta mil. A esta gran observación debe añadirse la de que los ingleses tienen la mitad de los negros que han introducido, y éstos casi todos esclavos; y nosotros presentamos cerca de un tercio más de los que hemos recibido, entre ellos ciento catorce mil libres. Conviene observar también que hecha por años la distribución de los negros que aquí han entrado en los treinta anteriores —que han sido los de nuestro movimiento— resultan ser cuatro mil cuatrocientos noventa y siete al año, y Santo Domingo ya recibía y empleaba de veinticinco mil a treinta mil.

Mas, para probar la escasez en que de brazos estamos, tenemos otro documento que es eficacísimo, e incluimos a V.M. con el número 7. Por él verá V.M. que el abatimiento de precios en que han estado nuestros frutos en estos seis años últimos redujo nuestros hacendados de azúcar —que son los principales— a la absoluta imposibilidad de comprar ni aún los precisos esclavos para reponer los muertos; siendo cosa bien notoria que los que se han recibido en esta desastrosa época, o se han vendido para usos domésticos, o a los extranjeros y comerciantes que estaban empeñados en la fundación de cafetales.

Estos hechos asentados, o sea, cuanto sin exageración se ha recomendado sobre la gran escasez de brazos en que se hallan nuestras labores, ¿podremos recordar sin dolor que el Sr. Argüelles —suponiéndolas en el mismo estado que las inglesas— les aplicase las mismas reglas o dedujese

consecuencias idénticas de datos tan diferentes? ¿Dirá ahora que la repentina suspensión del permiso de sacar esclavos del país de la servidumbre producirá el bien de que los que ya están aquí sean mejor tratados y se multipliquen más? ¿Pueden ser mejor tratados si se nos quita el arbitrio de dar a nuestras haciendas los brazos indispensables? ¿Puede multiplicar la especie donde las hembras faltan? ¿Sabe V.M. dónde se multiplicarán? Donde se multiplican ahora y se han multiplicado siempre, con el mayor daño nuestro; esto es, dentro de las poblaciones.

Por el más funesto descuido de nuestra soñolienta policía, y por el más culpable olvido de todos nuestros intereses, nuestras cosas en todas las épocas han estado plagadas de esclavos sirvientes de ambos sexos, y principalmente de hembras, que viven comodísimamente, y por lo mismo contraen todo género de vicios siendo los más seguros la pereza y la liviandad. Todas tienen sucesión, y muy numerosa los más; y todos, la facilidad de libertarse y libertarla a ella y a sí mismos; de lo cual ha resultado en todas nuestras poblaciones esa infinidad de gentes de color que con tanto cuidado como nosotros habrá V.M. observado en los padrones que enviamos. El daño en esta ciudad llega a tan alto punto, que casi están a la par los libres de color con los esclavos; y, unidas ambas clases, llegan a la asombrosa suma de cincuenta y cinco mil setenta y siete, que es muy superior a la de blancos, cuyo mal a cada paso toma tan gran incremento que, en el número de bautismos de los dos años anteriores, casi salimos a dos de color por uno blanco.

Pensar en medidas violentas para echar de las ciudades y transportar a los campos estas gentes en lo general corrompidas es pensar un imposible, que tal vez sería motivo de mayores injusticias y de mayores desastres. Y aunque este asunto es quizás el que con más urgencia llama en la presente materia la consideración prudente de nuestra legislación, es preciso que ya entremos con la seguridad de que ése es mal semillero para sacar ahora los urgentes auxilios que piden nuestras labores; y por una consecuencia que no se puede deducir sin estos antecedentes, la humana abolición de este tráfico —dada de repente, y sin las demás resoluciones que deben acompañarla— iba a producir los inhumanos efectos de extinguir la especie negra donde es conveniente, de que siga creciendo donde es dañosa, y deja la blanca sin los medios que necesita para su subsistencia y fomento, o para ponerse en estado de no ser víctima del corrompido enjambre de negros y mulatos urbanos. ¡A cuántas partes tienen que mirar a un tiempo la humanidad y la política para proceder con acierto, o hacer un verdadero bien en los casos complicados!

No nos debemos cansar de repetir que los negros vinieron y están aquí por nuestras culpas; pero no por nuestra culpa, sino por la de los que abrieron y allanaron ese camino con las armas de la ley, y aun de la religión que —según se nos decía, y dicen todavía muchos libros de respetables

autores— era muy interesada en liberar esas almas de eterna condenación. Y que no puede ser justo dejar burlados y expuestos a los blancos que obedecieron esos preceptos; que no puede ser bueno condenar a celibato y mayor trabajo a los negros que ya vinieron; y que en ningún sentido puede ser acertado el causar estos males infalibles por un bien, que antes se llamaba mal, y siempre será por lo menos bien dudoso o bien pequeño.

Dios no permita que nosotros profanemos nuestra moral santísima cubriéndonos con el velo impío con que se pudo cubrir la desenfrenada codicia. Dios no permita —decimos— que ahora defendamos nosotros como un acto de piedad la violencia de traer, y de traer en cadenas desde países tan remotos, a criaturas humanas. Pero como no somos autores, ni aun instrumentos siquiera de semejante violencia; como nos hallamos por ella rodeados por todos lados de graves inconvenientes, y autorizados para escoger los que menores sean, huimos de las extremidades, y con igual cuidado procuramos evitar las del sórdido interés que las del loco entusiasmo.

Imaginario han sido en todos los siglos pasados, e imaginario serán con toda probabilidad en los siglos venideros, los bienes que a los negros resulten de dejarlos en su suelo. Esa asociación filantrópica para endulzar sus costumbres —de que a V.M. habló el Sr. Argüelles —nada ha adelantado en Sierra Leona ni en punto alguno de África. Igual suerte tuvo otra que desde mucho antes existía en Londres con el propio objeto, y, apagada como está la fermentación que dio el ser a ese establecimiento pío, todo indica, todo dice que los negros seguirán en su inmemorial barbarie, o su destino infeliz, y que éste será el gran fruto de la abolición decantada.

Es preciso conocer y decir de buena fe que la urgencia y el tamaño del servicio que con ella se hace a la humanidad es relativo sin duda a la cantidad de bienes o sufrimientos que tengan en estos países los negros que a ellos se traigan. Y si pudiese asentarse que todos venían a ser más felices de lo que eran, no había mucho que alegar en favor de una medida que se oponía a este bien; y de contado, nosotros —que presentamos más negros de los que nos han traído, que tenemos tantos libres, y que por todos caminos podemos acreditar la general ventaja de los negros transportados y puestos en nuestras manos— no tenemos por lo menos la misma precisión, ni vamos a contraer igual mérito en imitar la conducta de otras naciones en el punto de abolición.

Es cosa también notable y chocante a nuestros ojos el verlas tan acaloradas en guardar la inmunidad de los desiertos de África, y tan desentendidas de sus cometidas violencias, o de lo que por mayores razones de humanidad y justicia debieran hacer en obsequio de los negros ya extraídos y esclavizados en sus manos. ¿No es por éstos por quienes debieran empezar las obras de su piedad, o de la piedad verdadera? Pues ello es que

todavía nada se ha hecho en esta parte; que los negros que cayeron en la esclavitud inglesa siguen en el propio estado; que lo mismo, o poco menos, sucede en las provincias del sur de la Unión Americana; y que los pennsylvanos —ésoos que a todas horas nos predicán igualdad entre los hombres, y quieren que con compás se mida— mantienen intacta todavía la desigualdad que el orgullo ha fundado en los colores; y —como si hubieran hecho todo lo que tienen que hacer— se han contentado con romper los grillos de la esclavitud civil, sin haber adelantado en la libertad política a los desgraciados descendientes de sus primeros esclavos.

¡Cuánto mejor habría sido que los oficios de ese celo filantrópico se vieran en orden inverso! ¡Cuánto más digno y más útil, en todas las acepciones posibles, el haber establecido una escala de justicia, trazada por la prudencia para que los semibrutos que se pierden en África ganasen algo desde luego, pasando al dominio blanco y gradualmente llegasen por sí o por sus descendientes a la plenitud de goces civiles y políticos que ofrecen nuestras Constituciones! La humanidad entonces mudaría de sentimientos, y tampoco la política tendría los temores que tiene, y que debe conservar, aun cuando no vengan más negros.

Pero no nos engolfemos en unos particulares que, tocados ya otra vez, no deben todavía apurarse. Demasiado es lo que nos hemos distraído de la ofrecida discusión del día 2. Volvamos a tomar su hilo, haciendo como hasta aquí todas las observaciones que puedan ser conducentes a la mayor ilustración de este asunto, para nosotros tan grande por su naturaleza y tan encadenado con todos los que esencialmente pueden interesarnos.

Si el Sr. Gallego hubiera tenido a la vista lo que llevamos expuesto, de cierto no hubiera apoyado, al menos por ahora, la importuna moción. El mismo principio que le sirvió de guía para rechazar la adición propuesta por el Sr. García Herreros le habría obligado a decir que no se debía prohibir la introducción de esclavos sin que se completasen las empresas comenzadas. Penetrado del respeto que por los legisladores mismos se debe a la propiedad, dijo este Sr. Diputado, con todo el discernimiento que le caracteriza, que no se podía tratar de que naciesen libres los hijos de los esclavos “por ser una propiedad ajena que se autorizaba por las leyes, y que sin una indemnización sería injusto despojar de ella a sus dueños”. Las mismas leyes nos empeñaron en los gastos de nuevos rompimientos de tierra y fundaciones de haciendas, y sin que se nos indemnice no se nos puede condenar a perder los capitales invertidos en fe de las esperanzas que nos debió inspirar un sistema tan añejo y radicado, no sólo en nuestras costumbres sino en las de los demás pueblos civilizados.

Fundadas en este principio, todas las islas inglesas protestaron en su Parlamento hacer abandono en sus manos de los establecimientos comenzados en virtud de la ley que permitía o provocaba a la introducción de esclavos. Y esta reclamación, que fue desde luego la que más detuvo al

Gobierno anglicano, es, entre nosotros, de muchísima más fuerza por las diferentes circunstancias que, con fastidio quizás, hemos recomendado.

El Sr. Pérez de Castro fue el último que apoyó la absoluta y repentina abolición con dos especies, que sentimos ver en boca de tan distinguido sujeto, porque las dos nos parecen ser del todo equivocadas. La una fue “que esta providencia no podía excitar reclamación de nuestros comerciantes, pues no son en general los españoles los que se dedican al tráfico de la esclavitud”. En nada consideró o para nada se acordó el Sr. Pérez de Castro de los principales interesados en este negocio, que son los dueños de esclavos, habiendo sido los que llamaron la atención del autor de la propuesta; y se olvidó también de que los extranjeros no eran en este comercio lo que antiguamente fueron, estando a todos prohibido, menos a los portugueses, y que por precisión debían ser españoles los que trajesen los negros, como efectivamente nos los traen *hace cinco años*, auxiliados, si se quiere, por comerciantes extraños, que tomarán en este ramo la misma parte que tienen y han tenido siempre en todos los de nuestro giro.

La otra observación que hizo este Sr. Diputado fue la de que, pues “sólo se trataba de suprimir el comercio de esclavos sin tocar por ahora a la esclavitud, el punto en cuestión no podía reservarse para la Constitución, porque no pertenecía a ella”. Supongamos que así fuese, y que en la Constitución no se debiera hablar de semejante asunto; pero, ¿se sigue de aquí que deba tratarse ahora, y resolverse de repente? Pues ése era el *punto en cuestión*, y eso lo que se apoyaba.

No da el Sr. Pérez de Castro los fundamentos que tenía para asentar que el negocio consabido no se debía reservar para la Constitución. Nosotros para lo contrario hemos alegado un poderoso ejemplo y razones que creemos ser de bastante fuerza, y además nos ocurren ahora las que vamos a exponer.

Nosotros entendemos por Constitución los acuerdos espontáneos que, para vivir en feliz sociedad, hace un conjunto de hombres en una o diferentes épocas; y siendo tan varios estos acuerdos, como lo son la voluntad, la situación, moralidad y luces de cada pueblo y de su legislador, no sabemos cómo pueden determinarse los límites de semejantes convenciones antes de que se verifiquen, antes de que se publiquen, antes de que se sancionen.

Verdad es que en las pinturas que de sus variadas obras en este particular nos dejó la Antigüedad, y en los muy pocos modelos subsistentes o destruidos que presenta nuestra edad, siempre se reconocen ciertos miembros esenciales que, aunque en diferente figura, forman el esqueleto de estas composiciones, y quizás por esta regla tiene trabajada ya el Sr. Pérez de Castro —como la juzga conveniente— la traza de Constitución para nuestra Monarquía.

Pero —prescindiendo nosotros de que la que se adopte sea ésa, y desentendiéndonos asimismo de las dificultades que, para semejante tra-

za, presenta la irregularidad que en otra ocasión notó este Diputado en nuestra figura nacional, o sea, la diferencia de humores, costumbres y localidad de las diversas partes que constituyen nuestro cuerpo social—creemos, y debemos decir que, en todas las Constituciones habidas y por haber son puntos cardinales y unos de esos esenciales miembros la división de derechos y estados de los individuos que se tratan de asociar, y el modo y circunstancias con que se admitirán otros nuevos; y que en la nación en que hay a mucha distancia hombres sin persona civil, y otros que subsisten de ellos y de la esperanza legal de continuar disfrutando de semejante auxilio, parece de necesidad que en la Constitución se fijen unos derechos y esperanzas tan fundamentales para gran parte del Imperio; o que sólo en ella, y no antes, se declaren los términos en que deben arreglarse estos puntos, sin olvidar el enlace que todos tienen, o la simultánea ordenanza que piden por su conexión.

Después del Sr. Pérez de Castro habló el Sr. Aner, único que vio la cuestión por una de sus grandes fases, y que en muy pocas palabras mostró lo fundamental que para nosotros era el punto de introducción de esclavos y la ley que sobre esto trataba de establecer. Pero, al paso que admiramos y agradecemos el buen juicio de este Diputado, no podemos por lo mismo —sin acudir a la mala estrella que nos persiguió aquel día, y tanto nos sobresalta— adivinar el motivo que tuvo el Sr. Aner para convenir desde luego que se separase de la Constitución nacional, cosa tan fundamental, no para la prosperidad sino para la existencia de varias de sus provincias.

Repugna al sentido común, y repugnó desde luego al del Sr. Aner prohibir, y no proveer. Repugna, decimos, que siendo uno mismo el sistema que destinaba los negros a nuestro servicio y labores que el que nos impedía traer blancos, y nos quitaba los medios que para su aumento da la libertad política en todas sus direcciones, se tratase de prohibir lo uno y no de proveer sobre lo otro. Ya hemos dicho y repetimos —sin que tengamos por esto la pretensión de acertar— que antes, Señor, es pensar en la esclavitud política de estas regiones que en la esclavitud civil; antes en los españoles que en los africanos; antes fijar los derechos y los goces que aquí debe tener la ciudadanía, que determinar el tamaño y número de las puertas que para estos goces deben abrirse o cerrarse a las gentes de color; antes crear los medios de dar vigor a nuestra inerte policía, a nuestra muerta y corrompida administración pública en todos ramos, que ir a aumentar sus riesgos y sus cuidados; antes deslindar la esencia y atribuciones del Gobierno nacional y provincial, que empezar la curación de males que no sean urgentes o capitales; antes reformar los viciados órganos y defectuosos anteojos del antiguo Gobierno, que descubrir las llagas y vicios de las partes remotas de nuestro cuerpo social; antes restituir el derecho imprescriptible —y para nadie más útil que para el Estado español— de

dar a la industria de estos nuevos y productivos países la dirección y salida que más provechosas sean, que quitar o limitar sus antiguos incentivos; antes, por fin, permitirnos que para nuestras labores y nuestra amenazada seguridad busquemos, donde quiera que se hallen, cuantos medios sean posibles, que mover el avispero de la suerte de los negros.

El mismo Portugal, nuestro compañero de errores y de desgracia, acaba de manifestarnos que, al menos en cuanto a lo último, quiere tomar buen camino, pues, aplazando para luego el asunto de los negros, convida para Brasil a los blancos extranjeros, y promete tolerar sus principios religiosos. Nosotros, señor, toleramos y hemos tolerado siempre que vengan negros infieles, e infieles se mueren muchos; y no podemos sufrir que vengan blancos católicos, como no sean españoles. Dispensamos la cuaresma sólo por quitar a los ingleses la ganancia del bacalao que consumíamos en ella, y mayores intereses no nos permiten tener menores condescendencias.

Todas las naciones sabias nos están haciendo ver que deben principalmente su casi increíble engrandecimiento al empeño con que atraen a su masa nacional, e identifican en ella las personas, capitales y saber de otros países, y nosotros —aun cuando vemos el nuestro en tan mortal flaqueza— alejamos todavía estas adquisiciones con las armas de la ley y de la religión. Vemos crecer —no a palmos, sino a toesas— en el septentrión de este mundo, un coloso que se ha hecho de todas castas y lenguas y que amenaza ya tragarse, si no nuestra América entera, al menos la parte del norte; y en vez de tratar de darle fuerzas morales y físicas, y la voluntad que son precisas para resistir tal combate; en vez de adoptar el único medio que tenemos de escapar —que es el crecer a la par de ese gigante, tomando su mismo alimento— seguimos en la idolatría de los errados principios que causan nuestra languidez, y creemos conjurar la terrible tempestad quitando los ojos de ella, queriendo que todos los quiten, y llegando en esta parte hasta el extremo de oír, si no con indignación, al menos con desabrimiento, a los buenos españoles que, interesados cordialmente en la gloria de su origen y en el bien de su nación, han solido algunas veces hablar con tímidas frases de nuestra ceguedad imperdonable, de nuestro riesgo inmediato y de su remedio único.

Toda nuestra América está y ha estado, principalmente desde el principio de nuestra gloriosa Revolución, en necesidad urgente de esos remedios grandes. Perece con paliativos; mas ninguna, de seguro, tan dolorosamente como esta preciosa Isla, que vale por sí un imperio, que es además el puerto o arsenal de Nueva España y la llave de buena parte de América del Sur; pero que, por la precaria naturaleza de su industria, población y gobierno interior; se halla a la discreción del que domine los mares, y expuesta, por otro lado, a los terribles riesgos de la vecindad del negro Rey Enrique Cristóbal y de los Estados Unidos, sin que, en medio de tantos escollos,

tenga al cabo de tres años preparada cosa alguna, ni la pueda preparar, atada con las ligaduras del antiguo régimen que, por las nuevas circunstancias, tampoco puede moverse con la energía conveniente.

La posteridad no creerá la exterior indefensión, y el abandono interior de esta Isla en tan crítico momento, y se aturdirá mucho más cuando sepa que en esto consume al año cuatro millones de pesos, y que todo nace de no haber tenido un gobierno provincial, combinado por la prudencia conforme a las circunstancias. Es injusticia culpar a nuestro Excelentísimo Jefe, y es un delirio pensar que, de la mudanza de un hombre, depende nuestra curación. Si sigue el mismo sistema, con más o menos fuerza, seguirán sus consecuencias, y la infalible será que, de una manera u otra, poco antes o poco después, todos seremos víctimas.

Señor, por el mismo principio que el gobierno de uno solo no podría representarse por muchos, tampoco el gobierno de muchos puede representarse por uno. A nuevo corazón corresponden nueva sangre, nueva circulación, nuevos órganos. La imagen del Gobierno británico se ve copiada, y se ha visto siempre sin inconveniente alguno, en sus más pequeñas y remotas posesiones. Y lejos de que los romanos lo experimentasen en esto, sus colonias distantes fueron el apoyo de su Imperio, y siendo de romanos, en ellas hallaban éstos todo lo que tenían en Roma: Senado, Cónsules, Pretores, Asamblea, el *jus romanum in integrum*.

No lo entendemos, Señor. No podemos entender —quizás porque el interés nos ciega— el fundamento de las dudas que manifiestan algunos para identificar, con las accidentales variaciones que sean justas, a los españoles de estos países con los de la Metrópoli, en esos dos puntos cardinales de adquisición de hombres y gobierno provincial, y el otro de comercio libre. Y nosotros concluiríamos diciendo sobre estos puntos lo que nuestra fidelidad, y nuestro honor nos dicen; esto es, que los que son españoles, deben serlo en todas partes, especialmente en aquéllas que, regadas con su sangre o su sudor, los reconocen por sus conquistadores, fundadores o pobladores; y si pudimos ser buenos, rodeados de privaciones, no dejaremos de serlo gozando de todo esplendor y de todas las ventajas anexas a nombre español. Pero acaban de llegar a nuestras manos los últimos testimonios que de su ceguera han dado los Consulados de México y Veracruz en el punto de comercio; y atravesándose en esto los mayores intereses de la nación y de la Metrópoli —si es que pueden separarse en su actual estado—, justo, necesario será que, aunque brevísimamente, algo añadamos sobre esto.

Casi al propio tiempo que el descarado Sultán de Francia llama leyes fundamentales de su Imperio los desechados decretos de Milán y de Berlín, o sea, la feroz pretensión de reducir el comercio de una gran nación a los tortuosos y superficiales canales que puede abrir el sable del despotismo, los todavía ciegos Consulados de México y Veracruz se oponen al

cumplimiento de la Real Orden de 13 de octubre último pasado, y llaman leyes fundamentales de nuestra América los reglamentos que habían amayorazgado en sus manos, o limitado a ellas el comercio del Imperio mexicano.

América española no conoce otras leyes fundamentales que las de su Metrópoli, a la que desde el principio se declaró agregada e igualada; y por lo que respecta a los reglamentos de su comercio —tan variables en su esencia, y tan obligados a amoldarse a las circunstancias del tiempo—, dígnese V.M. echar una ojeada sobre nuestra historia por los años 1500, 1526, 1527 y 1529, y verá los débiles y extraños principios de ésas que llama el interés *leyes fundamentales*. El repetido apresamiento de nuestros buques por corsarios enemigos; los excesos cometidos por nuestros propios navegantes; la ignorancia de nuestros pilotos; el temor del contrabando; las combinaciones interesadas de los habitantes de La Española que, a la voz de su Presidente se reunieron para esto en un Congreso —porque se trataba acá lo mismo que allá, los negocios públicos—; la sobra de medios que para atendernos en la cuna tenía la nación, el muy justo y muy natural deseo de aprovechar para ella todo lo aprovechable; fueron la causa del establecimiento de las restricciones y flotas que después hizo tan suyas el monopolio mercantil; ese monopolio que todavía defiende sus crueles reliquias con el a todas luces indiscreto título de *leyes fundamentales*; ese monopolio que, en trescientos años, no ha hecho adelantar un paso la industria metropolitana; ese monopolio que tanto ha detenido la colonial, y que no habiendo sido jamás, ni pudiendo ser otra cosa que un canal seco por donde pasen a América las producciones extranjeras y salgan de la nación todas las riquezas de América, se atreve todavía a llamar *ley fundamental* al fundamento de nuestra pobreza, al fundamento de nuestra ignorancia y fatal incivilidad, al fundamento de nuestra falta de energía corporal y espiritual, al fundamento de la funesta rivalidad que hoy devora a Nueva España, y debe avergonzarla siempre; al fundamento, en fin, del más asqueroso egoísmo en el caso más glorioso en que se vio una nación.

Pero dado que así no sea, y que otras más poderosas fuesen las primordiales razones de nuestra original política en materia de colonias, ¿es posible, sería creíble que en tan nuevas circunstancias se trate de sostenerlas? Calculado ese sistema, o dirigido al menos para alargar la infancia, o el adormecimiento de los pueblos, ¿cómo puede convenirnos en un momento en que lo que la nación necesita son fuerzas morales y físicas? Una Metrópoli europea separada de lo mejor de Europa; una Metrópoli elevada a la inmortalidad por el glorioso camino de su desolación; una Metrópoli, aun así, precisada a ser largos años teatro, o taller de atroz guerra, ¿cómo puede subsistir sin agrandar los recursos, la industria, la dignidad, la confianza de las posesiones e hijos que tiene en otros países? La misma égida

de España, la égida de la acosada libertad, la incomparable Albión, ¿no tiene necesidad también de buscar en este mundo los recursos que en ese otro quiere Napoleón quitarle? ¿No es del interés de los buenos, no es del interés de todo el linaje humano desenvolver esos recursos inagotables quizás, y desenvolverlos cuanto antes? ¿Pueden balancearse tamañas consideraciones por remotos e improbables temores que, de puro vergonzosos, de puro pequeños, ni aun claramente se exponen?

Los buenos padres jamás los tienen, o al menos nunca detuvieron por ellos el engrandecimiento de sus hijos. Y en cualquier caso, más valen los retornos de gratitud ardiente de un hijo ilustrado y poderoso que las violentas contribuciones de un hijo descontento, y, en todos sentidos, miserable. Los griegos de sus colonias nunca exigieron otra cosa que aquellos dulces retornos, y rarísima vez dejaron de encontrarlos en sus amos hijos. Y los griegos no las vieron rodeadas como están las nuestras de los riesgos ya indicados; riesgos innegables, riesgos imperiosos —principalmente en esta Isla— que piden con tanta urgencia el acrecentamiento de su población, industria, vigor y buen orden para no ser presa sobre todo del bárbaro Rey de Haití, que ya nos amenaza con fuerzas muy superiores a las nuestras en tierra y mar; que ya insulta nuestro pabellón y hace reclutas negros en nuestros propios buques; que con el dedo nos señala ese camino de traer a sus banderas toda África; que, sin ir tan lejos, tiene en Jamaica cuatrocientos mil encadenados. ¡Qué horrosa perspectiva! Quitemos los ojos de ella, y vamos por fin a ponerlos en los medios que para nuestra felicidad ha discurrido y propuesto el Sr. Alcocer, repitiendo que estamos tan lejos de ofenderle como precisados a defendernos.

Hasta que habló este Sr. Diputado, seguía la discusión únicamente contraída al punto de nueva introducción de negros; y debemos confesar que este punto, por su naturaleza, no es acreedor a secreto, y que tan sólo lo pide por las delicadas circunstancias en que se halla la nación, o por las inevitables equivocaciones que en todas cosas, produce la agitación general. Pero reconocida en todas épocas y en la misma discusión la reserva con que deben tratarse los puntos que tocan a la esencia y ejercicio del dominio sobre esclavos, debemos deplorar siempre la casualidad desgraciada de que se hubiera olvidado tan asentada doctrina, y que para ello bastasen aquellas cuatro palabras que a V.M. anunciamos ser *equivocadas, contradictorias o satisfechas en la misma sesión*. Entremos en su análisis.

“Las proposiciones que yo tengo hechas —dijo el Sr. Alcocer— son las mismas que las del Sr. Argüelles, y me causa admiración el que entonces se mandasen pasar a la Comisión de Constitución y ahora se discutan.” La primera proposición, aunque más extensa, podía con efecto llamarse idéntica a la del Sr. Argüelles; pero las otras siete, que nada tratan de nueva introducción de esclavos, que sólo se dirigen a la suerte futura de los que

ya están aquí, ¿cómo se llaman *las mismas* delante de V.M. que a la vista las tenía?

“Mis proposiciones —sigue— se reducen a que se suavice la esclavitud sin perjuicio de nadie, y sin que de ello pueda resultar trastorno alguno.” Pronto veremos que las proposiciones se reducen no a que se suavice, sino a que se acabe la esclavitud, con esencial perjuicio de los dueños, y de los mismos esclavos quizás, y con trastorno absoluto de todos los principios; y por ahora recordaremos que el Sr. Gallego había manifestado el que iba a causarse con una de las solicitudes del Sr. Alcocer, esto es, la de libertad de los hijos de esclavas.

La primera proposición, continuó este señor Diputado, “es para que se circunscriba el comercio y se acabe la esclavitud; porque, no habiendo comercio, se ha de acabar la esclavitud, aunque sea de aquí a cien años”. Ya aquí vemos que se trata de destruir, y no de suavizar la esclavitud. Vemos también que se asienta que el fin es *circunscribir* el comercio de esclavos, y lo que en la primera proposición se pide es que se acabe al instante; y vemos, por fin, lo que no es posible entender, esto es, que la prohibición del tráfico pueda por sí sola extinguir la servidumbre, donde su semilla está tan desparramada y arraigada. Esperanzas muy contrarias había concebido, y acababa de manifestar el Sr. Argüelles, de la prohibición de ese comercio.

Fundado en estas razones el Sr. Argüelles, y en la seguridad que dio, sobre su palabra, de que “no debía temerse de ningún modo que estos pueblos se alarmasen, tratándose de su felicidad”, pidió que su proposición —no sus proposiciones— se discutiese públicamente, y antes de la Constitución; y todo lo consiguió.

Es muy notable el prólogo de estas proposiciones. Así empieza:

Contrariándose la esclavitud al derecho natural. En hora buena que el hombre nazca libre por naturaleza, como nacen igualmente todas sus criaturas; pero, al lado de esa verdad, es menester poner otras que han limitado siempre su áspera y primitiva fuerza, y debilitan mucho las deducciones generales que inconsideradamente quieren sacar los que buscan la perfección ideal y quimérica de Platón. La primera de estas verdades es que, por la voluntad del hombre, se acabó desde muy temprano la libertad natural, no sólo en las demás criaturas sino en las de su propia especie, y ninguna la disfruta en toda su plenitud ni con la misma medida. Segunda, que en todas edades y naciones, incluso el pueblo de Dios, hubo esclavitud civil, que se conservó en Europa entre los mismos blancos aun después del Cristianismo, y en España se mantuvo hasta después todavía del descubrimiento de América. Tercera, que sin interrupción existió en los pueblos que más luces nos han dado, y más cuidado tuvieron de los derechos humanos. Cuarta, que en esos pueblos, llamados por excelencia libres, era la esclavitud civil más dura que entre nosotros, donde gozan los

siervos de mayores ventajas que las que les concedieron las suaves leyes de Atenas, pues tienen peculio, adquieren su libertad pagando el precio de su compra —no teniendo, para esto, límites la generosidad de los amos—, pueden pasar fácilmente del que no es bueno al que lo es, deben ser bien alimentados y asistidos —sean útiles o inutilizados—, y nadie, si no su propio dueño, tiene derecho de maltratarlos, y aun éste, si se excede debe ser perseguido por este delito, como por otro cualquiera. Quinta, que uno ha sido siempre y es en todas partes el origen de la esclavitud; uno el principio de que nació este derecho, a saber, el del más fuerte. Los antiguos hacían en sus guerras los esclavos; y en las suyas hacen los mismos negros los que para nosotros se compran en la costa de África. Sexta, que aquéllos —tan civilizados y capaces como sus propios dueños— nada les debían sino el rigor de su suerte, y los nuestros —que, en cambio de los muchos males que tiene la vida salvaje, reciben de nuestra mano todas o mucha parte de las comodidades sociales— nos tienen y deben pagarnos esta gran obligación. Sigamos con el preámbulo.

Estando ya abolida —la esclavitud, se entiende— *por las leyes civiles de las naciones cultas*. Sólo en las frenéticas páginas de la Revolución Francesa, y en sus guillotinatoras leyes, sabemos que se haya abolido la esclavitud existente.

Es preciso repetir que los portugueses conservan intacta la que establecieron, y que el Parlamento inglés ni se ha acercado a este punto, ni ha disputado el privativo derecho con que se creen sus Gobiernos provinciales de América para dictar estas leyes, y con corta diferencia, son los esclavos ingleses tan dependientes de sus amos, como los ilotas lo eran de los severos espartanos; de lo cual, entre otras pruebas, volvemos a recordar la muy fuerte que presentan los documentos números 6 y 8, o la comparación con nosotros, de negros introducidos y existentes, de libres y esclavos.

Tampoco en los Estados Unidos ha habido ley directa para la abolición de la esclavitud. En los del Sur existen con muchas menos moderaciones que las que tiene entre nosotros, y de ello es seguro indicio el mucho menor número de sus libertos comparados con los nuestros. Y lo es también lo que V.M. puede ver en el *American Museum* de 1798, en donde se publicó un vehemente discurso de Mr. Thomas Pinkney, hecho al Estado de Maryland, clamando, entre otras cosas, porque se aboliese la ley que allí prohibía la manumisión por testamento; facultad que siempre hemos ejercido nosotros, y que tantas libertades ha producido y produce.

En los Estados del Norte se ha acabado, con efecto, la esclavitud civil por la generosidad de los amos; por el rescate permitido al mismo esclavo, pagando el precio de su compra; por la muerte natural o por la ley ya citada que declaró y limitó la servidumbre del criollo. Pero ninguna ley, ningún principio de Penn, ha atacado directamente la propiedad adquirida en cumplimiento de las antiguas leyes, que intactas se conservaron y ejer-

cieron por los señores de esclavos, hasta que se extinguió su dominio, por uno de los medios legales que dejamos indicados.

Pugnando con las máximas liberales de nuestro Gobierno. Especie tan vaga como ésta no se puede refutar; pero creemos y decimos que los límites de la liberalidad son los de la prudencia y justicia, y de ellos ni nos excederemos nosotros ni debemos esperar que salga nuestro ilustrado Gobierno.

“Siendo impolítica y desastrosa —de que tenemos funestos recientes ejemplares— y no pasando de preocupación su decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente; mas para no perjudicar en sus intereses a los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme a las proposiciones siguientes.” ¿Qué oímos, Señor? ¿Qué oímos? ¿Estamos en los tiempos funestos de los lamentos de Tácito, tiempos en que las palabras y las cosas toman contrario sentido? El único ejemplar *reciente y desastroso* que tenemos es en el único país donde hubo abolición. ¿Y este ejemplar es el que a V.M. se cita para probar la conveniencia de la tal abolición de esclavitud? No exprimamos la amargura de esta deducción crudelísima. No repitamos tampoco que, en el estado actual, más tiene que temer la política de las gentes de color puestas en libertad que de las mantenidas en la sujeción y dependencia que la esclavitud produce. Vamos a ver los medios de abolir la esclavitud *sin perjudicar a los dueños en sus intereses, sin trastorno alguno, sin perjuicio de nadie.*

La primera de las ocho proposiciones, aunque idéntica a la del Sr. Argüelles, manifiesta con más claridad que llevaba dos objetos: el uno, prohibir de todo punto la nueva introducción de negros; y el otro, hacer una novedad capital en el ejercicio del dominio ya adquirido en los siervos introducidos, quitando la facultad de poder venderlos o pasarlos a otras manos. Sin hacer caso del dueño, o del agravio que se le infiere en despojarle de uno de los principales atributos de la propiedad, que consiste —como V.M. sabe— en hacer de la cosa propia lo que mejor acomode, diremos que el pobre esclavo iba a sufrir con esto el golpe más fiero que sobre su infeliz existencia se pudiera descargar; pues iba a perder el mayor de los consuelos que nuestras humanas leyes le han concedido; esto es, el de mudar de amo con la causa más ligera. El Sr. Alcocer olvidó sin duda esta consideración, y se olvidó también de que en España hay antiguas y positivas leyes —a las cuales sin variación se arreglan nuestros tribunales— que tienen mandado ya lo mismo que él solicitaba por sus proposiciones sexta, séptima y octava.

Pero de lo que más se olvidó fue de la esencia y fueros del derecho de propiedad, que quiso como incensar en su segunda proposición, para después hollarlos en la tercera y la quinta que a la nada reducen nuestro dominio sobre esclavos, no dejándonos más derecho que el insignificante

de que se mantengan a nuestro lado, como lo hacen sin coacción, los buenos y bien tratados criados libres. ¿Y es éste el sistema *suave que sin perjuicio de nadie, y sin trastorno alguno*, se nos iba a proponer? Si sólo se hubiera dicho que era justo el tal sistema no nos sorprenderíamos; porque, al fin, esto depende del modo de percibir y de sentir de cada uno; pero que no se nos *perjudica* quitándonos noventa y nueve centésimos del derecho adquirido con arreglo a las leyes y con su garantía, y que no se nos causarían trastornos, dando de repente tanto motivo de disgusto a los dueños y dando a tantos esclavos, si no todas, casi todas las atribuciones y goces del hombre libre, son cosas que harán reír a muchos, llorar y temblar a otros.

Santísimas en todos sentidos fueron las ordenanzas que en favor de los indios se hicieron por 1542, conducidas a las dos Américas por Francisco Tello de Sandoval y Blasco Núñez Bela; y el Sr. Alcocer sabe bien lo que alarmaron y escocieron, y tampoco pueden ocultársele dos diferencias que nos favorecen y son muy notables; la una, que las novedades que entonces se intentaron no eran, ni con mucho, tan graves como las que se proponen ahora; y la otra, que el derecho que sobre los indios ejercían aquellos conquistadores estaba casi naciente, y sólo fundado en su arbitrariedad; y el que aquí se ejerce sobre los negros no es hijo de nuestra arbitrariedad, sino de antiquísimas y muy repetidas leyes. No nació en nuestra codicia, sino en la conciencia de un célebre sacerdote auxiliado de muchos teólogos que, a su vez, fueron o quisieron parecer, de este modo, piadosos y filantrópicos.

Pero, sobre todo, Señor, ¿qué motivo pudo tener el Sr. Alcocer para insistir en que ahora se examinen públicamente tan delicados puntos? ¿Qué mal resultaba del secreto? ¿Qué bien de la publicidad? En tiempos tan calamitosos y de tanta agitación, ¿es conveniente aumentarla? ¿Pueden ser indiferentes los amos y los esclavos, que es de lo que se componen estas poblaciones? Supongamos a todos los amos tan justos o desinteresados, tan mansos o prudentes, como convenía que fuesen, y todavía hallaremos, con respecto a los esclavos, males de mucho tamaño, que la espera y el secreto evitarían sin duda.

Abrir para cualquier bien las esperanzas de un hombre, es abrir también la puerta a sus olvidadas y peligrosas reflexiones sobre la privación de aquel bien. Es excitarlo de seguro, si no a la insubordinación, al menos a la indocilidad, cuyos inconvenientes y males en la esclavitud no es menester referir, viéndose repetidos en todos tiempos y países. En la estupidez del negro y soledad de nuestras haciendas es la subordinación más precisa, y más temible, por tanto, todo lo que pueda aflojar este resorte único, este defensor capital de la existencia de los blancos que viven con tantos negros. Además, es bien sabido lo que se desfiguran o se abultan las noticias pasando por muchas manos, entre las cuales siempre hay indiscretos y malignos que o tergiversan las cosas o dicen las que no deben decir, o creen

las que no deben creer; de lo cual entre varias pruebas que podríamos presentar con respecto a nuestro caso, sólo referiremos a V.M. la del Presbítero Don José González Téllez que, dos días después de haberse aquí recibido estas noticias, iba por todas las calles diciendo a cuantos negros veía que V.M., entre otros favores, les había dispensado el de declararlos libres al cumplimiento de diez años.

Por ventura de este país, los nublados en los ánimos siguen nuestra ley atmosférica, y con la misma presteza que se forman se disipan; pero si el Sr. Alcocer hubiera visto, por sus ojos, la fermentación que al principio produjo el anuncio *de la felicidad* que nos iba a procurar, habría temido, como temieron los juiciosos, que aquí se empezaba a encender la hoguera en que ardió Santo Domingo, si no con igual violencia, de cierto con mayor culpa. Los demagogos de Francia no tenían al canto la lección de la experiencia, la luz terrible de ese volcán que encendió la precipitación francesa para reducir a cenizas la joya más preciosa de su Imperio, para acabar con la vida de millares de inocentes y tener en sobresalto a toda esta vecindad. ¿Cómo disculparemos el asomarnos siquiera a los mismos precipicios?

Vuelva V.M. otra vez sus prudentísimos ojos al nuevo Reino de Haití, y considere los riesgos de los que estamos a su vista, rodeados de combustibles, y recibiendo, a todas horas, tantas chispas incendiarias. Fije V.M., repetimos, su paternal atención en tan dolorosa imagen, y pensando en su madurez todas las circunstancias que hemos procurado apuntar en esta Representación, decida si es éste el momento de despertar al que duerme, suspendiendo de repente los auxilios esperados y precisos para el mismo; si es el momento de quitarnos los medios de contenerle, si acaso quiere moverse; los medios que siempre fueron gajes esenciales de este dominio y principales garantes de su seguridad. Verdad que no queremos probar ni con las uniformes leyes de la Antigüedad, incluidas las de Moisés, ni con las existentes inglesas, ni con la sentencia siquiera del sabio Rey D. Alfonso cuando decía: “Llenero poder ha el Señor sobre su siervo para hacer de él lo que quisiere.” Pero sí preguntaremos al Sr. Alcocer si sus medios son los que el Cristianismo adoptó para destruir en Europa la esclavitud de los blancos, ¿cuál es el país donde la servidumbre ha existido del modo que él quiere constituirlo? ¿Cuál, en el que pudo mantenerse privándola de su único apoyo que es la subordinación y el miedo? ¿Privando al amo de la facultad exclusiva de castigar hasta cierto punto a su esclavo? ¿Dando arbitrio a éste para exigir un salario, y poniendo en convulsión toda la potestad dominica con la intervención de un extraño para el arreglo del salario? Esto, si no es libertad, es peor quizás que la libertad absoluta; porque, al menos, ya sabemos los efectos que ésta produjo en la isla de Santo Domingo, y una vez establecida no tendríamos que dudar sobre el partido conveniente para salvar nuestras vidas, que tal vez perecerían en

medio de la perplejidad o de las apasionadas combinaciones del interés y del amor propio.

Nuestra ilimitada confianza en la prudencia de V.M. no nos puede permitir el abrigar ni un instante ese temor horrendo; pero por más que esperemos que ha de ser, cual corresponde, el progreso y término de este negocio, nos parece que cualquiera que con imparcialidad vea su arranque ha de disculpar nuestro susto, y que sinceramente se ha de interesar por nosotros después de haber meditado lo que llevamos expuesto, y de ver por conclusión la suma liberalidad de todas nuestras pretensiones y de todas nuestras miras.

Capítulo tercero

Se concluye resumiendo los medios de hacer este arreglo a su tiempo y por su orden

No es decantada preocupación, sino muy real y muy notoria, la inmensa utilidad que todos los ramos de nuestra industria nacional han sacado de dedicar los negros al servicio de todas nuestras fincas rurales, y no de *algunas*, como para más apocarnos se quiso decir. Están a la vista los portentosos productos de este servicio, y su prodigiosa influencia no tan sólo en los progresos de esta Isla, sino en los del tráfico y marina nacional. Lo es también que para las faenas campestres de este ardiente clima no se pueden encontrar hombres más a propósito que los que son los negros. Lo está, por fin, que sólo de sus madrigueras nos pudimos y podemos proveer con igual abundancia, prontitud y economía. Pero estas verdades, que hace treinta años dieron tan victoriosa fuerza a las elocuentes plumas que en Francia, en Inglaterra y en todos los países cultos protegían el hoy perseguido y detestado transporte de negros esclavos, no nos servirán a nosotros para defender nuestra causa. Sabemos que, en todos tiempos, las grandes y generales ventajas se han considerado en mucho por la que se llama *política* en el humano gobierno; pero sabemos también que en el de V.M., que sólo respira justicia, sólo se debe usar de las armas que ella da.

Vuestra Majestad ha visto que ésas han sido las nuestras en esta Representación, y ni aun sospechar podrá que lo hacemos con estudio si recuerda que de esas mismas usó nuestro digno Diputado en los dos momentos de indeliberación y sorpresa del 26 de marzo y siguiente 2 de abril. Sirvan, Señor, estas pruebas para inspirar la confianza que por tantos títulos merecemos, para calmar el entusiasmo de los que nos consideran con la ceguedad o el apego del interés. Sirva los anticipados, aunque infructuosos clamores, que oficiosamente dábamos desde 1799 para empezar el arreglo de este delicado asunto. Y sobre todo sirva la consideración poderosa de que no puede cegarnos el bajo interés de ganancia, mediando el de

nuestra seguridad, de tantos modos expuesta y comprometida en este triste negocio y en este momento crítico.

Si nosotros no tuviésemos la imparcialidad y calma que puede tener el que más, hubiéramos empleado muchos pliegos en asquerosas pinturas del miserable estado de los negros en su suelo para hacer comparaciones con la esclavitud que aquí sufren, y deducir consecuencias que atacasen en su raíz el exagerado precio de las medidas filantrópicas propuestas hasta el presente; pero tan lejos estuvimos de seguir ese camino que, aspirando, por el contrario, a dar un ejemplo puro de verdadera filantropía, hasta abandono hemos hecho de especies muy favorables que pasan por inconcusas en esas *naciones cultas*. Tal es la de que, sin negros esclavos, no pudiera haber colonias. Nosotros, contra ese dictamen, decimos que sin esclavitud, y aun sin negros, pudo haber lo que por *colonias* se entiende, y que la diferencia habría estado en las mayores ganancias, o en los mayores progresos. Pero los que decimos esto decimos también, Señor, que lo que se principió y consolidó de ese modo, no puede arrancarse de sus quicios con mucha facilidad, y menos con precipitación.

Pudo ser un mal en buena moral el transportar esclavos desde su país a éste, y pudo ser un error en política el haber despreciado las razones del Gobernador de La Española, Ovando, cuando se resistía a la introducción de negros en estas regiones, y sobre todo el haber amontonado muchos al lado de pocos blancos. Pero hechos ya estos males, no confundamos las ideas ni las medidas que para evitarlos señalaban la justicia y la prudencia, con las que deben tomar cuando se hallan precisadas a entrar en otras consideraciones para la larga y prolija curación de tan grave enfermedad. Acordémonos, Señor, de que el mayor, o al menos uno de los más grandes protectores de los derechos humanos, ardentísimo enemigo de la esclavitud civil, nos dijo, en medio de los rayos que contra ella disparaba, “que de cualquier naturaleza que la esclavitud sea, es preciso que las leyes civiles procuren por una parte quitar los abusos, y por otra, los peligros”. Éste es el resumen de todas nuestras pretensiones. Corríjanse los abusos, arránquense sus raíces; pero sin desatender los peligros, ni provocar otros males de más alta jerarquía. Creemos haber fundado los que en el modo, en el tiempo y la sustancia presentan las resoluciones propuestas a V.M. en las citadas sesiones de 26 de marzo y 2 de abril. Pedimos encarecidamente, y no dudamos conseguir, que se desechar por tanto. Mas no soñamos siquiera que, de tan importante negocio, separe V.M. su activa consideración. A ella, al contrario, lo recomendamos con el mayor empeño; pero que sea por el orden que señalen la prudencia y la razón moderada.

Nosotros, con la franqueza que inspira a todo español la magnánima justificación de V.M., hemos indicado ese orden; y con la docilidad que nos distingue estaremos a la voz de nuestro sabio Congreso. Por ahora nos parece que mientras el Gobierno español y su pueblo subsistan en su ac-

tual estado de agitación y zozobra, a nada bueno conducen las discusiones públicas sobre asuntos de esta clase; y que ni secretamente debe tocarse el de negros hasta que la Constitución haya sentado sus bases, que son, en nuestro concepto, completa organización de la Representación nacional, límites de su autoridad, límites de la que el Poder Ejecutivo necesita para balancear aquélla, modo de hacer nuestras leyes con la detención necesaria, leyes y facultades que se deben reservar al Gobierno provincial, forma de este Gobierno, nuevos derechos y ventajas del ciudadano español, especialmente en los puntos de comercio y adquisición de extranjeros.

También hemos persuadido o procurado persuadir que los favores deseados y merecidos por los negros deben tomar otro arranque, y hacerse en orden inverso al propuesto; y en tal caso es más preciso que aguardemos las preliminares declaraciones que la Constitución debe hacer, y con especialidad las que tocan al Gobierno provincial, cuyo vigor es tan necesario para apagar cualquier movimiento como para evitarlo puede servir el aumento de su ilustración e influencia.

Pero —aun cuando nos engañemos y deba empezarse en el asunto de esclavos por donde se ha comenzado, que es por el punto de su nueva introducción— creemos haber convencido que, ni aun este punto, puede decidirse antes de la Constitución ni arreglarse en ella con olvido de las necesidades de nuestras haciendas y de las que tienen los siervos de su actual dotación. Y como para este arreglo se necesita un examen, y deben también proceder las necesarias providencias para que —en lugar de ir a los destinos urbanos los negros que vengan de nuevo— salgan de ellos para el campo todos los esclavos y gentes de color posibles, tememos que para la época en que la Constitución se publique no han de poder evacuarse estos antecedentes; y por lo mismo insistimos en que, después de ese día, o del momento feliz en que para todo lo justo y para todo lo bueno se hallen establecidos en España los necesarios medios, sea para cuando se reserve, con los demás asuntos relativos a regeneración interior, la importantísima obra de destruir en lo posible los graves inconvenientes y males de la esclavitud. V.M., sobre todo, hará lo que más convenga. Habana y julio 20 de 1811. Señor. *Casimiro de la Madrid. Andrés de Zayas. Agustín de Ibarra*, Director de la Sociedad Patriótica. *El Conde de Santa María de Loreto*, Prior del Consulado. *Francisco de Arango. El Conde de Casa Montalvo. El Conde de O'Reilly. El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso. El Conde de Casa Bayona. Ciriaco de Arango. José María Escobar. José María de Xenos. Luis Ignacio Caballero. Joaquín de Herrera. Luis Hidalgo Gato. Francisco de Isla. Dr. Tomás Romay. Rafael González. Francisco Hernández. Juan José de Iguarán*, Síndico Procurador General. *Gonzalo de Herrera. José Melchor Valdés. José Nicolás Arrátez Peralta.*

Notas

- ¹ Esta Representación y los papeles que la ilustran se publicaron en 1814 en la Imprenta Repullés, Madrid, con el título de *Documentos de que hasta ahora se compone el expediente que principiaron las Cortes extraordinarias sobre el tráfico y esclavitud de los negros*.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA REPRESENTACIÓN DE 20 DE JULIO DE 1811



NÚMERO 1

Sobre la prohibición de importar esclavos en los Estados Unidos de América

En el Acta Constitucional de los Estados Unidos, o sea, organización de su Gobierno Supremo, acordada en Convención especial de Filadelfia a 17 de septiembre de 1787, a la Sección IX del Artículo I que trata de los poderes del Congreso se lee el párrafo que, en idioma inglés, es del tenor siguiente:

“The migration or importation of such persons as any of the States now existing shall think proper to admit, shall not be prohibited by the Congress prior to the year one thousand eight hundred and eight, but a tax or duty may be imposed on such importation, not exceeding ten dollars for each person.”

Traducción. “No podrá ser prohibida por el Congreso, antes del año mil ochocientos ocho la migración o introducción de aquellas personas negras que cualquiera de los Estados, ahora existentes, tenga por conveniente admitir; pero podrá imponerse sobre semejante importación un derecho o contribución que no exceda de diez pesos por cada persona.”

Habana, 20 de julio de 1811. Por disposición de la Junta de Instrucciones, *Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

NÚMERO 2

Artículo VII de la Constitución del Estado de Kentucky

En la Constitución particular del Estado de Kentucky, acordada en 17 de agosto de 1799 por una Convención especial, convocada en Frankfort, se lee el artículo séptimo que aparece traducido a continuación.

Artículo VIII
Relativo a esclavos

Sección 1ª La Asamblea General no podrá tener facultad de hacer leyes para la emancipación de los esclavos sin el consentimiento de sus dueños, o sin pagar a sus dueños antes de semejante emancipación un pleno equivalente en dinero por los esclavos así emancipados. No podrá tener facultad para estorbar que los que emigren a este Estado traigan consigo cuantas personas sean consideradas como esclavos por las leyes de cualquiera de los Estados Unidos, mientras personas de igual edad y condición puedan continuar en servidumbre por las leyes de este Estado. Podrá hacer leyes para permitir a los dueños de esclavos que los emancipen sin perjuicio del derecho de sus acreedores, cuidando de que no sirvan de carga a ninguno de los distritos de esta República. Podrá tener plena facultad para estorbar que se introduzcan esclavos en este Estado como mercancía. Podrá tener plena facultad de estorbar que sean traídos esclavos algunos de país extranjero, y de estorbar que sean traídos a este Estado los que, desde el día primero de enero de 1789, hayan sido o puedan ser ulteriormente introducidos de país extranjero en cualquiera de los Estados Unidos. Y podrá tener plena facultad de hacer cuantas leyes sean necesarias para obligar a los dueños de esclavos a tratarlos con humanidad, a proveerlos de los vestidos y alimentos necesarios, a no maltratarlos con pérdida de la vida o de miembro alguno, y en caso de que se abandonen, o se opongán al cumplimiento de las provisiones de semejantes leyes, disponer que semejantes esclavos se vendan en beneficio de sus dueños.

Sección 2ª En todo procedimiento criminal contra esclavos no será necesario que se tome conocimiento por un *grand jury*; mas deberá el procedimiento, en semejantes causas, ser prevenido por la ley; bien entendido, no obstante, que la Asamblea General no podrá tener facultad de privarlos (a los esclavos) del privilegio de ser juzgados imparcialmente por un *petty jury*.

Es traducción. Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

NÚMERO 3

**Informe de los Lores Comisarios del Consejo de S.M. Británica
sobre comercio y colonias extranjeras¹**

Sala del Consejo en el Palacio de Whitehall, a 28 de marzo de 1789.
Los Honorables Lores de la Comisión del Consejo nombrada para tomar

en consideración todas las materias relativas al comercio y colonias extranjeras:

Dicen que V.M. se sirvió mandar, por su orden en Consejo de 11 de febrero de 1788, que esta Comisión tomase en consideración el estado actual del comercio de África, especialmente en lo que dice relación con la práctica y modo de comprar y conseguir esclavos en la costa de África, y su introducción y venta, sea en los establecimientos y colonias británicas o en los establecimientos y colonias extranjeras de América y de las Indias Occidentales, y asimismo en cuanto dice relación con los efectos y consecuencias de este comercio, tanto en África y las dichas colonias y establecimientos como en el comercio general de este Reino; y que la Comisión informase a V.M. en Consejo del resultado de sus indagaciones con las observaciones que sobre el todo le ocurriesen.

La Comisión, en cumplimiento de dicha orden de V.M., procedió inmediatamente a investigar la mencionada materia, y examinó las personas que voluntariamente se presentaron, o las que pareció conveniente convocar, como capaces, a juicio de la Comisión, de dar noticias útiles sobre ella. Se dirigió a la Diputación de la Compañía de Comerciantes que trafica con África, a los agentes o apoderados de las diferentes islas británicas de las Indias Occidentales, a los Gobernadores de S.M. y Consejos y Asambleas de las mismas islas, a la Sociedad establecida para la propagación del Evangelio en países extranjeros, pidiéndoles respondiesen a cuantas cuestiones o preguntas parecieron oportunas para ilustrar las diversas partes de tan complicada materia. Juzgó asimismo la Comisión conveniente pedir a los Ministros de V.M. en las Cortes extranjeras cuantas noticias pudiesen adquirir acerca del estado del comercio africano que hacen las naciones extranjeras, y del modo que usan para transportar los esclavos a sus colonias y del trato que allí les dan.

La Comisión mandó también extractar de los registros de la extinguida Junta de Comercio cuantas noticias se pudiesen encontrar en ellos sobre la materia. Pidió asimismo, y obtuvo de los oficios públicos y de otros parajes, las noticias que le parecieron propias a esclarecer cualquiera de los puntos de esta indagación, y especialmente la extensión y valor de dicho comercio en todas sus diversas ramas, y sus efectos y consecuencias en el comercio general de este Reino.

Ha estado ocupada la Comisión más de un año en recoger noticias sobre los diferentes puntos mencionados; y —como concibe que puede la intención de V.M. inclinarse a mandar que este Informe se presente cuanto antes sea posible al Parlamento— ha creído oportuno, sin más dilación ni espera de noticias más extensas, ordenar que las ya colectadas fuesen divididas lo mejor que posible fuese en el orden y con arreglo al plan siguiente:

CAPÍTULO I. Los testimonios que la Comisión ha obtenido sobre el presente estado de los parajes de África de donde son extraídos los esclavos,

considerando por separado cada país de la costa desde el río Senegal, descendiendo por el sur hasta el último de los establecimientos europeos de dicha costa, con las noticias que se han podido obtener acerca de los países interiores situados detrás de cada país de la costa respectivamente, cuyo capítulo se contrae a los puntos siguientes:

- 1º El gobierno de cada país.
- 2º La religión.
- 3º Los usos y costumbres, etcétera.
- 4º De qué modo los esclavos se hacen, o vienen a ser tales como, *verbi gratia*, si lo son por nacimiento o por cautivos hechos en guerra, o robados, o si condenados a la esclavitud por crímenes, y por cuáles.
- 5º Si son traídos a las costas de los países, del interior de África, y de cuáles.
- 6º El trato de los esclavos en el país de donde son traídos.
- 7º De qué modo los europeos compran esclavos, si con dinero o mercancías, y a qué precios, y si suelen obtenerlos por fraude u otro modo impropio, cualquiera que sea.
- 8º El aspecto y porte de los esclavos al tiempo y en los lugares de venta, o después de vendidos.
- 9º Qué número de ellos son exportados de cada país en la costa por las diferentes naciones de Europa, y la proporción que guardan entre sí los varones, las hembras y los niños o infantes.
- 10º De qué modo se dispone de los esclavos presentados a la venta, cuando no se compran.
- 11º Los productos de cada país de África donde se haga en la actualidad otro comercio cualquiera, la extensión de semejante comercio y las noticias que se hayan obtenido para acrecentar el comercio con África en aquellos renglones de su producción o para crear otros ramos nuevos de comercio en otros artículos de su producción, siempre que se diese la necesaria protección para ello.

A este capítulo está agregado un extracto de los privilegios y estatutos que dieron la primera autoridad y protección al comercio de África, y su continuación hasta los tiempos presentes, y de los más interesantes procedimientos de la Cámara de los Comunes con relación a dicho comercio.

CAPÍTULO 2. Los testimonios que se han obtenido acerca del modo de transportar los esclavos a las Indias Occidentales, con arreglo a los puntos siguientes:

- El porte o tonelada de los buques.
- El modo de armarlos y habilitarlos.
- Las provisiones que se ponen a bordo.
- Las medicinas.
- Los oficiales de cada buque, como capitán, cirujano, etcétera.

El número de esclavos que se acostumbra llevar por tonelada de los diversos países de la costa de África.

El trato que en general se da a los esclavos a bordo, sea en estado de salud o de enfermedad.

La mortalidad de esclavos y sus causas.

La mortalidad de los marineros y sus causas.

De qué modo son vendidos los esclavos que llegan a las Indias Occidentales.

CAPÍTULO 3. El trato de los esclavos en las Indias Occidentales, y todas las circunstancias a ello relativas en la manera que se advierte en el papel acotado *A* en el Apéndice, y aparece luego en aquella parte del Informe en donde se den los testimonios recibidos sobre este punto.

A este capítulo está agregado un extracto general de las leyes relativas a los negros esclavos en la mayor parte de las islas, y enseguida una razón menuda de aquellas leyes dichas que subsistiesen en cada isla, colocadas bajo sus diversos títulos, dispuesta por Mr. Reeves, oficial juriscónsul de la Comisión. Se encuentran también noticias sobre esta materia en las contestaciones que han dado algunos de los Gobernadores y Asambleas de las islas a las cuestiones que les fueron transmitidas de orden de la Comisión.

CAPÍTULO 4. Los estados que se pidieron para manifestar la extensión del comercio en todas sus ramas, y el número de los habitantes libres y esclavos en cada una de las islas de las Indias Occidentales, con arreglo al plan incluido en papel acotado *B* en el Apéndice, hasta el grado que dichos Estados pudieron conseguirlo; como aparecerá en aquella parte del Informe que los incluye.

CAPÍTULO 5. Todas las noticias que se han obtenido acerca de las ventajas que se supone disfrutan actualmente las islas francesas de las Indias Occidentales sobre las británicas, y las razones y circunstancias en que parecen se fundan estas superiores ventajas; todo con arreglo al plan incluido en el papel *C* del Apéndice.

CAPÍTULO 6. Todas las noticias que se han obtenido acerca de la extensión del comercio en las demás naciones de Europa con África, y el modo con que se hace; acerca del trato de los esclavos en las islas o colonias extranjeras en América y en las Indias Occidentales, y acerca del comercio de esclavos que se sigue entre las costas del norte, este y sur de África, o en las partes interiores de aquel país, en conexión con aquéllas, sea por europeos o por las diferentes naciones de Asia y África.

Todas las noticias y materias colectadas por la Comisión han sido, pues, divididas por su orden bajo los capítulos explicados por los Oficiales de la Junta de Comercio, y los testimonios verbales sobre cada capítulo se han extendido cuanto ha sido posible con las mismas palabras que en ellos se usaron. Si pudiese interesar tener a la vista el todo de estos testimonios

exactamente como se recibieron ante la Comisión, está pronto una copia a la letra para producirla; mas la Comisión cree de su obligación remitir a la consideración de V.M. hasta qué punto convendrá publicar todas las noticias recibidas acerca del estado presente de los castillos de África, y asimismo todas las circunstancias relativas a la parte que los súbditos de V.M. tienen en el comercio extranjero en América e Indias Occidentales. Quizás no sería prudente divulgar enteramente estas últimas, por justas consideraciones al público y a los individuos interesados.

Es traducción. Habana, 20 de julio de 1811.

NÚMERO 4

**Artículo X del tratado de amistad y alianza entre
S.M. Británica y S.A.R. el Sr. Regente de Portugal, firmado
en Río Janeiro a 19 de febrero de 1810; copiado a la letra del
Semanario Patriótico, del jueves 6 de diciembre de 1810, número 35**

Estando S.A.R. el Príncipe Regente de Portugal plenamente convencido de lo injusta y antipolítica que es la trata de esclavos, y de los inconvenientes que resultan de la necesidad de introducir y renovar continuamente una población extranjera y ficticia para sostener el trabajo de industria en sus dominios de América Meridional, ha resuelto cooperar con S.M.B. en la causa de la humanidad y la justicia adoptando los medios más eficaces de *abolir gradualmente* la trata de esclavos en todos sus dominios. Y movido por este principio, S.A.R. el Príncipe Regente de Portugal promete que no se permitirá a sus vasallos hacer el comercio de esclavos en ninguna parte de la costa de África, ni que actualmente pertenezca a los dominios de S.A.R. donde los estados y potencias de Europa que antes traficaban allí hayan interrumpido y abandonado semejante tráfico; reservando, empero, a sus vasallos el derecho de comprar y traficar en esclavos dentro de los dominios de la Corona de Portugal en África. Pero se ha de entender claramente que las estipulaciones del presente artículo no se han de entender como contrarios o, de manera alguna, opuestas a los derechos de la Corona de Portugal, a los territorios de Cabinda y Molembo —derechos que se pusieron anteriormente en duda por el Gobierno de Francia— ni como dirigidos a limitar o restringir el comercio de Ajuda y otros puertos de África —situados en la costa llamada comúnmente, en lengua portuguesa, Costa de Mina— que pertenecen o están reclamados por la Corona de Portugal, por estar resuelto S.A.R. el Príncipe Regente de Portugal a no ceder ni abandonar sus justas y legítimas pretensiones sobre esto, ni los derechos de sus súbditos, a comerciar en estos puntos en la misma manera que lo han hecho hasta ahora. El canje de las ratificaciones del

presente tratado se hará en la ciudad de Londres, dentro del espacio de cuatro meses —o antes si fuere posible—, que se contarán desde el día de la firma.

En testimonio de lo cual, nos, los abajo firmados, Plenipotenciarios de S.M.B. y de S.A.R. el Príncipe Regente de Portugal, en virtud de nuestros respectivos poderes hemos firmado de nuestra mano el presente tratado, y hemos mandado poner en él el sello de nuestras armas.

Fechado en la ciudad de Río Janeiro a los diecinueve días de febrero del año del Señor de 1810. *Strangford. Linchares.*

NÚMERO 5

Certificación de la Secretaría del Consulado de La Habana y Real Orden reservada de 22 de abril de 1804 sobre escasez de hembras esclavas y medios de propagar la especie negra

Certificación

Certifico: Que en Junta abierta del Consulado, celebrada en 1° de agosto de 1795, a la que asistieron además de sus vocales como cincuenta de los principales vecinos de esta ciudad, entre otros puntos relativos al tráfico de esclavos y los medios de asegurar a nuestra agricultura su fácil y abundante introducción, se trató también de los medios de aumentar su propagación en la Isla; proponiendo el Sr. Oidor Síndico D. Francisco de Arango que, para animar la introducción de hembras africanas se impusiese, a imitación de los ingleses, un derecho de seis pesos por cada cabeza de negro varón, eximiendo de él a las hembras, y exhortando a los hacendados a introducir en sus haciendas hasta un tercio de ellas.

Que en otra Junta, también abierta, habida a 12 del mismo mes, a la que asistieron, además de sus vocales, dieciocho de los principales vecinos, tuvo mucha oposición el pensamiento de un derecho a la introducción de negros varones, y mucho más la proposición que se substituyó por el citado señor Síndico de imponer una capitación proporcional sobre las haciendas que no tuviesen una tercera parte de hembras; inclinándose la pluralidad de votos a que no convenía emplear para la propagación de esclavos criollos medio alguno coercitivo, respecto a que habían provisto suficientemente nuestras leyes a la libertad que tienen los esclavos de casarse cuando les parece.

Que en sesión de 19 de diciembre del próximo año se nombró a los Señores D. José Ricardo O'Farrill y Dr. Don Antonio Morejón en calidad de Diputados para proponer los medios más suaves y conducentes para obtener la propagación de negros en el campo.

Que la mencionada Diputación dio cuenta de su trabajo en 23 del propio mes, proponiendo tres medios. El *primero*, que se impetrase del Soberano la gracia de que no adeudasen alcabala las ventas de los negros del campo.² El *segundo*, que el amo de negro del campo casado con esclavo de otro, sea obligado a venderlo por tasación, siempre que el dueño de la esclava lo quisiere comprar, contando también con la voluntad del negro, y entendiéndose con el amo del negro que no tenía un tercio de hembras en su hacienda, y también cuando el amo del negro no le permite casarse. El *tercero*, que la Junta Consular estuviese atenta a la propagación de criollos en las haciendas, y recomendase al Rey a los vecinos que más se distinguiesen en el buen establecimiento de hembras en sus haciendas, tanto por el número de matrimonios que tenga como por el mayor fruto que logre de ellos. Encontraron estas proposiciones igual oposición que las demás, tanto por ser coactivas como por ser la segunda trascendental a otras resultas o consecuencias ajenas de las que son el objeto de la discusión.

Que en vista de esta oposición, la Junta se abstuvo de toda gestión sobre este negocio, hasta que llegó el caso de extender la Representación de 10 de julio de 1799, la que no es necesario extractar aquí, pues va remitido ya su expediente al Representante de La Habana por separado. Pero sí conviene recordar que sin duda, con vista de ellas, expidió el Consejo de Indias, contemporáneamente con la Real Cédula de 22 abril de 1804 sobre comercio de negros, otra *reservada* de la misma fecha, cuya copia es anexa.

Y a pedimento de la Junta de Instrucciones del Ayuntamiento de esta ciudad, doy la presente en La Habana, a veinte de julio de mil ochocientos once. *Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

Real Orden reservada de 22 de abril de 1811

El Rey: Conviniendo a mi Real servicio, al bien de la Nación y a la prosperidad de esos mis Dominios, proteger el cultivo de sus feraces tierras, he resuelto, por Cédula circular de esta fecha, se continúe el libre comercio de negros bozales y se prorrogue su introducción por doce años, contados desde la publicación de dicha mi Real Cédula para los españoles, y por seis para los extranjeros, bajo las reglas que en ella se previenen; y asimismo, he venido en mandar que el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, y demás donde hubiere ingenios y haciendas trabajadas por negros, observen cuidadosa y escrupulosamente el cumplimiento de la Real Cédula de 28 de febrero de 1789 en cuanto a la humanidad con que deben ser tratados, cuidando el mismo Gobernador, y demás respectivos Jefes, de que en los ingenios y haciendas donde sólo hay negros varones se pongan negras, limitando el permiso de la introducción en tales establecimientos a sólo esta clase de sexo, hasta que estén casados todos los que deseen este estado; haciendo entender a los hacendados que, sobre ser

ésta una obligación de justicia y de conciencia, les resultará la utilidad de aumentar el número de sus esclavos, y mejorar la clase de ellos sin el continuo expendio de caudales en la compra de bozales para reportar los que mueren; procediéndose en el asunto con la prudencia que pide, sin publicar esta providencia, para evitar los inconvenientes que podrían resultar si la entendiesen los negros, dándole lugar que intentasen exigir de pronto su cumplimiento. En consecuencia, mando a mis Virreyes y Presidentes de mis Reales Audiencias de Indias e Islas Filipinas guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar la expresada mi Real resolución en todas sus partes, comunicándolo a los Gobernadores y demás personas a quienes corresponda. Fechada en Aranjuez, a veintidós de abril de mil ochocientos cuatro. Yo el Rey. Por mandato del Rey nuestro Señor. *Antonio Porcel*. Se hallan tres rúbricas. Es copia.

NÚMERO 6

Sobre introducción de negros bozales, y existencia y distribución de la gente de color en la Isla de Cuba

Introducción de negros bozales

Fue vivamente disputado desde el principio de la Conquista si convenía reemplazar con esclavos africanos la pérdida de los indios. Menciona la Historia que, inmediatamente después de muerto Velázquez, por 1521 se permitió en la Isla de Cuba la introducción de trescientos negros; pero esto sería en las partes orientales de ella, pues La Habana, a la sazón, estaría apenas trasladada a las villas de esta bahía desde el partido de Güines a la costa del sur, donde parece que primero se fundó. Prevaleció en la Corte el sistema de la prohibición absoluta, siempre que no fuese con Real licencia; y vista la serie de reglamentos que se sucedieron desde 1526 hasta 1580, y trataron hasta de tasar en Indias el precio de los esclavos —a cien ducados en esta Isla—, se conoce que no hubo provisión formal, ni lo permitiría el estado de guerra en que sucesivamente nos hallamos con las naciones marítimas, celosas de nuestras glorias; así que la principal introducción hubo de ser clandestina.

La primera contrata por doscientos ocho esclavos de que hay positiva memoria es la de Gaspar de Peralta, que en 1556 obtuvo permiso de expenderlos donde mejor le acomodase en Indias, excepto el Reino de Santa Fe, y contribuyó al Rey con dos millones trescientos cincuenta mil maravedís, y que son seis mil quinientos ducados. Pedro Gómez Reynel, que ofreció proveer a razón de tres mil quinientas cabezas al año, por espacio de nueve, compró en 1595 su privilegio en novecientos mil ducados;

y Antonio Rodríguez de Elvas, que proveyó en 1615 sobre el mismo pie, contribuyó al Rey con ciento cinco mil ducados anuales. Por aquí se infiere cuán mezquinas y escasas eran esas contratas para todas las Indias; mas, aun ellas cesaron en 1640 por la rebelión de Portugal, y siguió la provisión estancada por la Casa de Contratación de Sevilla, y por cuenta del Rey, en todo el siglo XVII.

Hasta que los franceses durante la Guerra de Sucesión comenzaron a despertar nuestra industria con sus especulaciones para permutar negros y efectos por tabaco, no hubo motivo ni estímulo para comprar esclavos. No era nuestra Isla país de minas; y habiendo nacido la fortuna de La Habana por la circunstancia de ser un punto de arribada y reunión para el regreso de los buques de Tierra Firme y Veracruz a Europa, no tuvimos hasta entonces más tráfico que el de refrescar sus víveres y aguadas. En esta época es, pues, cuando se principió en La Habana a desear y poder comprar negros.

Ganaron los ingleses por la paz de Utrecht la *contrata del asiento*. La primera Factoría y los varios contratistas que sucesivamente se obligaron a proveer el estanco de España, hubieron de repartir algunos negros; mas tuvo el cultivo de tabaco sus vicisitudes y convulsiones que hubieron de interrumpir la pública tranquilidad. Siguió en 1740 la Compañía de La Habana con el cargo de la provisión de España; apenas nacida sufrió los contratamientos de la guerra que aquel mismo año se nos declaró por los ingleses, y concluyó con la paz de Aquisgrán. Continuó después la Compañía su tráfico de tabaco; pero ya desalentada por las enormes pérdidas que había padecido. Un historiador patricio, que escribió en 1761, asienta que la Compañía había expendido cuatro mil novecientos ochenta y seis, entre grandes y chicos; y los ingleses durante su dominio, que no pasó de un año, trajeron bastantes. Por tanto, considerando nosotros que por aquel tiempo ya tenía La Habana de sesenta a setenta ingenios de azúcar, bien pequeños en comparación de los de ahora, muchas estancias y vegas de tabaco, supondremos, por no parecer cortos, que habrían entrado hasta la paz de 1763 en la jurisdicción de La Habana, esclavos..... 25 000

En la parte Oriental de la Isla, si recordamos que fue la más antigua, la más favorecida al principio y mejor situada para el tráfico clandestino, podemos inferir que, hasta la invasión de La Habana, sería mayor el número de esclavos introducidos allí que en la capital. Nos lo indica también con evidencia la mucho mayor proporción de libres de color que se observa en la parte oriental, por el documento anexo número 9; de modo que hasta aquella época estimaremos su introducción en..... 35 000

Es decir, en toda la Isla hasta 1763, cabezas..... 60 000

Suma al frente 60 000

Suma del frente.... 60 000

Desde entonces tenemos, por lo que respecta a La Habana, las siguientes noticias: la Compañía, cuyas agonizantes reliquias subsisten hasta nuestros días, introdujo en los subsecuentes tres años, según puntual noticia que tenemos a la vista, cuatro mil novecientos cincuenta y siete. La contrata del Marqués de Casa Enrile en seis años, desde 1773 hasta 1779, importó catorce mil ciento treinta y dos. La guerra interrumpió de nuevo el negocio; mas, restituida la paz en 1783, convino la escasa y mal combinada contrata de Baker y Dawson, desde 1786 hasta 1789, cabezas: cinco mil setecientos ochenta y seis. Siguióse luego el libre comercio de negros establecido por la Real Cédula de este año, y prorrogado hasta ahora, han entrado por el hasta finales de 1810, cabezas, ciento diez mil ciento treinta y seis. Son en La Habana desde 1763 hasta 1810..... 135 011

En la parte Oriental, si consideramos que su primitiva fortuna fue declinando al paso que fue creciendo la de La Habana; si nos hacemos cargo de la poca extensión de su cultivo en frutos de su extracción, que, contando con Cuba, Bayamo y Trinidad, únicos pueblos que hacen algún azúcar, apenas forman la octava parte de la cosecha de la capital, será estimar allí hoy alta la introducción, considerarla en una cuarta parte de la nuestra, es decir, en..... 34 000

Son, pues, los esclavos introducidos en toda la Isla..... 229 011

Existencia y distribución de la gente de color

Se verá en el documento anexo número 9 ya citado el estado general aproximado de la total población de la Isla, y los fundamentos en que descansa; mas nuestro objeto será aquí distinguir entre las gentes de color, libres y esclavas, cuál es la porción que vive en los pueblos y cuál en los campos.

En los pueblos

En la parte Occidental, o sea de La Habana, ya sabemos que en la capital son veintisiete mil los libres de color y veintiocho mil los esclavos: en total..... 55 000

Los siete pueblos de Ayuntamiento, y los que no lo tienen, podrán contener en igual proporción, es decir, por mitad..... 18 000

Suma a la vuelta... 73 000

Suma de la vuelta... 73 000

Habr , pues, personas de color que habiten los pueblos de la jurisdicci3n de La Habana, treinta y seis mil libres y treinta y siete esclavos..... 73 000

En la parte Oriental habr  en sus nueve poblaciones de Ayuntamientos y dem s treinta y seis mil libres y treinta y dos mil esclavos, o sea,..... 68 000

Son, en todos los pueblos de la Isla, setenta y dos mil libres y sesenta y nueve mil esclavos..... 141 000

En los campos

En la jurisdicci3n de La Habana, los libres de color y esclavos que ocupan el campo no pasar n de ciento dieciseis mil, a saber: seis mil libres y ciento diez mil esclavos, o sea,..... 116 000

En la parte Oriental, consideramos sesenta y nueve mil, a saber treinta y seis mil libres y treinta y tres mil esclavos, que son 69 000

Son en todos los campos de la Isla cuarenta y dos mil libres de color; ciento cuarenta y tres mil esclavos, o sea, una existencia total de..... 185 000

En los pueblos..... 141 000

En los campos..... 185 000 326 000

Resultado

Si de los trescientos veintiseis mil habitantes de color existentes en la Isla (ciento catorce mil libres y doscientos doce mil esclavos), se deducen los doscientos veintinueve mil negros esclavos introducidos, resulta un aumento efectivo de noventa y siete mil habitantes en la gente de color:

 Qu  otra naci3n o cuerpo de sociedad puede dar al mundo tan buena cuenta de este desgraciado tr fico!

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hern ndez.*

NÚMERO 7

Certificación de La Secretaría del Consulado que acredita la escasez de brazos en las haciendas, especialmente en los ingenios

Certifico: Que habiéndose propuesto la Junta Consular a principios de 1807 acudir al Soberano en solicitud del favor y protección que pudiesen ser capaces de precaver la excesiva decadencia que a la sazón sentía el interesante cultivo del azúcar en esta Isla, supuesto que no residían en este Gobierno facultades suficientes para ello, trató de calificar ante el propio Gobierno, con testimonios intachables, esta misma decadencia de los ingenios, que si bien aquí era de pública notoriedad podía sin esta precaución considerarse en la Corte como clamores apasionados del interés privado.

Que a consecuencia se pasó con fecha 16 de marzo de 1807 oficio al Señor Marqués de Someruelos, en que le suplicó el Consulado se sirviese consultar el voto de cuatro o más individuos de su confianza que no fuesen dueños de ingenios, y que por su carácter, graduación y conocimiento del país fuesen intachables para que éstos declarasen, entre otras cosas, si era cierto que los amos de ingenios no compraban esclavos ya había mucho tiempo, por absoluta imposibilidad, nacida del abatimiento del fruto al mismo tiempo que había subido el precio de los esclavos. Que recayó la elección del Sr. Gobernador en las personas de los señores D. José Fuertes, Administrador de Correos, D. Pedro Gamón, Administrador de Tabacos, y Oidores D. Diego José Sedano y D. Jacinto Castellanos, cuyas memorias y demostraciones escritas en satisfacción al Gobierno y remitidas por éste al Consulado en 15 de julio siguiente atestaron, entre otros comprobantes, el citado hecho como indubitable.

Asimismo certifico: Que habiendo el Consulado por sí consultado a varios hacendados, amos de ingenios y comerciantes consignatarios de esclavos sobre la certeza del propio hecho, contestaron los señores Marqués de Villalta y el Sr. D. José Ricardo O'Farrill, con fecha 20 y 26 de marzo, que, visto por un lado el incremento que hay en todos los costos de un ingenio, y por otro el abatimiento del fruto, vienen a ser estas fincas una carga insoportable, en cuyo estado a nadie tenía cuenta por ahora darles mayor fomento. Contestó el Sr. Marqués de Casa Peñalver, con fecha 18 de marzo, que, aunque en dos años había perdido sesenta negros en sus tres ingenios, no había querido reemplazarlos porque estas fincas no rendían utilidad; lo que ha hecho presente públicamente, ofreciendo por el periódico vender dichas fincas con una rebaja de veinticinco por ciento en su tasación; y el Señor Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, con fecha 31 del mismo mes, que, aunque tenía cuatro ingenios, que antes le daban cinco mil cajas de azúcar y estaban entonces en notable decadencia, no había comprado en

los últimos cinco años más que diez negros en pago de un crédito; siendo así que necesitaba doscientos cincuenta más para mantener dichas fincas en un estado regular de cultivo.

Que los comerciantes consignatarios de negros consultados contestaron como sigue: la Casa de Poey y Fernández, que la porción de negros que por sus manos han comprado los azucareros en los últimos cinco años no pasa de una sexta parte de los que puso en venta. Don Joaquín Pérez de Urría, que de cuatro mil setecientas ochenta cabezas de esclavos que recibió de 1802 a 1805, sólo compraron los azucareros mil cuatrocientas setenta y una, incluidas muchas que iban destinadas para los operarios de sus fincas; y D. Pedro Juan de Erice, que de tres mil veintinueve cabezas que recibió de 1791 a 1793, las vendió casi todas a amos de ingenios a precios que no subieron de doscientos cincuenta pesos; cuando de mil setecientas cincuenta y cuatro cabezas que le vinieron en los años de 1802 a 1803, vendió solamente la menor porción a los amos de ingenios a los precios de trescientos pesos hasta trescientos cincuenta. Y a pedimento de la Junta de Instrucciones del Ayuntamiento de esta ciudad, doy la presente en La Habana, a 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

NÚMERO 8

Relación de los libertos a los esclavos en algunos países extranjeros y en la Isla de Cuba

Países extranjeros

Norte de América. Por el estado letra <i>A</i> adjunto, contraído a los Estados Unidos del Norte de América, están las personas libres de color con los esclavos en razón de.....	1	a	12,50
Islas francesas. Por el estado letra <i>B</i> , contraído a las islas francesas de esta América, están en razón de...	1	a	33,00
Islas inglesas. Por el estado letra <i>C</i> , contraído a las islas británicas de esta América, están en razón de	1	a	65,00

Isla de Cuba

Por el estado letra <i>D</i> , contraído a esta Isla, están en razón de	1	a	1,86
---	---	---	------

Habana, 20 de julio de 1813. *Antonio del Valle Hernández*.

Estado A

Estado del acrecentamiento y disminución respectivos de esclavos que en los diferentes Estados de la Unión Americana hubo durante los diez años que mediaron entre los censos generales de 1790 y 1800, con distinción de los Estados que temprano abolieron la introducción de esclavos y de los que continuaron con noticia de los libertos existentes en 1800. Extractado del *Manual estadístico* de Samuel Blodget, impreso en Washington en 1806, página 79.

<i>Estados</i>	<i>Esclavos</i>				<i>Libertos</i>
	<i>1790</i>	<i>1800</i>	<i>Acrecieron</i>	<i>Menjaron</i>	<i>1800</i>
Nueva Hampshire...	158	8	-	150	855
Vermont.....	16	-	-	16	557
Maine.....	-	-	-	-	818
Massachusetts.....	-	-	-	-	6552
Rhode Island.....	948	383	-	565	3304
Connecticut.....	2764	951	-	1813	5300
Pennsylvania.....	3737	1736	-	2001	14564
Delaware.....	8887	6153	-	2734	8268
Totales.....	16510	9231	-	7279	40218
Nueva Jersey.....	11423	12423	1000	-	4402
Nueva York.....	21234	15602	-	5632	10347
Maryland.....	103036	100393	-	2643	19987
Virginia.....	292627	345796	53169	-	20507
Kentucky.....	12430	40843	28413	-	741
Carolina del Norte..	100572	133296	32724	-	7043
Carolina del Sur.....	10709	146151	39057	-	3185
Georgia.....	29264	59699	30435	-	1919
Resto de los Estados Unidos.....	3417	14022	10605	-	980
Totales.....	681097	868225	8275	8275	69111

En 1800, la proporción de libertos a esclavos es de 1 a 12,50 aproximadamente.*

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

* La relación de 1 a 12,50, determinada por el Sr. Valle Hernández, corresponde a los sesenta y nueve mil ciento once libertos y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco esclavos del grupo de Estados que no se apresuraron a abolir la introducción de negros; pero la que existe entre los ciento nueve mil trescientos veintinueve libertos y ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis esclavos que había en todos los Estados en 1800 es de 1 a 8,02. (*Manuel Villanova*)

Estado B

Estado del número de blancos, libres de color y esclavos que contenían las islas francesas, extractado de la obra de Necker, sobre la Real Hacienda de Francia, al capítulo 13.

<i>Colonias</i>	<i>Épocas</i>	<i>Blancos</i>	<i>Libres de color</i>	<i>Esclavos</i>
Santo Domingo.....	1779	32 650	7 055	249 008
Martinica.....	1776	11 619	2 892	71 268
Guadalupe.....	1779	13 261	1 382	85 327
Cayena.....	1780	1 358	-	10 539
Santa Lucía.....	1776	2 397	1 050	10 752
Isla de Francia.....	1776	6 386	1 199	25 154
Isla de Borbón.....	1776	6 340	-	26 175
Totales.....		74 011	13 578	478 313

La proporción de los libres de color a los esclavos es de 1 a 33.*

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

Estado C

Estado del número de blancos, libertos y esclavos que contenían las islas británicas de las Indias Occidentales, recopilado por orden del Consejo británico de los informes de los respectivos gobernadores y agentes de dichas islas por Mr. Chalmers, al número 15 del capítulo 4 del *Informe sobre el tráfico de negros*, impreso en 1789.

<i>Islas</i>	<i>Épocas</i>	<i>Blancos</i>	<i>Libertos</i>	<i>Esclavos</i>
Jamaica.....	1787	23 000	4 093	256 000
Antigua.....	1774	2 590	-	37 808
Monserrate.....	1774	1 300	-	10 000
Nevis.....	1774	1 000	-	10 000
San Cristóbal.....	1774	1 900	-	23 462
Virgenes.....	1774	1 200	-	9 000
Barbada.....	1786	16 167	838	62 115
Granada.....	1785	996	1 115	23 926
San Vicente.....	1787	1 450	1 138	11 853
Dominica.....	1788	1 236	445	14 967
Bahamas.....	1773	2 052	77	2 241
Bermudas.....	1783	5 462	-	4 919
Totales.....		58 353	7 706	461 684

La proporción de libertos a esclavos es de 1 a 65.**

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

* Con error menor en la aproximación, resulta de 1 a 35,23. (*Manuel Villanova*)

** La suma de los esclavos sería cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y uno, suponiendo que los datos no estuviesen equivocados, y en este caso la relación de los

Estado D
Razón geométrica que en la Isla de Cuba guardan los libres
de color con los esclavos.

	<i>Libertos</i>		<i>Esclavos</i>
Por las demostraciones contenidas en el documento anexo número 9, agregada a esta Representación y contraída a población, se deduce que en la capital están los libres de color con los esclavos en razón de.....	1	a	1,08
Que donde están más favorablemente situados, que es en Bayamo, son los libres de color más numerosos que los blancos o los esclavos, guardando con los primeros la razón de 143 a 100, y con los segundos la de	126	a	100
Por último, que considerada la población total de la Isla están probablemente en razón de 19 a 35 $\frac{1}{3}$, o sea,.....	1	a	1,86

Solamente en los partidos de grandes labradores del distrito de La Habana, donde hay grandes negradas, los libres de color se hallan en muy corta proporción. Esto es local y no altera las antecedentes proporciones. Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

NÚMERO 9

Sobre la población de la Isla de Cuba

En las consideraciones estadísticas que sobre nuestra población ocurren, la atención del estadista no tanto debe dirigirse al mérito positivo de los números de vecinos o habitantes, como al relativo que con la clase de blancos guardan las gentes de color, libres y esclavos, que constituyen el cuerpo de nuestra plebe, y al progreso que en su multiplicación tenga cada una de las tres clases de blancos, libres de color y esclavos, a fin de tomar con respecto a ellas las precauciones de seguridad y justicia que el caso requiera.

Ya se ha dicho que no tenemos hasta ahora un censo completo y exacto de la Isla, ni bastante moderno para darnos a conocer el estado presente de ella. El único censo general que existe es el que en 1791 mandó formar

libertos a los esclavos sería de 1 a 60; pero si la relación ha de ser de 1 a 65, como asegura Valle Hernández, la suma de los esclavos se elevará a quinientos mil ochocientos noventa. (*Manuel Villanova*)

el Sr. D. Luis de las Casas;³ pero tenemos a la vista varios padrones parciales y posteriores que se hicieron por disposición del actual Gobernador Capitán General, cuyo mando en lo militar abraza toda la Isla, y nos darán al menos algunos puntos de comparación en el espacio de veinte años corridos desde 1779 hasta el presente.

En lo político hay dos gobiernos principales. El mismo Capitán General es el Gobernador de La Habana, y su jurisdicción política llega hasta Puerto Príncipe, donde nombra un Teniente Gobernador, otro en Trinidad y otro en Nueva Filipina; por cuya razón la jurisdicción territorial, que se ha reservado el Capitán General como Corregidor, comprende, a más de la capital, siete pueblos de Ayuntamiento, a saber: Matanzas, Jaruco, San Felipe y Santiago, o sea, Bejucal, y Santa María del Rosario con título de ciudades; y Guanabacoa, Santiago de las Vegas y San Antonio de los Baños, con el de villas, que todas tienen una jurisdicción territorial determinada y administran la justicia ordinaria por sus alcaldes, como los demás de la Isla, con apelación a la Audiencia del distrito. Hay además en los campos una porción de lugares, algunos tan crecidos como las villas, y son Güines y Guanajay; y toda la extensión del campo que está fuera de las jurisdicciones de los Ayuntamientos los gobierna el Capitán General por medio de jueces pedáneos repartidos en cortos distritos, en número como de sesenta. Cada Teniente Gobernador nombra también sus Capitanes a Guerra subalternos en su territorio. El de Puerto Príncipe sólo tiene la villa de este nombre con Ayuntamiento. El distrito de Trinidad, que titulan de las Cuatro Villas, o Lugares, porque tiene tal número de pueblos de Ayuntamiento, cuenta la ciudad de Trinidad y las villas de Sancti Spíritus, Villa Clara y San Juan de los Remedios. El Teniente Gobernador de Filipina tiene bajo su mando varias aldeas, y reside por ahora en la de Pinar del Río.

El Gobernador de Cuba comprende en su jurisdicción cuatro pueblos de Ayuntamiento, que son las ciudades de Santiago de Cuba, Baracoa, Holguín y la villa de Bayamo; y en todos debía nombrar sus Tenientes Gobernadores, aunque, por una rareza que no sabemos explicar, le toca al Gobernador Capitán General el nombramiento de esta última población.

En lo eclesiástico, Santiago de Cuba es la residencia del Arzobispo, cuya jurisdicción incluye toda la parte Oriental desde la punta de Maisí hasta Puerto Príncipe, con veintidós parroquias; y el Obispado de La Habana abraza toda la parte Occidental desde las Cuatro Villas hasta el cabo de San Antonio, con cuarenta parroquias —en total sesenta y dos—, las cuales se fundaron hace mucho tiempo, cuando la ganadería era la sola industria de sus habitantes, y por consecuencia necesitan de nuevas subdivisiones con arreglo a las nuevas necesidades de las poblaciones, de la industria y del cultivo.

Sin duda alguna debía y podía el brazo eclesiástico ayudar al civil en el cuidado de hacer un censo; pero se nos dice que, con motivo de haberse

mandado a España ciertas noticias de población sobre este Obispado por mano de D. Bernardo O'Gavan, no se quedaron aquí copias de ellas; y si bien ahora se han pedido iguales informes al Arzobispo de Cuba, ello es que no las tenemos a la vista, y quiere la desgracia que no podamos sacar en limpio sino ciertos resultados parciales que, sin embargo, podrán en alguna manera llenar nuestras miras.

Para presentarlos con claridad será preciso distinguir en la Isla cuatro distritos principales:

1º La jurisdicción de La Habana, que comprende con treinta y dos parroquias, la capital, los siete pueblos de Ayuntamiento que hemos mencionado y otros lugares que abraza todo el territorio, desde el cabo de San Antonio al este hasta Álvarez y La Habana.

2º La jurisdicción de las Cuatro Villas mencionadas, con ocho parroquias, que continúa hacia el este, formando con ella el Obispado de La Habana.

3º La de Puerto Príncipe, con siete parroquias, y pende del Arzobispado de Cuba.

4º La de Cuba, que comprende quince parroquias, con cuatro pueblos principales de Ayuntamiento, y concluye en la punta de Maisí.

No es nuestra intención acumular estados ni otros documentos, porque la materia por sí es árida y fastidiosa si de un golpe de vista no se presenta la sustancia que de ellos se puede exprimir en satisfacción a los dos problemas que hemos anunciado al principio de esta nota; a saber: *primero*, qué proporción guardan ahora entre sí las tres clases de blancos, libres de color y esclavos en los principales puntos de la Isla; *segundo*, qué proporción guarda cada una de dichas tres clases en el progreso de su aumento o multiplicación; y cuál sea el aumento de las tres en un tiempo dado.

Punto primero

Sobre saber cuál sea la razón proporcional que guardan entre sí las tres clases de blancos, libres de color y esclavos, diremos que no es ni puede ser uniforme en los diversos puntos de la Provincia, ni en diversos tiempos. Ella varía según el grado y la especie de industria a que se aplica el vecindario, es decir, que no es la misma, *verbi gratia*, en los distritos de ganadería que en los de cultivos; es diferente en los pueblos interiores, que en los puertos de mar; diversa en los partidos de grandes labranzas que en los de pequeñas y divididas propiedades.

Comenzaremos este examen por el principal distrito de la Isla, es decir, el de la capital. Desgraciadamente no tenemos sobre los campos de ella las noticias requeridas, y sólo podremos presentar el padrón que de La Habana y sus arrabales acaba de hacerse en noviembre último por este Ayuntamiento, anexo con la letra A. Y contrayéndonos al tema del presen-

te punto notaremos, por el estado letra *B*, que la proporción de blancos con las gentes de color libres y esclavos, expresada en partes centesimales, es como 43 es a 27 y a 30; excediendo por consecuencia las dos clases inferiores en 7 centésimos a la primera.⁴ Ahora veinte años aparecía la capital en la relación de cincuenta y tres, veintidós y veinticinco por ciento, no sucede esto porque hayan disminuido los blancos, sino porque es mayor que entonces el número relativo de esclavos y libres de color, como que estas dos clases entonces componían 47 centésimos del todo, y hoy son 57 centésimos.

En las villas de esta jurisdicción es muy diferente esta razón proporcional: es de 60, 10 y 30; y es casi la misma en los partidos inmediatos a ellas, o los que enteramente están ocupados de pequeñas labranzas. Es decir, que allí las dos clases de gentes de color (libres y esclavos) juntas no pasan de los dos quintos del total.

En los partidos de grandes labranzas que contienen las haciendas dotadas de numerosas negradas, suele la proporción variar desde 36, 6 y 58 hasta 30, 3 y 67; es decir, que allí hay pocos libres de color, y que llegan los esclavos a formar dos tercios del total.

Mas en los de Vuelta Abajo, donde abundan las vegas de tabaco de más crédito, es aun respectivamente mayor el número de blancos, a saber: 62½, 23½ y 14; o en otros términos, que hay pocos medios de adquirir esclavos. Pero es todavía mayor en los partidos de ganadería de Vuelta Arriba, donde llega a 66, 20 y 14.

En 1791, de ciento treinta y siete mil ochocientos una almas que se daban a la jurisdicción de La Habana, tenida consideración a las tres clases, era la proporción de blancos, libres de color y esclavos la siguiente: 53, 21 y 29;⁵ es decir, que las dos últimas clases eran menores que la primera en 3 centésimos; mas, desde aquella época, han arribado aquí cien mil esclavos bozales de África, y seguramente habrá mudado la proporción en una razón que, según nuestros cálculos aproximativos, se acerca por término medio de toda ella a 46, 12 y 42.

En la jurisdicción inmediata de las Cuatro Villas nos faltan también recientes padrones; pero los tenemos de 1791 y 1801, y hallamos que en dicho tiempo, y en Trinidad, donde hay más cultivo, ha disminuido la relativa proporción de blancos, porque ha aumentado la de esclavos; que en Villaclara han prosperado más los libres de color; y que en Sancti Spíritus y San Juan de los Remedios van progresando más los blancos; bien que conocidamente ha sido en el primero de éstos, por sus adelantos en el ganado, que ha tenido mucha estimación, y en el segundo, por el comercio clandestino con las islas Bahamas.

De las jurisdicciones contiguas, es decir, Puerto Príncipe y Cuba, tenemos padrones comparativos recientes, y de los dos decenios anteriores.

Aparece por ellos que el distrito de Puerto Príncipe, que sólo tiene una villa por cabeza y se ocupa exclusivamente del ganado, se ha mantenido casi estacionaria la razón proporcional de sus tres clases, si bien ha aumentado asombrosamente la propagación de todas, como lo veremos en el siguientes capítulo; su última razón proporcional es la de 52, 14 $\frac{1}{2}$ y 33 $\frac{1}{2}$.

En la provincia de Cuba notamos grandes diferencias en sus cuatro pueblos. En la ciudad de Santiago de Cuba, que cuenta cincuenta ingenios y ciento cincuenta cafetales, se ha aumentado mucho el número de esclavos en estos veinte años, de manera que se ha mudado la proporción relativa de 40, 33 y 27 a 38, 25 y 37. En Baracoa, a beneficio del propio impulso en café, se advierten progresos singulares. Holguín ofrece el cuadro más respetable de aquella jurisdicción, en orden a blancos. Siempre tuvo corta proporción de gente de color, y se mantiene en ella, pues ahora es como sigue: 28, 13 y 59. Por la inversa, es notable Bayamo por la enorme proporción de libres de color; los cuales exceden en su número a blancos y a esclavos —30, 44 y 26 es la presente proporción—, lo que se podría atribuir a que se proveyó clandestinamente de esclavos muy temprano desde Jamaica, su vecina. Por último, balancea la proporción total de aquella provincia por los números actuales de sus clases, es como sigue: 37, 35 y 28; siendo notable que se ha mantenido casi igual en estos veinte años.

Recopilando ahora la población total de la Isla, cual nos consta por el censo de 1791, era su razón proporcional de 50, 21 y 29; pero como quiera que ha sido libre en este medio tiempo la introducción de esclavos, hay fundada razón para creer que dicha proporción no pasaría ahora de 45, 20 y 35.

Punto segundo

Antes de pasar al segundo problema que hemos mencionado acerca de la proporción que cada una de las tres clases de blancos, libres de color y esclavos guarda en el progreso de su particular propagación, y cuál sea el aumento común de las tres en un tiempo dado, es preciso anticipar algunas reflexiones importantes. Ya se sabe y fácilmente se comprende que la propagación de los blancos está en directa razón de la felicidad y protección que reciben de sus leyes, sin lo cual no se favorecen los matrimonios. Los blancos campestres multiplican sin duda alguna más que los urbanos; pero la gente libre de color, que lo pasa todavía con menos lujo y menos necesidades, es la que en todo evento se propaga asombrosamente, como se va a demostrar. Por lo que respecta a la reproducción de los esclavos, no es extraño que —coartada su introducción por la política, por la religión, y aun por la naturaleza del tráfico, que nunca trae arriba de un tercio, y a veces mucho menos, de hembras— nada sepamos de los medios de favorecer su multiplicación.

Por los dos censos de La Habana y sus arrabales que tenemos con diferencia en tiempo de veinte años, si calculamos los aumentos de cada clase por sí, hallamos que en ella los blancos se han acrecentado en setenta y tres por ciento, los libres de color en ciento setenta y uno, y los esclavos en ciento sesenta y seis por ciento; siendo el crecimiento de las tres clases juntas, en el propio tiempo, de ciento diecisiete por ciento, como se ve por el extracto anexo bajo la letra *B*.

No será menos curioso el extracto comparativo de la mitad de este tiempo, es decir, sólo diez años, relativa al barrio extramuros de Guadalupe, o La Salud, que es adjunto bajo la letra *C*. Por él se ve que el número de los blancos creció en doscientos cincuenta y uno por ciento; la gente libre de color en doscientos noventa y cinco por ciento y los esclavos en trescientos diez por ciento. El crecimiento total de todas las clases ha sido de doscientos setenta y ocho por ciento.

Si pasamos a la parte Oriental de la Isla, hallaremos con asombro iguales observaciones. Veremos por el estado *D* que en veinte años crecieron en Baracoa los blancos en ciento sesenta y cinco por ciento; en Holguín en ciento siete por ciento y en Bayamo en ciento veinte por ciento. Con admiración notamos que los libres de color disminuyeron en Cuba y Baracoa, sin atrevernos a asignar causa alguna; que al contrario, en Holguín y Bayamo crecieron en la asombrosa proporción de trescientos cincuenta y tres por ciento en el primero de estos pueblos, y del ciento veintiocho por ciento en el segundo; que los esclavos se aumentaron mucho en estos cuatro pueblos, pero especialmente en Bayamo y Holguín; y que el aumento general fue mayor en estos últimos que en Cuba y Baracoa.

Circunstancias particulares, locales o accidentales, pueden haber contribuido a estas variaciones, como son, el atractivo del comercio y del cultivo en los puertos de mar y sus inmediaciones. El odio que tienen los libres de color a la agricultura, o quizás la poca protección que en ella encuentra todo el que la emprende sin caudal ni mayores proporciones, y sobre todo el estímulo que ofrecen las ciudades a sus vicios, o a su aplicación preferente a las artes mecánicas, son causas que explican en gran parte su asombrosa propagación. Confesemos que a ella también contribuye más que todo la benignidad del clima, que exime a nuestra plebe de las muchas miserias y calamidades que afligen al pobre, e impiden su propagación en los climas fríos. En confirmación de esta verdad, traeremos ahora bajo la letra *E* el propio cálculo para el distrito de Puerto Príncipe, que no ha padecido ninguna sensible alteración favorable ni adversa que pudiese acelerar o menguar su industria y costumbres. Allí se ve que en los últimos veinte años aumentaron los blancos en setenta y cinco por ciento, los libres de color en ciento treinta y uno, los esclavos en sesenta y uno por ciento y las tres clases juntas en ochenta y nueve por ciento.

En cuanto a la relación que guarda la población con el área de la Isla, no tiene más que dos caracteres generales. Hasta la Guerra de Sucesión se

mantuvo la población de esta Isla puramente pastora; y entonces es cuando en el espacio de sesenta años, hasta la rendición de los ingleses, La Habana fomentó los pequeños *ingenios, sitios, estancias y vegas de tabaco* que los vencedores encontraron en ella. La primera división de parroquias se hizo con consideración a aquel estado primitivo; y cuando vino el cultivo a cautivar las tierras, ahuyentando a la ganadería, en la parte poblada que escasamente compondrá alrededor de los grandes pueblos de la Isla un quinceavo de su área, sucedió que se poblaron grandemente las parroquias ocupadas en labranzas y quedaron, casi tan despobladas como antes, las dedicadas a la crianza. Entre estas últimas hay muchas en la Isla, como Consolación, Macuriges y Hanábana, y otras que ignoramos en la parte Oriental, tan extensas como algunas provincias de España, que no cuentan diez almas por legua cuadrada. Ya se sabe que la superficie total de la Isla es de 6 764 leguas planas del país, de a cinco mil varas, o sea, 906 458 caballerías.⁶ En el paño poblado de La Habana, desde Matanzas hasta Bahía Honda, que regulamos en 400 leguas planas y trescientas mil almas por las razones que vamos a ver a continuación, corresponden estos datos a setecientos cincuenta personas por legua, que es la población que designaba Necker en 1784 a las provincias menos populosas de Francia, como eran Orleans, Berry, Poitou, Limosin, Champaña, Borgoña, Rosellón y el Delfinado.

Réstanos dar razón de nuestras conjeturas sobre los números totales a que asciende hoy la población total de toda la Isla, y en sus principales distritos; pues hemos confesado que no podemos presentar nada que seguro sea sobre la parte más florida y opulenta de ella, que es la de los campos de la capital.

Tenemos, no obstante, datos recientes, como se ha visto, sobre los distritos de la parte Oriental; y quizás por buenas y probables deducciones podremos satisfacer en alguna manera a lo que de nosotros exige nuestro propósito.

El distrito de Cuba con los partidos de Bayamo, Holguín y Baracoa, según los padrones hechos por sus jefes políticos el año pasado, contiene, almas..... 93 304

El de Puerto Príncipe..... 48 034

Las Cuatro Villas que tenían, por padrones hechos ahora diez años, sesenta y tres mil doscientas sesenta y siete almas; y si por el tiempo transcurrido en este decenio les agregamos treinta por ciento, serán..... 68 945

Total de la parte Oriental..... 210 283

Nosotros que sabemos, por noticias fidedignas, cuán imperfectos y cortos son los padrones a que aludimos, tenemos sobrados fundamentos para creer que en la realidad esta misma población Oriental se acerca a doscientas cincuenta mil almas.

Ahora, por lo que toca al distrito de La Habana, si sobre las cuarenta y cuatro mil trescientas treinta y siete almas que tenía su capital en 1791 ha crecido, como lo hemos visto, por el espacio de veinte años en la proporción de ciento diecisiete por ciento, breve hallaremos que debe por este camino llegar ahora la población de todo el distrito a trescientas mil almas; y si nos hacemos cargo de la imperfección que hay en nuestros novísimo padrón, mientras el brazo eclesiástico no nos suministre los medios de rectificarlo por los cálculos colaterales de bautismos, entierros y matrimonios, juzgamos acercarnos a la verdad con suponer por el conocimiento que nos asiste de los creces de las negradas de campo que han tenido hembras en este tiempo, y por el que tenemos de sus pueblos y aldeas y de sus vegas en la parte destinada a la crianza, que la jurisdicción entera, desde el cabo de San Antonio hasta las parroquias de Álvarez y de La Habana, encierra seguramente trescientas cincuenta mil almas, o sea, seiscientas mil en toda la Isla.

Es decir, que balanceados por menor todos los datos que tenemos, podremos figurar como sigue la

Población aproximada de la Isla de Cuba

	<i>Blancos</i>	<i>Libres de color</i>	<i>Esclavos</i>	<i>Totales</i>
La Habana y arrabales.....	43 000	27 000	28 000	98 000
Sus campos.....	118 000	15 000	119 000	252 000
Parte occidental.....	161 000	42 000	147 000	350 000
Relación a 100.....	46	12	42	100
Cuba, pueblos y campos.....	40 000	38 000	32 000	110 000
Puerto Príncipe.....	38 000	14 000	18 000	70 000
Cuatro Villas.....	35 000	20 000	15 000	70 000
Parte oriental.....	113 000	72 000	65 000	250 000
Relación a 100.....	45	29	26	100
<i>Resumen general</i>				
Parte occidental.....	161 000	42 000	147 000	350 000
Parte oriental.....	113 000	72 000	65 000	250 000
Totales de la Isla.....	274 000	114 000	212 000	600 000
Relación a 100.....	45 ½	19	35 ½	100

Es lo que por ahora podemos presentar de noticias dignas de alguna atención en la materia. Habana, 20 de julio de 1811.

Por disposición de la Junta de Instrucciones. *Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

LETRA A

*Padrón de la ciudad de La Habana con distinción de colores,
edades y sexos (1810)*

	<i>Hombres</i>			<i>Mujeres</i>			<i>Total</i>
	<i>De un día a 15 años</i>	<i>De 15 a 60 años</i>	<i>De 60 a 100 años</i>	<i>De un día a 15 años</i>	<i>De 15 a 60 años</i>	<i>De 60 a 100 años</i>	
Blancos.....	3 146	6 057	348	2 860	5 478	476	18 365
Pardos libres.....	814	1 103	116	725	1 515	141	4 414
Morenos libres.....	893	1 449	133	819	2 308	284	5 886
Pardos esclavos.....	227	153	194	197	119	183	1 073
Morenos esclavos.....	1 781	4 699	78	1 561	5 224	94	13 437
	6 861	13 461	869	6 162	14 644	1 178	43 175

Padrón de La Salud

Blancos.....	3 261	1 312	874	3 687	1 812	744	11 690
Pardos libres.....	460	779	40	190	1 000	8	2 477
Morenos libres.....	500	2 489	17	587	3 026	113	6 732
Pardos esclavos.....	100	220	8	77	189	11	605
Morenos esclavos.....	448	3 552	15	558	2 300	42	6 915
	4 769	8 352	954	5 099	8 327	918	28 419

Padrón de Jesús María

Blancos.....	658	720	274	480	974	257	3 363
Pardos libres.....	326	399	169	268	551	174	1 887
Morenos libres.....	499	628	304	370	838	314	2 953
Pardos esclavos.....	83	52	58	74	77	56	400
Morenos esclavos.....	508	719	241	347	976	231	3 022
	2 074	2 518	1 046	1 539	3 416	1 032	11 625

Padrón del Horcón

Blancos.....	132	329	49	218	287	31	1 046
Pardos libres.....	72	62	17	64	91	18	324
Morenos libres.....	44	30	11	41	60	16	202
Pardos esclavos.....	37	17	10	34	17	10	125
Morenos esclavos.....	56	344	16	71	96	10	593
	341	782	103	428	551	85	2 290

Padrón del Cerro

	<i>Hombres</i>			<i>Mujeres</i>			<i>Total</i>
	<i>De un día a 15 años</i>	<i>De 15 a 60 años</i>	<i>De 60 a 100 años</i>	<i>De un día a 15 años</i>	<i>De 15 a 60 años</i>	<i>De 60 a 100 años</i>	
Blancos.....	259	302	8	258	252	4	1 083
Pardos libres.....	27	31	1	35	34	2	130
Morenos libres.....	15	33	2	10	40	2	102
Pardos esclavos.....	-	-	-	-	-	-	-
Morenos esclavos.....	144	343	7	72	118	1	685
	445	709	18	375	444	9	2 000

Padrón de San Lázaro

Blancos.....	211	414	82	223	396	59	1 385
Pardos libres.....	34	44	5	55	66	11	215
Morenos libres.....	22	34	18	26	63	18	181
Pardos esclavos.....	22	27	1	23	19	2	94
Morenos esclavos.....	71	294	30	77	223	18	713
	360	813	136	404	767	108	2 588

Padrón de Jesús del Monte

Blancos.....	868	390	187	565	486	223	2 719
Pardos libres.....	22	16	24	32	21	11	126
Morenos libres.....	45	51	112	82	94	62	446
Pardos esclavos.....	-	-	-	-	-	-	-
Morenos esclavos.....	181	204	60	52	111	90	698
	1 116	661	383	731	712	386	3 989

Padrón de Regla

Blancos.....	353	430	22	331	415	25	1 576
Pardos libres.....	20	45	-	41	64	-	170
Morenos libres.....	14	30	2	13	42	3	104
Pardos esclavos.....	-	-	-	-	-	-	-
Morenos esclavos.....	37	105	5	132	86	3	368
	424	610	29	517	607	31	2 218

POBLACION DE LA CIUDAD DE LA HABANA Y SUS ARRABALES
 La Salud, Jesús María, El Horcón, Cerro, San Lázaro, Jesús del Monte, Regla
 con distinción de colores, sexos y edades

	Varones			Hembras			Total de hembras y varones por colores		
	De un día a 15 años	De 15 a 60 años	De 60 a 100 años	Total de varones	De un día a 15 años	De 15 a 60 años		De 60 a 100 años	
Blancos	8888	9 914	1 844	20 646	8 622	10 100	1 859	20 581	41 227
Pardos libres	1 775	2 519	372	4 666	1 410	3 402	265	5 077	9 743
Morenos libres	2 032	4 744	599	7 375	1 948	6 411	872	9 9 23	16 606
Pardos esclavos	469	469	271	1 209	405	421	262	1 088	2 297
Morenos esclavos	3 226	10 260	452	13 938	2 870	9 134	489	12 493	26 431
	16 390	27 906	3 538	47 834	15 255	29 468	3 747	3 747	96 304

Resumen General

	Blancos	Pardos	Morenos	Pardos	Morenos	Total de
	libres	libres	libres	esclavos	esclavos	almas
La Habana.....	18 365	4 414	5 886	1 073	13 437	43 175
La Salud.....	11 690	2 477	6 732	605	6 915	28 419
Jesús María.....	3 363	1 887	2 953	400	3 022	11 625
El Horcón.....	1 046	324	202	125	593	2 290
Cerro.....	1 083	130	102	-	685	2 000
San Lázaro.....	1 385	215	181	94	713	2 588
Jesús del Monte.....	2 719	126	446	-	698	3 989
Regla.....	1 576	170	104	-	368	2 218
	41 227	9 743	16 606	2 297	26 431	96 304

Clasificación

Blancos.....	41 227
Pardos libre.....	9 743
Morenos libres.....	16 606
Pardos esclavos.....	2 297
Morenos esclavos.....	26 431
Total.....	96 304

Nota. No se han comprendido en este estado los soldados de los regimientos de la guarnición ni la tropa y matrícula de la Real Armada. Tampoco se han incluido los religiosos, religiosas y transeúntes. Habana, noviembre de 1810. *El Conde de O'Reilly*. Es copia. *Antonio del Valle Hernández*.

LETRA B

Resultados comparados de los padrones de la ciudad de La Habana y sus arrabales, hecho el uno en 1791 por disposición del Sr. Don Luis de las Casas y el otro en 1810 por el Ilustre Ayuntamiento

Años	Libres			Totales	Relación a 100 de las clases		
	Blancos	de color	Esclavos				
1791.....	23 737	9 751	10 849	44 337	53	23	25
1810.....	41 227	26 349	28 728	96 304	43	27	30
Aumento en veinte años.....	17 490	16 598	17 879	51 967			
Corresponde al aumento en la clase de blancos a.....					73 %		
En la de libres de color a.....					171 %		
En la de esclavos a.....					165 %		
Aumento común de todas clases.....					117 %		

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

LETRA C

Comparación de la población del barrio extramuros de Guadalupe o La Salud en los últimos diez años

Padrones comparados	Libres de color				Esclavos			
	Blan- cos	Par- dos	More- nos	Total	Par- dos	More- nos	Total	Total general
En 1800.....	3 323	1 087	1 243	2 330	92	1 766	1 858	7 511
En 1810.....	11 690	2 477	6 732	9 209	605	6 915	7 520	28 419
Aumento en 10 años.....	8 367	1 390	5 489	6 879	513	5 149	5 662	20 908
Corresponde el aumento en la clase de blancos a.....								251 %
El de los libertos a.....								295 %
El de los esclavos a.....								310 %
El aumento general de las tres clases a.....								278 %

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

LETRA D

Comparación de los padrones de los cuatro distritos de la provincia de Cuba, hechos el uno en 1791 y el otro en 1810

<u>Cuba</u>	<u>Blancos</u>	<u>Libres de color</u>		<u>Totales</u>	<u>Razón a 100 de las clases</u>		
		<u>Esclavos</u>					
1791	7 926	6 698	5 213	19 837	40	33	27
1810	9 421	6 170	8 836	24 427	38	25	37
Aumento	1 495	-	3 623	4 590			
Disminución	-	528	-	-			
					Aumento de blancos corresponde a..... 18 %		
					En los libres de color hubo disminución.		
					Aumento de esclavos..... 69 %		
					De todos..... 23 %		

<u>Baracoa</u>	<u>Blancos</u>	<u>Libres de color</u>		<u>Totales</u>	<u>Razón a 100 de las clases</u>		
		<u>Esclavos</u>					
1791.....	850	1 381	169	2 400	35	57	7
1810.....	2 060	1 319	664	4 043	51	33	16
Aumento.....	1 210	-	495	1 643			
Disminución	62	-	-	-			
					Aumento de blancos..... 165 %		
					En los libres de color hubo disminución		
					Aumento de esclavos..... 292 %		
					De todos..... 68 %		

<u>Holguín</u>	<u>Blancos</u>	<u>Libres de color</u>		<u>Totales</u>	<u>Razón a 100 de las clases</u>		
		<u>Esclavos</u>					
1791.....	4 116	1 001	5 862	10 979	37	9	54
1810.....	8 534	4 542	16 850	29 926	28	13	59
Aumento.....	4 418	3 541	10 988	18 947			
					Aumento de blancos..... 107 %		
					De libres de color..... 353 %		
					De esclavos 187 %		
					De todos..... 187 %		

<i>Bayamo*</i>	<i>Libres</i>			<i>Totales</i>	<i>Razón a 100</i>		
	<i>Blancos</i>	<i>de color</i>	<i>Esclavos</i>		<i>de las clases</i>		
1791.....	6 584	9 132	7 287	23 002	29	40	31
1810.....	14 498	20 853	16 733	47 984	30	44	26
Aumento.....	7 914	11 721	9 446	24 982			
Aumento de blancos.....				120 %			
De libres de color.....				128 %			
De e esclavos.....				129 %			
De todos.....				129 %			

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

* El estado comparativo de la población de Bayamo, según los padrones de 1791 y 1810, se reproduce aquí conservando los errores que contiene. Humboldt advirtió esos errores y propuso su corrección que descansa en una de las varias hipótesis que pueden establecerse (*Essai Politique sur l'île de Cuba*, t. I, p. 163). Suponiendo que la proporcionalidad a 100 de las tres clases sociales en 1810, que aparece en el texto, fuese la verdadera, el estado comparativo de los citados padrones tomaría esta forma:

	<i>1791</i>	<i>1810</i>	<i>Aumento en 1810</i>
Blancos.....	6 584	14 395	7 811
Libres de color.....	9 132	21 113	11 981
Esclavos.....	7 287	12 476	5 189
Totales.....	23 003	47 984	24 981

La incertidumbre se desvanecería si fuese posible consultar el padrón de los habitantes de la Isla en 1791. (*Manuel Villanova*)

LETRA E

*Resultado comparativo de los padrones de Puerto Príncipe,
hechos el uno en 1791 y el otro en 1810**

<i>Padrón de</i>	<i>Blancos</i>	<i>Libres de</i>		<i>Totales</i>	<i>Razón a 100</i>		
		<i>color</i>	<i>Esclavos</i>		<i>de las clases</i>		
1791	14 168	2 997	8 226	25 366	56	12	32
1810	24 830	6 935	13 265	48 034	52	14½	33½
Aumento							
en 20 años.....	10 662	3 938	5 039	22 668			
Aumento en los blancos.....					75 %		
En los libres de color.....					131 %		
En los esclavos.....					61 %		
En todas las clases juntas.....					89 %		

Habana, 20 de julio de 1811. *Antonio del Valle Hernández.*

* No existe correspondencia entre los datos por clases y el total de habitantes en cada uno de los años comparados. En la hipótesis de que la proporcionalidad a ciento en cada año fuese la señalada en el texto, la población por clases y los cálculos relativos al aumento tomarían estas formas:

	<i>1791</i>	<i>1810</i>	<i>Aumento en 1810</i>
Blancos.....	14 205	24 978	10 773
Libres de color.....	3 044	6 965	3 921
Esclavos.....	8 117	16 091	7 974
Totales.....	25 366	48 034	22 668

El aumento de las clases en los veinte años sería de 75,83 % en los blancos, 128,81 % en los libres de color, 97,01 % en los esclavos y 89,36 % en el total de los habitantes. (*Manuel Villanova*)

Notas

- ¹ Este Informe se imprimió en Londres, en 1789, formando un tomo en folio grande de más de ochocientas páginas con gran número de estados y un mapa de África. Lleva este título: *Informe de los Lores Comisarios del Consejo de S.M.B., encargados de tomar en consideración todos los negocios relativos al comercio y a las colonias extrajeras, en que dan cuenta a S.M. de los testimonios y noticias que han reunido en cumplimiento de la orden de S.M. en Consejo, dada en 11 de febrero de 1788, acerca del estado presente del comercio de África, y especialmente del comercio de esclavos; y acerca de los efectos y consecuencias de este comercio, tanto en el África y en las Indias Occidentales, como en el comercio general del Reino.*
- ² De la *Representación de la ciudad de La Habana* existe en el Archivo General de la Isla una copia, hecha por el Secretario del Consulado D. Antonio del Valle Hernández. En el primero de los medios propuestos por la Diputación del Consulado la certificación ofrece una variante notable, pues el manuscrito de Valle Hernández dice: “El 1º, que se impetrase del Gobierno la gracia de que no adeudasen alcabalas las ventas de las negras de campo.” (*Manuel Villanova*)
- ³ No se tuvo presente que en diciembre de 1792 se formó el *Padrón general de los habitantes de la Isla de Cuba*. D. Ramón de la Sagra reprodujo ese padrón en su *Historia física, política y natural de la Isla de Cuba* (1842); y se encuentra asimismo en las *Memorias de la Sociedad Económica de la Habana* de 1846. (*Manuel Villanova*)
- ⁴ Así dice el texto; pero la diferencia entre 27 + 30 y 43 es de 14 centésimos. (*Manuel Villanova*)
- ⁵ Así se lee en el texto impreso en 1814; pero el error es evidente. Acaso la relación a cien, de las clases de habitantes, era de 53 años en los blancos, 21 años en los de color libres y 26 años en los esclavos. (*Manuel Villanova*)
- ⁶ Dice así el texto de 1814; pero en realidad las 6 764 leguas cuadradas equivalen a 906 099, 96 caballerías. (*Manuel Villanova*)

DOCUMENTOS
QUE ATAÑEN A LA REPRESENTACIÓN
DE 20 DE JULIO DE 1811



NÚMERO 1

Proposiciones del Sr. D. José Miguel Guridi y Alcocer

Contrariándose la esclavitud al derecho natural, estando ya proscrita por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro actual Gobierno, siendo impolítica y desastrosa —de que tenemos funestos y recientes ejemplares— y no pasando de preocupación su decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Mas, para no perjudicar en sus intereses a los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme a las proposiciones siguientes:

1^a

Se prohíbe el comercio de esclavos, y nadie en adelante podrá vender ni comprar esclavo alguno bajo la pena de nulidad del acto, y pérdida del precio exhibido por el esclavo, el que quedará libre.

2^a

Los esclavos actuales, para no defraudar a sus dueños del dinero que les costaron, permanecerán en su condición servil, bien que aliviada en la forma que se expresa adelante, hasta que consigan su libertad.

3^a

Los hijos de los esclavos no nacerán esclavos, lo que se introduce en favor de la libertad, que es preferente al derecho que hasta ahora han tenido para los amos.

4^a

Los esclavos serán tratados del mismo modo que los criados libres, sin más diferencia entre éstos y aquéllos, que la precisión que tendrán los primeros de servir a sus dueños durante su esclavitud, esto es, que no podrán variar de amo.

5^a

Los esclavos ganarán salario proporcionado a su trabajo y aptitud, bien que menor del que ganarían siendo libres, y cuya tasa se deja al juicio prudente del Justicia territorial.

6^a

Siempre que el esclavo —o ya porque ahorre de sus salarios o bien porque haya quien le dé el dinero— exhiba a su amo lo que le costó, no podrá éste resistirse a su libertad.

7^a

Si el esclavo vale menos de lo que costó, porque se haya inutilizado o envejecido, esto será lo que exhiba para adquirir su libertad; pero si vale más de lo que costó, por haberse perfeccionado, no exhibirá sino lo que costó, lo cual se introduce también en favor de la libertad.

8^a

Si el esclavo se inutiliza por enfermedad o edad avanzada, dejará de ganar salario; pero el amo estará en la obligación de mantenerlo durante la inhabilidad, ora sea perpetua ora temporal. *Guridi y Alcocer*.

Se leyó en la sesión pública de la mañana de 26 de marzo, y las Cortes acordaron que pasasen estas proposiciones a la Comisión de Constitución. *Rubricado*.

NÚMERO 2

Proposiciones del Sr. Agustín de Argüelles

1^a

No pudiendo subsistir en vigor en el Código Criminal de España ninguna ley que repugne a los sentimientos de humanidad y dulzura que son tan propios de una nación tan grande y generosa, sin ofender la liberalidad y religiosidad de los principios que ha proclamado desde su feliz instalación el Congreso nacional, pido que declaren las Cortes abolida la tortura, y que todas las leyes que hablan de esta manera de prueba tan bárbara y cruel como falible y contraria al objeto de su promulgación, queden derogadas por el decreto que al efecto expida Vuestra Majestad.

2^a

Que sin detenerse V.M. en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos de África, decrete al Congreso abolido para siempre tan infame tráfico, y que, desde el día en que se publique el decreto, no puedan comprarse ni

introducirse en ninguna de las posesiones que compone la Monarquía en ambos hemisferios bajo ningún pretexto esclavos de África aun cuando se adquieran directamente de alguna potencia de Europa o América.

3ª

Que el Consejo de Regencia comunique sin pérdida de momento al Gobierno de S.M. Británica el decreto a fin de que, procediendo de acuerdo en medida tan filantrópica, pueda conseguirse en toda su extensión el gran objeto que se ha propuesto la nación inglesa en el célebre *bill* de la abolición del comercio de esclavos. Cádiz, 1º de abril de 1811. *Agustín de Argüelles*.

Se leyeron estas proposiciones en la sesión pública de la mañana de 2 de abril de 1811; y después de admitida a discusión la primera se aprobó por unanimidad, y se mandó que, para evitar toda arbitrariedad y que no quede apremio alguno de ninguna clase, la Comisión de Justicia extienda el proyecto de ley más conveniente. *Rubricado*.

Las dos segundas se admitieron a discusión, y se mandó que pasasen a una Comisión para que proponga su dictamen; así como las del Sr. Alcocer que están en la Comisión de Constitución y que se inserten en el *Diario*, así como la discusión. *Rubricado*.

NÚMERO 3

Discusión sobre el comercio de esclavos habida en las Cortes el 2 de abril de 1811

Véanse las proposiciones en su respectivo lugar, y cómo fue aprobada unánimemente la primera del Sr. Argüelles acerca de la tortura; en cuanto a la segunda, sobre la abolición del comercio de esclavos, expresa el *Diario* que, habiendo algunos señores propuesto que pasase a la Comisión de Constitución, dijo:

El Sr. Mejía. Me opongo absolutamente a semejante determinación. Las proposiciones del Sr. Alcocer han pasado a esta Comisión porque encierran un caso distinto, cual es el de abolir la esclavitud, negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino; porque el libertar de una vez una inmensa multitud de esclavos, a más de arruinar a sus dueños, podrá traer desgraciadas consecuencias al Estado; pero el impedir la nueva introducción de ellos es una cosa urgentísima. Yo no haré más que apuntar dos razones. *Primera*, hay muchas provincias en América cuya existencia es precaria por los muchos esclavos que con nuevas introducciones se aumentan a un número indefinido. *Segunda*, hay una ley en Inglaterra que prohíbe el comercio de negros en todos los dominios de S.M. Británica, a quien se le ha encargado por el Parlamento que en todos los tratados que

haga con las demás potencias las induzca a lo mismo. En virtud de este encargo, acaba V.M. de ver que se ha puesto un artículo expreso aboliendo este comercio en la alianza firmada con Portugal. ¿Aguardaremos a que nuestros aliados nos lo vengan a enseñar y exigir? Agregue V.M. a lo dicho que, supuesto que las naciones que tienen comunicación con nosotros —es decir, los ingleses, los portugueses y los norteamericanos— han abandonado ya este tráfico, y nosotros estamos muy lejos de poderle practicar en grande y metódicamente —pues no lo sufren nuestra marina y situación— el aprobar esta proposición no indicará sino el deseo de mandar una cosa justísima, que ha de seguirse de suyo. Sólo el empeño de sostener la propia fortuna, reduciendo a la clase de bestias a millones de hombres, pudiera hallar nociva esta proposición; pero por eso mismo debe V.M. darse prisa a sancionarla. En fin, ya es menester que V.M. empiece a aumentar su familia, volviéndola en lo posible uniforme; y no lo será nunca si saben los egoístas que tienen en su mano el medio de impedirlo comprando a porfía esclavos, mientras llega el caso de prohibirse su introducción. El que pasase este asunto a la Comisión indicada vendría bien cuando ya se pensase en extinguir la esclavitud; pero aquí se trata de impedir que se introduzcan más negros. Opóngome, pues, formalmente, a que se espere a la Constitución, obra larga, que, por muy pronto que se presente, durará bastante tiempo para multiplicar, entre tanto, mil fraudes contra la mente de V.M.; y así, pido, para evitarlos, que el Señor Presidente señale cuanto antes un día para la discusión.

El Sr. Argüelles. Señor, mi segunda proposición tampoco puede hallar dificultad después de la distinción que ha hecho el Sr. Mejía. Los términos en que se halla concebida manifiestan que no se trata en ella de manumitir los esclavos de las posesiones de América, asunto que exige la mayor circunspección, atendido el doloroso ejemplo acaecido en Santo Domingo. En ella me limito, por ahora, a que se prohíba solamente el comercio de esclavos. Para tranquilizar a algunos señores que hayan podido dar a la proposición sentido diferente, expondré a V.M. mis ideas. El tráfico de esclavos, Señor, no sólo es opuesto a la pureza y liberalidad de los sentimientos de la nación española, sino al espíritu de su religión. Comerciar con la sangre de nuestros hermanos es horrendo, es atroz, es inhumano; y no puede el Congreso nacional vacilar un momento entre comprometer sus sublimes principios y el interés de algunos particulares. Pero todavía se puede asegurar que ni el de éstos será perjudicado. Entre varias reflexiones alegadas por los que sostuvieron tan digna y gloriosamente en Inglaterra la abolición de este comercio, una de ellas era profetizar que los mismos plantadores y dueños de esclavos experimentarían un beneficio con la abolición, a causa de que no pudiendo introducir en adelante nuevos negros habrían de darles mejor trato para conservar los individuos; de lo que se seguiría necesariamente que, mejorada la condición de aquellos infelices,

se multiplicarían entre sí con ventaja suya y de sus dueños a pesar de que el tiempo corrido desde la abolición es todavía corto, estoy seguro que la experiencia ha justificado la profecía. Esto mismo sucederá a los dueños de nuestros ingenios, y a otros agricultores de La Habana, Puerto Rico, Costa Firme, etc., y aun no puede dudarse que la prohibición sería un medio de inclinarlos a mejorar el cultivo por otro medio más análogo al que reclama la agricultura, y más digno de los súbditos de una nación que pelea por su libertad e independencia. Todavía más. La oposición que puedan hacer los interesados nada conseguiría, atendida la libertad del Congreso, respecto de las mejoras de América. Sería infructuosa, como lo ha sido la que hicieron en Inglaterra los opulentos plantadores y traficantes de Liverpool y otras partes, que se conjuraron abiertamente y por espacio de veinte años contra el digno e infatigable Wilberforce, autor del *bill* de la abolición. Jamás olvidaré, Señor, la memorable noche del 5 de febrero de 1807 en que tuve la dulce satisfacción de presenciar en la Cámara de los Lores el triunfo de las luces y de la filosofía; noche en que se aprobó el *bill* de abolición del comercio de esclavos. En consecuencia de tan filantrópica resolución, se formó en Londres una Asociación, compuesta de los defensores de aquel *bill* y varias otras personas respetables, para desagrar por cuantos medios fuesen posibles, e indemnizar a las naciones de África, del ultraje y vejamen que han sufrido con tal infame tráfico. Su objeto es formar establecimientos científicos y artísticos en los mismos parajes que eran antes el mercado de la especie humana, llevándoles de esta suerte toda especie de cultura y civilización, y su profunda sabiduría ha exceptuado sólo la propaganda religiosa; no fuese que so color de religión se abusase —como se ha hecho muchas veces— de este santo ministerio, prefiriendo dejar a los progresos de la ilustración un triunfo que sólo puede conseguirse con el convencimiento y los medios suaves. Convencido el Gobierno de Inglaterra de que el objeto del *bill* no podía conseguirse mientras las naciones de Europa y América pudiesen hacer por sí este tráfico, o prestar su nombre a los comerciantes ingleses, resolvió interponer su mediación para con las potencias amigas a fin de que se adoptase la abolición por sus Gobiernos. Creo que aquel Gabinete había dado pasos con Suecia y Dinamarca antes de la actual guerra; y si no ha hecho al de V.M. igual proposición, sería ya porque en aquella época teníamos la desgracia de estar separados, ya en el día, porque la ocupan atenciones de mayor urgencia. Por tanto, Señor, no desperdicie V.M. una coyuntura tan feliz de dar a conocer la elevación y grandeza de sus miras, anticipándose a seguir el digno ejemplo de su aliada, para no perder el mérito de conceder espontáneamente a la humanidad el desagravio que reclama en la abolición el comercio de esclavos.

El Sr. Jáuregui. No es, Señor, el interés privado el que me hace hablar en tan grave asunto. Aplaudo el celo de los dos señores preopinantes, y aun

me identifico con sus principios y sentimientos, que son los míos. Pero, Señor, ¿será bueno que un negocio como éste se trate así? Recuerdo a V.M. lo que hace pocos días expuse con motivo de una proposición muy semejante a ésta, pidiendo que, por las consecuencias que pudieran tener en América, se discutiese en secreto, para que no se insertase en el *Diario de las Cortes*, que por todas partes circula, y V.M. así lo resolvió. No basta decir que la presente cuestión se decidirá combinando todos los extremos, y con el pulso y prudencia que caracterizan al Congreso. Yo así lo creo y espero; pero el mal está en tratarse en público; está en que inevitablemente se anticipe el juicio de tantos interesados en un negocio tan delicado, y que de aquí resulten las fatales consecuencias, que es más fácil y seguro llorar que prever y remediar. A la Isla de Cuba, y en especial a La Habana, a la que represento, es a la que más interesa este punto; todo aquel vasto territorio goza hoy de profunda tranquilidad. Con la noticia de que esto se trata sin que le acompañe una resolución que concilie tantos intereses como en sí encierra este asunto, puede comprometerse el sosiego que felizmente reina en una posesión tan interesante bajo todos aspectos. Movimientos demasiado funestos y conocidos de V.M. agitan una gran parte de América. ¿Y nos exponemos a alterar la paz interior de una de las más preciosas porciones de la España ultramarina? Lejos de mí, Señor, evitar el que se trate esta cuestión. Cuando llegue el día se reconocerá lo que me mueve hoy a hablar; y cuáles son los sentimientos que abriga mi corazón; pero no precipitemos las cosas; tratémoslas por aquel orden que exige la prudencia. Acuérdesse V.M. de la imprudente conducta de la Asamblea Nacional de Francia, y de los tristes, y fatalísimos resultados que produjo, aun más que sus exagerados principios, la ninguna premeditación... digo más, la precipitación e importunidad con que tocó y condujo un negocio semejante. Por tanto, concluyo, y hago sobre ello proposición formal, *que este negocio se trate por quien V.M. determine; pero, precisamente, en sesión secreta, para evitar las consecuencias que de otro modo son de temer; y que tan presente tuvo V.M. en otra sesión que llevo citada; no insertándose tampoco en el Diario de las Cortes esta discusión.*

El Sr. García Herreros. Apoyo la proposición del Sr. Argüelles, pero quisiera que se le hiciera una adición. Si se cree injurioso a la humanidad el comercio de esclavos, ¿lo es menos el que sea esclava una infeliz criatura que nace de madre esclava? Si no es justo lo primero, mucho menos lo es lo segundo. Y así, pido que se declare que no sean hijos de esclavos; porque, de lo contrario, se perpetúa la esclavitud aunque se prohíba este comercio. Horroriza oír los medios vergonzosos que se emplean para que estos desgraciados procreen. Con este infame objeto se violan todas las leyes del decoro y del pudor.

El Sr. Gallego. Esto trae otros inconvenientes; porque al cabo es una propiedad ajena, que está autorizada por las leyes, y que, sin una indem-

nización, sería injusto despojar de ella a su dueño. De lo que aquí se trata es de abolir el comercio de negros. Y una cosa es abolir la esclavitud, que fue lo que decretó la Asamblea, y otra es abolir este comercio. Acerca de la esclavitud se tratará cuando y con la circunspección que corresponda. De cualquiera manera estos negocios han de tener toda la publicidad posible, especialmente cuando indicados ya en público, sería muy perjudicial tratarlos en secreto; por tanto, es mi opinión que puesto que no hay los inconvenientes que se temen, y una vez anunciados en público tales asuntos, se continúen también en público, a menos que se me hagan ver esos perjuicios que se suponen.

El Sr. Pérez de Castro. Adhiriéndome al modo de opinar del autor de la proposición, sólo añadiré que, pues se trata, según ella, únicamente de suprimir el comercio de esclavos, sin tocar por ahora a la esclavitud, el punto en cuestión no debe reservarse para la Constitución; porque no pertenece a ella; y que la supresión del comercio de que se trata, recomendada por principios de religión y de humanidad, no puede excitar reclamaciones de nuestros comerciantes, pues no son en general los españoles los que se dedican al tráfico de la esclavitud.

El Sr. Aner. Éste es un asunto que en Inglaterra se discutió por espacio de muchos años, y finalmente se acordó que se aboliese el comercio de esclavos. Parece que la humanidad se interesa en esto; pero conviene antes atender a que para las regiones remotas de América es preciso indagar el modo de reportar la falta de los brazos tan necesarios para cultivar aquellas tierras. Éste es un negocio que necesita mayor examen y una larga discusión; y así yo desearía que se nombrase una Comisión para que propusiese el modo con que aboliendo el comercio de esclavos se remediase la falta de brazos útiles que ha de producir en América semejante abolición. Cuando se discuta esta materia daré mi dictamen.

El Sr. Alcocer. Las proposiciones que yo tengo hechas sobre la esclavitud son las mismas que la del Sr. Argüelles, y me causa admiración el que entonces se mandasen pasar a la Comisión de Constitución y ahora se discutan. Mis proposiciones se reducen a que se suavice la esclavitud sin perjuicio de nadie, y sin que de ello pueda resultar trastorno alguno. La primera proposición es para que se circunscriba el comercio y se acabe la esclavitud; porque no habiendo comercio de esclavos, se ha de acabar la esclavitud, aunque sea de aquí a cien años. Insistiendo, pues, en mis principios, pido que se discuta mi proposición antes de la formación de la Constitución, y pues no debe temerse de ningún modo que aquéllos se alarmen tratándose de su propia felicidad.

El Sr. Villanueva. En el *Diario* debe insertarse por su instituto todo cuanto se dice, omitiendo únicamente lo que la prudencia hace juzgar inútil o de ningún interés. El mandarle omitir algún asunto —sobre desacreditar este papel, que debe merecer la confianza de la nación, en cuyo benefi-

cio se ha establecido— sería ridículo, mediante haber asistido a la sesión un numeroso concurso y los autores de otros periódicos.

El Sr. Mejía. De mandar que no se inserte esta discusión en el *Diario de las Cortes* han de resultar tres cosas: primera, que V.M. mande ahora mismo que todos los que han asistido a la sesión no escriban nada de lo que han oído; segunda, que el autor de *El Conciso* y demás papeles públicos, que hacen sus apuntes, callen sobre el particular; y tercera, que el *Diario* pierda el crédito que debe merecer.

Con esto, admitida a discusión la segunda proposición del Sr. Argüelles, se mandó que pasase a una Comisión particular para que propusiese su dictamen; igualmente que las del Sr. Alcocer, cuyo tenor es el siguiente; acordándose que todo se insertase puntualmente en este periódico.

NÚMERO 4

Nombramiento de la Comisión especial encargada de enumerar las proposiciones del Sr. Guridi y Alcocer y del Sr. Argüelles, hecho en la sesión pública de 20 de abril de 1811

Se dio cuenta de haber nombrado el Sr. Presidente para individuo de la Comisión de Agricultura a los señores Pelegrín, Martínez de Tejada, Aytés, Becerra y Esteller; como igualmente para la encargada de examinar las proposiciones de los señores Argüelles y Alcocer, relativas al comercio de negros, a los señores Jáuregui, Power, Dou, Del Monte y Morales de los Ríos.

NÚMERO 5

Representación que el Capitán General de la Isla de Cuba, Marqués de Someruelos, elevó a las Cortes el 27 de mayo de 1811 sobre la proposición de abolir el comercio de negros¹

Pues que V.M. tiene confiada a mi cuidado la conservación de esta importante Isla, es de mi precisa obligación ocurrir a V.M. con la novedad que hay en el día, de resultas de haberse sabido la sesión del día 2 de abril último, en que se propuso la abolición del comercio de esclavos, según consta de la misma sesión en los números 37 y 38 del *Diario* de las discusiones y actas de las Cortes.

Es muy grande, Señor, la sensación que ha hecho en estos habitantes, y muy tristes las especies que se susurran en esta capital, y que irán cundiendo por los campos y por todas las demás poblaciones de la Isla, que excitan toda la vigilancia del Gobierno.

Precisamente ha llegado tamaña novedad al mismo tiempo que estaban penetrados estos habitantes de la necesidad y urgencia de socorrer a la Madre Patria para mantener ejércitos en ella, según se les había hecho ver por el manifiesto del Consejo de Regencia, a que acompañé mi proclama del 10 del corriente, recomendando la lectura del plan general de una suscripción patriótica en América, de que incluyo dos ejemplares de cada clase. En aquellos días sólo se hablaba de la suscripción para sostener soldados en España; ahora sólo se habla de la sesión citada de las Cortes.

Yo suplico a V.M. se digne providenciar se trate este asunto con toda la reserva, detención y examen que su gravedad requiere, para no perder esta importante Isla; y que se digne tener en consideración los acreedores que son estos leales habitantes para alejarles todo temor de ver repetida en ella la catástrofe de su vecina la de Santo Domingo, dominada ahora por los que antes eran esclavos allí, después de haber sufrido sus dueños las terribles desgracias que son bien notorias. He cumplido con mi obligación.

Dios ilumine a V.M. y dé acierto en sus decretos para la felicidad de la nación.

Habana, 27 de mayo de 1811. Señor. *El Marqués de Someruelos*.

NÚMERO 6

Acuerdo del Ayuntamiento de La Habana de 16 de agosto de 1811 sobre la Representación de la ciudad, extendida por D. Francisco de Arango

Señores D. Casimiro de la Madrid y D. Andrés de Zayas, Alcaldes Ordinarios; Capitán Don Ciriaco de Arango, Teniente de Regidor; Alférez Real; el Conde de O'Reilly, Regidor; Alguacil Mayor; D. José María Escobar, Regidor; Alcalde Mayor Provincial; D. José María de Xenos, Regidor; Fiel Ejecutor; D. Luis Ignacio Caballero, D. Francisco de Loynaz, el Conde de Santa María de Loreto, D. José Nicolás de Peralta, Regidores por S.M.; y D. Juan José de Iguarán, Síndico Procurador General.

Como mejor puedo y debo, certifico que en el Cabildo ordinario celebrado en este día, a que concurrió la Justicia y Regimiento que al margen aparecerán, consta, entre otras cosas, haberse tratado y acordado lo siguiente:

El Sr. Conde de O'Reilly leyó la Representación encargada en el Cabildo extraordinario de 23 de mayo último, y que extendió el Sr. D. Francisco de Arango, en orden a las inmaduras mociones hechas en las propias Cortes los días 26 de marzo y 2 de abril últimos, acerca del tráfico de esclavos y otros puntos relativos a la servidumbre; y muy satisfecho el Cabildo por la lectura que se hizo en el acto de lo bien que en ella se desempeñan todos

los puntos propuestos en la última junta general, acordó, conforme a la misma, que inmediatamente, y por triplicado, se eleve al Supremo Congreso Nacional, por conducto de nuestro Diputado en Cortes. Y que por el mismo orden se dirijan copias de ella al Ayuntamiento de Cuba, al de Lima y demás capitales de ambas Américas, para que, unidas nuestras peticiones, así como lo están nuestros intereses sobre este punto, contribuyamos todos, como es debido, al logro de lo que tan justamente pedimos en dicha Representación.

Por último, penetrado el Ayuntamiento de las sabias y profundas miras de legislación contenidas en dicho papel, con objeto a mejorar esta parte de nuestra política; y agradecido como debe estarlo a la maestría, fuerza de razones y gran decoro con que ha defendido en él nuestra causa y nuestros derechos el esclarecido miembro de este Cuerpo, que lo extendió, creyó dar al Sr. D. Francisco de Arango una prueba de su alta consideración y respeto con no hacer, en esta solemne y extraordinaria ocurrencia, ninguna demostración pública de tan debidos sentimientos; lo primero, porque en ello no haría más que despertar de nuevo las malignas desconfianzas de la envidia y emulación, siempre ciegas y siempre ingratas; y lo segundo, porque espera que algún día llegue el tiempo en que la pública opinión de los buenos —que al fin ha de prevalecer hasta en los últimos rincones del Imperio español— discernirá al referido Señor; de un modo más digno y duradero, el justo tributo de alabanzas que merecen así sus singulares cualidades, como sus dilatados servicios en obsequio de la causa pública y del Estado.

Que siguiendo la indicada intención, se estampe este acuerdo en el acta de este día, y sólo se comunique al Real Consulado de esta ciudad.

Es conforme a su original, a que me remito. Habana y agosto 16 de 1811. Lugar del signo. *Juan de Dios Ayala.*

NÚMERO 7

Acta de la sesión celebrada por las Cortes el 23 de noviembre de 1813

Es lástima que aún no se haya publicado el *Diario de las Cortes* del último mes de noviembre, y que por otra parte se niegue la Oficina de Taquigrafía a dar una copia del acalorado debate que hubo sobre el asunto de esclavos en la sesión pública del 23 del citado mes de noviembre, de la cual con todo cuidado sólo se hizo una superficialísima indicación en el acta impresa de aquella fecha. Éstas son sus palabras:

“La Comisión de Hacienda, en vista de la proposición hecha por el Señor Diputado Rus a las Cortes generales y extraordinarias en la sesión pública de 14 de agosto de este año, y que reprodujo en 16 del corriente, atendiendo

la Comisión a la situación actual de las provincias de Ultramar, cree justo y político que se declararen libres del derecho de alcabalas las ventas, cambios y permutas de esclavos en toda la Monarquía. Las Cortes aprobaron este dictamen. El Sr. Antillón hizo la siguiente adición: *Mientras por desgracia no pueda verificarse entre nosotros la abolición de la esclavitud.* Por haber aprobado las Cortes la siguiente idea que presentó el Sr. Arango, se suspendió el tratar sobre dicha adición: *Decida el Congreso si gusta oírme en secreto para decidir si en público o en secreto se ha de tratar de la adición que ha hecho el Sr. Antillón.*"

Pero hubo además proposición formal para la efectiva abolición de la esclavitud, hubo vehementes discursos, y hubiera habido muchos más si la prudencia del Sr. Presidente y de la mayoría del Congreso no hubiese tomado el más vivo empeño en cortar y reservar tan arriesgada discusión.

Notas

- ¹ Esta Representación fue leída en la sesión secreta de 7 de..., y se mandó pasar a la Comisión que entiende en el asunto de comercio de negros.

**MANIFIESTOS EN DEFENSA DEL INFORME AL
SUPERINTENDENTE DIRECTOR GENERAL DE
TABACOS DE LA ISLA DE CUBA, EN QUE SE
PIDIÓ LA SUPRESIÓN DE LA FACTORÍA**



I

MANIFIESTO DE 21 DE JUNIO DE 1812¹

Señor D. José de Arazoza.

Ninfa y junio 21 de 1812.

Muy Sr. mío, he recibido por fin el papel de la *calavera, rosa, Apon-
te, etc.*, que son cosas muy conexas con el punto disputado de *abolición o
reforma* de la Factoría. Puedo decir con verdad que el asqueroso libelo ha
hecho en mí una impresión, si no contraria, muy diversa de la que preten-
dían sus desalmados autores; pero conozco también que en el giro que este
negocio ha tomado, o en el estado que ya tiene, no me es lícito seguir ni los
impulsos de mi corazón ni el dictamen de mi razón; conozco, digo, que ya no
puedo continuar en mi silencio y mi retiro —de que también parece que
quiere hacérseme cargo—, y lo que más siento es que, por muy poco que
sea lo que diga en la materia, ha de ser siempre muchísimo, si he de tocar
siquiera los puntos más esenciales. Gracias a la mala fe con que se ha
procurado embrollar y oscurecer este asunto, amontonando al intento,
tantas, tan inconducentes y tan extravagantes especies.

Vamos a empezar, sin embargo, esta desagradable tarea suplicando
a V., como le suplico, que con esta carta imprima al instante dos piezas que
en mi concepto son partes de mi contestación o sus más importantes pre-
liminares.

La primera de ellas es el papel que escribí cuando llegó a mis manos el
decreto con que la Superintendencia quiso empezar mi proceso. V. sabe
que, en 19 del pasado, le supliqué que imprimiese el referido papel y V. debe
por lo mismo explicar, en una nota, el motivo que ocurrió para que así no se
hiciese.² Cito también por testigos de la verdad de este escrito al Dr. Don
Pedro de Ayala, a D. Miguel de Arambarri —que le acompañaba— y

a D. Pedro Diago. Suplico a V. asimismo que, por otra nota, explique con individualidad todo lo que pasó cuando V. me pidió y yo presté mi condescendencia para la impresión de mi Informe sobre Factoría.³

La segunda pieza es la correspondencia que desde aquí he tenido con el Sr. D. José González, después que salió, en *El Censor Universal* de esa ciudad el papel de las dos 00.

Con la primera pieza trato de hacer sensible toda la injusticia que contiene el decreto de la Superintendencia que me provocó a escribir; y con la segunda, el origen y mayor injusticia de tan groseros y despiadados golpes como los que se han descargado contra mi inocente persona y mi larguísima familia, todavía más inocente; siendo seguro que, si no he hecho bien, no habré hecho mal a los que así me han tratado.

Seguiré sin demora diciendo lo que deba decir sobre los tres libelos y me despediré, como es justo, de tan estéril y vergonzosa contienda. Entre tanto, se repite de V. su afectísimo amigo Q.S.M.B. *Francisco de Arango*.

PRIMERA PIEZA

Muy Sr. mío, en el *Diario* de esa ciudad de 14 del corriente, número 645, he visto que nada basta para vivir tranquilo u olvidado en estos tiempos. Espantado del abuso que se hace del *santo permiso de publicar ideas útiles*, aturdido de la algazara que han armado las más viles y más ruines de las pasiones humanas, y convencido por fin de que en tales circunstancias gana más con su silencio que con su voz la inocencia, me resolví a despreciar cuanto se imprimiera contra mí hasta que pasase el delirio de esa *fiebre de escribir*, o el brazo de la justicia tuviese la misma fuerza contra las plumas atroces que la que conserva todavía contra las lenguas voraces. Estaba yo muy creído de que nadie era capaz de sacarme de mi propósito, y más cuando consideraba la abstracción en que ahora vivo; pero el *Diario* referido me ha presentado un caso que yo no pude prever.

Quien trata de zaherirme no es un particular *apasionado o vendido*, sino un Jefe de Real Hacienda, que me habla *pro tribunali* delante de la nación. No puedo desentenderme de intimación semejante, y debo dar mi respuesta por el conducto de V. como editor del Informe que ha provocado el decreto, y Director de la oficina en que el *Diario* se publica.

Empezaré declarando que lo que más me ha costado es creer que el Señor D. José González diese tan falso paso, y que todavía considero que todo lo que en él hay suyo es la simple suscripción arrancada en un momento de inadvertencia o sorpresa. Esto supuesto, acerquémonos al memorable decreto. Dice así:

“El Sr. D. José González, Superintendente Director General de la Renta de Tabacos de esta Isla, ha decretado lo siguiente: Factoría de Tabacos

de La Habana, 11 de mayo de 1812. Para que el público pueda juzgar imparcialmente del Informe que el Sr. D. Francisco de Arango presentó como Asesor electo para la Superintendencia de Tabacos, y ha dado a luz después que, concluida su interinidad en el ejercicio de Superintendente Director General, se le condecoró por el Gobierno con los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias a que aspiró como término de la carrera en esta Renta, imprímase la contestación que dio a aquél el Sr. Oidor D. Francisco Figueras, Asesor interino de la dicha Superintendencia en aquella época para remitirse a la Corte en confrontación del primero, y al efecto insértese este decreto en el papel titulado *Diario de la Habana. González*. Y en cumplimiento de lo que se previene, pongo el presente a 12 de mayo de 1812. *Juan Antonio Unzueta*, Secretario.”

La obligación que me impongo es la de convencer que en nada son oportunas, en nada ciertas las especies que se tocan.

No sé a lo que pueda conducir la de que yo hubiese escrito el Informe consabido, *como Asesor electo de la Superintendencia*; pero sí sé que es absolutamente equivocado este primer supuesto. Yo me encargué del Informe cuando no estaba nombrado para la Asesoría, y lo entregué cuando ya había manifestado la firme resolución que siempre había tenido de no ejercer semejante empleo. A buen seguro que en oposición de estas dos aserciones se presente un solo documento, y yo, entre los muchos que para acreditarlas tengo, citaré, por ahora, como el más fácil de ver, la portada con que se ha impreso el Informe —igual en todo a la del manuscrito—, y en ella se notará el cuidado con que usé sólo de mi simple nombre.

La frase *dar a luz* se usa, comúnmente, hablando de producciones físicas, y cuando la leemos en las esquelas en que se participa el feliz alumbramiento de alguna mujer, lo que entendemos es que acaba de nacer un niño. Si es esto lo que ha querido decirnos o darnos a entender el decreto, claro está que se equivoca, porque hace seis años que nació mi Informe y hace otros tantos que se publicó su nacimiento con algunas copias que tienen varios sujetos en esa ciudad y fuera de ella, de las cuales *una estuvo largo tiempo en poder del mismo Sr. D. José González* habrá dos años y medio.

Si lo que quiso decirse fue que *ahora sacaba yo a luz* o imprimía esta obra, ¿quién no ve la ligereza de semejante aserto, siendo V. el editor y habiendo V. explicado con la misma letra de molde con que se publicó el Informe los antecedentes y motivos que para hacerlo tenía? Mas para estos aprietos hay expedito el recurso de desmentir de lleno y huir el cuerpo, con frescura, a toda calificación. Y contra tales recursos no tiene otro la cortesanía que el de callar y dejar correr el supuesto del que yo soy el verdadero editor, para que sobre él se asienten los cargos de haberlo sido *después que concluida mi interinidad en el ejercicio de Superintendente Director General, se me condecoró con los honores de Ministro*

del Supremo Consejo de Indias a que aspiré, como término de mi carrera en esta Renta.

Sin detenerme en la inconexión de estas especies con el *aviso* que se nos daba de que iba a imprimirse otro papel en *confrontación al mío*; sin recomendar tampoco que si son ciertos los perjuicios que la Factoría nos ha hecho, no dejarán de serlo porque yo sea ingrato con la Renta o con los que de ella quieran vivir —que son dos cosas distintas—, puedo decir y V. probar, con documentos que deben existir, lo distante que yo estaba de pensar en esta impresión del Informe; que di mi condescendencia para ella cuando esperábamos por momentos la abolición de todo estanco de tabaco, ya solicitada por la Regencia del Reino, en la Memoria que a su nombre leyó el Sr. Canga Argüelles en la sesión pública de Cortes de 2 de noviembre anterior;⁴ cuya esperanza tampoco se debilitó por la llegada del Señor González, en principios de febrero de este año, pues en público y en secreto dijo constantemente que así iba a suceder sin demora y que por esto mismo había él venido con toda precipitación para tomar posesión de su sueldo y de su empleo. Y cuidado que nada de esto puede ponerse en duda, porque descansa en la honradez del Sr. Superintendente y en innumerables testigos y hechos del mismo abono.

Probaré más y no con dichos tergiversables, sino con documentos incontestables, esto es, que desde el momento en que entré en la Superintendencia, hasta el en que se nos aseguró que las Cortes se ocupaban del asunto de tabacos, no hice otra cosa que clamar por mi separación de este empleo, y por el examen y resolución de mi Informe sobre los males y remedios del ramo de tabacos en esta Isla. Copiados están, en el Apéndice con que V. lo ha impreso, tres de los citados documentos, y más expresivos para el caso son todavía otros catorce que en mi correspondencia con la Corte tienen los números 135, 139, 148, 160, 161, 169, 171, 189, 198, 203, 210, 219, 238 y 244.

No se copian enseguida por evitar fastidio y porque, estando en poder del Sr. Superintendente, me basta citarlos para ser creído; pero en desahogo de mi ofendida delicadeza, notaré que en la época que con más calor hablé de esto fue en la de no estar nombrado para la Superintendencia el Sr. D. José González, o en la de haberse asegurado que no la venía a servir. Añadiré también que el referido Señor habló conmigo de la impresión que se estaba haciendo del Informe sin manifestar el menor desagrado y me dejó en el concepto de no haber leído ese papel del Sr. D. Francisco Figueras que tanto he deseado ver, y tan oculto se ha mantenido hasta ahora; sorprendiéndome sobremanera que la Superintendencia publique en el día este Informe, cuando en el mucho tiempo que tuve aquella Secretaría a mi disposición no le vi jamás.

Niego por fin redondamente la especie de que *yo haya aspirado a los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias, como término de*

mi carrera en la Renta; y bien cierto de que con ningún documento se podrá probar semejante proposición, me abstengo de presentar la muy ligera exposición que hice al Ministerio en 15 de octubre de 1810 —un año antes de dárseme los tales honores—, porque no se diga que busco la ocasión de publicar mis servicios; y me reduzco sólo a remitir a V. para que se impriman con esta carta otros dos oficios muy posteriores a aquél y quizás más oportunos, números 1 y 2.

Estaba reservada para mí tan original acusación. ¿Quién pudo creer que, cuando nada hay vedado para la prensa, a mí se me acusara de publicar sin ofensa de nadie y con la mayor moderación mis particulares ideas sobre un punto tan interesante al bien de toda la nación? ¿Quién pensará que, después que la Regencia del Reino había publicado su dictamen para la abolición de todo el estanco de tabacos, a mí se me hiciese cargo de haber prestado mi condescendencia para la impresión de un Informe que sólo se dirigía a procurar los remedios de los gravísimos males que esta Isla estaba sufriendo en el mismo ramo de tabacos? En el Sr. D. José Canga Argüelles ha sido acción muy loable haber presentado a la nación y leído en plenas Cortes su Memoria de 2 de noviembre para la abolición general del estanco, y en mí es un delito el publicar después lo que en la misma materia pienso sobre esta Isla... ¡Si del cofre subterráneo de que se saca ahora la Memoria de un difunto para *confrontar* con la mía, saldrá otra para atacar la del Sr. Canga Argüelles! ¡Si se intentará también acusación de ingratitud contra ese Sr. Superintendente General de la Renta de Tabacos en todo el Reino!

Probable es que los que a mí me muerden, le hayan llenado de elogios y que esta farsa se haya repetido en los asuntos de nuestros montes y matrículas, sobre los cuales está a la vista del público lo que de mí se decía en 1807 en uno de los papeles que V. ha impreso en su Apéndice a mi Informe, mientras que, por los mismos motivos, se oyen en todas partes los grandes y justos elogios que acaba de merecer el Sr. Ministro de Marina interino Don José Vázquez de Figueroa. ¡Qué miseria! Mi conciencia es mi consuelo. Ella me dio tranquilidad para esperar las resultas de esa y otra muchas más graves y poderosas acusaciones; ella me dio también bríos para seguir siempre hablando en beneficio público, cuando tan pocos eran los que se atrevían a hacerlo; y ella me dio prudencia para callar o no hablar sino lo muy preciso, cuando son tantos los que gritan, o para que nadie se entienda, o nadie sea conocido.

Dios guarde a V. muchos años. Ninfa y mayo 19 de 1812. B.L.M. de V., su afectísimo amigo y servidor. *Francisco de Arango.*

Señor D. José de Arazoza.

SEGUNDA PIEZA

Habiendo buscando y no encontrado entre mis papeles mi contestación de 22 de mayo del año anterior a la Real Orden circular sobre sueldos de interinos de 27 de marzo del mismo año, supliqué de oficio al Sr. Superintendente Director General, D. José González, en uno de los últimos días del mes pasado, que se sirviese facilitarme una copia de aquella contestación y S.S. tuvo a bien enviármela con un ejemplar impreso de la citada Real Orden circular, acompañada, no de una carta de oficio, sino de la confidencial que sigue:

Primero. Junio 2 de 1812. Mi estimado amigo, incluyo a V. las copias que me pide, y yo le pido que no haga caso de papeluchos, ni tampoco del decreto que yo me cargué, por evitar papelones de estas gentes quejosísimas y temerosas de quedar sin Factoría, y sin qué comer a la verdad, como sucedería al que se tratara de negarle su herencia o aniquilársela. V. conoce las cosas del día y tendrá prudencia para evitar contestaciones (de otros) que siendo a V. incómodas lo serán a su afectísimo. *González.*

Señor D. Francisco de Arango.

CONTESTACIÓN

Segundo. Sr. D. José González. Mi estimado amigo, no debo dejar sin respuesta la que V. se ha servido escribirme, ni variar el vocativo con que V. me honra todavía. Por más que los procedimientos de V. y que la misma carta a que contesto ahora, me digan que V. no es mi amigo, ni cosa que se lo parezca;⁵ yo debo suspender mi juicio, en vista de la seguridad y afirmativa de V., hasta que veamos el fin de este sainete y yo oiga las explicaciones que me indica.

En cuanto al consejo que me da, le diré con la inalterable verdad que profeso que nada de lo que mis parciales han escrito en mi favor sobre este asunto es mío, ni lleva mi previo examen; que yo escribí con la urbanidad que, por muchas razones debo guardar, una corta, aunque vehemente respuesta al decreto de V. y no habiéndole querido dar curso dos amigos míos, desistí, mal de mi agrado, de su publicación, porque me parecía que era tarde, y diré por fin que al propio tiempo que envié este papel, o poco después, contesté a varias preguntas que mis amigos me hacían sobre las miserables acusaciones que se publicaban contra mí.

Esto basta por contestación al consejo, y en cuanto a la amenaza en que —si no me equivoco— viene envuelto, repito a V. lo que *otras muchas veces le he dicho: tengo mi conciencia limpiísima por todos lados; sólo con calumnias puede atacárseme y de ellas se ha reído, y con el favor de Dios se reirá siempre su afectísimo servidor de V. Francisco de Arango.*

P.D. Lo de la amenaza no es relativo a Usted.
Ninfa, 6 o 7 de junio.⁶

Tercero. Sr. D Francisco de Arango, una vez que mi esquila de urbanidad le dice a V. que no soy su amigo ni cosa que se le parezca, excusado es el aguardar ya explicaciones de palabra del que se firma su afectísimo. *González.* Y ya está el sainete finalizado. Junio 11 de 1812.

CONTESTACIÓN

Cuarto. Sr. D. José González, será lo que V. quisiere; pero siempre tendré el consuelo de que ni yo había dado motivo para ser tratado como lo fui por el decreto de V. y demás pasos contemporáneos, ni tampoco lo presta mi franca, pero muy urbana y en nada ofensiva contestación para acabar el *sainete*, como V. quiere acabarlo y se sirve prevenir a su atento servidor. *Arango.*

Ninfa y junio 13 de 1812.

Quinto. Sr. D. Francisco, yo no he empezado este sainete y menos he dispuesto acabarlo de otro modo que contestando a V.; así lo hago a la del 14⁷ que recibí ayer, y digo que lo empezó V.⁸ o sus parciales —como expresa su carta del 8— con el Informe y sus notas contra la Factoría, y lo acabaron las voces de latrocinio y albergue de iniquidades del papel de Lavín.

Suponga V. que mi decreto fuese mal dirigido; tuve la delicadeza de satisfacer a V. y a toda su familia en mi particular. Le pedí a V. en mi papel del 2 que cortase el desafío literario, porque las gentes de la Factoría estaban resentidísimas;⁹ le recordé que ya habían soltado la amenaza de publicar el oficio número 183¹⁰ y V. me responde que de todo se reiría, etc.;¹¹ yo no pude contener más tiempo su libertad de imprenta.

Esto mismo contesté a su primo de V., Anastasio, que buscaba al autor de los papeles, y esto mismo he participado ayer al Excelentísimo Señor Capitán General; pues las apelaciones al *Diario* ya está visto que hacen más daño que provecho.

Siento la incomodidad de V., como lo ofrecí, ya que no podía remediarla sin dos letras de V. que asegurase a los de Factoría el silencio de sus parciales.

Repito a V. que he sido su amigo mientras V. lo ha querido, y añado que si V. vuelve a querer yo volveré a serlo como antes lo era¹² su atento servidor. *González.* Junio 18 de 1812.

P.D. Va una de Pérez que abierta vino con la de oficio y la dirigirá Pepe Arango.

Notas

- ¹ Este Manifiesto se publicó como suplemento al *Diario de la Habana* el 27 de junio de 1812, número 689, bajo este título: “Don Francisco de Arango principia a dar a este público la satisfacción que le debe”. (*Vidal Morales y Morales*)
- ² El original de esta carta lo conservo en mi poder. Omití su publicación en vista del papel inserto en *El Censor*, número 95, firmado 00, quien separándose de la cuestión del estanco trataba sólo de la persona del Sr. Don Francisco de Arango, y me pareció entonces que la mejor contestación a los autores de semejantes libelos era un absoluto silencio; a más de que tenía muy presente la ventaja que lleva un anónimo en zaherir a una persona conocida. (*El Editor del Informe*)
- ³ Pongo la nota que dice el Sr. Arango más bien por condescender a su petición urbana que por satisfacer a sus contrarios. Éstos no oyen ni ven lo que no les viene a cuento. Los antecedentes relativos a la impresión del Informe se han explicado con bastante claridad en los papeles impresos, y se repetirán para recordar lo que debía estar olvidado. En la Advertencia Preliminar del editor del Informe que inserté en el *Diario*, número 640, se dijo: “El editor no pretende prevenir la opinión pública sobre los dos papeles (el de Roubaud y el de Arango). Debe, sí, manifestar que sin conocer personalmente al Sr. D. Francisco de Arango lo leyó con mucho gusto en casa de D. Tomás de Juara, comerciante de esta ciudad, y *deseó siempre que se imprimiese*; con cuyo motivo y el de haberse propuesto en el *Diario de la Habana*, número 523, la cuestión si convendría o no abolir la Factoría, *lo ejecuta, ahora, previo el permiso de su autor*; acompañando esta breve y sencilla relación de los antecedentes, etc. En la contestación que di en el *Diario*, número 647, con el título “Rechazo político”, al decreto del Sr. D. José González, incluso en el número 645, ratifiqué lo mismo con las siguientes palabras: “Se ha padecido equivocación en el decreto en afirmar que el Señor Arango *ha dado a luz* —es decir, que mandó imprimir— su Informe, cuando es muy notorio que nunca pensó en su publicación y fue menester que interviniese la súplica de sus amigos para obtener su venia.” Éstos son los antecedentes acerca de la impresión del Informe; antecedentes manifestados al público con absoluta imparcialidad, y antecedentes que deben servir de acusación que hago al mismo D. Francisco de Arango por la frialdad con que miró la impresión de su obra en el dilatado tiempo de seis años, hasta que las instancias de varios amigos lograron su permiso y condescendencia. El editor creyó que la cuestión del tabaco se aclararía con la urbanidad propia de todo literato, mas, las personalidades que luego sobrevinieron le hicieron enmu-

decer, por no incurrir en un vicio anexo a la incivilidad y barbarie. (*El Editor del Informe*)

- ⁴ Esta Memoria se publicó en Cádiz y se reprodujo en La Habana en 1812 por los señores Arazoza y Soler, impresores de la Real Sociedad Patriótica, en un folleto de veinte páginas en cuarto. Su título dice así: “Memoria sobre la renta del tabaco, leída en las Cortes generales y extraordinarias, el día 2 de noviembre de 1811, por D. José Canga Argüelles, Secretario interino de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España”. (*Manuel Villanova*)
- ⁵ El sobreescrito de esa carta era de letra de D. Francisco Merino que, según se me había asegurado, era el que había prestado la firma para la impresión del papel de las dos 00; y además de los inoportunos consejos y amenazas que contiene la carta, venía acompañada de un ejemplar impreso de la Real Orden de 27 de marzo de éste, subrayado en el pasaje que se creía debilitar mi mérito en no haber solicitado el sueldo de Superintendente.
- ⁶ El 8 se recibiría esta carta y el 13 se publicó el libelo que tiene por título “Segunda parte de la oración fúnebre”.
- ⁷ Puede ser que la fecha de esta carta sea del 14. Pero mi borrador tiene la del 13, y aquel día o el siguiente salió para La Habana, y la respuesta, como se ve, es posterior, no sólo al libelo sino a los disgustos que ha producido.
- ⁸ Si empezar es imprimir —sabiéndolo el señor González y habiendo hablado de esto conmigo— un Informe que no contiene la menor ofensa personal, tiene razón el Señor Superintendente. Yo no sé qué signifiquen esa llamada y ese paréntesis, cuando todos saben las diferentes acepciones de la palabra *parcial*, y que su sentido natural en el presente caso es el de amigo o familiar, como se dice enseguida.
- ⁹ Es literal la copia que se presenta de la carta del día 2, y el original, si se quiere, está pronto para su confrontación. Allí, como se ve, no se habla de tal *desafío literario* ni se me pide que medie para cortar ajenas contestaciones, ni yo debí entender que se pretendía otra cosa que retraerme de que hiciese uso del documento que se me remitía, o de que contestase al decreto y papel de las dos 00.
- ¹⁰ Tampoco hay tal cita del oficio número 183, ni era posible que esto me lo dijese el Sr. González sin confesar que él lo iba a publicar, porque este papel entregado por mí mismo al Señor Superintendente con los demás de mi correspondencia con el Ministerio, no podía usarse por otros sin su orden y consentimiento. ¿Y qué podía yo temer de que se publicase el oficio número 183? ¿Acaso no estuvo en mis manos el que el Sr. González no viese tal oficio? ¿No fui yo el que lo puse en las suyas? ¿Por qué, pues, sentiría yo la publicación y glosa si se hubiera procedido en ellas con racionalidad y decoro?

- ¹¹ Que me había reído siempre y seguiría riéndome de la calumnia, es lo que dije. Ahora añado que todavía me río.
- ¹² *Como antes...* Lo creo, pues más finas expresiones, que las que su Señoría me hizo en casa de la Señora Marquesa del Real Agrado la noche antes de venirme a este ingenio, no es posible que se hagan. Yo me guardaré bien de gozar de este favor. Suplico a mis lectores que para dar todo su valor a este párrafo, se examine con cuidado esta pequeña correspondencia, y se tenga presente que lejos de haber en el Informe personalidad alguna concluyo, al contrario, salvando el honor de todos los individuos de la Factoría. También conviene recordar que ese Informe se escribió ahora siete años y habla por consecuencia con los Ministros de entonces. Los del día no lo eran en aquella época; algunos no estaban todavía en la Factoría, y los demás se hallaban en las plazas subalternas, y de contado el Señor Superintendente actual estaba en Madrid o en Puno. A nadie, pues, ofendí con la impresión de mi Informe, y ofendido tan gravemente por el decreto de la Superintendencia y el papel de las dos 00 todavía callaba. No contento con esto, el Sr. González manifiesta ahora que quería que yo suplicase a S.S. y a la Factoría que no me ofendiesen más, y que, por no haberlo hecho, es por lo que se me ha tratado como se ha visto, tomando por pretexto un papel no anónimo, sino firmado por D. Manuel García de Lavín, con señales evidentes de que yo ni podía haberlo visto ni dirigido, porque lo poco que dice de mis servicios es casi equivocado, y equivocado en mi perjuicio, por falta de exactas noticias.

DOCUMENTOS anexos al Manifiesto de 21 de junio de 1812



NÚMERO 1

Excelentísimo Señor:

Por el oficio de V. E. de 5 de febrero me he impuesto de lo que habían representado D. Rafael Gómez Roubaud y el Dr. D. José González Ferregurt sobre la Asesoría de esta Superintendencia, y de lo que con vista de todo se ha dignado resolver el Consejo de Regencia, y con este motivo me veo en la necesidad de recordar a V.E. lo que con tanta repetición tengo expuesto sobre el mismo particular; esto es, que yo no he llegado a ejercer semejante Asesoría, que nunca debí tenerla, y que en el día debo creerme exonerado de ella.

No llegué a ejercerla por las razones que manifesté a S.M. en mi representación de 9 de diciembre de 1806, que en copia volví a dirigir a ese Superior Ministerio por mano de este Capitán General, cuando, contra todos mis intereses y contra todos mis deseos, me hizo venir de mis haciendas para encargarme interinamente de esta Superintendencia.

No debo tenerla por lo mismo que he repetido diferentes ocasiones, esto es, porque no puede ser a propósito para la Asesoría, ni para la Superintendencia, quien estaba persuadido y con la mayor detención escribió para persuadir que estos dos empleos eran no sólo ociosos, sino muy perjudiciales.

Añadí también que S.M. acaba de dispensarme —por el Ministerio de Hacienda de Indias— la gracia que le había pedido de que se me exonerase de todos los destinos que exigiesen mi precisa residencia en esta ciudad, y que por consecuencia también debía creerme exonerado de la Asesoría y de la Superintendencia; al menos, mientras durasen las importantes atenciones que me arrastraban al campo. Suplico, pues, encarecidamente a V.E. que, llamando a su vista estos antecedentes, se sirva presentarlos al Consejo de Regencia para que me dispense la justicia que me asiste; y le suplico también que, teniendo presente mis anteriores servicios —los que me parece haber hecho en estos quince meses de interinidad—, y considerando por fin que ha sido sin costo alguno del Erario y con grave daño de mis intereses, se me dé el consuelo de recono-

cer que no es por falta, sino por sobra quizás de celo, por lo que yo pretendo separarme de este ramo.

Por lo demás, es justo que diga que el Dr. D. José González Ferregurt es muy a propósito para la Asesoría, y que yo continúo por lo mismo valiéndome de él hasta que llegue el Superintendente propietario, pareciéndome no sólo excusado, sino inoportuno para las graves atenciones que rodean a V.E. el detenerme a hablar sobre las reclamaciones que he hecho en otros tiempos, y parece que ahora repite esta Intendencia de Ejército para que a su Juzgado se una el de la Superintendencia de Tabacos.

Son a mis ojos puras sutilezas las que por la Intendencia se alegan, y por ningún lado veo en este altercado lo que siempre busco cuando trato de materias del servicio; esto es, alguna ventaja para el Estado o para el público.

A estos dos eternos mártires les es casi indiferente que sea juez en los asuntos de tabacos la persona encargada de la Superintendencia o Dirección de este ramo, o la que lo está de esta Intendencia de Ejército. Y si ha de haber tal Superintendencia, y se creyó y se cree conveniente —como lo creará cualquier imparcial que examine el negocio— que esté separada de la Intendencia, apenas puede concebirse que no lo estén sus respectivos juzgados, y apenas disimularse que tanto tiempo se pierda en interpretar el oscuro sentido de algunas Reales determinaciones para concluir en que debe ser del patrimonio de la Intendencia juzgar todas las causas correspondientes al ramo de tabacos.

¿No sería mejor aprovechar ese tiempo en ver si acaso conviene la supresión del Juzgado de la tal Superintendencia y de ella misma? Es tanto lo que sobre esto he clamado, que ya temo molestar la atención del Ministerio, cuyo respetable silencio provoca y exige el mío.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 2 de abril de 1811. Excelentísimo Señor *Francisco de Arango*. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

NÚMERO 2

Conclusión de otra carta dirigida al mismo Ministerio con fecha 31 de octubre de 1811 y el número 244. En éste tengo también el desconuelo de no saber el tamaño de esta necesidad, porque la Real Orden que contesto no me la determina ni tampoco si he de preferir la remesa de la hoja a la de cigarros, en caso de no haber para todo, sobre lo cual V.E. me dirá lo que debe hacerse. En estas dudas, en estas variaciones —que, lejos de extrañar, reconozco inevitables en nuestras actuales circunstancias— crecen mis temores de no poder acertar en el desempeño de este empleo, y más se aumentan cuando observo que a los repetidos y ya citados manifiestos que

he hecho a ese Ministerio sobre mi situación y la de esta Factoría, nunca recibo respuesta. Mientras el actual Gobierno subsista y V.E. sea parte de él, puedo descansar y descanso en su alta justificación y en el conocimiento que tiene de estos antecedentes; pero en el posible caso de una mudanza de sistema o de personas, debo temer y evitar reconvenções y cargos. Por esto es por lo que he suplicado y suplico a V.E. —quizás con importunidad— que atienda las justas, bien intencionadas y sinceras súplicas que tantas veces he hecho para que me libere de este encargo, dejándome en la medianía que he buscado desde el principio de nuestra gloriosa Revolución, no para abandonar por cierto la santa causa de la Patria, sino para mejor servirla en puestos que no sean atacables por la malignidad desenfrenada, o por las ruines pasiones que tanto reinan y pueden en estos días miserables.

II

MANIFIESTO DE 20 DE JUNIO DE 1812¹

¡Qué triste, qué horrendo espectáculo es el de ver a una madre al borde del precipicio y a sus hijos ocupados en devorarse entre sí! Ella, predicando unión y pidiendo los socorros, que sólo así puede tener, y su inhumana familia aprovechando el momento de su debilidad y postración para encender la hoguera del rencor y de la envidia.

Tan crueles y voraces llamas llegaron a mi inocente persona desde los primeros momentos de nuestra memorable e inmortal Revolución, y desde entonces no ceso de estar echando sobre ellas el agua del sufrimiento y de la moderación con un profundo silencio, y mi tranquilo semblante ha sido con lo que he contestado a los más incendiarios pasquines, a los más subversivos y calumniosos anónimos y a las más alevosas imputaciones esparcidas contra mí, de palabra y por escrito. Ni mis desafectos en público, ni mis amigos en secreto, podrán decir que me oyeron propagar otra doctrina que la de la suma indulgencia y la mayor lenidad. Y viendo que estos esfuerzos no eran todos los que yo podía hacer en obsequio de la Patria, creyendo, digo, que en la presente época pudiera yo ser más útil separado de los empleos que me daban tanta parte en materias de gobierno y de justicia de esta Isla, solicité con empeño y obtuve con alegría esa separación.

Pero con sumo dolor he visto prácticamente lo que decía hace tiempo un gran conocedor del corazón humano y habilísimo pintor de sus miserias y afectos: “No se me diga —son sus palabras— que hay medios de endulzar el rencor y sobre todo la envidia; se puede alguna vez echar por tierra a ese monstruo, pero no domesticarlo. Él se indigna igualmente de que se le resista, que de que se le cede, y con la misma constancia persigue al que le combate que al que pide favor.”

Entre las muchas pruebas que de esta funesta verdad he tenido en mi retiro, no es la mayor por cierto, pero sí la más notoria, el asombroso montón de desagradables ocurrencias que ha producido la impresión de mi antiguo Informe sobre *abolición o reforma* de esta Factoría. El público, si no me engaño, ha visto ya —convencido por el Manifiesto que hice con el *Diario* número 689— la inculpabilidad e inocencia con que me presté a la impresión del referido Informe, y ha visto, con mayor evidencia, que los que aparecen autores o instrumentos de los últimos envenenados dardos disparados contra mí no pueden sacar de mi Informe, ni de mis ulteriores pasos, ni aún pretexto para quejarse. Mas para más ilustrar o para desenvolver de una vez este punto cardinal, faltan que hacer todavía las más fuertes reflexiones que reservé con cuidado para el presente lugar.

Me dice el Sr. D. José González, en su carta de 2 del presente, que el público ha visto impresa, que “él se había encargado de dar su memorable decreto por evitar papelones de estas gentes —parece que se contrae a las de Factoría, o a cierta parte de ella— quejosísimas y temerosas de quedar sin Factoría y sin qué comer, a la verdad, como sucedería al que se tratara de negarle su herencia o aniquilársela”.

Salta a los ojos la forzada aplicación de estas últimas especies a un Informe que, ni por asomos, pretende que sean despojados de su sueldo y su carrera los empleados de la Factoría, y que por el contrario se empeña en disculpar a las personas y hablar sólo de las cosas. Está también al alcance de cualquier hombre de razón que —aun cuando el Informe dijera lo que no ha soñado decir, y procurara hacer mal a los empleados actuales— no era su publicación aquí la que debía asustarles, sino su presentación al Gobierno de la nación, que es donde debe fallarse sobre esa pretendida *herencia*, y sabiendo todos que en el expediente del asunto y a vista del Supremo Gobierno está mi Informe hace seis años, ¿cómo se puede creer que su impresión en La Habana haya podido dar causa a esas amargas quejas, a ese susto de quedar *sin qué comer*?

Hay más. Estos sentidísimos dolientes, o alguno de ellos al menos, han recibido de Cádiz y puesto a vender, en la sombrerería esquina de la Obrapia, cuatrocientos ejemplares del papel que allí se imprimió con el título de *Contestación del Sr. D. Rafael Gómez al Sr. Redactor General de Cádiz*, número 181. De ese papel copió D. José de Arazoza la parte que está en el Apéndice a mi Informe, y en ella se leen las siguientes cláusulas:

“El fallecimiento de D. Joaquín Enrique de Luna, Oficial de la Secretaría de Estado de Hacienda de España en el Negociado de Tabacos, ha sido una pérdida al Estado, y seguramente me sorprende y no alcanzo —al oír los cálculos y demostraciones en punto a si debe o no ser libre la siembra, la manufactura y el expendio, venta o comercio de tabaco en toda la Península— que si así se estimase —aunque no se sepa el estado de población, etc.— no debe quedar persona alguna empleada de la Renta en la Isla

de Cuba, y disolverse y acabarse la Factoría de La Habana y subalternas, que estableció la Compañía, no la Real Hacienda, la que viendo sus ganancias fue uno de sus impulsos el adquirirla, y es menester estar muy sobre aviso el que *no se forme otra corporación que entorpezca la libertad que se desea.*

”Así, pues, para seguir la opinión general —contra la que no es político resistir, a pesar de lo que acreditó al número 8 de mi exposición citada de 3 de mayo de 1807— de que el tabaco debe ser libre en sus tres ramos: agrícola, manufacturero y expendedor; es decir que, del mismo modo que se comercia con el azúcar, café, cera, etc., se haga con el tabaco; todos siembren, todos manufacturen cigarros, polvo exquisito, cucarachero, rap, andullo y de cuerda, llamado Brasil o negro, todos comercien. Sólo resta que, calculándose el derecho que debe cargarse al tabaco para en parte redimir al Estado de su pérdida, será el medio único de que con el tiempo se conozca lo verdadero, lo útil y seguro.”

De este galimatías no es fácil sacar en limpio si es el Sr. Roubaud u otro tercero el que dice que “aquí no debe quedar empleado alguno de esta Renta, y que es menester estar muy sobre aviso para que no se formase otra corporación que entorpezca la libertad”, pero lo que se ve con la mayor claridad es que el Sr. Gómez Roubaud se *conforma* con que se suprima todo estanco de tabaco; que confiesa, que *éste es el deseo general*, y que sólo manifiesta el de que se tenga conocimiento de lo que *acreditó en su exposición de 3 de mayo de 1807*. ¿Y cómo no se alarmaron los empleados de la Factoría con la publicación de este grupo de noticias tan infaustas para ellos y tan enemigas de su pan? ¿Cómo, al contrario, son ellos los que las ponen en venta y libre circulación? ¿Y creará el público ahora que la causa del bárbaro encono manifestado contra mí en esos libelos es la que me indicaba el Sr. González en su citada carta del 2?

Visto y revisto está que los empleados de la Factoría no pudieron temer la pérdida de su *pan* por la impresión de mi público Informe, y que este recelo, aun cuando fuese fundado, no pudiera producir tan infernal explosión. Otros han sido los sustos; otro, el motivo de tanta fermentación, y todos tienen su origen en aquel mismo rencor que descargó contra mí en estos últimos años tan repetidos, tan impíos y tan malogrados golpes. Lo que se temió no fue que la Factoría se acabase, sino que el público viese una de las señales que he procurado dar de mi celo por su bien; y lo que acabó de producir tan desesperada alarma fue que al lado de ese buen rasgo de mi carrera pública se presentase otro, que tan al vivo retrata al venerable fundador de la pequeña, pero muy piadosa cofradía de mis perseguidores.

Era muy regular que para confundir los naturales efectos de este contraste, y sofocar un rayo de luz tan puro y brillante, echaran el resto de su celo los antiguos y nuevos individuos, los públicos y ocultos sirvientes de aquella cofradía, y he aquí el origen, he aquí la fuente del decreto, de las dos

00, de la hedionda *calavera* y de las demás producciones de su especie que, por diferentes y tortuosos rumbos, irán presentándose al público.

Pero la Providencia, esa santa Providencia que sólo ha cuidado de mi honor en medio de este huracán y de mi natural inacción, permitió que la prudencia faltase a mis bienhechores, y que, equivocando el momento y perdiendo en sus pasiones el mal guardado equilibrio que conservaron hasta aquí, no tan sólo descubriesen sus malísimas entrañas, sino que hicieran patente que ésa que acabo de indicar es la verdadera causa de tan gran irritación.

“No hay que hacer alto —exclamaron en medio de su turbación y de su desconcierto—, no hay que hacer alto en la reservadísima carta de Roubaud, arrancada en sus autos por el gran Jáuregui.” ¡Qué imprudente es la rabia que rara vez puede encubrirse!

¿Cuál es la relación que tiene con mi carta de 15 de octubre de 1810 la de Roubaud de 3 de mayo de 1807? ¿Qué enlace la glosa de aquélla con la reserva de ésta? ¿Y su arrancadura de autos? ¿Por qué causa descubrir ese dolor y esa ira por el inconexo hecho de haber un tercero arrancado tan sagrado documento?

Pero, más que la imprudencia, resalta en esas dos líneas el descaro y la osadía. Los que sin rubor alguno y sin utilidad, que es lo más, han presentado al público mi carta de 15 de octubre —es decir, un documento que estaba en el secreto del honor y bajo la salvaguardia de la amistad y del decoro de la Superintendencia—, esos mismos son los que sin asomar el más leve fundamento, usando de las más groseras palabras, se atreven a achacar el mismo horroroso crimen delante del pueblo habanero a su representante en Cortes, a un dechado de honradez y de circunspección.

¡Arrancada!... Pues qué, ¿las limpiísimas, las transparentes manos de aquel digno ciudadano han dado el menor motivo para crear esa violencia? ¿Las ha visto alguno arrancar la habitación, las alhajas y el dinero ajeno? ¿Las ha visto arrancar de su silla y llevando hasta el sepulcro al Ministro celoso que no podía consentir en viajes de diez mil pesos en postillones... de a tres mil en secretarías, resguardos, estanquillos, intervenciones? ¿Las ha visto trabajando en algún taller de alevosías? ¿Las ha visto dando movimiento al fuelle con que se encendía la perenne fragua de infamatorios escritos? ¿Las ha visto escribiendo elogios ruines y cultivando con bajeza el favor de algún criado de Godoy, de algún Noriega? ¿Las ha visto inventando y grabando en decretos, en impresos y frontispicios el título de *grande* para el más pequeño de los Almirantes?... ¿Las ha visto tomando la copa para brindar por el privado, sin hacerlo por el Rey? ¡Virtuoso Someruelos, tu lealtad nos redimió de tan gran humillación; mas ella no pudo precaver que bajo un mismo solio se presentaran apareados, a los ojos de este público, el retrato del Soberano y de su inicuo valido, como si acaso fuera el de su legítima esposa!

¿Y cómo no se tiene pudor de llamar *reservadísimo* lo que se confiesa en *autos*? ¿En autos y reservadísimo? ¿Reservadísimo lo que el mismo autor ha anunciado a la nación como digno de su conocimiento, citándole fechas y especies en ese impreso que aquí se mandó vender y se vende de su cuenta? ¿No hubo secreto para ofender con esas citas y las especies que las preceden, y lo habrá para defenderse? ¿Fue lícito a la alevosía asomar tales especies, y no lo sería a la franqueza ponerlas de manifiesto? ¿Se glosaron, se increparon acaso, habiendo para ejecutarlo tan preciosos materiales? ¿Y todavía se insulta, y con tanto desafuero, a la moderación generosa? Más valdría que, al haber visto delante del mundo entero esa pequeña exaltación del fuego de la iniquidad, se recordasen tantas y tan indiscretas prendas como las que se han soltado, y se temiese... se recordase la causa del Escorial, y lo escrito sobre ella en 29 de febrero y 10 de abril de 1808; se temiese, repito, y en vez de provocar con calumnias se bendijera a toda hora la templanza de los que dejan comer el mal adquirido pan, que tantos no tenían ayer tarde.

El público perdonará este momento de calor a la tierna, pero muy noble amistad, que desde mis primeros años profeso al Sr. D. Andrés de Jáuregui, y más que a ella, al horror de ver con tanta repetición atropellados en su persona el decoro y la virtud. Y —pues ya está bien descubierto el objeto y motivo de los libelos que contra mí se escriben, y el nido donde se han forjado y seguirán forjando esos tejidos informes de embustes y despropósitos, tan sucios y tan imperfectos, como son por lo común los que se hacen en zahurdas, o por criados y arbolarios se tejen a la luz pequeña de algún candil— el público conocerá que no es justo me degrade hasta el punto de analizar obras tan despreciables; que no es razón que yo lidie sobre tan movediza arena; que lidie con gladiadores, con gladiadores que se valen de armas tan prohibidas, y que para usarlas se acogen a la inmunidad de que la imprenta goza. “Pero la calumnia no contestada deja siempre algunos rastros —me reponen mis amigos—, y nosotros en tu obsequio hemos llamado altamente la atención de todo el público. Parece que tú no debes dejarnos ya desairados.” Por lo primero, confieso que no quebrantaría yo mi propósito de callar; porque la filosofía unida a la buena conciencia borra o no hace caso de semejantes rastros, y los mejores observadores de la marcha natural de los acontecimientos humanos nos dicen que *los libelos caen como las hojas de otoño en los árboles de Europa*. Mas el comprometimiento, el deseo de mis amigos y mi extremado respeto a la pública opinión me obligan a hacer un esfuerzo para tomar en la mano ese manojo de saetas disparado a mis espaldas. Vamos a ver, al menos, la parte más aguda de ellas. Diríjese a poner en dudas mis servicios, ridiculizando con este objeto el Índice que de ellos remití al Supremo Gobierno con la mayor violencia y por instigaciones de otros que no eran D. Andrés de Jáuregui, el cual estaba aquí muy despacio en 15 de octubre de 1810;

degradar mi nacimiento y educación; atribuirme gran deseo o gran ambición de mando; manchar mi desinterés y limpieza en el manejo de los asuntos públicos; dar a mis prudentes pasos, en esta última época, el carácter de criminal cobardía y el opuesto de infidencia.

ÍNDICE DE 15 DE OCTUBRE

Fue lícito y aun elogiado en la sabia Antigüedad el que los ciudadanos recordasen a los pueblos lo que en su servicio habían hecho; pero nuestras costumbres no están de acuerdo todavía con esos buenos ejemplos, y el público me permitirá que yo me valga de otro para probar la verdad, o más bien la moderación extremada con que se formó ese criticado Índice. Lo hará por mí el Secretario del Consulado, D. Antonio del Valle Hernández, que ha sido el más inmediato testigo de mi vida pública y el mejor compañero de mis tareas económicas. Y si la pasión de la amistad que le debo o la de su propio interés lo cegare en algún caso y le obligare a dar valor a lo que no lo tiene, yo declaro desde ahora que no pretendo otra cosa que acreditar a mis compatriotas que en todo dije verdad al Superior Ministerio, que dije muchísimo menos de lo que tenía que decir, que lo dije con modestia, y que ni me atreví por tanto a hacer petición formal como me lo encargaban; y todavía arrepentido de que sonara pretendiendo quien no supo pretender, me limite aún más —en la Representación de 2 de abril, que el público ha visto impresa— diciendo que mi intención era que el Supremo Gobierno conociese mis servicios, y calificase por ellos que no era por falta de celo por lo que yo me excusaba de seguir en la Superintendencia. Yo no tengo mis servicios por heroicos ni por grandes, los tengo por proporcionados a mi carrera y deberes, y sólo disputaré la rectitud de intención, el amor a la justicia y el más ardiente interés por el bien de mi país.

MI NACIMIENTO

Confieso que yo no sé cómo salir del embarazo en que me hallo para hablar de una materia tan ridícula a mis ojos. Sirvióme de diversión la explicación que me hicieron de las agudas alusiones de la *calavera* y la *losa*, y del mayor escándalo el ver tan vilipendiada la memoria de mi difunto tío y bienhechor D. Manuel Felipe de Arango. Si los caribes que en su desmoronada calavera quisieron beber mi sangre supieran lo que es *juro de heredad*, tal vez hubieran excusado tan gran profanación, y respetado la propiedad con que el tercer Alférez Real de su casa usó de aquella expresión. D. Gonzalo de Oquendo fue el segundo de la suya, y era tan nieto de Don Nicolás Castellón, primer Alférez Mayor de esta ciudad, como yo de

él. Todos los regimientos de este Cabildo han seguido esta mudanza de personas, y, entre otros, el de Alcalde Provincial ha pasado por mil manos después que obtuvo su creación, ahora ciento sesenta años, D. José Ruiz Guillén, quien —como mi bisabuelo el Capitán y Contador mayor de cuentas, D. Pedro de Arango— buscó una de esas ricas y muy limpias *losas* para que con la bendición de la Iglesia —dada por un jesuita, que era de la misma *losa*— le sirviese de compañera.

¿Y seguiré yo tratando de materia tan despreciable para mí? ¿Cometeré la sandez de hablar de mi nacimiento al pueblo que me ha visto *nacer* y me ha honrado de tantos modos? ¿Es ésta, sala de hijosdalgos? ¿Iré yo ahora a registrar *calaveras* en el antiguo y privilegiado enterramiento de mis mayores? ¿Levantaré yo también la fría *losa* que las cubre para examinar e insultar sus respetables cenizas? No... Dejemos solos, en ocupación tan impía, a los que, por no tener sepultura, quieran invadir las ajenas.

Y si hubiere entre los míos quien me acuse de indiferencia en este particular, yo le responderé, en el tiempo de los desengaños, lo que en el de las ilusiones de esa especie contestó a los suyos el filósofo Mariscal de Francia Catinat: “Si no estáis contentos con que yo desprecie esas miserias, borradme de vuestra genealogía.” Si no estáis contentos —añadiré yo— salid vosotros, que sois la mitad de La Habana rica y pobre, a tener esa contienda. A mí me bastan los títulos de hombre de bien y de ciudadano español.

EDUCACIÓN

Soy la parte interesada, y hay testigos imparciales. Mis maestros, mis discípulos podrán hablar —si se les pregunta— no de mi aprovechamiento, sino de mi aplicación; no de mi decente porte, sino de mis buenas costumbres. Yo sólo diré que por esa educación estoy, desde los veintidós años, estimado de los primeros y más meritorios personajes de la nación; estoy, desde entonces, desempeñando los poderes de mi Patria y encargos de la mayor confianza. Por ella, me consultó el Consejo pleno de Estado, a los veintiocho años de edad, para destinos superiores que se me confirieron; por ella he tenido otros muchos en esos veinticuatro años; por ella he llegado al último grado de la magistratura; no por el favor de personas que jamás han estado en el caso de dispensarlo, y con quienes no he tenido otros vínculos que los del parantesco y la más decorosa amistad, y por ella, en fin, nunca he sido reprendido, sino muy distinguido de nuestro Supremo Gobierno, ni he sufrido otros ataques que los que ahora me hace la venganza de 1..., bajo el atrincheramiento de la inmunidad de la imprenta.

AMBICIÓN DE MANDO

Al propio tiempo que esto se me echa en cara, se me hace un cargo por haberme retirado. ¡Adelante! Y qué, ¿tan mal nos ha ido en estos dieciocho o veinte años que se me suponen de mando absoluto? Permita el cielo que, habida consideración a tiempos y circunstancias, nos vaya del mismo modo en los veinte años siguientes. Pero yo —que ya demuestro lo mucho que celebraría haber sido en tan crítico y tan afortunado período el director absoluto de la máquina política de mi Patria— debo respetar la verdad y declarar —como declaro a la faz del mundo y en presencia del primer interesado en este punto— que, excepto los dos años que alcancé del mando del Sr. D. Luis de las Casas —quien con su cordial amistad me dio, en todos los negocios de su gobierno, la parte que podía conceder hombre tan superior; y que a su lado tenía otro que para el caso valía tanto como él— después ninguna he tenido ni pretendido tener, directa ni indirectamente, en cosas que no hayan sido del resorte de mis empleos, y en éstos siempre me ceñí a mis propias facultades. Es cierto que merecí a los Excelentísimos Señores Conde de Santa Clara y Marqués de Someruelos la más alta consideración; mas la logré, no con visitas que nunca les hice sino de mes a mes, ni con lisonjas, que siempre han estado tan lejos de mi carácter, sino con inalterables pruebas de mis puros deseos del bien. Declaro, en fin, que entre las injusticias que se hacen al Marqués de Someruelos, la mayor es suponerle capaz de ser dominado por otro. Por el extremo opuesto pudo pecar S.E. No he conocido hombre alguno más celoso de su autoridad y dictamen, ni más temeroso de que pudiera creérsele en dependencia de otro, y el Señor su sucesor tropezará a cada momento con irrefragables testimonios de una verdad tan constante a todos los que se le acercaren, a los mismos quizás que ahora la contradicen.

PUREZA, DESINTERÉS

¿Hay fieras que por ese lado quieran también morderme? El mismo Roubaud no lo hizo en la bárbara filípica de 3 de mayo, ni en el millar de ellas que sus agentes confiesen en el papel de la *calavera*. Y ya que se hace, ¿por qué no se citan hechos, cuando los más ocultos de esa clase se transpiran y al fin se publican? Los que se traen por testigos son los animados entes del *empedrado*, *alumbrado*, *numerado*, *nieve*, *linterna* —que no sé lo que es—, *puentes*, *caminos* —milagro que no se habló de todos los fondos del Consulado y sus costas, quizás porque otros tendrán a su cargo estos puntos—, *los franceses*, *ingleses*, *americanos*... ¿y por qué no de los *españoles*? Se temería su lengua. ¿Y por qué los ingleses, que entraron en nuestro comercio después que dejé los empleos? *Mis deudas*... Ya

se ve; por eso ha habido y hay demandas contra mí. Y si debo tanto, ¿dónde se ha ido ese montón de dinero del empedrado, alumbrado, etc.? ¿Se olvidó acusarme de dilapidador para combinar dos extremos tan opuestos, como son el de haber *arrancado* tanto dinero y deber todo el que tengo? ¿Y a estos dislates he de responder?

Cortemos de una vez este nudo de iniquidades desafiando, como desafío, al que quiera, para que me haga cargos, no en la Torre de Babel —que es a lo que se me parece nuestra libertad de imprenta en su actual abuso— ni por los extraviados y eternos caminos de la chicana, sino por los del honor y verdad delante del Excmo. Sr. Gobernador actual, que no es mi valedor ni puede ser sospechado de parcialidad alguna. Empecemos. Examinemos siquiera el empedrado, a ver si logro dejar enterrados, debajo de todas sus piedras, esos embelecos de la malignidad. Vamos a la presencia de S.E., y quede a su cuidado dar al público los resultados de sus indagaciones, que es lo que debe hacerse y no noticias vagas y maliciosas, prohibidas hasta en los tribunales que tienen competentes luces, suficiente tiempo y medios adecuados para desentrañarlas.

Me comprometo a más; me comprometo a probar que, de esa nada de que yo he salido —quiero decir, de mi respetable familia— han entrado en mi poder en plata acuñada desde 1796 hasta 1804 más de doscientos cuarenta mil pesos: los unos, para quedarse siempre en mi poder, y los otros para devolverlos a mi mayor comodidad, o sin interés o con el más moderado. A estos capitales —que puedo llamar heredados de mis padres, de mis tíos Don Manuel Felipe, D. Casimiro, D^a Mariana, D^a María Bernarda y vínculo de Meireles— hay que agregar cuarenta y siete mil pesos: veintiocho mil pesos de la pequeña parte de comisión, que me tocó en 1796 como apoderado del Conde de Jaruco cuando estuvo ausente, y diecinueve mil pesos que recibí del difunto D. Pedro Matías Menocal por un negocio de tierras. Hay otras dos partidas de ciento cuarenta y cinco mil pesos de ausentes que aquí no han estado avecindados, recibidas por mí en ese período para tenerlas doce años a interés moderado. Hay trece buenas y bien vendidas cosechas de azúcar, aguardiente, café y demás frutos menores que han producido mis fincas, las cuales por lo menos llegarán en limpio a cuatrocientos mil pesos. Hay los censos —esas deudas que se llaman tan gratuitamente trampas, siendo, si las hay, del más santo y noble origen—. Y sin contar mis sueldos y honorarios, que nunca han sido bastantes para mi decorosa subsistencia, todo junto forma un capital mucho mayor sin duda que el que representan la *fincas colosal* y sus anexas, o todo lo que yo poseo.

Y en esta tierra donde tan fácil es adquirir y multiplicar lícitamente capitales, viendo cuáles han sido los míos, y cuál el orden de mi vida en todas cosas, ¿habrá quien, después de estas notorias indicaciones, no confiese que el servicio público, en vez de ayudarme, me ha perjudicado grandísimamente para el aumento de bienes? Conozco que en cierto modo

me he abatido y degradado con estas explicaciones; pero, en recompensa, tendré la ventaja de poder a boca llena llamar infame al que, después de hechas, se niegue a la calificación que propongo e insista en mortificarme por la parte más sensible para un Magistrado que ha sido, y será toda su vida, idólatra de su pureza.

COBARDÍA CRIMINAL, INTERESADO ABANDONO DE LOS NEGOCIOS PÚBLICOS, DESLEALTAD

Por *atrevido e insolente* se me acusaba en el documento *reservadísimo*; por hombre muy poderoso y muy temible, en la Representación de 15 de diciembre de 1808, que es muy posterior a ese miedo que me inspiraron los pasquines; por revolucionario y cabeza de partido, se me acusa todavía en el papel de la *calavera*; y en verdad que no es combinable con la cobardía el haber seguido siendo, y ser todavía, cabeza de un partido, ni con la ambición y codicia dejar empleos que daban —según se suponía y supone— tanto dinero e influjo, y dejarlos, teniendo aún tantas trampas; pero todo lo combina la fresca malignidad. El ser prudente, generoso y moderado, no es ser cobarde. Huyó de las revoluciones lo mismo que de las bajezas, y no he conocido ni tengo otro partido que el de la razón, bajo cuyas banderas he sido y seré intrepidísimo soldado hasta llegar a la valla que me señala la ley, que nunca he traspasado ni traspasaré jamás.

Sin recordar antiguos hechos, que son todo mi consuelo, debo indicar algunos de la presente época. Debo decir siquiera que tengo el honor de estar puesto a la cabeza de una lista remitida a S.A. Serenísima el Señor Príncipe Almirante, en que se daban a conocer a S.A. los que aquí con arrojo sostenían al desvalido FERNANDO en la causa del Escorial contra el *poder serenísimo*. Diré, con la más dulce emoción, que al paso que fui denunciado como jefe del partido que acá no reconocía la soberanía de Sevilla, y al paso que también tuve firmeza para sostener esa opinión en un tribunal superior, la tarde del mismo día en que por ellas y otras igualmente sanas e igualmente decorosas se había pedido mi cabeza en uno de esos pasquines, que tanto me honran, y tanto se me recuerdan. Yo fui también el autor de que este Ayuntamiento hiciese el debido homenaje a la supremacía de la Junta Central, antes de que lo exigiese, antes de que llegase la noticia de su instalación. Diré que no me arredraron tampoco las amenazas y gestiones —hechas contra mí y contra nadie más— de dos Consulados poderosos y de los infinitos acalorados agentes que aquí tenían para pedir y sostener la libertad de nuestro comercio, hasta llegar al punto no sólo de conseguirla sino de que mis mismos adversarios hayan conocido su error. Diré que no me arredraron esas acusaciones de infidencia y deslealtad, repetidas y parafraseadas de tantas maneras; no me impidieron, por últi-

mo, promover con la entereza de mis obligaciones —no en las plazas y cafés ni al oído de sediciosos, sino en los lugares donde la ley me lo permitía—, las ideas que los pseudopatriotas caracterizaban de subversivos y algo más, y que las Cortes después han adoptado y sancionado sobre nuestros derechos iguales con los españoles de Europa —que, según se decía entonces, eran ningunos por ser de país conquistado— sobre nuestra parte en la Representación nacional, nombramiento de Diputado, Gobierno Provincial y demás reformas esenciales. Sí, yo fui el autor de las representaciones que este solo Ayuntamiento, y ningún otro de América, hizo al Gobierno Supremo sobre estos particulares.

¡Ah! Es verdad que “hay momentos —como decía un gran hombre— en que el alma más denodada se cansa de combatir o de ejercer sus fuerzas, y que, indignada de la injusticia con que se le corresponde, o irritada de las atroces injurias de la calumnia y de la insolente malignidad, desea los consuelos y ventajas de la vida privada”; pero no fueron ésas las razones que a mí me movieron para dejar esos *temibles y lucrativos empleos*. Las que yo tuve están recopiladas en estas palabras que el público ha visto impresas en el segundo documento de mi anterior Manifiesto, a saber: “Que en este tiempo quería vivir en la medianía, no para abandonar la santa causa de la Patria, sino para mejor servirla en puestos que no sean atacables por la desenfrenada malignidad, o por las ruines pasiones que tanto reinan y pueden en estos miserables días.” Estoy separado ahora de todo lo que es gobierno; pero ni he abandonado ni abandonaré la dulce complacencia de servir en los demás ramos, y en ellos he estado y estoy ocupado actualmente. No pedí el sueldo que se me conserva, y que, a mí solo, se me echa en cara a los cuatro meses de haberme separado de un empleo de más de triple dotación. Me sería fácil justificar que, aun en este estado, merezco y gano bien los mil seiscientos cincuenta pesos; pero me es más agradable decir que siempre ha sido y siempre será mi ánimo ayudar con eso, y con todo lo que más pueda, a nuestra afligida Patria.

El público no puede dudar que todas las especies con que se ha procurado empañar mi cristalina lealtad han sido representadas de diferentes maneras a nuestro Supremo Gobierno, y sobre la fundamental de todas, es decir, la de aquella proyectada Junta *independiente y tiránica*, se han visto, por lo menos, impresas dos representaciones, de las cuales ya cité la de 15 de diciembre de 1809, y la otra de 15 de agosto del mismo año, se remitió al Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra, Presidente entonces de la que se titulaba en Sevilla *Junta Suprema de España e Indias*. Y ese Señor Presidente es el que, como Ministro de Hacienda, firma la Real Orden del 28 de agosto de 1809 en que, accediéndose a mi solicitud de exoneración temporal, se me honra sobremanera, y, con vista de todos aquellos antecedentes, se dice que siempre se tendrán presentes mis *buenos y agradables servicios*.

Estando el mismo Señor en la Regencia del Reino y el *gran Jáuregui* acá despacio, me mandaron dar gracias, sin pedir las, por lo bien que había desempeñado hasta entonces la interinatura de la Superintendencia de Tabacos. La posterior Regencia —sin solicitarlo yo tampoco, porque no puede dársele ese nombre a la muy anterior y criticada indicación que hice de mis servicios— me ha dado en la carrera de la Magistratura los supremos honores, y la actual Regencia ha manifestado de mí, y lo ha manifestado a las Cortes, el concepto que se ha visto en la Real Orden de 30 de enero de este año con que concluye el apéndice a mi Informe. Las Cortes también me han honrado aprobando el nombramiento que me hizo la Suprema Junta de Censura para vocal de la Provincial de esta Isla.

Testigos más inmediatos de mi conducta en esta época —quiero decir el Jefe de la Isla y sus Ayuntamientos— me han colmado de distinciones. Ocho Ayuntamientos me dieron su unánime voto para la Diputación de la Central, y el de esta capital, entre ellos; me lo volvió a dar, con la misma unanimidad, para la Diputación en Cortes. Éstas son las *losas* donde yo descanso y éstas las que quieren romperse y no pueden levantarse. Sobran, para mi tranquilidad, tantos y tan autorizados testimonios, y ellos imponen a mi cordura la obligación de no revolver materias que, siendo odiosas, están ejecutoriadas en favor de mi inocencia; pero hace mucho tiempo que ella me clama porque, al menos, corra el velo con que a los ojos del público ha estado cubierto hasta ahora ese ponderado negocio de establecer aquí Junta *tiránica e independiente*. Tengo, muchos meses hace, reunidos en La Habana los documentos necesarios para esto. Y al fin, con este motivo, me resuelvo a romper en este solo punto mi prudentísimo silencio, y lo haré en cuanto regrese a la ciudad; pero con la moderación y sencillez que pidan los gemidos de la Patria, con la consideración de que mientras estén los galos apoderados del capitolio español, no es tiempo de acusar a Verres ni de escribir catilnarias.

Ninfa y junio 26 de 1812. *Francisco de Arango*.

Notas

¹ Este Manifiesto fue publicado como suplemento al *Diario de la Habana* de 7 de julio de 1812, número 699, llevando este título: “Don Francisco de Arango cumple el ofrecimiento que hizo en su anterior Manifiesto de 21 de junio”. (*Vidal Morales y Morales*)

**REPRESENTACIÓN QUE ARANGO, COMO
DIPUTADO A LAS CORTES ORDINARIAS, ELEVÓ
A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL 1º DE JULIO
DE 1813, PARTICIPANDO SU PRÓXIMA SALIDA
PARA CÁDIZ¹**



Excelentísimo Señor:

Si pudieron mis dolencias quitarme la satisfacción de felicitar a V.E. al tiempo de su instalación, ellas, mediante Dios, no me podrán estorbar que salga luego para Cádiz a cumplir con el precepto de mi adorada Patria, y que todas las prevenciones que en su obsequio quiera hacerme el Cuerpo que en la Provincia tiene su representación. Me voy en la fragata “Diana”, y vengo a pedir a V.E. que con sus grandes luces auxilie las pequeñas mías, y con sus repetidos encargos alimente y ejercite mi ardiente y fiel patriotismo. Él me impele y autoriza a hacer a V.E. no una advertencia de maestro, sino una insinuación de amigo, con la sincera protesta de que lejos de pensar en censurar las tareas de esta respetable Junta, ni aun de ellas tengo noticias por mis tenaces achaques.

Veinticinco años de experiencia y desengaño en el manejo de la causa pública me han hecho conocer que el escollo de que más deben huir los Cuerpos que la promueven es el de emprender mucho y de emprenderlo sin plan. Para hacer algo es preciso emprender poco, y escoger, entre lo mucho, lo más esencial y urgente. Yo concibo que en nuestra Isla lo que más importa, después de procurar a la nación los extraordinarios socorros que en su actual angustia necesita es, *primero*, poner los medios de asegurar su tranquilidad interior, y *segundo*, establecer sin demora el más indispensable, el más firme apoyo de nuestra libertad política.

Sobre lo primero, sírvase V.E. llamar a su vista el expediente que instruyó nuestro antiguo Ayuntamiento, cuando en cierto modo hacía las veces de esta Diputación, y acabar la obra que allí se empezó, rectificando las ideas y cumpliendo la gran promesa que contiene la Representación de 20 de julio de 1811 que yo extendí para las Cortes por comisión de aquel Cuerpo.

En cuanto a lo segundo, antes de decir cosa alguna, copiaré cuatro palabras de oro vertidas no ha muchos años: “El arranque de un pueblo

hacia la libertad será siempre de una duración efímera, si no es sostenido en los espíritus por el convencimiento y en los corazones por el sentimiento. El que no tiene luces no sabe ser libre, y el que no tiene virtud no es digno de serlo.”

¡Qué campo tan vasto abren a la meditación estas poquísimas frases! ¿De qué servirá habernos dado Constitución si no se ponen los medios de que sepamos lo que es, y la amemos a la inglesa? ¿Y podemos saberlo, podremos amarla, subsistiendo en la ignorancia y con los vicios políticos a que debieron conducirnos tres siglos de despotismo? ¿De qué servirán las leyes contra la tiranía y abusos que nos rodean si su raíz queda intacta, si no se constitucionan —permítase esta expresión— todas nuestras cabezas y todos nuestros corazones? Tendremos esas santas leyes con la misma indiferencia y la misma inobservancia con que se mantenía, en nuestros antiguos códigos, la que prohibía a los Reyes establecer gravámenes sin consentimiento del pueblo. Ni es éste el lugar ni el momento en que debo detallar el sistema que conviene seguir en el particular; pero no estará de más que indique el paso primero que a mi parecer debe darse, y también contribuir al logro de tan gran fin con los medios efectivos que me pueden permitir mis actuales facultades.

Casi toda la población rústica de nuestra Isla —esto es, los principales instrumentos de nuestra fortuna— y gran parte de la urbana, no sabe leer ni escribir. No sabiendo leer no puede saber, *como corresponde*, lo que es Constitución; y no sabiendo *como corresponde* lo que es Constitución, ni puede amarla ni defenderla *como corresponde*... Séame lícito no concluir esta aflictiva ilación, y poner en su lugar un rasgo bien expresivo de una gaceta angloamericana que, describiendo las abominaciones y efectos de un atroz asesino de aquel país, dijo para coronarlas: “Por fin, no sabía escribir ni leer este mal hombre.” Tan raros como todo esto son en los países libres los hombres que no saben leer. Esforcémosnos, pues, para que lo sean en esta Isla; transformémosla en esta parte, hagamos que en poco tiempo reciban todos sus habitantes con la debida perfección la más útil de todas las enseñanzas, que es la de primeras letras; y mientras no se consiga esto con la generalidad necesaria, lejos de oír proyectos o de destinar fondos para nuevas enseñanzas y establecimientos, aplíquese a tan gran objeto lo que se gasta en otros, que le son muy inferiores en orden y utilidad.

A impulsos del celo respetable del Cura y del Sacristán mayor de Güines, Don Agustín Hermosilla y D. Jerónimo Pérez, se ha establecido allí en regular pie una escuela de primeras letras; tienen ya un buen maestro, y tienen para esto y para todo lo bueno la mejor disposición; pero les falta un edificio capaz de recibir todos los niños del partido, y les falta dinero para costear la escuela y hacerla gratuita. En tales circunstancias, no quiero dejar mi país llevando el doloroso escozor de que se pueda perder esta

preciosa semilla; y en la víspera de mi salida me vengo a obligar con la Diputación de mi Provincia, por este papel que suscribo y por una escritura pública que otorgarán, si se cree necesaria, mis apoderados generales Don José Ignacio de Echegoyen, D. Ciriaco y D. Mariano de Arango, *primero*, a poner luego por obra, concluir y entregar a quien V.E. disponga, en un año lo más tarde, el edificio deseado, haciéndolo en el solar destinado ya para este fin y en los decorosos términos que el adjunto plano y su nota explican; *segundo*, que si concluido el edificio no llegare por tasación a ocho mil pesos, completaré esta cantidad en nuevas obras análogas al intento; *tercero*, entregado que sea, corresponderá en plena propiedad al vecindario de Güines; pero precisamente para el fin a que lo destino; *cuarto*, me comprometo a dar desde el día de mi salida hasta el de mi regreso trescientos pesos anuales, y en caso de que en el intermedio fallezca se hará por mis albaceas o herederos imposición formal de seis mil pesos para asegurar el rédito de los trescientos, con la condición expresa de que necesariamente se han de destinar al objeto a que los aplico; pero si Dios me concede el gusto de volver con salud y sin notable menoscabo en mis bienes, será mi mayor complacencia costear la escuela en un todo y auxiliar con cuanto pueda las demás fundaciones de igual clase que en el progreso de su población necesitare el partido. Hay en él pudientes e ilustrados hacendados que con la mejor voluntad contribuirán al entretenimiento de esta obra pía, y entre ellos nombro a mis apreciables amigos D. Ignacio de Herrera y D. Pedro Diago, porque pasan en sus fundos más de la mitad del año, y creo que serán muy gustosos en que la Diputación les encargue que abran y realicen una suscripción proporcionada al objeto.

No puedo concluir sin recomendar a la Diputación que en nuestro actual estado los párrocos deben ser los más útiles agentes de que puede echarse mano para semejantes empresas; y espero al menos que no se desairará el mérito de los de Güines, en cuyo favor me hace hablar mi amor a la justicia; así como el de la causa pública me ha arrancado en momentos de tanto apuro esta desaliñada y difusa exposición. Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 1° de julio de 1813. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Presidente y Señores Vocales de la Diputación Provincial.

Notas

¹ Esta Representación se publicó en el *Diario de la Habana* de 8 de julio de 1813. (*Vidal Morales y Morales*)

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA REPRESENTACIÓN DE 1º DE JULIO DE 1813



NÚMERO 1

Contestación del Presidente de la Diputación el 1º de julio de 1813

Aún antes de ejercer V.S. el importante encargo que le ha confiado esta Provincia, empieza ya a realizar las lisonjeras esperanzas que concibió desde el momento en que fue elegido V.S. su Diputado en las próximas Cortes ordinarias. Veinticinco años consagrados por V.S. a la ilustración y prosperidad de esta Isla eran el garante más fiel de sus futuras operaciones. Esa misma convicción reunió en favor de V.S. los sufragios de la junta electoral de estas Provincias, y esa misma experiencia hizo que el pueblo justo y reconocido de La Habana aplaudiera la elección de V.S. con las más extraordinarias y afectuosas expresiones.

No fueron menos sinceras las que vertió la Diputación Provincial oyendo el oficio de V.S. de 1º del corriente en que, participándola su próxima salida para Cádiz, la indica a V.S. con el idioma del verdadero patriotismo el medio más seguro de cumplir sus sagrados deberes. Comprendiendo con el placer que inspira la demostración de una verdad importante, cuanto V.S. la insinúa sobre educación y enseñanza de primeras letras, aun fue mayor su convencimiento y complacencia, admirando a V.S. erigir en el pueblo de Güines uno de esos monumentos de pública utilidad. Lo será sin duda para los vecinos de esa comarca, y cuando sus alumnos ejerzan algún día los derechos de ciudadano español bendecirán la mano benéfica por quien disfrutaban de esta dignidad.

La Diputación recibe bajo sus auspicios esa obra predilecta de V.S. y tan análoga a su instituto, esperando con la mayor confianza del ilustrado patriotismo de V.S. que no serán menos favorecidos los demás pueblos de esta Provincia. V.S. conoce muy bien lo que cada uno de ellos necesita, y lo que interesa al bien común y a la prosperidad general, y siendo ésta el objeto secundario de la misión de V.S. no es presumible omita medio alguno para promoverlo y para conseguirlo.

Tales fueron las ideas y afectos que excitó la exposición de V.S. en la Diputación Provincial, y queriendo perpetuar entre sus acuerdos un testimonio irrefragable del alto aprecio y consideración que V.S. la merece, celebró el acta de que incluyo copia, protestando a V.S. que mis particulares sentimientos hacia su persona no son inferiores a los del Cuerpo que represento.

Dios guarde a V.S. muchos años. Palacio del Gobierno de La Habana a 3 de julio de 1813. *Juan Ruiz de Apodaca.*

Señor Diputado en Cortes, D. Francisco de Arango.

NÚMERO 2

Acta de la sesión celebrada por la Diputación Provincial el 3 de julio de 1813

Certifico que, en sesión celebrada el 3 del corriente por la Diputación Provincial y presidida por el Excmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Capitán General, Jefe Superior Político de esta Provincia, se leyó un oficio del Señor Don Francisco de Arango, Diputado por esta Provincia en las próximas Cortes ordinarias, en que, participando a la Diputación su inmediata partida para aquel destino, se ofrece a desempeñar con el mayor celo y eficacia cuanto se digne recomendarle este Cuerpo; insinuándole al mismo tiempo que, para conservar nuestra tranquilidad interior, convendría tuviese a la vista la Representación que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad hizo a las Cortes generales en 20 de julio de 1811, y para facilitar nuestra libertad política debía con antelación a otros objetos y enseñanzas dedicarse eficazmente a establecer en los campos escuelas de primeras letras, porque sin saber leer no puede saberse, *como corresponde*, lo que es Constitución y no sabiéndose, *como corresponde*, lo que es Constitución, no puede amarse ni defenderse *como corresponde*. Para realizar tan útiles ideas, presentó el plano de una casa que ha dispuesto edifique inmediatamente en el pueblo de Güines, destinándola a ese fin, cediéndola en propiedad a sus vecinos y asignando además trescientos pesos anuales para sus gastos necesarios, cuya escuela deberá dirigirse por ahora por el mismo maestro de primeras letras que han elegido el Cura párroco y Sacristán mayor de dicha iglesia; añadiendo que, para hacer más general este beneficio, estableciendo otras en el mismo partido, se encargue abrir una suscripción a los señores D. Ignacio de Herrera y D. Pedro Diago. Convencida la Diputación, aún más por los hechos que por las razones, del generoso e ilustrado patriotismo del Sr. D. Francisco de Arango, propuso al Excmo. Señor su Presidente significase a S.S. el alto aprecio y consideración con que había oído sus insinuaciones y aceptado sus ofertas, como tan análogas unas y otras a los

principales objetos de su instituto; esperando con la mayor confianza de su acreditado celo por el bien público y de los vastos conocimientos que tiene acerca de los intereses de esta Provincia, que no omitirá en el Congreso nacional medio alguno conducente a su fomento y prosperidad; incluyéndose copia certificada de este acuerdo en el oficio que servirá dirigir a Su Señoría el Excmo. Sr. Presidente, e imprimiéndose uno y otro documento en el *Diario del Gobierno* para hacer más públicos los sentimientos de esta Diputación. Habana, 6 de julio de 1813. *Tomás Romay*, Secretario.

VOTO PARTICULAR DE VARIOS CONSEJEROS DE INDIAS SOBRE LA ABOLICIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS¹



Los Ministros D. Francisco Requena, D. Francisco Ibáñez Leyva, Don Francisco de Arango, D. Francisco Javier Caro de Torquemada, D. José Navia y Bolaños, D. Bruno Vallarino y D. Mariano González de Merchante piensan de diferente manera. Su dictamen es el siguiente:

Estamos conformes en que se prohíba el tráfico de negros; toda Europa desdiciéndose ahora de sus antiguas máximas acaba de estipularlo así, en obsequio de la humanidad, y ni sería decoroso que España rehusara tomar parte en tanta gloria ni adelantaría nada con rehusarlo. Inglaterra, dueña y señora de los mares, desea ardientemente la universal y perpetua abolición de este tráfico, y como tiene medios harto poderosos de conseguir a todo trance su deseo, inútil y aun perjudicial sería de nuestra parte cualquier oposición. Mas de ningún modo podemos convenir en que el tráfico de negros se prohíba repentinamente. Los Estados Unidos de América, que se ufanan de haber sido los primeros en prohibirle, concedieron a sus súbditos veintiún años de plazo. El Parlamento de Gran Bretaña no tardó menos de diecinueve en oír a los hacendados de sus colonias, y acogían cuantas noticias podían esclarecer la materia, y encaminar con acierto su debate y decisión. El Príncipe Regente de Portugal le prohibió cinco años después de haber ofrecido a S.M. Británica que coadyuvaría al logro de sus designios, y aun esta prohibición no fue general sino limitada a las costas de África que están al norte del ecuador; pues respecto de las que están al sur, S.A.R. ha querido reservar y diferir la prohibición para otro tiempo y otro tratado. Imitando el ejemplo de estas tres naciones, nada se aventura; por el contrario, desviándose de las sendas que ellas han trillado con próspero suceso, se traspasan las reglas de la justicia, se desestiman las más prudentes máximas de la política, y sobre todo esto se corren grandes riesgos, tanto más temibles cuanto son menos previstos.

Cerradas las costas de África a todas las naciones europeas, las provincias de América que se encuentran en la triste necesidad de cultivar sus tierras con esclavos, no tienen medio ninguno para suplir la falta de los que mueran o se ahorquen. A lo cual es consiguiente que suba mucho el valor de los que ya existen en aquellas regiones, que se disminuya indefinida-

mente el producto de las haciendas y que el precio de los frutos crezca en razón compuesta de aquella subida y de esta disminución. Esos daños, harto dignos de consideración por sí solos, llegarían a un término que la prudencia humana no puede calcular ni prever si la prohibición del tráfico fuera repentina. Averiguada cosa es, por cuantos han querido observarla, que las haciendas de América no tienen para su cultivo los negros que necesitan y que, en ninguna de ellas, el número de hembras es proporcionado al de varones. Prohibir súbitamente el tráfico de negros en tan desventajoso estado de cosas sería acelerar los perjudiciales efectos de la prohibición y hacerlos más insoportables; sería condenar millares de hacendados a perder una buena parte de sus rentas, y, lo que es más, a sufrir, sin poderlo remediar, un gran deterioro y menoscabo en sus capitales; sería cegar de improviso todas las fuentes de prosperidad, y querer que el luto y la miseria hiciesen presa de los países donde ahora reinan la alegría y la abundancia.

Pero dejemos a un lado los intereses de los propietarios, y olvidándonos de la justicia que tienen para exigir del Gobierno que no los destruya de una plumada y en un solo instante, fijemos nuestra consideración en la triste suerte de los infelices que ya son esclavos. Sin mujeres con quienes casarse pasarán su amarga vida en violento e insoportable celibato, privados para siempre de las dulzuras y consuelos que el matrimonio facilita a todos los hombres, y más particularmente a los desgraciados. Desprovistas las haciendas de los brazos necesarios para su labranza, y creciendo cada día esta escasez de brazos, los pocos que en ellas queden habrán de hacer las mismas faenas que antes se repartían entre muchos; pues los amos, a trueque de que sus rentas no mengüen y sus capitales decaigan lo menos que sea posible, recargarán a sus esclavos con mayor trabajo. Como el valor de éstos ha de subir exorbitantemente, les será más difícil la consecución de su libertad; porque ni ellos tendrán tanta facilidad en juntar el peculio necesario para comprarla ni los amos serán más francos y generosos en otorgársela. Así, el ponderado y dudoso bien que se intenta hacer a los habitantes de África, redundando en daño y calamidad de sus hermanos. Nos interesamos por unos bárbaros sin policía ni civilización y que nunca han usado de su libertad sino para venderse o devorarse, y nos olvidamos de aquéllos a quienes nuestra comunicación y nuestra enseñanza han hecho racionales trabajadores, industriosos y cristianos. Escrupulizamos privar a aquéllos de su vana y quimérica libertad, y a éstos les remachamos las cadenas y se las hacemos más pesadas.

Ya que nos olvidamos de los esclavos de América y aun de sus amos, razón sería que nos acordáramos de nuestros propios intereses, y que, en la actual penuria del Erario, aprovecháramos la favorable ocasión que se presenta para exigir algo de los ingleses en recompensa de la prohibición que tanto desean. Esta máxima política, practicada en todas las naciones

del mundo, no pudo ocultarse a la penetración de S.M., y así, cuando ofreció prohibir el tráfico de negros dentro de ocho años, exigió ciertas condiciones que no sabemos cuáles fueron. Sin que éstas se hayan verificado todavía, pretenden ahora los ingleses que el plazo de ocho años se reduzca a cinco. En tal estado de cosas, lo más natural y más sencillo sería consultar a S.M. que accediera a esta pretensión; que ponderara bien el servicio que en ello hacía, y que exigiera, en retribución de este servicio, las mismas condiciones que había exigido anteriormente, o las que su alta comprensión juzgase más conveniente al bien general de sus dominios. Si, en vez de seguir este camino señalado por la prudencia, se prohíbe inmediatamente el tráfico de negros, los ingleses no creerán que en esto se hace ningún sacrificio, puesto que se les concede aún más de lo que solicitan. No habrá términos hábiles para estipular cosa ninguna por vía de resarcimiento, y S.M. perderá inútilmente los auxilios que de una nación rica y poderosa podría exigir con tan justo y decoroso título.

¿Y qué dirán los habitantes de América de una prohibición tan súbita, tan inesperada y tan contraria a su bienestar? ¿Verán con gusto, o al menos con indiferencia, que se les cierre de improviso y para siempre el mismo camino por donde pueden surtirse de los brazos que necesitan? Por los clamores con que la Isla de Cuba pide que se prorrogue el plazo de doce años concedido a los buques españoles en la Real Cédula de 22 de abril de 1804 para la introducción de negros bozales, pudiéramos asegurar, sin recelos de engañarnos, que los hacendados de aquella Isla llevarán muy a mal la repentina abolición de este tráfico. Los perjuicios que ocasione esta repentina abolición en las demás partes de América serán más llevaderos, y de ahí provendrá tal vez el silencio que todas ellas han guardado; mas, en la Isla de Cuba han de ser enormes e insoportables, y este convencimiento es la poderosa causa de sus clamores y repetidas instancias. Debiéndose los rápidos progresos de aquella Isla a la introducción de negros que cultivan sus campos y a la exportación que han hecho de sus frutos las naciones extranjeras, al punto que cualquiera de esos dos móviles deje de obrar, es forzoso que decaiga su agricultura, se amortigüe su comercio y desaparezca su opulencia con más o menos celeridad. El tránsito de la abundancia a la escasez, de la riqueza a la miseria es muy duro de hacerse y nunca se hace sin suma repugnancia. Las dos últimas guerras con Francia y Gran Bretaña pusieron insuperables estorbos a la introducción de negros en dicha Isla. Los corsarios de Cartagena han estado y están todavía dificultando esa introducción, y hasta los ingleses han apresado, por frívolos pretextos, varios buques españoles que hacían este comercio. Por estas causas han sido ilusorios para la Isla de Cuba los doce años señalados en la Real Cédula de 22 de abril, y por las mismas se encuentran hoy sus haciendas tan desprovistas de brazos como si tal permiso no se hubiera concedido. En tan críticas circunstancias no será prudencia hacer la dura

prueba que quiere hacerse de la fidelidad y constancia de aquellos naturales. Las leyes económicas dictadas por influjo de potencias extranjeras tienen poquísima recomendación, por muy justas que sean, en el ánimo de los súbditos. Pues, ¿qué será cuando tales leyes conceden a dichas potencias mucho más de lo que solicitan, y cuando son realmente contrarias a los intereses y manifiestamente opuestas a los apasionados deseos de una provincia vasta, opulenta y remota?

Las razones expuestas hasta aquí nos parecen tan luminosas y convincentes que no acertamos a concebir cómo han sido desestimadas por el Consejo. Unánimemente acordés en que se prohíba el tráfico de negros, no encontramos razón plausible para que esta prohibición se haga de repente. Ni el deseo de los ingleses, ni nuestra propia conveniencia piden que se lleven las cosas por tan arriesgado extremo. Alégase el peligro de que se repitan en nuestras posesiones los estragos y horrores que en la colonia francesa de La Española; aléganse las injusticias con que los africanos son esclavizados por los europeos, y la sin razón que habría en dejar subsistir este inicuo tráfico por un solo momento; pero estas razones más tienen de especiosas que de sólidas, y su aparente robustez se desvanece al punto que nos acercamos a reconocerla.

El peligro que se teme de parte de los negros es tan remoto y fácil de precaver que bien pudiera llamarse vano, y las trágicas escenas de La Española son felizmente de aquéllas que nunca se representan dos veces. Para que allí sucedieran tantas desgracias fue necesario que en Francia hubiera una sangrienta y feroz revolución; que se formase en el calor de ella el insensato proyecto de libertar todos los negros e igualarlos con los blancos en derechos y condición; que los Comisionados de la República los azuzasen contra todos aquéllos que se oponían a las nuevas instituciones; que nosotros mismos diésemos armas y municiones a algunos que aparentaban seguir la justa causa del Rey; y en fin, que los ingleses vistiesen, armasen, regimentasen y disciplinasen crecidísima porción de ellos para hacer la guerra a los franceses y asolar aquella rica y floreciente colonia. De tan extraordinario conjunto de circunstancias provino que el negro Santos Louverture se hallase, cuando menos lo pensó, con una fuerza capaz de encender en su altivo ánimo el osado pensamiento de sacudir el yugo y hacerse independiente. Como es moralmente imposible que vuelva a repetirse tan larga serie de maldades, de indiscreciones y de locuras, será también imposible que los negros vuelvan a cometer en ninguna parte los horrores y estragos que en Santo Domingo. En nuestras posesiones es esto menos temible; porque en ellas el número de esclavos es muy inferior al número de libres, y aun el de negros y mulatos no es desproporcionado con el de blancos, de cuyo prudente equilibrio resulta en favor de estos últimos una seguridad tan estable que en tres siglos jamás ha sido notablemente interrumpida. Las sediciones que alguna que otra vez han suscitado

nuestros esclavos han sido parciales y momentáneas. La vigilancia de los magistrados y el interés de los amos han apagado el fuego con maravillosa presteza y facilidad, cuando apenas se descubría la llama. Este peligro que tanto se teme no puede aumentarse mucho con el corto número de negros que se introduzcan en el breve espacio de cinco años, y aun en el caso de que se aumentara bastaría para alejarle o disiparle dictar providencias prudentes y sabias que no ocasionen perjuicios graves e irreparables.

La otra razón tomada de la injusticia del tráfico no tiene más solidez que la precedente. Si el asunto no fuera de suyo tan grave y trascendental, bastaría decir para refutarla que las autoridades en que se ha querido apoyar no tuvieron aceptación ninguna en la época en que pudieron tenerla, ni sirvieran de estorbo para que los gobiernos más ilustrados de Europa autorizasen el tráfico de negros con sus leyes y le protegiesen con sus armas. Las mismas órdenes religiosas, cuyo hábito vistieron esos escritores, han poseído grandes haciendas sin haber escrupulizado nunca acerca de la esclavitud de sus negros; prueba irrefutable del poco aprecio que se ha hecho de tales opiniones. Sería, ciertamente, cosa muy extraña que los Príncipes de Europa se hubieran cegado tanto en una materia tan clara, permaneciendo en su ceguedad por más de trescientos años, y necesitando para salir de ella que el Parlamento de Gran Bretaña les revelase ahora el recóndito y misterioso dogma de que la esclavitud de los negros es contraria a los derechos de la humanidad. En el mundo ha habido siempre esclavos y los habrá. Húbolos en el pueblo de Dios; húbolos en las antiguas repúblicas de Grecia y en los antiguos imperios de Asia; húbolos en Roma, en tiempo de los Cónsules y de los Emperadores; húbolos en los pueblos del norte que invadieron, sojuzgaron y repartieron entre sí el Imperio de Occidente; húbolos, por fin, en todas las naciones modernas que se levantaron sobre las ruinas de este coloso. Actualmente los hay en muchos reinos de Europa. Los hay en Asia, y África también está inundada de ellos. Las naciones que pueblan esta última región tienen su derecho de gentes como lo tienen todas, por más bárbaras que nos parezcan. Ellas hacen la guerra, ajustan la paz, envían y reciben embajadores. A los prisioneros los devoraban o los mataban antiguamente; pero, de tres siglos a esta parte, los vende a quien se los compra. En este cambio nada han perdido esos infelices, y si de ello dudase alguno, díganos cuántos de los llevados a la América española —no siendo pocos los que se liberan y allegan caudal— han querido volver a la tierra donde nacieron. Mas, ¿cómo han de quererlo cuando ellos mismos se avergüenzan de ser bozales y ocultan esta cualidad con tanto estudio como entre nosotros encubre su infamia un ensambenitado? Es verdad que los negreros hacen con esta ocasión algunos plagios y cometen algunas crueldades; pero éstos son casos particulares que por sí solos no bastan para decidir generalmente que el tráfico es injusto y

mucho menos para prohibirle de improviso. Harto frecuentes han sido siempre los robos, y con todo eso a nadie le ha ocurrido pensar que sea injusta la introducción del dominio, ni que el vano recelo de que fuesen hurtadas las cosas que se compran y se venden sea fundado motivo para prohibir toda contratación. Aunque el tráfico de negros fuera tan injusto como se pondera, no por eso sería necesario prohibirle inmediatamente. La ley que prorrogase este injusto tráfico no sería preceptiva, sino permisiva; nadie sería apremiado en fuerza de ella y el comprar o no comprar esclavos dependería del libre y espontáneo albedrío de cada uno. Comprarlos el que tuviese por lícito este comercio; el que lo tuviese por ilícito no los compraría. La piedra de toque en materias de legislación es no prohibir lo que mandan las leyes divinas, naturales o positivas; ni mandar lo que estas mismas leyes prohíben. Cuando se contraviene esa regla, despliega toda su fuerza aquella sabida máxima de que *primero se debe obedecer a Dios que a los hombres*. Mas, cuando se trata de tolerar y permitir, han tenido lugar en todos los tiempos y no pueden menos de tenderle las consideraciones de utilidad y conveniencia. El temor de causar mayores daños que los que se intentan remediar ha podido siempre mucho en el ánimo de los legisladores prudentes, y así no hay código ninguno, por más sabios que hayan sido sus autores y muy piadosos, que no abunde en este género de conveniencias y permisiones. Nacidas de la flaqueza humana y dictadas por la necesidad de temporizar con ella, durarán tanto como las leyes y como los hombres.

Por todas estas consideraciones somos de dictamen que se consulte a S.M. diciéndole: *primero*, que bien puede acceder a la solicitud del Príncipe Regente de Gran Bretaña y prohibir a todos sus vasallos el tráfico de negros bozales en la forma siguiente: en las costas de África que están al norte de la línea equinoccial desde ahora mismo; en las que están al sur de dicha línea, desde el 22 de abril de 1821 en adelante. *Segundo*, que S.M. Británica indemnice completamente a los dueños de las expediciones españolas que sus cruceros han apresado, nombrando para este efecto persona que haga la correspondiente liquidación de común acuerdo con el Consulado de La Habana y el Intendente de Puerto Rico, que son los que hasta ahora han reclamado. *Tercero*, que S.M. Británica dé órdenes estrechas y eficaces para que los mencionados cruceros no apresen, detengan, ni registren, por ningún pretexto, los buques españoles que dentro del plazo estipulado fueren a comprar esclavos en las costas de África que están al sur del ecuador. *Cuarto*, últimamente, que S.M. se digne tomar en consideración los grandes perjuicios que van a sufrir los hacendados de América con la abolición del tráfico de negros y dictar aquellas providencias que su alta comprensión juzgare más oportunas para aumentar la población de blancos en aquellos dominios y particularmente en la Isla de Cuba, donde ha de ser mayor la falta de brazos, por cuya razón convendría muchísimo

que S.M. no alterase ni restringiese, entre tanto se examine este punto y se arregle el comercio en general, la posesión en que está dicha Isla de contratar directamente con los extranjeros amigos y neutrales. V.E. no obstante, etcétera.

Madrid, 15 de febrero de 1816.

Notas

- ¹ Atribúyese a D. Francisco de Arango la redacción de este Voto Particular. (*Vidal Morales y Morales*)

AXIOMAS ECONÓMICO-POLÍTICOS RELATIVOS AL COMERCIO COLONIAL, PRESENTADOS AL CONSEJO DE INDIAS EN 1816¹



I

Las leyes de comercio, y con más particularidad las de comercio marítimo, son leyes reglamentarias que deben andar con el tiempo y situación de las cosas.

II

Cuando se consolidó el sistema de comercio exclusivo con nuestras Américas, guardaban alguna proporción los recursos del proveedor con las necesidades del consumidor, y había además posibilidad de establecer y sostener toda clase de restricciones, porque ni teníamos temibles rivales en aquella navegación ni establecimientos extranjeros a la intermediación de nuestras posesiones ultramarinas. Los hay ahora por todas partes, llenos de cuanto pueda desearse, y al paso que las necesidades de nuestras colonias son quizás mil veces mayores que lo eran al principio, la industria de nuestra Metrópoli, su marina, todas sus fuerzas, sus recursos todos, en vez de crecer han menguado. Y en este estado, en el de fermentación y desabrimiento de nuestras Américas, ¿cómo se podrán seguir aquellas primitivas leyes o reglas para nuestro tráfico?

III

Aun cuando fuesen posibles en las actuales circunstancias, sería menester que en ellas se probase la justicia o la utilidad al menos de semejante sistema; y por ningún camino puede presentarse tal prueba.

IV

Salta a los ojos la justicia con que los mismos españoles, gente de una misma sangre y origen, vasallos de un mismo Rey, piden que, en el país que

habitan, en el país que ellos han conquistado o poblado, en el país que ellos han fertilizado con su sangre o su sudor, se observen para el comercio las reglas que en la Madre Patria. Salta a los ojos, repito, la *justicia* con que piden que en La Habana, por ejemplo, se haga lo mismo que en Málaga para sacar los sobrantes de su industria y conducir de otras partes lo que les haga falta o les pueda acomodar.

V

En cuanto a la *utilidad*, es el colmo de la superficialidad querérnosla persuadir, presentando únicamente los bienes o las ventajas que del sistema exclusivo se supone resultan a una parte de la nación, o a algunos de sus diferentes miembros. Aun cuando fuesen ciertas esas ventajas parciales, restaba examinar el costo que nos tenían, y pesarlo en la balanza de la conveniencia pública, poniendo de un lado los supuestos bienes, y del otro los perjuicios o menoscabos que causan.

VI

Tres siglos de favores dispensados estérilmente a esos mismos miembros, tres siglos de decadencia en el cuerpo del Estado, y también de languidez en los mismos ramos o miembros privilegiados, parece que son bastantes para que abramos los ojos, o confesemos todos que son quiméricas esas ofrecidas ventajas. Y un instante de reflexión hecha con imparcialidad basta para comprender que son inmensas, que son incalculables las pérdidas que han sufrido la industria, población, navegación y riqueza de nuestras Américas por sostener un sistema con que no medró la Metrópoli.

VII

Da lástima oír decir que en la dependencia mercantil consiste la dependencia política de nuestras posesiones ultramarinas. Antipatía es la que hay entre esas dos dependencias. Lo que de la mercantil resulta es resentimiento y pobreza en los que la sufren, y éstos no son por cierto apoyos de la dependencia política, o al menos no son tan seguros como la distracción y alegría que produce la riqueza consiguiente a la libertad de comercio.

VIII

Es quizás mayor dislate pensar que es buena política tener los pueblos distantes en la infancia y privaciones. La razón y la experiencia nos dicen que los infantes sólo producen gastos, cuidados y sobresaltos; y es

cosa bien conocida que el hombre por lo general se une con el que le trata, y huye del que no le complace. Buenas pruebas nos da de esto nuestra reciente experiencia.

IX

¿En qué paraje de nuestras Américas ha habido más convulsiones? ¿En cuáles tiene hoy más raíces el espíritu de insurrección? En el interior de los continentes, esto es, donde no llegaron extranjeros y eran más las restricciones. La Habana, por el contrario, lejos de estar en rebelión, nunca dio más prueba de amor a su Metrópoli que cuando con más amplitud gozó de la libertad de comercio. Ella sin duda ha sido, entre todas nuestras llamadas colonias, la que mayores dispensas y favores ha obtenido en materia de comercio; ella, por tanto, es la más vigorosa y despejada; y ella sin duda es la que menos sustos causa, y la que más cordialmente ha auxiliado a su Metrópoli en este tiempo de delirios.

X

A los dos siglos y medio de su fundación, o sea, en 1762, bastaban para el suministro de toda la Isla de Cuba dos registros o cargamentos de efectos europeos conducidos a La Habana por la Compañía que tomó su nombre, y entonces la extracción anual de frutos de tan preciosa Isla consistía en algunos millares de cueros sin curtir, en unas trescientas mil arrobas de tabaco, y en veinte mil arrobas de azúcar, si acaso. No llegaba su población a doscientas mil personas de todas castas, y las rentas Reales pasaban poco de trescientos mil duros; y he aquí el fruto que, al cabo de doscientos cincuenta años, dieron en la Isla de Cuba las leyes monopolizadoras. Aflojéronse sus trabas en 1764 con motivo de la fácil conquista que hicieron los ingleses de una capital que no tenía el vigor que podía tener. En 1780 ya asombraban los progresos que habían hecho los consumos, los frutos, la población y el Erario en todos los puntos de la Isla que disfrutaron de ensanches. Pero aumentados éstos por el concurso de tan extraordinarias circunstancias como las que nos han rodeado, lo que vemos es que aquella Habana que para surtir toda la Isla recibía dos solos cargamentos en 1762, consume ya, en sólo su distrito, más de ochocientos y produce a corta diferencia el mismo tabaco que entonces producía, mucho mayor número de cueros, cuatro millones de arrobas de azúcar, en lugar de aquellas veinte mil, gran cantidad de aguardientes y melazas que no se conocían en la primera época, veinticinco millones de libras de café, medio millón de pesos en cera y mil artículos que se llaman menores, y son mayores que todos los que se sacaban antes. La población ha triplicado por lo menos, y las rentas Reales de toda la Isla, a pesar de su *pésima organización* y la

detestable administración en que han estado y están, se acercan anualmente a cuatro millones de pesos.

¿Y se dirá todavía que al Estado, que a la nación es útil que se estreche y no se ensanche la fuente de tantos bienes? ¿Habría algún español bien intencionado que, fijando los ojos en el cuadro que nos ofrece ese pequeño punto de nuestras Américas, deje de ver los incalculables perjuicios que hemos sentido en los otros por la tenacidad de sostener nuestro sistema colonial? ¿Habría, digo, quien se atreva a proponer que renunciemos a tantos bienes por unas esperanzas que, aun cuando no fuesen, como son quiméricas, serían siempre infinitamente menores y menos atendibles a todas las relaciones? ¿Puede ser útil acabar de irritar a los rebeldes y descontentar a los sumisos? ¿Puede serlo privar al Erario de los enormes ingresos que en La Habana ha producido esa libertad criticada? ¿Y dónde está la marina necesaria para defendernos de los corsarios insurgentes? ¿Dónde las ciento veinte mil toneladas que sólo la Isla de Cuba necesita para extraer sus frutos? Pero falta lo mejor. Esos mismos miembros o ramos que se han querido favorecer con el triplicado monopolio de *vender, comprar y conducir*, lejos de haberse disminuido han crecido inmensamente en La Habana y deben crecer en todas partes, a la sombra benéfica de la libertad mercantil. El consumo de frutos metropolitanos —que es el verdadero patrimonio de la Península— es mil veces mayor en La Habana que lo era en 1762. El número de marineros y embarcaciones nacionales empleados en los diferentes ramos de aquel comercio está en la misma proporción, y puede seguir en pasmosa progresión si con la libertad del tráfico se forman aranceles y reglamentos oportunos. El mismo gremio de consignatarios nacionales —que tan impropriamente se ha alzado con el nombre de *comercio*— ha ganado mucho con las franquicias de La Habana, pues sólo dentro de las murallas de aquella opulenta ciudad, hay en la actualidad tantos españoles ricos con este ejercicio como los que había en Cádiz para el tráfico de toda América en el tiempo de las flotas. ¿Quién es, pues, quien con ellas ha perdido? ¿Los consignatarios establecidos en los puertos de la Península? Ni aun esto puede concederse si se lleva exacta cuenta de lo que ellos han ganado en las especulaciones que en compañía de los de allá hicieron y están haciendo.

Nadie, pues, nadie sino los que no reflexionaron, o a lo más los que no ven otro camino que el que trillaron sus abuelos, el que los españoles americanos detestan, el que se ha hecho impracticable por el contrabando extranjero, el tristísimo de ser en Cádiz factores de los ingleses, franceses, alemanes, etc. Pero no es a semejantes gentes a quienes yo me dirijo. Busco imparcialidad, buen juicio y conocimientos; y en un tribunal semejante estoy pronto a desenvolver, si se juzga necesario, cuanto acabo de indicar con el título de Axiomas.

No creo que el celo ilustrado necesite de mayores estímulos; pero no debo ocultar una gran perspectiva que el mío descubre. Pese España por falta de recursos con que cubrir sus obligaciones; y sin meterme yo a señalar la senda que debería tomarse para encontrarlos recordaré dos verdades generalmente reconocidas: *primera*, que es necesario adoptar un nuevo sistema de rentas; *segundo*, que para establecerlo como corresponde y acudir entre tanto a las necesidades ordinarias y extraordinarias del Estado, son precisos, al menos, cuarenta millones o cincuenta millones de duros. Oigo decir que es imposible encontrarlos, y si yo no me equivoco, sólo el libre comercio de la Isla de Cuba, establecido como corresponde, puede facilitar medios para la mitad de esa suma. Más claro, ese libre comercio —después de producir lo necesario para cubrir, no las abusivas, sino las atenciones naturales de aquella posesión— debe dejar un sobrante que sea suficiente para asegurar los réditos y la amortización de un capital de veinte millones de duros, cuyo empréstito no será difícil en el extranjero con semejante hipoteca.

Notas

¹ La autenticidad de estos Axiomas está probada por una carta que Don Francisco Antonio de Rucavado, Apoderado de la Junta Consular de La Habana en Madrid, dirigió el 25 de junio de 1816 a los Señores Prior y Cónsules, en que dice:

“He visto unos Axiomas, escritos por el Sr. D. Francisco de Arango y Parreño, relativos al comercio marítimo, que prueban sus profundos conocimientos en esta materia. Sin duda ha emprendido este trabajo como para preparar la opinión y allanar el camino para el informe que debe dar con los Señores Valiente y Viaña sobre este gravísimo negocio. La cuestión está presentada en su verdadero punto de vista, y no parece que pueda haber hombre sensato que no se rinda a la fuerza irresistible de sus raciocinios y exactas comparaciones.” (*Vidal Morales y Morales*)

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE INDIAS
DE 22 DE JUNIO DE 1816 POR QUE SE SUPRIMA
EL GRAVAMEN IMPUESTO AL AGUARDIENTE
DE CAÑA¹**



Con Real Orden de... se remitió al Consejo, para que consultase lo conveniente, un informe o representación de D. Pedro Alcántara de Acosta, Diputado por Santiago de Cuba en las llamadas Cortes ordinarias, en que se quejaba de los grandes perjuicios que se seguían de la observancia de un acuerdo que acompaña en testimonio, hecho en 23 de diciembre de 1813 por la Junta Superior de Real Hacienda de la Isla de Cuba.

El acuerdo se reduce a restablecer el impuesto de cuatro reales de plata fuertes por cada botija de aguardiente de caña que se fabricase en aquella Isla, cuyo gravamen, establecido de orden del Rey, se había suprimido poco antes por disposición del Capitán General y del Superintendente de Hacienda de la Isla. Fue causa de esta novedad un decreto de las Cortes extraordinarias de 12 de marzo de 1811 en que se mandó cesar en la exacción del derecho de pulpería que producía en La Habana más de veintidós mil pesos anuales, y viéndose aquella Junta en necesidad de obedecer y de buscar arbitrios para llenar el déficit en que, por mil razones y entre otras por la falta de situados, se hallaban aquellas Reales Cajas, pareció lo mejor establecer el gravamen de los citados cuatro reales sobre botija de aguardiente.

Acosta lo representa como perjudicial en extremo a la agricultura, comercio y Real Hacienda de la Isla. Acompaña para esto un cálculo comparativo del costo y precio que allí tiene aquel licor, y de él deduce que cuesta más de lo que vale, y que, por consecuencia, no puede sufrir exacciones. Añade, con el mismo objeto, que son ningunas las puertas que para su extracción tiene abiertas el referido aguardiente, pues ya se sabe que no conviene traerlo a la Metrópoli, y que, de nuestras posesiones de América, las unas tienen prohibida su introducción por el estanco del mismo ramo, y las pocas que no se hallan en semejante caso están en insurrección; de suerte que las esperanzas de los alambiqueros de Cuba casi se ven reducidas a los consumos del país, y en tan miserable estado no es posible tolerar la referida exacción.

Pasada esta reclamación a informe de la Contaduría y Fiscal de S.M., reconocieron ambos Ministros en los dictámenes que se acompañan que parecía conveniente la supresión del expresado impuesto; pero temiendo el perjuicio de las recomendables atenciones de aquel Erario concluyó la Contaduría, en términos condicionales, diciendo que podía accederse a la abolición del impuesto sobre aguardiente siempre que el de pulperías se hubiese restablecido.

El Fiscal no avanza tanto y quiere que antes se pregunte al Intendente de La Habana si está restablecido o no el derecho de pulperías, si el de aguardientes que reclama causa los perjuicios que representa Acosta, y si se descubrieran otros medios de reemplazar este gravamen con menos perjuicio público.

El Consejo en este estado creyó que sin ir a La Habana podía encontrarse en la Secretaría de Despacho de Hacienda de Indias la luz que la Contaduría y el Fiscal buscaban sobre la raíz de este asunto, que fue, como ya se ha visto, la supresión del derecho de pulperías. Pidiéronse con efecto a la Secretaría expresada las noticias que tuviese, y habiéndose remitido con papel de 28 de abril último los dos expedientes que el Consejo devuelve, se ve en ellos que, en 30 de octubre de 1814 y 13 de febrero del presente, mandó V.M. restablecer el expresado impuesto sobre pulperías y también el de alcabala en la venta de esclavos, que igualmente habían dispensado las Cortes, y daba a las Cajas de La Habana una renta anual de cincuenta y siete mil pesos anuales.

Aclarado, pues, que ha cesado el motivo que tuvo la Junta Superior de Hacienda de la Isla de Cuba para restablecer el gravamen de cuatro reales sobre botija de aguardiente de caña. Purificada, por consiguiente, la condición que ponía la Contaduría a la solicitud de Acosta, y el principal estorbo que para acceder a lo mismo manifestó el Fiscal, entró el Consejo en la meditación y examen que este negocio pedía, y, aunque por distinto rumbo que el que Acosta se propuso, encuentra que es muy fundada y justa su solicitud.

El aguardiente, Señor, que en nuestras Antillas se llama de cañas, y en las extranjeras ron o tafia, es parte del producto de un ingenio, lo mismo que lo es el azúcar, y más digno que éste de la protección del Gobierno porque cuesta más trabajo, no tiene en la nación consumo y en los mercados extranjeros le esperan muy fuertes trabas y poderosos rivales.

Con mucha sabiduría y utilidad del Estado se ha liberado el azúcar de toda contribución en su consumo en Cuba y en su extracción al extranjero, y una inconsecuencia que no puede disculparse, la de sostener el impuesto de cuatro reales que ciega e indistintamente grava la extracción y consumo del aguardiente de caña.

Además de ser palpable este error e inconsecuencia, lo es igualmente que no es útil, ni aun posible, gravar la industria en su cuna y más si sus progresos dependen de consumos extranjeros. La Junta Superior de Cuba en vez de haber olvidado tan obvios e incontestables principios, pudo y debió encontrar otros caminos más grandes y más seguros de favorecer a un tiempo la industria y el Real Haber. Pudo y debió tropezar con un hecho que descubre la senda que debía tomarse para la combinación dichosa de aumentar el Real Erario y fabricación de aguardientes.

El hecho, Señor, consiste en que las mieles de que se hace el aguardiente en cuestión salen de la Isla de Cuba en cantidades inmensas para los Estados Unidos, donde con gran ventaja de la industria de aquel país son convertidos en ron. Nosotros exigimos por ellas derechos moderadísimos, y vemos con indiferencia que esos angloamericanos, esos diestros protectores de su industria y su interés, impiden la introducción del ron o aguardiente extranjero con un enorme gravamen, cual es el de cinco hasta diez duros por cada barril de carga según su calidad y fuerza. ¡Cuánto mejor habría sido que la Junta Superior de la Isla de Cuba, en lugar de ir a hacer guerra a los alambiqueros de Cuba con el consabido gravamen de los cuatro reales la hubiesen declarado abierta a los alambiqueros angloamericanos usando de sus propias armas con proporción y juicio! ¡Cuánto más útil por todos respetos y razones gravar fuertemente las mieles que se sacan para hacer aguardientes en los Estados Unidos que favorecen esa industria extranjera, agobiando la naciente nuestra!

El Consejo ha dicho que esta operación debía hacerse con juicio y proporción; porque sabe que en nuestra situación no es posible conseguir de pronto que la Isla de Cuba convierta en aguardiente todas las mieles que produce; y mientras no haya seguridad de lograr este gran fin, es un bien, y no pequeño, conservar y aun atraer compradores para la miel, de la misma suerte que lo es vender a buen precio las lanas de España para países extranjeros, mientras que no estamos seguros de poder manufacturarlas. Pero así como es indudable que en esto se debe andar con prudencia y detención, es más evidente todavía que sólo por ese camino debe dirigir sus pasos la Junta de Hacienda de Cuba.

En fuerza de esta verdad es de opinión el Consejo que V.M. se digne mandar al Superintendente de Real Hacienda de la Isla de Cuba que suprima sin demora el inconsecuente y perjudicadísimo impuesto que se restableció por el citado acuerdo de 23 de diciembre de 1813, y que siguiendo los principios que se dejan indicados para gravar la extracción de las mieles, instruya sobre ellos, con la posible brevedad, el conveniente expe-

diente en Junta Superior de Hacienda con previa y completa audiencia de la Real Junta Económica de Agricultura y Comercio de aquella Isla. VM., sin embargo, resolver, etcétera.

Notas

- ¹ Este dictamen fue redactado por D. Francisco de Arango. (*Vidal Morales y Morales*)

IDEAS SOBRE LOS MEDIOS DE ESTABLECER EL LIBRE COMERCIO DE CUBA Y DE REALIZAR UN EMPRÉSTITO DE VEINTE MILLONES DE PESOS¹



Excelentísimo Señor:

La Soberana orden que V.E. se sirvió comunicarme el 3 del presente mes me halló sin documento alguno de los que son precisos para darle cumplimiento. En buscarlos y ordenarlos he consumido gran parte del tiempo que va corrido, y no poco me detuvo la dificultad de conciliar el precepto de V.E. con la letra de mi promesa. Lo que V.E. me manda es que extienda mis ideas sobre los medios de establecer como corresponde el libre comercio de Cuba, y de conseguir, por la concesión de tal privilegio, veinticinco millones de pesos, y yo lo que dije fue “que ese libre comercio establecido como corresponde, después de producir lo necesario para cubrir, no las abusivas, sino las naturales obligaciones de aquella posesión, debe dejar un sobrante que sea suficiente para asegurar los réditos y amortización de un capital de veinte millones de duros, cuyo empréstito no sería difícil en el extranjero con semejante hipoteca”.

Puede ser que me equivoque; pero a mí se me presentan tres esenciales diferencias entre lo que V.E. me exige, y lo que yo indicaba. Es la primera señalarme V.E. la suma de veinticinco millones siendo veinte en los que yo me fijo. Segunda, parecerme que V.E. cuenta con que Cuba apreste ese capital, y yo se lo prometí que se sacaría de allí lo correspondiente a los *créditos y amortización*. Y tercera, que V.E. considera esta suma como el precio de un *privilegio* y mi verdadero empeño en el papel de Axiomas fue persuadir que, por reglas de justicia y de utilidad nacional, *debía Cuba disfrutar del mismo comercio que Málaga*.

Es cierto que entre las ventajas que a la nación ofrece esa pura libertad recomendé con calor el gran aumento del Erario, y presenté por fin la agradable perspectiva de realizar desde ahora el auxilio ya expresado; pero ni fue mi intención asomar esa esperanza como el precio de un privilegio, ni menos pensé ni pienso que ése fuese en nuestro ánimo el principal estímulo o la razón capital. Indiqué alguna de preferente atención; mas yo sin duda no supe darles el valor que tienen, y estoy en necesidad de tocarlas y esforzarlas antes de llegar a su término, o sea, al auxilio indicado.

Yo prescindo del poderoso y para mí irresistible influjo que el actual estado del Nuevo Mundo y de las potencias de Europa debe tener en la política y economía mercantil de nuestro Supremo Gobierno con respecto a sus Américas; pero ya que no me atreva a poner la mano en tan gran y triste cuadro, es preciso, para mi intento, que al menos haga ver las próximas y muy funestas resultas que forzosamente han de sentirse en el cultivo y comercio de Cuba por la nueva situación de Brasil, o sea, por el nuevo estado en que su Gobierno lo ha puesto y que con esto demuestre que si no queremos arruinar el punto más importante de nuestras Américas, es decir, la Isla de Cuba, debemos sin perder instante franquearle todas las ventajas concedidas a Brasil, o al menos todas aquellas que quepan en las facultades y poder de nuestro Rey.

Es bien sabido que toda la fortuna de esa Isla depende ahora de los frutos que extrae, y que con la misma ventaja con que la naturaleza los da en aquella tierra los produce en la de Brasil. Se sabe también que muchos de aquellos frutos no tienen en nuestra Metrópoli aplicación alguna, a saber, las melazas, el ron, la cera y aun el algodón, y que el consumo que del azúcar, café y añil se hace en la Península no llega anualmente a un décimo de los productos de Cuba, y si sigue su fomento al paso que debe seguir casi no figurará la parte que en ellos tome el consumo de la Metrópoli. Y es precisa consecuencia de estos antecedentes que la gran masa de esas producciones va y por fuerza debe ir a los mercados extranjeros a sostener competencia con los de igual clase de Brasil.

Este, que tiene a su servicio, sin inconvenientes ni obstáculos y a precios ínfimos, todos los brazos de África, no se ha contentado con llamar a los blancos europeos dándoles libertad de conciencia, carta de naturaleza, seguridad y otros privilegios; sino que por el conducto de sus embajadores (*Gaceta de Madrid* de 8 de agosto de este año), hace en todas partes reclutas de gente útil. Brasil tiene además una marina mercante tan considerable como económica, y cuenta al mismo tiempo con todas las facilidades y toda la protección de la inglesa. Disfruta igualmente y sin limitación alguna con racionales aranceles, el comercio libre de las demás naciones conocidas. Tiene allí mismo la protección y amparo de su Soberano y participa en fin del poderoso socorro de las demás ricas y variadas producciones de aquel inmenso y privilegiado suelo, en donde las mejores maderas, las carnes y bestias útiles abundan tanto como los metales preciosos.

Ninguna posesión de América, incluso la de los Estados Unidos, reunió jamás iguales ventajas, y es preciso conocer que, con tal poderoso impulso, los frutos coloniales de aquel país, especialmente el azúcar y café, han de llegar prontamente a pasar con muchos grados la altura a que llevó este cultivo la desgraciada parte francesa de Santo Domingo. Y entonces, ¿cual debe ser la suerte de la infeliz Cuba si continúan las trabas de nuestras

antiguas leyes, si sigue con el peso enorme que puede ver V.E. en los adjuntos documentos números 1 y 2?

Mientras no se llene el vacío que actualmente hay en los consumos de Europa; mientras a sus mercados venga menos azúcar del que se necesita, todos venderemos bien y venderemos a un precio, con la diferencia, no obstante, de que, siendo infinitamente mayores las ganancias de los brasileños, los progresos de sus haciendas serán en igual proporción. Pero, llevados al no remoto caso de que la cantidad de frutos coloniales exceda a la de los consumos por ahora posibles, es de material evidencia que el que pueda vender por menos arruinará por fuerza al que no pueda igualarle.

No es menester esperar esa sencilla experiencia. Ya la tuvimos en 1787, 1788, 1789 y 1790, en que se vieron atestados de azúcar los almacenes de la Península, sin saber qué hacer con el corto sobrante de La Habana; porque en los mercados extranjeros no nos dejaba lugar el privilegiado Santo Domingo. Su ruina nos sacó entonces de embarazos, y nuestro sabio Gobierno que los tocó y justamente temió que se repitieran olvidó, como debía, la estrechez de nuestras antiguas máximas, y abrió en La Habana, para el comercio extranjero, las diferentes puertas que puede ver V.E. en el documento que incluyo con el número 3.

Dígnese V.E. detener aquí su justa consideración, y después de comparar la notable diferencia que hay de aquellas circunstancias a las críticas del día, examinar el tamaño de esas gracias hechas al comercio de La Habana y todas sus consecuencias.

Santo Domingo no tenía ni la cuarta parte de la protección y ventajas que tiene Brasil. El negro Cristóbal y el mulato Petión no amenazaban a Cuba con cincuenta mil hombres de guerra de tan temibles calidades. La Monarquía disfrutaba de las minas de México, y en vez de necesitar de los auxilios de La Habana regaba allí todos los años, para la construcción de navíos, compra de tabacos y situado de plaza, más de dos millones de pesos. Entonces no había malas tentaciones ni tentadores, y sin embargo, un Gobierno sabio que, sin otro impulso que el de las representaciones que le hice como Apoderado de La Habana, sin otro estímulo que el de su interés bien entendido, hizo de La Habana la excepción que debía; olvidó para con ella toda las antiguas reglas, liberó de diezmos a los frutos nuevos y devolvió toda clase de derechos a los nacionales que fuesen al extranjero. También les permite que sin venir a la Península lleven en derecho los frutos menores, y para fomentar la extracción de azúcar y café concede en fin que los mismos extranjeros entren en aquel puerto con negros, máquinas, tablas, duelas y otros artículos de menos importancia, que reunidos llegaron a valer y a extraernos en un año más de tres millones de pesos.

En mi papel de Axiomas, he indicado a V.E. las resultas portentosas de este sistema benéfico, y ahora presento a V.E. su interesante detalle en el estado que acompaño con el número 4. En el verá V.E. que, a pesar de las

cruelas alternativas que en la misma época sintieron todos los comercios del mundo, y a pesar también de nuestros aranceles, que sólo parecen calculados para fomentar contrabando, las franquicias concedidas al comercio de La Habana, y su posterior libertad, han hecho el milagro de que en lugar de doscientas sesenta y cuatro sean mil ciento catorce las naves mercantes que anualmente van a aquel puerto; que las rentas Reales han cuadruplicado cuando menos sus ingresos, y que los comerciantes metropolitanos que tanto gritaron contra la admisión de neutrales en La Habana durante la guerra de 1796, hallaron en la paz de Amiens que, en lugar de las doscientas sesenta y cuatro naves que antes podían emplear en aquel tráfico, llegaron a cinco las que necesitaron, y que hoy mismo disfrutan de esta ventaja en medio de la actual pobreza y de los actuales estorbos de nuestra navegación y de la concurrencia ilimitada de extranjeros.

Y para dar a este punto toda la luz que merece, acompaño también con el número 5 otro estado que demuestra lo que valían los efectos que el comercio nacional introducía en La Habana antes de la admisión de neutrales, y en la época posterior de la paz de Amiens. Note V.E. que en año común, excluidos los registros de Canarias, no pasaban de ochenta y cinco los que iban de la Península, y el importe, no de las ganancias, sino del capital de todos ellos, no llega al aumento que, aun con nuestros aranceles, ha tenido el Erario de 1796 acá. ¡Qué golpe de luz tan irresistible! ¡Qué campo para reflexionar! Pero es menester respetar la ocupada atención de V.E. y seguir como el relámpago.

Aun sin estos resultados, que sólo imponen silencio al interés mal entendido, o a su constante manía de amontonar voces y hechos indigestos contra los invariables principios de la buena economía, he dicho y mil veces diré con igual confianza que la crítica situación de la Isla de Cuba y su interesante conservación pide —con preferencia a toda otra consideración— la más amplia y preferente protección del Gobierno. Mas, ¿para qué me empeño en repetir tantas veces lo que S.M. mismo ha dicho, lo que S.M. ha declarado en la Real Orden que en copia acompaño con el número 6?

La justificación del Rey, y su paternal desvelo por el bien de sus vasallos, sin ajeno impulso, manifiesta a su Consejo ese inminente riesgo y sus ardientes deseos de ocurrir a tanta urgencia. ¿Y contra tan expreso mandato hay todavía quien hable? Sí, Señor Excmo. Dicen unos que la parte Oriental, y no la Occidental, es la que corre ese riesgo y de la que S.M. habla. Pues qué, ¿las separa algún muro o algún foso inexpugnable? ¿Hay en la parte Occidental lo que se necesita para resistir a Enrique y Petión? ¿No son comunes a toda la Isla esos y los demás peligros que hemos presentado antes? ¿El punto y puerto occidental de La Habana no es el que más interesa a la Monarquía española en aquella preciosa Isla? ¿Acaso son menores sus riesgos porque posea actualmente mayor riqueza o mayor cantidad de frutos? ¿No es eso puntualísimamente lo que más deba asus-

tarnos, y más nos aleja de la posibilidad de sostener nuestras antiguas reglas?

Otros replican que no es lo mismo conocer el riesgo que los riesgos de evitarlo; que debe esperarse sobre esto la consulta pedida al Consejo, y más cuando se atraviesan las reclamaciones de Cuerpos tan respetables como los Consulados peninsulares, y los miramientos debidos a las leyes existentes... La pluma se cae de mis manos cuando veo que esos respetos, tan dignos de mi consideración, pueden detener la acción del Gobierno en el momento en que ve sobre sí el fuego que va a devorarnos, y el agua con que puede apagarlo; en el momento en que ve que Cuba va a perecer, y a perecer prontamente, si prontamente no obtiene —en todo lo que sea posible— las ventajas de Brasil.

Además, ese Consejo, con unanimidad de votos y en sesión plenísima, ha dicho a S.M., por dos veces, que ahora no conviene privar a La Habana del libre comercio de extranjeros (consultas sobre negros y proclama), y que en el caso de haberse dado órdenes para prohibirlo se debieran recoger. Lo demás sigue a su paso, y a ese paso no pueden ir los auxilios que pide Cuba.

¿Y qué valor pueden tener los gritos del interés contra los de la justicia? Y sin ir tan lejos, ¿qué estimación merecen los gritos del ciego interés contra el poderoso clamor del interés del Estado? ¿Qué bien marcado le ha producido en trescientos años el dichoso monopolio? Nuestra *Gaceta* publica que —desde que Lisboa no lo ejerce sobre Brasil— florece más su comercio. El de Gran Bretaña con los angloamericanos ha tenido por el mismo orden un asombroso incremento. Nosotros mismos en La Habana, en medio de tantos infortunios, reveses y estorbos, vemos un grandísimo aumento en la navegación y en los capitales nacionales. Y todavía...

¿Qué quieren los Consulados? ¿Que vuelva La Habana al año 1790? ¿Y cómo se hará ese milagro estando tan disminuidos, tan entorpecidos sus recursos, y tan aumentadas las necesidades y peligros de Cuba? Entonces, que tenía aquella Isla la mitad de lo que hoy tiene que extraer; ¿no consentían en que los extranjeros sacasen de allí —en cambio de negros, utensilios, etc.— un tercio de la cosecha o tal vez una mitad? ¿Y que hoy que falta ese gran desagüe por el impedimento que todos aquellos tienen para el comercio de negros se habla de volver a 1790? ¿Es esto posible? Supongamos que lo fuese, y que en obsequio de esas quiméricas ventajas del monopolio debieran quemarse los frutos de Cuba. Pero, ¿podría el Erario cerrar los ojos y no ver que iba a perderse más de lo que valen, no las ganancias, sino los capitales que en el tráfico de Cuba empleaba nuestro comercio? ¿Se podría querer que volviese la navegación de Cuba a 1790, y que se debilitase el baluarte de nuestras Américas, y fuese fácil presa de tantos envidiosos?

Yo me consumo cuando me veo precisado a esforzar estas verdades. Pero me aflijo más que cuando tocaba los riesgos que por tantos y tan

diversos caminos amenazaban al país donde nació, y consideraba a mil leguas su urgentísimo remedio.

Mi situación es hoy otra. El cielo y la ilustración de V.E. me han facilitado la audiencia directa del venerado Padre de todos los españoles, y lleno de consuelo, después de haber puesto en su justa consideración y en la de su primer Consejero las razones que persuaden que Cuba, no por privilegio, sino por rigurosa justicia y utilidad del Estado, necesita de las ventajas concedidas a Brasil, voy a cumplir con gusto el ofrecimiento con que termina el papel de mis Axiomas.

Ya he dicho que aquel ofrecimiento se redujo solamente a presentar los medios de sacar del libre comercio de Cuba, *establecido como corresponde*, lo que fuese necesario para facilitar un empréstito de veinte millones de duros. Y suponiendo por ahora lo que en papel separado demostraré después, esto es, que para semejante objeto basta la suma anual de veinticuatro o veintiocho millones de reales de vellón, diré dónde puede hallarse o proporcionarse esa suma.

Cuando pasaron a La Habana en 1763 los Condes de Riela y O'Reilly para acordar el fomento y fortificación de aquel interesante punto, se calcularon con escrupulosidad sus gastos, y todos se fijaron en un millón doscientos cincuenta mil duros. Las rentas Reales de la Isla no pasaban entonces de trescientos mil duros, y quedó dispuesto que fuese de México todo lo que costasen las nuevas fortificaciones proyectadas, el situado anual de setecientos mil pesos para gastos de la guarnición y el de ciento cincuenta mil pesos para reparos de fortificación, además de lo que necesitasen la Marina y la Factoría. La guarnición es de igual fuerza, y sus sueldos son los mismos y sólo ha habido incremento en los empleados de Rentas; pero éste y otros nuevos gastos que sean indispensables no pueden llegar a medio millón de pesos, y siempre sacaremos en limpio que, acercándose hoy a cuatro millones de pesos los rendimientos de las contribuciones de Cuba, debiera haber un sobrante anual en aquellas Cajas mucho mayor que el de los citados veinticuatro o veintiocho millones de reales.

Si V.E. duda de la exactitud de este raciocinio, y de la certeza infalible de que ese sobrante se emplea hoy sin el debido orden, díguese echar una ojeada sobre el estado que presento con el número 7, y en él o en sus notas hallará, *primero*, que los gastos anuales naturales de aquella posesión son, en año común, dos trillones ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos; *segundo*, que entre estos gastos, los de militares y empleados sólo llegan a ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y un pesos; y *tercero*, que el resto de lo gastado sube a muchísimo más (un millón doscientos cincuenta mil doscientos tres pesos), y esto puesto en dos partidas (la de diez millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos, y la de nueve millones setecientos cincuenta dos mil setecientos noventa y nueve de la data), que por sí solas expresan las reformas que

merecen. Estas tres observaciones demuestran a mis ojos que, si se examina bien la materia, no es mucho lo que habría que añadir al cálculo que para los gastos de Cuba formaron los Condes de Riela y O'Reilly; pero, sin ir tan allá, me parece que es preciso que V.E. conozca que, en los actuales rendimientos de aquel Erario, hay al menos el sobrante que para nuestro auxilio buscamos.

Bien sé que sobre aquellas rentas han caído las necesidades de su Apostadero de Marina, la Factoría de Tabacos, las dos Floridas, los buques de guerra que por allí pasan y aun las expediciones de Tierra Firme; pero sé también que, aun en esto mismo, no hay orden, y me lleno, no diré de escándalo, pero sí de confusión cuando, al mismo tiempo que oigo decir que no están pagados los marinos de La Habana, recuerdo que me ha escrito el Tesorero General de aquellas Cajas que, en el año anterior (1815), se entregaron a aquella Marina de seiscientos mil a setecientos mil duros; no le venía más de México en los tiempos felices en que construía navíos. Si todo se proporcionase a nuestro estado y recursos, creo firmemente que, con la entrada que ha habido en las Cajas Reales de La Habana, se habría atendido a todo lo que debía atenderse, y cuando no hubiese quedado el sobrante que se busca para el inmediato socorro de la Madre Patria, se habría visto con más claridad el interés del Estado en ensanchar y no secar esa fuente de socorros tan urgentes en el día, y clasificados éstos se ocurriría a ellos con el debido discernimiento. Todo es confusión actualmente, y donde la hay son fáciles los abusos y necesarios los errores.

Dejo indicado el primero y más natural auxilio que de la Isla de Cuba podría sacarse para los actuales ahogos de su Madre Patria; pero no crea V.E. que descansaba sobre esto cuando hice el ofrecimiento con que concluía mi papel de 23 anterior. Sin perder de vista el fácil y urgente arreglo que pide tamaño desorden, concebí entonces y presento ahora a V.E. en el papel número 8 un nuevo recurso para los réditos y amortización de los veinte millones de duros, diciendo otra vez que, a pesar de este nuevo gravamen, en vez de menguar, excederán en los actuales rendimientos de la Isla de Cuba *si su libre comercio se establece como corresponde*.

La prosperidad que buscamos depende necesariamente de las producciones de aquella Isla, y éstas, en vez de crecer, menguarán o desaparecerán si no gozan, *primero*, de la misma libre extracción que las de Brasil; *segundo*, si esta extracción no se protege con racionales aranceles; *tercero*, si no se procura ordenar y aligerar los gravámenes o cargas públicas, estableciéndolas, administrándolas y aplicándolas con discernimiento; *cuarto*, si no se facilitan los brazos que faltan y son indispensables; *quinto* y último —aunque tan urgente como el primero— si no se toman medidas para la futura seguridad de aquella Isla y su duradera unión con la Madre Patria.

LIBRE COMERCIO CON EXTRANJEROS

Me parece que sobre este particular he dicho todo lo conveniente en el presente escrito, y en el de los Axiomas, y añadiré, solamente que, por no haberse tenido la seguridad necesaria en el goce de este gran bien, ha habido y hay en las especulaciones mercantiles, y en los rendimientos del Erario, las alternativas que produce la incertidumbre. La misma Habana —que es sola la que está en posesión de ese libre tráfico— no ha logrado todos los bienes posibles, siguiendo entre tanto en su antiguo abatimiento las demás grandes poblaciones de la Isla, a saber, Baracoa, Santiago de Cuba, Bayamo, Puerto Príncipe, Trinidad, Villaclara, San Juan de los Remedios y Matanzas. A ninguna de ellas, excepto Santiago de Cuba y Trinidad, llegaron jamás registros de la Península, y en alguna (Puerto Príncipe) hay más de cuarenta mil almas. Todas se han mantenido y mantienen del perjudicial contrabando con Providencia y Jamaica, y al Estado importa atajar este mal, poniéndolas en el caso de que prontamente sean, si no otras Habanas, poco menos. En todas es utilísimo para el Erario; en todas es necesario para su conservación, que para siempre se establezca el comercio con nacionales y extranjeros con las solas restricciones que pide el interés nacional en los puertos de la Península.

ARREGLOS DE ARANCELES

Yo no soy capaz de olvidar la vigilante y decidida protección que merece la industria nacional en todos sus ramos. Al contrario, he dado y daré toda mi vida pruebas irrefragables de mi atención y respeto a este sagrado interés. Y de ello presento a V.E. un verdadero testimonio en las notas que contiene el impreso que acompaño con el número 9; son míos y se publicaron en la más triste de las épocas.

El arancel que hoy gobierna en la aduana de La Habana es el mismo provisional que se hizo en 1811, entonces imperfecto, y hoy mucho más. Para formarlo y combinarlo con el interés de la industria metropolitana, es del todo indispensable que sepamos en qué quedan los aranceles de la Península, que tantas variaciones necesitan. En los de allí y los de acá es menester renunciar a pretensiones quiméricas, y que por ser imposibles obran contra su propio objeto. Exíjase del comercio extranjero todo lo que pueda exigirse en la situación de las cosas; pero no se aspire a más, porque eso y aspirar a nada es una misma cosa. Estas verdades son obvias, pero no observadas y por eso las repito y quiero corroborarlas, llamando nuevamente la atención de V.E. a las notas del estado número 5, en donde se ve claramente el pábulo que nuestros excesivos derechos daban al contra-

bando de Jamaica y Providencia. Éste subsiste en todos los puertos de la Isla de Cuba, menos en La Habana, donde ha sido reemplazado por el que hacen en bahía los buques extranjeros que allí entran, del mismo modo que lo hace toda la Península; pero con mayor incentivo, por ser excesivamente mayores los derechos.

ORDEN DE LOS IMPUESTOS Y EN SU ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN

Esta operación, tan difícil para toda la Península, es fácil hasta cierto punto en la Isla de Cuba, donde no hay la complicación que acá, y todo está en la cuna. La reforma ha de empezar por la cabeza. Quien da margen al desorden es la misma Corte, por la falta de concierto que hay en sus disposiciones. Por cada Ministerio se resuelve lo que aisladamente se cree conveniente en aquel ramo y se echa sobre aquellas Cajas una nueva obligación, quizás no calculada, y de cierto no combinada con las demás que tienen. Pondré un ejemplo reciente que haga sensibles las consecuencias fatales de esa falta de unidad y concierto en las providencias del Gobierno.

Dicen —aunque no atino con el motivo— que está decidido el envío de tres mil hombres a La Habana; y estoy seguro de que para esta resolución no se ha contado ni se ha podido contar con lo que para su subsistencia necesitan esas gentes, ni el estado de aquellas Cajas para sufrir este nuevo gasto. Puede ser que el jefe militar, autor de esta operación, haya tenido razones plausibles para llevar a aquel punto unas fuerzas que pudieran ser más útiles en otro; pero es más posible todavía que no le hubieran hecho fuerza sus razones si se hubiese visto obligado a considerar el costo de tal refuerzo, y el daño que esto iba a causar a otras atenciones preferentes. Allí y acá es de toda precisión que haya unidad de acción; que haya plan combinado de operaciones y que, antes de alterarlos, se vea en todas sus relaciones la novedad que se intenta.

La primera parte de ese plan debe, sin duda, ser el estudio de la naturaleza y tamaño de las contribuciones. No es mi intención que de repente se desbarate el sistema que ahora tienen las contribuciones de Cuba. Estoy más penetrado que nadie de los males que acompañan a las innovaciones repentinas; pero lo estoy también de que no hay inconveniente en estudiar y ver si lo que contribuye ahora Cuba en lo que puede contribuir, y si por otros medios pudiera con menos gravamen contribuir lo mismo o más. A poco examen, juzgo que se conocerían la utilidad de una reforma y los prudentes caminos que, para llevarla a cabo, debieran adoptarse.

Es menester también que a tanta distancia se señalen límites más estrechos o más precisos al arbitrio y facultades que en la administración y aplicación de las rentas tienen los Intendentes. Su verdadero freno consis-

te por ahora en la glosa que deben hacer de sus cuentas los tribunales de ellas; y esta glosa o nunca llega o llega muy tarde. Otros preservativos puestos en el mismo ejercicio de sus facultades impedirían que se hiciese lo que después de hecho no se puede remediar. Que, antes de empezar el año, forme un plan de las atenciones que le esperan, y las clasifique en Junta de Real Hacienda; que no se altere la clasificación de estas atenciones sino en la misma Junta, dando las razones, y que anualmente sea obligado el Intendente con la Junta a demostrar al Ministerio, de un modo satisfactorio, la justa y legal inversión de los fondos percibidos.

BRAZOS

Si en el aumento de sus frutos consiste la felicidad, cuando no la conservación de Cuba, es cierto que el principal agente de esa felicidad es el aumento de brazos. Cuba, por su feracidad, por su configuración, por su clima y situación puede mantener fácilmente más de ocho millones de almas, y las que tiene ahora no pasan de seiscientos mil; es decir, que está en la cuna, y lo peor es que, mal distribuida esa pequeña población, no hay la que se necesita en los establecimientos civiles. Todas sus haciendas de frutos de extracción tienen menos de los precisos, y para que no se destruyan o desaparezcan en poco tiempo es menester cerrar los ojos sobre otros inconvenientes, y a toda costa completar sus dotaciones con la misma clase de gentes que hay en ellas actualmente.

Conozco y confieso los graves inconvenientes que tiene en aquel paraje el aumento de negros; pero éste dejará de ser un mal si se limita a cinco años la introducción de esas gentes, y al propio tiempo se toman las debidas precauciones.

La primera de todas es la de procurar allí, por todos los medios posibles, la adquisición de blancos. Respeto las poderosas razones que tiene nuestro Gobierno para no convenir en la libertad de cultos, y sólo pretendo para Cuba lo que, sin tantos motivos, se ha concedido en este punto a Puerto Rico por la Real Cédula de agosto del año próximo pasado. Quiero, en dos palabras, seguridad y protección para los católicos extranjeros que allí vayan sean del país que fuesen.

Hace treinta años que nuestros Soberanos conocieron la utilidad de derogar en Cuba las leyes contra extranjeros, pues en las *instrucciones reservadas* se permite desde entonces a los Capitanes Generales que admitan extranjeros útiles. Por esta oscura y estrecha senda han entrado muchos, y no pocos se han arrepentido al verse expuestos a ser expedidos con el menor pretexto de guerra con la nación de que proceden, u otro semejante, y, teniendo además que pasar por la larga y costosa prueba que nuestras leyes exigen, para obtener la naturalización.

Ésta es una de las muchas inconsecuencias de nuestro sistema indiano. Se reconoce y confiesa que en algunas partes de Indias es conveniente lo que antes se creyó perjudicial para todas. Se manifiesta el deseo de que cese en ciertos puntos la antigua prohibición, y, sin embargo, allí mismo se sostienen todavía sus columnas principales. Es menester derribarlas, y, lejos de vender como un favor lo que nos es tan útil, allanar cuantos obstáculos se opongan a la adquisición de blancos católicos, poniéndolos a cubierto de esas vicisitudes, facilitándoles todos los goces de la ciudadanía, desde el momento que den para ella sus únicos y seguros garantes, que son la propiedad territorial y el matrimonio, publicándolos por nuestros Embajadores en todas las Cortes de Europa, y encargándoles que hagan cuantos reclutas puedan.

En Cuba no hay tierras realengas seguras; pero se pueden adquirir a cortísimo precio; y esto —unido a la feracidad de aquel suelo, a la dulzura del clima, ventajas de la situación y del comercio libre— decidirá a muchísimos desde que sepan que no han de ser inquietados por el capricho de un jefe, ni el accidente de una guerra que no les toca ni atañe.

Mejor que extranjeros serían españoles; pero hay en esto obstáculos más difíciles de vencer. Yo no me atrevo a tocarlos, y únicamente diré, para confusión de los partidarios de esa incomunicación entre hermanos, que en las provincias de España donde es mayor la emigración para América —esto es, en las Vascongadas y Cataluña— es donde España tiene más vigor y población. Con la misma libertad con que los naturales de Cádiz pueden trasladarse al puerto de Santa María y los del puerto a Cádiz, se debería consentir que, de cualquiera de los puntos de la Península, pasasen a nuestras Américas, y desde allí a la Península. Los que allá se quedan, allá quizás son más útiles que los que vuelven a la Madre Patria; porque, además de ser guardianes y conservadores de la unión con la Metrópoli, siempre llenan con dinero el hueco que dejaron y casi nunca se olvidan de enviar a algunos de sus hijos que, aun cuando no los reemplacen, reciban con la educación las mismas impresiones que ellos y estrechen por ese medio sus vínculos con la Madre Patria.

FUTURA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LA ISLA

Excusadas o excusables serían las medidas propuestas si simultáneamente no se toman otras que eviten una catástrofe, aun cuando no igual en el arranque, muy semejante en el fin que tuvo la de Santo Domingo. Los negros de Cuba están por mil respetos en situación diferente de aquella en que estuvieron los de Santo Domingo, y tienen el poderoso freno de la mayoría de los blancos, pero en las poblaciones procrean más que éstos, y desde hoy pueden contar con el poderoso apoyo de su vecino Enrique. No

lo disimulemos. El peligro es inminente y del mayor tamaño, y es lo más sensible que sobre él duermen las naciones europeas, dejando consolidar unos establecimientos mucho más temibles que los moros del Mediterráneo.

Contribuirá eficazmente a la salvación de Cuba el pronto aumento en el número y poder de los blancos; pero yo no me tranquilizo con esta sola medida, porque ya he dicho que los negros procrean mucho en las poblaciones, y siempre tengo a la vista su propagación en las fértiles moradas de Enrique y Petión. Las tres grandes Antillas —es decir, Cuba, Santo Domingo y Jamaica— casi se tocan. La raza negra puede considerarse unida en las dos últimas, y, si no llega, está muy cerca de un millón de almas, y, en estas circunstancias, Cuba no puede tener completa seguridad si no es *blanqueando* sus negros. No nos alucinemos, repito. No hay momento que perder. Tomemos al instante los caminos que hoy nos recomienda la política y antes señaló la justicia.

La legislación europea, aun ahora mismo que tan humana se muestra con esa desgraciada raza, conserva en lo más esencial su primitivo rigor. Publica que ha sido crueldad arrancarla de su suelo y conducirla por fuerza a espantosa esclavitud, y trabaja con ahínco porque no vengan más víctimas. Pero, ¿qué ha hecho o intentado en favor de las que tiene? ¿Ha aflojado acaso las terribles cadenas de la esclavitud que el mayor número arrastran? ¿Mira con mejores ojos a los pocos que consiguen salir de ese cautiverio? ¿Ha moderado, por ventura, la cruel y eterna ignominia que, aun en la libertad, acompaña a esa inocente sangre? España puede lisonjearse de ser, y haber sido siempre, la más piadosa y humana con los esclavos negros; pero también mantiene en perpetuo vilipendio al liberto y sus descendientes.

Este constante motivo de separación y de odio fue siempre opuesto a las primeras reglas de justicia y de política; pero en el día es un delirio querer sostener este apoyo del poderío de Cristóbal. Conozco la fuerza de las preocupaciones y las dificultades y riesgos que tiene el quererlas destruir o atacar de repente, y veo, a mi pesar, que, no habiendo, como no hay, tiempo que perder en la curación del mal, se necesita mucho tiento para arrancar sus raíces; pero quiero, al menos, que por sabios artífices se trace al instante el plan que debe seguirse para *blanquear nuestros negros*, o sea, para identificar en América a los descendientes de África con los descendientes de Europa. Quiero que, al propio tiempo que con prudencia se piense en destruir la esclavitud —para lo cual no hay poco hecho—, se trate de lo que no se ha pensado, que es borrar su memoria.

La Naturaleza misma nos indica el más fácil y más seguro rumbo que hay que seguir en esto. Ella nos muestra que el color negro cede al blanco, y que desaparece si se repiten las mezclas de ambas razas; y entonces también observamos la inclinación decidida que los frutos de esas mezclas

tienen a la gente blanca. Ensanchemos, pues, tan venturosa senda. Protejamos esas mezclas, en vez de impedir las, y habilitemos sus frutos para el completo goce de todas las ventajas civiles. Esta medida vale más, en mi concepto, que todas las que puedan tomarse para la presente y futura seguridad de Cuba; porque de pronto disminuye el número de nuestros enemigos domésticos, uniéndonos a los mulatos, y a la larga *blanqueará* todos nuestros negros.

No creo que ahora deba extenderme más sobre este importantísimo punto, y ya me parece que sobre todos he ocupado demasiado la atención de V.E.; pero no puedo concluir sin atacar de nuevo al mayor enemigo de todas mis ideas y pretensiones, quiero decir, el temor de que Cuba adquiera fuerzas que la inclinen a separarse de su Metrópoli y del dominio de su dueño. En ninguna parte de América es más remoto ese temor, o en ninguna es más fácil precaverlo; pero, aun cuando así no fuese, ¿cabe en razón, cabe en política, que ese vago y lejano peligro impida las medidas que, con el apoyo del interés y de la justicia nacional, pide la crítica situación de Cuba? ¿Puede ser preservativo de la insurrección el mismo descontento o desesperación que la produce? ¿Y este descontento o desesperación no abre las puertas de Cuba a alguna nación envidiosa?

He dicho que, en ninguna parte de nuestras Américas, es más remoto por ahora el temor de insurrección, y, si dijese imposible, diría una verdad que no se funda en la bondad de carácter de aquellos isleños, porque son hombres como los demás, y sujetos, como todos, a los mismos extravíos. Pero yo no veo en ninguna otra parte de nuestras Américas el equilibrio que allí hay entre europeos y naturales, entre blancos y negros, entre libres y esclavos; y éste que, por sí mismo, es un poderoso obstáculo para la alteración del orden establecido, se aumenta en los blancos con el temor de Cristóbal, con la inmediación a la Metrópoli, y con su continua y recíproca comunicación. Cuando La Habana era pobre, no había en España habaneros. Los hay ahora en todas las carreras, contándose quizás por millares los que aquí pasan su vida, y estos rehenes pueden llegar a ser todo lo que se necesita si nuestro amado Soberano concede, como corresponde, el comercio libre a Cuba, y se sigue el útil plan de atraer con beneficios a aquellos hijos de España, haciendo que Cuba en todos sentidos sea una de sus provincias. Éste es mi deseo, menos por el bien del momento que por llevar al sepulcro el dulce consuelo de que mis paisanos se conservarán siendo en los tiempos más remotos tan fieles vasallos de S.M. Católica, como lo ha sido y será siempre. *Francisco de Arango y Parreño.*

Madrid, 25 de agosto de 1816.

Notas

¹ El Sr. D. Francisco Antonio de Rucavado, Apoderado en la Corte del Real Consulado de La Habana, en carta de 18 de agosto de 1816, decía a los Señores Prior y Cónsules de dicha Corporación lo siguiente: “Habiendo dado a conocer el Sr. Arango los verdaderos principios que debieran adoptarse para el establecimiento del libre comercio en la Isla de Cuba, y están consignados en sus Axiomas, recibió orden el 3 de este mes del Ministerio de Estado para que extendiese sus ideas sobre ese punto, y las relativas al préstamo de los veinte millones de pesos que pudiera negociarse en el extranjero, si se estableciese como corresponde. Actualmente se halla trabajando con ahínco en el desempeño de este encargo delicado, y yo me prometo buenas resultas, a pesar de las contradicciones de la ignorancia.”

Y en otra carta, de 3 de septiembre, se refiere al mismo trabajo en estos términos: “Ya dije a V.S.S., en mi carta de 13 de agosto, que el Señor Don Francisco de Arango estaba trabajando con mucho empeño para corresponder a la orden del Ministerio de Estado sobre los varios puntos contenidos en sus Axiomas, y principalmente sobre el préstamo de los veinte millones de pesos de que en ellos se hace mérito, como fácil de obtenerle en el extranjero si el comercio de la Isla de Cuba se establece bajo los principios que ha propuesto. Este trabajo se concluyó el veinticinco por la noche, y al instante paso a entregarlo. Yo me persuado, como dije ya, que las resultas han de ser favorables; porque se va extendiendo la opinión contraria al monopolio y prevaleciendo la idea de que sin la libertad todo desfallece.” (*Vidal Morales y Morales*)

DICTAMEN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MONEDA DE COBRE EN LA ISLA DE CUBA



Excelentísimo Señor:

Por Real Orden de 17 anterior se sirvió V.E. prevenirme que le diese mi dictamen sobre la conveniencia o perjuicios que sentiría la Isla de Cuba de tener para su circulación moneda particular de cobre, y para cumplir, como debo, este Soberano encargo, me precisa recordar, no el antiguo y nunca resuelto expediente sobre crear en nuestra América, y particularmente en nuestras islas, una moneda de plata que, siéndoles peculiar, sirviese para animar su circulación interior, sino el que, por separado, se ha seguido, desde tiempo inmemorial, para que en los mismos parajes hubiese moneda de cobre como la hay en la Península y demás partes de Europa.

Repito que este expediente es de tiempo inmemorial, y omitiendo por ahora lo que sobre él se hizo en los dos primeros siglos del descubrimiento de América indicaré solamente que todavía están pendientes de consulta del Consejo tres renuevos de esa idea, remitidos por S.M. al examen de aquel Tribunal en 1767, 1790 y 1791.

El último fue promovido por D. Eugenio Izquierdo, como Director entonces de la fábrica que estableció para proveer de planchas de cobre a los buques de nuestra Marina.

Pidióse sobre esto informe a todos nuestros Jefes de Indias, y discordes, como siempre, en su modo de pensar; la cosa quedó, como antes, sin resolución alguna.

Es de observarse, sin embargo, que el benemérito Don Luis de las Casas, como Capitán General que era de la Isla de Cuba, apoyó en lo sustancial, y por lo respectivo a su distrito, el pensamiento de Izquierdo, y sólo puso reparo en cuanto a la forma y peso de la moneda propuesta. Es de advertir también que los inconvenientes que otros opusieron al proyecto no eran aplicables a Cuba; y, por tanto, resultan del expediente expresado que por lo que toca a esa Isla no se presentó reparo que pudiese detener el establecimiento de una moneda de cobre que en su cantidad y peso guardase las debidas proporciones.

Sobre tan firme base descansa el laudable pensamiento manifestado por el Sr. D. José de Pizarro en el oficio que devuelvo; pero tenemos otra más sólida, a mi entender. En el país de las minas, que es Nueva España,

está establecida ya, con beneficio de todos, esa moneda de cobre. Hace tres años que, usando de sus facultades, hizo acuñar aquel Virrey doscientos mil duros de esa especie, y sucesivamente me dicen que ha ido acuñando ciento cincuenta mil cada año. El Rey en esta operación ha ganado el ciento cincuenta por ciento, y el público que, para sus cambios menores se hallaba embarazadísimo con el uso de los *tlacos* o signos particulares de cada tabernero, se halla muy contento con el que le ha dado el Gobierno para que generalmente se admita en todas las tabernas y en todos los demás cambios.

A tan convincentes datos nada se puede añadir; pero, obligado a cumplir con el Soberano precepto que ha exigido mi opinión, la daré en poquísimas palabras diciendo que en una Isla donde toda la moneda que circula viene de fuera y donde la menor que se conoce vale diez cuartos y medio, no puede dejar de ser útil un signo particular y, sobre todo, el precio para los cambios menores.

Hace veintisiete años que, siendo Diputado en esta Corte de la ciudad de La Habana, dije al Ministerio de Indias, en apoyo de esto mismo, cuanto supe o alcancé, y no lo repito ahora, lo uno, porque sobre el propio punto —aunque entonces contraído a la moneda de plata— expuso el Sr. D. Francisco de Saavedra en su luminoso Informe de 31 de diciembre de 1790 todo lo que puede desearse, y lo otro, porque hoy se trata de lo menos, esto es, de moneda de cobre y sólo con respecto a Cuba. Sobre lo cual, como he dicho, nunca se presentaron perjuicios, ni me parece que pueden ocurrir otras dudas que las que siempre acompañan a cualquier novedad.

Para hacerla es indispensable, sin embargo, fijar la ley, peso, forma y valor del signo que se trata de crear. Es preciso también determinar la cantidad que debe ponerse en circulación. Y es necesario, por fin, señalar el paraje que sea más conveniente para su fabricación. El Sr. Pizarro indica la parte Oriental de la misma Isla, y esto, que tan agradable es a quien desea como yo el mayor fomento de aquel punto, ofrece, sin embargo, el reparo de la pequeñez del objeto y la grandeza de los costos. Pero, aun dado que mayores consideraciones hagan desatender los gastos, siempre es menester que sepamos los que son y de donde han de salir.

Nada de esto puede hacerse con acierto sin oír a las autoridades superiores de la Isla de Cuba, y por tanto concluyo proponiendo que se sirva V.E. pedir informe sobre todos estos particulares al Capitán General, Intendente y Consulado de aquella Isla, y, con su vista, consultar a S.M. lo que crea más conveniente para la realización de un pensamiento que, a mi entender, repito, no tiene inconveniente alguno y ofrece muchas ventajas.

Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1817. *Francisco de Arango.*

Excelentísimo Sr. D. Martín de Garay.

AL PÚBLICO IMPARCIAL DE ESTA ISLA FRANCISCO DE ARANGO¹



No sé, compatriotas míos, que es lo que más me inquieta en este triste momento, si el tener que hablar de mí o el considerar la injusticia con que se me ha provocado y arrastrado a esta palestra. Confiado en la seguridad que me debía inspirar mi pacífica conciencia, miraba como imposible que hubiese quien me insultara en mi silencio y retiro, y si me ocurrió alguna vez el temor inverosímil de que podrían no bastar tan sagradas garantías, siempre creí inalterable mi firme resolución de no contestar ni aun oír a los que tan gratuitamente me quisieran ofender. Pero la refinada malicia de los que tanto especulan en turbar nuestro reposo supo tocar el registro que únicamente podía hacerme variar de plan. Hablaron del proyecto de Junta de julio de 1808, y volviendo a presentarlo con la espantosa figura con que se expuso a este público en los primeros momentos y también en 1812, ni podía desentenderme del solemne ofrecimiento que hice a mis conciudadanos en julio de 1813,² ni dejarlo de cumplir; rasgando, como voy a hacerlo, el asqueroso velo con que se quiso cubrir tan inocente ocurrencia.

Se equivocan los que creen que para tomar la pluma ha podido estimularme o la amalgamación que se ha pretendido hacer de cosas tan heterogéneas como el referido pensamiento y el discurso que D. José de Arango, mi primo, acaba de dar a luz,³ o las despreciables sombras que de diferentes maneras han procurado esparcirse para hacerme sospechoso. Es notorio, y no lo ignoran los que han urdido esta trama, que el consabido papel —en que todo lo que he visto es un vigoroso ataque a nuestros modistas de independencia— y cuantos ha dado a la prensa el referido mi primo, han sido escritos y publicados sin conocimiento mío; y yo caería en el mayor ridículo si me detuviese a impugnar a los que quieren persuadir que soy capaz de desear la muerte de lo que más amo; o lo que vale lo mismo, que soy capaz de querer que mi Patria abandonara la ventura que disfruta, y sin nada de lo preciso para ser independiente tomase tan seguro camino de perdición y de ruina. Sí —lo diré con firmeza a la faz del universo—, amo con la mayor ternura esta tierra en donde nací, y siempre estoy muy dispuesto a sacrificar por su bien cuanto tengo y cuanto valgo; pero ese mismo amor purísimo es el que más me aleja de semejante delirio; el que más

me animaría a hacer lo que nunca he hecho, para detener al insensato que con mi adorada Patria quisiera precipitarse en esa sima de horrores.

Y, aun cuando el verdadero interés de esta población naciente no me obligase a mirar con tan gran indignación esa funesta idea, ¿qué puede haber en el mundo que tenga suficiente fuerza, no digo para destruir, sino para debilitar la fidelidad que he jurado a mi insigne bienhechora? ¿Hay algo, por otra parte, que pueda tentar mi satisfecha ambición; la ambición, repito, de quien a tanta distancia acaba de merecer a esa nación heroica y a su muy augusto Jefe una de las primeras dignidades del Estado? Treinta años de continuas honras y distinguidas confianzas, debidas a una Metrópoli que dispensó por mis ruegos tan singulares beneficios a esta afortunada Isla, ¿se olvidan de esa manera? No, desgraciados, no; yo seguiré imperturbable, cumpliendo con lo que debo a mi Patria y mi nación. Solicitaré para aquélla, con constancia y con denuedo, todas las ventajas posibles, y me valdré de ese medio y cuantos estén a mi alcance para hacer indisoluble su unión con tan digna madre. Yo procuraré además mostrar a ésta mis deseos de pagar con cuanto tengo mi inmensa y particular deuda, y cuando más no pueda, irá mi pecho al sepulcro lleno de reconocimiento, lleno de la honra de ser ciudadano español... Pero, ¿a dónde me conduce mi exaltada imaginación? Perdonad, conciudadanos, este extravío de la sensibilidad de un hombre que cuando sólo pensaba en su viaje a la Península ve atacada su opinión en parte tan delicada; y volvamos a tomar el hilo que quedó pendiente.

Dije, y volveré a decir, que lo que me mueve a escribir es mi respeto a este público y la obligación en que estoy desde que le ofrecí revelar el secreto de esa Junta. No ha estado en mi mano la falta de cumplimiento de semejante promesa; porque es bien sabido que en mi navegación a Cádiz volvió a tomar incremento mi terrible enfermedad; y que por más de dos años estuve diferentes veces en los brazos de la muerte. Regresé a Madrid, no muy bueno, en marzo de 1815, esto es, a los diez meses de expedido el malhadado decreto de 4 de mayo, y entonces sólo era tiempo de *callar y perdonar...* y después, ¿podía pensar que fuese oportuno hablar de semejante materia? Lo haré ahora, no con la vehemencia que pudiera haber tenido cuando me aquejaba el dolor de las recientes heridas, sino con la calma y decencia con que en todas ocasiones he procurado explicarme. Diré lo muy preciso solamente de las *cosas*, y nada de las *personas*.

Sea mi primer paso presentar, como presento, con el número 1, el cuerpo de ese delito, de un delito tan atroz que ni la prescripción le vale. Quiero permitir que yo fuese el único autor de ese pensamiento y papel, y que yo solo también hubiese solicitado para él votos o suscriptores. Y supuesto que hasta esa línea y no más han llegado y pueden llegar todas las acusa-

ciones, pregunto, ¿cuál es mi delito, mi culpa siquiera en *aquellas circunstancias*? Nadie determinó los cargos, ni mucho menos las pruebas, y esto basta para excitar la desconfianza del buen pensador y buen juez. Díjose vagamente que se trataba de una Junta *independiente y tiránica*, y cuando comenzaron las desgraciadas insurrecciones que todavía devoran a muchas provincias de nuestra América, y sin discernimiento alguno se atribuyeron a sus Juntas, entonces, y no antes, nació la idea de que nuestra felicidad se debía a la heroica resistencia que nos había liberado del mismo terrible azote. Analicemos estas especies y veremos su valor en las tres siguientes cuestiones. Primera, *en aquellas circunstancias*, ¿pudo un español cualquiera hacer semejante propuesta? Segunda, los medios que en ella se indican y los fines que descubre, ¿pueden graduarse de tiránicos o de ilícitos siquiera? Tercera, ¿pudo la prudencia humana condenar entonces o condenar ahora semejante tentativa?

CUESTIÓN PRIMERA

En aquella circunstancia, ¿pudo un español cualquiera hacer semejante propuesta?

¿Y por qué no? Porque se cometía el delito de aspirar a la independencia. ¡Qué ceguedad! ¡Qué miseria! Para poder persuadir que alguno aspira a la independencia es preciso demostrar que ya no se hallaba en ella; es menester probar que las provincias españolas que habían escapado del yugo del emperador de Europa no estaban en perfecta orfandad; es necesario olvidar que en aquellos días aciagos, lo que se sabía en esta ciudad era que, ocupada nuestra Corte y lo mejor de España por las huestes formidables del hombre a quien el mundo ilustrado consideraba invencible, se había arrebatado entero el linaje de nuestros reyes, y con renuncia de éstos o cesión de sus derechos aparecía un extranjero diciéndose Soberano de España y de sus Indias. Y en tal situación, ¿de quién dependía esta Isla? ¿De quién?, vuelvo a preguntar. ¡Ah!... ¿De quién depende la nave que al soplar un huracán se encuentra sin su armador y principal piloto, y en su mortal sorpresa sólo se le presenta un cariz impenetrable, olas descomunales, escollos por todos lados y motivos poderosos para temer también que su tripulación no conserve la confianza y subordinación que exige su gran apuro?

Ésta es la verdadera imagen de la dependencia política de nuestra Isla en *aquellas circunstancias*, y ya que en ella pudo servir de disculpa para tantas alaridas contra el intento de Junta, la exaltación de pasiones y la escasez que había de principios y de luces, ¿cómo es que a tanta

distancia de aquella fermentación y de aquella oscuridad se ven repetidas hoy las mismas acusaciones, y repetidas por gentes que se dicen liberales y en todos casos se jactan de ser defensores acérrimos de los derechos del hombre? ¿Cómo se niega o trata de debilitar el derecho que tenía el último de los españoles en semejante caso, para proponer con juicio el plan que creyese más útil para suplir de algún modo la falta del Supremo Gobierno?

Se verá después, y de un modo incontestable, que no fue un cualquiera el autor del criticado pensamiento, sino el mismo Capitán de la nave desgraciada que, deseando conservarla y conservar intacta su naturaleza española, buscaba como debía los medios de suplir la falta del armador y piloto, y los de consolidar su dudosa autoridad, sin lo cual debía temer o un naufragio inevitable o todas las agonías que en semejantes apuros produce la insubordinación.

CUESTIÓN SEGUNDA

Los medios que en la Representación se indican y los fines que descubre, ¿pueden graduarse de tiránicos o de ilícitos siquiera?

Apelo al texto, apelo a la buena fe de los que sin prevención leyeren el papel número 1 y con imparcialidad examinen los medios que se pusieron en práctica para dar a conocer y que se llevase a efecto semejante pensamiento. Y si esto sólo no bastare para la purificación de los que se ven acusados por semejante causa, respóndase a las siguientes preguntas, teniendo siempre a la vista el papel número 1. ¿Aspira a la tiranía el que propone que las autoridades constituidas conserven el poder que tienen, y que en ellas mismas y en otras personas de confianza recaiga la autoridad que no existe? ¿Da indicios de miras tiránicas el que presenta sus ideas a los ojos del pueblo de la capital, el que además las sujeta al voto de su Ayuntamiento, a la decisión del Superior Gobierno, y no se opone a ninguna otra medida? ¿Se preparó algo en secreto para proteger aquel proyecto? ¿Se trató siquiera de captar en su favor la pública benevolencia? ¿Salió alguno a defenderlo cuando se vio combatido? Provoco por mi parte a todo este vecindario para que levante el dedo el que pueda decir que me oyó una sola palabra en apoyo de aquel plan. Bien convencido del derecho que asistía a esta Isla para adoptar interinamente el que creyese mejor para su gobierno, temí siempre las resultas de cualquier novedad, y siempre manifesté estos recelos con la misma claridad con que se hallan estampados en el acuerdo de 22 de julio de 1808, impreso con mi carta anterior. Veremos,

a su tiempo, nuevos documentos que confirmen esta verdad y aclaren más la inocencia de todos los que intervinieron en semejante negocio.

Lo que por ahora interesa advertir es que entonces no teníamos establecidos ni conocidos siquiera los medios que nos ha dado la Constitución para consultar y conocer el voto de las provincias, y es preciso confesar que los que con este objeto se emplearon en aquel caso prueban, al menos, el gran respeto que sus autores tenían a los derechos del pueblo; porque son mucho más amplios que los que la Junta Central y la primera Regencia mandaron poner en práctica para la elección de Vocales de la citada Junta y de Diputados a las Cortes extraordinarias, pues para lo primero sólo se contó con la opinión de todos los Ayuntamientos y otras autoridades, y, para lo segundo, con el simple voto del Ayuntamiento de la capital, mientras que los supuestos y maltratados promotores de la *independiente y tiránica Junta* contaron tanto con el pueblo, que sólo su voz fue oída, y por ella decidido, sin contradicción ni réplica, aquel importante negocio. Esto se verá más claro en la siguiente

CUESTIÓN TERCERA

¿Pudo la prudencia humana condenar entonces, o condenar ahora, semejante tentativa?

Si mil veces me encontrara en la misma situación, mil veces aprobaría que con igual discreción se hiciese lo que se hizo. Entonces nadie esperaba la victoria portentosa que alcanzaron nuestras armas en los campos de Bailén, y menos pudo contarse con el especial auxilio que nos dio la Providencia para escapar de las garras del águila que había abatido tan poderosos imperios, y habiendo en la población de esta Isla particulares principios de desorden y disolución, quiso también la desgracia que concurriesen otros para nuestro sobresalto. Era pública la enemistad de los Jefes de tierra y mar, y éste no ocultaba su deseo de someternos a la soberanía de Sevilla. Fue exonerado entonces el que dirigía la Real Hacienda, hallándose en muy mal estado este esencialísimo ramo, y el nuevo Intendente no podía inspirar la confianza necesaria, porque era desconocido y se le sospechaba —supongo que sin justicia— de haber tenido relaciones con el Ministerio de Murat. Además, es positivo que —aunque en días de tanta aflicción, a nadie pudo ocurrir el villano pensamiento de dejar a nuestra madre en su mayor apuro— fueron muchos y muy buenos los que temieron, con razón, que a cada instante llegase la tremenda noticia de la completa subyugación de la Península, y con ella mil emisarios públicos y secretos para inclinarnos a lo mismo o comprometernos con otras naciones. ¿Y debería la prudencia, en medio de tantos peligros, tan inauditas novedades y tan

gran consideraciones, dormirse o cerrar los ojos? ¿Se le puede hacer un cargo de que buscase arbitrios para prevenir tantos males; de que pensase al menos en buscar un medio suave para suplir la falta del soberano poder; y afirmar el que tenían las autoridades existentes? ¿Dice más, aspira a más esa Representación tan criticada como mal leída? ¿Se asoman siquiera en ella las exaltadas pretensiones que, con abatimiento y ruina de las autoridades constituidas, se habían visto realizar en las provincias españolas de que teníamos noticias? ¿Era prudente, en fin, esperar que se repitiesen aquí, o siquiera se intentasen las tumultuarias escenas de Valencia, Granada y Sevilla?

¡Ah! No quisiera recordar que los que con tanto calor nos acusaban entonces, los que decían a gritos, por las calles y plazas, que no había necesidad de hacer novedad alguna; los que nos echaban en cara la falta de formalidades y de respeto al público con que estábamos procediendo; esos mismos pretendieron que esta provincia reconociese por su Soberano no a la de Sevilla, su igual, sino a los pocos hombres que la estaban gobernando con legitimidad o sin ella; creyendo suficiente para esto la anuencia de las autoridades existentes, y no de todas, ni de las principales siquiera, pues se llegó al extremo de prescindir de la del Capitán General y Ayuntamiento, y solicitar aparte, de palabra o por escrito, la de varios Cuerpos y particulares. Parece increíble esto; pero lo será mucho más que teniendo el Capitán General y sus pretendidos favoritos tantos motivos, tantos estímulos para reconvenir a los que no habían perdonado medio alguno para perdernos, y habiéndose visto bien pronto todos los inconvenientes de ese nuevo vasallaje; pues sin el de la posible y al fin realizada subyugación de Sevilla apareció al instante el de la rivalidad de mando en las Juntas peninsulares, habiendo llegado alguna hasta el punto de proveer empleos de la primera jerarquía en el Virreinato de Buenos Aires, ni entonces hicimos uso de nuestras victoriosas armas, ni ahora pensamos hacerlo. Basta, para mi intento, presentar este contraste a la juiciosa crítica de las personas sensatas.

El único asilo que queda a la malicia de nuestros detractores es el de volar a la impenetrable región de las posibilidades y sospechas; es decir, que, establecida la Junta, Dios sabe a qué aspiraría; que, sin ella, nos salvamos, y con ella se perdieron otras provincias de América. Seamos justos, seamos exactos en nuestros razonamientos, y antes de ver si tienen fundamento esas enfáticas réplicas, confesemos con candor que, aun cuando lo tuviesen, nunca se pudo mirar con tan irritados ojos el simple pensamiento o intento manifestado al público en esa Representación. Sería, cuando más, un error de concepto muy propio de aquella época, más disculpable sin duda que el que simultáneamente padecieron nuestros acusadores, promoviendo con mayor informalidad el peligroso y degradante reconocimiento de la soberanía de Sevilla. Pero nunca pudo

mirarse como un delito o una culpa, pues le faltan, para serlo, todos los requisitos y atributos esenciales.

Y ese Dios que sabe adonde pudo ir a dar nuestra proyectada Junta si se hubiese realizado, es el mejor testigo de la rectitud y pureza de intención con que se concibió y se abandonó esa idea. Pero dejando a Dios en su altura inmensurable, dejando el ridículo intento de profundizar sus arcanos, veamos de tejas abajo si es cierto que nos salvamos por no haber tenido Junta y que nos hubiéramos perdido, como se perdieron otros, si se hubiese realizado.

Yo diré siempre que el cielo fue quien entonces nos salvó, enviándonos por los aires la noticia de Bailén y la fundada esperanza de un Gobierno nacional, sin lo cual es más que probable que hubiéramos llorado a mares la celebrada resistencia de la bulliciosa noche del 27 de julio. Diré también que para hablar con precisión contra nuestro proyecto, no basta demostrar que en otras partes fueron malos los resultados de las Juntas proyectadas y establecidas como la nuestra. Es menester convencer que fue perjudicial la tentativa que aquí se hizo, o más claro, que nos hubiéramos salvado sin promover lo que se promovió. Los mismos que han hecho mérito de haber provocado la oposición del pueblo a aquel pensamiento confesarán, por fuerza, que se logró de ese modo una confirmación —durable o pasajera, juiciosa o tumultuaria— de las autoridades existentes, o sea, una manifestación general de respetarlas y obedecerlas en *aquellas circunstancias*. Antes no había ese saludable y necesario freno, y debemos confesar que no se hubiera logrado tan suave y pacíficamente sin el criticado intento y sin el laudable silencio que observaron sus autores. En esos mismos documentos que sólo para ofendernos se imprimieron en 1812 y con el mismo objeto se han vuelto a publicar ahora, se supone que teníamos un grandísimo poder; mas no se dice ni se podrá decir que le empleásemos en prevenir la opinión pública ni en sostener la nuestra, y lo que de todo se deduce en verdad y buena fe es que la franca manifestación de aquel pensamiento y la nobleza de dejarlo sepultar en medio de tantas, tan punzantes y tan amañadas execraciones, fue lo que en aquel momento mereció más de la Patria.

Pero acerquémonos más a ese pomposo anuncio de que con la proyectada Junta se hubiera perdido esta Isla, como se perdieron para siempre otras provincias de América. Yo no veo el rumbo que se pueda tomar para persuadir que la Junta de La Habana había de ser menos española que las de la Península. ¡Si será, acaso, porque éstas fueron obra de una conmoción popular y la nuestra se preparaba con todo el orden que en tan inesperadas y urgentes circunstancias era posible! ¡Si será, repito, porque en España se excluyeron las autoridades existentes, y de todo lo contrario trataba nuestro proyecto! ¡Si será, en fin, por las dificultades que muchos tuvieron allá para la organización de un Gobierno nacional y los mandones de acá

volaron a echarse en sus brazos, aun antes de que se instalase!⁴ Dejemos sin profundizar tan amargas consideraciones. No quiero que se presuma que trato de eludir con ellas la fuerza de la paridad con otras provincias de América. Deseo, al contrario, atacar a ese fantasma para que se conozca que ha debido su existencia a nuestro sin igual sufrimiento.

Para probar, con ejemplos, que hubiera sido funesto el establecimiento de nuestra Junta es preciso presentar otra del mismo tiempo, y del mismo carácter, establecida en América con fatales resultados. ¿Y dónde existe ese ejemplo? ¿De donde podrá sacarlo la apasionada malicia? Las Juntas revolucionarias de América nacieron veinte meses después de haber expirado la inocente idea de la nuestra, y se presentaron desde luego con una fisonomía tan distinta como lo eran ya las circunstancias y el estado de la opinión pública en aquellos desgraciados países; y no cabe en buena lógica, ni en razón desapasionada, reconvenir con ejemplos de tan diferente especie. Es cierto que Caracas y México pensaron como nosotros en los primeros momentos, y trataron, con efecto, de que allí se estableciesen Juntas iguales o semejantes a las de la Península. Y es positivo también que se resistió el proyecto con el mayor vigor, y que no se realizó. ¿Y se salvaron por eso? Pues, ¿cómo se dice que nosotros nos salvamos porque resistimos la Junta? ¿Cómo se añade que aquéllos se perdieron por haberla establecido? Resultan contraproducentes los dos únicos ejemplos de nuestra América, en que con exactitud pueden fundarse argumentos contra nuestro inocente y, añadiré, laudable proyecto de Junta. Resulta, digo, que se perdieron los dos imperios en que se hizo una resistencia igual a la que aquí se provocó, y no sabemos lo que hubiera sucedido allí si con discernimiento y juicio se hubieran organizado al principio las Juntas que se pidieron. Siendo lo más verosímil y más conforme a razón que si hubieran sido buenos los que compusiesen la Junta, buenas hubieran sido también todas sus operaciones.

Después de este desengaño, no creo que se me exigirá que muestre la inexactitud de cualquier observación que se pudiera hacer con respecto a Cartagena, Santa Fe y Buenos Aires, donde, si en algunos ratos se han gobernado con Juntas, no ha sido para producir sino para seguir la insurrección comenzada. En lugar, pues, de esas inadecuadas citas, pudo reflexionarse que las Juntas, en todos los dominios españoles, no fueron causa sino efecto de la Revolución, o que fueron más bien hijas obedientísimas; que en todas partes tuvieron la forma y la dirección que quiso darles el espíritu público reinante; y debe admirar que, siendo tan obvia esta incontestable verdad, y estando tan acreditada la lealtad de los cubanos, se concibiesen y todavía se manifiesten unas sospechas que sólo pueden fundarse en la suposición ignominiosa de que pudiesen variar los nobles sentimientos de nuestros isleños, y como esto ni debía presumirse, ni lo querrán sostener nuestros acusadores, es forzoso que confiesen fran-

ca y generosamente que con la misma cordura con que nos mantuvimos sin Junta hubiéramos existido con ella, y que fue tan infundada la crítica de aquel pensamiento como el mérito atribuido a los que provocaron la resistencia de este pueblo.

Decir, como también se ha dicho, que la ambición de mando fue el principal estímulo de aquella idea es incidir sin provecho en una contradicción. Ya indiqué que, en esos papeles reimpressos últimamente y citados como dogmas, se anuncia que tenía a mi voz al Jefe Superior de esta Isla, a su Teniente en lo político, al Ayuntamiento, Consulado, Sociedad Patriótica, etc., y es inconcebible que siendo, como se decía, tan universal el deseo de que siguieran las cosas en el estado en que se hallaban, y siendo tan conocido el axioma de que el mando no admite compañeros, yo quisiera aumentar los míos, creando una Junta numerosa, para la cual estaban designados dos jefes que muy poco antes habían despachado una embajada al poderoso Príncipe de la Paz con pruebas del desafecto que yo y los demás que han sido denigrados por el proyecto de Junta profesábamos a S.A. pidiéndole, en su virtud, que contra todos lanzase un decreto de expatriación.

Más natural habría sido el considerar lo mucho que quiere decir que esos ambiciosos mandarines, pintados en aquellos tres años con tan negros coloridos, hubiesen sido y siempre continuasen siendo los íntimos consultores y amigos del Capitán General que tanto se celebraba. Soy el primero en hacer justicia al dulce y noble carácter de mis paisanos y en publicar que en gran parte se le debe la tranquilidad de esta Isla; pero convengamos también en que se debe mucho a la prosperidad que ella sola disfrutaba en tiempos de universal desgracia, y esa prosperidad —permítaseme recordarlo— fue efecto de los denodados esfuerzos que en diferentes épocas y especialmente en aquella hicieron esos mandones, arros-trando unas veces con la respetable autoridad de nuestras leyes; otras, con el poder de los Cuerpos más ricos de la nación; algunas, con los caprichos del altísimo privado y sus hechuras; y en todas, con el terrible influjo de las preocupaciones más arraigadas.

Al verme tan engolfado en defender ese proyecto de la Junta habréis tal vez presumido, amados conciudadanos, que yo no tengo otras armas para destruir la voluntaria injusticia con que sobre esta materia se trata de incomodarme al cabo de trece años. Reservé para lo último las que pudiesen servir para mi particular defensa, y de ellas nunca usaría si no estuviera persuadido de que queda demostrada la inocencia del pensamiento. Pero, puesta en buen lugar la opinión de mis amigos, ya es tiempo de manifestar la falsedad y ligereza con que de mí se ha hablado en semejante materia, haciendo ver con irresistible evidencia *que yo no fui autor de semejante proyecto, y que sólo tuve parte, primero, en los prudentísimos y saludables medios que se adoptaron para manifestarlo al público, y segundo,*

en hacer que se cumpliera el juiciosísimo acuerdo de que o no tuviéramos Junta o fuese con el debido aplauso.

Lo que ocurrió fue lo siguiente. El Superior Gobierno de esta Isla estaba, como se sabe, en las muy fieles y muy ilustradas manos de mis dos respetables y eternos amigos, el Sr. Marqués de Someruelos y su Teniente Asesor General, el Sr. D. José de Ilincheta. Conocieron desde luego todas las dificultades y riesgos de su situación; pero, penetrados también de los que siempre acompañan a cualquier novedad, y llenos de la confianza que les debía inspirar tan pacífico vecindario, estuvieron cinco días firmemente decididos a no hacer en el Gobierno la menor alteración, y hubieran continuado lo mismo si por una parte no hubiesen sabido lo que comenzaba a hablarse del peligroso reconocimiento de la soberanía de Sevilla, y por otra no hubiera llegado a su noticia que muchos clamaban ya porque se hiciese aquí lo que se había ejecutado en las provincias libres de la Península, sobre lo cual el mismo Sr. Ilincheta se vio empeñado, poco antes de las oraciones de la noche del 22, en una acalorada disputa con personas muy sensatas y muy bien intencionadas, nacidas en la Península, que consideraban preciso el que se hiciese algo para no aventurarlo todo.

De la casa de la disputa pasó el Sr. D. José de Ilincheta a la del Capitán General, y, hallándose en las mismas dudas, le vio también agitado del temor de los desórdenes que había en diferentes ramos y de los tristes efectos que pudiera producir la mala inteligencia en que estaban el Gobierno y la Marina, cuyo Jefe no ocultaba su decisión por Sevilla. Duró esta conversación dos horas y todo lo que se resolvió fue que se continuaría a las seis de la siguiente mañana. Serían las nueve cuando el Sr. Ilincheta me sorprendió en mi casa, diciéndome que acababa de acordar con el Sr. Marqués de Someruelos que convenía organizar en la Isla un centro de Gobierno que, al mismo tiempo que interinamente supliese la falta que nos hacía el Supremo, consolidase el poder de las autoridades existentes, y manteniéndolas en el libre ejercicio de sus facultades ordinarias evitara y remediara sus particulares encuentros. Me añadió, enseguida, que para hacerlo todo con la regularidad posible y a gusto del vecindario, había convenido con el Sr. General que otras tres personas y yo nos juntásemos con él para combinar los medios más adecuados al intento.

Nos juntamos, con efecto, en la casa de su morada aquella misma mañana, y volvimos a reunirnos en diferentes ocasiones en los siguientes días 24 y 25, de cuyas conferencias resultó que todos fuésemos de opinión de que se hiciese la presentación que, con el número 1, reproduzco entre los documentos justificativos anexos. Fue extendida por el difunto Sr. Mariscal de Campo D. Agustín de Ibarra; a todos nos pareció muy bien y todos convinimos en que, sin prevenir la opinión pública, se pusiese en manos del Síndico Procurador General para que la presentase a los principales vecinos, y por este medio pudiesen saberlo todos y manifestar francamente

cuál era su voluntad en tan importante negocio. El Sr. Marqués de Someruelos aprobó este primer acuerdo y en consecuencia se entregó la Representación al Síndico para que saliese luego a efectuar su diligencia, cuyas resultas era necesario ver para completar el plan que sólo se bosquejaba en la Representación citada.

El 26, bien temprano, dio principio el Síndico a su comisión, y en ella continuó hasta las cuatro de la tarde del 27, en cuya hora tuvo que asistir a un cabildo extraordinario que hubo con otro motivo, y, creyendo que ya eran suficientes las setenta y tres firmas que había recogido de vecinos respetables, empezó a hablar del asunto a los capitulares presentes, pero antes de que acabase de explicar su pensamiento le interrumpí preguntándole por el número de suscriptores que contaba, y habiéndome designado lo dije que era muy corto para negocio tan grave; que, cuando hubiese doscientos de igual clase, era cuando el Ayuntamiento podría ocuparse de semejante materia. Todos se callaron y se pasó a otra cosa, y como en aquella noche fue cuando comenzó la gritería contra el establecimiento de Junta, nadie volvió a tratar de ella. Éste es el hecho. Vamos a ver sus pruebas.

Ya he dicho que saque la cara el que pueda asegurar que yo le hablé en favor de tal proyecto. Agrego además los documentos números 2 y 3 en que el Sr. Marqués de Someruelos y los individuos del Ayuntamiento que estaban presentes afirman que nada les dije en apoyo de esa idea, y el Señor Don José de Ilincheta, que está vivo, manifestará también, a quien quiera preguntárselo, que, lejos de querer yo sugerirle semejante pensamiento, siempre me expliqué en nuestras conversaciones familiares con las dudas y el temor que tengo manifestados. El segundo hecho, a saber, que el pensamiento de Junta nació en el mismo Gobierno se acredita con el documento número 4, que sobre el particular algo añade al del número 2, y aunque dice lo bastante, podría decir algo más. El Sr. D. José de Ilincheta lo dirá si fuese preciso.

No necesita de prueba lo que yo mismo confieso, esto es, que se hizo con mi dictamen la citada Representación, número 1, y que también lo di para que se publicase, como se publicó. No tengo comprobante de que fuese el Sr. Ibarra el que la extendiera, ni creo que se echará de menos, toda vez que declaro que tuvo mi aprobación; pero si hubiere alguno que en esto tenga reparo, le quedaré agradecido de que me suponga su autor.

Falta la prueba del hecho más signficante o que más acredita la sanidad de nuestras intenciones. Lo es, a mi ver, que, llevando ya dos días de correr por las calles y andar en manos de todos la citada Representación, todavía exigí que la diligencia siguiera por cuatro más, que son los que corresponden por regla de proporción para reunir otras ciento veintisiete firmas. Consta esta verdad en el documento número 3, y yo lo desvirtuaría si me detuviese un momento a demostrar su valor.

Me parece que he probado lo que ofrecí probar, y me parece también que si mi conducta en aquel caso, y en los muchos espinosos que después nos ocurrieron, no mereciera la aprobación que mi conciencia le da, ¿cómo pudiera yo haber recibido las particulares señales que de su aprecio y confianza me dispensaron sucesivamente la Junta Central, la primera y posteriores Regencias, las Cortes extraordinarias? ¿Cómo estrechar mi cordial amistad con el benemérito Marqués de Someruelos, que me la conservó hasta su muerte, con el mismo calor con que me la profesaron los demás Jefes, bienhechores de esta Isla, que mandaron en mi tiempo —hablo de los Casas, Santa Clara, Valiente e Ilincheta—? ¿Cómo merecer, en fin, que los Cuerpos y vecindarios de esta Isla, los mejores testigos y los mejores jueces de mis operaciones de entonces, me honrasen como me honraron? El Consulado me pidió para vocal perpetuo y preeminente de su Junta. La Sociedad Patriótica me expidió el título de su socio honorario. Ocho Ayuntamientos de la Isla me presentaron para vocal de la Suprema Central. El de esta ciudad, con unanimidad de votos, me puso en primer lugar para el sorteo de Diputados a las Cortes extraordinarias, y la Junta electoral de toda la Isla, casi con la misma unanimidad, me dio el mismo primer lugar para que la representase en las Cortes ordinarias.

Yo no trato de mi elogio y me cuestan gran violencia estas indicaciones; pero, obligado a purificarme, ni me fue posible omitirlas ni dejar de completarlas, presentando documentos que, por decirlo así, forman un perfecto cuadro de mi patriotismo y mi invariable conducta —no en aquellos siete días de alarma y de sobresaltos, sino en los siete años de temores y esperanzas que se siguieron a ellos—. El público ha visto ya el Manifiesto y acuerdo que publiqué con mi carta del 20 del presente mes, y para confirmar que nunca desmayó mi ardiente celo en defender los derechos de esta Isla, ni mi respetuoso amor al Gobierno metropolitano, acompaño ahora, en el número 5, los muy significantes acuerdos que, a nombre del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica, propuse y extendí en el mes de agosto de 1810, y suplico que se lea el expediente que sobre el comercio de esta Isla imprimió el Consulado en 1809 y la Representación de 20 de julio de 1811, impresa en Madrid en 1814, en la cual, a nombre de los mismos Cuerpos y con la ocasión de defender nuestros derechos sobre el tráfico de negros, me parece que desenvolví y sostuve todos los que nos asistían. También agrego, con el número 6, una noticia de mis donativos que, aunque no llenaron mis deseos, fueron muy superiores a mi caudal y recursos, y concluyo, en fin, el ofrecido cuadro, copiando los dos últimos párrafos de una representación que en 29 de agosto de 1816⁵ escribí en Madrid y dirigí a S.M. por el conducto de su Secretario de Estado, el Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos.

Así decían: “No creo que ahora debo extenderme más sobre este importantísimo punto y ya me parece que sobre todos he ocupado demasiado la atención de V.E.; pero no puedo concluir sin atacar de nuevo al enemigo de todas las ideas que para el bien de mi Isla he presentado; quiero decir, al temor de que el aumento de las fuerzas de aquella preciosa posesión la inclinará a separarse de la dependencia de su Metrópoli. En ninguna parte de América es más remoto ese temor o en ninguna parte es más fácil precaverlo; pero, aun cuando así no fuese, ¿cabe en razón que ese vago y lejano peligro impida las medidas que con el apoyo del interés y de la justicia nacional está pidiendo la crítica situación de Cuba? ¿Puede ser preservativo de la insurrección el mismo descontento o desesperación que la produce? ¿Y este descontento o desesperación no abrirá las puertas de Cuba a alguna nación envidiosa?

”He dicho que, en ninguna parte de nuestra América, es más remoto por ahora ese temor de insurrección, y, si dijese imposible, diría una verdad que no se funda en la bondad de carácter de aquellos isleños, porque son hombres como los demás, y sujetos, como todos, a los mismos extravíos; pero yo no veo en ningún otro punto de nuestras Indias igual masa de propiedades y propietarios, no veo tampoco el equilibrio que allí hay entre europeos y naturales, entre libres y esclavos, entre blancos, mulatos y negros, y a éstos que, por sí solos, son muy poderosos obstáculos para la alteración del orden, se agregan los justos temores de la vecindad de...; el de la inmediatez de La Habana a su Metrópoli y la continua y recíproca emigración y mezcla de ambas familias.

”Cuando La Habana era pobre no había en España habaneros; ahora los hay en todas las carreras, contándose quizás por millares los que aquí pasan su vida; y estos rehenes pueden llegar a ser todo lo que se necesita si nuestro amado Soberano *concede, como corresponde, el libre comercio de Cuba* y se sigue el útil plan de atraer con beneficios a aquellos hijos de España, haciendo que Cuba en todos sentidos sea una de sus provincias. Éste es mi deseo, menos por el bien del momento que por llevar al sepulcro el dulce consuelo de que mis paisanos se conserven en los tiempos más remotos tan fieles vasallos de S.M.C. como lo ha sido y será siempre. *Francisco de Arango.*”

Ésa ha sido y será siempre mi profesión de fe en la presente materia: *defender con todo vigor los derechos de esta Isla y sostener con el mismo su unión con la Madre Patria*; y ése también el lenguaje con que, desde los veintidós años, he hablado por este país al venerable Carlos III, a sus dos augustos sucesores, a la Junta Central y a las Cortes extraordinarias y ordinarias. No es del caso recordar los efectos que han tenido mis incesantes oficios; lo saben muchos y debo creer que los buenos nunca lo olvidarán. De ellos espero mi mayor defensa y la aprobación que merece mi firme resolución de no dar otra respuesta a los que nuevamente me

quisieren injuriar; que la de ocupar todo mi tiempo en arreglar mis complicados negocios para marchar cuanto antes a morir en mi sistema de *hacer bien y no hacer mal*. Habana, 29 de septiembre de 1821. *Francisco de Arango*.

Notas

- ¹ Este Manifiesto se imprimió en 1821 en la Oficina de Arazoza y Soler, impresores del Gobierno Constitucional, formando un folleto de 65 páginas en cuarto menor. (*Vidal Morales y Morales*). [Al pie del título aparecía esta aclaración: “Los originales de los documentos que se acompañan estarán quince días en la imprenta para que los examine el que guste.” (*N. del E.*)]
- ² Véase el *Diario de la Habana* de 9 de julio de 1813.
- ³ Anunciado en el *Diario de la Habana* de 14 de septiembre.
- ⁴ Manifiesto de este Ayuntamiento de ... de octubre de 1808, publicado con mi carta anterior, de 20 del corriente.
- ⁵ Según carta de D. Francisco Antonio de Rucavado, Arango concluyó, y entregó al Ministro de Estado, la Representación sobre los medios de establecer el libre comercio de Cuba la noche del 25 de agosto de 1816. Véase la nota puesta por el Dr. Vidal Morales y Morales a la página 155 de este tomo. (*Manuel Villanova*).

**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
ANEXOS AL MANIFIESTO DIRIGIDO
AL PÚBLICO IMPARCIAL DE
ESTA ISLA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1821**



NÚMERO 1

**Representación de personas notables de La Habana
al Ayuntamiento, el 26 de julio de 1808, para que se organizase
una Junta Superior de Gobierno con autoridad igual
a la de las establecidas en la Península**

Muy Ilustre Ayuntamiento:

Los vecinos hacendados, comerciantes y personas notables de esta ciudad que abajo firmamos, reconociendo en V.S.M.I. una legítima o la más legal representación de este público, decimos:

Que, en vista de las actuales lamentables circunstancias en que se halla la Madre Patria; del cautiverio de nuestro amado Rey y Señor D. Fernando Séptimo y de toda la Real Familia; de hallarse por esta causa suspendidas las relaciones que nos ligan a la Soberana Autoridad y los recursos a la misma que exige el orden del gobierno y economía general; deseando no carecer de aquel apoyo ni vernos privados de estos consuelos; quisiéramos que, en el modo de suplir la misma suprema, venerada y necesaria potestad durante la funesta época presente, diese esta ciudad un ejemplo de prudencia y sabiduría tan conforme al espíritu de nuestras leyes como a nuestros intereses, que consisten principalmente en mantener la unión y la paz interiores a cuyo efecto hemos creído no deberse diferir el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno que, revestida de autoridad igual a la de las demás de la Península de España, cuide y provea todo lo conducente a nuestra existencia política y civil, bajo el suave dominio de nuestro adorado Monarca a quien debe representar.

Y pensamos que el modo más adecuado al logro de tan altos y saludables fines, en nuestras particulares circunstancias, es que V.S.M.I. proponga, y el Sr. Capitán General —usando de las ordinarias y extraordinarias facultades que le conceden las leyes— resuelva, a la mayor brevedad,

los términos en que deba organizarse esta Junta Superior; pareciéndonos que en ella deben reunirse las principales autoridades establecidas y un número de vecinos respetables, proporcionado a las atenciones de la misma Junta.

Esperamos que esta respetuosa manifestación de nuestra opinión y deseos hallará favorable acogida en el patriotismo de V.S.M.I., que sabrá hacer de todo el uso más conveniente a la causa pública. Habana, 26 de julio de 1808.

Señor D. Francisco de Arango:

Habana y octubre 31 de 1811. Muy Sr. Mío, habiendo buscado entre los papeles de nuestro difunto esposo y padre la Representación que V. nos pide, la hemos encontrado en el estado en que a V. la remitimos. Quedan de V., con el mejor afecto, éstos sus más atentos y S.S.Q.B.S.M. *Viuda de Cruz Muñoz e hijo.*

NOTA DE ARANGO

La antecedente Representación existe original con las setenta y tres firmas de vecinos notables de todas clases, que el Síndico Procurador Don Tomás Cruz Muñoz recogió en los días 26 y 27 del propio mes de julio, dejándose entender que semejante diligencia no pudo practicarse clandestinamente ni a fuerza de sugestiones, como entonces y después lo han supuesto los malignos, y sí sólo con mucha publicidad. No hay en ella la menor testadura ni signo de adulteración, aunque es cierto que el propio Cruz Muñoz hubo de rasgar las tres fojas primeras, a lo largo de siete pulgadas, como se puede ver.

NÚMERO 2

Arango pide al Marqués de Someruelos que le diga lo que recuerde sobre ciertos hechos relativos al proyecto de establecer una Junta Superior de Gobierno

Excelentísimo Sr. Presidente y Capitán General:

Para que la verdad y mi honor queden en su lugar me es preciso incomodar la atención de V.E. y suplicarle, como le suplico, que, si lo tiene a bien, se sirva en contestación decirme lo que recuerde sobre los hechos siguientes:

1° Si no es positivo que los pocos, los muy públicos y muy circunspectos pasos que [en los últimos días del mes de julio de mil ochocientos ocho, o

sea, en los primeros de haberse recibido la triste noticia del rapto de nuestro Soberano] empezaron aquí a darse para el establecimiento de una Junta no Suprema sino Superior de Gobierno, compuesta de las autoridades existentes y de vecinos respetables, fueron con el objeto de fijar sobre este particular la vacilante opinión del público y evitar los mayores males que debía temer el que con ojos reflexivos considerase bien el triste aspecto que en aquellos momentos presentaba la Península, y los naturales efectos que deberían producir las lecciones y el ejemplo que nos daban sus provincias en este punto de gobierno.

2° Si no es también cierto que todos aquellos pasos se redujeron a poner en manos del difunto D. Tomás de la Cruz Muñoz, que a la sazón se hallaba de Síndico Procurador General, una Representación sencillísima que debería circular públicamente entre los principales vecinos para que manifestasen, con su firma, la aprobación de la idea, o su desaprobación de otro modo.

3° Si no es verdad que ninguna medida se tomó para preparar o prevenir la opinión pública sobre este particular; y que —apenas se notó en el segundo día de andar en su diligencia el referido Síndico que la opinión más general, bien o mal instruida, estaba contra la Junta, y se vio por este medio consolidada la autoridad de V.E. y demás existentes— cesaron de todo punto los pasos del expresado Síndico, y ninguno se dio ni se ha vuelto a dar en favor de semejante establecimiento, de lo cual si siguió hablándose en aquellos días fue porque así lo quisieron los que de la efervescencia pública trataron de aprovecharse para ejercer venganzas, o para ganar opinión a costa de la de otros.

4° Si no es un hecho que esos pasos o todos los que en este asunto se dieron fueron como debían ser; con pleno conocimiento de Vuestra Excelencia.

5° Si no es, por último, cierto que ni antes de pensarse en dar esos pasos, ni cuando se estaban dando, ni muchos meses después, trató V.E. conmigo de semejante materia; sin que por esto se entienda que yo pretendo ocultar o disminuir la parte que tuve en ella. La publicaré al contrario con muy gran complacencia y mucha escrupulosidad, y haré ver que si me empeño en aclarar este punto no es porque me infunda temores, sino para que se conozca la maligna ligereza de los que tanto han hablado y tanto han acriminado un hecho que, si no es laudable como yo lo considero, es al menos inocente en todas sus relaciones.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana y enero 3 de 1812. *Francisco de Arango.*

CONTESTACIÓN DEL MARQUÉS DE SOMERUELOS

He recibido en 6 del actual, por la noche, el oficio de V.S. de 3 del mismo, y en vista de su contenido lo que tengo que contestar es que la Junta Provincial que se trató de formar en esta ciudad en la época que se cita, fue

con pleno conocimiento mío y que yo deseaba infinito su formación por los graves cuidados de que me liberaba, y porque creía que así convenía para bien de la Isla y de la Península; y que los pasos que se dieron al efecto, según las noticias que tuve entonces, fueron en los términos referidos en dicho oficio; y lo mismo para desistir del intento, según también se menciona; y que es igualmente cierto que V.S. no habló conmigo de semejante materia, hasta mucho tiempo después de haber pasado las conversaciones que se suscitaron sobre la Junta que se había intentado formar.

Dios guarde a V.S. muchos años. Habana, 8 de enero de 1812. *El Marqués de Someruelos.*

Señor D. Francisco de Arango.

NÚMERO 3

Arango solicita del Ayuntamiento de La Habana varios documentos relativos a la Representación de vecinos notables en que se pedía el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno

Muy Ilustre Ayuntamiento:

Necesito testimonio del acuerdo celebrado en 22 de julio de 1808. Asimismo necesito que los señores que asistieron al de 27 del mismo digan en toda forma si no es cierto que habiendo hablado —según quiero recordar, antes de entrar en sesión— el Síndico Procurador de una Representación que en su poder se hallaba con la firma de un gran número de vecinos respetables, pidiendo en esta ciudad el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno, semejante a las establecidas en la Península, yo le contesté, preguntando que si llegaban a doscientas las referidas firmas, y habiendo dicho que entonces sólo llegarían a setenta, le dije que en materia tan grave a nada debía procederse sin que hablasen por lo menos doscientos vecinos notables. Con lo cual quedó cortada aquella conversación sin que volviese después a promoverse en cabildo. Y necesito, por último, que todos los Regidores declaren, en la más solemne forma, si yo los previne entonces en favor del establecimiento de la referida Junta, o si les hablé alguna cosa sobre este particular que la exprese cada uno. Sírvase V.S.M.I. mandar que estas diligencias se evacuen en debida forma, y que, haciendo de las resultas los correspondientes asientos, de todo me dé el escribano los testimonios que pida, y que a ellos se agregue el de la proclamación de nuestro augusto Soberano.

Dios guarde a V.S.M.I. muchos años. Habana y diciembre 20 de 1808.
Francisco de Arango.

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Habana.

NOTAS DE ARANGO

1

En virtud del antecedente oficio, se formó un expediente en que todos los vocales del Excelentísimo Ayuntamiento, menos los ausentes, que habían concurrido al cabildo celebrado en 27 de julio de 1808, a saber, los Señores Conde de O'Reilly, D. Joaquín de Herrera, D. Luis Ignacio Caballero, D. Carlos Pedroso, Conde de Santa María de Loreto y D. José María Xenos, atestaron unánimemente que antes de entrar en cabildo habló el Síndico Procurador General de una Representación que se hallaba en su poder con la firma de un gran número de vecinos, pidiendo el establecimiento en esta ciudad de una Junta Superior de Gobierno, a semejanza de las de la Península; que habiendo preguntado yo al propio Síndico si dichas firmas llegaban a doscientas y contestándome que sólo habría setenta, le repuse que, en materia tan grave, a nada debía procederse sin que hablasen al menos doscientos vecinos notables, y que esta conversación quedó en tal estado sin que nada se hubiese promovido en cabildo; y finalmente también declararon que, ni antes ni después, había hablado yo con ninguno de ellos sobre el particular, a excepción del Sr. Conde de O'Reilly, que expresó haber hablado conmigo algunas ocasiones sin prevenir su juicio ni dictamen.

2

Es muy posible que haya personas tan gratuitamente suspicaces que pongan en duda la exactitud de la impresión, y quizás la realidad de los precedentes documentos; y, en este concepto, me ha parecido oportuno dejar los originales en poder del impresor por espacio de ocho días de su publicación, a fin de que ocurra a verlos el que deseara cerciorarse de la verdad.

NÚMERO 4

El Marqués de Someruelos informa a la Suprema Junta de Sevilla, el 1° de noviembre de 1808, sobre la conducta que observó al saberse en La Habana los notables acontecimientos de la Península provocados por la invasión de las tropas francesas

M. P. S.

Me es sumamente sensible tener que llamar la atención de V.A., aun para el corto tiempo necesario de leer este escrito, por conocer que está grave y dignamente ocupado V.A. en los vastos cuidados que exigen

en el día las circunstancias de España. Pero, como la conservación de mi buen nombre en el concepto de V.A. me es tan interesante, no me es posible mantenerme en silencio, habiéndoseme asegurado haberse escrito a V.A. [...] en contra de mi conducta sobre las ocurrencias del día; y como este informe de mi proceder es hecho, o al menos ha de pasar por tal, ante V.A., y V.A. creer a este sujeto imparcial en el particular, me es más forzoso poner de manifiesto mi conducta para que, en vista de ella y lo que por otra parte se informe a V.A., pueda venir en conocimiento de la realidad de los hechos, y de si hay algún interés particular sobre lo que se informe de mí a V.A. Tengo anteriormente participado a V.A. con fecha 29 y 30 de julio último (números 2 y 3) sobre mi conducta en orden al Gobierno francés, antes de los últimos sucesos de haber llevado con engaño a Francia a nuestro Rey Fernando VII y a las demás personas Reales; tengo también remitido a V.A. la proclama del 17 de julio último, y acompaño ahora la que hice publicar en esta plaza y circular en la Isla a pocas horas de haber sabido casualmente en aquel día las ocurrencias de España, de que me instruyó el Intendente D. Juan de Aguilar, y yo me impuse por varios papeles impresos que me entregó. Avisé, a la mayor brevedad a todos los dominios de S.M. en ambas Américas de los acontecimientos tan notables de la Monarquía, y en algunos de ellos han sido mis avisos los primeros que se han recibido, habiendo producido el mejor efecto, por haberse proclamado inmediatamente a Fernando VII y remitido donativos a la Península en prueba de su lealtad y patriotismo. Después de la llegada a La Habana, en 2 de agosto, del Comisionado de V.A., D. Rafael Villavicencio, para presentarme el despacho de su comisión, publiqué, en virtud de ella, en 8 del mismo mes, la exhortación que acompaño, para excitar nuevamente y empeñar más a estos habitantes en hacer donativos para España, no obstante que también había tocado este punto interesante en la proclama de 17 de julio. Como al mismo tiempo que se esparcieron también las proclamas de otras Juntas Supremas y Subalternas hubo algunas personas que creyeron sería conveniente en esta Isla una Junta de Gobierno, que uniformase las disposiciones de los diferentes ramos que hay en ella, cada uno con su jefe respectivo, e independientes los unos de los otros; necesitándose gran reforma por lo que respecta a los crecidos gastos que ocasionan los ramos de Real Hacienda, Superintendencia de Tabacos y Marina; yo era de parecer de que convenía esta Junta, pues siendo el responsable de la tranquilidad de la Isla, y conociendo las graves dudas que podrían ocurrir en muchos casos, me parecía lo más conforme que éstas se decidiesen por la Junta, quedando al cuidado del jefe de cada ramo lo corriente y trivial del suyo, con la facultad que por su mismo empleo tiene. Muchos que no opinaban por la Junta, aunque todos, unánimes en que fuese el Jefe de la Isla el actual Capitán General de ella, y opuestos todos aquellos que conocían que si se llegase a establecer la Junta habrían de reformarse desde luego los

exorbitantes gastos que hay en sus ramos, eran los que más hablaban contra el establecimiento de ella, suponiendo que esto era suscitado por algunos pocos que —decían ellos— querían mandar. Con esta variedad de opiniones se conmovieron los ánimos de algunos díscolos, y creyeron ser ocasión oportuna para desfogar sus resentimientos particulares contra algunos empleados civiles, celosos en el buen desempeño de sus encargos, y hombres de bien en cuanto ciudadanos. Con este objeto se repetían los pasquines, y se hablaba contra sujetos determinados, sin haber causa para ello, y nunca podía haberla para hablar contra sujetos caracterizados en los términos dichos. Los continuados pasquines y otras voces que, aun sin fundamento, se esparcían por el pueblo me obligaron a publicar, en 16 de agosto, el adjunto impreso para mantener en tranquilidad a estos habitantes, y mostrar la severidad con que serían tratados los que intentasen perturbar la quietud del pueblo. Logróse esto, en efecto, aunque parece no haberse logrado apagar las conversaciones privadas, y que de ellas ha nacido el informe que se dice se ha dado a V.A. de mí y de algunos sujetos con quienes hay motivos particulares de disgustos, por razón de los encargos que ejercen, y se han hecho personales. Me veo en la precisión para ilustrar algo a V.A. de tener que nombrar sujetos. El [...] es un opositor declarado mío, sin otra causa que por razón de mis empleos, sostener mis facultades y no adherirme ciegamente a su modo de pensar, pretendiendo sostener las suyas o las que cree que lo son en tono absoluto. Por esto se han suscitado por su parte competencias ruidosas contra las jurisdicciones del Gobierno y Consulado, ya en cuanto a [...] estos dos sujetos y algunos pocos que no pasarán de seis y son de su séquito por fines particulares serán los únicos que hablarán contra mí, y todo el resto de los habitantes de la Isla me honran con su respeto, obediencia y cordialidad. D. José de Ilincheta y D. Francisco de Arango, por sus respectivos encargos de Asesor General del Gobierno el primero y del Tribunal de Alzadas el segundo y Síndico del Consulado, me asesoraron en sus respectivos ramos y esto les ha ocasionado el desafecto del [...] y por lo que ambos, también por sus respectivos encargos, tuvieron que hacer contra la reparable conducta de D. N. [...] se adquirieron el desafecto del [...]. En honor de la verdad diré a V.A. que Ilincheta, por quien son escritos los tres adjuntos impresos, tiene bien acreditado su proceder en esta Isla en más de dieciséis años que lleva de Teniente Gobernador de La Habana y Asesor General, y que yo debo decir que es, en mi concepto, un perfecto español, y por su talento, su instrucción y sus virtudes morales, juzgo que ocuparía dignamente una de las primeras sillas del Reino. Arango —dotado por la naturaleza de recomendables circunstancias, ayudado después con su aplicación y adorno en los conocimientos y maneras insinuantes que adquirió en Madrid en su juventud y son muy apreciables para la sociedad, vuelto a La Habana con la distinción de la toga, y empleado honoríficamente en el Consulado desde el tiempo de su creación en 1794— fue desde entonces estimado y aplaudi-

do por las personas de distinción de La Habana, y por las demás clases de buen corazón; pero, al mismo tiempo, fue sentida por la envidia de las almas débiles de algunos que [...]. Uno de éstos es D. N. [...]. Diré a V.A., en favor del mérito de Arango, que el ilustrado e imparcial D. Luis de las Casas, siendo Gobernador en esta plaza en 1796, dijo al Sr. Secretario de Estado de Hacienda, con fecha 29 de noviembre, hablando de las útiles tareas de la Junta de Gobierno del Consulado [...] “Y si V.E. reconociese algún mérito en este Cuerpo, no dejará de reconocer igualmente al alma que así lo anima, quiero decir, a su Síndico promovedor de la creación de esta Junta; lo es igualmente en ella de todas las grandes empresas que quedan indicadas, su celo público las ha promovido, y su talento, sus conocimientos, su prudencia, su eficacia y su dulzura de carácter facilitan el logro, allanando los obstáculos que necesariamente se presentan; mucho bien hace a su Patria y al Estado, y por todos títulos se hace Arango acreedor al aprecio y a la remuneración. V.E. sabrá graduar dignamente aquél, y proporcionar ésta con generosidad, cuando lo halle oportuno; yo lleno gustosamente mi deber en promoverlo, y en decir a V.E., sin recelo de equivocarme, que la Monarquía prepare en el Síndico y Oidor Honorario Don Francisco de Arango, un hombre de Estado, un vasallo que le hará los más grandes y útiles servicios. En vísperas de entregar las riendas de este Gobierno, me complazco de dejar, con este vaticinio, un testimonio del concepto y estimación en que le tengo.” Y si esto se decía hace doce años, ¿qué deberé yo decir ahora, habiendo continuado Arango este largo espacio de tiempo en sus útiles tareas, y aplicado a los ramos de su cargo de promover la prosperidad de la Isla en la agricultura y comercio? Repetiré, y con mucho más fundamento ahora, lo que con fecha 29 de agosto de 1801 dije al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, que es lo siguiente: “En orden al Síndico del Consulado D. Francisco de Arango, debo informar a V.E. que lo considero por mi parte en disposición de emplearse ya, de modo que se saque de él la utilidad que dijo mi citado antecesor D. Luis de las Casas en su referido oficio, y a quien también se contrajo el Teniente General Conde de Santa Clara, en el suyo de 6 de agosto de 1798, recomendándolo particularmente, cuyos informes ratifico yo por mi parte.” He creído indispensable instruir a V.A. de todo lo expuesto por lo que pudiere convenir para su conocimiento. Habana, etcétera.

NOTA DE ARANGO

Supongo que el original de este documento existirá en la Secretaría de Gobierno; pero como yo nunca lo hubiese visto ni procurado, me facilitó en Madrid el actual Sr. Marqués de Someruelos la copia por donde se ha impreso literalmente, salvo algunos períodos y los nombres de ciertos sujetos que se han omitido para alejar hasta las sombras de toda personalidad.

NÚMERO 5

Acuerdos del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de La Habana, propuestos y extendidos por D. Francisco de Arango con motivo de la convocatoria de Cortes de 1810 por el Consejo de Regencia¹

NÚMERO 6

Noticia de los donativos que hice a la nación y a esta Isla desde 1808 hasta 1813

En 20 de julio de 1808 hice la proclamación, cuyo costo y anteriores preparativos no bajaron de seis mil pesos.

En noviembre de 1808 embarqué en Veracruz, por mi cuenta, D. Juan Manuel Muñoz, dos mil pesos para entregar a la Suprema Junta de Sevilla.

En esta Tesorería entregué mil pesos luego que se recibió noticia de la entrada de Napoleón en Madrid y retirada de la Junta Central a Sevilla.

El año siguiente de 1811 entregué mil quinientos pesos en la Tesorería de Tabacos en esta ciudad por otros tantos con que me suscribí como Superintendente de aquel ramo, para los gastos de la guerra.

Mientras fui Superintendente interino del citado ramo de Tabacos, no exigí sueldo ni gratificación alguna, exceptuando la regalía.

En julio de 1813, ofrecí remitir a la Península para el mismo objeto diez mil pesos en cigarros, los cuales produjeron para el Estado la suma de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos, según se manifiesta en el oficio de gracias que me dirigió el Ministerio.

En el mismo 1813 regalé todos mis libros con sus estantes a la Biblioteca Pública de esta ciudad, los cuales me habían costado muy cerca de cuatro mil pesos.

Ofrecí también establecer una escuela de primeras letras en el pueblo de Güines, que ya me cuesta más de treinta mil pesos. Habana, 29 de septiembre de 1821. *Arango*.

NÚMERO 7

Manifiesto que Arango dirigió a los cubanos, despidiéndose para ir a ocupar su asiento en las Cortes ordinarias de 1813²

Cubanos, compatriotas míos:

No censuréis mi silencio ni atribuyáis a tibieza el efecto inevitable de mis tristes circunstancias. Más que mis deseos han podido mis largas, mis

cruel dolencia. Más que mi muy ferviente y muy justa gratitud, mi imposibilidad de expresarla. Desde el 18 de enero, o sea, desde el feliz instante en que, por tan diversas sendas, derramasteis sobre mí las honras y los favores, no ceso de ansiar un rato en que poder explicarme, si no con la dignidad que la materia pedía y vosotros merecéis, al menos con el esfuerzo que cabe en mis siempre pobres y siempre flacas potencias; pero entre deseos de ejecutarlo y esperanzas de lograrlo se me han ido cinco meses, y al cabo de ellos me veo en la dura alternativa de no presentarme a tiempo en el espinoso puesto que la Patria me encomienda, o de hacerlo sin hablaros con la extensión que debía.

Yo no debo titubear; y sin volver los ojos al decadente estado en que se halla mi salud; sin acordarme de mis firmísimos y muy fundados propósitos de soledad y retiro; sin reparar en los enormes perjuicios y graves dificultades que me ofrece por todos lados el precipitado abandono de mis bienes y negocios; sin desempeñar siquiera mi no olvidado ofrecimiento de disipar los restos que pudiese haber dejado la tenebrosa calumnia con que se presentó a vuestra vista *aquel proyecto de Junta independiente y tiránica*; sin hacer alto tampoco en las favorables o adversas resultas del recurso que, contra mi elección, ha hecho a las Cortes generales el cura de Sancti Spíritus; y sin escuchar, por fin, la lastimera, la octogenaria voz de una excelente madre; oigo sólo la de mi Patria, y me presento a avisaros que voy en la fragata “Diana” a poner en cuanto pueda los medios de obedeceros con toda la oportunidad y exactitud que es debido.

En este paso primero, ya me parece que os doy indicios bien evidentes de lo que por vuestro bien estoy decidido a hacer en tan ardua comisión, y tengo por excusado, o más bien impertinente, entreteneros ahora con ofertas y protestas; pero el que está dispuesto, el que anhela la ocasión de daros con provecho vuestro las últimas y mayores pruebas de amor y reconocimiento, tiembla cuando considera la pequeñez de sus alas y el alto vuelo que de ellas esperáis y aun exigís.

En la gran exaltación de sentimientos e ideas que una revolución produce, anda siempre confundido lo bueno con lo posible, y todo lo que parece útil o se quiere ver en planta, se aguarda necesariamente y se aguarda por momentos. ¿Y esto es razón? ¿Lo puede ser el pretender que un Congreso, encorvado con el peso de la guerra más atroz, corra ligeramente por nuestro espesísimo bosque de abusos y de reformas? ¿Lo será el suponerle una fuerza que sólo puede ser dada a la Diestra Omnipotente para de golpe abatir y de golpe descuañar ese campo de tres siglos de errores y de delirios; para que lo abone y resiembre y acalle simultáneamente los alaridos, por no decir las insidias, de tantos como están a su sombra? Y si esto no debe exigirse ni esperarse de unas Cortes, y menos de las que van a durar el corto espacio de ocho meses, ¿cómo se puede demandar al más ínfimo de sus miembros? ¿Cómo pedir a un soldado que responda de la conducta de su cuerpo y de sus jefes?

Amigos, sed reflexivos y no repitáis, como lo oigo, que vuestros Diputados actuales van a sellar la obra de vuestra felicidad, que consta de tan inmensas y grandes innovaciones. Las más urgentes y obvias ofrecen terribles obstáculos. Reparad en que os lo dice quien ha pasado su vida en promoverlas; y si no quisierais creer lo que su experiencia le enseña, esto es, que el acaloramiento y la precipitación producen por lo regular efectos que son contrarios a las miras más patrióticas, oíd a los filósofos griegos que desde aquella remota época y en medio de las más sabias y más antiguas repúblicas nos predicaban “que el bien no se hace de repente y que, para que la verdad aproveche, se ha de administrar gota a gota”.

Sed reflexivos, repito; sed indulgentes con los que en este huracán se encargan de llevar la luz; y sedlo, sobre todo, mis amados compatriotas, con los que os van a hacer tan eminente servicio, sin más estímulo que el de vuestra voluntad, sin más pretensión que la de vuestra benevolencia. Conservadnos, pues, tan precioso galardón. Dejarme volver con él al inocente retiro de que me habéis sacado y en donde os anuncio desde ahora con la mayor decisión que pasaré los días que el cielo quiera concederme, *no para abandonar por cierto la defensa de vuestro bien, sino para mejor servirlos* —como ya dije otra vez— con obras y no con palabras; para dividir mi fortuna con todos los necesitados, dando a mis amigos la preferencia que es justa, y entre ellos, a mi cara Patria, que siempre ha sido el primero; para continuar mis votos y mis nunca interrumpidos oficios por vuestra paz interior, por vuestra ardiente y generosa unión a la causa nacional, y por vuestros más grandes progresos en virtud, ciencia y riqueza. Habana, 8 de julio de 1813. *Francisco de Arango*.

Notas

- ¹ Estos documentos son los mismos que se han dado ya en este segundo tomo, desde la página 1 hasta la 18. (*Manuel Villanova*)
- ² Este Manifiesto, que vio la luz pública en el *Diario de la Habana*, no apareció entre los Documentos justificativos anexos al de 29 de septiembre de 1821; aunque a él se refiere su autor. (*Manuel Villanova*)

REFLEXIONES DE UN HABANERO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE ESTA ISLA¹



Y en las colonias en que la menor parte de la población es de sangre europea, la repentina independencia es su sentencia de muerte.

Mr. de Pradt

ADVERTENCIA

Hace pocos días que llegó a mis manos el número 52 del periódico de esta ciudad titulado *El Revisor*, y habiendo empezado a leerlo, llamó toda mi atención la carta del Sr. F.R., o sea, el anuncio de un escrito que, “siendo de un sabio, daba a conocer los verdaderos intereses de esta Isla, y nos trazaba la senda que deberíamos seguir en nuestras ulteriores relaciones”. ¡Pero, cuál fue mi sorpresa cuando vi que el anunciado fanal era una infiel traducción del capítulo 13 de un opúsculo que el célebre Mr. de Pradt ha publicado este año con el título *Paralelo entre Inglaterra y Rusia!* ¡Cuál, mi sorpresa, repito, cuando reflexioné que el referido capítulo consagrado casi todo a combatir la idea de que pudiese esta Isla ser cedida a los ingleses, ni un momento se detiene, no digo en pensar, pero ni aún indicar nuestros verdaderos o falsos intereses, y sólo en el párrafo penúltimo, con el misterioso tono de un profeta, dice, en sustancia, “que lo que esta Isla debe ser y será dentro de poco es independiente”!

¿Independiente, y dentro de poco?... ¿Y es ésa la demostración de *nuestros verdaderos intereses?* ¿Ésa, la senda que deberemos seguir en *nuestras ulteriores relaciones?*... Es preciso ser de hielo para leer con frialdad tan gratuita profecía, y tan atroz consejo; pero, una vez que se trata de la salud de la Patria, es menester desnudarse de todo resentimiento, y que tan sólo se oiga la voz imparcial de la razón y la justicia.

Conozco mi insuficiencia, y mucho más para hacer frente a un hombre como Mr. de Pradt; pero conozco también nuestro inminente riesgo, y que para detener o apagar el fuego que puede devorarnos debemos acudir todos con los medios y recursos que se hallen a nuestro alcance. Por esta

consideración, y la probable esperanza de que este ejemplo despierte a los buenos escritores, me atrevo a tomar la pluma, contando con la indulgencia que merece mi intención.

Comenzaré por copiar el referido capítulo, tal cual se publicó en el expresado *Revisor*; diré, enseguida, por notas, lo que me ocurre sobre él; y sacando de las obras del mismo Mr. de Pradt poderosísimas armas, veré si puedo demostrar que es crudelísimo enemigo de esta preciosa Isla, o de sus ciudadanos, el que intente persuadir que consista su interés en una *independencia* que se recomienda por algunos sin definirla siquiera, y que, en nuestras actuales circunstancias, no puede dejar de ser *injusta, impracticable y ruinosa*.

CUBA E INGLATERRA

Artículo de Mr. de Pradt, publicado en *El Revisor* *Político y Literario* del 30 de junio de 1823²

Acaso parecerá inhumano, o al menos impolítico, el aprovechar este momento para acusar a España, teniendo que defenderse de otros muchos ataques, para no agravar su situación. Ella ha creído que debe mantener su título de Soberana de América, sin embargo de que la mayor parte de aquellas posesiones se hallan *emancipadas*; (1)* y para justificar semejante título, ha declarado buena presa a los buques que procuraban entrar en los puertos de Colombia, y de otros igualmente independientes, al mismo tiempo que los piratas cubiertos con la bandera española se echaban sobre todos los buques que podían apresar.

Los comandantes españoles, abandonados de la Metrópoli y sin recibir de ella ni hombres ni dinero, (2) han encontrado en estas presas un alivio a sus males, mejorando su fortuna. Los buques ingleses no han sido menos perseguidos que los otros; pero como son tantos en número, los particulares han tenido mayor pérdida, cuya indemnización ha reclamado ya el Gobierno inglés, sobrándole medios en que apoyarse; sus representaciones han sido oídas, y España ha sacrificado veinte millones al placer de conservar el título de *Señora de América*. ¡Qué quiere V?... Cada uno aprecia sus títulos, buenos o malos, según el mérito que quiere darles.

Algunas personas imparciales creen que esta suma, *esta multa*, y los soldados sacrificados en la inútil defensa de América, hubieran sido mejor empleados en España, así como el ejército de Brasil estaría mejor en Lisboa que en Bahía.

* Los números entre paréntesis corresponden a las "Notas de Arango", incluidas al final del artículo de Mr. de Pradt. (*N. del E.*)

Sea de esto lo que fuere, a vista de esta diferencia, se ha levantado el grito de que Inglaterra va a ocupar a Cuba, y que España se la ha cedido. Verdad es que el aviso ha sido dado por los papeles americanos que aventuran muchas noticias de esta naturaleza; y el mismo rumor se ha propagado por los periodistas ingleses, que tampoco son más veraces.

El hecho ha manifestado qué crédito debe darse a estos anuncios; jamás se había *preguntado* por semejante cesión.

Los benévolos donadores de la Isla, ¿sabían bien lo que contenía esta liberalidad? ¿Habían reflexionado sobre el carácter y posición de los donadores y donatarios, así como sobre las consecuencias de este presente tan singular?

(3) *España* en general tiene poca disposición para ceder; vemos el consumo que hace de hombres y dinero por una soberanía imaginaria e imposible de sostener sobre América; vemos que los restos del Ejército español aún continúan disputando un terreno que los repele, sin esperanza de conseguirlo, interrumpida su comunicación con la Metrópoli, a la cual ofrecen el sacrificio de una perseverancia sellada con sangre; y con todo esto a la vista, se representa a España desmembrándose de Cuba al primer requerimiento, y entregando a otro la más preciosa en sí misma de sus colonias, y la más importante con relación a las que ha perdido; porque sólo por Cuba puede entrar en las otras y sostener sus emisarios en México y en América meridional. En Cuba se halla el *fundamento* del poder español en América; porque allí es donde tiene sus ejércitos y sus almacenes. “Deje de poseer España a Cuba, y América le será tan inaccesible como China”... La cesión enunciada es, pues, contra la naturaleza de las cosas.

La conveniencia y ventajas de las adquisiciones deben ser pesadas y balanceadas por los inconvenientes. Cuba, bajo muchas relaciones, puede convenirle a Inglaterra, y aun ser codiciada de ella; pero, las compensaciones que se dan en cambio, ¿no son tan numerosas como onerosas? (4) Inglaterra ocupa más colonias y terreno del que puede guardar; y últimamente, el mundo no puede pertenecer a uno solo. (5) Cuba es un país muy extenso, de numerosa población; sus costumbres, su religión y su lenguaje no son ingleses. Una parte del Ejército inglés debe destinarse a guardar los esclavos, esta propiedad nueva, extensa y poco segura. Bien puede suceder que España de hecho ceda a la Isla de Cuba; pero, si ésta no quiere ser cedida, es necesario hacerle la guerra, y esta guerra será hecha por Inglaterra porque seguramente (6) España no tiene medios ni deseos de hacerla. Esta cesión y esta aceptación no son, pues, cosas tan sencillas como se las figuran los autores de este bello proyecto; pero he aquí lo principal.

(7) Inglaterra posee un punto bien fortificado en una de las islas de Bahamas, que está en el paso de América del Norte a la del Sur. Además ocupa la isla de Trinidad que casi cierra el continente español; si se añade Cuba a este doble medio de poder, la llave del golfo mexicano y del paso de

las dos Américas, caerá en poder de Inglaterra; y entonces el golfo de México será un mar cerrado, y la fuerte extracción de frutos de los Estados del oeste de la Unión Americana, que se hace por el Mississippi y Nueva Orleans, dependerá de Inglaterra. Semejante irrupción en las necesidades y libertades de las dos Américas, y en la navegación *de todos* los pueblos europeos, es de gran consecuencia para que se admita sin una reclamación y oposición general y combinada de los dos hemisferios. Son tantos los puntos que domina Inglaterra en el globo, su cetro marítimo es tan largo y pesado, que seguramente se harán los mayores esfuerzos para impedirle que adquiera nueva extensión. He aquí a lo que se reduce la ocupación de Cuba por Inglaterra. Permítasenos creer que los que con tanta ligereza han dispuesto así de aquella Isla, no han visto este negocio bajo todas sus relaciones.

(8) (9) Por lo demás, esta cuestión es bien ociosa; y ya que este objeto me recuerda las ideas que mucho tiempo hace fermentan en mi cabeza, diré que (10) *uniendo*, como la razón exige que se haga, *la suerte de Cuba a la de América*, es imposible que esta soberbia Isla, (11) capaz de formar por sí sola un magnífico Estado, (12) no sea arrastrada *antes de mucho tiempo* por el torrente que ha envuelto al resto de América. *La Isla de Cuba no será ni española ni inglesa;*³ *será, sí, independiente;* no pertenecerá a nadie, sino a sí misma. Cuba no será ni guardada ni cedida. Todo el mundo sabe hoy que las cosas son guardadas o cedidas por su propia naturaleza, lo demás es nominal y pasajero. Cuba será libre por sí misma o liberada por sus vecinos de *América*. (13) *¿Cómo podrá creerse que ellos dejen a sus puertas el antemural desde donde España o Europa puede hacerle tanto mal?* Esto es en contra de la naturaleza de las cosas, (14) y Cuba será no solamente libre sino republicana, (15) porque los mares *la libran* del derecho de intervención, y las repúblicas de América no *sufrirán* el establecimiento de los tronos que formarían fuertes contrastes con la naturaleza de su gobierno, así como los tronos de Europa no tolerarán cerca de sí la organización de repúblicas, cuya vida y agitación natural les parecerá un ejemplo peligroso, que pueda despertar el espíritu de sus súbditos.

Es necesario decirlo e invitar a que se reflexione sobre esto. Si se levantan dos partidos en las dos extremidades de Europa, se levantarán también dos estandartes de sociabilidad sobre los dos hemisferios. El astro de la República se levanta triunfante sobre toda América, y concluirá *iluminando*, él solo, esta parte del mundo, mientras que Europa gemirá bajo el dominio de los reyes. Esta parte del mundo aún no ha tenido modelo. Necesariamente se han de producir nuevas escenas entre partidos tan contradictoriamente constituidos. (16) Será necesaria, para defenderse del influjo que *ya tienen*, más sabiduría de la que se ha empleado para prevenirlo, lo que es muy fácil. Si hubiera habido alguna previsión, América sería en el día tan realista como Europa, y el realismo de la primera hubiera servido de punto de apoyo al de la segunda. En el estado actual de cosas,

Europa tendrá que defenderse de la influencia del republicanismo de América. (17) Esto se ha dicho ya, y a los autores de estas ideas hasta ahora sólo se les ha contestado con ultrajes.

NOTA DE ARANGO

(1) *La mayor parte de aquellas posesiones se hallan emancipadas...* El texto no dice tal cosa; dice así: “Elle a cru devoir maintenir sa souveraineté sur l’Amérique, qui lui échappe de toutes parts.” Y es la traducción: “Ella (España) ha creído que debe conservar su soberanía sobre América, que por todas partes se le está escapando.” ¿Y es esto lo mismo que decir “que la mayor parte de aquellas posesiones se hallan emancipadas”?...

La emancipación, en rigor, es el derecho que, en virtud de la ley, ejerce el padre de familia cuando separa al hijo de su potestad; y es muy de notar que en una cláusula en que el autor asienta que la madre España se resistía a conceder ese derecho a los que lo pretendían, diga el traductor que se *hallan emancipadas*. La disputa está pendiente, y lo que hay de cierto a estas horas son las mortales fatigas, las innumerables muertes e incalculables pérdidas que cuesta la pretensión. Y después, ¿qué seguirá? No citemos para esto a los que tienen al frente *ejércitos* de la Metrópoli. Hable el que nunca los tuvo; el que con mejores apariencias empezó la insurrección; el que ya cuenta trece años en tan improbable trabajo. Hable Buenos Aires, que, anegado en su propia sangre, y envuelto en las ruinas de su industria, ya está dividido en trozos, y ni tiene asegurada su independencia, ni la menor garantía para la libertad política de sus individuos; hable Chile, no por mi boca, sino por la del Cónsul angloamericano, que, en 21 de marzo del año anterior, hizo a sus compatriotas la descripción más horrible de aquel paraíso de nuestras Américas. (Véase *El Noticioso Mercantil* de esta ciudad, de 12 de agosto de 1822, número 3813.) Hable la que ayer era opulentísima, y hoy es miserable Nueva España, que, en el corto tiempo de su segunda tragedia, ya ha presentado al mundo tres diferentes actos, a saber, el de plan de monarquía moderada de Iguala, el de imperio de Iturbide, y el de su destrucción, y ahora se prepara para el cuarto en un perfectísimo caos; hable por fin La Habana, recordando a Santo Domingo, al privilegiado Brasil, esa población formada de los mismos elementos que componen la de esta Isla... Cubanos, volved los ojos a esos desengaños terribles y en ellos aprenderéis el modo con que debéis oír a los ciegos consejeros de *vuestra emancipación*.

(2) *Han encontrado en estas presas un alivio a sus males, mejorando su fortuna*. Las palabras del original son las siguientes: “Ont cherché dans ces captures soit un allégement à leurs maux, soit des moyens de fortune.” Y la traducción castellana es ésta: “Han buscado en estas presas o el alivio de sus necesidades o medios de hacer fortuna.”

No hay párrafo en que se encuentren mayores pruebas de la mala traducción de este escrito; pero no siendo mi objeto descubrir estos defectos, y sí la mala doctrina, únicamente de esto me ocuparé en lo adelante, y sólo traduciré las frases que se trastornen en perjuicio de mi intento.

(3) *España en general tiene poca disposición para ceder.* Conviene llamar la atención sobre todas, y cada una de las fuertes reflexiones con que al autor demuestra que era absolutamente imposible la enunciada cesión de esta Isla.

El primero de sus argumentos consiste en la conocida repugnancia de España a toda desmembración. El segundo, en la importancia de esta preciosa Isla para la nación española, que considera el autor como el nervio de su poder en este hemisferio.

El tercero, se funda en las desventajas que tendría esta adquisición, aun para Inglaterra misma; y esto último bien merece ser tratado en diferentes notas.

(4) *Inglaterra ocupa más terreno y más colonias que las que puede defender; y el mundo, en conclusión, no puede pertenecer a uno solo.* He aquí el primer motivo que a los ingleses asiste, según el Sr. de Pradt, para no admitir el regalo, o sea, la cesión de esta Isla. Dije el primer motivo, siendo dos en realidad, y ambos en extremo vagos, por no decir algo más. Para afirmar que las fuerzas de Gran Bretaña no pueden alcanzar a tanto, era menester probarlo; y lo que prueba el autor; no en el presente capítulo, mas sí en los doce anteriores, es la inmensidad del poder de esa nación, especialmente en la parte marítima, que es la esencial para la sujeción y defensa de esta Isla. Además, el mismo autor, en este propio capítulo, reconoce la importancia e incalculables ventajas que tendría para los ingleses tan preciosa posesión, y debió considerar que, aun cuando fuese cierta la insuficiencia de sus fuerzas, les dictaba su interés abandonar lo inútil o lo menos ventajoso, por adquirir lo más útil.

Por último, yo no creo que, entre los motivos de la supuesta resistencia de los ingleses, pueda tener cabida *el de que el mundo no puede pertenecer a uno solo.* Será muy buena razón para las demás potencias; mas no para Inglaterra. Pasemos al segundo motivo, o sea, al segundo grupo de estos motivos.

(5) *Cuba es un país de mucha extensión, etc.* En este trozo no podemos seguir la traducción del Sr. F.R.; porque se altera el sentido en punto muy esencial.

El original dice así: “Cuba est une contrée fort étendue; sa population est nombreuse; ses moeurs, sa religion, son langage ne sont pas anglais; le nombre des esclaves, est très-grand et l’Angleterre a déjà bien assez de negres à garder. Une partie de l’armée anglaise devrait être destinée à la garde de cette propriété, nouvelle, etendue et peu sûre. Céder Cuba pourrait bien être le fait de l’Espagne; mais si Cuba ne voulait pas être

cedé, il faudroit donc lui faire la guerre, et cette guerre seroit faite par l'Angleterre; car surement l'Espagne n'en a ni les moyens ni la volonté: cette cession et cette acceptation n'ëtetainet donc pas des choses aussi simples que se le figuraient les auteurs de ce beau projet; mais voici qui est plus fort."

Mi traducción es ésta: "Cuba es un país de mucha extensión, tiene una población numerosa; no son inglesas sus costumbres, su religión y su idioma; es muy grande el número de sus esclavos e Inglaterra ya tiene demasiados negros que custodiar, una parte del Ejército inglés tendría que destinarse a la conservación de esta nueva, extensa y poco segura propiedad. Y aun suponiendo que España quisiese ceder a Cuba, resta considerar que si Cuba se resistía, sería preciso hacerle la guerra, y esta guerra había de ser a cargo de Inglaterra; porque España, de seguro, ni podía hacerla con gusto, ni tiene los medios necesarios para ello; es, pues, visto que esta cesión y esta aceptación no son cosas tan sencillas como se las figuraron los inventores de tan lindo proyecto."

Esta multitud de razones, o sea, sólo indicaciones, no parece que está bien en boca de Mr. de Pradt, y menos en esta obra, después de habernos pintado con tan fuertes coloridos la inmensidad del poder de esa nación venturosa, y haber también confesado el grandísimo incremento que ese poder tendría con la adquisición de esta Isla.

Es de extrañar además que, siendo el fundamento de este párrafo la incontestable verdad de que en toda adquisición se deben pesar y balancear ventajas e inconvenientes, el Sr. de Pradt se contente con asomar el tamaño de las atenciones y gastos que ocasionaría a los ingleses la posesión de esta Isla, y no se acuerde de que ella produce lo suficiente para cubrirlos todos, y que en tan buenas manos, sabe Dios lo que daría. Dejemos esto pendiente para su oportuno lugar, que será la nota 12, y no perdamos de vista el olvido que en su traducción padeció el Sr. F.R., hablando de los esclavos.

(6) *Porque seguramente España no tiene medios, etc.* Convento con Mr. de Pradt en la escasez de medios que tiene actualmente España; pero no con los ingratos que en éstos encuentran motivo para separarnos de ella. Ponderan, en primer lugar, el abandono en que estamos y abultan sin detallar los riesgos a que nos exponemos, si por otro lado no buscamos la protección necesaria. Y yo quisiera saber qué riesgos nos amenazan, si permanecemos tranquilos, unidos y vigilantes.

Es verdad que España se halla en desgraciada situación; pero en la misma ha estado mucho tiempo hace, y todavía no se sienten, ni se asoman tales riesgos; pues no lo son, en mi concepto —si estamos alerta y queremos usar de nuestros sobrados recursos—, esas amenazas que se suponen de parte de los gobiernos insurgentes. España entre tanto continúa dispensándonos el apreciable bien de consumir fraternalmente gran parte de

nuestros frutos, y en su misma decadencia conserva por varios respectos, quizás encontrados entre sí, mucha consideración de las naciones fuertes; a lo cual se une la rivalidad que hay entre ellas, cuando se trata de variar el dominio de esta Isla; y de ambas causas resulta que todas nos traten bien, y todas en cierto modo nos protejan actualmente. Esto se acabaría al instante que nosotros quisiéramos depender de una de ellas, o hacernos independientes; y entonces es cuando se debe temer que por la parte oriental vengan a visitarnos los gobiernos disidentes, o los que visitaron la parte española de Santo Domingo.

Se ha dicho también que esa falta de medios va a producir en España la ruina de la Constitución, y que sin ese baluarte vamos a ser nosotros las principales víctimas de un gobierno arbitrario y acosado por tantas necesidades. Estoy muy lejos de esperar la ruina de nuestras libertades; puede muy bien suceder que en algo se varíe, o modere la Constitución actual; pero no temo más, y por lo mismo no creo que puedan tener entrada esos terrores pánicos. Y para acabar de destruirlos, bastaría considerar, lo uno, que siendo tan grandes, como fueron, las necesidades del Estado en los años anteriores al de 1820, y siendo absoluto entonces el poder del Rey, nosotros, en lugar de sentir esos horrores, recibimos por el contrario favores de todas clases; y lo otro, que puestas en una balanza esas temidas y exageradas vejaciones, y la completa ruina que una revolución causaría, no es dudosa la elección, y todo el que tenga juicio preferirá exponerse a un mal que, sobre ser inverosímil, es siempre mucho menor; y lo haría con mayor gusto cuando recordase los poderosos motivos que hay para no esperar que la niña bonita de España, la interesante Isla de Cuba, en circunstancias difíciles, sea tratada de otra manera, que lo ha sido en el tiempo en que el poder absoluto nada tenía que temer. Volvamos a Mr. de Pradt, y al más fuerte fundamento de su opinión sobre la cesión de esta Isla.

(7) *Inglaterra posee un punto bien fortificado en una de las islas de Bahamas, etc.* Este párrafo demuestra que, si a la posesión de Providencia añadiesen los ingleses la de esta Isla, quedaría en su poder las llaves del golfo de México, y tendrían un gran influjo en todas las comunicaciones mercantiles de ambas Américas; a lo cual no era posible que pudiesen sujetarse las demás naciones. Esto, que no tiene réplica, manifiesta claramente que las demás potencias, y no Inglaterra, son las que han tenido y tienen motivos poderosísimos para resistir la cesión. Conviene mucho a mi intento dejar esto bien sentado; y es importante, también, que mis lectores observen que esos mismos fundamentos obrarían con doble fuerza si se contrajera la cuestión a los angloamericanos, teniendo, como tienen, toda la costa de Florida, y en ella mayores recursos que los que puedan prestar los cayos de Providencia. No aclara Mr. de Pradt cuáles naciones son las que han podido contener a la poderosa Albión, y solamente nos dice que,

para esta resistencia, se combinarían sin duda las de los dos hemisferios. En éste, sólo tenemos a los Estados Unidos en la clase de nación, y sus fuerzas —ya se sabe—, siendo muy suficientes para su propia defensa, son casi insignificantes para imponer respeto —no digo a Inglaterra— a ninguna otra de las potencias de Europa. Todas aquéllas, según su Almanaque del año anterior, consisten en nueve navíos de setenta y cuatro, en nueve fragatas de treinta y seis y cuarenta y cuatro, y en varias corbetas con los correspondientes buques menores, en seis mil hombres escasos de tropa arreglada, y diecinueve millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos de renta anual, de los cuales ocho millones trescientos seis mil ciento doce pesos están destinados para la amortización y el interés de su deuda, y esto, que es lo bastante para vivir en la paz, que tanto les conviene conservar —pues los principios solos de la guerra que en 1812 tuvieron con los ingleses, les costó la enorme suma de cien millones de pesos—, es nada para oponerse a cualquiera otra potencia; y sobre todo, a la que domina los mares con mil embarcaciones armadas, y un tesoro tan pronto como inagotable; y si ella, por razones políticas, que no son ahora del caso, se abstiene de pretender la posesión de esta Isla, es claro que, por ningún motivo, consentiría jamás en que los angloamericanos la pudiesen obtener, y que a su resistencia concurrirían desde luego todas las naciones marítimas del continente europeo.

No deben nuestros independientes olvidar un solo instante las verdades anteriores, que obran con igual fuerza en el caso de la supuesta cesión, que en el de voluntaria entrega hecha por nosotros mismos. Y para este caso, hay que agregar lo siguiente: *primero*, que, para tal intento, era preciso el consentimiento de todos los vecinos de la Isla, y en corazones españoles no cabe la degradación de olvidarse de su origen, sus costumbres y su idioma, y someterse con gusto al extranjero capricho; *segundo*, que, antes de la voluntaria entrega, era necesario acordar sus términos y condiciones, y esto pedía un examen y una discusión, que es imposible en nuestras actuales circunstancias; *tercero*, que, aunque es verdad que nuestras rentas bastan para cubrir todas las atenciones de la Isla, debe tenerse presente que mucha parte de aquéllas se cobra de los artículos que hoy nos introducen los angloamericanos, y entrando en su sociedad cesaba por sus leyes esa contribución. Hay más. La cuarta parte, quizás, de las rentas de esos Estados sale de los azúcares que reciben del extranjero, y con nuestra incorporación —como que tenemos más azúcar del que pueden consumir— o habrían de sufrir ese déficit —lo cual no es creíble—, o habrían de tomar uno de dos partidos: el de seguir tratándonos como extranjeros, o el de exigirnos un equivalente para su indemnización.

Basten, entre otras, estas indicaciones, en cuya virtud y demás que se ha dicho voy a contraerme ya al párrafo de la profecía, o sea, al que nos “traza la senda que debemos seguir en nuestras ulteriores relaciones”.

(8) Es tan importante este párrafo, que parece indispensable copiarlo íntegramente, primero en francés, y después en castellano traducido a mi manera.

Texto francés

“Au reste, toute cette question était la plus oiseuse du monde, et puisque le sujet me ramène vers des pensées qui ont long temps occupé mon esprit, je dirai qu’en liant, comme la raison exige de le faire, le sort de Cuba à celui de l’Amérique, il est impossible que cette île superbe, susceptible de former, elle seule, un magnifique état, ne soit pas emportée avant peu de temps, dans le courant du mouvement imprimé à l’Amérique elle-même: Cuba ne será ni espagnol ni anglais, il sera indépendant; Cuba s’appartiendra à personne, Cuba s’appartiendra à lui même; Cuba ne sera ni gardé ni cédé: aujourd’hui, il n’y a plus que la nature des choses qui garde ou cède a demeure, tout le reste est nominal et temporaire; Cuba sera libre par lui même, ou libéré par ses voisins de l’Amérique. Comment croire qu’ils laisseront á leur porte le boulevard d’où l’Espagne ou l’Europe peuvent leur faire tent de mal? Cela est contre la nature des choses et noe seulement Cuba sera libre; mais il sera républicaine; car in droit de intervenir franchissant les mers, les républiques d’Amérique ne souffriront pas plus l’établissement de royaútes qui formeraient des contrastes trop frappans avec leur mode de gouvernement, qu’en Europe les royaútes ne tolereraient auprès d’elles la formation de républiques, dont la vue et l’agitation naturelle leur paraítraí ent propres à frapper l’esprit et les yeux de leurs sujets.”

Traducción

“Por lo demás, esta cuestión es la más ociosa del mundo, y una vez que la materia me obliga a recordar pensamientos que tanto ocuparon mi mente, diré que, enlazando, como la razón lo dicta, la suerte de Cuba con la del resto de América, es imposible que esa soberbia Isla, capaz por sí sola de formar un magnífico Estado, deje de ser arrastrada, y dentro de poco tiempo, por el mismo torbellino que ha dado a las demás Américas la dirección que hoy tienen. Cuba no será ni española ni inglesa; será independiente; a nadie, sino a sí misma pertenecerá. Cuba no se mantendrá en su actual estado, ni será cedida; porque en el día toda posesión, toda cesión es nominal y precaria si no se sostiene por la naturaleza misma de las cosas. Cuba será libre, o por sus propios esfuerzos, o por los de sus vecinos. ¿Cómo es creíble que éstos dejen a sus puertas un baluarte desde el cual puede España o Europa hacerles tan gran daño? Esto es contra la naturaleza de las cosas, y no solamente será Cuba libre, sino que será republicana; por-

que el derecho de intervención pasará los mares, y las repúblicas de América tendrían la misma repugnancia al contraste que a su lado formarían las monarquías, que el que tendrán los reyes de Europa al establecimiento de repúblicas, cuya presencia y agitación natural habían de llamar la atención, y fijar las miradas de sus súbditos.”

(9) Ante todo, es preciso ocuparnos de la nota que pusieron al referido párrafo los editores de *El Revisor*. Salvando su intención, y protestando que la mía está muy lejos de quererlos ofender, no puedo dejar de decir lo que en el caso ocurre. Estos señores —que con el hecho de haberse desentendido del expresivo anuncio del Sr. F.R., y publicado en su periódico un escrito semejante, dieron motivo para sospechar que gustaban de esa doctrina— ahora la contradicen de una manera tan débil, que parece que su intento es el de fortificarla; porque sentado al principio que Mr. de Pradt es “para ellos quizás el mejor político de Europa”, no debieron creer que a su profundidad se ocultasen las obvias consideraciones, que enseguida le opusieron; y menos debieron creerlo, viendo que el mismo autor había indicado poco antes la principal de todas ellas, a saber, la del influjo que debe tener en nuestro ánimo la identidad, o diferencia de costumbres, religión e idioma.

Temí, y temo, que pueda perjudicar a la causa que defiendo, el altísimo lugar en que los editores ponen los conocimientos políticos de Mr. de Pradt, y ese temor me obliga a decir con repugnancia que yo no sé en qué se fundan. Si hubiesen contraído su elogio a la literatura, felicísima pluma, y fecunda imaginación de ese autor, nada replicaría; pero hablando de política, es necesario decir para desengaño de muchos, que las únicas pruebas que tenemos de los conocimientos de Mr. de Pradt en ese ramo son sus equivocados pasos en la Asamblea de Notables de 1789, su desgraciada embajada a Polonia, y su empeño de profetizar en una época en que el que cree ver más es el que más se equivoca.

Los editores concluyen con estas palabras: “Cuando Mr. de Pradt dice que la Isla de Cuba será libre, se equivoca; Cuba ya lo es.” Lo que Mr. de Pradt dice, en el período sobre que recae la nota, es que Cuba será *independiente*, y Cuba no lo es. Separemos desde ahora lo que se quiere confundir; y produce mucho daño en el ánimo de los incautos; la independencia de las naciones es una cosa, y la libertad de sus individuos es otra. La primera importa poquísimamente, o nada para los que tienen la dicha de gozar de la segunda; y en todos los casos en que, por aspirar a la independencia, se puede poner en riesgo el goce del todo, o parte de las efectivas e importantes ventajas de la libertad política, es menester despreciar la primera con la misma firmeza con que lo han hecho, y lo hacen los dichos habitantes de Canadá, que lejos de envidiar la independencia de sus vecinos los Estados Unidos, los vimos ayer mañana haciéndoles cruda guerra. Vamos al original.

(10) *Uniendo como la razón lo exige, la suerte de Cuba a la del resto de América, etc. ¿Y qué razón será ésta? Lo que mi razón me dicta es que la suerte de Cuba a quien está unida, y a quien debe estarlo, aun cuando tenga otra población, otras rentas y otro género de industria, es a las naciones de mayor fuerza marítima, a las que pueden consumir mayor cantidad de los frutos que ella produce, y le proporcionen en cambio los artículos de su consumo con mayor comodidad.*

¿Y tienen esas fuerzas, tienen esos medios las repúblicas ideales de nuestra vecindad? ¿Los tendrán en muchos siglos, aun cuando se consoliden? ¿Podrán consumir nuestros frutos, teniéndolos en su propio suelo? ¿Su industria puede proveernos de lo que necesitamos? Es menester delirar para decir, sin embargo, que nuestra suerte nos une a la revolución de nuestra América. *Nuestro frenesí puede ser;* pero, por fortuna, hace trece años que este frenesí de pocos trabaja sin gran provecho.

(11) *Capaz de formar por sí sola un soberbio Estado.* Si tiene el mismo juicio que hasta aquí; si en su infancia, y aun en su adolescencia, se conserva en el estado de subordinación y quietud en que se conserva el hombre que quiere ser algo después; pero, si trastorna este orden, le tocará de seguro la suerte que al joven incauto, que antes de tiempo quiere gobernarse por sí mismo, y dar rienda a sus pasiones; le sucederá mucho más; porque éste, al menos, no tiene lejos ni cerca enemigos que le ataquen, y Cuba los tendrá sobre sí de diferentes clases en el momento que trate de cualquier revolución. ¡Adorada Patria mía, oye con atención lo que te digo con lágrimas! El Supremo Creador te puso donde serás algún día, para gran parte de América, lo que Albión es para Europa, y de ti depende el que nuestros descendientes ocupen tan eminente lugar:

(12) *No sea arrastrada antes de mucho tiempo por el torrente que ha envuelto al resto de América. La Isla de Cuba no será ni española ni inglesa; será, sí, independiente; no pertenecerá a nadie, sino a sí misma [...] Cuba será libre por sí misma o liberada por sus vecinos de América.*

¡Cómo es posible leer estos períodos sin llenarse de admiración! Si se dijera simplemente que el ejemplo de las provincias vecinas debía cundir en esta Isla, y precipitarla en una revolución o intento de independencia, todos conoceríamos que este anuncio no excedería los límites de la posibilidad; pero asegurar que esta Isla “antes de mucho tiempo será independiente por sus propios recursos o los de las provincias insurreccionadas de América contra la voluntad y el esfuerzo de las potencias de Europa”...

¿Y quién lo asegura? El mismo autor; y en la misma obra en que, con tanto empeño, ha tratado de persuadir que aun la opulenta Francia y la poderosa Austria con sus treinta millones de almas y sus veinte siglos de civilización no pueden sostener por sí solas su verdadera independencia. Ese autor, repito, es el que nos asegura que la naciente Cuba, que, contan-

do bien, llegará al uno por ciento de la población y civilización de Francia, “antes de poco tiempo no pertenecerá a nadie sino a sí misma”. Todavía hay más. En este propio capítulo asienta Mr. de Pradt que Inglaterra no podría adquirir esta Isla; porque lo resistirían las naciones de Europa, y ahora nos dice que nuestras fuerzas, o las de nuestros vecinos bastan para tanta empresa.

En cuanto a las últimas, baste decir que la Unión anglo-americana, para quien la Providencia parece que preparó y quiso reunir todos los elementos que la libertad necesita y todos los medios de ir hasta el más alto grado de la prosperidad humana, cuenta cuarenta y siete años de una independencia que, de hecho, gozaba desde su nacimiento, y ya hemos visto que al cabo de tanto tiempo apenas tiene recursos para su propia defensa. Pues, ¿cómo se supone que *antes de mucho* estarán nuestras provincias disidentes en situación de sostenerse contra el poder de Europa la independencia de esta Isla?... Dejemos esto, y hablemos de nuestros propios recursos.

Todo cuanto tenemos, nuestras propias vidas están en medio del mar y sin una marina que sea bastante para defender nuestras costas, y proteger la extracción de nuestros frutos. ¿Qué es lo que somos nosotros, y dónde está esa marina capaz de contrarrestar la de Europa? Para salir de este apuro, no faltará quien apele al heroico patriotismo, y predique el abandono de todas nuestras riquezas. Supongamos el milagro de que los sibaritas puedan convertirse de repente en algo más que espartanos. Supongamos, digo, que por el insignificante capricho de llamarnos independientes, sin poderlo ser, fuese unánime y sincero, desde la punta de Maisí hasta el cabo de San Antonio, la resolución de vivir desnudos, y sólo con los alimentos que producen nuestros campos. ¿Lograremos con esto ese magnífico intento? Vamos a cuentas.

Toda la población de la Isla de Cuba consiste, cuanto más, en trescientos cuarenta mil, o trescientos cincuenta mil blancos. Rebájense las tres cuartas partes por hembras, niños y ancianos, y tendremos ochenta mil u ochenta y cinco mil hombres útiles. De ellos veinticinco mil, por lo bajo, son de tropa arreglada y europeos, que lejos de ser partidarios de la loca independencia, la combatirán a todo trance desde la fortaleza que ocupan. Quedamos, pues, reducidos a unos sesenta mil hombres, bien o mal armados, y esparcidos por supuesto en toda la extensión de la Isla. Y eso, ¿qué significa cuando, si bien se medita, no es todavía lo bastante para custodiar nuestras haciendas, dirigir nuestras labores y mantener en mil ramos el trabajo necesario? ¿Y habrá quien en este estrecho tenga valor para decir que empiece la insurrección, abandonando por un lado esa industria indispensable, y descuidando, por otro, tanto número de forzados? ¡Qué horror! Los europeos, al menos, dueños de los puestos fortificados, dueños del mar, y con los grandes auxilios que por él recibirían, si no tenían que ganar, poco tendrían que te-

mer; pero nuestros sesenta mil, quizás con sesenta jefes, y sesenta pretensiones, todas contradictorias, derramados por la Isla, con aquel obstáculo al frente, con la miseria a su lado y lo que es más, a la espalda con tantos enjambres de avispas sueltas, alborotadas, ¿qué es lo que pueden esperar? No quiero considerarlo; pero sí admirarme de que en esto no se detuviese el mismo autor, que tan presente lo tuvo en 1817 en la apreciable obra que escribió sobre las colonias, y más, cuando en este propio capítulo puso en cuenta a los ingleses lo mucho que se necesitaba para custodiar nuestras haciendas, y habló también de la *extensión y población* de la Isla. Si hubiese comparado, como debía haberlo ejecutado, la una con la otra, de cierto se habría abstenido de asentar, como asentó, que era numerosa la última; y menos lo hubiera hecho si hubiese considerado la figura de la Isla, su extraordinaria estrechez, o sea, sus setecientas leguas de costas, que son otras tantas bocas por donde pueden introducirse la desolación y la muerte, no dominando los mares. Descansemos, y dejemos lo mucho que queda de la profecía para las tres notas siguientes.

(13) *¿Cómo podrá creerse que ellos (nuestros vecinos), dejen a sus puertas el antemural desde donde España o Europa les puede hacer tanto mal? Esto es contra la naturaleza de las cosas. ¿Y cómo podrá creerse, replico a Mr. de Pradt, que la poderosa Europa sufra que se la despoje del citado antemural? ¿Qué fuerzas tiene América para hacer esta conquista, estando las fortalezas y los mares de la Isla en manos de los europeos? Dice Mr. de Pradt “que es contra la naturaleza de las cosas que los americanos permitan que los europeos conserven este importante puesto”. Y lo que a mí me parece contra la naturaleza de las cosas, es que pueda un pigmeo desarmado quitar a un gigante armado lo que tiene en tanto aprecio.*

(14) *Y Cuba será, no solamente libre, sino republicana, etc.* Dejemos aparte el que Mr. de Pradt también confunda, en el presente período, lo libre con lo independiente, y hablemos de lo republicano. No se indica de qué especie ha de ser esta república, y hasta saberlo, no se pudo asegurar que sería libre Cuba; porque es constante que ha habido, y puede haber repúblicas sin libertad.

¿Y cómo pudiera creerse que un hombre de los conocimientos de Mr. de Pradt hubiese podido olvidar lo difícil, lo imposible que es constituir una república en territorios tan inmensos, y con gentes acostumbradas al gobierno de uno solo? Pues qué, ¿el reciente y sangriento ejemplo de su ilustre patria se ha borrado de su memoria? ¿Cómo considera fácil, cómo considera hecho en la tierra de las tinieblas lo que no pudo lograrse en la mansión de las luces? Y, antes de ese cruel ejemplo, ¿no habían anunciado lo mismo las lecciones de la historia, y las de todos los sabios? Yo citaré un solo hecho, y una sola autoridad; pero de tanta fuerza, que nadie puede impugnarlos.

El hecho es el de los angloamericanos, que habiendo nacido y vivido siempre libres, teniendo, por decirlo así, en la masa de la sangre el hábito y las virtudes que para su conservación exige la libertad, todavía para constituirse en confederación, o crear un centro de poder, que uniendo las fuerzas de los trece Estados para su seguridad exterior; los dejase independientes en su gobierno interior; todavía, repito, fueron tan grandes las dificultades que en este pequeño arreglo ocurrieron, que el venerable Franklin llegó a creerlas invencibles; y acá con tan distinta materia, acá que todo está por crear, y en lugar del sentimiento y protección de Europa que ellos tuvieron, contamos con su oposición, todo es fácil, todo es hecho aun antes de comenzar.

La autoridad es nada menos que la de Juan Jacobo Rousseau cuya doctrina ha sido y es hace cincuenta años el origen y apoyo de las ideas exaltadas en materia de libertad. Pues, ese patriarca de nuestros demócratas fue el que dirigió, no a los desgraciados habitantes de América española, sino a los civilizados franceses, en su proyecto de constitución para Polonia, el siguiente desengaño: “La libertad es un excelente alimento; pero de digestión tan difícil que sólo puede lograrse en estómagos muy sanos. Me hacen reír ciertas naciones que, en medio de su envilecimiento, siguiendo la voz de cualquier faccioso, tienen la osadía de hablar de libertad sin saber lo que es; y con los corazones llenos de todos los vicios de la esclavitud, juzgan que, para ser libre, basta amotinarse. ¡Oh, noble y santa libertad! Si esas pobres gentes fuesen capaces de conocerte; si ellos supiesen lo que cuesta adquirírte y conservarte; si ellos sintiesen que, por duro que sea el yugo de los tiranos, son más austeras tus leyes; sus débiles almas, esclavas de las pasiones que deberían ahogar, te temerían cien veces más que a la misma servidumbre.”

Hasta aquí Rousseau. Oigamos a su sabio expositor Mr. Lacroix (*Constituciones de los Estados de Europa*):

“¿Y qué se puede añadir a tan elocuentes palabras? Repetirlas, publicarlas, ponerlas a la vista de todos los que aspiran a la libertad. ¡Pueblo francés, no hay que disimular, sólo de ti es de quien ha querido hablar este legislador!” Y contra esto, ¿qué es lo que puede decirse? ¿Qué es lo que puede oponer Mr. de Pradt para apoyar la quimera de nuestra República? Vamos a oírlo.

(15) *Porque los mares la libran del derecho de intervención y las Repúblicas de América no sufrirían el establecimiento de los tronos que formarían fuertes contrastes con la naturaleza de su gobierno; así como los tronos de Europa no tolerarían cerca de sí la organización de repúblicas.* Antes de entrar en materia, debo advertir que no estoy conforme, como lo demuestra mi traducción de la nota 8, con el sentido que ha dado el Sr. F.R. a la frase que dice “Car le droit d’intervenir fanchissant les mers”. ¿Y qué se adelantaría con decir que los *mares libran a Cuba del*

derecho de intervención, siendo indisputable que los mares son los que sujetan a Cuba al poder o voluntad del que domine en ellos, o tenga fuerzas para poder bloquearla? Esto sentado, sigamos.

Las Repúblicas de América... ¿Conque, según esta cuenta, nosotros no seremos dueños de adoptar la clase de gobierno que nos acomode, sino que recibiremos el que nos den las repúblicas de América? ¿Y es ésa la independencia que vamos a conseguir? Adelante. Mr. de Pradt publicó esta obrita en abril del presente año, y en aquella fecha todo lo que podía saber de nuestras Américas era que Iturbide reinaba en Nueva España; que los partidarios del dictador Bolívar preparaban su coronación en Colombia; que San Martín y O'Higgins gobernaban militarmente una parte de Perú y el Reino de Chile; que Buenos Aires, hecho pedazos, no sabía del paradero de esos jefes; y que Brasil se resolvía a tener un emperador. ¿De dónde, pues, pudo sacar el referido Mr. de Pradt la existencia de esas repúblicas, la existencia de las colosales fuerzas, que eran indispensables para *no sufrir* y contrarrestar las de Europa? ¿Y en qué se funda también esa mortal repugnancia que tendrían las repúblicas de América al establecimiento de los tronos? Los gobiernos perfectos pueden mirar con desprecio o compasión a los que no lo son; mas esto nunca produjo ni puede producir jamás el singular empeño de no querer consentirlos o sufrirlos a su lado. Así vemos que Grecia no lo tuvo en destruir las monarquías de Macedonia y de Persia; y los poderosos romanos, sea en el tiempo de su república, o en el floreciente de su imperio, tampoco tuvieron esa idea con los reyes sus vecinos; y cuando les hicieron guerra fue para aumentar su poder y no contra su sistema de gobierno, pues unas veces los vimos dejando a los mismos reyes en clases de tributarios, y otras sujetando las provincias conquistadas al capricho de sus *procónsules*.

A mí me parece además que están en contradicción los dos extremos de la cláusula que se ha colocado al principio de esta nota. Si es cierto, como lo supone el primero, que a los monarcas asusta que sus súbditos vean las repúblicas vecinas, ¿cómo, por el contrario, ha de asustar a éstas el que sus ciudadanos observen la degradación de los otros? Y qué, ¿hasta ayer mañana no estuvo sembrada de repúblicas buenas o malas Europa civilizada? Y aun hoy que tanto fermenta y escuece la doctrina de la igualdad y los derechos del hombre, ¿no existen todavía algunas? Pero ya es tiempo de acabar con las notas relativas al párrafo de la profecía, y de decir cuatro palabras sobre el otro que le sigue y le sirve de ornamento.

(16) *Será necesario para defenderse del influjo, etc.* Fuera muy conveniente hacer del presente párrafo una nueva traducción, porque tiene mil defectos la del Sr. F.R.; pero, como no toca a lo esencial del asunto, y no quiero cansar más, me abstengo de este trabajo. Parece que en cierto modo nos da a entender este párrafo que en el gobierno republicano se

halla la felicidad de las sociedades humanas, y es preciso repetir lo que sobre esto sabemos por los mejores principios, y por la maestra del mundo, que es la sabia experiencia; esto es, que no puede haber repúblicas perfectas en las grandes reuniones o sociedades de hombres.

Por otra parte, yo no puedo combinar el sentido de este párrafo con el de los primeros doce capítulos de la obra y especialmente con el décimo, en que, ponderando la influencia que han de tener en el mundo *las seis Inglaterras*, se dice lo siguiente: “España y Portugal están hoy muy separados de los portugueses y *españoles de América*. Y, sin embargo de esto, ninguna diferencia se nota entre los unos y los otros en el orden humano y social... La actividad del carácter inglés, y la excelencia de los modelos que producen sus instituciones, propagarán sin falta las instituciones y costumbres inglesas. Y los españoles, siendo señores de América y de Islas Filipinas, no han propagado su existencia social... Es, pues, evidente, que Inglaterra por la multiplicación de su linaje, por el modo con que lo tiene distribuido en todo el globo, y por la perfección seductora de sus instituciones, está destinada a dar en paz un nuevo aspecto al universo.”

Ahora bien, ¿podía esperarse que el que se acababa de explicar en semejantes términos y al propio tiempo sabía que el dominante deseo de los europeos es el que allá se imite o perfeccione el sistema de los ingleses, dijese tan prontamente que los tronos de Europa —de los cuales es uno el inglés— tenían que precaverse de la influencia de las repúblicas que pretender formar *los españoles de América?*... Es muy verosímil que la libertad se asiente en esos tronos del modo con que lo está en Albión, o de otro de su misma especie; pero no es de esperar ni desear que vuelvan los Robespierre a proclamar repúblicas donde no pueden realizarse.

Y en cuanto a si pasó o no la oportunidad de que Europa haga a nuestra América el bien de ponerla en buen camino, estoy muy lejos de creer lo que afirma Mr. de Pradt, y pienso, por el contrario, que el arreglo de este gran negocio depende de la voluntad y concierto de las potencias de Europa, si se desnudan de pasiones que ya no pueden sostenerse, y, hechas cargo de las actuales circunstancias, tratan de buena fe de combinar en justicia la felicidad de ambos mundos.

(17) *Esto se ha dicho ya, y a los autores de estas ideas hasta ahora se les ha contestado con ultrajes*. El original dice así: “On en avait averti; mais on a trouvé que l’avis ne méritait que des outrages pour ses auteurs.” Y mi traducción es ésta: “Hubo quien sobre esto hiciese a tiempo las convenientes advertencias; pero se despreció el consejo, y sólo con ultrajes se contestó a sus autores.”

Esto se refiere a las dos obras que publicó Mr. de Pradt, la primera en 1800, con el título *Las tres edades de las colonias*, y la segunda 1817, con el de *Las colonias y la revolución actual de América*. En cuanto a la primera, que no tengo a la vista, recuerdo que es muy superior a la del

abate Raynal en la parte histórica y literaria; y recuerdo también que su objeto fue excitar a los gobiernos de Europa, o sea al de España, a que resolviesen por sí la emancipación de las colonias antes que ellas lo intentasen; con cuyo motivo propone la división de toda América en distintas monarquías.

Y por si acaso hay quien diga que este consejo fue un anuncio de las actuales revoluciones, apelo a la buena fe de todos los hombres sensatos que dirán conmigo que en los años que mediaron desde 1800, en que se publicó la obra de *Las tres edades...*, hasta 1808, en que comenzaron las expresadas revoluciones, nadie soñó que pudiese haberlas, y que se debieron a Napoleón o a la verdadera orfandad en que por su causa quedó América; cosa que no previó ni pudo prever Mr. de Pradt en 1800, como él mismo lo confiesa, cuando dice que la “revolución de nuestras Américas no era efecto de su propia fuerza, sino de la debilidad de su Metrópoli”.

En esa segunda obra insiste Mr. de Pradt en su antiguo pensamiento, fundándolo con mucha razón en lo que estaba ocurriendo; y al menos en esta ocasión creo que debieron atenderse sus luminosos consejos; pero al paso que pago con mucho gusto el tributo de respeto que merecen ambos escritos, es muy justo que, del único que tengo, extraiga lo que contiene en apoyo de mis ideas, y que concluya mis notas traduciendo exactamente los pasajes conducentes.

En la página 135 del segundo tomo se dice: “Están en revolución (las colonias españolas), no por su propia fuerza, sino por la debilidad de su Metrópoli.”

En la página 138: “El esclavo tiene más necesidad de independencia que el colono europeo. La independencia colonial sólo se hace sentir a éste, en sus relaciones políticas y comerciales; pero en lo demás, él goza de su propiedad y participa de todas las ventajas de la sociedad.”

En la página 139: “El blanco solamente para hacer más fortuna puede necesitar la independencia.”

En la página 140: “Una independencia repentina encierra y produce los más grandes peligros para las colonias y sus metrópolis, y en las colonias en donde la menor parte de la población es de sangre europea, la repentina independencia es su sentencia de muerte, como ya lo hemos visto en Santo Domingo.”

En la página 142: “En las colonias en que hay diferentes castas, la independencia que sin preparación pone en movimiento unos cimientos tan heterogéneos, provoca necesariamente su choque, y corre de consiguiente el mayor peligro.” Y más abajo: “La independencia no preparada abre la puerta en primer lugar a la guerra, y en segundo, a conmociones interiores, y éstas son dos causas de desgracia absolutamente contrarias a la misma naturaleza de las colonias.”

En la página 145: “Esto será mejor si se juzga por la plaga de toda clase de males que para las colonias y la Metrópoli ha producido esa irrupción de independencia que, sin ser preparada por cálculo ni plan alguno, se efectúa en medio de un caos, resultando del choque de intereses y enemidades de las castas, las muertes, los incendios y todos los desastres que son de esperar de la ferocidad habitual de semejantes combatientes.”

Y más abajo: “Y aún suponiendo que la Metrópoli aceptase el divorcio de la colonia y la dejase señora de su suerte, ¡qué embrollo tan horrible sería el que produciría el abandono de un infante que, después de haber roto sus andadores, se arroja en medio del mundo sin preparar siquiera el suplemento de aquéllos!”

Página 147: “Estos males serían mucho mayores en las Antillas, pobladas de gentes tan diferentes en costumbres, en idioma, en sangre, en extensión de territorio, etcétera.”

“En los Estados Unidos, la independencia dirigida por los hombres más hábiles de aquel país; por hombres que hubieran honrado el Antiguo Mundo como honraron el Nuevo, y que partiendo de un punto fijo y único para llegar a un fin igualmente fijo y simple, contaron y debieron contar con los necesarios elementos de uniformidad de ideas, uniformidad de acciones y hasta de localidades. En una palabra, eran ingleses de América que pedían a los ingleses de Europa que los dejaran gozar de las ventajas de su virilidad.”

Pudiera copiar mucho más; pero no quiero cansar, y excuso toda reflexión, porque temo desvirtuar la fuerza del mismo texto.

Después de tan elocuentes y decisivas sentencias, y lo demás que se ha dicho en las notas anteriores, será, si no fastidioso, excusado para muchos, el insistir todavía en demostrar que es *injusto, impracticable y ruinoso* para esta Isla el intento de independencia; pero no todos se hallan dispuestos del mismo modo; y, aunque pocos, hay algunos tan tenaces y obcecados en este particular, que ni ven lo que aventuran, ni saben lo que pretenden. La voz hueca de *independencia* ocupa toda su razón, y, verdaderos ídólatras del sonido de esa palabra, si alguna idea se permiten, es la de creer firmemente, que en ella, como en una concha, se halla depositada la perla de la libertad. ¡Desgraciados, que ni usan de su vista material, con la cual descubrirían infinitas sociedades, que no disfrutan del bien que se llama libertad, porque sean independientes; al paso que verían otras gozando de las ventajas de la libertad posible, sin pretender ni desear el honor de ser naciones!

Esta primera verdad, que, como acabo de decir, está delante de los ojos de todo el que quiera abrirlos, destruye, por de contado, el principal estímulo de tan ciego frenesí; pues, visto que son dos cosas distintas y separadas, la de que una sociedad se constituya en nación independiente de las otras, y la de que sus individuos gocen de los beneficios de esa libertad

deseada, y también desconocida, es claro que los demás delirantes no entrarían en lo primero sin asegurar lo segundo; y puestos ya en el camino de examen y de análisis, era como preciso que quisiesen conocer en qué consistía el aumento de ventajas que iba a proporcionarles la ofrecida libertad. ¿Y han visto los alucinados la seguridad siquiera de conseguir el intento? ¿La pueden dar los facciosos? ¡Y qué facciosos, Dios mío! Unos hombres que comienzan por arrostrar con descaro la opinión juiciosa de una mayoría, que se acerca a la totalidad del vecindario, y que en el furor impotente de no atraerlo, ocurren para su exterminio a nefandos medios... ¿Y será creíble que, con tan viles maniobras, pudiese en la culta Habana llegar a tener prosélitos? ¡Qué vergüenza, si es verdad! Pero qué gran consuelo el oír que han abortado tan infernales proyectos, y que abiertos ya los perspicaces ojos del generoso cubano, es de esperar que ninguno se acerque a semejante empresa, sin estar bien enterado de lo que verdaderamente valen y significan *libertad e independencia, del costo y probabilidad que tiene en lo general la adquisición de esos bienes, y sobre todo de las ventajas y riesgos de semejante intento, contrayéndolo a esta Isla.*

Difícil es definir, o poder determinar el grado de independencia y libertad política que el hombre debe obtener; pero es fácil conocer, por la razón y la historia, que esta *infeliz* criatura parece que no nació para gozar tanto bien. En efecto, ¿quién negará que la aventurada y precaria existencia que el hombre pudo tener en el estado natural, es de suyo dependiente? ¿Quién, que lo considere rodeado de tantos riesgos, tanta debilidad, y tantas necesidades, puede desconocer que el primer grito de su imperfecta razón fue para buscar los auxilios y vínculos de sus semejantes? Y puesto ya el individuo en semejante caso, ni aún de nombre puede llamarse o juzgarse independiente, porque quedando sujeto a la especie de gobierno que adopte su asociación, y obligado para siempre a depender de alguno, sólo podrá decirse que en unos tuvo más goces, y en otros menos ventajas.

Es cierto que en la primera época de las sociedades humanas, en que todos los deseos y pretensiones de los socios estuvieron reunidos al estrechísimo círculo de conservar la vida, y asegurar, con el orden, el alimento y el sueño, lejos de ser sensible, ni aun quizás se notaría el peso de la dependencia. Pero, aumentadas después las necesidades de cada uno; multiplicadas, también, y puestas casi en contacto otras sociedades de hombres más o menos numerosas, se aumentó por consecuencia la dependencia recíproca en que tenían que vivir los hombres de buena sociedad, y las sociedades entre sí. Este estado de relaciones, tan variadas y multiplicadas, exigió por precisión que hubiese un regulador; y así como cada sociedad hubo de buscarlo en sus leyes o propia constitución, las naciones igualmente por convenios o costumbres, debieron de establecer reglas, que conservaran en lo posible su independencia de las otras, y que les asegura-

sen los auxilios que cada una necesita de las demás. No siempre presidió la justicia a estas combinaciones; porque se le atravesaron sus dos eternos rivales, la ambición y la codicia, y la fuerza que, en tal caso, es el supremo poder, se puso por lo regular de parte de las dos últimas; y con estos dictadores ya se puede *presumir* el grado de independencia nacional, y de libertad individual que el hombre pudo alcanzar. ¡Miserable humanidad, con qué dolor veo los hechos de acuerdo con tan aciagas y funestas *presunciones!*

Dígase si no, ¿cuáles son los resultados que nos presenta la historia, al cabo de setenta siglos? De las cuatro partes en que dividimos la tierra, la mayor, desconocida en los sesenta y seis primeros, empieza a poblarse ahora. Las otras dos, que le siguen en tamaño, gimieron constantemente bajo el yugo del despotismo y la dura aristocracia, y en su gran abatimiento también tuvieron que sufrir muy repetidos trastornos en la independencia y límites de sus respectivas naciones. Y por lo que mira a Europa, no sé quién pueda decir que disfrutase antes, o que en el día disfrute los bienes de la independencia y libertad. Conozco que en este escrito no puede desenvolverse tan importante materia con la extensión que pide; pero basta, para mi intento, echar una rápida ojeada sobre esta parte de la historia. Me contraeré primero al punto de independencia.

No es menester que subamos a los tiempos fabulosos, ni a aquéllos en que estuvo Europa, o sumida en la barbarie, o sometida al despotismo de la orgullosa Roma. Tampoco recordaremos la suerte que le tocó en la desventurada época de la irrupción de los bárbaros y dominio del feudalismo. Prescindiremos igualmente de los mortales sustos que le causó la ambición de Carlos V y su hijo, y más tarde Luis XIV, y olvidaremos por último lo poco que ha producido, y lo mucho que ha costado, ese sistema de equilibrio que ha mantenido Europa en una constante guerra o en un perpetuo armamento.

Únicamente hablaré de lo que sobre su independencia ha ocurrido en estos ochenta años últimos, en que tanto se esperaba y tanto se prometía de la civilización de los pueblos y gobiernos. Pues en ellos es en los que, después de haber corrido ríos de sangre para hacer un nuevo repartimiento de Italia, y engrandecer a Prusia a expensas de sus vecinos; después también de haberse dividido Polonia entre tres grandes potencias con la misma tranquilidad con que dividen tres socios su capital y ganancias, se apareció un hombre nuevo que puso a sus pies casi de repente al continente europeo; y cuando por una especie de milagro, debido en la mayor parte a la constancia inglesa y al pundonor español, pudo romper las cadenas que ya llevaba con gusto, hallamos, por una parte, considerablemente alterada la independencia y límites de sus respectivas naciones; y por la otra, oímos al Sr. Pradt diciéndoles que, si no quieren ser subyugadas por Rusia, se alistén sin demora alguna en la bandera anglicana. ¿Y esto se puede llamar

independencia? ¿Dónde está la época de seguridad para las naciones de Europa?

Además, no hay una entre ellas que no dependa de las otras para satisfacer gran parte de sus necesidades y consumir el sobrante de sus productos; y esta mutua dependencia, indestructible en lo humano, que parece debía ser un poderoso motivo de paz y perfecta unión, ha sido, por el contrario, la manzana de su discordia, sin ver otra garantía que la de la mayor fuerza, después de refundirse en una, muchas naciones antiguas, todavía no están seguras, y buscan por todos lados el aumento de su poder. ¿Será prudente, será acertado, que los débiles de acá obren en sentido inverso? ¿Esta conducta no es diametralmente opuesta al esencial objeto de las sociedades humanas? Es una verdad innegable que, si el hombre renunció a su libertad natural fue por salvar su existencia, disminuyendo sus riesgos; y es otra verdad palpable que trabajan por aumentarlos las sociedades débiles que quieren subdividirse. Contra esto, sólo hay una réplica, a saber, que es menos malo ponerse en ese peligro que sufrir el despotismo. A este punto era al que yo quería traer a los fanáticos de la independencia, para que, por su propia boca, confesasen que ella por sí nada vale, y que, si tiene algún precio, es cuando por su medio se logra el bien de la libertad política; y como anteriormente hemos visto —quizás con mayor detención de la que convenía— lo que se debe esperar de una revolución, especialmente en esta Isla, parece que, dejando para lo último la conclusión de ese punto, examinemos antes si, al menos en la ilustrada Europa, se ha gozado, o goza hoy, de esa libertad que con razón nos hechiza.

En toda la Antigüedad, solamente de dos pueblos se dice que fueron libres. Los griegos con sus colonias, y los poderosos romanos; pero, ¡qué lejos estuvieron de haber llegado a la altura de una libertad perfecta! Que los primeros no hallaron la línea divisoria de derechos y deberes que exige la libertad; que no encontraron el medio de que pudiese la ley contener desde esa raya las demasías del Gobierno y las licencias del pueblo lo prueban sobradamente la diferencia esencial que hubo entre las leyes fundamentales de aquellas repúblicas, la mortal agitación y las repetidas variaciones que sufrieron las mismas leyes, y sobre todo, que sus dos lumbreras en política y moral —su Platón y su Aristóteles—, poco satisfechos de semejantes gobiernos, dejaron sobre la materia muy diferentes lecciones. Y de Roma, ¿qué diremos? ¿Podrá su fortuna oscurecer los vicios de su Constitución?

Debió a sus primitivas virtudes, y a su espíritu guerrero su larga y brillante vida; pero toda la pasó en los terribles combates, que debiera producir el choque de su aristocracia y de su democracia; y puede muy bien decirse que, antes que finalizara esa obstinada lucha, dio los últimos suspiros su imperfecta libertad. Y lo peor es que ambos pueblos la perdie-

ron, cuando sus conocimientos en este importante ramo llegaban al más alto grado, y cuando, para defenderlos, parece que el cielo envió a un Demóstenes, a un Marco Tulio. La perdieron sin embargo; y aquellos inmortales genios fueron testigos y víctimas de las arterías de un rey de cortos Estados, y de un ciudadano imberbe.

Fue tan completo el triunfo del felicísimo Octavio, que por más de trece siglos quedó como sepultada la esperanza de libertad. Al despotismo romano siguió la dominación de los bárbaros, y si bien entre ellos se guardaron ciertos fueros análogos a las costumbres que trajeron de las selvas, los demás sólo sintieron el peso de tan feroz conquista. El tiempo, la mezcla de linajes, la religión cristiana, y el mismo interés de los reyes, perjudicado altamente por el de sus grandes vasallos, fueron suavizando un poco la insostenible dureza de aquel infeliz estado, y al fin con el auxilio de las luces que empezaron otra vez a difundirse en Europa, hubo algunas tentativas en defensa de los derechos y dignidad del hombre; pero debemos creer que hubieran quedado en embrión si a todos no iluminara el siglo de Luis XIV.

Yo no diré que a esa antorcha debe Inglaterra la perfección que dio a su sistema de gobierno con la expulsión de Jacobo. Sé muy bien que tan gran obra, hecha sin plan y a pedazos, tardó para su conclusión más de setecientos años; pero sí aseguraré que el sublime Montesquieu, cuando no sea el descubridor de la admirable simetría de aquella composición, fue el que presentó a Europa en un magnífico cuadro esa nueva y bella imagen de la libertad anglicana. Y también señalaré ese momento feliz, como el de la resurrección de las ideas liberales; porque entonces comenzaron a ocuparse con calor de asunto tan importante los que podían ilustrarlo.

Al principio, todos siguieron las respetables huellas del juicioso Presidente, y llenos de la admiración que les debían causar las diferentes y ventajosas formas en que renacía en Albión la perdida libertad, todos debieron contentarse con que en su nación se copiara o imitase, en lo posible, el sistema de los ingleses. Pero nuestra natural propensión a descubrir defectos y presentar mejoras, produjo pronto en los ánimos aquella fermentación y decidida tendencia al régimen democrático, que tomó tan gran vuelo con los escritos eléctricos del celebrado Juan Jacobo.

Una nación poderosa, la más sabia de entonces, se decidió a hacer uso de tan exaltados principios, y después de haberse visto confundida en un abismo, retrocedió para salvarse hasta el extremo opuesto. Ahora la vemos con otras, y entre ellas nuestra heroica España, haciendo, con más templanza, nuevos y distintos ensayos; pero sin tener resultados que puedan guiar nuestro juicio, oímos al profundo Bentham, con otros hombres de mérito, calificando de sofismas, y de sofismas anárquicos, la famosa declaración de los derechos del hombre, o sea, el fondo de la doctrina de aquel original ginebrino que, habiendo nacido ciudadano de una república, quiso

vivir y morir en un gobierno despótico, y publicar desde allí sus lisonjeras teorías.

Ésta es, en resumen, la historia de la libertad en Europa. Sin tratar de lo pasado, porque nada nos ofrece que nos pueda consolar, es menester conocer que todo lo que en la actualidad tenemos en el continente, son esperanzas y luces. Y en cuanto a éstas, ya vimos su ineficacia en los antiguos tiempos, y su variedad al presente; y lo que es más, que nadando, como nadamos, en ellas, ni tenemos deslindados los derechos y deberes del hombre social, ni conocido el medio de que sean cumplidos éstos, y respetados aquéllos; y estamos por consecuencia como estuvimos hasta aquí, expuestos a que la libertad sea víctima de la anarquía o despotismo; de esos dos dragones que estuvieron en su acecho desde el principio del mundo, y más tarde o más temprano siempre la hicieron su presa. Creímos, como ya se indicó, que el mixto del gobierno inglés había resuelto el problema de la manera posible; y no podemos negar que es prodigioso hasta ahora el progresivo aumento de sus buenos resultados; pero nuestros patriotas, siempre alarmados con la preponderancia que allí gozan el monarca y la nobleza, han hecho otras composiciones que, aunque parecen mejores, no han obtenido todavía la indispensable sanción de la experiencia. Por otra parte, son sabidos los terribles efectos de las grandes novedades, y no podemos olvidar que el principal promotor de las que nos agitan fue el que nos hizo ver (Nota 13) la oposición en que estaban con nuestras costumbres y hábitos, y en tal estado, en una situación en que, vuelvo a repetir, ni aun están determinados los límites de la libertad social, no me parece prudente correr con precipitación por medio de tantas espinas; y me parece *atroz* recomendar a esta Isla que siga ese torbellino, cuando por un lado carece de la fuerza necesaria y de los demás requisitos que pide esa indefinida y nunca vista libertad, y por el otro, goza de todas las ventajas que disfrutaron hasta ahora los pueblos más venturosos.

Ya oigo que se me interrumpe. Ya oigo que los entusiastas, y, sobre todo, los facciosos, osan invocar en su apoyo, o profanar más bien, un nombre y ejemplo sagrado. ¡Inmortal Washington! ¡Quién te diría, quién diría a los espartanos que se pusieron a tus órdenes, que vuestra justa y prudente resolución podía servir de pretexto para insurrecciones injustas y desastrosas! A todos encanta hoy la prosperidad de que gozan esos Estados Unidos, y todos los entusiastas piensan que allí está ya el apetecido modelo de la libertad posible; pero los reflexivos que, más que en las instituciones, ven en los hábitos de ese pueblo la deseada distinción y garantía de derechos y deberes; notando que tan temprano se van desapareciendo o al menos debilitando sus primitivas virtudes; observando que su puesto lo ocupan sin resistencia la ambición y la codicia; viendo que están abiertas las puertas de toda la Unión para recibir en su seno a cualquier clase de gentes, y aumentar sin límites el número de los Estados; temiendo con

razón que han de crecer los motivos de rivalidad, que son naturales entre tan grandes y tan distintas provincias; y considerando, en fin, que el progresivo aumento que ha de tener la fuerza de cada una, ha de entorpecer la acción de su Gobierno Supremo, tal cual está constituido; los reflexivos, repito, aunque no ven todavía en su verdadero asiento la posible libertad, admiran, como es debido, el portentoso principio de esa grandiosa obra, y en medio de los motivos que tienen para dudar que llegue a su perfección, confiesan que hasta el presente es lo mejor conocido en materia de gobiernos, y que deben imitarlo los pueblos o sociedades que se hallen en igual caso.

¿Y estamos en él nosotros? Yo no hablaré de sus derechos primitivos, o sea, los pactos expresos que hicieron con el Gobierno inglés los fundadores de esas colonias.

No me detendré en hacer ver la gran diferencia de su educación, hábitos y costumbres. Tampoco haré mérito de las ventajas que les daba su población, su sangre republicana, su localidad y sus poderosas alianzas. Diré solamente que si los angloamericanos hubiesen disfrutado o podido alcanzar, no el todo, sino una parte de las ventajas que disfruta esta Isla, ni en sueños hubieran pensado separarse de su Metrópoli, y con ella vivirían tan estrechamente unidos como lo está Canadá. No fue por veleidad o capricho por lo que decidieron exponerse a los horrores de una revolución. Fue, en primer lugar, por su absoluta dependencia en lo más esencial, que es lo mercantil. Fue, en segundo, porque no teniendo representación en el Parlamento nacional, quedaban, sin efecto alguno, muchas resoluciones de sus particulares asambleas. Fue, en tercero, por las contribuciones arbitrarias que se les imponían, hollando sus pactos fundamentales. Fue, en cuarto, porque se quebrantaban sus privilegios en el ramo importantísimo de su administración de justicia. Y fue, en quinto, por el orgulloso desprecio con que el Gobierno británico había oído, y contestado sus respetuosas y justas reclamaciones.

Y pregunto de buena fe a todos mis compatriotas, ¿hay uno solo que pueda tener motivo para esas o semejantes quejas? Lo más duro, lo verdaderamente oneroso de la dependencia de las nuevas colonias, era la parte mercantil. Y en este ramo no hay otro pueblo en la tierra más independiente que el nuestro, siendo cierto al propio tiempo que, a pesar de haber perdido ese derecho exclusivo, continúa nuestra Metrópoli dándolo en su territorio a todos nuestros productos. En lo demás, esta Isla no sólo por la Constitución de 1812, sino por nuestras antiguas leyes, ha tenido siempre el rango, la consideración y goce que las provincias de la Metrópoli; y en el estado presente tiene en el Congreso nacional la misma representación que ellas. Nuestra Diputación Provincial, más autorizada que las suyas, es en realidad la reguladora de nuestras contribuciones, que en todos tiempos fueron menores que las de los peninsulares. Nuestras personas y

bienes han estado y están protegidos por leyes que si por algo pecan, es por su suavidad. La administración de justicia, casi absolutamente, está en nuestras manos. El gobierno municipal lo está enteramente. Los naturales de este país son atendidos para los más altos destinos de la nación, y singularmente para todos los de la Isla. A nosotros, a nuestros padres, a todos nuestros ascendientes se ha tratado por el Supremo Gobierno, y por el Superior de la Isla con la mayor dulzura, debiéndose a este conjunto de ventajas el increíble aumento que tienen nuestras fortunas. *Y hasta ahora no hay descubierta otra señal segura de la bondad de un gobierno que esa gran prosperidad.* Pues, ¿cuáles son las razones que nos pueden obligar a abandonar tanto bien, y arrostrar con tanto mal? ¿Cuáles, los fundamentos que se pueden alegar para romper un pacto que colectivamente obliga a la sociedad cubana respecto de la peninsular con la misma, o mayor fuerza que la que tiene un contrato entre dos particulares?

Olvidemos para siempre el ejemplo inadecuado de los angloamericanos, pues sus individuos, de cierto, ni aun hoy mismo están mejor que nosotros; y si las desventuras de nuestros desgraciados paisanos —los de las asoladas provincias españolas que se hallan en insurrección— no bastan para alejarnos de su mortífero rumbo, baste el recuerdo de sus diferentes goces y diferentes recursos al tiempo de su alzamiento; basten los mayores motivos interiores y exteriores que tenemos para temer cualquiera revolución; y baste, sobre todo, la indisputable verdad *de que por un bien, que si no es imaginario, por lo menos es incierto, y de un costo incalculable, no deben abandonarse las grandes y reales ventajas de que estamos disfrutando.* Grabada con nuestros corazones esta importante verdad, se estrellarán en ella las maquinaciones de los malos, y los sofismas que forma la vanidad de algunos que, aventurándolo todo —por ver si pueden hacer el papel que no les toca—, quieren que su pobre Patria imite su fatuidad; y que, olvidando tantas consideraciones de *utilidad y justicia*, se arroje ciega a las llamas en busca de un imposible que, aun vencido, la pondría en tanta debilidad que, para no perecer en el fuego de su discordia interior, tendría que sustituir otro yugo al imperceptible y suavísimo que tiene en la actualidad.

Despertad, conciudadanos, y permitid este arranque al tierno amor que os profeso. Despertad, vuelvo a decir, y si queréis conservar vuestras vidas y fortunas, jurad con santo entusiasmo *mantener en todo trance, sea de la especie que fuere, y cueste lo que costare, el juicio y tranquilidad que tuvisteis hasta aquí.* A ella debéis tan asombrosos progresos en épocas tan desventuradas, y a ella deberéis que nuestra Patria llegue a su virilidad perfecta con mucha anticipación, y lo que es más, sin zozobras y sin manchas. Cultivad con más esmero la planta de la virtud arrojando de vuestro lado a sus crueles y arraigados enemigos: la envidia y la presunción, la mala fe y la vagancia. Y cuando por esos medios se obtenga la

madurez que exige la emancipación, aun entonces acordaos de los que os dieron el ser, y sobre la sólida base de incontestable justicia, que se asiente enhorabuena con la *independencia posible el sistema de gobierno que pidan las circunstancias*. ¡Quiera el cielo que así sea, y que, al recoger nuestros hijos los frutos de vuestra prudencia, la imiten y recomienden a todos sus descendientes, como el verdadero origen de su poder y grandeza! Habana y septiembre 12 de 1823. *Un habanero*.

Notas

¹ De estas “Reflexiones” se hicieron dos ediciones en La Habana, en 1823, en la Oficina de Arazoza y Soler, Impresores del Gobierno Constitucional y Capitanía General por S.M., cada una en folleto de 37 páginas en cuarto menor. La reproducción que aquí se hace es de la segunda edición, corregida y aumentada por su autor. Atribúyese este opúsculo a D. Francisco de Arango en el “Elogio histórico” que, por encargo de la Sociedad Económica de La Habana, escribió D. Anastasio Carrillo, y con esta opinión estuvo conforme D. Jacobo de Pezuela en el *Ensayo histórico de la Isla de Cuba* (p. 520); pero en la *Historia de la Isla de Cuba* (t. IV, p. 164), cambió de parecer —aunque sin aludir a la contradicción— diciendo que las “Reflexiones” fueron trazadas por D. José de Arango, hermano de D. Francisco. Resulta que el Sr. Pezuela anduvo tan desacertado al modificar su primera afirmación, como en establecer que José de Arango era hermano de D. Francisco. (*Manuel Villanova*)

² Precedía inmediatamente al artículo la carta siguiente:

“Señores Editores de *El Revisor*.

”Muy Señores míos: Suplico a Vds. tengan la bondad de insertar, en su apreciable periódico, el artículo adjunto que me lisonjeo será leído con gusto, no sólo porque ha salido de la pluma del sabio Mr. de Pradt, sino también porque da a conocer nuestros verdaderos intereses; trazándonos la senda que debemos seguir en nuestras relaciones ulteriores. (*F.R.*)”

³ A pesar de lo respetable que es para nosotros un voto como el del liberal Mr. de Pradt, quizás el mejor político de Europa, nos es forzoso manifestar nuestras ideas. *La Isla de Cuba será siempre española*; lo será porque así lo exige el enlace de las familias y la conformidad de intereses de usos, de opiniones, de espíritu público, y porque el Gobierno que hoy rige a España asegura su felicidad. Cuando Mr. de Pradt dice que la Isla de Cuba será libre, se equivoca: Cuba ya lo es. (*Nota de los editores de El Revisor Político y Literario*)

CARTAS DE ARANGO, COMO INTENDENTE DE EJÉRCITO, AL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA



I

Informa que tomó posesión de la Intendencia el 4 de junio de 1824 Carta Número 1

Excelentísimo Señor:

Debiendo salir de este puerto, con destino a la Península, las fragatas “Tarántula” y “Fama”, aprovecho esta ocasión de informar a V.E. que, en virtud del Real Decreto de 12 de febrero último, y de los dos oficios que en copia acompaño, tomé posesión ayer de esta Intendencia. Al dar esta noticia, no puedo menos que rogar a V.E. y a sus dignos compañeros que, ya que quisieron ser generosos promotores de las singulares honras que la bondad Soberana se ha servido dispensarme, completar tan gran favor haciendo todo lo posible para que el Rey nuestro Señor quede en la firme creencia de que sé lo que le debo y que, para corresponder de algún modo a su Soberana confianza, sacrificaré gustoso hasta mi propia vida. Dios guarde, etc. Habana, 5 de junio de 1824. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Oficios anexos a la carta Número 1

Excelentísimo Sr.: Con fecha 12 de febrero de este año, me dice el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

“Deseoso el Rey de proporcionar a esa Isla todos los medios de felicidad y engrandecimiento, ha fijado principalmente su Soberana atención hacia las autoridades que deban gobernarla en su Real nombre, y habiéndole hecho presente la Junta de Ministros las circunstancias que concurren en D. Francisco de Arango para desempeñar con exactitud y celo la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de la misma, se ha servi-

do S.M. conferírsela en comisión y con retención de la plaza de Ministro togado que ocupa en el Real y Supremo Consejo de Indias. Al mismo tiempo me manda S.M. que remita a V.E., como lo ejecuto, el nombramiento, que acompaño, pues quiere S.M., en prueba de la confianza que V.E. le merece, que entregue o suspenda el citado nombramiento, según que lo considere oportuno, por cuya razón no se ha publicado esta Soberana determinación.”

Y lo traslado a V.E. con la mayor satisfacción, felicitándole al mismo tiempo por la confianza que merece al Rey, N.S., esperando también que V.E. corresponderá a las benéficas intenciones de S.M. que no perdona medios para proporcionar la felicidad y engrandecimiento de esta Isla siempre fiel; acompañando a V.E. el Real nombramiento. Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 2 de junio de 1824. Excelentísimo Sr. *Francisco Dionisio Vives*.

Excelentísimo Sr. D. Francisco de Arango. Es copia. *Juan Nepomuceno de Arocha*.

Excelentísimo Sr.: Acabo de recibir el oficio en que V.S. se sirve comunicarme la resolución Soberana de 12 de febrero último, y todo lo que mi gratitud me permite responder es que dispuesto como siempre a sacrificarme gustoso por el mejor servicio del Rey, N.S., estoy pronto a obedecer aquella determinación; concluyendo, como debo, con dar las gracias a V.E. por el honor que me ha hecho. Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 2 de junio de 1821. Excmo. Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. D. Francisco Dionisio Vives. Es copia. *Juan Nepomuceno de Arocha*.

II

Informa sobre la consignación de la Marina del Apostadero Carta Número 42

Excelentísimo Señor:

Por las copias que acompaño, se enterará V.E. de que esta Intendencia ha pagado a la Comandancia de Marina la consignación prevenida; y de consiguiente, nada ha tenido que hacer para cumplir el encargo que, de Real Orden, se sirvió V.E. hacerme, con fecha 21 de febrero. Esto mismo había ya dicho mi antecesor, en carta de 21 de abril último, y yo llamaría la atención de V.E. sobre la repetición infundada de semejante queja, si el

mismo Comandante de Marina no me hubiese descubierto su verdadero objeto. En una larga conferencia que el día 19 del presente tuvimos, me hizo conocer que él, lo que reclamaba, no eran los seiscientos cincuenta mil pesos que se le estaban pagando, sino el aumento de trescientos cincuenta mil pesos que, según sus cálculos y los de las llamadas Cortes, conceptuaba necesarios para la decorosa subsistencia de este Apostadero, y habiéndole demostrado la imposibilidad en que estas Cajas se hallaban de aumentar ni un octavo a los seiscientos cincuenta mil pesos, me habló entonces de reasumir el extinguido derecho de Almirantazgo, toneladas y anclaje, y recibir además de estas Cajas los trescientos mil pesos anuales que se le habían señalado en Real Orden de 6 de abril de 1811, cuyas sumas reunidas podían muy bien acercarse al millón de pesos deseado.

Como no estaba bien instruido en todos los antecedentes de esta última pretensión, nada pude contestarle, y habiéndomelo hecho por escrito, en oficio del 5 del presente, que también remito en copia, le respondí el día 7, haciéndole ver el inocente origen de la demora que en la resolución de este asunto imputaba a mi antecesor, pues había dependido y dependía de informe de la Junta Consular, a la que se lo recordé con aquella misma fecha.

Espero, pues, este informe, y aseguro a V.E. que lo espero con temor; porque veo, por una parte, la exigencia de la Marina, y considero, por la otra, la imposibilidad de complacerla sin grave perjuicio de este Erario. Yo lo he encontrado en un momento de crisis, siendo lo menos que sus actuales entradas sean muy inferiores a sus precisas atenciones. Lo más es que, después de hallarse tan debilitadas las fuentes de la riqueza pública, la obstruyen de mil maneras los reglamentos y manejos de todas las aduanas de la Isla.

Yo he dicho por moderación que se han *debilitado* las fuentes de la riqueza de esta Isla, pudiendo decir con verdad que se han disminuido lo menos en una mitad, siendo mayor la baja que ha sufrido el precio de nuestros frutos, y casi igual la de nuestro giro por las desgraciadas revueltas que arruinan a Nueva España, y en este estado; en unas circunstancias en que la prudencia exige rigurosa economía y la razón aconseja que nuestras principales rentas — que son las aduanas — se pongan sin la menor demora bajo de buenos principios, ¿es justo que, por una parte, se pidan de todos lados sumas enormes, y que, por la otra, se pretenda el establecimiento de derechos imposibles, o sea, el nominal aumento de más contribuciones que sólo pueden servir para fomentar el contrabando, o para acabar de secar las fuentes de nuestras riquezas?

Yo trabajo sin descanso para poner en claro nuestro verdadero estado, y presentarlo al instante al Jefe Superior de esta Isla, a fin de acordar con él lo que interinamente se tenga por conveniente, antes de

elevar al Rey, N.S., por el conducto de V.E. este interesante cuadro. Por ahora me contento con estas indicaciones, creyendo que debo añadir las siguientes.

Las dos primeras medidas que exigen nuestros apuros se reducen, a mi ver, a gastar menos y procurar tener más. No descuido lo segundo, ni lo descuidaré un momento; y espero que, a pesar de tantos contratiempos, se adelantará mucho si nuestras aduanas se establecen y con severidad se sostienen bajo las reglas que son tan conocidas y practicadas en todas las naciones sabias, y en cuanto a lo primero no puedo menos de recordar tres hechos que para mí dicen mucho.

Quando el Conde de O'Reilly arregló, en 1764, la parte militar de esta plaza, supuso que un millón de pesos bastaría para todas sus atenciones, y con efecto bastó por largo tiempo. Es poco lo que la guarnición ha aumentado, y ya se necesita doble cantidad, sólo para la parte militar. El otro hecho es que yo conocí la Marina de este Apostadero, en 1795, en el más brillante pie, y su consignación entonces no llegaba o no pasaba de setecientos mil pesos. La Real Hacienda de la Isla estaba dotada y no mal servida con poco más de cien mil pesos, y hoy gasta el triple, aunque no desconozco que las ocupaciones de este ramo han crecido inmensamente.

De estos tres hechos se infiere, o que se han introducido en estos ramos gastos que pudieran ser disculpables en los tiempos de abundancia, y que no son tolerables en los de tanta escasez, o que hay otros vicios secretos menos disimulables. Si acaso me equivocare en este modo de pensar, tengo siempre la confianza de que me salvará mi puro y desinteresado celo con el Rey, N.S., y en el concepto de V.E., a quien dirigiré a su tiempo todo lo que se adelante en tan importante materia.

Dios, etc. Habana, 16 de julio de 1825. Excmo. Señor. *Francisco de Arango.*

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

III

**Remite testimonio del sumario que se está formando
sobre un contrabando introducido escandalosamente
por el muelle de la Aduana de La Habana
Carta Número 81**

Excelentísimo Señor:

Como prueba de lo que insinué en mi carta del 12 de este mes, Número 73 de este índice, remito a V.E. testimonio del sumario que, de mi orden, se está formando para probar el escandaloso hecho de haberse introducido, a

las ocho de la noche del viernes 20 del corriente y a vista de un gran número de vecinos, un contrabando por el mismo muelle de la Aduana. Esto no pudo hacerse sin el auxilio del Resguardo y basta para probar su extrema relajación. Sé muy bien que, si, en lo que se está actuando, se descubren delincuentes, estoy autorizado para imponerles el correspondiente castigo; pero sé también la dificultad, por no decir imposibilidad, del descubrimiento legal de esos reos. Todos los conocen, todos los designan en secreto, y todos huyen de nombrarlos en el Tribunal.

Estoy convencido de que, por esos manejos, pierde el Erario una mitad quizás de lo que importan sus legítimos derechos, y en medio de la actividad y constancia con que procuro y procuraré el remedio de tan grave mal, tropiezo muy a menudo con los estrechos límites, que tienen mis facultades, sobre todo para variar destinos. Voy a dar el primer paso en este negocio fundamental, que es el establecimiento de arreglar los aranceles, y cuando me acerque a los medios de su ejecución y a la calidad de las personas que de ella deben cuidar, si en algo creo necesario traspasar mis facultades, espero que, en consideración al motivo, se perdonará el exceso.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 28 de agosto de 1824. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

IV

Expone el estado de las Cajas Reales Carta Número 82

Excelentísimo Sr.:

En mi consulta del 16 anterior, Número 42, dije a V.E. que *trabajaba sin descanso para poner en claro el verdadero estado de estas Cajas*, y que pensaba acordar, con el Jefe Superior de esta Isla, las providencias interinas que fuesen convenientes, y elevarlo todo por el conducto de V.E. al Soberano conocimiento. Cumpliendo, pues, con este anuncio remito el adjunto expediente con tres documentos que bastan, en mi opinión, para demostrar las apuradas circunstancias en que recibí esta Intendencia. Resulta de ellos que, aun suponiendo el imposible de que tengamos en el resto de este año las entradas que tuvimos en el anterior, hay todavía un déficit para cubrir las más precisas y ordinarias atenciones; y siendo las extraordinarias que han ocurrido y se asoman muy superiores a las que fueron hasta aquí, se ve a la Intendencia recargada con una deuda de más de cinco millones de pesos, y sin el repuesto que siempre tuvo en las liquidaciones y créditos pendientes en la Aduana, y todo esto, en un momento

en que, abatido hasta el último extremo el precio de los frutos que constituyen la fortuna de este país, no sólo falta el recurso de la riqueza pública, sino que, para colmo de nuestra aflicción, al mismo tiempo que los colombianos apresan hasta los buques costeros de la nación, delante de nuestro puerto, los mismos españoles, convertidos en piratas, están robando y asesinando a las naves extranjeras que con sus mercancías vienen por nuestros frutos.

El cuadro que acabo de hacer no tiene otros coloridos que los de la pura verdad, y no se dirige a V.E. con el fin de contristarle. El mal es, sin duda, grande; pero muy curable a mi ver si se siguen con constancia las dos sendas que indiqué en mi citado papel, Número 42, “Disminuir los gastos y aumentar las rentas”. No quiero hacer mención de lo que por mi parte he adelantado en lo primero, y dejo este cuidado a los que, bien hallados con los abusos, sienten a toda hora el peso de mi vigilancia; pero en mi recinto no es mucho lo que puedo adelantar el plan de ahorros; donde éstos pueden brillar es en los enormes gastos que causan los otros ramos, según lo indiqué en el referido papel y lo vuelvo a repetir.

En cuanto al aumento de rentas, no me he olvidado de la Real Orden de 21 de febrero de este año, en que S.M. autorizó a mi antecesor para que le propusiese nuevas contribuciones; pero yo me guardaré de dar el falso paso de proponer nuevos impuestos, antes de ver si es posible —como lo espero— que los actuales produzcan todo lo que necesitamos, y antes de convencer al público de que se han hecho todos los esfuerzos que deben hacerse para evitarle nuevos gravámenes. Del mismo modo de pensar es este Capitán General, con quien tengo acordado en primer lugar hacer en las aduanas lo más indispensable para acrecentar sus rendimientos, poniendo desde luego en práctica un juicio arancel, que remitiré a V.E. en el próximo correo con el expediente del asunto, y enseguida establecer una *Junta* que se titulará *de auxilios*, compuesta de tres empleados de la Real Hacienda, tres individuos de este Ayuntamiento, otros tantos del Consulado, dos hacendados, dos comerciantes y un Secretario que reúnan, por supuesto, todas las calidades necesarias, y que, trabajando convenientemente en proponernos y aconsejarnos lo más conducente a los dos grandes fines de *gastar menos y recoger más*, al propio tiempo que sirvan de testigos de nuestras verdaderas necesidades y buenas intenciones, sean también voluntarios y poderosos agentes de las medidas extraordinarias que tenga que tomar la Intendencia para cubrir con discreción sus indispensables urgencias, sean momentáneas o permanentes.

Éste es el bosquejo de mi plan de curación, y estoy tan contento con él, que pocas veces me acuerdo de la gravedad del mal, especialmente cuando reflexiono que, sobre lo uno y lo otro, se ha de fijar la ilustrada atención de V.E. que sabrá corregir los extravíos de mi celo y obtener de S.M. la más conveniente resolución.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 28 de agosto de 1824. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

V

**Da cuenta de auxilios prestados a la Marina Real y llama
la atención sobre los perjuicios que los colombianos y piratas
están causando al comercio
Carta Número 83**

Excelentísimo Sr.:

Como un apéndice de lo que expuse a V.E. el 16 anterior, papel Número 42, y en precaución de lo que se dirá quizás contra esta Intendencia por la falta de medios con que puede suponerse a la Marina para repeler los increíbles ataques que este comercio está sufriendo de parte de los corsarios colombianos y de los piratas que salen de nuestras propias casas, he creído conveniente remitir a V.E. la adjunta copia certificada, Número 1, para que vea por ella y especialmente por mis oficios de 23, 24 y 27 del mes actual, todo lo que me he esforzado en auxiliar a este privilegiado Cuerpo, conociendo lo que a esta Isla y al Estado importan sus servicios efectivos.

Remito también, con el Número 2, otra copia certificada de lo que en esta Intendencia ha ocurrido sobre piratas, y de lo que con este motivo he recomendado al Capitán General. Antes se decía que la Constitución ataba las manos de estas autoridades para perseguir y castigar en tierra a esos bandidos, y se añadía que la abolición del abominable y en todos sentidos perjudicial comercio de África había producido ese mal; y hoy que no hay Constitución y por desgracia ha revivido aquel comercio, vemos a nuestros piratas haciendo las atrocidades que se indican en el adjunto impreso.¹ Yo no sé lo que sería de nosotros si los ingleses y angloamericanos no persiguieran por su propio interés a esos crueles enemigos de esta preciosa Isla, a menos temibles por los grandes males que causan a su comercio, que por los descubrimientos que hacen en nuestras costas para introducir por ellas a los que quieran perturbar la tranquilidad de nuestros campos. V.E. hará de estas noticias y ligeras indicaciones el uso que crea oportuno.

Dios, etc. Habana, 29 de agosto de 1824. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

VI

**Participa lo que ha hecho para salvar el embarazo
de su inhabilidad legal en asuntos judiciales, y consulta
lo conveniente sobre la sucesión interina de la Intendencia
Carta Número 84**

Excelentísimo Sr.:

Deseando que ni por un momento se detuviese el curso de los negocios en que por cualquier motivo pudiese yo estar implicado, y queriendo al propio tiempo destruir hasta la sospecha de conservar en ellos aun la más remota influencia, pedí dictamen sobre esto al Fiscal, al Asesor y al Tribunal de Cuentas, recomendando a todos, en mi decreto de 9 de junio, que, teniendo en consideración las extraordinarias circunstancias en que se hallaba la sucesión de esta Intendencia, me propusiesen el medio que fuese más eficaz para la aclaración y defensa de los Reales intereses. En el adjunto expediente encontrará V.E. el dictamen de cada uno de los citados Ministros, en sustancia reducidos a que el Contador más antiguo me reemplace en todos casos, y también verá V.E. enseguida mi conformidad interina con este modo de pensar; pero, al dar cuenta al Rey, nuestro Señor, debo decir el mío, con mi natural franqueza.

De contado, en mi opinión, son dos cosas muy distintas y que deben sujetarse a diferentes reglas la inhabilidad del Intendente para poder conocer de alguno o algunos negocios judiciales, y el orden de sucesión en el caso de vacante. Dígase lo que se quiera de la presunción que tienen a su favor los empleados a que se contraen los informes ya citados, yo sin contraerme a personas y considerando sólo la debilidad humana y su marcha natural, siempre dudaré y siempre desconfiaré de la firmeza que se supone en unos subalternos, dependientes de mil modos del Jefe inhabilitado; y por tanto diré que, para evitar las condescendencias de los débiles, que, como todos sabemos, son los que más abundan, y para liberar a los buenos de tan posibles compromisos, conviene que, en todos los casos en que el Intendente en ejercicio se encuentre inhabilitado por cualquier motivo, debe pasarse el negocio al Capitán General, cuya dignidad e independencia salva todos los temores y todos los riesgos posibles sin inconveniente alguno.

Y hablando de la segunda duda, o sea, de la que se promueve en el informe del Tribunal de Cuentas sobre la sucesión de la Intendencia en los casos de vacante momentánea o duradera, conozco que es indispensable que V.E. someta a la resolución de S.M. este importante punto; porque sobre él se citan hechos y resoluciones contradictorios.

La Ordenanza de Intendentes de Nueva España, mandada observar en esta Isla en lo que sea adaptable, la Real resolución de 16 de diciembre de 1812, disponen que la Intendencia recaiga en el Asesor; y contra esto me ocurre que el Asesor de Real Hacienda de La Habana no es Teniente letrado, como lo es en Nueva España; observo además que en todas las Juntas y concurrencias del ramo, pospuesto a los Contadores Mayores, alterna con los Ministros Oficiales Reales. Y advierto últimamente que, sin entrada, su oficio en la Junta Directiva no tiene camino abierto para estar enterado del estado de los negocios económicos y gubernativos que son los que verdaderamente constituyen la Intendencia, y por tanto no encuentro la razón que pueda haber para llamar a esta interinatura a un empleado que, con menos representación que los otros, ejerce sus funciones en un ramo separado.

Los Contadores Mayores de Cuentas que son, sin disputa, los Ministros más autorizados de las Intendencias, deben suponerse, por su oficio, bien instruidos del estado de las rentas y del de su administración, y tienen en su favor las antiguas disposiciones que con efecto les daban la interinidad consabida; pero esto, que frecuentemente se ha alterado por particulares privilegios, reúne para mí dos inconvenientes: el uno es distraer de tan importante encargo a los que lo desempeñen, y el otro, ponerlos en el caso de que para las interinidades deben ser juzgados por el mismo Tribunal; lo cual, a mi ver, es de mayor trascendencia de lo que a primera vista aparece; porque se repiten los casos de interinidad y con ellos la ocasión de confundir las funciones en los diferentes Ministerios, y debilitar la energía y la independencia en que conviene mantener a un Tribunal que, por mis principios, debe conservarse sin contacto alguno con la parte administrativa, colocado en cierta altura para poder observar y corregir todos los procedimientos de los demás empleados.

Los Ministros principales o llámese Oficiales Reales, son los que con más frecuencia han tenido en esta Isla por particulares Reales Órdenes la interinidad de la Intendencia, y antes de que la hubiera, ellos, en realidad, la desempeñaban en unión de los Gobernadores; pero, por Real Disposición de 20 de agosto de 1815, parece que están excluidos de optar a la interinidad del mando superior de Hacienda por la consideración de que sus cuentas pendientes se deben glosar en el Tribunal, de que serían Presidentes, si ocupasen la Intendencia, en cuyo caso además iban a confundirse funciones de fiscales y celadores del Intendente.

Yo no diré que estas razones dejen de ser atendibles; pero no puedo prescindir de que estos Ministros son los que están más al corriente de los negocios de la Intendencia, y esto tiene para mí un grandísimo valor.

Ni me toca decidir ni aconsejar en la materia. He llenado mi deber presentándola en sus diferentes aspectos, y a S.M. corresponde, con la

consulta de V.E., dictar la resolución; pero mi celo por su Real servicio no me permite concluir sin decir a V.E., para que, si lo tiene a bien, lo haga presente al Rey, nuestro señor, que por las mismas razones con que para la propiedad de la Intendencia se solicita y nombra a la persona más idónea, por las mismas, vuelvo a decir, se debe buscar y designar la que se crea más capaz de entrar en la interinidad, y no dejar a la suerte que ocupen este lugar sujetos que, pudiendo ser buenos para los destinos que tienen, no lo serán quizás para ponerse al frente de esta complicada máquina.

Dios, etc. Habana, 29 de agosto de 1824. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

VII

Remite el expediente de los aranceles, y pide la Soberana aprobación Carta Número 108

Excelentísimo Sr.:

Creyendo que sería perdido todo lo que se escribiese por los buques mercantes que van a salir mañana, tenía resuelto no dirigir en ellos correspondencia alguna; pero habiéndome asegurado que los demás Jefes la envían, me aventuro a remitir los expedientes de que trata este índice, y entre ellos el relativo a los nuevos aranceles anunciados a V.E. en mi carta Número 82.

Faltándome el tiempo, y estando en el expediente las razones que este Capitán General y yo hemos tenido para semejante medida, excuso hacer su defensa, y pongo toda mi confianza en la pureza de mi intención, en la ilustración de V.E. y en la soberana bondad, a quien rendidamente suplico que se digne aprobar una providencia aplaudida en esta Isla, y sumamente importante a sus Reales intereses.

Dios guarde, etc. Habana, 4 de noviembre de 1824. Excelentísimo Señor *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

VIII

**Participa que ya se están observando los aranceles que remitió
con el oficio Número 108, y da el motivo de no haber establecido
la Junta que se proponía crear
Carta Número 127**

Excelentísimo Sr.:

Conforme a lo que anuncié en mi oficio de 4 del mes próximo pasado, Número 108, se hallan en completa observancia en las aduanas de esta Isla los aranceles generales que remití a V.E. y se están examinando las medidas auxiliares propuestas con el mismo objeto por este Real Consulado sobre Comisiones mercantiles, averías y resguardo. De todo daré a su tiempo la razón correspondiente, debiendo añadir ahora lo que, por la precipitación, dejé de manifestar en mi citado oficio, esto es, que para adelantarme a poner en práctica los referidos aranceles sin haber obtenido la aprobación Soberana, no tan sólo me animaron los motivos que indiqué, y el de la incomunicación en que dolorosamente estamos con la Metrópoli, sino el de haber consentido este Capitán General en usar para este caso de las facultades extraordinarias que S.M. ha tenido a bien concederle por la Real Orden de 14 de febrero último de que di cuenta a V.E. en mi oficio, Número 87, de 31 del siguiente agosto.

Temo que extrañe V.E. que, hablándole de aranceles, nada diga de la Junta o Comisión que al mismo tiempo anuncié en mi oficio Número 82. He suspendido este paso y otros semejantes, porque entre las pocas noticias que en estos dos meses últimos han llegado de la Península, corre como positiva la de que el Rey nuestro Señor había tenido por conveniente nombrar otro Intendente para esta Isla, y en tales circunstancias me pareció prudente reservarle la elección de las personas, y así lo he manifestado a este Capitán General; pero no crea V.E. que se ha entibiado mi celo por la mejora y reforma que piden todos los ramos de esta productiva Hacienda. Al contrario, espero y ofrezco prontas y expresivas pruebas de lo que se ha adelantado en la venta de sal, aduanas subalternas, Hospital Militar y otros ramos.

Dios guarde, etc. Habana, 7 de diciembre de 1824. Excelentísimo Señor *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

IX

**Noticia el estado de la amortización del empréstito
de doscientos cincuenta mil pesos que se destinó al socorro
de las tropas de Costa Firme que, al mando del General Morales,
capitularon en Maracaibo, y al armamento de buques
contra corsarios disidentes
Carta Número 198**

Excelentísimo Sr.:

Para amortizar el empréstito de doscientos cincuenta mil pesos —que S.M. se ha dignado aprobar en Real Orden de 5 de junio último— con destino al socorro de las tropas de Costa Firme que habían capitulado en Maracaibo, y al armamento de algún buque contra los corsarios disidentes, faltan ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos, siete y medio reales, pues de los doscientos ochenta y dos mil quinientos quince pesos a que ascendió su principal, premios, comisión y gastos, sólo se han recaudado hasta el día 25 de enero de este año, ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos y medio real, según me ha manifestado este Real Consulado, al que está cometido el encargo; y lo aviso a V.E., añadiendo que he dispuesto el cumplimiento de la citada Real Orden, y que, cuando se concluya la expresada amortización, cesará el cobro de los arbitrios, y haré la participación que en ella se me previene.

Dios guarde, etc. Habana, 3 de febrero de 1825. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

X

**Instruye de la reclamación que hizo el Comisario británico
sobre la introducción de negros bozales y propone que se sujeten
a la pena de contrabando los buques que no vayan y no regresen
directamente de los puertos de África con cargamento de efectos
Carta Número 226**

Excelentísimo Sr.:

El Juez Comisario británico de la Comisión Mixta establecida en esta plaza para celar el cumplimiento del tratado sobre la abolición del tráfico de negros bozales, dirigió a este Capitán General un oficio en que, refiriéndose a buques que habían salido para África y regresado en lastre con procedencia de otros puntos adonde, dice, no llegaron, solicitaba se empleasen los medios oportunos para cortar dicho tráfico. Trasladándome

dicho oficio, el mencionado Capitán General, me recomendó que al intento se tomasen por la Aduana de este puerto las convenientes medidas; y habiendo pedido informe al Administrador General de Rentas, que no desempeñó a mi gusto, le previne que lo diese contraído a mi decreto de 24 de noviembre último. Convencido, por resultas, de que el remedio del mal no puede hallarse en la Aduana, porque en sus actuales reglas no cabe la averiguación y escarmiento de tales abusos, lo participé en respuesta al Capitán General, manifestándole mi sentimiento de no tener autoridad para poder perseguir este abominable tráfico; pero que si creyese convenientes al objeto algunas providencias extraordinarias, me hallaría pronto para hacer en su apoyo cuanto de mí dependiese, a fin de evitar un mal que, de varios modos, se opone a la moral pública, a la tranquilidad de esta Isla y aun a las verdaderas ventajas de nuestra agricultura que, por motivos tan obvios, debiera en estos momentos mantenerse estacionaria. Siendo el asunto digno de la noticia del Rey, nuestro Señor, por las expuestas razones, y por las relaciones que tiene con el Gobierno británico, acompaño copia certificada del expediente en el estado que hoy tiene, a fin de que V.E. se sirva dar cuenta a S.M., pareciéndome que, entre las nuevas medidas que se pudieran tomar para impedir o minorar este gravísimo mal, sería conveniente la de autorizar a las aduanas para que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los buques que se dirijan a la costa de África no puedan volver en lastre, ni pretextar que arribaron y proceden de otros puertos, sujetándolos a la pena de contrabando si no van y regresan directamente de los de África con cargamento de efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 7 de marzo de 1825. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

XI

Da cuenta del estado de su salud para que S.M. resuelva lo que sea más conveniente a sus Reales intereses

Carta Número 229

Excelentísimo Sr.:

No extraña V.E. que le recuerde, y le pida con empeño, la pronta resolución de mi consulta de 29 de agosto anterior, Número 84. Me mueve, entre otros motivos, el poderosísimo de haber padecido últimamente, por espacio de dos meses, un destemple de cabeza y una destilación tan fuerte, que me hizo temer muchas veces mi completa inhabilidad para el buen despacho de esta Intendencia; y puedo añadir, con verdad, que lo que más me afligía era no ver a mi lado un sucesor que tuviese el vigor y calidades que este destino exige en circunstancias tan críticas. Lo único que me

consolaba era la seguridad con que se decía, por todos, que estaba nombrado para él mi apreciable amigo D. Claudio Martínez de Pinillos; pero, debiendo ya poner en duda ese anuncio, faltaría a todos mis principios y a mi profunda gratitud por las bondades del Rey, nuestro Señor, si le ocultara el peligro en que estuvo mi salud, y las fatales consecuencias que podrían resultar si, como es muy probable, vuelvo a sentir el mismo ataque. No trato de mi interés, ni de la conservación de mi vida; he dicho a V.E., y con el corazón lo repito, que la sacrificaré gustoso por el mejor servicio de S.M.; pero, si me faltan las fuerzas, ¿qué importarán mis deseos?

Sírvase V.E. manifestar al Rey, nuestro Señor, esta sincera expresión, para que, en su vista, resuelva lo más conveniente a sus Reales intereses; bien sea sobre la propiedad, o sobre la sucesión del importante encargo que desempeño por el noble influjo de V.E., y puro efecto de la Soberana bondad.

Dios guarde, etc. Habana, 7 de marzo de 1825. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

XII

Resume lo que ha hecho en diversos particulares, tratados en anteriores comunicaciones, y expone el estado en que se encuentran Carta Número 390

Excelentísimo Sr.:

Creyendo que será ésta la última correspondencia que dirija a V.E. como Intendente de La Habana, y habiendo, en las anteriores, diferentes cabos sueltos, juzgo de mi deber reunirlos en este papel, y dar cuenta del estado en que se halla cada uno.

En mi carta de 14 de julio, Número 32, hablé de este Tribunal de Cuentas y siguiendo el mismo hilo, en la de 28 de agosto, Número 79, aseguré a V.E. que el Tribunal, sin apremio, llenaría sus prevenciones. Tengo la satisfacción de acompañar a V.E., con el Número 1, una prueba convincente de la exactitud de ese anuncio, y de la imparcial justicia con que recomendé y vuelvo a recomendar el pundonor y celo de D. Nicolás de Toledo.

En el último párrafo de la citada carta Número 79, amplificado después en la de 4 de diciembre, Número 119, manifesté el embarazo en que había encontrado estas Cajas y toda su cuenta y razón, por la inmensidad de cantidades que estaban en buenas cuentas, y prometí también que se cortarían de raíz este gravísimo mal. No sé si lo lograré antes de dejar la Intendencia; pero sí, que es admirable lo que ya se ha adelantado. Dígne-

se V.E. verlo en la certificación que acompaño con el Número 2, y recibir con aprecio esta nueva señal del distinguido mérito del Jefe, D. Sebastián de Ayala, que ha dirigido esta operación importante.

Al propio tiempo que hice conocer la apurada situación de esta Intendencia (oficios de 16 de julio, Número 42; de 28 de agosto, Número 82; y de 7 de diciembre, Número 127), manifesté a V.E. la seguridad que tenía de proporcionarme recursos en la economía de gastos y en el aumento posible de las actuales *rentas*, para lo cual propuse, como medio indispensable, la creación de una Junta que desgraciadamente no se pudo establecer por las razones que di en mi citado oficio Número 127. Privado de tan necesario auxilio, y abrumado, por otra parte, con el incesante trabajo que exige la mal combinada y pesadísima marcha de esta Superintendencia, me parece que no es mucho lo que se puede esperar de mi fugaz comisión; y, en tal concepto, me atrevo a presentar a V.E. lo que pude adelantar en la ejecución de mi plan, valiéndome para probarlo, no de amañados raciocinios, sino de documentos que sólo podrán tacharse con depravada intención.

Economías

Dije que las mayores debían esperarse de la Marina y Ejército, y esta buena obra, retardada a mi pesar, se ha comenzado ya con lisonjeras apariencias por la *Comisión de Auxilios*, establecida al fin, del modo que hice presente en mi carta Número 278. Y por lo que toca a mi ramo, si V.E. ha podido ver, en los expedientes de San Juan de Ulúa, las medidas que tomé, me parece que con ellas puede haber formado juicio de mi eficaz empeño en conseguir los posibles ahorros en toda clase de gastos; pero no estará de más comprobar esta verdad con otros hechos distintos.

De tiempo inmemorial había una contrata de maderas que sacaba del Erario considerables sumas; murió el contratista, y tomando este pretexto y el de las pocas obras que teníamos entre manos, mandé suspender la contrata (documento Número 3), y con esta suspensión parece que se acabó, o se redujo a poquísimo, la necesidad de este artículo.

Las tropas necesitaron catres y el precio que para su compra se me propuso fue el de siete pesos, y yo los logré a cuatro y cuarto, de la mejor calidad (documento Número 4).

El quintal de velas para alumbrar los cuarteles costaba sesenta pesos y ahora cuesta veintitrés (documento Número 5).

Era de mucha monta el gasto que ocasionaban los demás utensilios necesarios para los referidos cuarteles y cuerpos de guardia; tomé, para disminuirlo, tres providencias: *primera*, la de prohibir los repuestos y exigir que, a fines de cada mes, se me presentase un estado de las necesidades probables del siguiente (documento Número 6); *segunda*, reformar las antiguas contratas y hacerlas mucho más equitativas (documento Nú-

mero 4); y *tercera*, oficiar a la Capitanía General para que los Cuerpos tratasen con más cuidado todos esos utensilios (copia Número 7). Por resultas de estas medidas, ha habido un ahorro de más de la mitad de ese gasto, como lo comprobará V.E. si se toma la molestia de ver en los estados mensuales de estas Cajas lo que se cargaba antes en el artículo “Almacén General” (que es el que comprende todos esos renglones), y lo que se carga ahora, habiendo mucho más tropas. Nada se ha comprado sin mi previo conocimiento, y de esa vigilancia diaria e inexcusable ha resultado el ahorro de más de un veinticinco por ciento en el costo de hospitalidades, como se demuestra por la certificación y oficio que se acompañan con el Número 8. Las raciones de los forzados y sirvientes, sacadas a pública subasta, también han bajado (Número 5), y el mismo papel que las oficinas consumen ha sentido igual reforma (documento Número 9). En una palabra, no ha habido artículo, grande o pequeño, ni gasto de cualquiera especie, que no haya pasado por mi criba y no haya salido limpio de la paja que traía. Puede ser que alguno extrañe que no presente la suma de los indicados ahorros; pero como yo creo que en esto no he hecho más que cumplir con mi deber; y no pretendo otro premio que el de que se conozca que he procurado corresponder a la Soberana confianza, deajo, en este estado, el ramo de *economías*, y paso al de

Aumento de las actuales rentas

Vuestra Excelencia sabe que ésa no es obra de ocho meses, que son los que rigurosamente puedo contar de Intendencia, porque los cuatro o cinco primeros no fueron bastante para conocer el terreno. En ellos, no obstante, se concluyeron y pusieron en práctica los deseados aranceles; y no hay persona sensata que no conozca los saludables efectos que en todos sentidos producen. En el corto tiempo que desde su establecimiento ha mediado, es casi imposible demostrar el aumento que con ellos han tenido los derechos de estas aduanas; pero algo se puede traslucir por las certificaciones que acompañó con los Números 10 y 11, pues nos dicen que, con menos buques de entrada, ha habido mayores rendimientos; y aun sin esa indicación, parece que así debe creerlo el que considere que se han acabado los embrollos de aforos y liquidaciones. Bien a mi pesar, existe el de averías; pero, pendientes sólo de un informe del Consulado. Y hubiera fenecido también el que causa la costosa e imperfectísima organización interior de estas oficinas, si su estimable Administrador General me hubiese despachado, en los ocho meses anteriores, los informes que con repetición le he pedido sobre esto, y sobre las administraciones subalternas, que tanto llamaron mi atención desde los primeros momentos, por hallarme convencido de que, por falta de orden, dan poco, pudiendo dar mucho. Me queda el consuelo de que las mejoras que se han conseguido en el que puede mirar-

se como nervio de nuestras rentas, se llevarán a cabo por el digno sucesor que S.M. me ha nombrado. Pero, antes de concluir tan interesante punto, debo recordar: *primero*, el útil establecimiento de la Aduana de Cuba y la organización de las de Matanzas, Trinidad, Sancti Spiritus y Villaclara (cartas Números 275, 374, 391, 392 y 393); *segundo*, la notable baja que el contrabando ha tenido en este año, sobre lo cual no puedo presentar más pruebas que la opinión general; y *tercero*, que no quedan de mi tiempo más deudas que las corrientes (carta Número 227). Y si S.M. adopta las medidas que allí propuse, creo que no se repetirán los escándalos pasados.

Siento dejar este destino sin presentar resultados de lo mucho que se ha trabajado para remediar el trastorno que, con las doctrinas anárquicas e irreligiosas, ha padecido el ramo importante de diezmos. No diré que se ha logrado ponerlo en pie floreciente; pero sí, que quedará en el mejor que permitan las actuales circunstancias.

Las rentas de tanteo y vigésima, abolidas por las Cortes, acaban de restablecerse con el esmero y buen orden que por menor se explica en su respectivo expediente (carta Número 394).

La de papel sellado no podía menos de ser mirada con interés por quien conoce los cuantiosos rendimientos que puede producir en este rico y litigioso país; y así es que, sin embargo del ningún auxilio que para esto me han prestado los fueros privilegiados, verá V.E. en el documento 12, lo que en mi tiempo ha aumentado, sin violencia y sin perjuicio; y creo que pasará del duplo de la totalidad de su actual producto, si S.M. se digna atender el recuerdo y observaciones que hice en mi consulta Número 395.

De sal y pulperías he tratado en mi carta de 22 del mes próximo pasado, Número 384; pero me ha parecido oportuno acompañar un estado (Número 13), que, a un golpe de vista, muestre los descubrimientos hechos en el primer artículo.

Hasta la pequeñísima renta de gallos se presenta a V.E., en el documento Número 14, con el aumento de treinta y tres y un tercio por ciento, no para probar que en ella y en las demás se ha adelantado todo lo que prometen, sino lo que pudo hacerse en los cortos y angustiados días de mi administración; en los cuales no estará de más indicar que dejo dos expedientes que con el tiempo pueden importar mucho, a saber, el de nieve, que será algún día de consumo general (documento Número 15), y el de solares extramuros (documento Número 16).

Y no se crea que, ciego por el momentáneo aumento de los Reales intereses, he sacrificado los públicos. Invariable en mis principios de combinarlos y unirlos, he evitado con esmero en la presente época los insensatos extremos que pudieran dividirlos; sin dejar de ser, como lo fui toda mi vida, procurador celosísimo del verdadero bien de mi amada Patria. Cuento, con seguridad, que así lo reconocen los respetables protectores de este ilustre vecindario. Lo han dicho a S.M., sin hallarme yo presente, repetidas

ocasiones; mas en ésta, considero que debo excusar esos nuevos testimonios de mi buena intención; porque sé que valen poco, cuando el mismo interesado o los pide o los provoca.

Me parece que, sin ellos, he satisfecho ya lo que al principio anuncié; y me parece también que, si V.E. se sirve poner, en las Reales manos, esta reverente exposición, atestando al propio tiempo la incontestable verdad de que, habiendo encontrado la Intendencia en los indicados apuros, salgo de ella libre de empeños sin haber establecido nueva contribución y sin dejar de llenar todas sus atenciones ordinarias, y tantas extraordinarias.

Me parece, repito, que lograré de seguro el único premio a que aspiro, que es el de que S.M. conozca y tenga a bien declarar que me he esforzado por corresponder a la alta confianza que se dignó hacer de mí en su Real Decreto de 12 de febrero del año próximo pasado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 1° de julio de 1825. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

XIII

**Avisa que ha entregado la Intendencia
a D. Claudio Martínez de Pinillos
Carta Número 506²**

Excelentísimo Señor:

Ayer he dado cumplimiento a la Real Orden de 17 de marzo último, poniendo en posesión de esta Intendencia de Ejército a D. Claudio Martínez de Pinillos. Sírvase V.E. hacerlo presente al Rey, nuestro Señor; repitiendo que sus Soberanas resoluciones siempre encontrarán en mí la más pronta y respetuosa obediencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 4 de noviembre de 1825. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Notas

- ¹ Este impreso era la *Gaceta de la Habana*, de 29 de agosto de 1824, en que se daba noticia de los perjuicios causados por los corsarios de Colombia, en los términos siguientes: “El 26 del corriente entraron de Cayo Blanco en cinco días, botes y lanchas de la corbeta inglesa ‘Icarus’, que conducen apresada a una goleta pirata armada con cuatro cañones de a seis y una balandra de las presas que habían hecho los piratas. Dice el Comandante que, a las cinco de la mañana del día 21, abordó y apresó la goleta mencionada, después de hacer muy poca resistencia; hallando en su bodega nueve americanos amarrados. El encuentro fue inmediato al Cayo Blanco de sotavento, en donde encontraron quemados hasta doce buques, entre ellos fragatas, no apresando a nadie de la tripulación de la goleta pirata, por haberse arrojado al mar y la proximidad de la costa los protegió en su fuga.” (*Manuel Villanova*)
- ² Al insertar, en esta colección de escritos, trece de las cartas oficiales que el autor, como Intendente de Ejército, dirigió al Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda, quedan disipados los errores en que incidieron Don Anastasio Carrillo (“Elogio Histórico del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Arango y Parreño”) y D. Antonio López Prieto (*Boletín Oficial de Hacienda*, t. I, p. 168), al fijar a la administración de D. Francisco de Arango términos que difieren del que señalan la primera y la última de las cartas; es decir, que Arango estuvo encargado de dirigir los asuntos rentísticos de su país desde el 4 de junio de 1824 hasta el 3 de noviembre de 1825. De estas trece cartas, copia de la que lleva el Número 390 se encuentra entre los papeles que Arango al morir dejó a su familia, y las doce restantes las reproduzco aquí de las minutas que existen en el Archivo General de Cuba. (*Manuel Villanova*)

CONSULTA SOBRE LOS RIESGOS QUE AMENAZAN A CUBA AL TERMINAR 1825



Es imposible negar que son de mucho tamaño los riesgos de que se ve amenazada esta preciosa Isla. Lo de menos sería que los Gobiernos insurgentes quisieran su destrucción o su ocupación, que es lo mismo. El mal está en que esos Gobiernos cuentan para su empresa con lo que nadie esperaba; es decir, con los tesoros, con los hombres y la ciencia de ingleses y angloamericanos, con cuyo auxilio han podido hacer el inesperado milagro de reunir una escuadra de diecisiete buques, once de los cuales pasan de cincuenta cañones, y ya se deja sentir la agitación y alarma que había en esta población, viéndose sin iguales fuerzas y sin proporcionados medios para su entretenimiento.

El primero o el más inmediato peligro que la imaginación presenta es un bloqueo. ¡Qué horrorosa perspectiva! Basta considerar que del comercio marítimo depende la existencia, la vida de este país. Con el bloqueo cesaban los recursos que ahora tiene para los gastos públicos; cesaban los que esta población necesita para el sostenimiento de las labores y alimento de sus esclavos; y siendo forzoso sacar del mismo vecindario, al menos lo indispensable para la subsistencia de nuestra Marina y Ejército, es muy fácil prever los desagrados y peligros de tan violento estado. Y si se agrega —como es verosímil—, desembarcos parciales para alborotar o talar las haciendas de las costas, es difícil calcular la fuerza del descontento ni la que en situación semejante podría conservar el Gobierno.

Muchos opinan que las potencias marítimas de Europa no consentirán el bloqueo, y yo no puedo negar que me consuelo a ratos con tan racional esperanza; pero más fundada era la que ahora dos años teníamos de que esos mismos Gobiernos no permitirían en América establecimiento de repúblicas; y lo que vemos es que no sólo lo consienten, sino que lo protegen, en términos que puede decirse que no es con las nuevas Repúblicas sino con esas potencias con las que esta pobre Isla tiene que combatir

En el mes de marzo o abril de este año, fue cuando supimos aquí que los mexicanos y colombianos pensaban en tener escuadra. Creímos entonces que, para conservar en la nuestra la superioridad necesaria, bastaba que se nos enviasen las dos grandes fragatas últimamente construidas y un navío de línea; y ahora sabemos que, aun cuando venga ese

auxilio, llegaremos, cuando más, a la mitad de la fuerza que nuestros enemigos reúnen.

Pero quiero suponer que, para salir de este apuro, nos remita la Península todo lo que nos falta; que, aun en este supuesto, no creo que deba ni pueda olvidarse que la causa de México y de Colombia es en el día la de los angloamericanos e ingleses, que allí han derramado considerable parte de su inmenso capital; y si por este principio han dado repentinamente a las expresadas Repúblicas la poderosa Marina que hoy nos causa tanto espanto, es de palpable evidencia que, por el mismo motivo, han de continuar haciendo los esfuerzos necesarios. ¿Y nosotros?... Nuestra afligida Metrópoli, ¿puede en proporción hacerlos? Mi dolor no me permite contestar a esta pregunta; pero sí debo decir que las actuales rentas de la Isla todas dependen del comercio ultramarino, y aunque éste siga sin interrupción alguna y haya en la administración de aquélla celo y pureza, todavía no hay lo bastante para cubrir tantos gastos.

Al cruel temor del bloqueo, sigue el de una invasión terrestre; consideremos, pues, la posibilidad y consecuencias de semejante empresa.

Nuestra Isla, que por el sur está al frente de Costa Firme, toca por esa parte con el cabo de Catoche de la costa de Yucatán y, por otro lado, con el de Tiburón de la isla de Santo Domingo; de suerte que, en pocas horas, se hace, desde los dos puntos últimos, la travesía a nuestra tierra, y no es menester muchos días para hacerla de Costa Firme. Sabemos que el presidente Boyer propuso a los colombianos una alianza ofensiva y defensiva; que el interés e inclinación de aquel caudillo debe incitarle a hacer con los negros de esta Isla lo que en Haití ha sancionado la poderosa Francia, y que le es muy fácil aprontar treinta mil hombres terribles para cualquier empresa. Bolívar conoce muy bien la importancia de este punto, y sabe que mientras se mantenga en las manos europeas, tiene mucho que temer. Los mexicanos, que con el mismo o mayor recelo y que tan fácilmente pueden enviarnos veinte mil hombres, carecen de puertos y quieren tener escuadra. En ambas Repúblicas hay muchos desertores de esta Isla que trabajan sin descanso para lograr su regreso con las armas en la mano, contando con hallar en ella infinitos partidarios, o al menos con la facilidad de ganar o sublevar los esclavos. Y, con semejantes datos, estando como se ha supuesto, la superioridad marítima de parte de los insurgentes, es preciso convenir en que es muy fundado el temor de una invasión formal o una seria tentativa.

¿Y cuáles son las resultas que se deben esperar? Lo confieso; creo muy arriesgada la conservación de la Isla en el dominio del Rey, nuestro Señor; y estoy casi persuadido de que su actual riqueza, si no se arruina, se atrasará para siempre. Nosotros tenemos, es cierto, todas las fortalezas y un cuerpo de tropas respetable; pero éste se ha de dividir para la guarnición de las plazas y castillos y la defensa de otros muchos puntos importantes; y el enemigo que es dueño de elegir el de desembarco, ha de ser superior en

él; y entonces, con nuestros caminos, con tan enormes distancias, ¿quién detendrá en sus principios las infinitas tramas de esos revolucionarios?

Es cierto que la mayoría de los blancos, por sus nobles sentimientos y por su propio interés, quisiera que a toda costa se alejase la invasión; pero, una vez realizada, ¿existiría ese mismo interés? Contemos, no obstante, en todos casos y estados, con los grandes propietarios —con esos buenos vasallos y malísimos soldados—. ¿Y los demás? Los jóvenes, los aventureros, los descamisados, la gente de color, los esclavos... ¡Cuántos enemigos, si un ejército de revolucionarios enarbola en nuestras playas su bandera de recluta! Descanse, sin embargo, en mi firme decisión y la de mis compañeros de armas, de vencer o de morir; mas, como no sabemos lo que podrá durar esa penosa lucha, y tenemos por seguro que nuestros enemigos usarán de armas vedadas y pondrán en movimiento los más detestables medios, es muy prudente temer, como lo dije antes, que sean del mayor tamaño e irreparables quizás los perjuicios que reciba la agricultura de esta Isla —verdad que se ve de bulto sólo con volver los ojos al lamentable cuadro que presenta Venezuela, no habiendo allí tanta materia inflamable como la que por desgracia se encuentra aquí a cada paso.

Pero lo que más me ocupa en tan tristes circunstancias es el espíritu público que reina en este momento. Es general la opinión de que, estando interesadas las grandes potencias marítimas en la independencia de la América continental, no hay fuerzas para restablecer los derechos de España en tan inmensos países; y que en el estado de enajenación y delirio en que están los ánimos de los insurgentes —aun cuando hubiese camino para la reconquista—, sería momentánea y de ningún provecho para la nación, si se ponen como deben ponerse en cuenta sus grandes costos, los de la conservación, la posibilidad de una guerra marítima que todo lo trastornaría y el interés que ha mostrado la señora de los mares.

Desgraciadamente han venido los sucesos a fortificar, de diferentes maneras, este modo de pensar y sus tristes deducciones. El solo reconocimiento de Haití bastaba para aumentar el desaliento de los fieles y el ardor de los revolucionarios; pero nuestra mala estrella quiso añadir también el anuncio del futuro reconocimiento de los demás países insurreccionados, que tan claramente se indica por el Barón de Mackau en su arenga al presidente Boyer; la admisión de los buques insurgentes en los puertos franceses; la terminante manifestación hecha por el Ministro Villèle en sus Cámaras, de que aquel Gobierno se reservaba el papel de mediador; y, sobre todo, la voz que poco antes o poco después esparcieron los papeles extranjeros, de que Inglaterra y Francia habían ofrecido a España la garantía de esta Isla y la de Puerto Rico, siempre que reconociese la independencia en el resto de nuestra América.

Sea lo que fuere de la verdad de esta noticia, es positivo que, unida a los antecedentes indicados, produjo y produce los más perjudiciales efectos

en todo este vecindario. No tratemos de los malos. Lo que llama mi atención y no puede menos de llamar la paternal de S.M. es el clamor de los buenos, que —persuadidos de que esto no se puede conservar en el suave dominio del Rey, nuestro Señor; si con prontitud no se adopta la enunciada garantía— juzgan que, despreciándola, sólo se logra la inútil ruina de este país; y la nación, desaprovechando los momentos que le quedan para sacar ventajas de los Gobiernos insurgentes, se privará de las muy grandes que, en ese estado y con buena administración, debe esperar de esta posesión; ventajas que se engrandecen, recordando que la parte francesa de Santo Domingo —que al tiempo de su insurrección valía y producía menos que lo que hoy vale y produce Cuba— era, sin embargo, el mejor apoyo del floreciente estado de la industria y del comercio de la nación francesa.

Ni me toca decidir ni entrar en esta cuestión. A mí lo que me corresponde es procurar de todos modos calmar tanta agitación, dar cuenta a S.M. con la sencillez que lo hago, cumplir lo que determine y serle sumiso y fiel mientras me dure la vida.

NOTA DE ARANGO

Yo escribí este papel al dejar la Intendencia, esto es, a finales de 1825, para que el Capitán General lo dirigiese al Rey. No sé lo que hizo y creo que tendría miedo. Las circunstancias han variado considerablemente, y, sin embargo, continúo en mi opinión de que lo que a España conviene es no emprender la reconquista, sino hacer la paz, sacando todo el partido posible de los países insurreccionados. Diciembre de 1828.¹

Notas

¹ Esta nota es autógrafa, y por lo mismo pone fuera de toda duda la autenticidad de la consulta. (*Manuel Villanova*)

ARANGO MANIFIESTA CUANTO HIZO PARA LA SALVACIÓN DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULÚA



Excelentísimo Señor:

Con fecha del 29 anterior, me transcribió este Intendente la carta de 31 de julio, en que se sirve V.E. darme expresivas gracias, de orden de S.M., por los auxilios prestados al castillo de San Juan de Ulúa hasta el 5 de marzo último, y repetirme igualmente la recomendación más eficaz para que, a todo trance, se procure sostener aquel importante punto. Aun sin este estímulo, consideraba preciso dar cuenta de mi conducta en este grave negocio, demostrando a V.E. que, mientras permanecí en la Intendencia, hice cuanto de mí dependió para llenar en esta parte los Soberanos preceptos, y si no lo ejecuté en la goleta guatemalteca “Pachet”, que de aquí se despachó con la infausta noticia de haberse perdido el castillo, fue porque, además de hallarme enfermo, nada supe de aquel correo hasta la víspera de su salida, y entonces ya no había tiempo para reunir, y menos para copiar, los documentos necesarios; pero ya, por mi fortuna, los tengo todos delante y me puedo lisonjear de probar con evidencia que si mi proceder fue laudable hasta el 5 de marzo, no lo es menos, de seguro, hasta el 3 de noviembre en que entregué la Intendencia.

Por pura moderación, o porque en todas ocasiones ha sido y será mi sistema no abultar ni exagerar, dije en mis representaciones de 5 y 7 de marzo (Números 225 y 228) que el castillo de San Juan de Ulúa quedaba surtido de todo lo necesario para nueve meses; pero la verdad es, como lo demostraré *a priori* y *a posteriori*, que los víveres que en él entraron en enero y febrero anteriores eran sufficientísimos, por lo menos para un año. Dígnese V.S. examinar el documento que dejé de remitir y acompaño ahora con el Número 1 y verá por él que, además de la provisión de nueve meses que llevó la expedición, y de que di noticia en mi citada carta Número 225, llegaron contemporáneamente, al referido castillo, otros dos cargamentos, a saber, el del pailebote “Scott” y el de la goleta “Thomas Jennart”, y que con excepción de los doscientos barriles de harina y demás frioleras que se devolvieron a esta ciudad, según se demuestra en el citado documento Número 1, allá se quedó lo demás; y la cuenta de ese exceso, hecha con exactitud, producirá por lo menos raciones para otros tres meses. Me

sería muy fácil hacer esta demostración; pero no me ocupó de ella, porque la de los resultados es mucho más persuasiva; son los siguientes.

El castillo se entregó, pasados los nueve meses de haberse recibido los consabidos socorros, sin haberse pensado en acortar la ración, y, a pesar de que se inutilizó, por lo crudo de la estación, una infinidad de artículos, que se emplearon en alimentar el ganado y las aves, había una existencia considerable al tiempo de la capitulación; siendo de notar que la carne se hallaba en el mejor estado, y que si el de la harina era malísimo para moribundos y enfermos, no lo era para gente sana, porque es notorio que la comió con gusto la guarnición insurgente que se posesionó del castillo. Está, pues, visto, que allí quedaron, a principios de febrero, los víveres necesarios, cuando menos para un año. Sentada esta base, sigamos.

En la copia de expediente que remití a V.E. con mi referida carta de 5 de marzo, se hallan las reglas que, con conocimiento de todos los antecedentes del caso y escrupulosa audiencia del Teniente de Rey de la misma fortaleza, D. José Callava, fueron establecidas, en Junta de Generales, para el sostenimiento y sucesivo socorro de aquella fortaleza. Se dispuso en la primera que al instante se renovase toda la guarnición, y con ella se enviasen víveres para nueve meses. En la segunda que, en atención a que a los seis meses de residencia era cuando aparecía el escorbuto, se hiciese, al cumplimiento de ella, la misma renovación de hombres y víveres. Y en la tercera, que nuestros buques de guerra fuesen en el intermedio a visitar el castillo.

Ejecutada en todas sus partes la disposición primera, debemos sólo tratar del socorro que se debía remitir al cumplimiento de los seis meses. Sobre esto, siguiendo siempre mi sistema de no ostentar, me contenté, a su tiempo, con decir a V.E. (carta de 17 de octubre, Número 502) que había cumplido exactamente lo nuevamente acordado por la Junta de Generales, y creyendo que, para quedar en el lugar que merezco, bastaba la simple lectura de mis dos oficios de 5 y 9 de agosto, y las listas de lo enviado, me contenté con la copia de esos solos documentos; pero hoy, que, por nuestra desgracia, se ven inutilizados los esfuerzos que hice entonces para llenar los encargos y miras de S.M., justo será que presente las demás pruebas que tengo de mi irreprochable conducta en esta segunda época.

En los citados oficios de 5 y 9 de agosto, ha visto V.E. mi ciega y prontísima deferencia a todo lo que dispusieron la Capitanía General y la Junta referida; y ahora por el documento que acompaño con el Número 2, o sea, las cartas que el 1° y 5 de septiembre dirigí a esta Comandancia General de Marina, verá mi decidido empeño en facilitar, como facilité, todo lo que se me pidió para la pronta salida del convoy. En el anterior, de enero, manifesté a V.E. lo mucho que me había afligido la repentina solicitud de diecinueve mil pesos que la Marina me hizo; y en esta ocasión, siendo mayores mis apuros, y habiéndoseme pedido con la misma premura sobre cuarenta mil

para el contratista y los pagos, contesté al instante, recomendando mi notoria estrechez, y pretendiendo por ella que se redujese algo la cantidad pedida; pero declarando, desde luego, *que por semejante motivo no sufriría detención la salida del convoy*; y habiéndose replicado que no era posible acceder a mi solicitud de rebaja, entregué a los cuatro días la suma pretendida; y cuando di cuenta de lo hecho (Número 502) ni aun enteré a V.E. de semejante ocurrencia. Con esto y con la notoria verdad de que la expedición salió surtida de cuanto se quiso, y que, si hubiera llegado, se habrían salvado el castillo y las preciosas vidas de todos o la máxima parte de sus beneméritos defensores, parece que está concluida mi defensa en esta época; pero, como se han esparcido algunas especies malignas, capaces de alucinar a los que no se hallen instruidos de todos los antecedentes, y de producir dudas sobre el incontestable mérito que en este caso creo haber contraído, me permitirá V.E. que moleste su atención, y haga ver que son injustas e infundadas voces.

Prescindiendo sus autores de que el socorro salió en tiempo muy oportuno; olvidando que llegó a las puertas del castillo y que, si hubiese entrado, nada hubiera sucedido, supuesto que se sostuvo otros cuarenta y dos días, vuelven los ojos atrás y dicen, primeramente, que nuestros buques de guerra no fueron en el tiempo intermedio —según se determinó por la Junta de Generales que anteriormente cité— a enterarse del estado en que se hallaba el castillo. Añaden, en segundo lugar, que se faltó también al referido acuerdo en no haber hecho salir esta expedición antes de los seis meses. Agregan, por tercer cargo, que después de esa demora se detuvo algunos días la salida del convoy por causa de la Intendencia, que no proporcionó buenos víveres en el momento asignado. Y, por último, se dice que aquélla se descuidó también en no enviar algún neutral en los seis meses citados.

Es claro que los dos cargos primeros no se dirigen a mí; pero mi buena fe y la justicia que debo al infatigable celo que en este negocio han tenido los principales Jefes, no pueden dejar en pie tan infundadas especies. Es cierto que la Junta citada dispuso que, en ese intermedio, se visitase el castillo; pero bajo el supuesto de que esto fuese posible; y consta la imposibilidad, por documentos incontestables, que V.E. tiene a la vista. El uno es la copia del acta de la Junta que, en 30 de octubre de 1824, tuvimos el Capitán General, el Comandante General del Apostadero y yo, en la cual manifesté el segundo, con sobrado fundamento, que sin la “Sabina” no era prudente enviar buques de guerra a San Juan de Ulúa. El otro, el desgraciado suceso de que, por haber varado la fragata a su entrada en este puerto, cuando regresó en marzo del referido castillo, se hubiese estado carenando hasta principios de septiembre; siendo también un hecho que en ese medio tiempo crecieron los anteriores recelos sobre el aumento que tenían o pronto debían tener las fuerzas navales de los insurgentes.

¿Y qué se habría adelantado con semejante visita? Hecha como correspondía, en los últimos días de abril o en los primeros de mayo, hubiera traído las agradables noticias que por otros conductos tuvo la Capitanía General hasta junio, y habría fortificado con ellas la opinión en que estábamos todos de que con tan buenos víveres y con la disciplina y aseo que reinaban en el castillo, no se debía temer que volviese el escorbuto. Y con tales antecedentes, ¿es justo hablar de visitas y de la pequeña e indispensable tardanza que tuvo la salida del convoy? En vez de echárnosla en cara, parece que debía admirarse el celo de la Capitanía General que, a pesar de esas lisonjeras noticias, quiso desde fines de julio que la expedición saliese, lo cual no se verificó por el estado de la “Sabina”. Seamos justos, vuelvo a decir; y en lugar de tan infundadas reconvenções, recordemos que con mayores motivos a nadie ocurrieron ni debieron ocurrir en el año antecedente, en el cual también empezó la enfermedad en julio o agosto, y aunque aquí recibimos sus primeros clamores en octubre, el socorro no salió hasta mediados de enero, por causa de la misma “Sabina”; y en este año, en que sólo ha habido la tardanza de algunos días, o de algún mes si se quiere, es una atroz injusticia reconvenirnos por ella, constando que fue inevitable, y sabiendo al propio tiempo que, a pesar del inesperado vuelo que tomó la enfermedad, el socorro salió a tiempo, y todo se habría remediado si hubiera entrado cuando llegó al castillo.

El tercer cargo, sobre ser de ninguna sustancia, es absolutamente infundado. No negaré que la Marina me avisó, en 31 de agosto, que estaban pronto sus buques; pero ya se sabe lo que son estos avisos, bastando recordar sobre ellos que en la anterior expedición también se dijo que todo estaría pronto para el 20 de diciembre, y a pesar de la singular actividad que tuvo su celosísimo Jefe D. Ángel Laborde, el convoy no dio la vela hasta el 15 de enero. Es un hecho constante del oficio que me pasó este Ministro Interventor el 29 de agosto, que en aquella fecha no se encontraban de muy buena calidad los artículos esenciales de harina, como, arroz y menestras, y que con este motivo, pedí al Capitán General que nos reuniésemos sin demora para acordar lo mejor; y en realidad, lo acordamos al siguiente día con el Comandante de Marina; pero no fue necesario extender aquel acuerdo, porque como se verá por el documento que acompaño con el Número 3, entraron al instante diferentes buques con las deseadas provisiones; y es visto que por este motivo no fue por el que se detuvo aquellos ocho o diez días la salida del convoy, cuya demora consistió al principio en la habilitación de los mismos buques de guerra o mercantes que estaban a cargo de la Marina, pues la Maestranza estuvo ocupada en la conclusión de estas obras hasta el último momento (documento Número 4), y después, como es notorio, porque empezó a hacer agua la fragata de guerra “Aretusa”, y fue preciso reconocer y remediar aquel daño.

Podría muy bien evadir el último de los cargos diciendo, en primer lugar, que mi deber se reducía a cumplir, como cumplí exactamente, el acuerdo de la Junta de Generales, y recordando, en segundo, que el castillo no se perdió por falta de víveres, sino por los inesperados e increíbles progresos de la enfermedad, debidos en su principio a la extraordinaria ardentía y humedad de la estación, y llevados a su colmo por la desesperación que en los ánimos produjo la aparición y desaparecimiento del suspirado socorro. Añadiré, sin embargo, dos observaciones perentorias. La una es que no hubo tiempo para el envío de esos neutrales; pues, habiéndose sabido que el castillo seguía bien en junio y tratándose en julio de la salida del convoy, no había para qué pensar en neutrales. Y la otra observación se reduce a que en esa Junta de Generales se reconoció que en el estrecho bloqueo que sufría el castillo por las embarcaciones menores de los insurgentes, no podía hacerse uso de neutrales, y únicamente debía de contarse con el socorro periódico de nuestros buques de guerra, y sólo en el invierno y en el desesperado caso de haber faltado, como faltó éste, pudo haber motivo para volver a pensar en tomar un partido que, sobre suponerse imposible, debía hasta entonces considerarse excusado, teniendo, como tenía, el castillo, la provisión necesaria. Y por si acaso hay quien contradiga la imposibilidad de este recurso, citando con malicia el hecho de haberse enviado últimamente y fondeado delante del castillo la goleta “Hornillos”, no estará de más indicar que esa goleta salió, estando ya en invierno, con la orden y la esperanza de entrar en el fondeadero en medio de un norte, o sea, en el momento en que por su temor debían haberse alejado los buques del bloqueo; y sabemos, sin embargo, que el fuego de la plaza hubiera echado a pique la goleta, si no hubiese anclado cuando ya estaba acordada la infausta capitulación.

Me parece que he demostrado del modo más victorioso lo que al principio ofrecí; es decir, que esta Intendencia, hasta el último momento, hizo cuanto pudo hacer para la conservación del importante castillo de San Juan de Ulúa, y ninguna parte tuvo en su dolorosa pérdida. Díguese V.E. poner esta exposición en la consideración del Rey, nuestro Señor, y obtener de su inalterable justicia la aprobación que espera mi constante anhelo por su mejor servicio.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 4 de enero de 1826. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

**INFORME AL REAL CONSULADO DE LA
HABANA, EN EL EXPEDIENTE PARA FORMAR
LAS INSTRUCCIONES Y PROPONER A LA
PERSONA QUE SE ENCARGUE DE LA COMISIÓN
DE PASAR A JAMAICA A EXAMINAR EL
ESTADO DE ADELANTO EN QUE SE HALLA ESA
ISLA CON RESPECTO AL CULTIVO Y
ELABORACIÓN DE LOS FRUTOS COLONIALES**



Excelentísimo Sr. y Sres.:

Nombrados por V.E. y por V.S.S., en cumplimiento del acuerdo de 20 de junio último, para formar las instrucciones y proponer a la persona a quien se encargue la comisión de pasar a Jamaica a examinar el estado de adelanto en que se halla aquella isla respecto al cultivo y elaboración de los frutos coloniales, hemos extendido el papel adjunto, relativo a la expresada comisión, y proponemos a la ilustración de V.E. y V.S.S. que, a los capítulos que comprende la instrucción que hemos formado, se añadan todos los que conceptúen útiles a la misma empresa, y que no hemos creído, del todo, necesario especificar.

Mas, ya que por fortuna esta Junta ha puesto los ojos en el estado de decadencia de nuestros frutos, y que, por ese rumbo, busca algún medio de auxiliarlos, creeríamos no haber cumplido con nuestro deber si desaprovechásemos la ocasión de presentar este negocio bajo todos sus aspectos; haciendo ver que el remedio de los males que sufrimos y que nos amenazan, no se conseguirá con sólo las noticias que produzca el viaje propuesto. Ellas podrán servir en la economía de la producción, de lenitivo a las pérdidas efectivas que en el día sufren los hacendados de café, y la mayor parte de los dueños de ingenios, con el bajo precio habitual a que venden sus productos; pero siendo ésta una sola de las ventajas que los rivales de nuestra Isla tienen sobre nosotros para obtener, en los mercados de Europa, la preferencia en la venta de sus frutos, será necesario que, simultáneamente, nos pongamos a nivel, o al menos lo procuremos en las demás que obtienen, debidas a sus relaciones políticas y mercantiles, o a la protección de sus respectivos Gobiernos.

No nos toca examinar los motivos que ha tenido esta preciosa Isla para dedicar su industria casi exclusivamente a los frutos de extracción. Basta, para nuestro intento, asentar una verdad que nadie disputará, esto es, que la máxima parte de nuestro capital hoy está invertido en ingenios y cafetales; que las cuatrocientas veinte mil cajas de azúcar y cuatrocientos cincuenta mil quintales de café que se exportan, son como la sangre que anima la riqueza de toda la población, ya manteniéndola directamente, por lo que una gran parte de ella ayuda a su producción, ya alimentando indirectamente a los otros géneros de industria que viven, crecen o menguan en razón directa de lo que producen aquellos ramos; habiéndonos acostumbrado —por estar atendidos a ellos— a recibir del extranjero aun los artículos de víveres que pudieran darse aquí con beneficio de los productores y ventajas de los consumidores; y finalmente, que a consecuencia de este estado de cosas, la suerte de la Isla está tan ligada y pendiente de la exportación de los frutos, que a ella debe su existencia, y sin ella perecería toda la fortuna pública; verdad tan inconcusa, que haríamos agravio a las luces de V.E. y V.S.S. si intentásemos probarlas, entrando en su análisis.

Pero hay quien crea que nuestra exportación depende de nuestro consumo, y que mientras consumamos lo que los extranjeros nos envían, nuestros frutos tendrán siempre su salida asegurada. Poco importa, en la opinión de los que así se explican, que tengamos nosotros que vender nuestros productos a un precio ínfimo, con tal de que podamos dar abasto a lo que se nos trae de fuera; porque una vez —así lo dicen— que lleguen a nuestros puertos los buques conductores, han de cargar de azúcar, café o mieles, etc., o han de volverse en lastre, y perder sus fletes.

Los que así se explican, olvidan del todo la diferencia de intereses del naviero y del cargador, y ni siquiera presumen que éste comparará la pérdida en el flete, con la que pueda tener en los frutos antes de decidirse a comprarlos, o a llevarse su capital en letras, como frecuentemente sucede y está en el orden; porque lo contrario equivaldría a decir que nada importa a un especulador ganar o perder en el giro que emprende, y suponer también que los consumos de efectos europeos en esta Isla, o la altura de sus precios, no depende en mucha parte del aumento de nuestra riqueza; más claro, del sobrante que nos deje el precio de nuestros frutos.

Sucede a los manufactureros europeos en nuestro mercado lo que a nuestros hacendados en los mercados de Europa, compiten aquéllos en perfeccionar sus efectos, e inventan máquinas, con que los hacen más baratos; sus Gobiernos los protegen, no sólo con la absoluta libertad de derecho, sino con todos los auxilios directos e indirectos que estén a su alcance, y que pueden conducir a que sus mercancías lleguen a los parajes de consumo con menores costos que los de igual especie, que a los mismos mercados llevan otras naciones; y si por esos medios no pudieran vender sus efectos a un precio que les diese ganancia, es claro que se arruinarían si

quisiesen persistir en sostener esas fábricas. Tal es la marcha de los negocios en las que naturalmente se encuentra indicado el sistema que debemos seguir para sostener nuestra industria en medio de los peligros que la amenazan.

Mientras no se llenó el vacío que dejara en los mercados de Europa la destrucción de la isla de Santo Domingo, mientras a sus mercados se remitían menos azúcar y café de la que necesitaban, todos los productores rivales de esta clase de frutos vendíamos bien y vendíamos a un precio, aunque con la diferencia de ser mayores las ganancias de los que mejores proporciones tenían de producirlos a menos costo. Mas el aspecto que nos presenta la plaza, y las noticias contestes de todas las de Europa, nos hacen ver palpablemente que es ya llegado el triste caso —que se pronosticó delante de esta Junta en 1808 con respecto al café— de que excedería su producción a las necesidades de los consumidores. Y aunque, en cuanto al azúcar, no hayamos llegado todavía al mismo paralelo —gracias a la mayor generalidad de usos a que se destina este fruto y a las mayores dificultades que presenta su elaboración—, todo nos anuncia que el progreso de su producción asciende en una escala mayor que la que se extiende su consumo.

Ni debemos lisonjearnos por el efímero precio que tiene el azúcar en este momento, que tampoco ofrece grandes ganancias a la mayor parte de los ingenios. Sería un delirio esperar su subsistencia, porque sabemos que el precio actual no corresponde al de los mercados de Europa con la pequeña subida que ha tenido, y porque, aunque allá sea un poco más alto que lo fue en el año pasado, debe atribuirse a accidentales y pasajeras circunstancias, tales como las inundaciones del Báltico que consumieron grandes depósitos, la guerra de la India, las convulsiones de Brasil, su guerra con Buenos Aires y la cortedad de cosechas en estas islas y en Nueva Orleans.

Mas éstos son accidentes momentáneos, y los precios de 1825 y 1826 deben hacernos conocer más bien el estado de la cuestión. ¿Quién, que considere atentamente los precios medios de esos años, y con este motivo haga la cuenta de las cantidades de azúcar que en el día y en adelante vayan a Europa de la India, Filipinas, Brasil y demás partes de América, no verá que la concurrencia va siendo superabundante respecto del consumo? Y, si esto es así, ¿cómo puede desconocerse que sólo podrán sostener esa concurrencia aquéllos que, por sus menores costos, puedan vender su azúcar al precio más inferior? Brasil, por ejemplo, que tiene a su servicio y a precios ínfimos todos los brazos de África, los capitales de Inglaterra a un interés muy módico, todos los utensilios necesarios para sus ingenios, proporcionados por los mismos ingleses —con la mayor comodidad en virtud de los estrechos lazos de su comercio—, inmensidad de tierras feraces a orillas de ríos caudalosos, o de la mar, ganados sin número para sus máquinas y labores y para alimento de sus esclavos, por sólo el costo casi

que tiene la piel entre nosotros, inmensos bosques llenos de las mejores maderas, variadas y ricas producciones, incluso metales preciosos, que dan un poderoso fomento a su comercio, sostenido además por una marina mercante muy económica, y recibiendo la protección y amparo directo e inmediato de su Soberano; Brasil, que se ha poblado de artistas y de hombres científicos que su Gobierno ha reclutado, por decirlo así, de doce años a esta parte en los países más adelantados de Europa, y que, con su ayuda, llevará a mayor perfección toda clase de cultivo y elaboración de sus frutos, cuya salida además es libre de derechos; Brasil, seguramente, encontrará ventajas, vendiendo su azúcar a precios que serían ruinosos para nosotros. Y la India, cuya inmensa población, industriosa y abundantísima en recursos, suministra, a precios ínfimos, todos los medios de producción, gozando de la protección directa del Gobierno británico y del fomento de su vastísimo comercio, ya abierto a todas las naciones del globo; y las Islas Filipinas, que, a la extraordinaria baratura de su azúcar, añaden la particular protección que el Gobierno le ha dispensado en la exención de derechos de que goza. ¿Quién no se presentará en los mercados de Europa bajo mejores auspicios que nosotros? ¿Quién no nos llevará ventajas entre nuestros coproductores rivales?

Y una Corporación, cuyo instituto primordial es fomentar la agricultura y comercio de esta siempre fiel Isla, ¿permanecerá tranquila, contemplando un prospecto tan fatal a su riqueza y a su propia existencia? El Consulado, a cuya ilustración y firmeza debe esta Isla su salvación desde 1797; el Consulado, que, con el expediente que instruyó en 1808, rompió para siempre las cadenas del monopolio mercantil y liberó a esta Isla de las convulsiones que ha sufrido y sufre el resto de nuestras Américas, ¿se atendrá ahora a proponer o a adoptar la simple medida del proyectado viaje a Jamaica, cuando nuestros riesgos son infinitamente mayores que en aquella época, y más durables los males que nos amenazan? V.E. y V.S.S. no pueden dudar de ellos; al Supremo Gobierno se han manifestado, no sólo en el expediente citado de 1808, sino en los instruidos por el primero que suscribe este informe, en 1792 y 1816; pero, por si acaso hubiese quien nos crea hoy en menor peligro que el que en 1808 tuvimos, justo será detenernos, aunque sea rápidamente en comparar ambas épocas.

Entonces el sistema continental, la guerra marítima de que procedió y el bloqueo universal establecido por Gran Bretaña, fueron las causas de la estagnación del comercio y del abatimiento que sufrieron nuestros frutos.

No la rivalidad de Brasil, apenas empezaba; ni de la India y Filipinas, desconocidas todavía en Europa por esta clase de productos; ni de las islas de Barlovento, combatidas o conquistadas por los beligerantes; ni el fomento de la Luisiana, que aún se hallaba en sus principios; no, finalmente, la abundancia de producciones, sino las dificultades opuestas por los Gobiernos europeos a la llegada de los frutos a los puertos mismos de su

entrada al consumo, fueron las únicas causas que nos obligaron a vender nuestro azúcar y café por lo que quisieran darnos los especuladores que habían de ir a correr peligros inminentes antes de lograr el fruto de sus expediciones.

Nuestro apuro, en el hecho de ser general a todos los productores de las mismas especies, venía a ser menor en su esencia y en su duración y dependía de la guerra que lo causaba. A pesar de estas consideraciones, que disminuían hasta cierto punto la intensidad del mal, se oyó la voz de este Consulado que clamaba por un pronto remedio, y contra leyes establecidas, contra el sistema político mercantil, consagrado por nuestro Gobierno en el régimen de sus colonias, las autoridades superiores de la Isla, se vieron forzadas, por la imperiosa necesidad demostrada en el expediente ya citado, a dictar la medida que podía salvarnos.

Lució la aurora de la paz en 1814, y nosotros aprovechamos las incomparables ventajas de nuestra situación, en los altos precios a que se abrieron los mercados de Europa y que continuaron en los años sucesivos. Había caído Napoleón, y destruidas en consecuencia las barreras que se oponían al libre tráfico entre las naciones productoras, vimos que todavía éramos dueños de poner el precio a nuestros frutos, porque su abundancia no alcanzaba aún al consumo. Mas, a los doce años de paz—cuando ningún obstáculo impuesto por la violencia se opone al comercio, cuando la libertad es la máxima que se ha adoptado generalmente en el sistema mercantil de todas las naciones, cuando, de consiguiente, las cosas han tomado su asiento natural y se han puesto en su verdadero equilibrio—, ¿no vemos tristemente demostrado que nuestros rivales han tomado tan extraordinario vuelo en las mismas producciones y que el resultado de su acumulación, y aun del aumento que tuvieron las nuestras, en los últimos tiempos ha sido el crear una exuberante cantidad de frutos desproporcionada ya al consumo, o mejor dicho, a los precios que los consumidores pueden ofrecernos?

Y si todos esos rivales que hasta ahora nos llevan una ventaja conocida, en la baratura con que pueden producir sus azúcares, nos la llevan también—probablemente dentro de poco tiempo— en la calidad del fruto, cuya perfección nosotros no hemos conseguido, sino de una tardía experiencia, teniendo ellos en su mano todos los medios y aun más que nosotros, ¿cuáles serán los resultados de la inacción de este Cuerpo en tan críticos momentos? ¿Cuál, el prospecto de mejorar nuestra suerte?

La paz con el continente vecino sería sin duda un bien para esta Isla, por el beneficio indirecto que, de su posición geográfica, sacaría en el comercio general de América y Europa, cuyo centro no podría menos de ser este puerto. Mas, ni este suceso produciría en el punto a que nos contraemos ventaja alguna directa, ni debemos contar con él, porque depende de circunstancias ajenas de nuestra propia prosperidad, que es a lo que nos

toca atender más de cerca, y, sin atenernos a probabilidades remotas, debemos procurar el remedio de males que, ínterin persista el actual estado de cosas, deben ir empeorando por un orden natural.

Ni debemos desvanecernos con los inmensos ingresos del Real Erario en los últimos años, porque esto, en ningún caso, obra contra lo que hemos dicho; pues, aunque fuese prueba de los progresos de nuestra riqueza, no lo es por cierto de su futura felicidad, que es de lo que tratamos. Y, aun lo primero, no es cierto. Es notorio que, de poco tiempo a esta parte, se ha ido restringiendo la laxitud de nuestras aduanas, por el establecimiento de aranceles fijos en los aforos y medidas severas contra el fraude, y no hay duda en que éstas, llevadas con rigor, han comenzado a hacer patente el verdadero cupo que debía producir el comercio a las rentas Reales; cupo que todavía está lejos de la cantidad que fijó el primero que suscribe, en el citado expediente de 1816; mas no se ha demostrado que el aumento sea debido a la mayor importación de valores, que es sobre lo que carga la parte más considerable de los derechos de aduanas y cuyo aumento, si lo hubiese simultáneamente con el de las exportaciones, pudiera servir de prueba, aunque equívoca, de nuestra prosperidad progresiva; porque ésta consiste verdaderamente en el mayor o menor sobrante que dejan los capitales y trabajo empleados en la producción, y no en la masa total de los productos. Así que, desentendiéndonos del aumento que hayan tenido las rentas Reales en los últimos años, debido a la mayor rigidez en el cobro de los derechos, debemos atender más bien al resultado que nos dé la comparación de la balanza de comercio en los últimos cuatro años, con la de 1816, no perdiendo de vista, *primero*, que mil cajas de azúcar en aquel año valían lo que dos mil en éstos, y mil quintales de café, lo que hoy valen mil quinientos; *segundo*, que el aumento que se nota en la exportación del azúcar —debido en mucha parte, como se ha dicho, al mayor rigor de las Aduanas—, no es efecto de mejoras de la industria, sino de capitales sobrantes de aquella época afortunada, nuevamente empleados, que han traído consigo gastos nuevos de refacción; y por último, que sólo una desproporción favorable entre éstos y el precio de los productos es la que constituye la riqueza, la cual, como hemos indicado, y no debemos cansarnos de repetirlo, no es otra cosa que el sobrante que nos dejan nuestros capitales o nuestra industria; bien así como no puede llamarse más rico el propietario de un ingenio que produzca dos mil cajas, valiendo el azúcar a seis y diez reales, que el dueño de otro que haga mil y las venda a doce y dieciséis; ni el que, haciendo dos mil cajas, tuviese que gastar mil quinientas en su refacción, respecto de otro que, con el costo de cuatrocientos, produjese mil.

Tal es, en ambos ejemplos, la pintura de nuestro estado relativo, ya a lo que hemos sido, comparado con lo que somos, ya de lo que somos respecto de los extranjeros, nuestros rivales.

En tales y tan tristes circunstancias, creemos que esta Junta no puede desentenderse de tomar por sí y proponer al Gobierno todas las medidas que dicta la prudencia y la previsión para remediar en lo posible los males que ya nos agobian y los que con mayor dureza nos están amenazando; medidas que, por una parte, proporcionen a los capitales ya destinados al azúcar y café un moderado interés, y por la otra, abran a nuestra industria vastos y más seguros medios de ocupación en otros ramos menos rivalizados y más independientes de los riesgos exteriores.

Primera medida

Establecimiento de una Cátedra de Química

La primera medida debe ser dirigida a establecer la mayor economía en la fabricación del azúcar; la cual, no sólo consiste en la construcción y disposición de las pailas o trenes —que es lo que podremos aprender del viaje a Jamaica—, sino en la perfección de las operaciones químicas que no puede obtenerse, según observa el sabio viajero, Barón de Humboldt, sino del conocimiento más profundo de los modos de obrar de la cal, de las sustancias alcalinas y del carbón animal; de la determinación exacta de los puntos máximos de temperatura a que debe exponerse el guarapo en las diferentes calderas, y del análisis de éste, pues, por lo general, puede decirse que nuestro azúcar excede en bondad al de la India y Brasil; es menester confesar que su buena calidad depende más bien de circunstancias eventuales que de la perfección de nuestros trabajos, puesto que en un mismo ingenio se ve variar la calidad del azúcar de un año a otro y aun en la propia cosecha con el mismo maestro; y en algunos, en que los más acreditados maestros no lo han podido hacer bueno, hay zafra en que uno cualquiera logra sacarlo excelente.

Esto consiste en que obramos a tientas, entregando nuestras fincas a operarios que, sin la menor tintura de la teoría y rudimentos del arte, siguen ciegamente las rutinas que han visto observar a los más viejos; y tal vez después de que su ignorancia ha hecho fallar las más lisonjeras esperanzas de un amo de ingenio, perdiéndole toda o la mayor parte de la cosecha, se contentan con echar la culpa al tren, o a la calidad de la caña; pero sin poder asignar ninguna causa específica del mal éxito que han tenido, ni proveer por consiguiente de remedio alguno para evitarlo; de suerte que, al siguiente año, mudando de maestro de azúcar, o sentando nuevo tren, se vuelven a correr los mismos riesgos procedentes de la misma ignorancia.

Hace más de treinta años que la Sociedad Patriótica, y después el Consulado, se ocuparon en la idea de establecer una Cátedra de Química, que sería el remedio de esa ignorancia, y de la que padecemos en el conocimiento de abonos adecuados, y en las demás aplicaciones que tiene la Química a

la agricultura; y es ciertamente singular que esta feliz ocurrencia, que tuvo por padrinos muchos particulares, que aun se suscribieron con cantidades considerables, no se haya visto realizada, sin embargo de haberse dado algunos pasos al efecto en 1818, hasta el grado de haber venido un profesor con un pequeño laboratorio.

Creemos que la Junta está en el caso de reunir los antecedentes del asunto y agitarlo de nuevo para llevar a efecto un establecimiento de donde deben salir los maestros a quienes, con más conocimientos, entreguemos en adelante el manejo de nuestros laboratorios, y a quienes confiemos el resultado de nuestros sudores; teniéndose presente lo que con tal motivo aconseja el mismo sabio que hemos citado, en su *Ensayo Político* sobre esta Isla, a saber, que para mejorar las operaciones teóricas de nuestros ingenios, debemos confiar la empresa a un químico que salga de alguno de los laboratorios más célebres de Europa, quien, además de los conocimientos generales teóricos y prácticos sobre los análisis vegetales, posea una sólida instrucción de la fábrica de azúcar de remolacha, para que, después de analizar los jugos de las cañas de Otahití, criolla y de cinta, en diferentes terrenos y estaciones del año, previa observación de la influencia meteorológica sobre las plantas, haga las aplicaciones que la ciencia y las variaciones del clima y del terreno exijan, sin cuyo trabajo, añade el ilustrado viajero, se podrá obtener alguna perfección parcial; pero, en lo general, la fabricación del azúcar permanecerá en el estado en que hoy se halla, siendo el resultado de accidentes más o menos felices.

Segunda medida *Caminos*

Algo adelantaremos, sin embargo, con el viaje proyectado, en cuanto a la economía de elaboración, si, como esperamos, los comisionados nos traen las apetecidas noticias acerca del ahorro de combustible, métodos sencillos de conducción, así dentro de las mismas fincas, como para el acarreo de los frutos ya elaborados, distribución de los trabajos del campo para aprovechar los brazos, y demás puntos sobre que versan las instrucciones que hemos extendido. De todas las noticias deberá formarse una cartilla rústica apropiada a nuestras fincas, para que todos los hacendados puedan instruirse y poner en práctica las mejoras que se propongan. Pero esta Corporación no debe olvidar —y es la segunda medida que proponemos— el interesantísimo expediente de caminos, porque en esta materia no es dado a los particulares obrar por sí solos, y cuando menos necesitan de dirección y de que siquiera se aparten trabas y se formen planes bien combinados adaptables a empresas particulares, bajo el sistema de peajes o contribuciones locales, aplicándolo a nuestro país, con arreglo a nuestras

costumbres y localidades, teniéndose presente que en éste, más que en otro país nuevo, el espíritu especulador está limitado a los giros que proporcionan ganancias más inmediatas y cómodas; porque él ofrece recursos variados y lucrativos para el empleo del capital en numerario y circulante, en razón del gran valor que tiene el dinero efectivo, por circunstancias que no son del caso, y porque, desgraciadamente, el público hasta ahora no ha experimentado ventajas prácticas de las empresas análogas que han llegado a ponerse en ejecución.

Tercera medida

Exención de derechos a la exportación

Nada, empero, aprovecharán a la riqueza pública, la economía y perfección en el cultivo y elaboración de nuestros frutos, y en los medios de conducción a los puertos, si desde éstos a los lugares de su consumo van con más cargas en el flete y en los derechos que las que sufren nuestros rivales.

Ya hemos dicho que la base y fundamento de la riqueza de esta Isla consiste actualmente en el cultivo del azúcar y café a que está consagrada la mayor parte de su capital. De consiguiente, ínterin el transecurso del tiempo u otras circunstancias no hagan variar este orden de cosas, facilitar la exportación de esos frutos será sinónimo de proteger a la Isla de Cuba, y recargarlos será lo mismo que tratar de empobrecerla.

No es de ahora que nuestro Gobierno se penetró de esta máxima, cuando miras de política, más bien que económicas, tenían todas las vastas posesiones americanas cerradas al comercio extranjero, y que la sola vista de una nave que no fuese española en estos mares era un motivo de desconfianza y de observación para el Gobierno, cuando ni a buques españoles era permitido transportar las producciones de América a puertos extranjeros, una ley de excepción autorizó a poder exportar a ellos el azúcar de esta Isla. Para conciliar nuestro propio interés y proteger nuestra industria, sin derogar los principios generales de la política que dominaba entonces nuestro sistema de comercio y navegación, se había ya prevenido que a los frutos introducidos en la Península que se reexportasen para el extranjero, se les devolviesen los derechos que habían pagado a su entrada. Y, últimamente, para excitar aún más a la exportación, se toleró y permitió que se introdujesen ciertos artículos extranjeros en buques neutrales, a condición de que el importe de sus cargamentos fuese exportado en frutos del país, permitiéndose, en fin, que los frutos nuestros fuesen en derecho a los mercados extranjeros.

Aun hizo más el Gobierno. En 1792, con motivo de las novedades de la isla de Santo Domingo, había llegado aquí el azúcar al alto precio de treinta

y ocho y cuarenta y dos reales la arroba; los hacendados disfrutaban de una riqueza extraordinaria —no efecto de su industria, no de su aplicación, no de grandes capitales puestos en actividad— debida únicamente a la fortuna que derramaba sobre ellos cuantiosos valores; el Real Erario nada sacaba de este aumento de precios; el azúcar se valuaba a su exportación al precio de ocho y doce reales, y era absolutamente indiferente, al parecer, la subida que tenía en la plaza, si de sus productos no se consignaba una parte a las Cajas Reales.

El celo fiscal de la Administración creyó hacer un servicio a S.M., proponiendo que el aforo se levantase proporcionalmente al precio corriente del azúcar, y esta idea fue trasmitida al Ministerio; pero S.M., en Real Orden de 16 de octubre de aquel año, se dignó mandar que no se hiciese novedad y que se observase la Real Orden de 18 de julio de 1790, en que S.M., atendiendo al fomento de nuestra agricultura, y con la idea de facilitar el comercio, dispuso que continuase el aforo de doce reales el blanco y ocho el quebrado.

Es de notarse que en aquella época contribuía la Isla de Cuba al Gobierno con sólo setecientos mil pesos, y que su guarnición, Arsenal, Apostadero de Marina, fortalezas y la mayor parte de sus gastos, se proveían con un millón ochocientos mil pesos, que importaban los situados enviados de Nueva España, razón por la cual no pareciera gravoso que cediese en beneficio del Erario —que abundantemente derramaba en ella los tesoros que sacaba de otros reinos— una parte de aquella nueva inesperada riqueza que sus habitantes se encontraban, por decirlo así, entrada por las puertas sin diligencia suya.

Vemos, sin embargo, que el Monarca desaprobó la medida que se le proponía, y que manifestó harto conocimiento de los sanos y benéficos principios de la buena Administración, rehusando los momentáneos productos que proporcionara al Erario el arbitrio sugerido, y dando al tiempo la esperanza de recoger ópimos frutos de aquella liberalidad bien entendida; en no adoptar una medida ruinosa en el fondo, aunque por el momento pareciese lucrativa.

A esos principios, a esa generosa conducta de nuestro Gobierno, se debe nuestro engrandecimiento sucesivo, consolidado después por la libertad absoluta del comercio, de que tanto ha dependido nuestra inalterable unión, tranquilidad y adhesión al Gobierno; y a esas máximas generosas debe éste también, a su vez, los inmensos auxilios que ha recibido para sostenimiento de otras provincias, para gastos de la guerra en el continente americano, para mantener siempre con lustre el pabellón nacional en nuestro hemisferio, y, en fin, para proporcionar a sus valientes defensores un asilo generoso, cuando a él los han conducido las desgracias o vicisitudes del campo de batalla.

Puerto Rico, las Floridas, Venezuela, Cartagena, Panamá, México mismo, y últimamente San Juan de Ulúa, todos han librado más o menos su subsistencia sobre las Cajas de La Habana. ¿Y quién ha desembolsado las cuantiosas erogaciones que ha costado mantener por algún tiempo esas posesiones en adhesión a la Metrópoli, a pesar de la obstinada guerra suscitada en ellas? ¿Quién ha prodigado sus caudales y auxilios de toda especie en tan sangrienta lucha? ¿Quién ha costado los crecidos gastos de dos ejércitos que han regresado de Costa Firme y México? ¿Quién ha suplido a la construcción o compra de buques para la Marina Real, y proveído lo necesario para los aumentos de guarniciones, causados por la guerra? ¿Quién ha acudido a todas estas exigencias, sin desatender al Gobierno Supremo, en varias remesas, después de cubiertos sus propios gastos, sino esta siempre fiel Isla?

La que veinte años hace necesitaba, para sus interiores atenciones, ser provista de situados, ¿ha podido subvenir a las necesidades generales del Estado con otro tanto de lo que aquéllos exigen?... Pues este milagro —que tal hubiera parecido a muchos en aquella época— no es debido sino a la protección generosa y bien entendida que a nuestros frutos otorgó S.M. en los principios de su arranque hacia la prosperidad, como hemos manifestado, y a esta Junta a la que, en momentos de apuro, debieron no verse envueltos en la ruina que por su excesiva depresión les amenazaba.

Y, si en aquel tiempo, en que la naturaleza de las cosas daba por sí misma a la Isla de Cuba un empuje suficiente a enriquecerla, y a hacerla prosperar, todavía el Gobierno Supremo tuvo la sabiduría de darle un fomento directo, quitando toda especie de trabas a la exportación, y tomando medidas que la hiciesen más productiva; si, en otra ocasión, en que momentáneamente se resentía nuestra agricultura de la estagnación de los frutos, este Consulado tuvo la gloria de vivificarla promoviendo esos favores, cuyos beneficios y portentosos efectos están a la vista de todos; si, en circunstancias menos aflictivas, cuando, como hemos dicho, teníamos en nuestro favor todo el vigor de una riqueza creciente, sin obstáculo a sus progresos, atrajimos toda la atención de nuestro paternal Gobierno Supremo, ¿la mereceremos menos, ahora que disminuyen todas las probabilidades de nuestro fomento, y se aumentan cada día los escollos en que amenaza destruirse nuestra riqueza?

Además, la medida que vamos a proponer no será con el objeto de rehusar al Gobierno una parte de sus ingresos, sino con el de que se saquen éstos de una manera que sea menos perjudicial al país; de una manera que sus habitantes contribuyan con más igualdad y proporción; y de una manera, en fin, que no se cause la ruina de los capitales que han dado nacimiento a la existencia de la Isla, y que han casi realizado la profética expresión de Raynal, que la Isla de Cuba sola valdría a España un reino.

Las aduanas pueden considerarse bajo dos aspectos: o como recaudadoras de las contribuciones indirectas, impuestas al comercio, o como reguladoras de la industria propia. En el primer punto de vista, aparece la nuestra, a los ojos del observador; como de primer orden; pues, siendo su objeto apurar el máximo de las contribuciones, no puede dudarse que los remedios son muy satisfactorios, siendo extraordinarios sus productos, comparados con la masa de población consumidora.¹ Mas no es tan ventajosa su perspectiva bajo el segundo aspecto. Por una parte, los derechos que se cobran a nuestra agricultura e industria son excesivos, y a tal punto que, en nuestro concepto, más bien deben disminuirlos que fomentarlos, pues sabida y puesta por base la necesidad de que ellos lleguen a los mercados de Europa, con los menores costos posibles, para poder competir con los extranjeros, nuestros rivales, se ve que el azúcar pague diez por ciento, después que una parte de ella ha satisfecho el diezmo que desconocen los extranjeros; el café, ocho y un veinteavo por ciento; y el triaje, diecinueve por ciento, entre derechos ordinarios y extraordinarios; calculándose los precios corrientes de estos frutos por el general de los últimos dos años.

Por otra parte, vemos ciertos frutos de la agricultura extranjera que entran a competir con los nuestros de igual clase, con ventajas considerables, por las circunstancias peculiares de los productores, y por la suavidad con que les han impuesto los derechos. Tales son arroz, maíz, menestras y legumbres de todas clases, cerdos vivos, manteca, carnes saladas de toda especie, sebo, ropas hechas y muebles, etc., cuyas mercancías si se recargasen, no en proporción de su precio, sino de la utilidad comparativa que dejan a sus introductores, y en razón de las dificultades que tenemos nosotros de producir las y traerlas al mercado, no mantendrían a nuestra industria agrícola en una dependencia ruinosa, puesto que no puede, bajo ella, prosperar ni adelantarse en estos ramos, que por la misma razón se hallan abandonados en manos pobres.

Es verdad que si nosotros fuésemos dueños de fijar los precios como en la corta época que ya citamos, al azúcar y al café, nada importaría, según se ha hecho hasta aquí, comprar al extranjero cuanto necesitásemos; porque nuestra riqueza, es decir nuestro sobrante, sería excesivo y suficiente siempre a mantener toda una población en las ocupaciones subsiguientes a dichos grandes ramos de especulación.

Pero, volvemos a decirlo, nuestras miras no pueden ni deben ya extenderse a continuar en un orden de cosas contrario a la naturaleza, que no es dable sujetar a nuestro arbitrio. Apenas podremos conseguir, bajo los precios de Europa, lograr a fuerza de economías, a fuerza de mejorar o generalizar la bondad de nuestros frutos, y a fuerza de protección de parte del Gobierno, que ellos no nos sean ruinosos, y que dejen un módico interés de los grandes capitales empleados en su cultivo y fabricación. Así es que la prudencia y previsión del Gobierno deben consistir en sostener con una

mano el vacilante edificio de la riqueza colonial, fundada en el azúcar y el café, al paso que, con otra, fomenta todos los demás ramos de la industria, de que sea susceptible nuestro estado, para dar insensiblemente a los capitales el nuevo giro a que las circunstancias los llaman, so pena de verse perder los antiguos, sin producir otros nuevos que los reemplacen, teniendo muy presente que el nacimiento instantáneo de multitud de rivales de nuestras producciones depende tan sólo del restablecimiento del orden y de la paz en el continente vecino, pues todas sus costas son, a propósito, para los mismos cultivos.

A nuestro modo de entender, no encontramos argumento que puede oponerse a la medida que dejamos insinuada, a saber, gravar los efectos de importación que se oponen al desarrollo y fomento de nuestra industria, con aquellas cuotas que se crean suficientes a indemnizar al Erario, de los ingresos producidos por las contribuciones impuestas a nuestros frutos de exportación, y hacer cesar éstas de todo punto, si no se quiere exponer nuestra riqueza territorial a la ruina que tan de cerca y por todas partes la amenaza.

Dos únicas objeciones podrán presentarse por alguno, menos atento a considerar la importancia de estas medidas en su trascendencia, que por el aspecto que presentan a primera vista y momentáneamente. *Primera*, que, liberándose de todo derecho la extracción, no podría cubrirse el déficit que dejaría su importe en los ingresos de las Cajas, con el impuesto que se propone recargar a los artículos extranjeros, que perjudican a nuestra industria; *segunda*, que este nuevo impuesto encarecería los artículos gravados y perjudicaría a los consumidores.

Al contestar a la primera de estas objeciones, debemos repetir que de ninguna manera es nuestro intento privar al Real Erario de unos ingresos de que tanto necesita, sino que los impuestos de donde salgan nunca se establezcan en los frutos de extracción.

Tenemos en nuestro favor el hecho satisfactorio de que los seiscientos catorce mil setecientos ochenta y un pesos y dos y medio reales que importaron todos los derechos de exportación en este puerto el año próximo pasado, casi se llenaron en los nueve primeros meses del corriente con los seiscientos trece mil doscientos once pesos siete reales que quedaron sobrantes en Caja, después de cubiertas superabundantemente las atenciones pecuniarias de esta Isla, y demás extraordinarias del Real servicio que gravitan sobre ella, en virtud de las circunstancias políticas, y después de haberse pagado con separación trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos, correspondientes al empréstito de cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y dos pesos, abierto en diciembre de 1825. Es decir, en otras palabras, que todas las cargas de esta Tesorería se habrían atendido completamente, dejando un sobrante, sin derecho alguno sobre la exportación.

Y, si tan feliz resultado han producido las entradas ordinarias, tan sólo ayudadas por el celo de la Administración, ¿cómo no es de esperar que, aumentados considerablemente los derechos de importación que proponemos subrogar a los de salida, se obtengan iguales, o tal vez más ventajosos ingresos? Así es que, en nuestra opinión, muy lejos de temer el déficit que se anuncia, creemos que se aumenten aquéllos notablemente, en razón de que el mismo favor que se presta a nuestra agricultura, redundará muy pronto en fomento del comercio.

Mas, aunque así no fuese, y que el importe de los impuestos cuya subrogación proponemos dejase el supuesto déficit, ¿no encontrarían las autoridades superiores de esta Isla, en su ilustración y profundos conocimientos, otros medios de llenarlo, y su activo celo no agotaría todos los recursos, antes de propender a la continuación de unas contribuciones cuyos ruinosos efectos, en nuestras actuales circunstancias, quedan manifestados? ¿No se ocuparían desde luego, y en primer lugar, en establecer la más rígida economía en los gastos? ¿No dieron ya pruebas de esta propensión justa, al establecer la Comisión de Auxilio? Y sobre todo, el Gobierno Supremo, en las Reales Órdenes citadas de 1790 y 1792 y en toda su conducta ulterior, ¿no nos ha dado pruebas irrefragables de estar bien persuadido de la prudente máxima de despreciar pequeñas y mezquinas ganancias, para consolidar la riqueza que tanto le ha producido en retribución, y que aún le producirá más si no se cierran por medio de impuestos las fuentes de nuestra riqueza? ¿El Gobierno paternal de S.M. no medirá nuestra posibilidad para proporcionarnos lo que debemos contribuir a su Real servicio sin derribar el árbol, como suele decirse, para coger el fruto? Esta Corporación, más al alcance de las generosas ideas de S.M., y de los beneficios que este país debe a su munificencia y a la de sus augustos predecesores, no podrá un momento desconocer la fuerza de estas reflexiones.

La segunda objeción deja de serlo, si se atiende a que los dos males que enuncia son justamente los objetos que nos proponemos en la medida indicada. Primero, encarecer ciertos artículos de nuestra industria, hasta el grado que nuestros productores, y no los extranjeros, sean los que puedan fijar sus precios, porque se trate de fomentar a aquéllos y no a éstos. Segundo, hacer que recaigan sobre los consumidores, con más igualdad y justicia, los impuestos que hoy gravan sólo a los productores, en lo que se cumplen simultáneamente las dos miras de las aduanas, que antes dijimos: exigir las contribuciones, supuesta su necesidad, y beneficiar con ellas indirectamente a la industria propia.

A estas máximas, puestas en práctica, deberán los ramos menores de nuestra agricultura una parte de la protección que exigen para hacerlos prosperar; pero la Junta no debe limitarse a ellas. Entre los objetos que merecen la preferente atención de este Cuerpo es uno el fomento de la ganadería, que, en diversas épocas, ha ocupado sus sesiones.

Es inconcebible el estado de atraso en que se halla un ramo que debería abrazar la mayor parte de la riqueza de la Isla, si se considera, no sólo la generalidad del consumo de carnes, sino la abundancia de bueyes que se necesitan para la fabricación del azúcar y para las conducciones de toda especie en que se emplean por lo general. ¿Cuáles son las causas de este atraso y del abandono que hemos hecho en manos de la naturaleza para la cría de nuestros ganados? ¿Consiste en el excesivo peso de las contribuciones que cargan sobre este artículo? ¿Convendría al Estado en general privarse de ellas, al menos por algún tiempo, a trueque de los beneficios que resultarían de su fomento a la riqueza de la Isla?

Estas cuestiones merecen examinarse detenidamente, y examinarse también los perjuicios positivos a que estamos expuestos en el caso de una guerra marítima que nos privase de una gran parte de artículos de primera necesidad dependientes de la importación extranjera, y que pudiéramos procurarnos dentro de la Isla si la crianza de ganados llegase al grado de fomento en que se encuentra en otros países, por ejemplo, en América del Norte, tal vez sin las proporciones naturales que tenemos nosotros para adquirirlo.

El tabaco, origen primitivo de la riqueza de nuestros padres, es un renglón que debería atraer las miradas de este Cuerpo, a cuyo esfuerzo y celo patriótico debió verse libre de las cadenas del monopolio. ¿Cuál es la causa de que habiendo subido el precio de los cigarros a un grado tan alto, que se dificulta su exportación al extranjero, la suerte del agricultor que produce aquella hoja preciosa no ha mejorado comparativamente, no habiéndose alterado en igual escala el valor de los medios de producción? Se nos ha dicho que en los Estados Unidos se ha alzado el derecho a la introducción de cigarros, al paso que se ha bajado a la importación de la rama, cuya medida es conocidamente dirigida a aprovecharse de la parte industrial del torcido. ¿Nos convendría a nosotros seguir el rumbo opuesto, liberando de todo derecho a la extracción del tabaco elaborado, o, por el contrario, coadyuvar todavía más a la exportación de la rama, que es en lo que estriba el monopolio que felizmente debemos a la naturaleza en esta clase de producción?

El cultivo del arroz, de las papas, y de las demás menestras y legumbres que se nos introducen del Norte de América y que podríamos nosotros producir con utilidad de nuestros capitales, tal vez no necesitan de otro fomento que el de la regulación de los derechos de la aduana a la importación de iguales artículos; mas, no por eso, son menos dignos de fijar la consideración de la Junta para examinar los medios que puedan dar mayor impulso a su producción, sin dejar de promover otros ramos, como añil, cacao, grana y algodón, después de estudiadas las ventajas que pudieran producirnos.

En suma, volvemos a repetirlo, no debemos dejar de la mano la protección directa de los frutos de exportación para auxiliarlos en su decadencia hasta adonde alcance la fuerza del Gobierno, al paso que tratemos de extender la esfera de nuestra industria para dar empleo a capitales que vendrían con el tiempo a quedar muertos, a consecuencia de no poder nosotros sostener la concurrencia de los extranjeros en la producción de azúcar y café.

Vuestra Excelencia y V.S.S., cuyo ardoroso celo por el bien público es notorio, harán el uso que corresponda de la serie de reflexiones a que nos ha conducido el deseo de la prosperidad de esta Isla, tan digna, por todos títulos, de la protección que el Soberano le dispensa, y de los trabajos que esta Junta le dedica, concluyendo con recapitular los objetos a que deseamos llamar su consideración:

1° Que simultáneamente se promuevan los expedientes sobre establecimiento de la Cátedra de Química aplicada a la agricultura, y sobre plan general de caminos, tratándose de que éste sea en el concepto de excitar a la formación de empresas particulares.

2° Que se represente a S.M. lo conveniente a fin de que la máxima reconocida en todas las naciones, y consagrada, con respecto a esta Isla, en el espíritu del Real Decreto de 22 de noviembre de 1792, de que los frutos de nuestra industria sean libres a su extracción, se erija en principio inviolable, y se encargue a estas autoridades que, en los casos extraordinarios en que pueda ser forzoso aumentar los impuestos, sea recargando cualquiera de los ramos de consumo, puesto que así se encontrará la contribución más natural y justamente repartida, sin que se entienda que en nuestra súplica comprendemos al tabaco, cuyas particulares circunstancias exigen consideraciones parciales, como también la extracción de maderas, o de mieles de purga por su relación con la de aguardientes.

3° Que igualmente se represente a S.M. el perjuicio incalculable que causa a la venta de nuestros azúcares en la Península, la libertad de derechos de que goza, a su entrada en ella el de Filipinas, y se pida una justa igualdad entre ambas producciones, haciéndose presente que la ventaja que llevan las nuestras, en el precio de los fletes, está sobradamente compensada con la facilidad y baratura de los medios con que se cuenta en Filipinas para la producción del azúcar.

4° Que se forme expediente, trayendo a la vista los antecedentes que existan en la Secretaría Consular, sobre el fomento que se deba dar a la crianza del ganado, nombrándose una Comisión escogida de hacendados de dentro o fuera del seno de la Junta que investigue e informe sobre las causas que pueda haber para que la carne y el tabaco tengan entre nosotros un valor tan alto, al paso que en el Norte de América se venden ambos artículos a precios ínfimos.

5° Que dicha Comisión, u otra que se nombre, se encargue de informar acerca de los cultivos que convenga fomentar por ser más ventajosos a

nuestras circunstancias, para llenar el vacío que dejará, en la industria agrícola de este país, la decadencia del café

6° Y, finalmente, que la Junta señale desde luego una época no lejana en que se haga dar cuenta del estado de todos estos expedientes, y verifique lo mismo en otras sucesivas, con el objeto de tener siempre ideas exactas de los progresos que hagamos en ellos y en la mejora de nuestra agricultura.

Habana, 8 de noviembre de 1827. *Francisco de Arango. Juan Montalvo. Joaquín Pérez de Urría.*

Notas

- ¹ Los derechos de importación y exportación, que se recaudan en la Aduana de este puerto, ascienden a cerca de cuatro séptimos del total importe de los impuestos de toda la Isla, los cuales subieron en el último año a más de siete millones de pesos. Francia, con treinta y dos millones de habitantes, pagó por toda clase de contribuciones, en el mismo año, ciento noventa y cinco millones y medio. Las rentas de Gran Bretaña e Irlanda ascienden a doscientos sesenta millones poco más o menos, siendo su población de veintiún millones. Es decir que la Isla de Cuba, con setecientos quince mil habitantes, de los cuales un treinta y seis por ciento son esclavos, ha producido respectivamente a su población una renta de veinte por ciento menos que la nación más rica y más recargada de contribuciones que existe, cuarenta por ciento más que Francia y ciento cincuenta más que la Península, aun suponiéndole una renta de cuarenta millones, por diez y medio millones de habitantes.

OBSERVACIONES ESCRITAS EN 1827 AL ENSAYO POLÍTICO SOBRE LA ISLA DE CUBA¹



I

Página 55, Nota 2

El río de la Chorrera, que fue el que causó la ruina de los Molinos, no tiene cavernas en su curso, como sucede al de San Antonio, que todo se sume en ellas. Los Molinos fueron víctimas de una masa enorme de aguas detenidas por un malecón que se formó en 1731 contra los Puentes Grandes, de resultas de un grandísimo temporal de aguas. Éstas, al fin, rompieron el malecón, y cayó aquel torrente sobre los desgraciados Molinos, que están dos pasos de allí.

II

Página 63

Hay también chapapote cerca de las aguas minerales de Madruga, dieciséis leguas a barlovento de La Habana y seis a sotavento de Matanzas.

III

Página 66

En La Habana y su jurisdicción, jamás ha habido temblores de tierra. Cuando los hubo muy fuertes en la parte oriental de la Isla, dijeron algunos que habían sentido por acá cierto movimiento, y otros que nada percibieron.

IV

Página 75

La más fuerte helada de que aquí tenemos memoria fue la de la noche del 9 de diciembre de 1812, que llegó hasta el extremo de recoger, en algunas partes, grandes témpanos de hielo; secándose, en consecuencia, muchos millares de cafetos y algunos cañaverales.

V
Página 149

Hasta ayer mañana, hubo en Guanabacoa muchas familias de indios. Yo las alcancé, y el Sr. Barón [de Humboldt] verá en la Historia de Arrate que los indios, en sus canoas, eran los que proveían de agua a esta ciudad, antes de que se hiciese la zanja que tenemos hoy; y, a siete leguas de Bayamo, hay todavía un pueblo de indios, que se llama Jiguaní, que goza de los privilegios que, por las leyes y otras Reales disposiciones, están concedidas a los indios; consta de trescientas casas. Pero es casi seguro que desaparecerán, lo mismo que los de Guanabacoa, por sus continuas mezclas con blancos y negros.

VI
Página 169

El libre comercio de negros no se estableció en esta Isla hasta 1789, y en el intermedio que hubo desde 1763, no recibimos más africanos que los que nos trajeron los contratistas que se citan.

VII
Página 169

El Rey de España acertó al exigir las cuatrocientas mil libras esterlinas de que se trata, *para indemnizar a los españoles interesados en las presas ilegales que habían hecho los ingleses y no por los perjuicios que produjese la abolición de este tráfico*. Véase el tratado.

VIII
Páginas 173, 174 y 175

No puede ser más dulce y amistosa la reconvención que en este lugar me hace el Sr. Barón [de Humboldt]; pero no mereciéndola, y como abundo en sus mismos principios, no puedo pasar por ella. Ese documento es uno de los comprobantes de la “Representación”;¹ y en ella se explica muy bien que el sentido de la frase que se copia no es el que se presenta por el Sr. Barón, a quien suplico que modere su rigor; leyendo el primer párrafo de la página 40, el último de la 41, el primero y el segundo de la 45, y sobre todo la conclusión de la “Representación”, en donde su autor manifiesta que estuvo y estará siempre muy lejos de sostener, con esa comparación, tan abominable tráfico, y que sólo pretendió, como debía pretender, demostrar con ella las diferentes reglas que debían seguirse para la distinta conducta que habían tenido en este asunto las islas extranjeras, nuestras vecinas.²

IX

Página 176

Míster Cropper debió tener presente la escasez de hembras que había en esta Isla, y sin apurar ese dato, ni puede hacerse ni sostenerse la comparación entre Jamaica y Cuba.

X

Página 176

Para calcular la mortalidad o disminución anual entre los negros de nuestras haciendas, es menester distinguir la que hay en los negros bozales acabados de llegar, y la que se nota en los que ya están aclimatados. La primera es muy variable y más depende del estado de salud en que llegan; la segunda no pasa del cinco por ciento, y quizás no llega, en la gran mayoría de las haciendas, y ya hay algunas en donde los nacidos reemplazan con exceso a los muertos.

XI

Página 189

La cera no fue compañera del tabaco. Se comenzó a beneficiar a impulso del Gobernador Marqués de la Torre en 1772, y su extracción, como más abajo se indica, empezó tres años después.

XII

Página 192

El autor de esas cartas, ni estuvo en La Habana ni trató con nadie. Vivió siempre en Guanabacoa, cerca de una herrería, y de ahí sacaría las noticias que imprimió.

XIII

Página 208

Hoy sucede lo contrario. El quebrado sólo se vende más caro; y el blanco sin quebrado, ya no tiene aumento en su precio.

XIV

Página 210

En estos dos años últimos, han pasado de tres mil cajas el ingenio viejo de Río Blanco y el de D. Juan Montalvo; siendo lo más notable que, en

Trinidad, hay otros dos ingenios de igual producto. Sólo Río Blanco tiene cuatrocientos negros y los demás no pasan de trescientos, y entre los ingenios nuevos de Matanzas hay algunos que, con ciento cincuenta o ciento sesenta negros, hacen doscientas cajas.

El joven Conde de Jaruco ha hecho un ingenio a tres leguas de Matanzas que, a pesar de la seca del año anterior, le ha producido nueve mil seiscientas cajas, y los negros que allí tiene —según dice—, son doscientos veinte.

XV

Página 211

El alimento, vestuario y hospitalidad de un negro campestre bien asistido, cuestan desde veinticinco hasta treinta pesos al año.

XVI

Página 212

Treinta y dos mil arrobas de azúcar pueden producir, incluidas las cachazas, doce mil barriles de miel de a diez frascos cada uno, y de esa miel se sacarán, puesta en La Habana y rebajadas sus mermas, de cuatrocientas a cuatrocientas cincuenta pipas de aguardiente de ciento ochenta frascos y de veinte a veintiuno grados de fuerza, cuyo precio corriente hace dos años es de veinte a veintidós pesos pipa; es decir, que el aguardiente de un ingenio de dos mil cajas sólo puede producir de ocho mil a diez mil duros y los gastos de esa finca, habiendo orden, serán de veinte mil a veinticinco mil pesos anuales.

XVII

Página 213

Con doscientos cincuenta mil duros sobra mucho para hacer en las tierras nuevas de Matanzas, y demás de la Isla, un ingenio de dos mil cajas, y yo no dudo que esas fincas hechas con economía y administradas con discreción, den un interés de dieciocho por ciento, esto es, del capital efectivo gastado en ellas, y no del que se les dé en las tasaciones. No diré lo mismo de los ingenios viejos, porque sus productos son mucho menores y su valor se regula no por lo que en ellos se ha gastado, sino por las tasaciones que se hacen, según las cuales habrá muchos que no den el dos por ciento, vendiendo el azúcar y el aguardiente al precio del día.

XVIII
Páginas 220 y 221

No se puede pasar por esta comparación. Nuestros ingenios nuevos, en tierras y años buenos, dan treinta y dos mil arrobas de azúcar purgado, con doce o catorce caballerías de caña y no más. Aun en los ingenios viejos, hay pedazos de tierra que dan respectivamente el mismo producto. ¿Y quién sabe lo que daría si el cultivo se hiciese en pequeño y por manos libres e interesadas en él, como sucede en la India? De esto y de los menores costos en la elaboración, es de lo que en mi concepto depende la mayor baratura del azúcar de aquellas regiones, lo cual se nota igualmente, y por los mismos motivos, en todos sus demás frutos.

XIX
Página 232, Nota

Un frasco español contiene tres botellas comunes, y un galón inglés, cuatro y media. Nuestras pipas regularmente pasan de ciento veinticinco galones.

XX
Página 236

Ya no vienen de Mississipi, sino de Portland y otros parajes del continente angloamericano, las tablas para nuestras cajas. El millar de pies de estas tablas produce treinta y dos cajas y por lo común se venden de dieciocho a veintidós duros. El precio a que se vende hoy una caja acabada es el de nueve reales fuertes.

XXI
Página 236

La molienda comienza en algunos ingenios en noviembre, los más empiezan a principios de diciembre, y los muy perezosos a fines del mismo mes.

XXII
Páginas 236 y siguientes

Desearía que el Sr. Barón [de Humboldt] viese mi corazón, o al menos mis ojos, todas las veces que he leído esta copia de mis principios y constantes sentimientos.³

XXIII

Página 237

Todos se acuerdan con aprecio y gratitud de esos útiles ensayos, y ellos han servido eficazmente a otros reverberistas, en cuyo ramo creo que hay bastante adelantado; pero no diré lo mismo de otros maestros de azúcar. Se hace generalmente mejor azúcar que antes; pero ni se saca la cantidad que debiera sacarse, ni hay seguridad en nada. Ya se abandonaron casi generalmente las clarificadoras y hemos vuelto a nuestras antiguas pailas. No hay otro remedio, en este importante punto, que el que indica el Señor Barón [de Humboldt]. Me ocupo seriamente de hacer adoptar su consejo y que La Habana le deba este nuevo factor.

XXIV

Página 238

Ese cálculo —que no es del que lo firmaba— no puede gobernar hoy; y con este motivo debo hacer una advertencia que antes he omitido: las tierras de los ingenios no valen lo que el Sr. Barón asienta. Las mejores y menos distantes, se tasan —y una cosa es tasar y otra es vender— a dos mil pesos la caballería. Son pocos los ingenios nuevos que las han comprado a mil pesos, y muchos las han comprado a censo redimible en seiscientos pesos, que equivalen a cuatrocientos pesos en efectivo. Esas tierras de a tres mil y cuatro mil pesos son las que en las inmediaciones de la ciudad se emplean en siembras menores.

XXV

Página 242

Ya hablé, sobre esto, en la observación que hice a la página 210.

XXVI

Página 243

Es cierto que hay vegas de tabaco servidas sólo por blancos; pero las más se cultivan por negros, gobernados por algún blanco.

XXVII

Página 252

Tabaco. Remito un informe que trabajé sobre este ramo en 1806 —tiene bastantes errores de imprenta—, y lo remito porque creo que en él hallará el Sr. Barón [de Humboldt] más noticias que en ningún otro escrito sobre

todos los ramos de nuestra agricultura. Ya hace once años que se abolió la Factoría; porque la que quedó con este nombre y destruyeron las Cortes, no era más que una casa de comercio encargada de comprar y remitir lo que le pedía el estanco de la Península. Esa abolición no ha producido, en la apariencia, tantos bienes como se esperaban; pero, en realidad, son muy grandes, como lo demuestra ese estadito, que con respecto a Vuelta Abajo mandé formar y publicar, cuando por Real comisión, desempeñé esta Intendencia. En otros partidos, y con especialidad en los orientales de la Isla, los progresos han sido mucho mayores. El contrabando que se hace en este artículo, principalmente en cigarros, es enorme, y estoy en la persuasión de que sus cosechas —incluido nuestro incalculable consumo—, al precio del día, valen tanto como las de café, y si sigue el abatimiento de este fruto, y los grandes propietarios se ven precisados a abandonar sus cultivos favoritos, creo que el tabaco pronto llegará a las nubes.

XXVIII

Página 259

Ya he dicho que en 1772 fue cuando vinieron aquí, de Florida, las abejas europeas.

XXIX

Página 264

Se acabó enteramente esa reexportación de efectos para Veracruz, Trujillo, etc. Ahí se recibe en derechura, lo que de segunda mano podíamos enviar nosotros.

XXX

Página 271

Ya se sabe lo que son estas balanzas. En las harinas, artículo de nuestro consumo, hay una equivocación de más de cincuenta por ciento.

XXXI

Página 283

El venerable D. Luis de las Casas no tuvo parte en el gran negocio de abrir nuestro comercio a extranjeros. Los primeros que entraron en este puerto fueron los angloamericanos, a quienes se permitió, en la guerra de su independencia por 1780, 1781 y 1782, traer algunos víveres para el sostenimiento del gran ejército y escuadra que vinieron entonces de España; pero esto cesó con la paz. En 1788 obtuve yo, como Apoderado de esta

ciudad, el libre comercio de negros con nacionales y extranjeros, permitiendo a éstos que al mismo tiempo pudiesen introducir todos los utensilios de nuestra agricultura y extraer en proporción nuestros frutos. A poco rato vino la insurrección de la parte francesa de la isla de Santo Domingo, y logré, para el comercio con extranjeros, los ensanches que se explican en el expediente que se imprimió en 1808 y que incluyo con el Número 3. Se concedieron al mismo algunos privilegios particulares para que los extranjeros introdujesen víveres en esta Isla. Y habiendo sobrevenido en 1796 la guerra con los ingleses, el Síndico del Consulado, que ahora hace estas “Observaciones”, promovió —y se acordó en una Junta de todas las autoridades, presidida por el Capitán General, Conde de Santa Clara, y el Intendente Visitador General, D. José Pablo Valiente— que se abriera el puerto de La Habana a todos los buques neutrales, para la introducción de efectos y extracción de nuestros frutos. La Corte no pudo dejar de aprobar esta medida, en vista del expediente que se le remitió por el Consulado y la Junta referida; mas, antes de dos años, se separó de la Capitanía General el buen Conde de Santa Clara. Su sucesor, el Marqués de Someruelos, trajo orden reservada para prohibir al instante el comercio de neutrales; pero este benemérito Jefe se penetró bien pronto de la indispensable necesidad del referido comercio, y, tomando sobre sí toda la responsabilidad, dejó sin cumplimiento la referida Real Orden. (Véase mi “Representación”, en el Número 3.) Seguimos con nuestros neutrales en toda prosperidad, hasta que la Paz de Amiens restituyó a la Metrópoli su privilegio exclusivo. A los dos años, poco más o menos, volvió la guerra con Inglaterra y el virtuoso Someruelos abrió de nuevo nuestro puerto a las banderas neutrales. En este estado continuamos hasta 1808, en que el mismo Marqués de Someruelos, en vista del citado expediente (impreso Número 3), admitió a comercio a todas las naciones amigas. Parece increíble que, en tan tristes circunstancias, pudiese el Consulado de Cádiz pensar en sostener su exclusiva, y, sin embargo, es un hecho, no sólo que lo intentó, sino que llegó a obtener, de la Regencia del Reino, resolución favorable. Acá no se dio cumplimiento, sosteniendo con vigor esta terrible lucha de la manera que indican los papeles que van marcados en los impresos Números 4 y 5. Regresó el Rey en 1814, y entonces fueron mayores nuestros riesgos, habiéndose expedido al instante orden para la suspensión de nuestro comercio con extranjeros; pero no se puso en práctica, porque el Capitán General, D. Juan Ruiz de Apodaca, manifestó el temor de las resultas que podía tener semejante providencia; y a esa sazón llegó a Madrid el antiguo Apoderado de La Habana, D. Francisco de Arango, a ocupar su plaza en el Consejo, y, accediendo el Rey a la propuesta de este Supremo Tribunal, se concluyó este negocio por la Real Orden que va anexa con el Número 6.

XXXII

Página 283

No digo para cinco meses, para siempre tiene víveres la Isla con que poder subsistir. Lo que le faltaría, en caso de un largo bloqueo, sería la voluntad de sufrir tantas privaciones, y sobre todo, la de la extracción de los frutos que nos mantienen.

Nuestro consumo de harinas, ya he dicho que es mucho mayor de lo que se supone; sobre lo cual conviene también advertir que ya se acercan a ochenta mil barriles anuales los de harina que nos remite Santander; y dicen los inteligentes que, vendiéndose, como ella se vende, a once o doce pesos, puede sostenerse contra la de los Estados Unidos, por estar aquella libre de derechos y ésta recargada con el de siete pesos en barril, siendo extranjero el buque conductor.

XXXIII

Página 286

Vuelvo a decir que Mariel nunca ha llegado a ser puerto habilitado.

XXXIV

Página 287, Nota

El arreglo de derechos, o sea, los aranceles generales, no se hizo hasta 1824, siendo D. Francisco de Arango Intendente en comisión; son maravillosos los efectos que ha producido. Se remite un ejemplar, documento Número 7. Y en cuanto al establecimiento del depósito, al paso que ha causado el grandísimo bien de no estrechar a los comerciantes por el pago de derechos, ni obligarlos a que vendan con precipitación, es menester recordar lo que ya se dijo sobre la página 264, esto es, que ya no hay reexportación para Nueva España.

XXXV

Página 293

Es admirable el aumento que las rentas han tenido después de los aranceles, especialmente en los puertos de Trinidad y Matanzas. Los rendimientos de este año serán infinitamente mayores que los del anterior; del cual se envían estados con un ejemplar de su balance (documento Número 8), y se agregan, para su perfecta inteligencia, algunas observaciones manuscritas, documento Número 9.

XXXVI
Página 300

Todo esto ha variado después que, por los aranceles, se redujeron a uno los diferentes derechos establecidos.

XXXVII
Página 302

Con los nuevos aranceles se estableció una aduana en Santiago de Cuba, y desde entonces es de mucha consideración el aumento que han tenido aquellas Cajas Reales.

XXXVIII
Páginas 312 y siguientes

Nada más justo, nada más útil a los mismos propietarios, que lo que aquí se insinúa, y nada más abominable que el descarro con que se hace ese contrabando.

XXXIX
Página 324

Este Reglamento es de 1795, y el Síndico que propuso con vigor muchas veces, para que se arreglase fundamentalmente este importante negocio, lo hizo también hallándose de Consejero, y cree, con dolor, que se morirá sin lograrlo.

Notas

- ¹ Las “Observaciones” de Arango a la obra de Alejandro de Humboldt se refieren al tomo primero de la edición publicada en París, en 1826, con el título de *Essai politique sur l'île de Cuba*. Un ejemplar de esta edición se encuentra en la Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana; ejemplar que forma parte de la valiosa donación de mil volúmenes de obras científicas hecha en 1863 por el Sr. D. José Silverio Jorrín. (*Manuel Villanova*)
- ² Las citas de Arango se refieren a la edición que en 1814 se publicó en Madrid de la *Representación de la ciudad de la Habana a las Cortes el 20 de julio de 1811*. (*Manuel Villanova*)
- ³ Entre las “Observaciones” de Arango, ésta ocupa el último lugar en el manuscrito que ha servido para la presente publicación. (*Manuel Villanova*)

PLAN DE ESTUDIOS



TÍTULO I

Previsiones generales

Artículo 1° Queda suprimida la Universidad de esta ciudad titulada San Jerónimo y en su lugar se establecerá otra con el título de...,¹ sujeta, como todas, a la autoridad del Rey, nuestro Señor, y a la de su Representante en esta Isla, conforme a sus Estatutos. Todos los grados de la antigua Universidad se incorporarán en la nueva y los Directores de aquélla serán del Claustro de ésta y gozarán de las prerrogativas anexas a su grado.

2° En la nueva Universidad se enseñará Gramática Latina y Castellana, Dibujo, Instituciones Filosóficas, Física Experimental, Química, Elementos de Historia Natural, Principios de Matemáticas, de Náutica, de Agrimensura y Geometría aplicada a las Artes, Teología, Leyes, Cánones, Medicina, Cirugía, Historia, Geografía y Cronología. Habrá también Academias para cada ciencia, y dos especiales de Oratoria y Práctica Forense.

3° No habiendo edificio proporcionado para la reunión de estos estudios, y siendo de necesidad aprovecharse de algunos ya establecidos en diferentes parajes, se formará de todos un Cuerpo que, para su enlace y arreglo, conserve la esencia y merezca el nombre de Universidad.

4° Se declaran, en consecuencia, como partes integrantes de la de La Habana, todos los estudios que existen y van a establecerse en el Real Seminario de San Carlos. Del mismo modo pertenecerán a la Universidad las Cátedras que han de quedar en el convento de Predicadores; la de Anatomía y Clínica, que debe costear la Real Hacienda; la de Botánica, que se paga por el Consulado y Sociedad Patriótica; la Escuela de Dibujo, que tiene a su cargo este último Cuerpo; y la Biblioteca Pública que ha de fundarse en el citado Seminario.

5° En cuanto a los demás estudios que hay en La Habana, se reserva su arreglo a la Dirección que, para todos los de la Isla, debe establecerse con la Universidad, sin perjuicio de disponer antes lo que sea posible para mejorar la educación y enseñanza en las demás poblaciones.

TÍTULO II

Lenguas

Artículo 6° Para ser admitido en las clases de Latinidad, es preciso saber Doctrina Cristiana, leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de contar por números enteros, sujetándose sobre estos particulares al correspondiente examen.

7° En estas escuelas se enseñará: 1°, la Gramática de la Lengua Latina con toda extensión; 2°, paralela y comparativamente, la Castellana; 3°, a traducir correctamente del Latín al Español y de éste al Latín; 4°, un tratadito de *Antigüedades Romanas*; otro, de Mitología, y otro, de las acepciones figuradas de las voces, como suele decirse, de los tropos o figuras de significación.

8° Los libros de que por ahora se hará uso serán los siguientes: la Gramática Latina del padre Carrillo,² o la de los Padres Escolapios de la provincia de Castilla, y la Castellana de la Real Academia Española. Para traducir del Latín al Castellano, la Colección de Autores usada en las Escuelas Pías y el Calepino de Salas, o el Diccionario manual de Ximénez. Para la versión al Latín, el Requejo; para la Mitología, el tratado del Padre Juvencio, traducido al castellano. Para las *Antigüedades Romanas* y los tropos dictará el Profesor unas breves lecciones, mientras no se hayan publicado los compendios de que se hablará en el artículo 110 del Reglamento General publicado en 29 de noviembre de 1825 para las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades.

9° Tendrá la Universidad dos diferentes Escuelas de Latinidad, una en el Real Seminario de San Carlos³ y otra en el convento de Predicadores,⁴ y habrá dos Preceptores y un Ayudante⁵ para cada una, titulándose el primero de aquéllos Preceptor de menores, y el segundo, de mayores. El de menores tendrá a su cargo la enseñanza de los Rudimentos, y el de mayores con el Ayudante, los de sintaxis y propiedad, cuidando todos de que los alumnos no pasen de una clase a otra sin la aptitud necesaria.

10° En la de menores o Rudimentos, se estudiarán las declinaciones y conjugaciones con la correspondencia castellana; y cuando los alumnos digan ya salteados y sin equivocación todos los tiempos en los diversos modos de las voces activa y pasiva, se les pondrá a traducir del Latín al Castellano, y recorrerán por su orden el tomo primero de la colección de que habla el artículo 8°. Mientras se van soltando en este ejercicio y en el importantísimo del análisis gramatical, estudiarán las reglas de géneros y pretéritos y las más necesarias de concordancia y régimen, y se les irán explicando las varias especies y formas de oraciones latinas y los diversos modos de combinarlas y enlazarlas unas con otras, haciéndoselas formar prácticamente en cortos ejemplos, cuyo texto se les dará de viva voz.

11° En la segunda, a la cual pasarán cuando estén ya bastante diestros en formar oraciones de todas clases y tengan bien sabidas las reglas de géneros y pretéritos y las más necesarias de sintaxis, estudiarán ésta en toda su extensión, enterándose muy a fondo de los idiotismos de la lengua latina, y observando aquellas construcciones en que más se diferencia de la española. Continuarán la traducción del Latín al Castellano en el tomo segundo de la *Colección Latina*, analizando siempre los pasajes que traduzcan; harán todos los días por escrito la versión de algún trozo español en prosa, de los contenidos en la castellana de que se habla en el artículo 112 del ya citado Reglamento General, y estudiarán al mismo tiempo el tratadito de *Antigüedades Romanas*.

12° En la tercera, en la cual entran cuando ya traduzcan corrientemente los autores latinos de prosa, pasarán a los poetas, estudiando al mismo tiempo, en sus respectivas gramáticas, la prosodia y versificación latina y castellana, y los tratados de Mitología y Tropos. En los poetas latinos, además de traducirlos de viva voz, en buena prosa castellana, y analizarlos, medirán los versos dando razón de la cantidad de las sílabas, y se ensayarán alguna vez en poner en el metro castellano correspondiente el pasaje latino que se les señale. Pondrán también en el metro latino que exija su naturaleza, algunos de los versos castellanos que comprenda la *Colección Española*.

13° En tres épocas fijas, a saber, en octubre, a principios de enero y Pascua de Pentecostés, admitirán los Maestros en sus Escuelas a los niños que les presentaren sus padres o tutores.

14° Todos los días se concurrirá a las aulas sin más asuetos que los siguientes: las tardes de los jueves, en aquella semana en que no ocurriese fiesta de precepto; las vacaciones de Navidad (desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive); el Lunes y Martes de Carnestolendas; el Miércoles de Ceniza por la mañana; los diez días desde el Domingo de Ramos hasta el tercero de Pascua de Resurrección; los días del Rey y la Reina; las tardes de la canícula y los ocho días siguientes a los exámenes anuales.

15° Las aulas durarán dos horas y media⁶ por la mañana, y dos por la tarde, variando la de entrada, según las estaciones, a arbitrio de los Maestros.

16° Las tres clases estarán en piezas separadas si el edificio lo permitiese, y aun cuando se reúnan en una misma sala se colocarán los discípulos con la debida separación.

17° Cada clase estará dividida en dos secciones o bandas que se disputen premios semanales, y en ambas se darán los puestos por ascenso, según el mérito y la aplicación de los alumnos.

18° Las bandas estarán subdivididas en dos o más decurias, cuando el número lo permita; siendo decuriones de ellas los mas aventajados en la clase.

19° Estos decuriones tomarán la lección de memoria a los individuos de sus respectivas decurias, cuidarán de que estén en el aula con silencio y compostura, se repetirán las explicaciones del Maestro, y avisarán a éste de las faltas que se cometieren, así en la parte literaria como en la disciplina; cuidando el Preceptor de que los niños ejerzan esta censura con imparcialidad y rectitud, y oyendo alguna vez los descargos de los acusados, para que así los decuriones se habitúen a proceder con justicia y moderación.

20° Cuando el Maestro, por estar las clases en piezas separadas o por ser considerable el número de alumnos, no pueda atender por sí solo a todos los ejercicios, podrá tener uno o más pasantes, eligiendo entre sus discípulos los que fueren de su confianza; pero, no siendo de ellos, han de estar examinados y tener la correspondiente licencia para enseñar, y en este caso, harán en la clase que se les confíe las veces del Maestro, y éste cuidará de que en todas se siga el método prescrito, y se aproveche y distribuya el tiempo con arreglo a la instrucción que el mismo deberá dar por escrito a sus pasantes.

21° Los Maestros deberán tener registros en que anoten los nombres y apellidos de los discípulos, los de sus padres o tutores, el pueblo de su naturaleza y vecindad, el día en que entraron en la escuela y aquél en que pasaron de una clase a otra, la especie de talento que mostraren, su aplicación, aprovechamiento y conducta moral, los premios que han ganado y castigos que han sufrido, con expresión de la falta cometida. Y con arreglo a estas notas, que guardarán muy reservadas, darán los informes que se les pidan por la Superioridad o por los padres y tutores. A éstos les pasarán de oficio, cada seis meses, un aviso circunstanciado de cuanto pueda interesarles en orden a los progresos y conducta de los alumnos.

22° En cada aula habrá una imagen o estampa de nuestro Señor Jesucristo, de la Virgen Santísima o de algún santo, ante la cual, arrodillados todos los discípulos, antes de comenzar los ejercicios literarios, dirán una devota oración en que imploren la asistencia del Espíritu Santo. Del mismo modo recitarán otra, antes de salir de la clase por mañana y tarde.

23° Los días festivos concurrirán todos formados y presididos por el Maestro a la misa mayor de la parroquia en que la escuela estuviere situada, o a la de otra iglesia o capilla proporcionada a las circunstancias de la escuela.

24° También se obligará a los alumnos que puedan a que confiesen y comulguen tres veces en el año por lo menos.

25° Todos los sábados por la tarde se destinará la última hora de clase para repasar la Doctrina Cristiana y rezar el Santo Rosario.

26° Los maestros cuidarán muy particularmente de que no se corrompan las costumbres de sus alumnos, tomando todas aquellas precauciones

que la prudencia les dicte para evitar que se vicien, y despidiendo del aula a cualquiera en quien adviertan resabios capaces de contagiar a los otros.

27° El Preceptor examinará el último día lectivo de cada mes a todos los alumnos, en aquella parte que hayan estudiado, para observar y anotar los progresos que hubiesen hecho. También los examinará cuando hayan de pasar de una clase a otra, asistiendo a estos exámenes los otros Preceptores, si hubiese más de uno.

28° Además de estos exámenes mensuales y de pase, celebrará uno más extenso al fin de cada semestre, convidando a los padres o tutores de los alumnos para que, por sí mismos, puedan ver sus adelantamientos.

29° Entre el 15 y 22 de septiembre se celebrará examen general y público de todas las clases que presidirá el Rector.⁷ El Maestro, con la debida anticipación, publicará impreso el programa del examen, especificando en él las materias en que hayan de ser respectivamente examinados los alumnos, dividiéndolos por clases, y expresando sus nombres y apellidos.

30° Al más sobresaliente de cada clase, en estos exámenes se le adjudicará un premio, que consistirá en una medalla de plata de peso de una onza, la cual podrá llevar pendiente del cuello todo el año inmediato, a no ser que, por falta o culpa notable, merezca que se le suspenda el uso de aquella condecoración. La medalla tendrá en el anverso, entre dos palmas, una inscripción que diga “La aplicación premiada”, y en el reverso otra que diga “Por el Señor D. Fernando VII”. Estos premios se adjudicarán por los Jueces de aquel acto, que lo serán el Rector y dos personas de las más condecoradas e inteligentes que aquél escoja entre los que concurren;⁸ teniendo obligación estos Jueces de oír el dictamen del Preceptor; pero sin precisión de conformarse con él.

31° Además de los premios anuales, se repartirán otros en los exámenes de semestre, al alumno más aventajado en cada clase. Estos premios se adjudicarán por el Maestro y consistirán en un lazo de seda que los premiados llevarán, en el aula, atado al brazo izquierdo todo el semestre siguiente, si por alguna falta grave no perdiesen este honroso distintivo.

32° El sábado de cada semana, en la primera hora de la tarde, los discípulos más adelantados de las dos bandas en que se subdividen las clases, tendrán entre sí un certamen sobre los puntos que el Maestro señalare y la banda de los que éste declarare por vencedores tendrá en su poder, durante la próxima semana, la bandera de la clase, y el más antiguo de ella, una cinta u otra condecoración que le distinga.

33° Diariamente servirá de premio a los que mejor desempeñen la obligación de aquel día, el ganar uno o más puestos; así como la pérdida del que tenían, será parte de castigo para los desaplicados.

34° Para imponer las demás penas de que se hagan merecedores los alumnos por faltas literarias y de conducta, tendrán presente los Maes-

tros de Latín lo dispuesto en el título 6° del Reglamento de las Escuelas de primeras letras.

35° El estudio de la Latinidad durará de dos a tres años, según la capacidad y aprovechamiento de los discípulos, a quienes no se dará certificación de haber ganado curso hasta que estén completamente instruidos de las materias que son objeto de esta enseñanza. Al Catedrático de mayores es al que corresponde dar la certificación de aptitud para presentarse a los exámenes de Latinidad que se exigen⁹ antes de comenzar el estudio de la Filosofía.

36° Por ahora seguirán sin novedad las escuelas de Gramática Castellana y Latina que existen en esta ciudad y en el resto de la Isla, sujetas a las variaciones que crea conveniente hacer la Dirección de Estudios, oyendo a la Universidad.

37° La Dirección de Estudios¹⁰ cuidará de establecer, tan luego como lo permita el estado de los fondos que están a su disposición, la enseñanza de las lenguas sabias, vivas y muertas.

TÍTULO III

Dibujo

Artículo 38° Habrá una Escuela de Dibujo establecida con toda comodidad en el Seminario de San Carlos, y en ella se refundirá la que costea actualmente la Sociedad Patriótica.¹¹

39° Será gratuita para los pobres, para los que estudien matemáticas y la Geometría aplicada a las Artes; y los demás pagarán, al tiempo de matricularse, lo que se dirá en su lugar.¹²

40° Los referidos estudiantes de Matemáticas y Geometría aplicada a las Artes tienen precisión de ganar cédula de curso en la Escuela de Dibujo para ser admitidos en la Cátedra de Geometría aplicada a las Artes, y por lo que toca a la de Matemáticas, no será en el primer año sino en el segundo¹³ en el que se exigirá la certificación de aptitud y asistencia a la Escuela de Dibujo.

TÍTULO IV

Filosofía

Artículo 41° El estudio de la Filosofía, como preliminar al de las facultades que se dicen mayores, se hará en tres años o cursos académicos, indispensables para recibir el grado de Bachiller o para comenzar la carrera de Teología, Leyes, Cánones y Medicina.

42° En estos tres cursos se enseñarán Lógica, Elementos de Matemáticas, Metafísica, Filosofía Moral, Física y Química.

43° Los libros de las diversas asignaturas serán los siguientes. Para el estudio de la Lógica, de los Elementos de Matemáticas y de la Metafísica, la obra titulada *Institutionum elementarium philosophiae ad usum studiose juventutis ab Andrea de Guevara et Bosoazabal Guanaxuatense Presbitero*; para la Filosofía Moral, la Ética del Padre Jaquier; y para la Física y Química, la citada obra de Guevara, la de Libes y los *Elementos* de Don Mateo Orfila.

44° Tres Catedráticos darán esta enseñanza en el Colegio Seminario de San Carlos,¹⁴ en los términos siguientes:

Un Catedrático enseñará por la mañana, en hora y media, a los estudiantes de primer curso, la Dialéctica y Ontología; no pasando los jóvenes a estudiar ésta sin haber aprendido bien la primera. Por la tarde, durante igual espacio de tiempo, les explicará el mismo Catedrático, los Elementos de Matemáticas.

45° En el segundo curso y por igual tiempo, de mañana, explicará otro Catedrático las demás partes de la Metafísica, a saber, Cosmología, Psicología y Teología Natural, deteniendo el Catedrático a sus discípulos en el estudio del último y muy importante capítulo del Guevara, que tiene por título *De Deo Religiose colendo* y enseñándoles sucintamente los fundamentos de la Religión verdadera, que exclusivamente es la Católica.

46° Por la tarde enseñará este mismo Catedrático la Ética del Padre Jaquier, omitiendo los capítulos que hubiesen estudiado los cursantes en el Guevara, y ponderándoles, en los de *officiis* singularmente, lo que deben a Dios, al Rey y a las autoridades que, a nombre de Dios y del Rey, nos gobiernan en lo espiritual y en lo temporal.

47° En el tercer curso, otro Catedrático enseñará, en dos horas por la mañana, Física General¹⁵ particular y experimental, y en igual tiempo, de tarde, Química, para cuya enseñanza habrá un gabinete proporcionado de Física y un laboratorio de Química.¹⁶

48° Probados estos tres cursos, podrán los jóvenes aspirar al grado de Bachiller en Filosofía, que sólo se exige a los que hayan de ser Catedráticos de este ramo o continuar la carrera en las Cátedras de Matemáticas y Ciencias Naturales, u obtener las de Humanidades.

49° La Dirección de Estudios, con audiencia de la Universidad, determinará oportunamente los requisitos necesarios para aspirar a los grados de Licenciado y Doctor en Filosofía.¹⁷

Historia Natural

50° En una de las salas del convento de Santo Domingo habrá una Cátedra de Historia Natural, en la cual se enseñarán los Principios de Botánica, Zoología, Geología y Mineralogía.¹⁸

51° Durará un año el curso académico de esta enseñanza, y las lecciones se darán en hora y media de mañana y una de tarde, reduciéndose a explicar sencillamente los principios generales de las referidas ciencias o lo que sea suficiente para que los alumnos puedan aprender a estudiar por sí solos.

52° La Junta de Dirección, oyendo a la de Catedráticos, elegirá los libros de asignatura, y para suplir la falta de gabinete de Historia Natural, Máquinas y Jardín Botánico, se agregará, a cada uno de los tratados elementales que se estudien, una colección de estampas bien iluminadas que representen con exactitud los objetos.¹⁹

TÍTULO V

Matemáticas

Artículo 53° En la Cátedra de Matemáticas que existe en el Real Colegio Seminario, se enseñarán en dos cursos académicos Aritmética, Álgebra, Geometría Elemental y Descriptiva, ambas, Trigonometría, Geometría Práctica, Aplicación del Álgebra a la Geometría y Principios de Astronomía.

54° Los libros de esta asignatura serán la obra de Mr. Lacroix, traducida por Rebollo, y para la Geometría Descriptiva, el tratado de Monge, traducido también al español.

55° En hora y media por la mañana se enseñará a los estudiantes de primer curso, Aritmética, Álgebra y Geometría Elemental y Descriptiva.

56° El mismo Catedrático, en igual espacio de tiempo, explicará, por la tarde, a los estudiantes del segundo curso, ambas Trigonometrías, Geometría Práctica, Aplicación del Álgebra a la Geometría y Principios de Astronomía, distribuyendo el tiempo como mejor le parezca.²⁰

Náutica, Agrimensura y Geometría aplicada a las Artes

57° Para ser admitido al estudio de la Náutica, se necesita certificación de haber ganado los dos cursos de Matemáticas.

58° Habrá un Catedrático para enseñar la Náutica en dos cursos.²¹ Los estudiantes del primero asistirán por la mañana y los del segundo por la tarde, siendo de hora y media cada lección.

59° El libro de esta asignatura será el *Curso de estudios elementales de Marina*, escrito por D. Gabriel Ciscar, y queda a cargo del Catedrático el dividir las materias de esta enseñanza, según lo crea conveniente, entre los estudiantes de primero y segundo curso; teniendo presente lo que traen adelantado en el estudio de Aritmética, Geometría y Trigonometría.

60° Otro Catedrático dará de mañana, en una hora, lección de Agrimensura a los que presenten la correspondiente certificación de haber ganado los dos cursos de Matemáticas; quedando al arbitrio de la Dirección de Estudios designar la obra que debe servir de texto para esta enseñanza, y proponer a S.M. las reglas que deben observarse para el recibimiento de los Agrimensores.

61° El mismo Catedrático empleará otras dos horas en dar lecciones de Geometría aplicada a las Artes,²² procurando acomodar sus explicaciones a la capacidad de los discípulos que, por supuesto, deben presentarse con certificación de haber ganado un curso en la Escuela de Dibujo.

62° Teniendo en consideración la calidad de las personas que deben concurrir a esta Cátedra, y lo que importa atraerlas por todos los medios posibles, la Junta de Dirección, con audiencia del Catedrático y de la Universidad, elegirá las horas que sean más cómodas para los alumnos, y señalará el libro de asignatura.

63° Por los mismos motivos, se previene que esta enseñanza, la de Dibujo, Física, Química, Matemáticas y Teología, deben ser gratuitas y nada puede exigirse por razón de matrículas.

TÍTULO VI

Teología

Artículo 64° El estudio de la Teología hasta el grado de Licenciado se hará en cinco años o cursos académicos.²³

65° En los dos primeros, uno de los Catedráticos del Real Seminario de San Carlos enseñará en hora y media por la mañana la Teología Moral, sirviéndole de texto el Compendio de los Salmanticenses, y en una hora, por la tarde, explicará el tratado de *Vera Religione*, por el que con este título escribió Luis Baylli.

66° A estas lecciones de tarde, asistirán todos los estudiantes de quinto año de facultad mayor.

67° Probados estos dos cursos y con las demás calidades que se dirán, serán admitidos los Profesores de Teología al grado de Bachiller en esta Facultad.

68° En los otros tres cursos, un Catedrático explicará, en hora y media por la mañana y una por la tarde, la Teología Escolástica y la Historia y Disciplina General de la Iglesia, sirviendo de texto para lo primero las *Instituciones* que escribió el Padre Cervoni, dominico, con el siguiente título: *Instituciones Theologiae quas ad usum scholarum Auctore ac Magistro Divo Thoma Aquinate composuit Fr. Tomas Maria Cerboni ordinis Predicatorum*, Roma, 1797, y para lo segundo el *Breviario* de

Bertis y la obra de D. Ramón Fernández de Larrea, titulada *Synodorum oecumenicarum Summa*, segunda edición.

69° El Catedrático dará conocimiento a sus discípulos de los capítulos más interesantes de *reformatione* del Concilio de Trento, de la Bula *Apostolici Ministerii* y de los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los Reyes de España.

70° Dedicará este Catedrático una parte del curso a explicar la Historia y Disciplina Particular de la Iglesia de España, adoptando para esta enseñanza la *Suma de Concilios de España* de Villamuño, o a falta de esta obra, y con preferencia, cuando se traduzca al latín, la intitulada *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España, para instrucción de los jóvenes*, segunda edición reformada y corregida por su autor, el Padre Maestro Fray Manuel Villodas.

71° Probados estos cursos y con los demás requisitos que se dirán, pueden los Profesores aspirar al grado de Licenciado y después de éste al de Doctor.

TÍTULO VII

Leyes

Artículo 72° La carrera de Leyes hasta el grado de Licenciado se hará en siete años o cursos académicos.

73° En los tres primeros, se enseñará en el Real Colegio de San Carlos por un solo Catedrático, en hora y media de mañana y una de tarde,²⁴ la Historia y Elementos del Derecho Romano y Patrio.

74 Los libros de asignatura serán los siguientes. Para la Historia, el Heinecio, en el primer tercio del curso, y por el espacio de tiempo que el Catedrático crea necesario; para los Elementos del Derecho Romano, la *Instituta de Justiniano* con los Comentarios de Arnaldo Vinio, compendiados e ilustrados con notas relativas al Derecho Español por D. Juan Sala en la obra titulada *Institutiones Romano-Hispanoe ad usum Tyronum Hispanorum*, segunda edición, y la *Ilustración al Derecho Real de España*, del mismo Sala, que deberá traducirse al latín.

75° En el cuarto año, otro Catedrático, en el convento de Predicadores, explicará hora y media por la mañana y una por la tarde, las *Instituciones Canónicas* del Ilustrísimo Obispo Juan Devoti, señalándose, para esta asignatura, las materias escogidas de los Libros 1°, 3° y 4° que conciernen a la Jurisprudencia Canónica del foro, cuyo conocimiento es más importante a los juristas. El Catedrático instruirá a sus discípulos por los autores regnícolas más piadosos en todo lo perteneciente a las regalías de S.M. sólidamente extendidas y a las obligaciones y derechos del Real Patronato.

76° Probados estos cuatro cursos, serán admitidos los Profesores al grado de Bachiller en Leyes.

77° En el quinto año y en hora y media por la mañana, se explicarán, por otro Catedrático, en el convento de Predicadores, los títulos del Derecho Civil Romano, y los correspondientes de las *Partidas*, sirviendo de texto para esta Cátedra la obra de D. Juan Sala, titulada *Digestum Romano-Hispanum*, obligando a los alumnos a que tomen conocimientos más extensos de los códigos romanos y de los nuestros, y a que consulten incesantemente el inmortal de las *Partidas* de D. Alfonso el Sabio.

78° Por la tarde asistirán los cursantes de este año a la Cátedra de Religión.

79° En el sexto y séptimo curso, un mismo Catedrático, en el referido convento, y en hora y media por la mañana, explicará la *Novísima Recopilación*, contrayéndose a los Títulos más escogidos de los Libros 1°, 2°, 3° y 5° y de los 10°, 11° y 12°, y sirviendo como de guía para este estudio la *Ilustración al Derecho Real* de Sala. Tomarán también los discípulos algún conocimiento de las demás leyes de la Recopilación por el *Sumario* que va al fin de este código, y de las posteriores a la edición última, por las colecciones publicadas o que se publicaren.

80²⁵ Tres tardes en la semana (lunes, miércoles y viernes), durante dos horas, asistirán los Profesores del sexto y primer curso a la Academia de Jurisprudencia Práctica Forense que organizará, por un Reglamento particular, la Junta de Dirección, sobre las bases siguientes:

81° En el primer tercio de cada uno de estos dos cursos se explicará la teoría del orden judicial civil y criminal por el *Febrero*, adicionado y corregido por Gutiérrez; consultándose, para ampliar la enseñanza, al Navia Bolaños, Lacañada y los *Tiempos de Paz*. Los otros dos tercios se ocuparán en ejercicios prácticos de demandas de toda clase, recursos, acusaciones, defensas y demás que se expresarán en el Reglamento.

82° Los Catedráticos de quinto, sexto y séptimo año serán, por meses, los moderantes o regentes de esta Academia²⁶ y acordarán, al principio de cada curso, el método que deba seguirse a fin de que la instrucción sea uniforme y provechosa.

83° Con esta Práctica y los siete cursos probados, serán admitidos los Profesores de Leyes al grado de Licenciado, cuyo título exhibido en la Real Audiencia del distrito, servirá para abogar en todos los Tribunales de su territorio; y el que quisiere presentar el mismo título en los Supremos Consejos, quedará habilitado para abogar en todo el Reino.

84° Los que hicieren iguales estudios en las tres Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, obtendrán la misma licencia para abogar en esta Isla, en la cual no gobernarán por ahora²⁷ las compensaciones establecidas en el final del artículo 67 y en el 68 del Plan de Estudios aprobado para la Península en 14 de octubre de 1824.

TÍTULO VIII

Cánones

Artículo 85° La carrera de Cánones hasta el grado de Licenciado se hará en siete años o cursos académicos.

86° Los cuatro primeros años son los mismos que se prescriben a los cursantes de Jurisprudencia Civil, en cuyas Cátedras los estudiarán.

87° Ganados estos cuatro cursos, podrán los canonistas, si quieren, recibir el grado de Bachiller en Leyes; mas, para graduarse en Cánones, necesitan otro curso, que será el quinto de esta facultad, el cual se ganará por ahora asistiendo de mañana a la misma Cátedra de Instituciones Canónicas de que trata el artículo 75, cuidando el Catedrático de que los estudiantes de quinto curso queden bien instruidos en los títulos de las Instituciones Canónicas que se hayan omitido o pasado ligeramente en el curso anterior; y ya se supone que esa Cátedra pertenece a la facultad de Cánones.²⁸

88° Para que esta enseñanza sea más completa y fructuosa, a la edición que deberá hacerse de las *Instituciones* del Devoti, arreglada a la última publicada en Roma en 1816, se añadirán, en cada título o capítulo, los correspondientes escolios con expresión de lo ordenado en nuestros Concilios nacionales, concordatos, leyes, pragmáticas y loable costumbre de la Iglesia Española, a imitación de los que se insertaron por cuatro laboriosos juriconsultos en las *Instituciones* del Selvaggio, edición de Madrid en 1789.

89° Los estudiantes de este curso asistirán por la tarde a la Cátedra de Religión con los demás de quinto año.

90° Se establecerá una Cátedra de Decretales a que concurrirán los estudiantes de sexto curso, hora y media por la mañana y una por la tarde.

91° Para esta asignatura servirá la obra de Carlos Sebastián Berardi, titulada *Comentaria in Jus Ecclesiasticum Universum*, ilustrándola el Catedrático con la particular disciplina y leyes del Reino. Ampliará también las explicaciones para dar conocimiento de las Colecciones Eclesiásticas y del *Decreto de Graciano*, consultando la obra del mismo Berardi titulada *Gratiani Canones genuini ab apocryphis discreti*.

92° En el séptimo y último curso asistirán con los teólogos a la Cátedra de Historia y Disciplina Eclesiástica de que trata el artículo 70.²⁹

93° Concluido este curso y con las demás condiciones que se dirán, pueden los Profesores aspirar al grado de Licenciados y al de Doctor en Cánones.

94° Si aspiraren al de Licenciado en Leyes, después de recibir el grado de Bachiller en esta facultad, estudiarán un año en la Cátedra de Digesto Romano-Hispano, y otro de Derecho Real por la *Novísima Recopilación*, con la asistencia a la Academia de Práctica Forense.³⁰

95° Los teólogos graduados de Bachilleres que aspiraren al mismo grado en Cánones, estudiarán antes un año de Instituciones Canónicas con los juristas y canonistas.

96° Recibido este grado, si aspiraran al de Licenciado después de concluida su carrera, estudiarán antes un año de Decretales.

TÍTULO IX

Medicina y demás facultades de curar

Artículo 97° El estudio de la Medicina y Cirugía hasta el grado de Licenciado se hará en siete años³¹ o cursos académicos, y las matrículas que se estudiarán son las siguientes: Anatomía, Fisiología, Patología, Higiene Privada y Pública, Materia Médica, Medicina Legal, Arte de Formular, Afectos Internos, Clínica Médica, Bibliografía Médica, Vendajes, Grandes y Pequeñas Operaciones, Enfermedades de los Huesos, Obstetricia, la Introducción a la Práctica de la Medicina, los deberes del Médico y la Clínica Externa.³²

98° Habrá por ahora cinco Catedráticos propietarios para la enseñanza de esos ramos.

99° Para matricularse en Medicina, es preciso haber ganado los tres cursos de Filosofía, en los cuales se incluye el de Química.

100° También se necesita ganar un curso de Historia Natural, lo que puede hacerse o en los mismos tres años de Filosofía o en los dos primeros de Medicina, quedando establecido que, sin la correspondiente certificación del Catedrático de Historia Natural, nadie podrá matricularse para el tercer curso de Medicina; y con el deseo de facilitar a los escolares la asistencia a aquella Cátedra, se encarga que sus lecciones se den en horas distintas de las señaladas para las otras.

101° Las Instituciones Médico-Quirúrgicas se estudiarán en cinco años; y con la esperanza de que los Catedráticos se dedicarán a dar cuanto antes traducidos en buen latín los libros que se designan, en consideración a los progresos y estado actual de conocimientos médicos, se han señalado además de los textuales para cada asignatura, los que sirven para ampliar la enseñanza. Entre tanto se estudiarán los autores siguientes. Para Anatomía, Caldani; para Fisiología y Patología, Gregory; para Materia Médica, Swediaur; para Medicina Legal, Plenck; para Afectos Internos, Selle; para la Historia de la Medicina y Bibliografía Médica, Blumenbach. En las materias quirúrgicas y demás, queda al arbitrio del Catedrático, con la aprobación del Claustro, elección del texto.³³

102° *Primer año.* Anatomía teórica y práctica, procurando el Catedrático hacer cuantas disecciones pueda; teniendo entendido que han de ser

veinticuatro por lo menos las que se hagan en cada curso, sin perjuicio de las Anatomías Patológicas que, en todo tiempo, hará el Catedrático de Clínica sobre los cadáveres de los que hayan estado enfermos en las salas, y a las que deberán concurrir los jóvenes de todos los cursos. Los libros para la ampliación de doctrina de esta asignatura serán el *Nuevo manual de Anatomía* por Maygrier, la *Anatomía Descriptiva* por Bichat, y la obra española de Bonells y Lacaba. Habrá, además del Catedrático, un Director Anatómico con dotación fija, y con la obligación de hacer las disecciones que se ofrezcan en la Clínica, y dar allí algunas lecciones de Anatomía Patológica.

103° *Segundo año.* Otro Catedrático explicará la Fisiología en unión con la Patología y enseguida de ésta la Higiene. Para la ampliación de la Fisiología, según los conocimientos del día, se valdrá del Haller, Richerand y Dumas; y para la Higiene, del Hufeland. Los discípulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmente en la parte Práctica.

104° *Tercer año.* Otro Catedrático explicará la Terapéutica, la Materia Médica y la Medicina Legal, en la que se incluye la Higiene Pública, teniendo presente las obras de Giraudy, Alibert y Nisten, Zaquiás y Fodéré. Los discípulos de esta Cátedra asistirán a la de cuarto año y a las salas de ambas Clínicas durante las visitas.

105° *Cuarto año.* Otro Catedrático enseñará la Patología Especial, la Nosografía Médica, Obstetricia, enfermedades del sexo, las de los niños y las sífilíticas; para lo que, entre otros, se valdrá de los mejores prácticos regnicolas, sin perder de vista a Hipócrates y sus sabios comentadores y secuaces Vallés, Esteve, Vega, Mercado, Dureto, Hollerio y Marciano. Los cursantes de este año asistirán a las visitas³⁴ y repetirán las lecciones del anterior.

106° *Quinto año.* El mismo Catedrático de Anatomía encargado de la instrucción del primer año³⁵ explicará las enfermedades de los huesos, los afectos externos, las grandes y pequeñas operaciones, los vendajes, etcétera, tanto sobre el cadáver como sobre el hombre vivo, en la Sala de Clínica Externa del Hospital Militar de San Ambrosio. Los cursantes de este año repetirán las lecciones del cuarto y asistirán a las visitas de ambas Clínicas.

107° Las lecciones de la primera, segunda, tercera y cuarta Cátedra se darán, en hora y media por la mañana y una por la tarde, por los respectivos Catedráticos, y como el de Anatomía está encargado igualmente de la enseñanza de quinto y sexto año, tendrá la misma hora de lectura por mañana y tarde.

108° Si dos de los Catedráticos se convinieren mutuamente en cambiar sus asignaturas, podrán verificarlo, si el Rector y Claustro lo creyesen conveniente.

109° Se combinarán las horas de enseñanza de modo que los estudiantes puedan asistir a sus Cátedras respectivas y repetir las lecciones del año anterior.

110° Finalizados estos cinco cursos, y con las demás condiciones que a todos los estudiantes de facultad mayor se previenen, podrán los de Medicina recibir el grado de Bachiller para continuar la carrera.

111° *Sexto y séptimo año.* Clínica Interna y Externa o Clínica de perfección. En estos dos años el gran libro será el hombre enfermo; y como a la vez se han de aprovechar los cursantes de las lecciones prácticas de la Medicina Interna y Quirúrgica, concurrirán a las visitas de ambas Clínicas; repitiendo en el sexto año las materias del quinto, sin perjuicio de las expresadas lecciones de Clínica Interna ni de la concurrencia en el año séptimo a la visita de Clínica Quirúrgica. Es decir que, en el año quinto y sexto, son las lecciones de Clínica Externa, y en el sexto y séptimo, de Clínica Interna, para lo que se pondrán de acuerdo los respectivos Catedráticos.

112° Al intento y durante nueve meses³⁶ el Profesor de Clínica Interna se limitará a comprobar a la cabeza del enfermo la teoría de los Afectos Internos, haciendo notar a sus discípulos todo lo que contribuye a formar bien el diagnóstico. Hará ver, siempre que pueda, en el cadáver las alteraciones de los órganos que han padecido durante la enfermedad, y que los alumnos todos, sin excepción, escriban las historias de los enfermos existentes, que no bajarán de doce. Los instruirá en el modo de formar la Topografía del país, y encargará a un cursante el cuidado de escribir a las horas regulares las observaciones meteorológicas que, unidas a las historias, darán a conocer el influjo de la atmósfera en las enfermedades epidémicas, endémicas y esporádicas. Finalmente, hará aprender de memoria a sus discípulos y les explicará los aforismos y pronósticos de Hipócrates, recomendándoles y haciéndoles manejar las obras de Próspero Alpino y Guillermo Cowper. La Bibliografía, la Historia de la Ciencia, la Introducción a la Práctica de la Medicina, el método de visitar y los Deberes del Médico serán objetos de instrucción en todo este tiempo.

113° La Cátedra de Clínica Interna estará unida a la plaza de primer Médico del Hospital Militar de San Ambrosio, y la de Anatomía y Cirugía³⁷ a la de primer cirujano del mismo.

114° Conforme a lo prevenido en el artículo 50 los Bachilleres de Medicina asistirán en el quinto año con los de las otras facultades a la Cátedra de Religión una hora por la tarde.

115° Concluidos estos años de Medicina Práctica con los demás requisitos que se dirán, podrán los Bachilleres aspirar al grado de Licenciado. Con la presentación de este título a la Junta Superior de Medicina y Cirugía³⁸ de esta Isla, y al Real Protomedicato mientras esa Junta se establece, quedarán dispensados de sufrir el primer examen de teórica, y con sólo

el de Práctica, que se hará por dos Catedráticos de Medicina, recibirá la reválida, y con ella facultades amplias de ejercer la Medicina y Cirugía en todos los Reinos de S.M.C., sin que ninguna Corporación ni provincia, en virtud de sus privilegios, pueda coartárselas. Los simples Bachilleres sufrirán ambos exámenes para su reválida, según las leyes, y los Licenciados si quisieren se graduarán de Doctores.

116° Excepto algunas particularidades expresadas en este título y el método singular de oposiciones, que se fijará en el correspondiente, las demás prevenciones de estos Estatutos, en la parte literaria y económica y en la disciplina moral y religiosa, son aplicables y se aplicarán a la facultad mayor de Medicina, en todo igual a las demás.

117° Respecto a la Farmacia Veterinaria y demás facultades de curar, no contándose todavía con los medios necesarios para los establecimientos especiales que demanda su enseñanza, se recomienda eficazmente a la Dirección de Estudios y a la *nueva Universidad*, para que de ellos se ocupen lo más pronto que sea posible.

TÍTULO X

Historia, Cronología y Geografía

Artículo 118° Habrá una Cátedra de Historia, Cronología y Geografía, que estará a cargo del Bibliotecario.

119° Esta Cátedra se tendrá los lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, y a ellas deberán concurrir precisamente los estudiantes de Filosofía y los demás que gusten.

120° La clase se abrirá después que hayan concluido las de Filosofía, y su duración será de hora y media por la mañana.

121° Los libros de asignatura serán los siguientes: para la Historia, el *Discurso sobre la Historia Universal* por Bossuet; para la Geografía, los *Elementos* de esta ciencia escritos por D. Isidro Antillón; y para la Cronología, el Catedrático compondrá un tratado que sirva de texto, presentándolo a la Dirección de Estudios para su aprobación.

TÍTULO XI

De la Biblioteca

Artículo 122° La Biblioteca de la Universidad será pública, y se establecerá en las piezas nuevas que deben hacerse en el Seminario de San Carlos, tomando las medidas conducentes a atraer la concurrencia.

123° Servirán para esta Biblioteca los libros que ya reúne la del Seminario, los que tiene la Sociedad Patriótica en la llamada Biblioteca Pública³⁹ y los que se compraren con los fondos que se designen por S.M. con vista de las propuestas que se le hagan.

124° Habrá desde luego un Bibliotecario, que lo será el Catedrático de Historia, Geografía y Cronología. Y un dependiente con la dotación que se le asigne al mismo tiempo y del mismo modo que a los demás empleados de la Universidad.

125° La Dirección de Estudios, con audiencia del Bibliotecario y del Claustro, formará un Reglamento para el buen gobierno de este establecimiento.

TÍTULO XII

Método de enseñanza

Artículo 126° Además del orden de cursos, asignaturas y libros prescritos para el método interior de enseñanza en las Cátedras se observarán las siguientes reglas generales:

Primera. Al principio del curso, se reunirán los Catedráticos de cada facultad, incluidos los de Filosofía y Lenguas y con el conocimiento práctico que tienen de la extensión de los libros de asignatura y de los días lectivos, señalarán los títulos, capítulos o disertaciones que puedan omitirse, los cuales bastará llevar leídos para dar cuenta en la Cátedra, y cuáles, en fin, deban estudiarse con más esmero; de modo que ningún título o capítulo importante deje de explicarse.

127° *Segunda.* Se extenderá una tabla comprensiva de cuanto va dicho y se entregará al Rector, quien la mandará fijar a las puertas de cada respectiva enseñanza.

128° *Tercera.* Una copia de esta tabla se remitirá al Presidente⁴⁰ de la Junta de Dirección para los efectos convenientes.

129° *Cuarta.* Las horas de que se habla en este Plan han de ser íntegras y naturales, desterrándose el abuso de horas académicas.

130° *Quinta.* El Catedrático leerá diariamente la lista y anotará las faltas antes de empezar las lecciones. Seguidamente hará la explicación de la materia del día, ciñéndose al texto, y acomodándose a la capacidad de los discípulos. El último cuarto de hora se ocupará precisamente en preguntas o argumentos.

131° *Sexta.* El Catedrático procurará economizar el tiempo todo lo posible, a fin de que diariamente, si se puede, o al menos un día sí y otro no, se repasen las materias explicadas en el anterior.

132° *Séptima.* Las explicaciones y las preguntas y respuestas se harán en castellano; pero los argumentos y las respuestas serán precisamente

en latín. Este canon se observará inviolablemente en todos los ejercicios de academias, exámenes para grados y oposiciones, en no siendo preguntas, y en los actos mayores, quedando a cargo del que preside el hacer que se cumpla.

133° *Octava*. En los años de Instituciones se obligará a los escolares a decorar las lecciones y a fijarse en el estudio literal del libro elemental de la asignatura.

134° *Novena*. En los demás años, las lecciones serán más extensas, los argumentos se harán con reflexiones sucintas; se ilustrarán las explicaciones con preguntas y réplicas de los discípulos a quienes también el Catedrático dará noticias de las controversias y autores más célebres de la Facultad y de su historia literaria.

135° *Décima*. Cada Catedrático, al principio del curso, formará un cuaderno razonado sobre el método de enseñanza que piensa adoptar en su Cátedra, lo presentará al Rector y éste lo remitirá al Presidente de la Junta de Dirección para los fines que convenga.

TÍTULO XIII

Academias

136° Además de la Academia Práctica, habrá una de Oratoria, a la que asistirán los jueves y domingos, durante dos horas, los cursantes de quinto año de Teología, de Leyes y de Cánones, si han de ganar cédulas de curso.⁴¹

137° En los dos primeros meses, se darán lecciones teóricas, por la *Filosofía de la elocuencia* de Capmany, ampliándolas por el Blair, y lo restante del curso, se ocupará en toda clase de composiciones sagradas y forenses.

138° Cuando ocurriere, en la semana, fiesta de precepto, en aquel día se tendrá la academia del jueves.

139° Sin perjuicio de lo que S.M. determine sobre el nombramiento del primer Moderante de estas academias,⁴² se concede al Claustro General la facultad de elegir entre sus individuos, o entre los Licenciados de cualquier Facultad, distinguidos por su instrucción en letras humanas y demás calidades, el que crea más a propósito para el desempeño de este encargo, cuya dotación será de ochocientos pesos anuales.⁴³

140° Habrá también academias dominicales de Filosofía, Teología, Leyes, Cánones y Medicina, cuyos ejercicios en todos los domingos del curso, después de oír misa, durarán dos horas y media, con asistencia de todos los Profesores, a excepción de los que concurran a la Academia de Oratoria o de Jurisprudencia Práctica.

141° Serán Moderantes de la Academia de Filosofía, a la que asistirán todos los de esta ciencia, los tres Catedráticos, presidiendo en cada año el que lo fuese de Metafísica y Ética. Sobre una proposición de esta asignatura, se tendrá el primer ejercicio de argumentos y defensas, que durará una hora. Igual tiempo durará el segundo, sobre una cuestión de Física, y el primero de los que arguyan, será un cursante de tercer año. La última media hora, se ocupará en preguntas que harán los cursantes de segundo y tercero a los de primer año, sobre las materias que hayan estudiado. Cada Catedrático auxiliará, en estos ejercicios, a sus respectivos discípulos.

142° Habrá otra Academia de Matemáticas y Ciencias Físicas, a la que concurrirán todos los estudiantes de esta asignatura, siendo Moderantes los Catedráticos, incluso el de Náutica y Agrimensura. Presidirá el más antiguo y dedicarán el tiempo a preguntas y observaciones prácticas conforme a un Reglamento que formarán y se presentará al Claustro General para su aprobación.

143° Serán Moderantes de Leyes los dos Catedráticos de quinto, sexto y séptimo curso, que alternarán por meses, del mismo modo que se ha dispuesto para la Academia de Práctica. Y en cuanto a Teología, Cánones y Medicina, se establecerá la misma alternativa entre los respectivos Catedráticos, con aprobación del Rector.⁴⁴

144° Los ejercicios serán en la forma siguiente: en la primera hora, después de oír misa, se dará principio a la academia, recitando un Bachiller, por espacio de media hora, una disertación latina que habrá compuesto en el término de cuarenta y ocho horas, sobre la proposición de las Instituciones que le hubiese cabido en suerte; le arguirán dos Bachilleres, a cuarto de hora cada uno, y en cinco minutos responderá el sustentante en materia a cada argumento. Las proposiciones sorteables se tomarán de los libros de Instituciones, y en Teología serán doscientos artículos puramente teológicos de la *Summa* de Santo Tomás.

145° Seguirá otro ejercicio de argumentos y defensa, presidiendo en la Cátedra un Bachiller y haciendo de actuantes los alumnos de tercero y cuarto curso, sobre una conclusión que de las Instituciones habrá señalado el Moderante. La última media hora se dedicará a preguntas que harán los cursantes de tercero y cuarto año a los de primero y segundo, sobre las materias que hubiese estudiado y que el Moderante señalará.

146° La proposición que ilustrará el Bachiller disertante, la de ejercicio de defensa y las materias sobre que versará el de preguntas y respuestas, se fijarán los viernes a las puertas de las aulas, donde se tendrán las academias.

147° Cuatro faltas a estas academias se computarán como quince a las Cátedras, y por lo mismo se negará la cédula, para probar el curso, a los estudiantes que dejaren de asistir más de cuatro veces a estas academias.⁴⁵

148° Si se hubiere formado ya el Reglamento de que trata el artículo 122 del Plan de las Universidades de la Península de 14 de octubre de 1824, se observará en todas sus partes; y en caso contrario, hará el Claustro el que tenga por conveniente, remitiéndolo para su aprobación a la Dirección de Estudios.

TÍTULO XIV

Explicaciones de extraordinario

Artículo 149^{o46} La Junta de Dirección, con audiencia de la Universidad, establecerá estas explicaciones, siguiendo, en lo posible, lo que se dispone sobre ellas en el título XI del último Plan de Estudios mandado observar en la Península.

TÍTULO XV

Duración del curso, matrícula, días lectivos y de asueto, faltas de asistencia y cursillo

Artículo 150° El curso o año escolar durará desde el 18 de octubre hasta el 18 de junio.

151° El día de San Lucas se hará la abertura de los estudios con una oración inaugural, que pronunciará el Moderante de Oratoria o el Catedrático de mayores, la que se imprimirá, cuidando el mismo Rector de remitir a la Dirección el competente número de ejemplares.

152° La matrícula estará abierta desde el 18 de octubre hasta el 4 de noviembre; y sólo hasta el 20 de éste serán admitidos por el Rector para matricularse, los estudiantes que acrediten las causas poderosas y legítimas que les hubieren impedido presentarse antes del 4 de noviembre. Suplirán estas faltas en el cursillo.

153° No serán admitidos a la primera matrícula los escolares que no presenten al Secretario cédula de aprobación en los exámenes de Latinidad que se prescriben, ni para matricularse en algún curso, sin haber probado el anterior, conforme al orden establecido en este arreglo.

154° No podrán matricularse para ganar dos cursos en una misma o diferente carrera; pero sí podrán hacerlo para estudiar Matemáticas, Geografía, Historia, Cronología, Historia Natural y aprender el Dibujo.

155° Se concederá a los Maestros y a los discípulos quince días en todo el curso, en los que, o continuados o interrumpidos, podrán no asistir a sus Cátedras; si voluntariamente faltasen más días, los escolares perderán

curso, y los Catedráticos todas las rentas correspondientes a cada lección, prorrateadas por días lectivos.

156° El Rector, por causas justas, podrá conceder a los Catedráticos quince días de licencia y no más; y el Claustro, por motivos gravísimos, podrá ampliarla hasta treinta, y no más.

157° Los Catedráticos que voluntariamente abandonaren la enseñanza por dos meses, además del sueldo correspondiente a cada día lectivo, perderán sus Cátedras. El Claustro, sin más formalidades que la de un expediente instructivo, para acreditar el hecho, las declarará vacantes, y el Rector convocará inmediatamente a oposiciones en la forma acostumbrada.

158° Para que las faltas por causa de enfermedad no perjudiquen a los Catedráticos, avisarán al Rector y acreditarán la enfermedad o dolencia que les impida asistir a Cátedra.

159° Cuando los estudiantes enfermaren, darán aviso al Catedrático, quien, al tercer día lo hará al Rector, para que, a su arbitrio y por cuenta de la Universidad, envíe un médico que certifique de la enfermedad o dolencia; si ésta les impidiese asistir a Cátedra treinta días lectivos, perderán curso, a no suplir las faltas asistiendo al cursillo. Podrán también suplir otros treinta días, asistiendo dos meses a las explicaciones de extraordinario cuando se establezca.

160° El cursillo durará desde el 18 de junio hasta el 18 de julio, y en él suplirán los Catedráticos y los escolares las faltas inculpables expresadas en los artículos anteriores.

161° El Rector hará que sea puntual y efectiva la enseñanza en el cursillo, por los Catedráticos o sustitutos en todos los días, incluidos los feriados, y durante las horas prescritas en este arreglo. A los sustitutos se dará una gratificación decente por este trabajo.

TÍTULO XVI

Exámenes para la primera matrícula y para ganar curso

Artículo 162° Los que se presenten a matricular en las Universidades por primera vez, serán examinados en Latinidad y en la traducción de los clásicos y del libro de la respectiva asignatura.

163° El 10 de octubre comenzarán los exámenes, y continuarán hasta el 20, y si en este día no se hubieren concluido, se prorrogarán hasta el 4 de noviembre.

164° El Rector o el Vicerrector presidirán estos exámenes, que se harán por el Moderante de Oratoria y los dos Catedráticos de mayores. Se les encarga que procedan en ellos con la más exquisita escrupulosidad, en

consideración a los irreparables perjuicios que resultan a la enseñanza, a los jóvenes y a sus familias, por la inobservancia de esta ley.

165° Al fin de cada curso, se tendrán exámenes generales de todos los cursantes, quienes se presentarán a ellos con la cédula de asistencia y aprovechamiento dada por su Catedrático.

166° Serán examinadores de Instituciones Filosóficas, los tres Catedráticos, y para examinar a los estudiantes en las Cátedras Superiores de Filosofía, asistirán los que hubiere de estas asignaturas.

167° Harán los exámenes de Teología, tres o más Catedráticos que elegirá el Claustro entre los de la Universidad, y los de los conventos de Regulares en que haya Cátedras de esta facultad. En la de Derecho Civil, lo serán sus tres Catedráticos; en Cánones, los dos que hay y uno de Derecho Civil, que nombrará el Claustro; y en Medicina, los tres de Instituciones Médicas.

168° Los exámenes generales se harán desde 1° de junio, tarde y mañana, con toda publicidad y en horas que no hubiere Cátedras de la respectiva facultad.

169° No se exigirá este examen a los cursantes del año anterior inmediato al grado de Bachiller.

170° Sin la nota de *Examinado* y *Aprobado*, firmada por los examinadores, no podrá probarse ningún curso.

171° A los que hubieren sido reprobados, se concederán quince días de término para presentarse a nuevo examen; si fueren reprobados en éste, se les señalará el plazo de cuatro meses para habilitarse a entrar en el tercero; y si todavía en éste se les reprobare, volverán a estudiar el mismo curso, al fin del cual, si todavía fueren reprobados, los despedirá de la Universidad el Rector, como desaplicados o ineptos, poniéndolo en noticia de sus padres o tutores.

TÍTULO XVII

Exámenes para los grados de Bachiller

Artículo 172° El 1° de junio comenzarán los exámenes para los grados de Bachiller, en horas que no sean de Cátedras de la facultad respectiva.

173° El ejercicio para recibir el grado de Bachiller en Filosofía, será una hora de preguntas que harán los tres Catedráticos de estas ciencias, sobre las materias estudiadas en los tres años.

174° Acto continuo se votará la aprobación o reprobación, y se conferirá el grado por el que preside, que deberá ser un Doctor en Filosofía o en cualquiera facultad mayor, pero graduado de Bachiller en aquélla.

175° Para los grados de Bachiller en Teología, Leyes y Cánones, serán examinadores los individuos que designa el artículo 167.

176° Disertará el graduando media hora sobre la proposición que en veinticuatro horas antes le hubiere tocado en suerte, ante el Decano de la facultad; responderá en cinco minutos en materia a cada uno de los argumentos que, por espacio de diez, le harán los examinadores, y contestará a las preguntas que sobre las materias de las Instituciones le hará, durante media hora, otro de los examinadores.

177° Inmediatamente se votará la aprobación o reprobación del ejercicio; y publicada la aprobación por el Secretario, conferirá el Decano el grado en la forma acostumbrada, previos los juramentos que se dirán en el título correspondiente, y no otros.

178° Antes del 1° de junio, los examinadores con el Decano extenderán doscientas proposiciones relativas a las principales materias de las Instituciones, para que sean sorteadas, con la prevención de que, en Teología, se elegirán doscientos artículos puramente teológicos de la *Summa* de Santo Tomás, y en Leyes, serán ciento de Derecho Civil Romano, cincuenta de Derecho Patrio, y cincuenta de Cánones; repitiéndose la suerte cuando saliese más de una de éstas, a no conformarse el graduando que ha de elegir una de las tres que le hayan tocado.

179° Los cursantes juristas que, ganados los tres primeros cursos de Instituciones, y los canonistas que, con los cuatro señalados en este Plan, quisieren graduarse a Claustro pleno, con certificación del Catedrático que acredite su idoneidad, serán admitidos al examen ante los Catedráticos y Doctores de la facultad. Recitará el graduando una disertación latina, de media hora, sobre la proposición que, elegida entre tres, le hubiere cabido en suerte, veinticuatro horas antes; le argüirán dos Catedráticos o Doctores en un cuarto de hora cada uno, y responderá en materia a cada argumento en cinco minutos, comentará enseguida las preguntas que, durante otra hora, le harán los examinadores, por su antigüedad. Media hora preguntarán precisamente sobre la materia del curso que a virtud del grado se le dispense. Cuidará el Rector de que se observe el mayor rigor en estos exámenes.

TÍTULO XVIII

Exámenes para los grados de Licenciado

Artículo 180° Los Bachilleres que, acreditadas las calidades prescritas en este Plan, aspiraren al grado de Licenciado, sufrirán tres exámenes: uno secreto, ante los Catedráticos y Doctores de la facultad, quienes en una hora de preguntas tantearán la idoneidad de los candidatos para ser o

no admitidos. Concluido este examen, se votará la admisión o exclusión y los admitidos harán el depósito.

181° El segundo será el ejercicio llamado *Repetición pública*, que se tendrá en día feriado con la solemnidad posible, y con asistencia de los Catedráticos, Doctores y Licenciados de la facultad y de las demás que gustaren concurrir, debiendo repartírseles conclusiones impresas.

182° Por espacio de una hora, recitará el graduando una disertación latina, sobre la proposición que, ocho días antes, le hubiere cabido en suerte; eligiendo una de tres cédulas entre las cuatrocientas que contendrán proposiciones escritas sobre las principales materias de la facultad. Un Bachiller de sexto y séptimo año, señalado por el Rector, le argüirá veinte minutos en forma, y en diez responderá el sustentante, contestando a las réplicas. Por igual tiempo y forma, le argüirán los Catedráticos o Doctores que, por su antigüedad, pidieren el argumento, a quienes responderá del modo dicho. Por turno irán prevenidos los Doctores para este ejercicio.

183° El día que el Rector designare, asistirá éste, acompañado de dos Doctores, a dar puntos para el ejercicio secreto, en la forma dicha en el artículo anterior; con la advertencia de que si el ejercicio fuere en Teología, trescientas proposiciones serán elegidas en la *Summa* de Santo Tomás, y cien serán de Escritura y Disciplina General de la Iglesia.

184° Durante veinticuatro horas, el graduando permanecerá incomunicado en la Biblioteca u otra pieza cómoda, suministrándosele comida, cama, recado de escribir y un escribiente que no sea facultativo; el Rector y dos Catedráticos celarán sobre la incomunicación, y una hora antes de empezar el ejercicio, entregará el graduando al Secretario la disertación escrita en limpio para que puedan leerla los examinadores.

185° Daráse principio al ejercicio con la lectura que en tres cuartos de hora hará el candidato, de la disertación en latín; le argüirán dos Catedráticos Doctores, turnando entre sí para estos ejercicios, y durará veinte minutos cada argumento; en diez, responderá el candidato a las réplicas. Pasado algún intervalo de reposo, que se concederá, cuatro examinadores, sacados por suerte entre los que no hubieren argüido, le preguntarán durante una hora sobre toda la facultad. No podrán, pues, ser menos de seis los examinadores para la Licenciatura.

186° El Rector presidirá este acto, y sin votar en él, a no ser facultativo, examinará con los dos más antiguos los votos de *Aprobado* y *Reprobado*, expresándose en la publicación y en los títulos la simple aprobación, cuando no fueren todos de *Aprobación*, y con unanimidad o *nemine discrepante*, cuando lo fueren.

187° Acto continuo y con las formalidades de estilo, conferirá al aprobado el grado de Licenciado, previos los juramentos que se dirán y no otros.

TÍTULO XIX

Del Doctorado

Artículo 188° A los licenciados que lo solicitaren, se les conferirá el grado de Doctor con la solemnidad y formalidades prescritas en los respectivos Estatutos y supresión de gastos inútiles.

189° Los ejercicios y arengas de estilo versarán sobre materias útiles y correspondientes a la dignidad del acto, que presidirá el Rector a quien compete conferir el grado, teniendo a su lado al Decano de la facultad; se dará fin con un elogio en latín, que pronunciará el nuevo Doctor, en alabanza del Monarca que con tanto celo promueve los estudios generales de las ciencias útiles a la Religión y al Estado.

TÍTULO XX

Juramentos al tiempo de recibirse los grados menores y mayores y en las posesiones de Cátedras

Artículo 190° Al juramento prescrito por los Estatutos de la antigua Universidad de esta ciudad, y por las leyes que mandan se jure antes de recibir grados o posesionarse de las Cátedras, enseñar y sostener la doctrina del Concilio de Constanza contra el regicidio, y enseñar y defender la Inmaculada Concepción de María Santísima, se añadirán los dos siguientes: *Primero*. Enseñar y defender la soberanía del Rey nuestro Señor y los derechos de su Corona. *Segundo*. No haber pertenecido ni haber de pertenecer jamás a las sociedades secretas reprobadas por las leyes. Cuando se publicare un Reglamento académico, que comprenda las disposiciones particulares que no pueden expresarse en un Plan y arreglo general, se dictará la fórmula del juramento uniforme que habrá de observarse en todas las Universidades.

TÍTULO XXI

Incorporación de cursos y de grados

Artículo 191° Los cursos ganados y los grados recibidos en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, podrán incorporarse en ésta, precediendo para el grado de Bachiller y para los de Licenciado y Doctor la verificación de los títulos y la consignación de la mitad del depósito.

192° Los cursos de Filosofía y Teología, que los regulares hayan estudiado en sus Colegios de Enseñanza, conforme a las asignaturas de este Plan, se admitirán y podrán ser incorporados en esta Universidad, o para continuar la carrera o para recibir los grados.

193° La incorporación de cualquier curso o grado, no se verificará sin que preceda la acordada del Secretario, dirigida a la respectiva Universidad o Colegio secular o regular para contestar la legitimidad de las certificaciones. El Secretario no expedirá la contestación sin la autorización del Rector o Superior, la que se hará constar.

TÍTULO XXII

Cátedras: su clasificación y calidades para obtenerlas

Artículo 194° Todas las Cátedras de esta Universidad son de propiedad y jubilación,⁴⁷ excepto las que pertenecen por ahora a otros establecimientos, a saber; la de Latinidad, la Escuela de Dibujo, Historia Natural, Matemáticas, las dos de Instituciones de Filosofía, la de Anatomía y Clínica, la de Instituciones de Derecho y la de Teología.

195° Para ganar la jubilación se requieren treinta años de puntual enseñanza, acreditados en debida forma.

196° Para obtener la Cátedra de Filosofía se requiere haber ganado seis años por lo menos en cualquier facultad mayor o el grado de Licenciado en Filosofía.

197° A los opositores de Lenguas que fueren graduados de Bachilleres en cualquier facultad mayor, no se les exigirá el grado de Bachiller en Filosofía.

198° Los propietarios de estas últimas Cátedras que, con las calidades precisas, quisieren graduarse de Licenciados y Doctores de facultad mayor o en Filosofía, serán admitidos a medias propinas; para ganar la jubilación habrán de recibir cualquiera de estos grados.

199° Para obtener las Cátedras de Teología, Leyes y Cánones los que sean Doctores o Licenciados, además de los grados de Bachiller, deben haber ganado siete cursos en la respectiva facultad.

200° Los que fueren nombrados Catedráticos de Teología, se ordenarán *in sacris* en el término de seis meses, pasados los cuales, si no lo hicieren, se declarará vacante la Cátedra.

201° Todos los demás Catedráticos para ganar la jubilación, recibirán en el propio término de seis meses el grado de Licenciado.

TÍTULO XXIII

De las oposiciones a las Cátedras

Artículo 202º Luego que se verificare la vacante de alguna Cátedra, se publicará en Claustro General; el Rector convocara a oposiciones por edicto, en la forma acostumbrada, con expresión del valor de la Cátedra. El término improrrogable será de cincuenta días, para que, dentro de ellos, los opositores de afuera puedan presentar y verificar sus títulos y el certificado de buena conducta, según el artículo 277, condiciones precisas y únicas para ser admitidos a la oposición.

203º En Claustro General, se sacarán por suerte siete individuos, los que nombrarán a pluralidad de votos los tres Censores y Jueces de la oposición.

204º Para Censores serán preferidos los Catedráticos jubilados de provisión Real.

205º En las oposiciones a las Cátedras de Teología, podrán ser nombrados Censores, después de los llamados en el artículo anterior, los Catedráticos de esta facultad, que existen en algunos conventos de la ciudad.

206º Para Censor en las Cátedras de Filosofía, podrá ser nombrado cualquier Catedrático de facultad mayor, con tal que tenga el grado de Bachiller en Filosofía.

207º Para Censores en las Cátedras de Lenguas, nombrará a los Catedráticos, Doctores y Licenciados o Bachilleres que hubieren acreditado tener conocimiento de ellas.

208º Cuando para ésta o cualquiera otra oposición faltaren peritos en el Gremio y Claustro de la Universidad, podrá ésta nombrar Censores de afuera y los gastos que ocurran serán por cuenta de la misma.

209º Los Censores, después de haber examinado todos los documentos que les exhibirá el Secretario, y tomado conocimiento de las calidades de los opositores, arreglarán con el Rector las trincas, según la mayor dignidad y antigüedad literaria con sujeción a las leyes de la *Novísima Recopilación*, y a los Estatutos de la Universidad, en cuanto no se opongan a éstos.

210º De las materias principales de cada asignatura elegirá la facultad respectiva doscientos capítulos o títulos (para Teología serán artículos de la *Summa* de Santo Tomás) y se sacarán por suerte tres cédulas a presencia de los contrincantes; el opositor elegirá la que guste. Pasando a la Biblioteca, dará escrita, antes de media hora, la conclusión que haya de defender, comunicándose a los contrincantes y a los Jueces. En la forma dicha para la Licenciatura, permanecerá incomunicado las veinticuatro horas que preceden al ejercicio.

211° Comenzará leyendo el opositor, en tres cuartos de hora, la disertación en latín, le argüirán los cooposidores veinte minutos cada uno, y ocupará diez el sustentante en responder y contestar a las réplicas que le hicieren.

212° Además de este ejercicio, que harán todos sucesivamente, concurrirán los opositores al examen privado que se hará por los Censores, preguntando cada uno un cuarto de hora a cada opositor, sobre la materia de la asignatura de la Cátedra, y el mejor modo de enseñarla. Se suspenderá y continuará sin interrupción este ejercicio, los días que sean necesarios, empleando en él las horas que el Rector juzgare convenientes.

213° Concluidos los ejercicios de oposición, cada uno de los Censores en el preciso término de diez días, entregará al Rector su censura cerrada y sellada, con la propuesta por orden, de los tres más beneméritos, y con la clasificación de los demás opositores.

214° El Rector, pasados otros cuatro, remitirá a la Dirección de Estudios estas censuras cerradas, acompañando la suya, si la Cátedra fuere de su facultad; y, por separado, el informe sobre la conducta y opiniones políticas de los opositores, el cual extenderá, oyendo antes al Tribunal de Censura.

215° El Rector y los Censores observarán las leyes del Título 9°, Libro 8° de la *Novísima Recopilación*, en cuanto no se oponga a lo previsto en este arreglo, y por lo tocante al orden y método de consultar las Cátedras, quedarán provistas en el que lleve el primer lugar, siempre que con esta propuesta se conforme la Dirección de Estudios, quien lo hará presente al Capitán General para su conocimiento y aprobación; pero si la Dirección no se conforma con los propuestos, la dirigirá con su dictamen al citado Capitán General, y éste con el suyo a S.M., por conducto del Supremo Consejo de estos dominios, para la conveniente resolución; y mientras ésta descende, se servirá la Cátedra interinamente por el que haya llevado el mejor lugar en la propuesta de los censores.⁴⁸

216° A cuantos intervengan, de cualquier modo, en las censuras, informes y provisiones de Cátedras, bajo toda responsabilidad se encarga que procedan con la más rigurosa y exquisita escrupulosidad, a fin de que el magisterio público nunca se confíe a sujetos indignos y capaces por su inmoralidad u opiniones antirreligiosas, o antimonárquicas, de pervertir la juventud.

217° Aunque las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas, de Ciencias Naturales, de Medicina, Humanidades y Lenguas deberán verificarse con sujeción a las reglas generales, en el método de los ejercicios se harán las variaciones indispensables en estas ciencias.

218° Los argumentos no se harán en forma silogística ni en latín, y sí en reflexiones sueltas y sucintas, proporcionándose a los opositores los medios ordinarios de demostración.

219° Los ejercicios que deberán hacer los opositores en Medicina serán tres. El primero consistirá en una disertación latina, de media hora, sobre uno de los tres puntos sorteados que elegirá, y la compondrá dentro del término de veinticuatro horas, encerrado en una pieza a propósito, con los libros que pidiere, bajo la vigilancia de un Catedrático y de los contrincantes si quisieren asistir. El segundo, en una lección de repente en castellano, sobre uno de los tres piques que elegirá también del libro elemental de texto, manifestando en esto su maestría y disposición para la enseñanza. Concluido cada uno de estos ejercicios, harán los contrincantes sus argumentos o reflexiones; para el primero, en latín, de las conclusiones que sacará el actuante dentro de dos horas, del punto sorteado; y para el segundo, en castellano. Cada uno de estos argumentos o reflexiones, durará media hora. El último acto será privado; pero a presencia de los opositores, y consistirá en una hora de preguntas que hará cada uno de los Censores sobre todas las partes de la Medicina y ramos auxiliares.

220° Los opositores a las Cátedras de Anatomía y Medicina Clínica harán otro ejercicio antes del privado; para la Anatomía será una lección teórica y práctica, sobre el cadáver, de uno de los órganos de la economía; y para la de Clínica, una exposición del estado actual del enfermo que se le señale, caracterizando la enfermedad luego que se separe del enfermo, y formando el diagnóstico, pronóstico y curación de ella; uno y otro acto sin argumentos ni limitación de tiempo.

221° Para la Cátedra de mayores⁴⁹ o Humanidades, se tendrán dos ejercicios de oposición; en el primero, traducirá el opositor improvisamente con el Tito Livio, Cicerón y Quintiliano, y enseguida, en Terencio, Virgilio y Horacio. Después de la traducción, le propondrán dificultades los contrincantes, sobre la Gramática, Retórica y Poética, debiendo durar este ejercicio hora y media. En otro, hará una composición de veinticuatro horas, la que antes habrá entregado a los Censores y coopositores, la lectura durará media hora, y en otra, le preguntarán los coopositores, y cuando gusten, los Censores, sobre la disertación o sobre las materias de asignatura.

222° Cuando se establezcan Cátedras de Griego, Hebreo y Árabe, se observarán en sus oposiciones las reglas establecidas en el Título 20, artículos 208, 209 y 210 del nuevo Plan de Estudios, mandado observar en la Península.

TÍTULO XXIV

Obligaciones del Catedrático

Artículo 223° Los Catedráticos son responsables de la asistencia y aprovechamiento de sus discípulos, debiéndoles también dar ejemplo de santa doctrina y de irrepreensible conducta.

224° Para cumplir lo primero, tendrán una matrícula o libreta, donde anotarán diariamente las faltas de asistencia y las de lección. Estas últimas se computarán como aquéllas para conceder o negar la cédula de curso.

225° En una lista reservada anotarán los vicios o defectos que observaren en sus discípulos, y si lo estimaren conveniente pasarán copia al Tribunal Correccional de Censura.

226° Vigilarán, por cuantos medios estén a su alcance, sobre la conducta de los discípulos. Si observaren o supieren algún extravío, los amonestarán en secreto y en público, según su prudencia les dictare; y cuando ya su autoridad paternal no alcance a conseguir la enmienda del extraviado, darán cuenta con reserva al Tribunal Correccional de Censura.

227° Todos los Catedráticos formarán una lista de sus discípulos con notas individuales y expresivas de su capacidad, aplicación, instrucción y aptitud para los cargos o destinos que podrán desempeñar en las diferentes carreras de la Universidad o del Estado. Con toda reserva se entregarán estas listas al Rector, y éste las dará a su sucesor para que se custodien en un depósito, al que podrán acudir las mismas Universidades y el Gobierno, cuando les pareciere, para los fines que convengan.

228° Además de estos deberes, y los comunes literarios de su ministerio, serán obligados los Catedráticos a sostener cada año un acto público de conclusiones, ejercicio que será requisito indispensable para la jubilación.

TÍTULO XXV

Sustitutos de las Cátedras

Artículo 229° La Cátedra de Física y Química tendrá siempre un Ayudante que sustituirá al propietario en los casos de enfermedad y ausencia necesaria.

230° Por lo que toca a las demás facultades, el Gremio de Catedráticos, oyendo las propuestas relativas a cada uno, nombrará el día de San Lucas dos Sustitutos para cada facultad, prefiriendo por clases al Doctor, Licenciado o Bachiller, cuyos ejercicios hubieren sido aprobados en cualquier oposición a las Cátedras.

231° Los dos Sustitutos referidos, suplirán por antigüedad las faltas que hicieren por enfermedad o por ausencia necesaria, cualquiera de los Catedráticos de cada facultad.

232° Estos Sustitutos no tendrán dotación permanente. De los fondos de la Universidad se les pagarán por días los dos tercios del sueldo señalado a la respectiva Cátedra;⁵⁰ entendiéndose esto, en el caso de enfermedad del propietario; y en el de ausencia, será de su cargo pagar los referidos dos tercios.

TÍTULO XXVI

Actos mayores

Artículo 233° Llamaránse así los que han de presidir cada año los Catedráticos *pro munere Cathedrae*. El actuante será un discípulo, u otro escolar, a su elección.

234° Además de éstos, habrá cuatro actos cada año *pro Universitate*, en la facultad de Teología, dos en Leyes, uno en Cánones, y uno en Medicina, presidiéndolos por turno los nuevos Doctores.

235° Se defenderán dos conclusiones, y a lo más cuatro, y se imprimirán, previa la censura de los Catedráticos de Teología, Leyes y Cánones, que harán las veces de Censor Regio y con licencia del Rector, llenándose la falta de cualquiera de los citados Catedráticos con el Doctor o Doctores más antiguos de la facultad respectiva.⁵¹

236° El Rector hará que se tengan los actos, por la mañana, los jueves del último tercio del curso, o antes si fuere necesario, en el aula más grande de cada respectiva facultad, con asistencia de todos los Catedráticos, Doctores y estudiantes, que, con este motivo, no tendrán Cátedra.

237° No se omitirá por esto la academia de Oratoria prescrita a los cursantes del quinto año, teniéndose en horas diferentes de las del acto, señaladas por el Rector.

238° El acto comenzará por un argumento de veinte minutos, que pondrá un Bachiller a quien, en otros diez, responderá el actuante contestando a sus réplicas; el segundo argumento será de un Catedrático, sin limitación de tiempo, y en el restante hasta cumplir dos horas, argüirán los Catedráticos o Doctores que gusten y pidieren el argumento siguiendo el orden de antigüedad; pero irán prevenidos, turnando entre sí los Doctores menos antiguos.

239° La Universidad costeará la impresión de sus actos y los actuantes o los Presidentes Catedráticos los de su obligación. En todos ellos se darán las propinas de costumbre.⁵²

TÍTULO XXVII

Del gobierno de la Universidad

Artículo 240° El gobierno de la Universidad pertenece al Rector y al Claustro respectivamente y según lo dispuesto en este arreglo.

TÍTULO XXVIII

Del Rector

Artículo 241° El Rector es la cabeza de la Universidad para su gobierno literario, político, económico, contencioso y correccional, con las solas restricciones que se dirán.

242° Desde que se pongan en observancia estos Estatutos, se hará el nombramiento de Rector por el Capitán General entre los tres sujetos que propongan, según lo dispuesto para los Catedráticos en el artículo 215 del título XXIII.⁵³

243° Reunido el Claustro, cuando se abra el primer curso después de la aprobación de estos Estatutos y en todos los trienios sucesivos, se sacarán por suerte siete individuos Compromisarios quienes, por mayoría de votos, harán la terna, con sujeción a la ley que dice que las elecciones de Rectores recaigan en hombres de edad provecta, y Profesores acreditados por su talento, prudencia y doctrina.

244° Podrán incluir en las ternas Canónigos o Dignidades de esta Iglesia Catedral, con tal que sean de excelentes calidades y tengan el grado de Doctor en cualquier Universidad aprobada. El grado les será incorporado en el mismo hecho de que se les nombre Rectores.

245° Las propuestas se dirigirán a la Dirección de Estudios por el que presidiere la elección, procurando que sea acto continuo para que en el mismo día se remitan por aquélla al Capitán General con el correspondiente dictamen.

246° El Rectorado durará tres años, y al fin de ellos podrá ser incluido en la terna el Rector que loablemente hubiere desempeñado su cargo, si reúne en su favor cinco votos de los siete.

247° El Rector, en el gobierno interior de la Universidad, procederá con arreglo a las leyes publicadas, o que se publicaren, de las cuales será el ejecutor y el único responsable.

248° Sólo el Rector podrá convocar y presidir el Claustro General, el de Catedráticos, la Junta de Hacienda y las Juntas de facultad.

249° Nombrará entre los individuos del Claustro un Vicerrector de acreditada conducta, para que lo supla y auxilie en el desempeño de sus obligaciones.

250° Celará sobre los estudiantes, sobre los Catedráticos y Doctores y sobre todos los individuos del Claustro y del Gremio, quienes, al matricularse, jurarán obedecerlo *in licitis et honestis*.

251° Visitará, cuando lo juzgue oportuno, las aulas, acompañado de uno o más Catedráticos de la respectiva facultad, y de los Ministros y dependientes de estilo; y precisamente lo hará antes de vacaciones de Navidad, de Semana Santa y de verano.

252° Oirá o hará que Comisionados de su confianza oigan las explicaciones de los Maestros, celando sobre la pureza de las doctrinas religiosas y monárquicas.

253° No podrá alterar las leyes; pero resolverá las dudas, o por sí u oyendo el proceso del Claustro General, o del Claustro de Catedráticos, en negocios de su competencia, quedando siempre responsable de la resolución que adopte.

254° No podrá suspender a ningún Catedrático, a no ser por delito que merezca formación de causa criminal, en cuyo caso lo hará, dando cuenta al Consejo, por el conducto de la Dirección de Estudios, con los motivos justificados y sin perjuicio de continuar la causa.

255° Ejercerá la jurisdicción contenciosa sobre todos los individuos que gozaren del fuero académico, el cual se concede con las siguientes aclaraciones.

TÍTULO XXIX

Fuero Académico

Artículo 256° Todos los individuos del Claustro, los del Gremio de la Universidad que se matricularen y asistieren puntualmente a las Cátedras, y los Oficiales, Ministros y dependientes con sueldos fijos, gozarán del fuero criminal pasivo, a no ser en los delitos que por las leyes merezcan pena corporal.

257° A los mismos se concede el fuero civil pasivo, restringido a las demandas que hicieren por deudas u otras obligaciones nacidas puramente de hechos ejecutados por los escolares y demás privilegiados.

258° Con respecto a los escolares o Maestros que no residan todo el año en los pueblos donde se hayan establecido las Universidades, se limita a las obligaciones contraídas durante el curso y puntual asistencia a las Cátedras.

259° Se concede al Rector la jurisdicción civil que competía a los Jueces de Rentas de la Universidad de Salamanca para la administración y cobranzas de las suyas en los términos y con las limitaciones que se contienen en las Leyes del Título 6°, Libro 8° de la *Novísima Recopilación*; por ser muy conforme al fomento y prosperidad de los estudios generales la extensión de esta gracia a todos aquéllos cuyos fondos estén bajo la inmediata inspección y dirección del Gobierno.

260° Las apelaciones en todas estas causas del fuero académico se harán al Claustro General, el que nombrará para Jueces dos Doctores juristas y uno canonista, quienes procederán con arreglo a las leyes.⁵⁴

TÍTULO XXX

Claustros

Artículo 261° No habrá más Claustros que el General y el de Catedráticos.

262° Del Claustro General son individuos todos los Doctores de la Universidad, y para deliberar se requiere que haya reunidos once, incluido el Rector o Vicerrector.

263° Al Claustro General, además de otras facultades que se le designan en los correspondientes títulos de este arreglo, pertenece el nombramiento de todos los Oficiales, Ministros y dependientes necesarios para la administración y buen gobierno, salvo, empero, los derechos de Patronato u otro legítimo título.

264° El Claustro particular de Catedráticos, que convocará y presidirá el Rector, y las Juntas de cada facultad, sólo se reunirán para tratar asuntos concernientes a la instrucción literaria, mejoras de la enseñanza y remoción de los obstáculos que la impidan. No podrá deliberar sin la asistencia de dos individuos por lo menos de cada facultad, y todos han de ser Doctores o Licenciados.

TÍTULO XXXI

Junta de Hacienda

Artículo 265° Habrá además una Junta de Hacienda, encargada exclusivamente de administrar, recaudar y distribuir la renta de la Universidad, dando cuenta mensualmente de sus operaciones al Claustro General, y presentando dos veces al año, por todo el mes de enero, y por todo el mes de julio, las cuentas, que el Claustro aprobará, si las hallare conformes, y dejará de aprobar, si juzga que no lo están.

266° Se compondrá esta Junta del Rector, del Síndico Fiscal, de cuatro individuos del Claustro, dos Catedráticos y dos Doctores pertenecientes a distintas facultades y el Contador⁵⁵ que llevará los libros de cargo y data, y extenderá los acuerdos, mas no tendrá voto.

267° Luego que empiece a regir este Reglamento, el Claustro General nombrará los cuatro individuos que han de componer la Junta de Hacienda, renovándose por mitad cada dos años.

268° Nombrará también, entre los Catedráticos más acreditados, un Síndico Fiscal, a quien autorizará con los correspondientes poderes para promover los intereses de la Universidad, la rígida observancia de todas

las leyes académicas y cuanto conduzca al florecimiento de las letras y buenas costumbres. Este oficio durará cuatro años.⁵⁶

269° La primera ocupación de esta Junta, que se instalará inmediatamente, será la de tomar razón del producto de los fondos que S.M. asigne para la dotación de esta Universidad, comparada con los gastos necesarios, y demostrar por fin los sobrantes o faltas que resulten, remitiéndolo todo, con las observaciones convenientes, a la Junta de Dirección para que ésta proponga a S.M., sin pérdida de momento, todo lo que crea oportuno para poner en planta y en el mejor pie posible este establecimiento.

270° Las bases para la dotación de las Cátedras serán las siguientes. Todas tendrán dos mil pesos anuales,⁵⁷ exceptuadas de esta regla, *primero*, las de Latinidad y Gramática Española que se han de costear enteramente por el colegio Seminario y Convento de Predicadores. *Segundo*, la Escuela de Dibujo, que por ahora ha de seguir pagándose por la Real Sociedad Patriótica. *Tercero*, las dos Cátedras de Instituciones Filosóficas y las dos de Teología que también se costean por el expresado Real Seminario. *Cuarto*, la de Matemáticas y la de Instituciones de Derecho Civil y Patrio que, aunque pertenecen al mismo Colegio, tendrán de los fondos de la Universidad una gratificación anual de quinientos pesos. *Quinto*, la de Náutica y Agrimensura, y la de Geometría aplicada a las Artes que, debiendo desempeñarse por dos maestros de la Escuela Náutica de Regla, continuarán con su actual asignación y un sobresueldo de quinientos pesos anuales por la mayor ocupación y el aumento de gastos que debe causarles su traslación a esta ciudad.⁵⁸ *Sexto*, la de Física Experimental y Química que gozará los tres mil pesos que se señalan, o lo más que sea necesario para encontrar un Profesor que tenga todas las calidades que se indican en la Nota 15 de estos Estatutos.

271° Empezarán a correr estos sueldos desde que los Catedráticos tomen posesión de sus destinos, y si alguno o algunos vinieren de Ultramar, se les dará lo preciso para su transporte.

272° Para arreglar el número y sueldo de los empleados, ministros y sirvientes, y todos los gastos de la Universidad, el Rector y Claustro, oyendo a la Junta de Hacienda y teniendo presente que esos empleados han de ser los indispensables, y que en el señalamiento de sus sueldos no deben olvidarse las obtenciones que tengan, informará sin demora a la Dirección de Estudios cuanto juzgue conveniente para que enseguida resuelva lo que mejor parezca y me dé cuenta con el respectivo expediente.

273° Todas las rentas de la Universidad entrarán en un fondo común que acrecerá con los derechos que se perciban por matrículas, incorporaciones de cursos y colación de grados. Los derechos que se pagarán por cada uno de estos actos serán los siguientes.

Primera matrícula	6 pesos
Las siguientes	3 pesos
Por cada curso que se incorpore.....	6 pesos

Dos terceras partes de lo percibido por estos títulos ingresará en el área de la Universidad, y la otra tercera parte será para las propinas de estilo.

Grado de Bachiller en Filosofía.....	50 pesos
Grado en Facultad mayor.....	100 pesos
Grado de Licenciado.....	300 pesos
Grado de Doctor.....	2 000 pesos

La Universidad propondrá y la Dirección de Estudios resolverá la parte que en los grados debe destinarse para propinas, haciendo su distribución como crea más conveniente. Y si en lo sucesivo creyere que es útil aumentar el precio de matrículas y grados, me lo hará presente con la necesaria instrucción.

TÍTULO XXXII

Disciplina moral y religiosa

Artículo 274° Para que la educación moral y religiosa de los jóvenes, no menos importante que su instrucción literaria, se afiance sobre bases sólidas, se establecerá en esta Universidad un Tribunal de Censura y Corrección encargado de velar y hacer que se observen las siguientes leyes de policía escolástica y disciplina moral y religiosa, que obligarán a los Maestros y a los discípulos.

275° El Rector y cuatro Doctores que nombrará el Claustro, debiendo ser dos de ellos eclesiásticos seculares o regulares y todos acreditados por su doctrina y conducta, formarán el Tribunal de Censura y Corrección, y para que no se transpiren sus trabajos, que deberán hacerse con la posible reserva, el más antiguo hará de Secretario.

276° Los que hayan de matricularse por primera vez, presentarán al Tribunal de Censura la nota de su nombre y apellido, lugar de su naturaleza y última residencia, la fe de bautismo y un certificado de su buena conducta política y religiosa dado por el Párroco y la autoridad civil de donde proceda; y sin la fórmula del Tribunal, *Admítasele*, no lo inscribirá el Secretario en la matrícula.

277° Otro certificado igual, dado por el Rector y los Catedráticos, se exigirá a los que se presenten para incorporar cursos y grados de otras

Universidades, no eximiéndose tampoco a los alumnos de los Colegios y Seminarios de presentar igual testimonio, dado por los Directores de estos establecimientos.

278° El mismo certificado presentarán los opositores a Cátedras, sin el cual no serán admitidos a la oposición.

279° Al finalizarse el curso, todo escolar procurará el testimonio de buena conducta, firmado por el Tribunal de Censura.

280° Sin la cédula del Tribunal que diga *Es de buena conducta*, ningún escolar podrá probar el curso, ni ser admitido a los grados académicos.

281° Ningún estudiante podrá alojarse en posadas o casas cuyos dueños se procuren por este medio algún lucro o granjería, sin que éstos presenten la autorización dada por el Rector para admitir estudiantes.

282° El Rectorado la concederá sin oír al Tribunal de Censura encargado de tomar los competentes informes.

283° Se exceptuarán de esta ley los colegios, conventos, casas de particulares de distinción, los eclesiásticos, los parientes de los estudiantes u otros vecinos honrados.⁵⁹

284° La nota que, según el Artículo 276, han de presentar los estudiantes, expresará también la posada o alojamiento donde vivieren, y cuando se mudaren, presentarán otra nueva para convencimiento del Tribunal. Igual nota entregarán a sus respectivos Catedráticos, que también son obligados a velar sobre la aplicación y conducta de sus discípulos.

285° Los individuos del Tribunal y sus dependientes velarán sobre los excesos que puedan cometer los estudiantes, si tienen reuniones sospechosas, si salen a deshora de la noche o en las de estudio, si juegan o asisten a juegos prohibidos, o en horas de estudio a los no prohibidos, si mantienen comunicación con personas sospechosas o indicadas de malas opiniones, si malgastan en vicios o en excesivo lujo. A los dueños de casas o de posadas, que de cualquier modo apadrinaren o encubrieren estos desórdenes, les negará el Rector la autorización para admitir estudiantes en el inmediato curso.

286° El Tribunal hará un prudente uso de las noticias y de cualquier denuncia que se le hiciere, reservando con cautela los nombres de los denunciadores.

287° En las horas de estudio por la mañana y por la noche, no podrán los estudiantes salir libremente de sus casas o posadas, a no ser por justas causas, y si lo hicieren quedan expuestos a la censura y corrección del Tribunal, según la calidad y número de transgresiones.

288° Son horas de estudio de siete a once por la mañana en invierno, y de seis a diez, desde Resurrección hasta el 18 de junio. Los son igualmente en invierno las tres primeras horas de la noche desde el toque de oraciones y dos desde Resurrección hasta el fin del curso.

289° Podrá el Tribunal señalar sitio y horas de recreo, en las que los estudiantes se diviertan honestamente; pero se les prohíbe asistir en días

lectivos a los teatros o juegos públicos, y en todos el detenerse en botellerías o en cafés, y el asistir a reuniones sospechosas por cualquier título.

290° Los individuos del Tribunal y los Alguaciles y Ministros de la Universidad rondarán y velarán de noche sobre la observancia de los dos últimos artículos, y con el permiso e instrucciones del Rector, podrán presentarle los transgresores para que disponga lo conveniente.

291° Los estudiantes vestirán con modestia y los militares y eclesiásticos usarán de su respectivo traje.⁶⁰

292° Se prohíbe a los estudiantes el uso de cualquier género de armas.

293° Observarán la mayor compostura en su porte y modales; harán siempre las acostumbradas demostraciones de veneración al Rector, Catedráticos y Doctores, a las demás autoridades de cualquier clase, a los eclesiásticos y personas de distinción y a todos darán muestras de la urbanidad propia de una educación esmerada.

294° El Tribunal de Censura anotará las señas que se le dieren, de los estudiantes descompuestos e inmorigerados.

295° Se prohíbe a los estudiantes reunirse a las puertas de las iglesias, pasear bulliciosamente por los claustros durante la enseñanza de las Cátedras y formar grandes corrillos en las calles o plazas públicas.

296° El Rector o los individuos por él señalados, harán algunas visitas domiciliarias en las posadas de los estudiantes, sorprendiéndolos en las horas de estudio, y vigilándolos singularmente sobre su conducta disipada o extraviada.

297° Vigilará esmeradamente para que no lean ni circulen entre los individuos de la Universidad, libros prohibidos o de malas doctrinas y manifiestamente corruptores, aunque no conste la prohibición. Indagará y admitirá denuncias sobre la introducción, circulación y ventas; y cuando aprehendiere alguno, después de castigar, o a juicio prudente o con arreglo a las leyes a los culpados pertenecientes a su fuero, dará aviso a la autoridad competente con el cuerpo del delito, si lo hubiere, para que con arreglo a las mismas, proceda a lo que haya lugar en justicia contra los introductores, vendedores o expendedores de malos libros.

298° Al Tribunal de Censura toca celar sobre las Bibliotecas, e indagar si se observan en la que lo fuere de la Universidad y en otras cualesquiera públicas, las leyes que mandan tener cerrados, y en pieza reservada, los libros prohibidos, los notoriamente malos y corruptores, y las que prohíben a los Bibliotecarios el franquearlos a cualquiera que no tenga licencia para leerlos.

299° Toda infracción de esta ley, en la Biblioteca de la Universidad, será severamente castigada por el Rector, y de las que el Tribunal sepa que se cometen en otras, dará noticia a las autoridades competentes, pudiendo prohibir a los estudiantes, con fundados motivos, la concurrencia a cualesquiera bibliotecas o librerías públicas o privadas.

300° Redoblará el Tribunal su vigilancia secreta sobre las librerías o tiendas de libros que estén indicados de ejercer o haber ejercido el vedado comercio de malos libros.

301° Todos los estudiantes y los Moderantes obligados a asistir a las academias dominicales, se presentarán los domingos a las ocho en invierno, y a las siete desde Resurrección a San Juan, en la iglesia o capilla de la Universidad,⁶¹ donde oirán misa antes de empezarse los ejercicios.

302° Dos domingo al mes pronunciará, después de misa, una plática de cuarto de hora, sobre las obligaciones cristianas y académicas, un Presbítero u ordenado *in sacris*, que, entre los cursantes teólogos o canonistas de sexto o séptimo año, nombrará el Rector; para cada una de las pláticas; si no lo hubiere a propósito para este ministerio, designará en los Presbíteros seculares o regulares del Gremio y Claustro los que hayan de desempeñarle.

303° Colocados separadamente y por cursos los estudiantes, irán saliendo ordenadamente para sus respectivas academias, y los Moderantes observarán quiénes son los morosos o notablemente descuidados, para poder informar cuando el Rector o los Censores les preguntaren.

304° Además del cumplimiento de Iglesia en la Pascua, habrá en el curso dos días solemnes de confesión y comunión, a las que están obligados todos los individuos no Presbíteros del Gremio y Claustro de las Universidades; uno será el de la Inmaculada Concepción de María Santísima, y otro el último domingo del mes de mayo.

305° Las vísperas de estos días por la tarde, no habrá aulas, y sí una plática de media hora, que pronunciará un Catedrático o Doctor Presbítero, sobre las disposiciones para recibir con fruto los Santos Sacramentos, asistiendo el Rector y todos los nombrados en el artículo anterior.

306° El Rector adoptará las más prudentes medidas que le inspire su celo, para asegurarse del cumplimiento de esta ley, tomando en consideración, para proveer lo que convenga, las faltas que nazcan de desprecio o de culpable negligencia.

TÍTULO XXXIII

Premios y castigos

Artículo 307° De diez grados de Bachiller o de Licenciado en cada facultad, continuando la cuenta en la serie de los cursos, se conferirá uno gratis al estudiante pobre más sobresaliente en doctrina y conducta. Serán Jueces para adjudicar este premio, el Decano y cuatro Catedráticos de la facultad, examinando a los aspirantes, y teniendo presente las notas del Tribunal de Censura.

308° Todos los años, en cada facultad, y en Filosofía, se destinará un grado de Bachiller gratis, como premio que se adjudicará al más sobresaliente estudiante pobre o rico. Acudirán los aspirantes al Decano, quien, con los Catedráticos de la facultad, les hará un examen de media hora de preguntas; clasificarán el mérito relativo, y votarán el premio al más aventajado; pero teniendo presente las notas de conducta que se pedirán al Tribunal de Censura. En el título que se les expidiere, se expresará, por *Sobresaliente*, nota que les servirá a los premiados de mérito positivo y singular en todas sus solicitudes.

309° De dos en dos años, se conferirá también gratis, en cada facultad, un grado de Doctor a los Licenciados que a título de *Sobresalientes* aspirasen a conseguirlo. Serán examinados media hora, por todos los Catedráticos de la facultad, presidiendo el Decano; y por votos secretos se adjudicará el premio al más sobresaliente, si no lo desmereciese por su conducta. La calidad de sobresaliente se expresará en el título, y será atendida con las provisiones de Cátedras y en las solicitudes que hiciera el premiado.

310° Cuando esta Universidad tenga fondos disponibles, abrirá exámenes públicos para adjudicar premios, a uno o a dos cursantes que sean los más sobresalientes de cada curso. El premio será una obra clásica de la facultad respectiva, bien encuadrada y con las armas de la Universidad.

311° Todavía, para estímulo al estudio y magisterio de las Ciencias, se destinará una plaza de Oidor en la Audiencia del Distrito, la que se proveerá exclusivamente en los Catedráticos seculares de ambos Derechos que acrediten por certificación de la Dirección de Estudios, haber enseñado diez años con puntualidad y esmero en las Cátedras de su facultad.

312° Igualmente habrá una Canonjía en esta Santa Iglesia Catedral para los Catedráticos, teólogos y canonistas que acreditasen, con el mismo certificado de la Dirección de Estudios, haber enseñado sus Cátedras diez años por lo menos, con loable celo. Con el mismo certificado concederá S. M., si lo tuviese a bien, los honores de su Real Cámara.

313° Al Catedrático que traduzca en buen latín cualquier obra de las que están en castellano y son de asignatura en este Plan, se le concederá tres años para la jubilación, y diez al que compusiese una obra elemental que, a juicio del Gobierno, sea digna de estudiarse como texto en la Universidades del Reino, sin perjuicio de otras gracias a que se le considere acreedor.

314° Además de los castigos académicos para faltas puramente literarias, que van expresados en los títulos correspondientes —y de los que el Rector y el Claustro, respectivamente, en uso de la jurisdicción criminal que se les otorga, habrán de importar a los delinquentes— tanto el Rector por sí, como el Tribunal de Censura, castigará las faltas o transgresiones de la policía escolástica, relativa a las costumbres.

315° Estos castigos serán puramente correccionales, y quedarán al arbitrio y juicio prudente del Tribunal, según la naturaleza, calidad y gra-

do de culpa, de malicia o de perversidad del culpado; procediendo, para la imposición de los castigos más graves, como la prisión en la cárcel, o la final expulsión de la Universidad, instructivamente o por un juicio meramente verbal.

316° Las amonestaciones o correcciones de los reincidentes hasta tercera vez, se harán cuando convenga, por el Rector, o un individuo del Tribunal en la Cátedra respectiva, a presencia de los condiscípulos, para enmienda y escarmiento.

317° La reclusión en la casa o posada del estudiante, los avisos dados a sus padres, tíos o tutores, la asistencia a una parte o a todo el cursillo, intimada como necesaria para ganar curso, serán, juntamente con otros que la prudencia sugiera, los medios ordinarios de corrección de algunas faltas.

318° Las faltas más graves se corregirán con la reclusión en la sala correccional de la cárcel de la Universidad, graduando la detención, según la mayor o menor culpabilidad y las seguras muestras de enmienda que diere el culpado.

319° A esta sala serán conducidos los que en días lectivos asistieren a los teatros y los que fueren sorprendidos en la calle a deshora de la noche.

320° Igualmente lo serán cuando se reúnan a las puertas de las iglesias bulliciosamente o con escándalo.

321° Cuando las faltas o culpas fueren de tal naturaleza, o tan repetidas que arguyan incorregibilidad, o gran perversidad política o moral, aunque no haya delitos justificados, el Rector con el Tribunal expelerán de la Universidad al culpado por incorregible, remitiéndole a su pueblo, dando aviso a sus padres o tutores, y a la justicia para que vele sobre su conducta.

322° La Dirección de Estudios, oyendo a la Universidad y consultando el estado de sus fondos, costeará o auxiliará a los Profesores más sobresalientes de la Universidad, para que vayan a la Península o países extranjeros a adquirir los conocimientos que les falten.⁶²

TÍTULO XXXIV

Disposiciones Generales para la ejecución de estos Estatutos

Artículo 323°. Para la ejecución de estos Estatutos y resoluciones de las dudas que presenten, habrá una Junta en la Universidad llamada de Arreglo y Plan de Estudios, la cual se compondrá del Rector y los Catedráticos más antiguos de todas las facultades.⁶³ Se reunirá esta Junta las veces que sea necesario y en vista de las indicaciones que se hacen y facultades que se le conceden en el título XXXII del último Plan Literario de Estudios y Arreglo General de las Universidades del Reino,

propondrá a la Dirección General de Estudios de la Isla las dudas que le ocurran.⁶⁴

324° Por Reglamento particular, se señalarán las atribuciones de esta Dirección,⁶⁵ entre las cuales tendrá por de contado las designadas en estos Estatutos, y especialmente la de decidir las dudas de que habla el párrafo anterior; pero con la obligación de dar cuenta a S. M. con el expediente por conducto del Consejo.

325° Se derogan todas y cualesquiera leyes, órdenes y providencias hasta lo presente publicadas, y los Estatutos de la Universidad de San Jerónimo, en cuanto se opongan a éstos.

Habana, 31 de agosto de 1828. *Francisco de Arango.*

Notas

- ¹ Yo no me he atrevido a proponer el título que debe tener esta Universidad, dejándolo, como debo, a la Soberana elección.
- ² La Gramática del franciscano fray José Carrillo fue publicada en Pamplona en 1817. (*Fidel Morales*)
- ³ Véase el expediente Número 4, donde está la anuencia de este Reverendo Obispo para que las Cátedras de Latinidad del Colegio se pongan en el pie que S. M. desea; debiendo advertir que todo lo que se dispone en este título es conforme al Reglamento General de 29 de noviembre de 1825.
- ⁴ Me parecen necesarias estas dos Escuelas de Latinidad, y no veo inconveniente en que se imponga al Convento de Predicadores la obligación de sostener una que, sujeta a la Universidad, siga en todo las reglas de este título. Aun cuando el referido Convento no fuese tan rico, y no hubiese estado percibiendo cerca de cien años una parte tan considerable del producto de la antigua Universidad, parece que, por su instituto y por su propio interés, debe alegrarse de tener esta ocasión en que servir al público y ganar el afecto de la juventud.
- ⁵ En el pliego de Gastos y Arbitrios no se ha comprendido el de estos Ayudantes, suponiendo que el Colegio y el Convento cuidarán de todo lo relativo a estos establecimientos.
- ⁶ Se ha rebajado media hora de asistencia a estas Cátedras, por lo caluroso del clima.
- ⁷ Aquí no hay Corregidor; lo es el Capitán General, rodeado de tantas ocupaciones, que sería un delirio esperar su constante asistencia a estos actos. Parece, por todas razones, que deben ser presididos por el Rector.
- ⁸ Tampoco es fácil contar con el cura para estos actos, y me parece además que su concurrencia podrá ser conveniente en ciudades menos populosas.
- ⁹ Así se dispone en los Artículos 25 y 26 del Plan de Estudios.

- ¹⁰ La escasez de medios es la que nos obliga a dejar este cuidado a la Dirección de Estudios, debiendo advertir que, por lo que toca a lenguas vivas, especialmente la francesa e inglesa, hay maestros particulares que aquí las enseñan, y muchos que las aprenden.
- ¹¹ En el expediente Número X hay una noticia del estado de la Escuela de Dibujo establecida y pagada por esta Real Sociedad Patriótica, y aunque no puede decirse que se halla en un pie brillante, es menester aplaudir este pensamiento y confesar las ventajas que ha producido. Interesa mucho perfeccionarlo. El tiempo abrirá el camino y proporcionará los medios. Por ahora, debemos contentarnos con sacar la Escuela de la indecente pieza donde se halla y ponerla en el Colegio con toda la comodidad posible. La Sociedad continuará pagándola, hasta que acuerde lo conveniente con la Universidad y Dirección de Estudios, teniendo presente lo que dicta la razón, esto es, que los establecimientos científicos deben estar en unión y dependencia de cuerpos sabios.
- ¹² Véase la tarifa del Título XXXI.
- ¹³ De esta manera se consigue que los estudiantes del primer curso de Matemáticas aprovechen la tarde en aprender el Dibujo.
- ¹⁴ La escasez de fondos que tenemos es lo que nos obliga a reducir a dos cursos y otros tantos Catedráticos, lo que en el Plan de Estudios se distribuye en tres; creyendo, por otra parte, que aprovechando bien el tiempo, hay el suficiente para enseñar y aprender en esos dos cursos lo más interesante de las materias que se indican.
- ¹⁵ Se dirá tal vez que, para el estudio de la Física Experimental, debe preceder el de las Matemáticas; pero además de que esto es opinable entre autores respetables—véase contra ese modo de pensar, los apreciables *Elementos de Física* que el año anterior publicó en Londres el Dr. N. Arnold—, es preciso no olvidar que en el primer curso de Instituciones Filosóficas se deben también enseñar los primeros elementos de las Matemáticas.
- ¹⁶ Hace cuarenta años que clama este vecindario por un Profesor de Química de sobresaliente mérito, esto es, que no sólo tenga las calidades necesarias para enseñar tan importante ciencia, sino que también reúna las que exige el sabio Barón de Humboldt (*Ensayo político sobre la isla de Cuba*), para perfeccionar los inciertos y groseros métodos que empleamos en la fabricación de nuestro azúcar. Me remito sobre esto a los luminosos consejos de aquel célebre viajero, y a lo que el Consulado indica en su reciente acuerdo de 30 de julio último (expediente Número XI, última hoja), y concluiré observando que en un momento en que tan grandes esfuerzos hace Francia para llevar a su última perfección la fábrica de azúcar de remolacha, parece que ni debemos perder tiempo, ni ahorrar gastos para hacer lo mismo con el azúcar de la caña. Es esto de tanta importancia y urgencia, que convendría separarlo del más deteni-

do examen que piden estos Estatutos, y dar sin demora las resoluciones que sean necesarias para que vengan cuanto antes el químico y su laboratorio; contandole para lo más urgente con los fondos Consulares que, por su instituto, están destinados a objetos de esta clase; pareciéndome excusado repetir lo que ya tengo indicado en el Informe de remisión sobre el modo de elegir este profesor y su ayudante.

¹⁷ Debo decir con franqueza que no he entendido bien el Artículo 43, Título IV del Plan Literario de Estudios de la Península, y en esta duda me ha parecido mejor dejarlo suspenso.

¹⁸ El Plan de Estudios de la Península exige a los médicos un curso de Botánica, y esta disposición, unida a lo mucho que interesa que la juventud aprenda los elementos de las Ciencias Naturales, es lo que me ha decidido a la creación de esta Cátedra. Yo no sé si se dirá que le doy demasiada extensión; lo cierto es que yo no soy el autor de semejante pensamiento; oigo la opinión de personas respetables, habiendo quedado persuadido, después de leer sus razones, de que al paso que basta un curso para los elementos de las ciencias indicadas, se necesitan muchos años de estudio para aprenderlas.

¹⁹ Tampoco es mía esta opinión, sino de los que la merecen en semejante materia, y ya que se habla de la inutilidad de que haya jardín para aprender la Botánica, es menester recordar lo que con mayor detenimiento —aunque no con toda la necesaria—, se dice en el expediente Número XIII, esto es, que aquí hay un principio de Jardín Botánico que corre a cargo de la Sociedad Patriótica, con un profesor pagado por ella, por el Real Consulado y por la Real Hacienda, y parece que al cargo de este profesor; que lo es D. Ramón de la Sagra, debe ponerse la Cátedra de Historia Natural propuesta. El citado La Sagra se queja de haber abierto dos cursos de Botánica y Mineralogía y no haber podido concluirlos por falta de discípulos, y habiendo pretendido de mí, con ese motivo, que, con arreglo al Plan de Estudios de la Península, mandara que concurriesen a su Cátedra los estudiantes de Medicina, contesté que mis facultades se reducían a proponerlo a S.M. en su caso, como lo ejecuto ahora. A mí me parece que a esa falta de asistencia puede haber contribuido mucho la gran distancia y aislamiento en que está el Jardín Botánico, y todo puede remediarse, poniendo la Cátedra en el convento de Santo Domingo, obligando a que estudien Botánica los que se dedican a la Medicina y encargando a la Dirección de Estudios que tome todas las medidas que considere oportunas para promover la concurrencia a esta Cátedra.

²⁰ Todo esto se propone con acuerdo de los interesados y en el supuesto de dar al mismo Catedrático, de los fondos de la Universidad, una gratificación de quinientos pesos anuales.

²¹ En el establecimiento de Regla, se divide esta enseñanza entre dos maestros, pero allí no entran los discípulos con la preparación de dos cursos

de Matemáticas, y tratándose de economías, no puede haber inconveniente en reducir a uno los referidos dos maestros, destinando el otro a la Agrimensura y Geometría aplicada a las Artes, y más si se tiene presente el corto número de discípulos que siempre ha tenido esa Escuela (expediente Número XI), y el cortísimo que tiene en la actualidad, como se puede ver en la noticia que, sobre sus últimos exámenes, da el *Diario* de esta ciudad, adjunto al citado expediente. Es un dolor que, para tan pequeño objeto, se hagan tan grandes gastos, parece imposible que haya quien desconozca la utilidad y justicia que hay en agregar a la Universidad esa enseñanza y esos fondos del modo que se propone.

²² Creo que no debo detenerme en recomendar la importancia de esta enseñanza. Baste decir que nuestros artesanos carecen de todo principio y que por este motivo, para cualquier obra de alguna entidad, vivimos en la cara dependencia de los pocos, poquísimos que vienen de fuera.

²³ Esto y todo lo demás de este título es conforme a la opinión de este Reverendo Obispo, como se puede ver en sus oficios de 28 de marzo y 27 de junio de este año, copiados con sus posteriores aclaraciones, al final del expediente Número IV. Yo había pensado distribuir entre los Conventos todas las Cátedras de Teología que el Plan establece; pero he cedido como debo a las superiores luces de un Prelado que tanto interés ha tomado en que se lleve a efecto la interesante reforma de estos Estudios.

²⁴ Podrá ser mejor que haya para esta enseñanza tres Catedráticos distintos, como lo dispone el Plan de la Península; pero la falta de fondos me inspiró la idea de reducirme a uno, y después de meditarlo mucho y acordarlo con el actual catedrático del Seminario de San Carlos, no veo inconveniente en que las mismas materias, que, según el Plan de la Península, deben enseñarse en los tres primeros años por tres catedráticos distintos, se enseñen por uno solo en el mismo espacio de tiempo, admitiendo anualmente los estudiantes que se presenten en regla, y teniéndolos por supuesto de tres diferentes clases, esto es, de 1º, 2º y 3º curso. El catedrático trabajará un poco más; pero no tanto como los de Gramática y Filosofía, y pagándosele bien, ¿por qué no lo ha de hacer? Yo creo que, reflexionando un poco sobre esta materia, convendremos todos en que es un gasto inútil el de los tres catedráticos, y que basta uno, si tiene aplicación y método.

²⁵ En lugar de dos, he puesto tres días de concurrencia a la Academia Práctica, para ver si de este modo se familiarizan los alumnos con los buenos principios, y se sepultan los que están tan arraigados en este perverso foro.

²⁶ No teniendo estos catedráticos ocupación por la tarde y llevando un sueldo igual a los que la tienen, creo que deben encargarse de la regencia de esta Academia.

- ²⁷ Véase lo que sobre esto digo en el papel titulado “Letrados. Foro de la Habana”, y téngase presente la facilidad que haya para adquirir esas certificaciones de práctica. Es de toda precisión, al menos por algunos años, cerrar tantas puertas abiertas para los abusos, y reducirse únicamente a lo que se propone en los Artículos 83 y 84 de estos Estatutos.
- ²⁸ Ya se deja entender que esto se hace para economizar gastos; pero, bien reflexionada la materia, se conocerá que es ociosa esa segunda Cátedra de Instituciones Canónicas si el que sirve la primera distribuye bien su tiempo y se ocupa con el adelantamiento de sus discípulos.
- ²⁹ Téngase presente la nota 23.
- ³⁰ Ya se ha dicho, en la nota 27, el motivo que hay para negar el suplemento de que habla este artículo en sus últimas partes.
- ³¹ Se asignan siete años al estudio Médico Quirúrgico en conformidad al Artículo 2º del Capítulo 6º del nuevo Reglamento sobre la materia, publicado en la Península.
- ³² Esta enumeración de ramos es conforme también al citado nuevo Reglamento, en el mismo Capítulo 6º.
- ³³ No se señala texto a las materias no comprendidas en el Plan de Universidades; porque, conforme al predicho nuevo Reglamento en el Artículo 15 del propio Capítulo, se deja al arbitrio de cada catedrático la elección de autores, previa la aprobación de la Junta de Catedráticos.
- ³⁴ La necesidad de disminuir el número de catedráticos sin menoscabo de la instrucción, nos ha obligado a reunir, en una Cátedra, varios ramos, procurando la igualdad en el trabajo de los catedráticos que se proponen.
- ³⁵ Debiendo desempeñar el Cirujano Mayor del Real Hospital de San Ambrosio, las Cátedras de Anatomía y Cirugía, se reúne en un solo catedrático la enseñanza de estas dos materias, tan estrechamente enlazadas.
- ³⁶ Se fijan nueve meses, en lugar de doce que señala el Reglamento particular; porque, según éste, tienen alternativa por años los catedráticos de Clínica Médica y Afectos Internos, procurándose de este modo algún descanso.
- ³⁷ Véase sobre esto los expedientes Números IX y X, y la nota 31 del pliego de gastos y arbitrios.
- ³⁸ Atendiendo a las reformas que, según el nuevo Reglamento de Medicina y Cirugía, debe sufrir el régimen económico y gubernativo de las facultades de curar, hemos dicho que el despacho de los títulos de los Médicos Cirujanos corresponderá a la Subdelegación o Diputación de la Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirugía, de cuya organización se ocupará la Dirección General de Estudios de la Isla, en unión de la nueva Universidad, luego que se plantifique.

- ³⁹ Véase lo que digo en el oficio de remisión y en la nota C del pliego de gastos y arbitrios, sin olvidar que el Estado, como dueño de semejantes establecimientos, puede variar su forma, siempre que lo pida el bien público.
- ⁴⁰ No habiendo aquí Consejero Director y proponiéndose una Junta para la Dirección de Estudios, parece que a ella debe pasarse esa copia por conducto de su Presidente.
- ⁴¹ Además de esta Academia, celebraría yo mucho que desde luego pudiese establecerse la Cátedra de Literatura Latina y Española; pero la escasez de fondos y de buenos maestros deja en suspenso, por ahora, mis vivísimos deseos.
- ⁴² La elección de este moderante se halla en el mismo caso que la de los Catedráticos de Derecho, etc., y en vista de lo que sobre esto expongo en el Informe de remisión, S. M. resolverá si ha de venir de allá o debe nombrarse aquí.
- ⁴³ Me ha parecido mucho la mitad de la dotación de un catedrático para esta asignación, siendo el trabajo tres tantos menos que el que tienen aquéllos, por cuya razón y la de mucha escasez de fondos, he rebajado algo de la mitad señalada.
- ⁴⁴ En muchos años no habrá aquí doctores y licenciados que tengan para estas moderantías la calidad de opositores a Cátedras, según se exige en el Artículo 117 del Plan de la Península, y aun cuando se llegue a ese caso, creo muy aventurado el nombramiento de tales moderantes. Lo más sencillo es dotar bien a los catedráticos y echar sobre ellos toda la carga que puedan resistir.
- ⁴⁵ Me ha parecido preciso variar en algo la letra del Artículo 121 del Plan General de Estudios de la Península, para concordarlo con el Artículo 130 del mismo Plan.
- ⁴⁶ Me he hallado muy embarazado con este título, pues además de saber que en algunas Universidades de la Península no se ha puesto en práctica, no encuentro días desocupados para estas explicaciones de extraordinario, y no puedo olvidar que en este país no es posible exigir tanto de la aplicación de la juventud.
- ⁴⁷ Conociendo el carácter de estas gentes y teniendo presente las dificultades que habrá para la elección de los primitivos catedráticos, y no hallando justicia para la diferencia de recompensas entre los que tienen igual trabajo, y pueden muy bien tener los mismos conocimientos, me he resuelto a suprimir la clasificación de Cátedras, igualándolas en sueldos y derechos, excepto por ahora las de Latinidad, Escuela de Dibujo, Instituciones Filosóficas, Historia Natural, Matemáticas Puras y las de Teología, porque no son pagadas por la Universidad; pero siendo de la misma naturaleza que las otras, me parece justo que se recomiende a la Dirección de Estudios que medite e informe a S. M. sobre la jubilación de esos catedráticos.

- ⁴⁸ A mí me parece que el sistema que propongo es el más conforme a justicia. El Rey, nuestro Señor, en su vista resolverá lo mejor.
- ⁴⁹ Así se titula en el Artículo 25 del Título III del nuevo Plan de Estudios de la Península.
- ⁵⁰ Ya se deja entender que las variaciones que se hacen en este título, nacen principalmente de la escasez de fondos; pero conviene decir que es de la mayor importancia cortar el abuso de que las Cátedras se sirvan por sustitutos, a lo cual contribuye mucho el que cada propietario tenga suplente con asignación permanente.
- ⁵¹ Siendo dos los catedráticos de Teología de esta Universidad, otros tantos de Cánones y tres de Leyes, es precisa la adición o variación hecha en este artículo.
- ⁵² Aquí no se conocen esas propinas; pero se procurará averiguar la costumbre que se supone en las Universidades de España.
- ⁵³ En la distancia a que estamos, no es posible la Soberana consulta que se exige en el Artículo 230, y parece que lo mejor que puede hacerse es lo que propongo. Ya se sabe que el Rector de la Universidad de San Jerónimo debiera ser precisamente religioso dominico; pero, como no se trata de seguir esos Estatutos, sino lo que dicta la razón y lo que se dispone en el Plan de Estudios de la Península, no me debo detener en manifestar los muy grandes y muy obvios inconvenientes de ese privilegio exclusivo de nuestros religiosos dominicos.
- ⁵⁴ Se ha suprimido el Título XXVII del Plan de Estudios de la Península; porque en nuestro Rector se refunde el oficio de Cancelario.
- ⁵⁵ En el Artículo 263 del Plan de Estudios de la Península, se encarga al Claustro y Dirección de Estudios el arreglo del número y sueldos de los empleados que debe tener la Universidad; pero no se trata del modo de elegirlos, ni se determina el tiempo que deben durar tan diferentes oficios. Por incidencia, se habla del contador en el Artículo 257, y en ninguna parte del Secretario, siendo tan indispensable. En vista de este silencio, no me he atrevido a tratar en estos Estatutos de los empleados principales de la Universidad, dejando a ésta y a la Dirección el total arreglo de este negocio; pero no puedo dejar de decir que el religioso que es actualmente Secretario de la Universidad de San Jerónimo, me ha pedido que informe a S. M. sobre su conducta y su mérito. Nada puedo decir de lo segundo, porque ahora lo he conocido; y en cuanto a lo primero, lejos de saber cosa en contrario, he tenido varios informes que le son muy favorables.
- ⁵⁶ Con el Número 16 remito una Representación que me ha entregado el actual Fiscal de esta Universidad. Repito lo que le contesté, esto es, que se me han dado buenos informes de este sujeto; pero es demasiado joven y sería de malísimo ejemplo empezar faltando a lo que dispone este artículo sobre el modo de hacer el nombramiento de Síndico.

- ⁵⁷ Es lo menos que puede asignarse a un catedrático en este caro país, contando con los auxilios que le proporcionarán las propinas y otros trabajos de su profesión. Y no hay que argüir con el ejemplo del Real Seminario de San Carlos, en donde los catedráticos sólo tienen seiscientos pesos al año; porque esos seiscientos pesos son más que los dos mil que yo asigno, considerando que los catedráticos del Colegio tienen casa, comida y toda asistencia en estando enfermos, y aun así, están descontentos y creyéndose mal dotados, representan a menudo que, cuando se hicieron los Estatutos del Colegio, todo costaba la mitad.
- ⁵⁸ El primero de estos dos maestros tiene en la actualidad ochocientos pesos anuales, y el otro, setecientos. Según se me ha informado eran Pilotos de la Real Armada, y se dieron por muy bien servidos de obtener esa especie de retiro. Yo no sé si son los hombres que para el caso conviene; pero tienen nombramiento Real y es menester respetarlos y excusar el nuevo gasto de estas jubilaciones. La Dirección de Estudios verá lo que hace y entonces acordará lo mejor. Entre tanto, parece justo que se les asista con otros quinientos pesos; porque van a tener más trabajo, y no es lo mismo vivir en Regla que en la Habana.
- ⁵⁹ Se ha suprimido la cláusula última del Artículo 276; porque aquí nunca se ha visto ni es posible que se vea, habiendo gente de color, que los estudiantes sirvan de criados.
- ⁶⁰ Se han suprimido del Plan de Estudios los Artículos 284, 285, 286 y 287; porque aquí es imposible introducir esa novedad, y yo no sé si se conseguirá lo que exigen los artículos anteriores. Después de tanta libertad y abandono, no conviene tanta rigidez; por lo cual me reduzco a proponer que se recomiende a la Dirección de Estudios que fije su atención en este título y, con audiencia de la Universidad, proponga las variaciones que tenga por indispensables.
- ⁶¹ Ya se supone que debiendo dividirse estos ejercicios entre el Colegio Seminario y el Convento de Predicadores, se oirá la misa en una de las dos iglesias, como mejor acomode.
- ⁶² Aunque esto no se dispone en el Plan de Estudios de la Península, todos sabemos que de España mismo salen muchos jóvenes costeados por el Gobierno con tan importante objeto.
- ⁶³ Creo que aquí, al menos por algunos años, deben ser Vocales de esta Junta los catedráticos más antiguos de cada facultad, y no los Decanos, por la muy obvia razón de que aquéllos tendrán interés en la reforma, y éstos serán partidarios del sistema en que fueron educados.
- ⁶⁴ Hallándose esta Junta tan distante del Supremo Gobierno, no parece conveniente que por sí sola decida las muchas y graves dudas que han de ocurrir. Su oficio debe reducirse a proponerlas e ilustrarlas.
- ⁶⁵ Esta Dirección es de absoluta necesidad, hallándonos a tanta distancia del Trono y de la Inspección General de Estudios establecida en la Pe-

nínsula; pero como acá no ha llegado el Reglamento que para esto se ha formado, me contento con recomendar el pensamiento e indicar, en la última parte del papel titulado “Letrados. Foro de la Habana”, las personas que aquí pueden desempeñar este encargo y otros de igual naturaleza.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS¹



I

Arango pide al Capitán General que no se alojen tropas en el Convento de Predicadores

Excelentísimo Señor:

Para dar la última mano al Plan de nuestros estudios mayores, es preciso que me valga de la autoridad de V.E. y de su acreditado celo. Entre lo mucho que falta para tan indispensable y tan grandiosa empresa, es lo primero un edificio donde haya la capacidad y decencia necesarias. Sólo tenemos las pocas y malas piezas bajas que facilita el Convento de Predicadores, y ni aun con éstas puede contarse, si V.E. no se digna concedernos provisionalmente y obtener para siempre de S.M., el justísimo privilegio de que se alojen tropas en los claustros o portales del referido convento. Aspiro, por una parte, a que se me franqueen para la Universidad todas las piezas que allí pueden convenirnos, y pretendo, por la otra, que V.E. nos dé la seguridad de usarlas, prohibiendo en aquel sitio el alojamiento de la tropa. He dicho que esto es justísimo y creo que, para demostrarlo, basta considerar la incompatibilidad que hay entre el sosiego que pide la enseñanza de las ciencias, y el bullicio inevitable del cuartel más arreglado. No hago alto en los inconvenientes que produce el roce de la juventud con tantos hombres distintos; y sólo me detengo en suplicar a V.E. que se sirva comparar el miserable ahorro que puede resultar al Erario, de ese alojamiento, con las grandes ventajas que deben esperar este vecindario y el Estado, de que no se perturbe la buena enseñanza de nuestros tiernos hijos. Pienso que éste debe ser el primer objeto del Gobierno, y más en las circunstancias presentes; juzgo que, para conseguirlo, no deben excusarse gastos, y en este sentido se explica la Real Orden de mi comisión; pero no por eso me olvido de los apuros de la Real Hacienda, y busco, por todos lados, arbitrios para evitarle o disminuir los costos que es necesario hacer. Me parece, por tanto, que se pudiera ahorrar el de las dos interesantísimas Cátedras de Anatomía y Clínica, organizándolas en el Real Hospital de San Ambrosio, del modo que lo propone el Doctor D. Francisco Alonso

Fernández en el adjunto Proyecto que hizo por encargo mío, y que ha tenido mi aprobación, después de oír a los profesores más acreditados de esta ciudad. No debo repetir en apoyo de este pensamiento, lo que su autor recomienda, hablando de los muchos bienes que a los militares enfermos y al público resultarían de ese establecimiento combinado con los otros que simultáneamente deben ponerse en planta para que nuestros médicos adquieran la buena doctrina que, por desgracia nuestra, no han recibido hasta ahora. Y no puedo presumir que sea obstáculo para esos bienes el pequeño aumento de gastos que va a tener, en esta parte, el Hospital Militar; gastos que pueden compensarse con mucha facilidad, procurando, en otros ramos de menos interés en el mismo Hospital, la posible economía; y así concluyo descansando, como debo, en la ilustración de V.E. y del Excelentísimo Sr. Intendente, a quien con esta fecha dirijo copia de este oficio y del citado Proyecto, suplicándole que por su parte contribuya a tan excelente obra. Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 9 de noviembre de 1827. Excelentísimo Señor. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Capitán General de esta Isla.

II

“Letrados. Foro de La Habana”

El gran número de letrados no es lo que debe asustarnos, sabiendo que siempre lo hubo en las naciones más cultas; sabiendo, digo, que en Atenas y Roma, en París y Londres, las aulas de Derecho fueron y son las de mayor concurrencia; lo que debe dar cuidado es la mala calidad de esos profesores, o sea, la mala enseñanza de tan importante ciencia. Y aunque no falta quien diga que a los Gobiernos no toca mezclarse en esos estudios, ni exigir tampoco la pública y solemne calificación de la aptitud del letrado, porque el avisado interés sabrá desechar al malo y valerse del que es bueno, yo diré siempre que conoce poco el mundo quien cuenta con la libertad y acierto de esa elección, habiendo tantos incautos y necios y tantos medios de alucinar y seducir a los pocos que disfrutaban de sagacidad y buen juicio. Nuestras leyes, por tanto, se han ocupado siempre en prescribir los trámites y requisitos precisos para llegar al ejercicio de tan noble profesión, en cuyo supuesto y en el de que ya hace cuarenta y cuatro años que el desorden de este Foro llama toda la atención de nuestro Supremo Gobierno, parece que lo que nos toca es examinar las medidas dictadas con este objeto, demostrar que no han tenido el efecto deseado, y proponer, por fin, las que deban producirlo.

La primer providencia que se tomó en la materia, fue en 1784 y se redujo a prohibir en esta Isla la nueva recepción de abogados, teniéndose

por excesivo el número de ochenta, o cien, que por entonces habría; y aunque yo no soy devoto de esas prohibiciones, debo confesar, sin embargo, por ser de notoriedad, que si aquella providencia no bastó para extinguir el desorden indicado, sirvió para detener los espantosos progresos que ha hecho desde que dejó de observarse hace veinte años, en los cuales lo de menos es el increíble aumento del número de abogados, pues llama más la atención el que se haya triplicado y a veces quintuplicado el estipendio de sus vistas y sus honorarios, que hayan crecido los litigios en la misma proporción, y que llegue a tal extremo el embrollo de su sustanciación, que el más joven e inexperto de nuestros actuales letrados, si no se atreve a decir lo que contestó a Pitodoro, un abogado famoso de Bizancio, esto es, que allí no había más leyes que las de su voluntad, al menos podrá responder con mayor seguridad que es capaz de detener el tiempo que se le antoje la ejecución de las leyes.

Nuestro Supremo Gobierno y, sobre todo, su Consejo, han entrevisto muy bien estas funestas verdades, y si no las han palpado, es porque no han visto a la letra, sino sólo en relación, los pocos expedientes que llegan a su conocimiento. Felizmente no es preciso hacer ese examen de procesos, ni es necesario tampoco oír los continuos clamores de tantos oprimidos y tantos sacrificados. Basta tomar en la mano la *Guía de Forasteros* de esta ciudad, y ver en ella que de los cuatrocientos abogados o poco menos que existen en la Isla, casi todos educados en esta Universidad y en este Foro, más de trescientos están ejerciendo sus funciones, o en virtud de la imprudente libertad que establecieron las Cortes, o con escandaloso abuso de la que concedió la Real Cédula de 4 de septiembre de 1819; pues, aunque en ella se levantó la antigua prohibición, fue bajo condiciones que en raro caso se habrán cumplido. Se mandó, por de contado, fundar en esta capital una Academia de Práctica y un Colegio de Abogados de sólo ochenta individuos. No se ha hablado de Academia, y menos todavía de Colegio, y, habiendo ya en esta ciudad muy cerca del cuádruplo de los ochenta letrados que se fijaron para ella, no hay mes, no hay semana en que los periódicos no nos anuncien otros nuevos, recibidos, o en la Real Audiencia del Distrito —a cuya Academia de Práctica, imaginaria o verdadera, ni se han asomado siquiera—, o en los Tribunales de la Península, a cuya Corte han ido —hablo en general, como siempre— contra la intención de la cédula, a estudiar menos y gastar más. Pero el exceso del desorden está prometiendo el orden; y esto es lo que más me anima a proponer los medios de conseguirlo.

A mi ver, nunca hay justicia, ni conveniencia tampoco, en empezar prohibiendo; antes me parece que deben descubrirse y ver si pueden corregirse las causas de la enfermedad o mal que quiera remediarse. No puede negarse que, en nuestro caso, la primera y principal debe haber sido nuestra mala educación literaria, unida a la facilidad que ha habido para obtener el

título de abogado. También ha contribuido mucho el haber estado confundidas las funciones de abogar y asesorar; el que estén en ejercicio tantos letrados recibidos, no en virtud, sino a la sombra de la citada Real Cédula de 1819; el no haber premios proporcionados para los que sobresalgan por su rectitud y saber; el no tener aranceles juiciosos que fijen hasta los honorarios y vistas de autos; el que no sea parte de sus sentencias definitivas, la expresa calificación del mérito de la sustanciación y regulación de honorarios; el que para todos los fueros no haya unas mismas reglas sobre derechos, recusaciones, acompañados, competencias, etc.; y por último, que haya faltado una Comisión temporal, competentemente autorizada, para reclamar aquí la observancia de las Reales disposiciones de la materia, informar lo conveniente a nuestro Supremo Gobierno, y procurar lo que crea más conducente a perfeccionar en esta Isla la administración de Justicia.

De lo primero, esto es, de la educación literaria, parece que nada hay que decir en este lugar, habiéndolo hecho en el que corresponde; pero no estará de más volver a recomendar que uno de los correctivos de la referida Real Cédula de 1819, produce en la actualidad un efecto muy contrario; hablo del que se contrae a los pretendientes de abogacía que vayan a la Península. Los más no han ido a las Universidades, sino derechamente a Madrid, para volver al instante con el título deseado; y, aunque se detengan un poco, es un error pensar que hay ganancias en ese viaje; porque lo que generalmente se saca de él, en esa edad peligrosa, son vicios y pretensiones. Insisto, por tanto, en que no se deje otra puerta abierta para la abogacía de esta Isla, que la de hacer en esta ciudad los estudios que exige el nuevo Plan, o ejecutarlos en algunas de las tres Universidades mayores de la Península, conforme a sus Estatutos.

La facultad de abogar debe separarse de la de asesorar

Estoy persuadido de que esta sola providencia, bien ejecutada, basta para regenerar nuestro Foro; pues se logrará con ella poner en buenas manos la administración de Justicia, quitar el enredo de las recusaciones, salvar el inconveniente de que los asesores natos firmen lo que no despañan, y destruir, por fin, el comercio de condescendencias y servicios que hay y debe haber entre los asesores que abogan, y entre aquéllos y los que influyen en su nombramiento.

Pienso también que nada es más conforme a las Reales resoluciones de la materia; y, si no, venga la razón que ha habido para poner tanto empeño en sujetar a los jueces legos superiores al dictamen de un asesor calificado, y dejarlos libres para que nombren acompañados en los casos de recusación que son casi todos; venga el motivo de poner asesores natos en el Gobierno Político y Militar, en la Marina, Intendencia, Artillería, Ingenie-

ros y Correos, y no tenerlos en los demás Tribunales, especialmente en los de los Alcaldes Ordinarios donde la concurrencia es tan grande, que, la mayor parte de los días, la simple peseta de la firma produce a cada uno de veinte a veinticinco duros; de contado, se entiende, porque lo de tasación es mucho más. Parece que si hubo fundamento para poner a los jueces legos superiores, en la dependencia de un asesor nombrado por S.M., debe con mayor razón tomarse igual precaución en los otros Tribunales, y parece al propio tiempo que ese saludable freno pierde toda su eficacia, si se conserva al juez lego la facultad de elegir acompañados a su antojo, o por mejor decir, al de los que le rodean.

Se replicará a esto último con una Real Orden que recientemente ha dispuesto que, en el caso de ser recusado alguno de los dos asesores del Gobierno Político, el otro era su preciso acompañado; pero esa providencia que, como se ha dicho, sólo se contrae al Gobierno Político, por huir de un inconveniente, incide en otro mayor, cual es el de que teniendo esos dos asesores el cuádruplo de los negocios que pueden despachar, van a aumentar el escándalo público de firmar lo que trabajan otros.

No es menester detenerse en hacer sentir lo mucho que importa impedir ese manejo, ni tampoco es necesario recomendar al Gobierno la ninguna utilidad que resulta de que, entre los asesores natos, haya alguno que reúna, si no mayor, al menos, igual renta que el Capitán General; lo que importa es detallar el remedio ya indicado.

Consiste, como ya dije, en separar la facultad de abogar de la de asesorar, y en destinar para ésta la nata de los letrados existentes. Sin auxilio de la experiencia, no puede fijarse el número de los que deben tener este destino; pero me parece que no sería excesivo el de cuarenta o cincuenta, considerando que se necesitarán dos o tres para cada alcalde ordinario de esta ciudad, asignando a cada asesor ciento cincuenta causas, uno para los demás Jueces que en ella y en el resto de la jurisdicción; no lo tengan nato, ocho o diez auxiliares de los propietarios del Gobierno Político y Militar, para que sean nombrados en las Asesorías, desde el momento que aquéllos tengan más de ciento cincuenta causas, que son las que buenamente puede despachar cada uno; y veinte por lo menos para acompañados, de todos los Tribunales ordinarios o privilegiados. Ya se supone que estos asesores subsidiarios no han de poder ser recusados sin causa legítima y probada; y de este modo se destruye uno de los principales recursos que tiene, en el día, la malicia para eternizar los pleitos con recusaciones voluntarias. Y a fin de que la Justicia nada tenga que temer, y sí que agradecer con esta innovación, gozarán, actor y reo, la facultad de separar cada uno, en los escritos de demanda y contestación, hasta cuatro de los expresados asesores subsidiarios, y el juez no podrá nombrarlos.

Para evitar confusiones en sus destinos, y que ellos y el público sepan el que tiene cada uno, se reunirán todos los años el 2 de enero, ante el Capitán

General, los Jefes de los Tribunales; y hecha en esta Junta la expresada separación, se tomará razón de ella por el escribano de Gobierno, que asistirá también y publicará sus resultas en tres diarios consecutivos, y en una lista que pondrá y mantendrá todo el año en el lugar más visible de su oficio.

Después de lo que se ha indicado, es inútil añadir que los asesores subsidiarios o auxiliares quedan privados de la facultad de abogar, cuyo encargo se reserve a los que no han merecido tanta distinción. Y por lo que toca al nombramiento, parece que siempre debe hacerse por S.M. a propuesta de la Real Audiencia, y con informe secreto del Capitán General y de quien más se crea conveniente. Puedo alucinarme, pero estoy tan persuadido de la utilidad de esta combinación que, para recomendarla, creo que basta presentarla, sin que por esto diga que deje de tener en la práctica muchos inconvenientes, que se podrán remediar con lo que observe y proponga la Comisión de que hablaré después.

Letrados intrusos

Aunque lo más esté hecho con destruir la facilidad que los malos abogados tienen en la actualidad para ser jueces, parece que debe tener lugar el propuesto expurgatorio, después de tanto desorden. Soy enemigo de los partidos violentos; y no quisiera mortificar a los que ya tienen un título, aunque sea ilegal. Deseo, por tanto, que en esto se proceda con la mayor lenidad, y que para cortar el vuelo a la intriga y evitar los inconvenientes de todo escrutinio, se diga, por punto general, que todos los que se han recibido en los últimos cinco o seis años, sin cumplir los requisitos de la Real Cédula de 1819, queden suspensos por un bienio, y obligados a ocuparlo en los ejercicios que el Plan de Estudios señala a los cursantes de sexto y séptimo año.

Estímulos

Esto es de toda precisión, aunque no sea más que para compensar la baja que en sus honorarios van a tener los letrados, según se dirá después. No considero bastante la nueva creación de asesores auxiliares, y propongo, por tanto, que de ellos se saque la mitad de los propietarios, en los casos de vacante, y que lo mismo se haga con respecto a los Ministros de la Real Audiencia. Pienso, por fin, que conviene establecer aquí, sin demora, un Colegio de Abogados, que en lo posible se iguale al de Madrid; pareciéndome excusado advertir, después de lo que tengo dicho, que no juzgo conveniente la limitación de número.

Aranceles

Parece increíble que no los haya en estos Tribunales inferiores, y que sean tan subidos los de segunda y tercera instancia. Por lo que toca a los primeros, acompaño impresa la única pauta que tiene este Tasador de Costas; y basta su lectura para convencerse del abandono en que está este interesante ramo. El hecho es que los procesos se tasan en la oscuridad, y al arbitrio del que por arrendamiento y remate ejerce ese oficio, y en todo lo demás, esto es, en escrituras, anotación de hipotecas, etc., cada uno pide lo que quiere y arranca lo que puede. Sólo los jueces continúan llevando, por su media firma, la peseta señalada.

Entre estos abusos, el más notable es el que los letrados pongan, por la vista de autos y providencias, todo lo que se les antoja. No hace treinta años que la vista de cada foja se regulaba en un real de esta moneda, o sea, dos y medio de vellón, y aun me parece siempre una recompensa excesiva; porque además de ser muchísimas las hojas que no se leen, basta un minuto o poco más para pasar la vista por las veinte o veinticuatro líneas de letrones con que se llenan las útiles, y cincuenta o sesenta reales de esta moneda que equivalen a ciento treinta, o ciento cincuenta reales de vellón, son más que suficientes para pagar cada una de las horas que se empleen en un trabajo tan suave. Sin embargo, vemos hoy que el más escrupuloso duplica la parada, y que son infinitos los que la triplican y cuadruplican. En igual proporción, han crecido los honorarios, en términos de ser muy común que pasen de mil duros, y lleguen alguna vez a seis mil malísimos alegatos; de ser muy común, añadido, que ocho mil pesos no basten para pagar en un año los derechos del Fiscal, Asesor y defensores de una causa. Son muchos los ejemplares que se pudieran citar, en prueba de tan conocida y dolorosa verdad; pero no tratando yo de acusar, sino de remediar, referiré solamente un hecho tan atroz como notorio, a saber, que en el concurso de un desgraciado octogenario, de un vecino principal y honradísimo llamado Don Juan Bautista Pacheco, pasaron de treinta mil duros las costas que se causaron en 1826, en cuyo pago se consumió una preciosa finca que para el suyo hicieron rematar los acreedores. ¿Puede tolerarse esto? ¿Puede permitirse que los que no son Parrasio ni Apeles sigan abusando del noble derecho de apreciar su trabajo?

Pido, por tanto, que los nuevos aranceles no sólo sean relativos al trabajo de los escribanos y demás subalternos, sino que fijen también el precio invariable de la vista de cada foja, y se establezcan bases para el de los escritos simples, alegatos y providencias. Recuerdo igualmente lo que he pedido en la nota... del pliego de gastos y arbitrios, esto es, que, para evitar los manejos de los subalternos, en la oscuridad con que se hacen actualmente las tasaciones de costas, se encargue esta operación a una de las dos oficinas autorizadas que allí indico. Y ya que hablé del escandaloso ejem-

plar del concurso de Pacheco, no puedo menos que indicar otra medida que, si bien inconexa con el punto de aranceles, es de grandísima y notoria utilidad. Hablo de ese derecho de atracción indefinido que tiene el Fisco para llamar a su Tribunal los concursos de sus deudores; de lo cual resulta que allí se eternizan, con gran beneficio de los curiales del ramo, con poco o ninguno del Erario, que, en lugar de adelantar, se atrasa en sus cobros, y con el notable gravamen que resulta a los litigantes de estas variaciones de tribunales. ¡Cuánto mejor sería obligar a los Ordinarios a que hiciesen el pago efectivo del Fisco, del modo que fuese posible, acordándose al intento en una concurrencia con el Fiscal o Ministro Real! El arreglo de este punto podría confiarse también a la Comisión que propondré después.

En las sentencias de todos los procesos se ha de hacer mérito de la observancia o inobservancia de las leyes en el punto de actuación, y del arancel que gobierna; imponiendo, por supuesto, las penas que sean necesarias

No sé, en verdad, por qué no se ejecuta esto en todos los tribunales del mundo; y creo que nada puede oponerse, tratándose de un país en que sólo se piensa en embrollar los pleitos y aumentar su costo.

Todo lo propuesto ha de ser extensivo a los Tribunales especiales y privilegiados

¿Y por qué no, siendo tan justo y tan útil? Es menester recordar que los dos tercios quizás de la población litigante de esta Isla está aforada, y por tanto, que nada haríamos con destruir los abusos en los Tribunales Ordinarios, si se les dejaba un asilo en los privilegiados, y particularmente en el de Guerra, en donde un solo asesor despacha, según se asegura, mayor número de causas que los dos del Gobierno Político, y en donde los descuidos son más difíciles de corregir por la distancia en que se halla el Tribunal Superior: El Consejo de Ministros, por su acuerdo de 29 de enero último, recomendó el arreglo de estos estudios —y por consecuencia del Foro— al Ministerio de Gracia y Justicia; y no puede dudarse que, apoyadas por éste tan saludables medidas, sean sancionadas por el mismo Consejo, y mandadas observar en los Departamentos de todos los Ministerios.

Comisión autorizada para la ejecución y mejora de este plan, decisión provisional de competencia, etcétera

Sin esta Comisión, y sin que sus individuos tengan acreditada su integridad y saber, creo muy aventurados los saludables efectos de las indicadas providencias. Tenemos aquí, por fortuna, tres Magistrados, los

más a propósito para el desempeño de este encargo, el de la Inspección o Dirección de Estudios, y el delicado y gravísimo de negros. Hablo del ex Regente D. Francisco de Paula Vilches y los ex Fiscales de México Don José Hipólito Odoardo y D. Juan Ramón Osés. El primero vive en la miseria, ganando como letrado el pan que necesita su numerosa familia y todos en la oscuridad o inacción. ¿Por qué no aprovechar sus luces y distinguir su mérito en tan oportuna ocasión? Hago esta indicación, sin que los citados Ministros tengan el menor antecedente, y me atrevo a hacerla por la confianza que me inspira el ilustrado celo del Jefe a quien la dirijo, sin detenerme en el mezquino reparo del aumento de gasto que producirán estos sueldos; porque —además de que aquí hay muchos que los gozan con motivos menos recomendables— pudiera allanarse ese inconveniente, si acaso lo es, poniendo a los referidos Magistrados, por vía de comisión, al frente de los asesores auxiliares, con igual número de causas que las asignadas a los propietarios del Gobierno Militar y Político, e iguales emolumentos; y eso, unido al sueldo de cesantes que gozan, bastaría para su decorosa subsistencia. Pero no puedo explicar la repugnancia con que hago esta indicación; porque sé que van a distraerse, comprometerse, y aun degradarse con esas Asesorías, los que deben ser jueces o censores de los que las obtienen.

Contra estos Comisionados y mis demás propuestas, se repetirá quizás que el medio más natural y seguro de reformar nuestro Foro es el de trasladar a esta ciudad la Real Audiencia del Distrito; y conviniendo yo en que las severas providencias de tan autorizado Tribunal serán de la mayor eficacia para el radical remedio de tan horroroso desorden, nunca he podido comprender por qué no puede darlas desde el paraje donde está, o por qué se necesita que venga aquí para hacerlo. Dejando a un lado los motivos que haya tenido para haberlas omitido, cuando llega a sus oídos todo lo que aquí pasa, y a su vista se presentan los cuerpos de tantos delitos, quiero decir, los procesos que contienen tan escandalosas actuaciones y honorarios; prescindiendo de la indulgencia con que ha procedido y procede en el recibimiento de abogados, y olvidándome por fin de que su propio Regente confiesa en la exposición que dirigió a S.M. en 8 de abril de 1825, que en el mismo Puerto Príncipe se arrebató las mulas de los carruajes de los mismos Oidores, debe sorprenderme mucho que, en esta ocasión, se nos recomiende lo contrario de lo que se ha recomendado siempre, esto es, que sea conveniente poner a los jueces en medio de las tentaciones. Difícil será encontrar un país donde las haya mayores que las de esta ciudad; y es bien sabido que, aun para aquéllos en que sólo se cuenta con las ordinarias, se dijo, con sobrada razón, que se ganaría infinito, si en una nube pudiesen vivir los jueces y disparar desde allí los rayos de su justicia. ¡Nueva Audiencia en una población tan antigua, tan opulenta, tan cara, tan lujosa, tan corrompida!...

Es imposible, de toda imposibilidad, que, en el estado actual de La Habana, pueda observarse ninguna de las precauciones que establecieron las leyes, para evitar, aun en los pueblos nacientes, el peligroso contacto de los Magistrados con sus dependientes y con los litigantes. Y aunque se suponga que todos los Oidores que aquí se envíen estén a prueba de tantas tentaciones, siempre les faltará el saludable, el casi necesario prestigio que adquieren cuando son fundadores o fomentadores del pueblo de su residencia, o aquella superioridad que no es posible tomar sobre el que nació sin Audiencia, y sin Audiencia llegó a una altura colosal.

¿Y qué diremos del recuerdo que, con este mismo intento, se hace de nuestras primitivas leyes y de la Ordenanza de Intendentes? Suscribiendo muy gustoso, al menos en lo gubernativo y judicial, a los merecidos elogios que se hacen de las primeras, quisiera que se me dijese si estamos en los tiempos y circunstancias en que se formaron; si existen siquiera sus pedestales, esto es, el Ministerio Universal, el Consejo único, la integridad y relaciones de tan inmenso territorio, la reunión de toda autoridad en cada uno de los que eran Jefes Superiores de tantas provincias o reinos, la comunicación con el extranjero, la posibilidad de conseguirla... ¿Y puede tolerarse que, en situación tan distinta, se citen esos modelos? ¿Y quién sostendrá que, aun en los primeros tiempos, fuesen tan adecuados para las islas como para los continentes? Lo cierto es que nuestro Supremo Gobierno tomó aquí diferente rumbo en lo mercantil y económico, y aun en lo judicial, mucho antes de que faltasen los citados pedestales, y no ha tenido ni tiene motivo para arrepentirse.

En cuanto a la Ordenanza de Intendentes, no negaré que fue útil para Nueva España, sacrificada por sus Corregidores y sus Alcaldes Mayores; y convendré también en que en algo podrá serlo para esta Isla, supuesto que S.M. nos mandó observarla *en lo posible*; pero también diré que ese *posible* es casi nada, como lo conocerá el que se tome el trabajo de leer con un poco de atención la referida Ordenanza; porque acá ya había Intendencias, no hay indios, Corregimientos, Alcaldías, ni los muchos errores y abusos que allá había en el sistema de cuenta y razón; y de estos ramos es de lo que principalmente se ocupa aquel Reglamento. Conviene, sin duda —no por lo que en él se dice, sino porque así lo enseñan los primeros elementos de la ciencia de gobierno—, mejorar nuestra actual división de provincias y partidos, crear en ellas los Ministros que les falten, y darles la actividad y energía que son precisas; pero esto se debe hacer, no de memoria, sino con los debidos informes, y el mayor discernimiento; y entonces se puede ver si es útil en todas partes el aumento de autoridad que se pide para el Jefe Superior y para los Provinciales, y si es conveniente la multiplicación de Ayuntamientos que la Ordenanza encarga, cuando los que tenemos en las poblaciones nacientes de esta Isla sólo han servido para aumentar los litigios, la pereza y vanidad de sus pobres vecindarios.

Celebro, sobremanera, no verme en la necesidad de analizar estos puntos y los demás que se asoman y amontonan en la citada Exposición de 8 de abril de 1825; su apreciable autor ya no existe, y esa consideración bastaría para detener mi pluma. He tocado solamente, y con la mayor ligereza, lo que tiene relación con la materia que trato, esto es, con la reforma del Foro; y sin hacer valer los grandes gastos que tendría que soportar el Erario, ni los alaridos de los habitantes de la parte oriental de la Isla, juzgo que he demostrado que, para la regeneración deseada, la Audiencia puede ser más útil, quedándose donde se mandó situar, con el debido examen, en 1800. Habana, 31 de agosto de 1828.

III

Médicos

Tampoco soy de dictamen que se limite el número de médicos y cirujanos, y lo que creo conveniente es que se establezcan las reglas que se proponen para que los profesores de tan interesante y difícil ciencia tengan en lo sucesivo los estudios y práctica que son necesarios, y con respecto a los actuales, se tomen las precauciones que son posibles. De lo primero, se trata en el nuevo Plan de Estudios, y en cuanto a lo segundo, esto es, a lo que deba hacerse con los facultativos recibidos, y que intenten recibirse en el largo intermedio que ha de haber, desde este momento hasta que tengamos profesores que hayan hecho sus estudios con arreglo al nuevo Plan, diré que —además de ser odiosa y en extremo difícil la empresa de expurgar los médicos recibidos— no puede desconocerse el derecho que les asiste por el título que, con arreglo a las Reales disposiciones de la materia, han ganado para ejercer su facultad. Pero es muy fácil y muy justo que los que todavía no tienen licencia para curar en la clase de médicos o cirujanos latinos, sean obligados a empezar otra vez, y con sujeción a los nuevos Estatutos, el estudio de la Medicina, siempre que no sean Bachilleres; y si lo fueren, que, con arreglo al mismo Plan, hagan los estudios, y tengan la práctica que se exige a aquéllos; quedando, por supuesto, suprimidos los exámenes que hasta ahora ha hecho el Protomedicato, y el despacho de los títulos que, en consecuencia, expedía, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el último Reglamento.

En orden a Cirujanos romancistas, Farmacéuticos, Sangradores o Flebotomianos, y Albéitares o Profesores de Veterinaria, parece lo más prudente dejar las cosas en el estado en que se hallan, hasta que, establecidas la nueva Universidad y la Dirección de Estudios, examinen con detención la materia, y vean lo que se puede y conviene hacer en ella, y entonces —al propio tiempo que se hagan racionales aranceles para contener los

excesos que hay en esta parte, y que tan bien se traslucen en las respuestas del Protomedicato (cuaderno Número XIV) y en otros informes privados, que no se acompañan por no abultar— se acordará lo más oportuno sobre la prohibición de romancistas, que, con mucha razón, quieren ver extinguidos (Documentos Números VII y XIV) los doctores Bernal y Cowley.

Y por lo que toca a la solicitud que en el cuaderno Número XV hacen los doctores en Medicina, me parece que es conforme a las últimas palabras del Artículo 96, Título VIII del Plan de Estudios de la Península, y que lo es también a la razón y a la práctica de las naciones sabias en donde se honra y protege con esmero a los que están encargados de la conservación de nuestra salud y existencia.

Habana, 31 de agosto de 1828.

IV

Arbitrios propuestos para ocurrir a las primeras atenciones de la Universidad

Por 38 323 pesos 5 ½ reales que tiene la Escuela de Náutica en esta ciudad, que se reducen a 28 000 por las rebajas que puede haber ²	28 000
Por otros 28 000 (tomado también un término medio) de igual impuesto en Matanzas ³	28 000
Por lo que estos impuestos o sus sobrantes produzcan en el espacio de ocho meses que puede tardar la resolución de S.M., y otros dieciséis que se necesitarán para la conclusión de las obras, contando con la baja que han de tener con motivo del nuevo arancel de los Estados Unidos ⁴	16 000
	<u>\$ 72 000</u>

Notas

- ¹ No se han encontrado otros documentos de los que ilustraban el Plan de Estudios, trazado por Arango, que los que aquí se ponen. (*Manuel Villanova*)
- ² La verdadera existencia de este arbitrio en el primer día del presente mes de agosto, era la de treinta y ocho mil trescientos veintitrés pesos cinco y medio reales, a saber; veinticuatro mil trescientos veintitrés pesos cinco y medio reales, depositados en las Arcas Consulares; diez mil pesos prestados a la Casa de Beneficencia; y cuatro mil en la Empresa

de Correos Marítimos, en cuya virtud me parece que al menos podemos contar con veintiocho mil y pico de pesos, suponiendo que no se cobre lo de la Beneficencia; y por lo que toca a la justicia con que pueden aplicarse estos caudales a la fundación de la Universidad, véase el expediente Número XI, del cual, entre otras cosas, resulta que, destinada esta contribución para el estéril establecimiento de una Escuela Náutica en Regla, ha quedado un sobrante, después de atendido el principal objeto, y las dos escuelas primarias que posteriormente se han agregado. A mí me parece que, de rigurosa justicia, corresponde la aplicación de estos fondos a nuestra empresa, en la cual no se ha olvidado la enseñanza de la Náutica y se trata de la de otras ciencias más importantes. Véase, repito, el referido expediente.

- ³ En el cuaderno Número XII están las explicaciones y anuencia del Señor Intendente sobre este particular. Por aquéllas se verá que es racional el cálculo de veintiocho mil pesos; porque ya había más de dieciocho mil en el mes de septiembre de 1826 y pasan de cincuenta mil los bocoyes de miel que, según los estados de la Aduana de Matanzas, se han extraído desde entonces de aquel puerto, los cuales, al respecto de dos reales de esta moneda cada uno, dan un producto de más de doce mil quinientos pesos. Me parece ocioso detenerme en recordar la justicia con que pretendo que se aplique este caudal a los primeros costos de la Universidad, habiéndose manifestado el objeto de esta contribución, y tratándose de aplicar su producto a la misma Escuela Náutica y a otros estudios más útiles para Matanzas y para toda la Isla.
- ⁴ Esta partida es dudosa o está expuesta, en mi opinión, a sufrir grande rebaja. Los angloamericanos son los únicos que necesitan nuestra miel, y nos la han extraído hasta ahora en inmensas cantidades; pero aquel Gobierno acaba de publicar un nuevo arancel en que es visible el objeto de prohibir indirectamente la introducción de nuestra miel y el derecho que pagaba, y de aquí ha nacido que yo me haya reducido en esta partida a mucho menos de la mitad de lo que debiera ser; si la exportación siguiera en su antiguo pie.

CARTA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y LA ESCUELA DE QUÍMICA



Excelentísimo Señor:

Remito a V.E. la lista que le ofrecí de los libros que tiene hoy la que lleva aquí el nombre de Biblioteca Pública, sin responder, por supuesto, del buen estado de aquéllos, ni tampoco de su existencia. Con este motivo me ocurre que no pudiendo realizarse el importantísimo establecimiento de la nueva Biblioteca sin concluir el edificio proyectado para ella, puede pasar mucho tiempo, si para empezar la obra, tenemos que esperar el examen y resolución del complicado expediente que dirigí a V.E. en 31 anterior. Y esta consideración me mueve a proponer para la Biblioteca lo mismo que para la Escuela de Química, esto es, que, con separación de todo lo demás, y con la mayor prontitud, se examinen y resuelvan estos dos particulares.

A las indicaciones que hice en notas, a los Estatutos, tratando de la Escuela de Química, debo añadir ahora que crecen por momentos mis temores sobre la futura suerte de la riqueza de esta Isla. Con la enorme baja que han experimentado en sus precios el café, y las mieles, se secaron —y para siempre quizás— dos grandes manantiales de nuestra prosperidad, y recelo que al azúcar, que es nuestra áncora de esperanza, le suceda poco menos, y le suceda pronto, si con la posible presteza no se toman en su auxilio las medidas que he propuesto a la Junta Consular, y con especialidad las que tienden a disminuir los costos del cultivo y fabricación de ese fruto, siendo la más eficaz la del auxilio de la Química, a que principalmente deben los fabricantes franceses el azúcar de remolacha, y los refinadores de Londres su ahorro de gastos o aumento de producto de cerca de tres cuartas partes; en comprobación de lo cual y de los poderosos motivos que tenemos para inquietarnos por los progresos de las fábricas de remolacha, remito los dos impresos adjuntos en que van marcados los lugares conducentes, y concluyo repitiendo que el Consulado, de sus fondos, o de los pertenecientes a la Escuela Náutica de Regla, puede y debe proporcionar lo necesario para los primeros gastos de la Escuela de Química.

En cuanto a la Biblioteca, al paso que no puede negarse el grave inconveniente de la demora que he indicado, ninguno puede presentarse para que se deje de emprender con la mayor actividad la obra proyectada para

ella y para otros estudios; pues, aun en el caso —imposible para mí— de que dejen de tomarse grandes providencias para la mejora de nuestros estudios secundarios y mayores, siempre tendría ese edificio una aplicación, no útil, sino necesaria para los que ya existen en piezas inmundas, a saber, para la Escuela de Dibujo, la de Náutica, la inexcusable de Química, la misma Biblioteca, la de Leyes, etcétera.

Supuesta, pues, la utilidad que en todos casos ha de producir ese edificio, ¿por qué no hemos de ganar tiempo en su construcción, habiendo fondos para ello? Los fondos existentes de la Escuela Náutica de Regla y la de Matanzas llegarán a fin de año a cincuenta mil pesos, poco más o menos, y la citada obra está regulada en treinta y cuatro mil, de los cuales habrá mucho que bajar, si a la Junta Consular, que tiene operarios suyos y otros recursos, se hace el encargo de construirla, sin perjuicio de la intervención de la Junta de Hacienda de la Universidad, si se establece en el intermedio, y de mis eficaces oficios, en el tiempo que aquí permanezca, etc., etc. Habana, 12 de septiembre de 1828. Excmo. Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, etcétera.

CARTA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE LA URGENCIA DE QUE SE ESTABLEZCA LA ESCUELA DE QUÍMICA



Excelentísimo Señor:

Los muy fundados temores que sobre la futura suerte de la riqueza de esta Isla manifesté a V.E. en mi carta de 12 de septiembre anterior (Número 9), lejos de debilitarse, se han aumentado, en términos que considero preciso llamar otra vez sobre ellos la atención de V.E., poniendo en su conocimiento los nuevos motivos que hay para que, entre otros auxilios, se nos facilite al menos el del estudio de la Química, con la mayor presteza.

Lo que me asustaba entonces era el gigantesco incremento del cultivo de la caña en el Imperio de Brasil, la facilidad y baratura con que ya se hacía la navegación de Filipinas y la India y el asombroso progreso de las fábricas de azúcar de remolacha establecidas en Francia. Pero, como si no bastasen enemigos tan terribles, se han agregado después los que voy a presentar.

En los adjuntos periódicos de Charleston que remito, traducidos en la parte conducente, encontrará V.E. una demostración de que se acabó para esta Isla el más ventajoso mercado que tenían nuestros azúcares; esto es, el de las provincias de la Confederación angloamericana. Creímos todos que no harían grandes progresos los ingenios que de pocos años a esta parte se habían establecido en Nueva Orleans, y nadie presumía que pudiese haberlos mas allá de los treinta grados, y la verdad es que ya los hay al sur de los treinta y tres, y que, venciendo todas las dificultades que les presenta el clima, han cosechado la increíble cantidad de ochenta mil bocoyes de azúcar, o sea, cuatro millones de nuestras arrobas; pero este hecho notorio no es el que se demuestra en los citados periódicos. Lo que se dice en ellos es que la fabricación del azúcar no está reducida hoy al terreno de Luisiana, sino que en la Florida y lo que es más, en Carolina del Sur y en Georgia, se establecen centenares de ingenios a la sombra del reciente arancel que ha agravado la introducción del azúcar extranjero en todas las provincias de la Unión, con el enorme derecho de un peso fuerte por arroba, con lo cual puede asegurarse que, para el año siguiente, no se introducirá allí ni una libra de nuestro azúcar. Y si V.E. lo duda, dígnese examinar el estado que se halla en la página 223

del adjunto *Mensajero Semanal de Nueva York*, y en él verá que, sin necesidad de la protección del referido arancel, y sin la multitud de ingenios formados últimamente al norte de Luisiana, en Georgia, en Carolina y la Florida, ya en el año anterior estaba reducido el consumo de nuestros azúcares, en toda la Confederación, a la miserable cantidad de unas diez mil u once mil cajas, o sea, ciento setenta mil o ciento ochenta mil arrobas.

A esta gran pérdida, es decir, al del mercado inmediato y de nuestras mayores esperanzas, se agrega la reciente amenaza que, en la Cámara de Diputados de Francia, ha hecho Mister Crespel, asegurando que bastarán cinco años para que en aquel Reino se haga de remolacha todo el azúcar preciso para su consumo, cuyo anuncio no puede despreciarse, si a las indicaciones que hice en mi citada carta Número 9 se agregan otras dos nuevas que significan mucho, al menos en mi opinión. La primera es que el Gobierno francés ha creído de tanta importancia este cultivo, que, para protegerlo, ha nombrado una Sociedad presidida por Mister Dubrunfaut, y la segunda es que el ejemplo de ese cultivo ya va cundiendo por otros Reinos, y en Bélgica se hacen grandes ensayos al cargo del muy inteligente refinador Mister Leon.

Hay más. Mi susto, como indiqué, no provenía al principio de la disminución de nuestros consumidores de azúcar, sino del prodigioso incremento que debía tener la cantidad de ese fruto que de la India y Filipinas, de Brasil y otros parajes más favorecidos que esta Isla, iba a presentarse en los mercados de Europa.

Pues, aun por este rumbo, tenemos hoy nuevos motivos de temor o sobresalto; porque sabemos que se aumenta por momentos la baratura de fletes, y el número de buques yentes y vinientes de Asia y partes distantes de África. Y por lo que toca a Brasil, además de ser constante que en el año anterior ha habido una introducción de cuarenta y seis mil negros bozales, nos dicen los papeles públicos que no contento aquel gobierno con las grandes ventajas que naturalmente gozan sus colonos, por la abundancia, bondad y bajo precio de sus tierras, carnes, animales y esclavos, para atraer a sus puertos mayor concurrencia de compradores, ha liberado de todo gravamen la extracción de frutos, y ha disminuido mucho los derechos establecidos a la introducción de efectos extranjeros.

Con dar estas noticias o referir estos hechos, me parece que he cumplido, y que me debo abstener de hacer sobre ellas las obvias reflexiones que presentan y que no pueden ocultarse a la penetración de V.E. Lo único que añadiré es que, en medio de las apariencias de esta horrenda tempestad, se sigue aquí fundando ingenios con el mismo o mayor furor que el que justamente hubo después del incendio de la parte francesa de Santo Domingo.

No digo más, y concluyo remitiéndome a lo que tengo expuesto en el Informe que sobre la materia di a la Junta Consular hace dieciocho me-

ses, y esperando, por lo menos, que la piedad del Rey e ilustración de V.E. nos socorrerán prontamente con lo que dejo indicado al principio de esta carta.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 25 de junio de 1829. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

**CARTA AL SECRETARIO DEL SUPREMO
CONSEJO DE INDIAS EN QUE EL AUTOR AVISA
ESTAR TRADUCIENDO UNA “MEMORIA SOBRE
LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN LAS
COLONIAS EUROPEAS”**



Como han pasado ocho meses desde que acusé a V.S. el recibo de su carta reservada de 11 de enero anterior; temo que pueda notarse mi demora en remitir la respuesta que ofrecí, y creo de necesidad suplicar a Vuestra Señoría se sirva manifestar en mi nombre a nuestro Supremo Consejo que, a los seis u ocho días de haber llegado a mis manos la referida carta acordada, me trasladé al partido de Güines con el doble objeto de ocuparme exclusivamente de cumplir sus órdenes y hacerlo en medio de los ingenios, o sea, en el mismo teatro de los mayores sufrimientos de los desgraciados negros. Empecé, con efecto, mi obra con el mayor empeño; pero debo confesar que adelantaba poco; porque siempre tropezaba con las dificultades que presenté en mi Exposición de 30 de agosto anterior, y que el Consejo desestimó, sin duda porque yo no supe manifestar su fuerza con la claridad necesaria.

En semejante estado llegaron a mis manos la primera y segunda parte de una “Memoria” sobre la abolición de la esclavitud colonial que había empezado a publicarse en la *Revista Enciclopédica de París*; y pareciéndome que la lectura de este escrito daría mucha luz al negocio, y mayor fuerza a mis observaciones, me decidí a su traducción, creyendo que encontraría alguna persona de confianza que me la hiciera con regularidad y prontitud; mas vi después que era indispensable que yo cargase con tan pesado trabajo, y en él he empleado más tiempo del que pensé.

Traducidas y empezadas a pasar en limpio las dos partes de la citada “Memoria”, me hallé detenido por falta de la tercera, que no se vendió hasta enero o febrero, y a pesar de mi diligencia, no ha llegado aquí hasta la semana anterior. La estoy traduciendo ya; pero es más larga que las otras, y de tan difícil versión como ellas, no sé lo que en esto tardaré, y sólo puedo decir que no perderé momento en concluir ese trabajo, y me ocuparé, enseguida, de las notas y observaciones que crea oportunas para que acuerde el Consejo lo que juzgue conveniente.

Dios guarde a V.S. mucho años. Habana, 24 de agosto de 1831. *Francisco de Arango.*

Señor Secretario del Supremo Consejo de Indias.

REPRESENTACIÓN AL REY SOBRE LA EXTINCIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS Y MEDIOS DE MEJORAR LA SUERTE DE LOS ESCLAVOS COLONIALES



Señor:

Con la traducción de la interesante “Memoria” que anuncié a V.M. en 24 de agosto anterior, remito la de un Discurso que sobre la misma materia pronunció Mr. Moore en una reciente sesión de la Cámara Legislativa de Virginia; y envío por fin todas las observaciones y las noticias que considero esenciales, para la completa ilustración del grave y complicado arreglo de la suerte de nuestros negros. Con esto me parecía que, sin salir de los límites que me señala mi corta capacidad, cumplía fielmente lo que ofrecí a V.M. en mi Exposición de 30 de agosto de 1830; pero cediendo, como debo, a la terminante orden de 11 de enero de 1831, me adelanto a dar dictamen sobre todas las cuestiones que en la “Memoria” se tocan, y juzgo de necesidad hacer en esta Representación un resumen de las diferentes ideas, que en mis observaciones presento, o sea, del plan que conviene adoptar en esta reforma.

Para recomendar urgencia, es bastante la lectura de la “Memoria” y especialmente la de los envidiables párrafos de su conclusión; pero todavía creo que han de obrar con mayor fuerza en el paternal corazón de V.M. los hechos de que di aviso, en mi carta de 26 de enero último, en cuya virtud no hay en el día un solo Gobierno, de los que tienen negros, que no se ocupe en suavizar la injusticia de su esclavitud, y en tomar medidas de seguridad. Tengo por imposible que la religiosa España, que dio sobre la materia tan anteriores pruebas de su piedad y cordura, sea la que se mantenga inmóvil en el momento más crítico.

Ante todo debo ratificar algunas de las indicaciones fundamentales que hice en mi citada Representación de 30 de agosto. Dije y repito que, en estas circunstancias, no es conveniente una colección separada de las leyes existentes y las que nuevamente se dicten sobre la materia, y mucho menos que lleve el título de Código Negro. Al que reúne, como yo, los de las otras acciones, nada le sería tan fácil como poner en nuestro idioma, con las convenientes alteraciones, el todo o parte de esos códigos o reglamentos extranjeros y presentar un libro con el pomposo título de *Código negro*

español; pero, no tratando de especular, ni de ganar nombradía, y consultando sólo el cumplimiento de mi deber, y el voto de mi conciencia, insisto en que no es tiempo de alborotar, y que debemos reducirnos a aplicar sin ruido, o con el menos posible, los remedios oportunos, empezando por las providencias que sean más eficaces para fomentar nuestra población blanca, prefiriendo, por supuesto, los puntos principales de la costa del sur, y no descuidando las relativas a mejorar las costumbres de nuestros campesinos y las calidades de sus curas. Esto supuesto, entremos en el resumen, siguiendo el mismo orden o división de puntos que en la “Memoria” se observa para su plan de reforma

PUNTO PRIMERO

Abolición efectiva del tráfico de esclavos

Hace muchos años que estoy predicando la necesidad, la justicia y también la utilidad de esta abolición efectiva, y, aunque mi natural repugnancia a toda medida violenta me obligó a decir en mi citada Exposición de 30 de agosto, que, sobre el modo de ejecutar la indispensable abolición, se oyese también a la Junta de vecinos que allí propuse, hoy nos hallamos en la notable, por no decir vergonzosa situación de ser los únicos que continuamos haciendo tan asqueroso comercio. Nuestros últimos compañeros eran los franceses y brasileños; pero el Rey de los primeros ha hecho un tratado con el de Inglaterra, para perseguir con todo empeño el abominado tráfico, y los gobiernos de Martinica y Guadalupe —según se ha expuesto en las observaciones—, pasando con indiscreción del uno al otro extremo, han derogado todas las leyes depresivas de la gente de color, lo cual, a mi parecer, dice más sobre el asunto que el expresado tratado. Y por lo que toca a Brasil, se sabe que su Gobierno ha prohibido últimamente ese comercio, a instancias de Inglaterra, y, aunque la intervención de esta potencia es una garantía infalible de que en aquel Imperio se llevará a efecto la citada prohibición, sabemos, además, que allí se ha publicado un decreto, aplicando la pena establecida por el artículo 173 de su Código Criminal, al introductor de negros, y la multa de doscientos pesos, por cada esclavo, al que tuviere parte en su introducción. Conviene, por fin, recordar que el Estado angloamericano de Luisiana, por amor a su verdadero interés, ya no se contenta con impedir la introducción de bozales, sino que también ha prohibido la de criollos de otros Estados de la Unión, y parece que todos los demás tratan de hacer lo mismo, según lo anuncian los papeles públicos, y se da por seguro en el discurso de Míster Moore. No creo que debo decir más, para persuadir la precisión en que estamos, de llevar a cabo la misma prohibición, decretada tantos

años hace por nuestro sabio Gobierno. La dificultad consiste en los medios de lograrlo y eso depende de las autoridades ejecutoras. Ya dije que, en los primeros tiempos de la prohibición, no se hacía tal contrabando; y que no se habría pensado en hacerlo, si no se hubiera contado con el disimulo. Éste nació, al principio, del equivocado y disculpable concepto de que se beneficiaba nuestra agricultura con la introducción de brazos; pero en el día se pagan fuertes gratificaciones por la tolerancia, o sea, protección de esa introducción, y con tal apoyo, unido a las facilidades que proporcionan las inmensas y desiertas costas de nuestra Isla, ya se ve que no es muy fácil destruir un fraude tan organizado; pero todo depende de los términos en que se extienda el Soberano mandato, y de la voluntad y prudencia del Jefe Superior de la Isla, en cuya autoridad hay sobrados medios para hacer esta gran obra.

PUNTO SEGUNDO

Borrar o destruir la preocupación del color

Me parece haber demostrado hasta la evidencia, no la justicia y preferencia, sino el particularísimo interés que tiene nuestra Isla en que se desaparezca lo más pronto esa funesta preocupación; pero sus grandes raíces no pueden arrancarse de un golpe. Lo que ha sido obra de la ley, lo que se sostiene por ella, y por el hábito, no de años, sino de siglos, no puede desaparecer de repente; y no hay que volver los ojos a la imprudente conducta de Guadalupe y Martinica, porque debe tenerse presente que los franceses se encuentran en muy diferente caso, estando destruida por su Revolución la distinción de clases, y familiarizados también, al menos hasta cierto punto, con la diferencia de colores. Y, sin embargo, es más que probable que tengan que arrepentirse de tan precipitado paso, y de todas suertes es indispensable preparar los ánimos, antes de darlo, o al menos oír a los blancos, antes de que la ley pronuncie. Al insistir en que se forme la Junta de vecinos que propuse para esto, en mi Representación de 30 de agosto, vuelvo a reconocer que será de la mayor importancia que el Jefe Superior de la Isla, y los otros de las principales ciudades, incluida la Real Audiencia, con relación a Puerto Príncipe, tomen el mayor empeño en hacer este milagro, del modo que sea posible o menos aventurado. Pero, ¿cómo se consigue desde luego que estos Jefes tengan la buena voluntad y las luces que pide esta terrible lucha? Vienen los más con los ojos cerrados, y puede afirmarse que será muy raro el que llegue a adquirir sobre la materia todos los conocimientos teóricos y prácticos que se necesitan, y aun con ellos, tropezarán a cada paso con los obstáculos que presentan las leyes existentes y todas sus consecuencias. En

tales circunstancias, me parece que debemos empezar por imprimir con reserva en esa Corte un número determinado de ejemplares de la “Memoria” y sus Observaciones, o sacar copias manuscritas, y enviarlas al Capitán General, para que él y los demás Jefes tomen el conocimiento debido, repartan entre los hacendados los que juzguen convenientes y se tengan enseguida las conferencias que con ellos he propuesto, o se les oiga del modo que se crea más oportuno, sobre la derogación de las leyes existentes, y los medios de destruir los hábitos en que se sostiene la fatal preocupación, sin olvidar, por supuesto, el punto esencial de educación y demás graves cuestiones que en las Observaciones se tocan, obrando en todo con el debido pulso y secreto, y dando a V.M. la correspondiente noticia. Sin esperar estas resultas, pudiera tratarse de establecer colonias en parajes a propósito, compuestas, por mitad, de labradores traídos en derecho de Europa, y de gentes de color honradas, cuidando que todas las hembras fuesen de la última especie, y estableciendo de hecho la mayor igualdad entre los colonos. Es casi seguro que en estos establecimientos aislados sucediese lo que aconteció al principio en Santo Domingo, esto es, que nadie reparaba en la diferencia del color, y ese ejemplo sería de la mayor eficacia para desimpresionar a los preocupados del resto de la Isla. Hay otro arreglo, si no más importante, de seguro, más urgente, a saber, el de tomar medidas para contener el desorden en que viven muchas gentes de color, y estar a la vista de sus movimientos, siendo dignos de mucha atención los que impropriadamente se llaman *emancipados*, sobre los cuales dije, si no todo lo que hay que decir, al menos lo conveniente, en mi Exposición de 30 de agosto de 1830, tantas veces citada; mas, para arreglar este punto, es indispensable formar un padrón muy circunstanciado de todas estas gentes. Dígnese V.M. recomendar esta operación al Capitán General, y en su vista, daré mi dictamen del modo que se me prevenga.

PUNTO TERCERO

Mudar el actual sistema de esclavitud

Yo diría mejorar la suerte o condición de los esclavos coloniales. Por fortuna, ya sabemos que los nuestros, y especialmente los urbanos, están en posesión de muchas de las mejoras que se proponen; pero los del campo, o sea, los de muchísimos ingenios, necesitan, sin disputa, de la protección de la ley y de sus Magistrados. Trabajan, en general, más de lo que deben. Se les castiga cruelmente. No se les alimenta, viste ni asiste sus enfermedades como corresponde. Se les permite, es verdad, tener peculio, pero no se les da tiempo proporcionado para cultivar su conuco y cuidar

sus animales. Pueden casarse, pero, considerados como bienes muebles, el amo, o su acreedor, puede separarlos del lado de su compañera e hijos y privarlos de los únicos consuelos de su miserable vida. No se les da idea de la religión, y ni tienen ese freno los bárbaros que los gobiernan, quedando impunes sus excesos en la soledad de los campos; porque la voz de aquellos infelices no puede llegar a los tribunales, por carecer de toda protección, y ni aun pueden ser testigos.

Repito que la humanidad y el interés del Estado y el de los mismos amos claman por el pronto remedio de tantos y tan graves males; pero podrían ser funestos los efectos de la ley que, con semejante objeto, se publicase en las críticas circunstancias del día, y tan nulos para los siervos, como lo fue la bien intencionada Real Cédula de 31 de mayo de 1789. Por tanto, soy del dictamen que —recomendando las consideraciones de humanidad y el verdadero interés que tienen los hacendados en la procreación de sus esclavos, y que, para conseguirla, es indispensable tratarlos bien— se establezca, por un cuatrienio, el premio anual de tres mil pesos, y la gracia de una cruz, al amo de ingenio que, en esta Isla, logre tener mayor número de esclavos nacidos que muertos; otro premio de dos mil pesos al segundo de esa clase, haciendo de ambos, y de los demás que sobresalgan, honrosa mención en el *Diario* de esta ciudad, y que se les den las gracias por el Capitán General; que se castigue con una multa de quinientos pesos al dueño de ingenio que se presente con menos nacidos y más muertos, y con otra de doscientos al que le siga en la misma desgracia.

Y para asegurar la justicia y el acierto de estos premios y castigos, servirán las listas que se prescriben en el capítulo 12 de la citada Real Cédula de 31 de mayo de 1789, comprobadas con el aviso separado que en una esquelita debe dar el cura al Protector sustituto del distrito, el último día de cada mes, de los bautismos y entierros de esclavos que en su parroquia ha habido. El Capitán General, con mi acuerdo, si se cree conveniente, hará un Reglamento para que se adjudiquen con imparcialidad los citados premios y penas, y se formen, como es debido, y entreguen a quien correspondan las referidas listas.

El mismo Jefe debe establecer el Protectorado, con las tres divisiones que he indicado en la observación 61, y las Subdelegaciones necesarias, formando conmigo, y con la audiencia que se crea indispensable, el conveniente Reglamento, y dejando para después de ser oídos los hacendados, el señalamiento de sus obligaciones, el de las penas en que incurrirán, si no cumplen con ellas, y el modo de averiguar y corregir estas faltas.

Por ahora, debemos reducirnos a manifestar a los amos, con la suavidad y secreto que el Capitán General juzgue convenientes, que S.M., por razones de justicia y por la utilidad de ellos mismos, quiere que los esclavos sean instruidos en los principios y prácticas religiosas; que

tengan el descanso, alimento, vestido, alojamiento y asistencia necesarios; que, por ningún motivo, se trabaje los domingos; que se acaben las llamadas faenas y contrafaenas; que no se les castigue con exceso; que se guarde con las hembras el recato necesario, y se concedan, a las preñadas y paridas, los alivios que pida su situación; que los Protectores estén especialmente encargados de velar sobre todo esto, para corregir, como corresponda, a los amos descuidados; y que, a reserva de lo que con audiencia de ellos se provea sobre las circunstancias que deben concurrir en los blancos encargados de la dirección o gobierno de las haciendas, se exija desde ahora que sepan leer y escribir; que se declaren *glebae adicti* los esclavos campestres, no pudiendo rematarse, ni aun para pagar al Fisco, y sólo cuando ellos lo soliciten con justa causa, o se haya reservado ese derecho en la escritura de venta, sea permitida su separación de la hacienda en que se hallen; cuidando siempre de combinar las cosas de modo que los casados no abandonen a sus familias; que la esclava, madre de cuatro hijos vivos, no vaya a trabajar al campo, y goce de doble tiempo de descanso que las otras; que a la que tenga seis hijos vivos se pague, además, la gratificación mensual de un peso, la cual se vaya aumentando con una peseta, por cada uno de los hijos que pasen de seis; que el esclavo pueda heredar, y sea admitido por testigo en los casos señalados por la ley de partida, y en los demás que el Juez lo crea oportuno, quedando al arbitrio de éste, dar al dicho de aquél, el valor que merezca, según las circunstancias.

Y aunque es poco lo que hay que hacer en favor de los esclavos urbanos, porque en general son felices en su estado, llama mi atención un establecimiento que existe en los fosos de la muralla de esta ciudad para castigar a los que allí se remiten por sus amos. Conviene moderar este abuso, siquiera por nuestro decoro, o por evitar el escándalo que debe causar al forastero, oír todas las madrugadas tantos latigazos y tantos gemidos. El Capitán General puede poner remedio, con la menor insinuación. Repito que no es por ese sólo respecto, por el que los esclavos urbanos deben llamar la atención, sino por el de su excesivo número y descuidada policía.

Es de la mayor urgencia ocuparse de este particular; mas, para hacerlo con provecho, debe tomarse el más exacto conocimiento del número de esclavos que hay en cada casa, con expresión de su destino, y si es posible, de sus buenas y malas calidades. La Capitanía General tiene la mayor facilidad para adquirir estos datos, y con ellos a la vista, oyendo a los amos sensatos —que también deben hablar sobre la sujeción de tantos libres ociosos—, no es difícil arreglar este interesante punto de policía, o bien sometiéndolo a este Capitán General, con mi acuerdo, o que sobre esto demos a V.M. el conveniente informe.

PUNTO CUARTO

Establecer un sistema de manumisión gradual

En las diecinueve últimas observaciones, he manifestado mi opinión a todo lo que nuestro autor propone en este punto. Deseo, como él, la extinción de la esclavitud, y conozco que mientras exista, servirá de mucho apoyo a la preocupación del color. Pero, además de creer que, en nuestras actuales circunstancias, es muy peligroso abrir nuevas puertas para la manumisión, pienso que son imaginarias todas las que se nos recomiendan. Dejemos esto, por ahora.

Dejemos para más tarde la consumación de la obra y contentémonos con trazarla y comenzarla y establecer los medios de que siga hasta su fin, sin traspasar jamás los límites que nos señalan la experiencia y el buen juicio.

Estoy muy lejos de presumir que todo se conseguiría con adoptar mi plan; pero, al considerar lo mucho que he trabajado en él, es natural que desee que se examine y juzgue con la misma detención, y se debe disculpar que me atreva a pedir a V.M., con la mayor sumisión, que, al intento, se nombre una Comisión de dos Ministros de los que tienen más conocimiento del estado de este país, que, unidos a nuestro Fiscal, vean con despacio este complicado negocio, y se pongan en estado de informar sobre cada punto, en términos que resulte la acertada resolución que todos apeteecemos. Pero V.M. determinará, como siempre, lo más justo y conveniente. Habana, 28 de mayo de 1832. Señor. A los R.P. de V.M. *Francisco de Arango.*

DOCUMENTOS ANEXOS A LA REPRESENTACIÓN AL REY SOBRE EXTINCIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS



I

Memoria sobre la esclavitud en las colonias europeas y particularmente en las francesas, mirando con igual atención el interés de los esclavos, el de sus amos, el de las mismas colonias y el de sus metrópolis¹

La historia de esta cuestión es la de todas las cuestiones de humanidad y justicia. Al principio siempre tienen una gran oposición; mas luego que se conocen sus saludables efectos, la contradicción se convierte en aprobación general.

Discurso pronunciado por Philips en la Cámara de los Comunes en septiembre de 1826.

ARTÍCULO I

Vamos a tomar parte en la antigua y acalorada disputa que se sostiene en Europa sobre la esclavitud colonial; pero tomando un rumbo enteramente distinto del seguido hasta el presente. Renunciaremos de contado el examen especulativo y general de la esclavitud. Prescindiremos también de la naturaleza y fundamento de esta institución social, si es permitido honrarla con semejante título. Nos abstendremos, por fin de la historia de las modificaciones que en todas las naciones ha sufrido, y contrayéndonos sólo a la que existe en América, pondremos el mayor empeño en descubrir todos sus hechos y todos sus malos efectos, para sacar de ella nuestras mejores armas y los materiales necesarios para formar un cuadro tan animado, tan horrible, que él mismo esté pronunciando el decreto de abolición del sistema que presenta.

Hasta aquí se ha trabajado en demostrar que es criminal o contraria a todos los derechos semejante esclavitud, y nuestro intento se dirige a per-

suadir que es absurda, que es contraria a todos los intereses. Esta sola indicación nos parece que es bastante para recomendar nuestra empresa. Veamos, pues, el plan que en su desempeño nos proponemos seguir. Para poder fallar contra la esclavitud referida, o para poder hacerlo con conocimiento de causa, debe saberse antes con la mayor exactitud el estado en que se halla, y, por tanto, empezaremos por un fiel resumen de la verdadera situación de la población agrícola de nuestras colonias, bien sea con arreglo a las leyes, o a lo que en realidad se practica.

Una vez que se conozca el verdadero estado de la citada esclavitud, haremos un prolijo examen de los diferentes efectos que en todas sus relaciones produce, y de aquí resultará la necesidad de abolirla; pero, como muchas personas después de haber convenido en esa necesidad, tratan de persuadir que la tal abolición es materialmente imposible por los invencibles obstáculos que ofrecen las circunstancias o naturaleza del negocio, nosotros demostraremos que ésa es una preocupación que carece de fundamento. Y conociendo que, además de probar la urgencia y justicia de la abolición, es menester presentar los medios de realizarla, concluiremos nuestra obra indicando el orden que debe adoptarse para llevar a cabo tan gran revolución sin faltar al respeto que es debido a la propiedad privada, y a la conservación de la paz pública en las mismas colonias. Conforme a esta división, examinaremos en la primera parte la condición actual de los esclavos en las colonias, no sólo de derecho, sino de hecho; demostraremos en la segunda que, del actual estado de la esclavitud, resulta la necesidad de su abolición, y que ésta puede conciliarse con la existencia de las mismas colonias; y propondremos, en la tercera, los medios de conseguirlo gradualmente.

Para formar idea del inmenso trabajo que nos ha costado la formación de esta Memoria, es preciso conocer la infinidad de fuentes a que hemos tenido que acudir para sacar y reunir los materiales precisos. Podemos asegurar que nada hemos omitido de lo que puede conducir a desempeñar con acierto esta difícil empresa, y debemos añadir que lo que nos ha excitado y sostenido en ella, no es el deseo de obtener aprobaciones ni elogios, sino la noble esperanza de contribuir de algún modo a tan gloriosa reforma, o al menos de dar ideas que en uno o en otro paraje produzcan el gran bien de mejorar la suerte de esas criaturas, que tan lejos de nosotros viven en tanta desgracia. Excitados vivamente por tan punzante estímulo, olvidamos los demás, y con ingenuidad declaramos que más nos ha ocupado la idea de *hacer una buena acción, que la de publicar un buen libro.*

PRIMERA PARTE

Condición de los esclavos según la ley y práctica de las colonias

Punto primero

Colonias francesas

La base de su legislación en la presente materia es el célebre decreto de 1685, refrendado por Colbert, y conocido con el título de Código Negro.² Sus principales disposiciones son las siguientes:

Se impone a los amos la obligación de hacer que sus esclavos se instruyan en los principios del cristianismo, permitiéndoles que asistan a los ejercicios religiosos. Debe cesar todo trabajo, desde las doce de la noche del sábado hasta la misma hora del domingo.

Se prohíbe y castiga con multa el amancebamiento del amo con su esclava, declarando que los hijos que nacieren de esa unión prohibida, sólo por el matrimonio podrán obtener libertad, en cuyo caso quedarán legitimados y libre también la madre.

Los esclavos no pueden contraer matrimonio sin permiso de sus amos; pero éstos no los pueden obligar a que se casen contra su voluntad.

Se fija la cantidad de alimento y la especie de vestido que los amos deben dar a sus siervos; declarándose que esta obligación no puede eludirse con permitirles que trabajen por su cuenta algún día de la semana. Y siempre que se falte a esto, o se imponga por el amo algún castigo inhumano, tiene el esclavo derecho para dar la queja al Procurador General, quien deberá tomarlo bajo su protección, y perseguir en justicia al infractor.

Pueden los amos poner prisiones a sus esclavos, castigarlos con cuerdas o varas; pero no darles tormento ni mutilarlos, y al que hiciere lo contrario, se le confiscará el esclavo atormentado o mutilado.

Los amos han de proceder en todo como buenos padres de familia, y deben, por tanto atender y cuidar a sus esclavos cuando estén enfermos.

Éstos no son capaces de tener propiedad ni disponer de cosa alguna; porque carecen de persona y son considerados como bienes muebles. No pueden ser admitidos como árbitros ni como testigos; pero sobre esto último conviene advertir que habiéndose notado que de la rigurosa observancia de semejante disposición resultaba el mal de quedar impune la mayor parte de los delitos que se cometían en las haciendas, se admitió por fin el testimonio de los esclavos, mas nunca contra sus amos; declaración que se ha hecho formalmente en 1828 por el Tribunal Supremo de Casación.

Los esclavos no pueden establecer demandas judiciales. Los tribunales ordinarios lo juzgan por el orden general. Pueden apelar, según el código al

Consejo Soberano; pero este derecho se limitó después a los casos de *muerte o desjarrete*.

Tiene pena capital el esclavo que hiera a su amo o a cualquiera de su familia en la cara, y, según los casos, puede imponérsele esa misma pena por las violencias que cometa contra las demás personas libres.

Luego hablaremos de lo que el Código Negro dispone en todo lo relativo a la manumisión.

Tratemos ahora de la ordenanza hecha por Luis XVI en 1784, la cual contiene muchas disposiciones en favor de los esclavos.

Después de especificarse en ella, con la mayor claridad, las horas diarias de descanso que aquéllos deben tener, y las que han de disfrutar en los domingos y días festivos, se manda que se les señale un pedazo de tierra para que lo cultiven cuando puedan, y hagan suyos los productos.

En todas las haciendas deben sembrarse las legumbres y viveres necesarios para el consumo de sus esclavos, y debe haber un hospital bien montado para la buena asistencia de los enfermos.

Se prohíbe que duerman sobre el suelo los negros; se ordena que las preñadas o las que estén criando sólo se empleen en trabajos moderados, y que las madres de seis hijos gocen de la ventaja de un día de descanso por semana en el primer año, y de dos en el segundo; observándose el mismo orden en los posteriores, hasta que queden exentas de toda especie de faena.

Se limitan a cincuenta los latigazos que pueden darse a un esclavo.

Se declara que los administradores de las haciendas no sólo pueden ser separados de sus funciones, sino multados y castigados hasta con la pena de muerte en los casos convenientes.

Otra ordenanza del año siguiente (1787), expedida a solicitud de los amos, recomendó a los esclavos el respeto y obediencia que debían a aquéllos y a sus representantes; pero declarando que no se calificasen por actos de insubordinación las quejas que dieran por *falta de alimento* o por *maltrato*.

Fijada de esta manera la condición legal de los esclavos, vino la Revolución, que todo lo trastornó. La Convención Nacional abolió la esclavitud en todas nuestras colonias; pero el Gobierno Consular se apresuró a restablecerla por la ley que publicó en 30 pradiel del año décimo, o sea, en 10 de mayo de 1802, restituyendo las cosas al estado que tenían en 1789; y esto no se ha alterado por la casa de Borbón, después de su restauración; de suerte que, en esta materia, las leyes que gobiernan en nuestras colonias son las publicadas por Luis XIV, Luis XV y Luis XVI.³

Las leyes que acabamos de extractar pueden dividirse en dos clases. El objeto de las unas es mejorar la suerte de los esclavos, y el de las otras, sostener con el rigor la seguridad de los amos. Pero la verdad es que, al paso que las últimas han sido cumplidas, no sólo con escrupulosidad, sino

con una severidad excesiva, las otras, por el contrario, se han ejecutado pocas veces, y en muchas, han sido violadas con la mayor impudencia.

En 1788, ya se lamentaba Maloet⁴ de que estaban en absoluto olvido esas leyes protectoras de los esclavos, y éstos a discreción de sus amos. Y más recientemente, otro autor, muy recomendable por su actual situación,⁵ dice: “En cuanto al artículo del Código Negro que prescribe la ropa que debe darse anualmente a los esclavos, puede muy bien asegurarse que quizás no hay dos haciendas en todas las colonias en que se dé cumplimiento a tan justa ley. Casi todos los negros están desnudos; a ninguno se da cama ni colchón, y de aquí resulta que, por dormir en un suelo tan húmedo, mueren muchísimos de enfermedades de pecho, mientras que los blancos jamás las padecen (p. 165). Muere también un gran número de niños, porque duermen desnudos sobre la tierra, y no se cuida de su vestido ni de su alimento. En los hospitales de más nombradía, hay, cuando más, camas de campaña, y dichoso el negro enfermo que tiene para cubrirse una estera de paja. Lo mismo sucede en cuanto al alimento, que está pendiente de la cantidad de tierra que se destina a su siembra, del más o menos esmero que se pone en su cultivo, y de la bondad de la estación. Algunos boniatos y un poco de agua componen generalmente la ración de cada esclavo, y, si, estimulado por el hambre, sale a robar qué comer; a la mañana siguiente es castigado con látigo. ¡Cuántas veces he presenciado que los negros se quedan sin almorzar por no haber ni un boniato que darles! Y por lo que respecta al castigo, muy a menudo se impone el de quinientos latigazos, sacudidos a la vez por dos negros contramayorales, cuyo agasajo se repite con frecuencia al mismo individuo en la mañana siguiente, bastando cualquier motivo para imponer esa pena (p. 174).”

“Muchas ocasiones he visto yo —dice un autor moderno que ha estado veinte años en varias de nuestras colonias—⁶ castigar a un negro hasta sacarle la sangre por haber roto un vaso, o lavado mal algún plato, y me acuerdo de haber oído varios días los gritos de uno de esos desgraciados a quien diariamente se repetía el mismo castigo por haberse olvidado de regar los nabos de su amo [afirmando el mismo autor] que no hay más regla, en cuanto a castigos, que la voluntad del amo, estando en absoluto olvido las citadas leyes de Luis XIV y Luis XVI.”

Se hallan en el mismo caso las relativas a la duración del trabajo, que depende enteramente de lo que el amo o sus sustitutos disponen, y generalmente se exige del negro más de lo que sus fuerzas permiten. Un antiguo colono de Santo Domingo, sin embargo de ser muy celoso defensor de la esclavitud,⁷ confiesa francamente que ese exceso de trabajo es la causa principal de la gran mortalidad (1)* que se observa en aquellos infelices.⁸

* Los números entre paréntesis remitían a las Observaciones que Arango y Parreño hiciera a la traducción de la “Memoria”, las cuales se han extraviado. Ver la nota 1 en este capítulo. (*N. del E.*)

“Muchas veces —dice (p. 137)— me he afectado hasta el extremo, al considerar el inmenso trabajo que los negros tienen en los ingenios de azúcar; y sobre todo, en el tiempo de molienda. Apenas les quedan algunos minutos para descansar. Los que están en el trapiche y en la casa de calderas, empiezan la semana trabajando, sin interrupción, las primeras veinticuatro horas. Al cumplimiento de ellas, esto es, a la media noche del lunes, son relevados por los que trabajan en el campo, siguiendo esa alternativa en los demás días de la semana; de suerte que, cuando la dotación de esclavos no es numerosa, puede asegurarse que cada tres días toca a cada individuo la misma faena, y como la molienda es continua desde el lunes hasta las doce de la noche del sábado, el negro pasa ocho días sin dormir, en un trabajo violento (p. 378). Las negras preñadas están muchas veces trabajando hasta la víspera de su parto, y en cuanto al descanso del domingo, depende también de la voluntad del amo, que hace sobre esto lo que le acomoda.”⁹

En tales circunstancias, parece inútil preguntar lo que ocurre sobre la enseñanza de la religión. Es verdad que la mayor parte de los esclavos están bautizados; pero su instrucción religiosa se reduce a una superstición vergonzosa. Malovet¹⁰ confiesa que “ninguna idea tienen de la religión, mezclando en ella todas las extravagancias de los cultos idólatras; que ni se cuida ni se da tiempo para instruirse, su penosa vida se pasa en la más miserable estupidez, siendo testigos de la desarreglada vida de los sacerdotes, etc., etc.” Y esto mismo se ratifica por los escritores modernos¹¹ diciéndonos que “la gran mayoría de aquellos infelices, sólo de nombre son cristianos”.

En lo único que no conocen freno es en la incontinencia. Hay muy pocos matrimonios, porque los amos los dificultan en vez de favorecerlos, a pretexto de que ese sagrado vínculo no les deja la misma facilidad para disponer de las personas de los esclavos y de las de sus hijos. Un escritor, apologista moderado de la esclavitud, nos ha dicho que “la ley que prohíbe a los amos abusar de los esclavos ni ha sido ejecutada ni puede serlo”.¹²

En cuanto a la administración de justicia debida a los esclavos, está reducida, según se asegura,¹³ “al más escandaloso abuso y a la arbitrariedad más chocante”, y de esto se convencerá el que se tome el trabajo de examinar la colección de las sentencias que han pronunciado los Tribunales coloniales hasta estos últimos tiempos, en las cuales hallará que muchos fueron condenados a horca por palabras sediciosas, o por haber levantado la mano contra un blanco, y verá también que, con una multa en azúcar o algunos días de prisión, fueron castigados muchos amos que quitaron la vida a sus esclavos de un balazo o a fuerza de latigazos.¹⁴

Un decreto del Gran Juez, de 9 de febrero de 1804, nos da a conocer que hasta esa época sólo había un Tribunal con jurisdicción competente para determinar sobre homicidios de esclavos. Y en 1817, fue cuando se estableció en las Antillas la publicidad de los debates en los negocios de estos

infelices, y cuando se les permitió que tuviesen un defensor, permaneciendo todavía privados del último recurso titulado *en casación*.

Éste es el verdadero estado de la esclavitud de las colonias francesas, debiendo confesar, sin embargo, que, suavizadas en el día casi generalmente las costumbres de los amos, hay muchos que son más humanos; pero no tanto como quieren hacer creer los mismos colonos, o los oradores que tienen en nuestras Asambleas para que los defiendan.

Conviene además no olvidar, cuando se trata de colonias, que es imposible formar una idea absoluta del régimen que en ellas se observa; porque, siendo arbitrarios los hechos, son muy variables, todos dependientes de circunstancias locales y momentáneas. Con respecto a una colonia puede ser verdad lo que, hablando de la inmediata, será falso, al menos hasta cierto grado. La buena elección de un Gobernador que se empeñe en proteger la humanidad, es suficiente a veces para suavizar el sistema o conducta de los amos. Decimos esto, porque así lo exige la severa imparcialidad con que escribimos; pero sin debilitar nuestra anterior descripción sobre el verdadero estado en que de hecho y de derecho se encuentran los esclavos de nuestras colonias en el siglo XIX, que tanto nos envanece.

Punto segundo

Colonias inglesas

La actual legislación sobre esclavos de los dominios británicos, se compone de la *Ley consolidada de Jamaica* de 1817, de las *Actas de mejora* decretadas para las demás islas, en los años subsecuentes, y de las *Ordenes en Consejo* expedidas por el Gobierno metropolitano para las colonias de Trinidad, Santa Lucía y Demerara que no tienen Asambleas Representativas. En otro de nuestros números (el de febrero de 1830, t. 45, p. 259) expusimos los hechos que fueron dando ocasión a esas determinaciones, y por tanto bastará que ahora extractemos lo sustancial.

La ley de Jamaica obliga a los amos a instruir a sus esclavos en los principios de la fe cristiana; a concederles dos días en cada mes para el cultivo de su conuco; y a darles una vez al año una muda completa de ropa. Se prohíbe por ella el trabajo en los domingos; se exime de contribución la hacienda en que la propagación de la especie produce un aumento de esclavos en su dotación; (2) y se obliga a los amos a que mantengan de todo lo necesario a los que se inutilizan por su edad o enfermedades. Se previene también que, en el caso de homicidio de un esclavo, pueda aplicarse la pena capital al delincuente; que los amos que castiguen con crueldad sean multados o puestos en prisión, y si lo piden las circunstancias, se les declare incapaces de tener esclavos. Se ordena asimismo que no pasen de treinta y nueve los latigazos que se den a cada individuo en los casos necesarios,

debiendo el mismo amo o su administrador presenciar el castigo. Se prohíbe el uso de collares o cadenas, y por último, se establece la institución protectora del jurado para conocer de las causas criminales de los negros.

Las mejoras decretadas para las demás islas inglesas se han copiado de las que acabamos de extractar, y por lo que toca a las *Órdenes en Consejo* están reducidas a nombrar un Magistrado con el título de *Protector de esclavos*, que cuide del cumplimiento de las leyes que los favorecen, y defienda sus derechos siempre que se lo pidan; a prohibir que los administradores o mayores lleven como antes el látigo en señal de autoridad; a limitar a veinticinco el número de azotes que puedan darse al esclavo varón, y que por ningún motivo se imponga pena corporal a las hembras; a prevenir que en cada hacienda haya un libro en que se asienten los castigos que se impongan; a declarar que los jueces pueden conceder permiso a los esclavos para casarse contra la infundada voluntad de su dueño; a disponer que en caso de venta no pueda hacerse la de uno de los cónyuges con separación del otro, ni con la de sus hijos menores de dieciséis años; (3) a conceder al esclavo la libre administración de su peculio, con acción expedita para ocurrir a cualquier Tribunal en el caso de ser inquietado en el libre ejercicio de su propiedad, pudiendo rescatar su libertad y la de cualquiera de su familia pagando su justo precio. Y se habilita, por último, al esclavo para que, en ciertos casos, sea admitido como testigo, si presenta certificación de tener la instrucción religiosa necesaria.

Sobre estas bases se halla actualmente arreglada en las colonias inglesas la condición del esclavo. Dejamos al cuidado del lector que haga la debida comparación de este régimen con el que se observa en las colonias francesas, y pasaremos a ver la verdadera influencia que estas leyes han tenido en la situación de los negros ingleses. En un Informe que se imprimió en 1825, por orden de la Cámara de los Comunes¹⁵ y que era el resultado de las indagaciones que en las mismas colonias habían hecho dos Comisionados nombrados con el objeto, se afirma que “en aquella época se trataba allí a los esclavos con la mayor dulzura; que jamás se ejecutaban las disposiciones crueles de las antiguas leyes, por la repugnancia con que las miran los actuales amos, cuya mayoría es muy humana e ilustrada, y siempre va en progresión; que en el largo período de veinte años que habían durado las indagaciones de los Comisionados, sólo habían oído un número muy pequeño de hechos bárbaros; que en los frecuentes viajes que habían hecho por todas las islas inglesas, nunca vieron que los sobrestantes o directores de los trabajos hicieran uso del palo o del látigo que llevan en la mano como señal de autoridad; que en todas partes se establecen escuelas para poner los esclavos en aptitud de recibir y hacer buen uso de los nuevos favores que puedan dispensárseles; y por último, que, según su dictamen, en todas las islas se había recibido con muy buena voluntad el principio de mejorar gradualmente el sistema de esclavitud”.

Con motivo de las nuevas medidas propuestas por el Gobierno para plantear esas mejoras, tenemos un discurso pronunciado en 1823 por Burke, como miembro de la Asamblea Legislativa de Jamaica, que confirma el buen estado en que se hallan los esclavos de aquella isla. El orador asegura que “se observan con la mayor religiosidad todas las disposiciones de la Ley consolidada, que se castigan con gran severidad los delitos cometidos contra esclavos; que se aumentan mucho sus matrimonios por el empeño que hay en promoverlos, que gozan completamente de su peculio, el cual en algunos casos podía ser una fortuna para los pequeños labradores del Reino Unido; que la isla gasta anualmente diez mil libras esterlinas, para cumplir con el designio de dar a los esclavos una buena instrucción religiosa; pero que a pesar de todo, el actual Código Negro, lejos de haber llegado a su perfección, necesita todavía de nuevas mejoras”.¹⁶

En el Informe que en 1824 dio la misma Asamblea de Jamaica sobre los momentáneos alborotos de negros que allí hubo, se asienta, como un hecho incontestable, “que ninguno de los reos había alegado para su defensa que sus amos los tratasen con crueldad o con demasiada exigencia”.

El aumento de las propiedades de los esclavos es un hecho que da bastante idea de que se van habituando con el orden, con la economía y con la sociabilidad. En la sola isla de Jamaica llegó a un millón de libras esterlinas el valor de las propiedades, y a dos millones y medio en todas las Antillas inglesas, (4) cuya población negra es de setecientos mil individuos.¹⁷ A veces sucede que, viéndose un amo perseguido por sus acreedores, ocurre a sus esclavos, y ellos le prestan el todo o parte de lo que necesita.

Otra prueba de la moderación que ha habido en el trabajo de los esclavos es que en 1818 ya el número de hembras era mucho menor, pues sólo excedían al de varones en setenta y cinco, siendo de trescientos cuarenta y cinco mil individuos la población total de los esclavos de aquella isla, y antiguamente contra uno de los más seguros principios de Estadística, era enorme esa diferencia, por el insostenible trabajo que se exigía a los varones.(5)

Y de resultados de los nuevos Obispos establecidos en Jamaica y Barbada, son muy lisonjeros los progresos que se notan en la instrucción religiosa; porque hay quien vigile sobre la conducta del clero, y quien le obligue a cumplir con sus deberes.(6) El Obispo de Barbada hizo una visita de toda su diócesis marítima en 1825, y dio sobre la materia circunstanciadas noticias, asegurando que “los blancos propietarios se prestaban gustosos a contribuir con lo necesario para la erección de nuevos establecimientos religiosos, y hablando de las escuelas que él había fundado para negros pequeñitos, elogia su docilidad y aptitud, esperando que pronto le servirán para dar alguna instrucción a los negros adultos”.¹⁸ (7)

Hace algunos años que existe en Jamaica una Sociedad, dependiente de otra de Londres, para procurar la conversión y la instrucción religiosa de

los esclavos; y por un documento, publicado por la Diputación que tiene en la Parroquia de Santo Tomás, vemos que en 1824 había gastado esa Sociedad tres mil trescientas treinta y cinco libras esterlinas en enviar setenta clérigos misioneros para la instrucción de los negros de la misma isla, la de Monserrate, San Cristóbal, Barbada, Nevis y Demerara.

Iguales Diputaciones hay en las demás islas británicas, y en una carta escrita al Agente de Londres por los diez Comisionados que llevan la correspondencia de las islas de Bahamas,¹⁹ se dan las noticias suficientes para formar juicio de la situación de los esclavos en aquellas islas, pues se asegura que, a beneficio del señalamiento de tarea, no pasa de siete horas diarias el trabajo de los esclavos; que es respetado el libre uso de su peculio; que en las ventas que de ellos se hacen, jamás se separan los cónyuges, ni éstos de sus hijos (p. 12); que son dirigidos en sus labores de la misma manera que los jornaleros; que, aunque sus sobrestantes o mayores llevan en la mano un látigo o una vara, es sólo para distinguirse y demostrar su destino (p. 12); que se observan religiosamente todas las disposiciones relativas al alimento y vestuario, siendo bastante el aspecto de estos esclavos para demostrar que no tienen motivo de queja; que la instrucción religiosa, favorecida por los amos, ha hecho los mayores progresos, en términos que son muy pocos los esclavos que no son cristianos, citándose para comprobarlo los informes de la Sociedad Wesleyana, y el significante hecho de que entre los predicadores autorizados para estas islas, ya hay cuatro negros (p. 19); (8) que también los matrimonios se protegen por los amos, y, si todos no están autorizados con las ceremonias eclesiásticas, es porque sólo se hallan facultados para esto los clérigos de la Iglesia Anglicana, y no hay más que dos en aquellos setenta cayos, o pequeñas islas, por cuya razón muchos blancos se encuentran en el mismo caso; pero que, en honor de los progresos de la moralidad, debe decirse que rara vez hace falta ese requisito para la fiel observancia del contrato, que sólo por la muerte se disuelve (p. 20); declarando en fin los citados Comisionados que los castigos que se imponen son suaves, comparados con los que por iguales faltas señalan las leyes criminales de la Metrópoli.

Otro informe, presentado en 1820 a la Asamblea de la isla de Tobago, dice que diariamente va a menos la mortalidad de los negros; que sus propiedades se aumentaban y se había mejorado mucho su situación en todo lo relativo a su alimento, vestido, habitación, señalamiento de conuco o tierra para sus labores, reforma en sus inclinaciones a la magia o brujería, y abandono absoluto de los trabajos de noche; de todo lo cual resultaba, según la opinión de los informantes, que los progresos que allí se hacían, en el sistema de mejorar la suerte de los negros, eran tan efectivos y rápidos, como podía permitirlo la naturaleza de estas gentes, que, en la mayor parte, eran naturales de África.

En una carta escrita al Ministerio en 1825 por el Gobernador de Dominica, se asegura que los negros en general estaban allí bien tratados y contentos, siendo muy raros los casos en que tenían motivo para quejarse de sus amos. Y el Gobernador de Granada, pocos meses después, al tiempo de abrir la sesión legislativa de aquella Asamblea, se felicitó de gobernar una isla donde tanto se había hecho en favor de los esclavos, y donde se prometía que se haría mucho más dentro de poco tiempo. Contemporáneamente se presentó al Parlamento la relación de los castigos impuestos en la isla de Trinidad, y se ve por ella que, en el número de quinientas cincuenta y seis haciendas dotadas con cinco mil novecientos quince esclavos, había algunos intervalos de tres meses sin encontrar un castigo. Tenemos, por fin, varios expedientes de 1824, seguidos en la misma isla contra negros, y todos están formados con la intervención del *Protector de esclavos*, que con arreglo a lo dispuesto por las *Órdenes en Consejo*, examinó los testigos después del Fiscal.²⁰ Y nos sería muy fácil citar sobre lo mismo otros muchos comprobantes del propio género.

Pero, ¿debemos creer que es efectivo ese bien? ¿Daremos por positivo que los negros ingleses disfrutaban en realidad de todos esos consuelos? ¿Prestaremos asenso a los colonos, cuando nos quieren persuadir que la suerte de sus esclavos es tan buena que casi no desean mejorarla? Mucho lo dudamos. La esclavitud por su naturaleza pone al amo en posición de privar al esclavo de todos los bienes que las mejores leyes pueden dispensarles, y las publicadas hasta ahora no son todavía las mejores.

Confesaremos que en las colonias inglesas, lo mismo que en las demás, los amos son más humanos que antes; pero no puede desconocerse que allí, como en todas partes, hay infinitos casos en que el amo puede hacer lo que quiera de su esclavo, y que la suerte de éste depende muy a menudo del carácter y moralidad de aquél, del estado de su fortuna, y sobre todo, de las calidades de los mandatarios, de su autoridad, etc. (9) ¿Y cómo es posible creer en esa decantada felicidad de los negros de las Antillas inglesas, cuando vemos sus gacetas llenas de anuncios de cimarrones, (10) y se mantienen en rigor las terribles leyes promulgadas contra ellos? Dígase enhorabuena que el espíritu de la nueva legislación inglesa es protector del esclavo; pero convengamos también en que puede ser eludida, y que, en efecto, lo ha sido en diferentes casos, y, sobre todo, conózcase que el negar a los esclavos el derecho de ser testigos contra sus amos, es lo mismo que consentir en que queden impunes muchos de los agravios que los primeros pueden recibir de los últimos. En prueba de esta verdad, citó diferentes hechos en la Asamblea de Jamaica de 1824, uno de sus miembros, llamado Rennals, que, comisionado para examinar este punto, sostuvo la opinión de que se admitiese el testimonio de los esclavos contra sus amos, apoyándola en que, del expediente que la Comisión había instruido, resultaba que “muchos blancos manifiestamente delincuentes, hubieran escapado al cas-

tigo que merecían si no se hubiesen admitido las declaraciones de los esclavos”; a lo cual agregaremos, por conclusión, que un amo de negros, honrado colono de una de las tres islas inglesas sometidas al régimen establecido por las *Órdenes en Consejo*, después de excitarnos con empeño a la publicación de este escrito, acaba de manifestarnos que “hay todavía una infinidad de abusos monstruosos que quedan impunes; porque los Magistrados se ven en la precisión de desentenderse de ellos”.

Es, pues, evidente que, aunque sea mucho lo que han hecho los ingleses en favor de sus esclavos, les falta qué hacer todavía.

Punto tercero

De las colonias de las demás naciones y estados independientes de las dos Américas

Los españoles parece que, para borrar la mancha de las crueldades que sus antepasados cometieron con los indios, han procurado distinguirse de los demás europeos, (11) tratando siempre con dulzura a los negros que trajeron en reemplazo de la primitiva y extinguida población de aquellos países. Su legislación negra descansa en principios más equitativos y humanos, y se ha ejecutado con otra religiosidad que la que se nota en la mayor parte de las demás colonias. Está compuesta de Reales Cédulas y Decretos de los Gobernadores, y en ella se declara por criminal al que, en cualquier castigo, derrame la sangre del esclavo. (12) Se autoriza a éste para que disponga libremente de su propiedad; se le permite que mude de amo por el precio de su compra, siempre que para ello tenga fundado motivo, y en el caso de que el esclavo haya desmerecido por su edad o por alguna enfermedad, puede el Magistrado determinar la cantidad en que el negro ha de venderse. Goza, además, de las mayores facilidades para ahorrarse, pagando al amo su justo precio, y es admitido como testigo en diferentes casos. De las colonias españolas es de donde el Gobierno inglés ha copiado la útil institución del *Protector de esclavos*. (13) En ellas, como debe suponerse, se mira, con mucha atención, el punto de la instrucción religiosa; hay el mayor empeño en fomentar los matrimonios, y es un hecho decisivo en favor de la humanidad con que los españoles han tratado a sus esclavos, el ver que, ni aún en sus islas, ha habido sublevaciones, sin embargo de que su número es mayor comparativamente que el de las Antillas.

Los Gobiernos republicanos que últimamente se han establecido en la parte continental de América que pertenecía a España, han abolido la esclavitud, y, para conseguirlo, han tomado las providencias de que hablaremos después.

El régimen legal de Brasil, en esta materia, es, con corta diferencia, igual al de los españoles. En general está fijada la cantidad de trabajo que

semanalmente puede exigirse de un esclavo, en términos que pueda concluirlo en cuatro o cinco días, y quede el tiempo sobrante a su favor; pero, a pesar de la humanidad con que allí son mirados, y tan grande la miseria y corrupción en que viven, que, en la mayor parte de las provincias del Imperio, el número de muertos excede con mucho al de los que nacen, y hasta ahora no se ha encontrado otro recurso para llenar este vacío que el de la nueva introducción de bozales.²¹

En las colonias dinamarquesas —cuya nación tiene la gloria de haber sido la que primero prohibió el tráfico de negros—, y especialmente en la de Santa Cruz, los esclavos son tratados con humanidad, y de ello es suficiente prueba el aumento de su número.²²

Los holandeses, hasta fines del siglo anterior, llevaron en este negocio la palma de la crueldad, alimentando mal a sus esclavos, teniéndolo casi desnudos, sin límites para el trabajo, y sin otro freno que el de sufrir una multa en caso de quitar la vida a alguno de esos infelices.²³

Pero la variación general que en nuestros días han tenido las costumbres, ha producido también considerables mejoras en la condición de los siervos holandeses, cuyos amos, ilustrados por la terrible lección de tener en aquellos montes cincuenta mil cimarrones, han mudado de principios, y obran con humanidad, según lo asegura el imparcial observador que antes citamos.²⁴

Concluiremos nuestro examen por esas colonias que fundaron los ingleses, y formando hoy un estado independiente, sirven de apoyo a todas las esperanzas de la civilización americana. Al principio de su gloriosa Revolución, las leyes negreras eran las que regían en todas las posesiones británicas. Pero ellos las modificaron, y mejoraron de hecho la condición del esclavo antes de que lo intentasen los colonos de las islas. Después de la independencia muchos Estados de la Unión abolieron la esclavitud, y, si subsiste en otros, es con importantes mejoras.(14)

En los del norte, como Maryland, Delaware, etc., hay más humanidad que en los Estados del mediodía. En un jurado se conoce de sus delitos juzgándolos por las leyes establecidas para los blancos. Los amos son castigados en Delaware con la pena capital, en caso de haber muerto al esclavo, y con una multa cuando los tratan con dureza. Y en Maryland, se ha limitado la tarea de cada esclavo al cultivo de seiscientas matas de tabaco.

A fines del siglo pasado estuvo en Carolina del Sur el virtuoso La Rochefoucauld Liancourt, y las leyes que entonces gobernaban con respecto a los esclavos eran las crudelísimas de 1742; pero aquel Gobierno ha dictado después diferentes providencias benéficas a los esclavos. Debieron ser muy urgentes, cuando vemos declamar en 1816 al gran Jurado de Charleston contra la frecuencia de homicidios que se cometían con los negros, publicando que sus amos, de uno y otro sexo —como ejercían so-

bre ellos un poder ilimitado—, se dejaban llevar del exceso de sus pasiones, tratándolos bárbaramente, y a veces con más crueldad que a las mismas bestias, resultando de aquí que aquella ciudad y todo el Estado fuesen el oprobio del mundo civilizado.

En consecuencia, se promulgó una ley aumentando las multas establecidas contra el homicidio de un esclavo, y añadiendo la prisión. Y hace poco tiempo que se declaró, por fin, que el amo que matase a su esclavo sería castigado como los demás homicidas.

En Georgia, nunca fueron tan rigurosas como en Carolina las leyes negreras; y, sin embargo, se han hecho diferentes modificaciones, entre las cuales se halla la de haberse ordenado que el que mate o estropee a un esclavo, sea castigado con la pena señalada para el mismo delito cometido contra un blanco.²⁵

La legislación de los Estados modernos que tienen esclavos es muy humana. Las dos Constituciones de Kentucky y Mississippi encargan a sus Asambleas Generales que hagan las leyes necesarias para conseguir que los dueños traten con humanidad a sus siervos, atendiendo como corresponde a todas sus necesidades, y absteniéndose de castigos bárbaros.

“En los delitos de traición no se exige que los procesos se formen por un Jurado; pero se encarga a la Asamblea General que haga una ley particular para arreglar la sustanciación de estas causas, y que cuide de no privar al esclavo del derecho de ser juzgado por un pequeño Jurado.”²⁶

En cumplimiento de estas disposiciones constitucionales se han dictado varias providencias para asegurar a los esclavos una protección eficaz. Y en la gran mayoría de los Estados Unidos gozan hoy de la ventaja de ser considerados como inmuebles, de suerte que sólo con la tierra pueden pasar a otro dueño.²⁷ (15)

Hemos expuesto con toda imparcialidad la actual y verdadera condición de los esclavos coloniales, según la ley y la práctica. Y ahora haremos un resumen de lo más sustancial de esta exposición. Resulta de ella:

1° Que en lo relativo a alimento, vestido, habitación y cuidado de los enfermos y niños, es mucho lo que en todas partes han adelantado los esclavos; pero no con igualdad, porque la impiden las diferencias producidas por la distinta situación en que se encuentran los amos.

2° Que la costumbre de fijar el trabajo del esclavo, en términos de que le queden libres algunos días de la semana, se halla establecida en un pequeño número de colonias, o mejor dicho de haciendas.

3° Que, con muy pequeñas diferencias, está en todas partes de hecho, cuando no de derecho, al arbitrio del amo, el punto esencial de señalar las horas de trabajo y de descanso que en el día y la noche deben tener los negros, con arreglo a su sexo, edad, estado de salud y fuerzas; sólo las preñadas puede decirse que gozan del descanso que les conceden las leyes. (16)

4° Que, por el descuido de los amos en instruir a sus esclavos en los verdaderos principios de la religión cristiana, que es la que sirve de base a la sociedad moderna, siguen los africanos de muchas haciendas observando las prácticas idólatras y supersticiosas que trajeron de su país.

5° Que generalmente se mira con indiferencia el matrimonio de los esclavos, pudiendo decirse que sólo en las españolas merece la debida atención.

6° Que sólo en algunas está prohibida, con ciertas restricciones, la venta separada de los individuos de una misma familia.

7° Que el uso del látigo, como castigo doméstico y legal, está autorizado en todas partes, habiendo en algunas más moderación que en otras; que está determinado casi generalmente el número de latigazos que debe darse en cada caso;(17) que del mismo modo está prohibido que el látigo sirva de estímulo para el trabajo, y en algunas colonias inglesas no se impone a las mujeres esa especie de castigo.

8° Que en las mismas colonias inglesas, o en parte de ellas, se observa la práctica de llevar en las haciendas un libro, en que se toma razón de los castigos que se aplican.

9° Que la institución de un Magistrado con título de *Protector de esclavos*, existe solamente en algunas colonias inglesas y españolas.

10° Que en todas partes, con más o menos franqueza, se permite al esclavo tener su peculio con conocimiento del dueño, y disponer, del mismo modo, de todo lo que le produzca.

11° Que son pocas las colonias en que se concede al esclavo la acción civil contra un blanco.

12° Que sólo en Brasil y en las colonias españolas, es permitido al esclavo mudar de amo, cuando tiene justa causa.

13° Que en parte ninguna se halla expresamente reconocido el derecho del esclavo para defender su persona contra el ataque de un blanco. Y en algunas colonias se ha castigado con severidad al negro que se ha defendido.

14° Que hay todavía colonias donde el delito de muerte o mutilación de un esclavo no tiene otra pena que la de multa o destierro.

15° Que en todas son rigurosísimas las penas establecidas para los delitos cometidos por esclavos; y casi generalmente hay fórmulas y tribunales especiales para semejantes casos.

16° Por último, que en ninguna pueden ser testigos contra sus amos, y en algunas está prohibido que lo sean contra los blancos.

Éste es el verdadero estado de la esclavitud colonial. Falta, pues, que presentemos sus naturales y forzosas consecuencias; y ése será el objeto de la segunda parte de esta Memoria.

SEGUNDA PARTE

Después de haber demostrado, en la primera parte de esta Memoria, lo que es, de derecho y de hecho, la condición actual de un esclavo colonial, consideraremos ahora los resultados morales y materiales que esa esclavitud produce, con relación a los siervos, a sus amos, a las colonias y a las metrópolis; y probaremos, en fin, que la tal esclavitud, no solamente es opuesta en todas sus relaciones a la moral y al buen juicio, sino que es un error que sea indispensable para la conservación o existencia de aquellos establecimientos.

Punto primero

En lo concerniente a los esclavos

Los colonos han combatido muchas veces a los adversarios de la esclavitud, comparando la condición de sus negros con la de los labradores o jornaleros campestres de algunas partes de Europa; y como si lo hubiesen hecho con la exactitud debida, han dado por sentado que los primeros son más dichosos que los segundos, y nos han echado en cara que, teniendo a nuestro lado miserias más exigentes, nos desentendemos de ellas, y tratamos solamente de que se ponga remedio a las que nos quedan tan lejos. Bastarán pocas palabras para poner en claro la debilidad y poca sinceridad de semejantes asertos.

Es innegable que el estado de las clases obreras en varias partes de Europa deja mucho que desear. Y de buena fe confesaremos que, aunque los agricultores viven libres actualmente de las sangrientas convulsiones y encarnizadas guerras en que se mantuvieron durante la Edad Media, su situación todavía en muchos países es en extremo penosa, como que lo que sacan de su continuo y excesivo trabajo, apenas puede alcanzarles para vivir pobremente. El Fisco les arrebató la mayor parte del fruto de sus sudores, y los obliga a sufrir infinitas privaciones; de suerte que causa lástima comparar su triste estado, con los goces que a los otros proporcionan los prodigiosos progresos que el lujo y las artes han hecho. Pero aun así, es preferible su miserable suerte a la de los esclavos. Si el hombre no tuviese otro destino que el de vegetar en la tierra, pudiera muy bien sostenerse que el esclavo de un buen amo era, por *excepción* —porque la naturaleza de la esclavitud exige que sean una excepción los buenos amos— preferible a la de los labradores que existen en los países de Europa mal constituidos. Pero todo nos demuestra que el hombre ha nacido, no sólo para vegetar, sino para desenvolver sin trabas sus facultades intelectuales, en términos de poder ser miembro libre de la sociedad a que pertenece, para pagarle, sin duda, el correspondiente tributo; pero de aquella

clase que a él le convenga elegir, siguiendo su inclinación o disposición natural. Tal es, sin réplica, la ley de la humanidad; y de ella resulta que, desde el uno hasta el otro polo, observemos que, por un instinto secreto, conocen esta verdad todos los hombres del mundo, y la expresan vulgarmente diciendo que *la libertad es el mejor de los bienes*.

La condición del labrador pobre es algunas veces miserable, volvemos a confesarlo; pero ¡cuántas circunstancias pueden contribuir a endulzarla! Él trabaja mucho, pero es dueño de limitar su trabajo; su salario es corto, pero tiene el derecho de exigirlo, y no lo recibe como una regalía que pueden darle o quitarle. La fortuna no le ha igualado a los ricos; pero la justicia le pone al mismo nivel. Como padre, como esposo, como propietario, no tiene otro superior que Dios y la ley común; y, aunque le pesen mucho las contribuciones que paga, tiene el consuelo de ser uno de los miembros del Estado que las percibe. Y si esto le parece poco, y no se conforma con su suerte, tiene muchos caminos francos para poder variarla. El mundo está a su elección. Si las montañas le disgustan, puede establecerse en los llanos; tiene abiertas las puertas de las ciudades, en cuyos talleres le está convidando la industria. La Iglesia le recibe en sus milicias, y el Ejército en sus filas. A todo puede aspirar en esas distintas carreras, y en ella puede ganar riquezas, títulos, condecoraciones y todas las grandezas humanas.

¡Qué distancia tan inmensa hay entre esta situación y la del infeliz esclavo! El que lo compra, no sólo compra su cuerpo, sino su voluntad, sus pensamientos, en una palabra, todo su ser moral. Ya no se pertenece a sí mismo. Ya no depende de sí. Ya no es el que era; trabaja todo lo que su amo quiere, y no puede descansar, si éste no se lo permite. Cultiva la tierra, como los bueyes la aran. La casualidad le coloca en un ingenio de azúcar, en un arrozal o en una añilería; allí debe morir, y su modo de trabajar no tiene variación, si su amo no lo cree conveniente. Cuando desmaya en sus labores, quien lo reanima es el látigo. Su salario se reduce a la simple subsistencia arreglada por el amo, árbitro de fijar su bebida, su comida, su habitación y su vestido. Tal es su estado, mientras está en la finca a que le llevó su destino; y si sale de ella, tiene que sufrir la ignominia inherente a la esclavitud y al color de su cutis, por cuyos dos respectos, es lícito a cualquier blanco injuriarle o maltratarle. Sólo para sus faltas hay freno. En todo lo que le es relativo, no se notan más que incoherencias, contradicciones y absurdos. Por una parte, se halla fuera de la ley común, y por otra, se le sujeta a todas las obligaciones sociales; se le considera hombre, y se le quita el derecho de defenderse de otro hombre. Es poseedor y es poseído; su peculio le pertenece, y sus hijos no; se niega su moralidad y su conciencia, y se le supone con deberes; se le degrada de la dignidad de racional, se le asemeja a los entes privados de discernimiento, y se le castiga con más rigor que el que se usa con los que tienen conocimiento de lo justo y de lo injusto. En tal situación, podemos muy bien decir que el esclavo ni existe

en la sociedad, ni en el Estado, ni aún en la ciudad; y lo que es más ni en su familia, de la cual puede su amo separarlo cuando guste... (18) ¡Y éste es el ente que pretende compararse con los labriegos de Europa! ¿Se sostendrá todavía semejante paralelo?

Sigamos y examinemos los vicios de tan monstruosa y tan funesta institución, aun en el caso de que la humanidad y la razón hayan procurado atenuar sus resultados. Ha probado la experiencia que nada es tan dañino al buen orden de la sociedad como la permanencia de una ley que tenga dos sentidos, o que divida, en dos partes diferentes, la población que existe en un mismo punto. Son muy sensibles los vicios de semejante sistema; pues, por él, se establece un privilegio legal, en favor de una de las partes, y una opresión legal contra la otra; de lo cual, necesariamente, ha de resultar un estado permanente de guerra en la misma sociedad, como que se compone de dos fracciones esencialmente enemigas; pues la tendencia de la una es fortificar el yugo que tiene impuesto, y la de la otra, romperlo. El lazo social no consiste en el interés común, que dirige al mismo objeto todas las claves de la población, y no hay otro vínculo, entre las dos razas enemigas, que el muy variable y casual de la fuerza material. La Ley, por no estar en armonía con la equidad, pierde su sanción, presentándose bajo el aspecto de una voluntad caprichosa, y todos, en consecuencia, se creen con derecho para violarla, siempre que puedan hacerlo. Sólo abusando del sentido de las palabras, se ha podido titular sistema una organización semejante; pues, no es otra cosa que una desorganización consagrada por la ley, al último extremo de la insensatez humana. La historia es buen testigo de la infinidad de males que ha producido ese error; y, de ellos, se hallan tan penetradas las naciones civilizadas, que todas reconocen, como la primera de sus necesidades, el establecimiento de una igualdad legal, y todas hacen esfuerzos para introducir este principio en sus respectivas constituciones.

El caso es que la esclavitud, donde quiera que se encuentra, exige, por su naturaleza, una ley especial para los esclavos, y otra, también especial, para los hombres libres. Y ése, según hemos visto, es el sistema que en las colonias se observa, pudiendo añadir que hay en ellas otra tercera ley especial para los libres que no tienen el honor de que su sangre sea puramente europea. Mas esto no nos ocupará ahora; pues solamente hablaremos de la ley especial relativa a los esclavos, examinando los caracteres del sistema que ha creado.

Decimos que es esencialmente contrario a la equidad, que es la verdadera base y el principio conservador de toda sociedad civil; y, para demostrarlo, creemos que no necesitamos hacer valer el sacrificio absoluto que el esclavo hace de su libertad física y moral, el abandono de sus derechos como padre y como esposo, ni su entera sumisión a los castigos corporales que quieran imponerle. Basta considerar que la regla fundamental de semejante sistema es que un hombre adquiera sobre otro el derecho de obli-

garlo toda su vida a trabajar en su beneficio, sólo porque le da un alimento miserable y le asiste en lo demás con la misma mezquindad. Y aun cuando sea cierto, como lo cree Malovet,²⁸ que hay una especie de contrato entre el comprador y el comprado, ¿no debe reconocerse que es el más injusto y vicioso que se puede escogitar? ¿Los mismos legisladores, no hacen una confesión de la iniquidad radical de esa convención, cuando se ven precisados a moderar sus efectos, ordenando, por ejemplo, que el amo deje al esclavo un tiempo proporcionado para que trabaje en su beneficio, y que hasta cierta edad no puedan venderse los hijos con separación de sus padres? Y no siendo la equidad la base de este sistema, es consecuencia precisa que la violencia lo sea. Sin necesidad de emplearla, se encuentran agricultores en todas partes del mundo, y para lograr que el esclavo se preste a semejante servicio, es necesario valerse del látigo y las cadenas. El que traiga a la memoria la fiel pintura que de la esclavitud hemos hecho; el que recuerde lo que, sin avergonzarse, no es posible recordar, esto es, el cúmulo de sufrimientos a que están sujetos unos entes que son hombres; el que no olvide la multitud de crueles providencias que se han dictado para conservarlos en una subordinación justa y en un temor saludable, confesará, de seguro, que la esclavitud debe su establecimiento y su existencia a una violencia sostenida por las leyes, y que esa violencia legalizada es su única garantía. Sin comentario alguno dimos antes una idea de esa multitud de leyes, y ahora sin detenernos mucho, evocamos algunos recuerdos, quedando en la persuasión de que, aun las personas menos instruida en las reglas que deben seguirse para la graduación de las penas, han de conocer que en todas las establecidas contra los infelices esclavos, hay una violación constante de los sagrados principios dictados por la razón y por la humanidad. Citaremos, por vía de ejemplo, las penas que se señalan para el caso de que el esclavo levante la mano contra un blanco, o le amenace siquiera; para el de mutilación de un animal; y, para el de la fuga,(19) delito que Montesquieu no pudo comprender en qué consistía, cuando lo cometía un esclavo.²⁹

¿Cómo es posible esperar que, en un sistema dictado por la injusticia y violencia, se encuentren garantías que sean realmente eficaces en favor de los esclavos? ¿Cómo puede protegerlos, el que con tanta barbarie los considera y los trata? Hemos dicho, y repetimos, que en casi todas las colonias, y especialmente en las francesas, nunca han tenido cumplimiento las leyes que se han dictado en favor de los esclavos. Y lo hemos dicho, porque así lo aseguran escritores recomendables, y lo persuade la misma necesidad que el legislador ha tenido de reencargar la observancia de esas leyes. Otra prueba de esa verdad es que todavía se disputa entre los defensores y adversarios de la esclavitud, si es practicable, o al menos peligroso, que la ley intervenga en el ejercicio de este dominio, limitando las facultades que debe tener el amo. Y sea lo que fuere de esta cuestión, parece innegable, a

su vista, que, si el tal sistema fuese menos vicioso en su esencia, no se temería tanto el poner sobre él la mano, manifestándose, por ese recelo, que al menor impulso pueda desplomarse un edificio que descansa sobre tales cimientos; y éste es el motivo de que las providencias benéficas a los esclavos, siempre acompañadas del temor de que pudiesen convertirse en perjuicio de los amos, se expidieran en términos que quedasen al arbitrio de éstos; y aunque sean en sí muy buenas, les falta lo principal, que es lo necesario para ser ejecutadas. Y en efecto, no lo han sido.

La consecuencia necesaria de un sistema que presenta tales caracteres es la completa degradación del que tiene que sufrirlo; y así es que el estado de embrutecimiento de la mayor parte de esos negros, sólo puede compararse al de las hordas salvajes. Los mismos colonos lo confiesan; pero atribuyéndolo a la naturaleza del negro, y no a la de su esclavitud, siendo de toda evidencia que a ésta (20) es a la que los negros deben todas sus imperfecciones morales.

Al decir esto, es preciso recordar la célebre cuestión de la inferioridad natural de esa raza comparada con la blanca; pero será muy poco lo que nos detendremos en ella, porque el tiempo ha hecho casi ridícula una discusión que se promovió y siguió con la mayor seriedad. Fundábase la inferioridad del negro en las diferencias orgánicas que presenta en el color de su piel, en la aspereza de su cabello, en lo abultado de sus labios, etc. Pero yo no sé cómo, de esas diferencias en la organización física, pudo inferirse que debía haberla en el desarrollo de las facultades intelectuales y morales. Por lo que respecta al color de la piel, vemos que es infinita la variedad que hay en el mundo entre la blanca y la negra, la de color de cobre y la amarilla, y la explicación más probable de ese fenómeno de los distintos colores de los hombres, es que aquéllos se forman entre la epidermis y la piel. ¿Y qué relación puede tener la inteligencia humana—esa noble emanación de la Divinidad— y una piel dispuesta de modo que pueda reflejar o absorber todos los rayos luminosos? Lo mismo puede decirse de la diferencia de pelo; y en cuanto a la forma de la cabeza, que es en efecto un carácter más esencial, observaremos primeramente que esta parte del cuerpo, lejos de ser idéntica en todos los negros, varía como en los blancos, aun en una misma tribu; y diremos, además, que los mismos autores convienen en que no merece tanta importancia la ingeniosa teoría del ángulo facial de Camper y Cuvier.³⁰

A los conocimientos fisiológicos se une la religión, para enseñarnos que toda la especie humana procede de un mismo tipo. Y aunque es cierto que, a consecuencia de los trastornos que ha experimentado el mundo, las diversas fracciones de la humanidad colocadas en situaciones climáticas e higiénicas muy diferentes, han tenido ciertas modificaciones en su organización física, de aquí no puede inferirse que hay hombres esencialmente inferiores a los otros, y más cuando no se nota que se haya alterado la

especie por esas modificaciones. Y ése es el caso de los negros, en quienes generalmente se advierte mucho vigor, grandísima delicadeza en sus sentidos y una superioridad de fuerzas que es el origen de su desgracia, pues, por ese motivo,(21) se les da la preferencia para el cultivo de los frutos coloniales.

Nada es, pues, más absurdo que figurarse que los negros, porque son negros, están degradados y son necesariamente, o por su naturaleza, viciosos, mentirosos, rateros, impúdicos, supersticiosos, envenenadores, inclinados a la magia o brujería, incapaces de instrucción y hasta de comprender los deberes sociales, etc., siendo indispensable tener la mano levantada sobre ellos para poder reprimir sus malas inclinaciones, contra las cuales nada puede su razón, que nunca sale de la infancia.

Lo que hay que admirar es la seguridad con que se publican y renuevan estos asertos. Ahora mismo acabamos de ver a Jamaica y a otras islas presentando grandes inconvenientes para conceder a los esclavos el derecho de ser testigos en los tribunales, diciendo que es muy dudoso, o al menos muy difícil, hacerles comprender el valor del juramento. ¡Miserable ceguera! El derecho de que en Europa goza el último de sus individuos, el labriego más estúpido, se disputa en las Antillas a un hombre que, si pudiera atravesar el brazo de mar que lo separa de nosotros, lograría tal vez por la superioridad de su talento, ponerse a la cabeza de un ejército, o ser miembro de un Senado.(22)

Entre los mismos colonos, hay algunos que han hecho justicia a los negros, y observando las mejoras de su carácter moral, cuando se les trata bien, nos dan idea de lo que adelantarían si llegaran a ser libres. “Los negros del campo —dice el Coronel Malefant—³¹ son generalmente dóciles, humanos, generosos, hospitalarios, buenos padres, buenos maridos, buenos hijos, respetuosos con los viejos, sumisos a sus amos y a sus padres, y laboriosos, aunque se diga lo contrario.” Podríamos presentar una multitud de atestaciones iguales a ésta; pero las creemos ociosas, teniendo a la vista un hecho tan decisivo como el de Haití, en donde se ve el rápido vuelo que en su civilización ha tenido esta raza;(23) en donde hay escuelas, dirigidas por negros, que esparcen la instrucción religiosa y los conocimientos útiles;³² en donde las leyes son hechas por negros, y los Magistrados que cuidan de su ejecución son también negros, y están desempeñadas por los mismos todas las ocupaciones civiles, y todas las funciones políticas. ¿Y habrá quien, con este hecho a la vista, se atreva a repetir que los negros no están formados para conquistar y poseer una sociabilidad perfecta? ¿Habrà quien sostenga que la naturaleza, y no el sistema colonial, es el que se opone al desarrollo moral e intelectual de estos infelices, y que la naturaleza es la que los condena a la degradación en que se ven sumergidos?

¿Y a eso sólo los condena? El tal sistema no solamente degrada, sino que también asesina; pues, si el comercio de África no hubiera facilitado el

reemplazo de tantas víctimas, ya a estas horas no habría negros en las colonias. La causa primera de su mortalidad es el trabajo excesivo que se exige del esclavo, y a ella se agregan el abandono, el mal alimento, los castigos insensatos, otras mil penalidades físicas y morales y la desesperación que muchas veces producen. Distintas ocasiones se ha llamado la atención pública sobre esta mortalidad; pero quizás hasta ahora no se ha presentado el negocio en su verdadero tamaño, ni con sus horribles colores. Tratemos, pues, de ejecutarlo, reuniendo con este objeto algunos hechos importantes. Un escritor nos dice que, desde 1680 hasta de 1776 (noventa y seis años), se introdujeron en la isla de Santo Domingo más de ochocientos mil negros.³³ En 1777 sólo había allí doscientos noventa mil, y de ellos ciento cuarenta mil eran criollos, o nacidos en la isla. Resulta, pues, que en el más hermoso suelo del globo, y a pesar de la extremada fecundidad que las mujeres tienen en esos climas, quedaban ciento cuarenta mil de los ochocientos mil introducidos.(24)

A fines del siglo último, había en Surinam setenta y cinco mil negros, o sea, cincuenta mil, rebajando los viejos y los niños, con los cuales se llenaban todas las atenciones de aquella colonia; mas, para mantener completo ese número, se necesitaba la introducción anual de dos mil quinientos, y esto demuestra que el número de muertos excedía al de los nacidos en los dos mil quinientos, y que la disminución de la especie llegaba allí a un cinco por ciento anual; de suerte que, si hubiese faltado la citada introducción, a los veinte años se habrían extinguido los negros en Surinam.³⁴

Si creemos al Barón de Humboldt,³⁵ la mortalidad de negros en la Isla de Cuba es de siete por ciento.(25) Un orador respetable,³⁶ apoyándose en documentos ministeriales de 1824, ha sostenido, en la Cámara de Diputados, que la disminución de negros en la isla Martinica está en razón de uno a trece.

Moreau de Jannès³⁷ asienta que desde 1817 hasta 1820 ha habido en las Indias Occidentales británicas una baja de dieciocho mil doscientos cincuenta y un negros, sin embargo de los que allí nacieron en la misma época, y constando la población de aquellas islas de setecientos cincuenta mil doscientos doce esclavos, resulta que ha habido en ella la disminución anual de seis mil individuos, o lo que es lo mismo, uno por ciento veintiséis, y esto bastaba para que a las tres generaciones quedase casi extinguida aquella población negra.(26)

A estas noticias agregaremos otras que hemos sacado de un cuadro estadístico publicado en 1827, por un periódico consagrado exclusivamente a la noble causa de la abolición que promovemos.³⁸ Resulta de él que, en los años que corrieron desde 1818 hasta 1824, sólo las islas Bahamas, Barbada y Dominica presentan aumento (27) en la población negra, el cual asciende a tres mil cuatrocientos cuarenta y dos individuos; habiendo habido en las demás posesiones inglesas una disminución de treinta y un mil cuatrocientos

tos diecinueve, y deduciendo de éstos los tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del aumento que tuvieron las citadas tres colonias, resulta que la total disminución de los negros ingleses asciende en la expresada época a veintisiete mil novecientos noventa y siete.

Mas, para acabar de convencerse de que el tal sistema ha sido la plaga más devastadora que la humanidad ha sufrido, basta saber que de África han salido para las regiones equinocciales desde su descubrimiento, unos setenta mil negros anuales,³⁹ o sea, veinte millones o veinticinco millones en su totalidad, de los cuales sólo quedan unos pocos millones regados en las dos Américas.(28)

Y no es posible dudar que la esclavitud y sus desastrosas consecuencias sean el verdadero origen de tan horribles resultados, si se observa que la mortalidad ha disminuido en los parajes en que se ha suavizado el sistema, y que en todas partes guarda proporción con la especie y duración del trabajo que se exige del esclavo; siendo lo más notable o más decisivo en el caso, el ver que, en los mismos lugares en que esa población siendo esclava sufrió tan inmensa baja, tuvo considerable aumento desde que llegó a ser libre. En los Estados Unidos y en Haití se demuestra esta verdad, y muchos documentos oficiales la confiesan, hablando de la mayor parte de las posesiones inglesas. Pero nos reduciremos a citar un ejemplo de la isla de Trinidad que no deja que desear.⁴⁰ En 1816, se llevaron allá setecientos cuarenta y cuatro negros angloamericanos de ambos sexos y de diferentes edades, que habían tomado partido por los ingleses en la última guerra; y habiéndoles dado un pedazo de terreno para que en él gozasen de su libertad, a los ocho años (en 1824), ya ascendía esa pequeña colonia a novecientos veintitrés individuos, siendo lo más singular que su aumento anual, equivalente a dos y medio por ciento, es precisamente igual a la disminución que hubo en aquella época en la población esclava de la misma isla.(29)

Y si de todo lo dicho es precisa consecuencia que, para poder mantener semejante esclavitud, se necesita una ley especial que sirva de apoyo a un sistema contrario a la equidad, fundado en la violencia, sin eficacia alguna para llevar a efecto los consuelos que la misma ley quiso conceder al esclavo, y solamente a propósito para sostener su degradación y la extinción de su raza, ¿quién tendrá la osadía de levantar la voz para defender semejante institución? ¿Quién se opondrá al justísimo anatema que debe lanzarse contra él?

Punto segundo

En lo concerniente a los amos

Si hay una verdad averiguada, es la de que la esclavitud tiene la misma influencia en la corrupción del esclavo que en la del amo. Cien veces se ha

demostrado la evidencia de esta proposición. Y, aunque en su apoyo hay infinitos hechos sacados de todas las épocas, ninguno tan eficaz como el que nos presenta la misma sociedad colonial. Estamos muy lejos de querer herir o satirizar a los colonos; pero como el sistema adoptado para el cultivo de sus tierras debe haber influido en sus hábitos morales, es de nuestro deber determinar esa influencia.

¿Quién podrá negar que la esclavitud parece estar combinada para excitar las inclinaciones viciosas que debe refrenar la ley? ¿Quién no reconocerá que, siendo difícil que un hombre sepa dominarse, es lo mismo que quitar todo dique a sus pasiones, poner a su discreción la persona de otro hombre? ¿Quién dudará que la codicia, la lascivia, la cólera y todas las otras enfermedades del alma encuentran, en tal estado, un incentivo continuo, un alimento constante? ¿Quién sostendrá que la virtud es compatible con una situación semejante? ¿Cómo es posible tener deseos moderados, cuando, para satisfacerlos, podemos disponer libremente de las fuerzas de otro hombre? ¿Cómo ser continentes, cuando, para dejar de serlo, ni aún la seducción es precisa? ¿Cómo, hermanos, siendo a menudo espectadores de unos castigos que en Europa sólo podrían presenciarse por la hez del populacho? Ahora bien; ¿y en todo esto no hay una causa perpetua, una causa necesaria de depravación?

Se ha observado que los niños y las niñas de las colonias son los que dan más pruebas de insensibilidad y meditada crueldad contra los esclavos, y creemos que esta observación no ha menester comentario, porque ella sola demuestra toda la extensión del mal moral que la esclavitud produce.

En los que no son niños o que ya son hombres hechos se nota algunas veces que la reflexión y el conocimiento de su verdadero interés reprime su tendencia a esos excesos, y de aquí se saca un argumento contra la reforma y mejoras que no nazcan de los mismos amos. “¡Dejadlos obrar —se repite sin cesar—; descansad en su razón, y más en su interés que es el de conservar la vida a unos hombres comprados a tan alto precio y que componen la parte mayor de sus capitales.” Pero el testimonio irrecusable de los hechos nos dice que nada pueden esa razón y ese interés contra las pasiones brutales, y que por ellas morían a millares esos negros *comprados a tan alto precio*; nos dice, repetimos, que, sin embargo de que su valor crecía en proporción de la mortalidad y del aumento del cultivo, los amos no abrían los ojos, y sin reparar en la ruina que los amenazaba, seguían, con pocas excepciones, en su sistema de destrucción, extenuando sus esclavos con un trabajo excesivo, enfermándolos con crueles castigos, quitándoles en fin la vida, cuando les parecía, y a pesar de que sabían que esas horribles demasías les costaban a veces dos mil cuatrocientos pesos fuertes por año, se consolaban, diciendo que *África era una buena madre*.⁴¹

Autores dignos de fe nos han dado a conocer lo que son en general los blancos que tienen más parte en esta cruel opresión, esto es, los asalariados para el gobierno de los negros. En esas manos es donde se presenta el sistema con toda su odiosidad y donde más claramente se ve la funesta influencia que ejerce la esclavitud sobre la raza blanca. Libertinaje, orgullo y crueldad son los constitutivos del carácter y los hábitos de esos segundos amos. Ellos han sido los autores de los principios que forman la doctrina y la moral práctica de las colonias; ellos los que han hecho creer “que el negro ha nacido para ser esclavo; que nada se le debe disimular; que es indispensable mostrarse terrible con él; y que la mayor arte consiste en hacer que produzca lo más, y que cueste lo menos que sea posible; y sobre todo, que los que quieran hacer fortuna en las islas deben antes ahogar la sensibilidad filantrópica de Europa”. Y este bárbaro consejo es el que por desgracia se sigue generalmente, pues vemos que los europeos que al principio se muestran compasivos, al fin adoptan las ideas y conducta de los otros; probándonos con esta mudanza la poderosa influencia que tiene en la moralidad aquel espectáculo de iniquidad.

Un joven del Cabo de Buena Esperanza, hijo de un eclesiástico de la misma colonia, convicto de haber matado a un esclavo, fue condenado a muerte en 1822, y como el sacerdote que estaba encargado de asistirlo en aquel terrible lance le preguntase qué idea tenía de la esclavitud, exclamó el desventurado caminando ya para el cadalso: “Señor, la esclavitud es un horroroso sistema, peor para los amos que para los esclavos.”⁴² ¡Qué hay que añadir, después de oír a una de sus víctimas teniendo la muerte a la vista!

Repetimos que lo que hemos dicho sobre el carácter de los colonos, es sólo con relación al asunto de la esclavitud; porque en los demás respectos, siempre se les ha hecho justicia, y recientemente ha dicho un escritor ya citado⁴³ que son los hombres más apreciables del mundo; buenos, serviciales, justos y humanos, con tal que no se trate de negros ni de gente de color. Dominados por las impresiones que desde su infancia recibieron, son unos verdaderos fanáticos en semejante materia, y por consecuencia, no son ellos los culpables, sino el detestable sistema que los puso en ese estado.

Punto tercero

En lo concerniente a las colonias

Salta a los ojos, y lo ha probado la experiencia, que se halla en un peligro inminente y progresivo la sociedad que en su seno mantiene una población sujeta a los sufrimientos y degradación en que están los negros de muchas colonias; mas, para conocer mejor el tamaño de ese riesgo, conviene que presentemos en su totalidad y con la exactitud posible la relación existen-

te entre la población blanca y la negra, o de color, de las citadas colonias.(30)

El archipiélago de las Antillas contiene, en su totalidad, dos millones ochocientos cuarenta y tres mil habitantes, a saber;

482 600 blancos
1 212 900 de color libres
1 147 500 esclavos⁴⁴

En las Guayanas hay una población total de doscientos quince mil novecientos veintidós individuos, dividida como sigue:

9 971 blancos
11 402 hombres de color
194 549 negros esclavos

En Brasil, la población debe presentar, poco más o menos, los resultados siguientes:

900 000 blancos
600 000 hombres de color libres
1 900 000 esclavos
1 600 000 indios y mestizos, entre los cuales hay cierto número de esclavos, y con ellos se completan los cinco millones de almas a que asciende, según se asegura, la población de ese Imperio.

La de los Estados Unidos, sin contar algunas tribus de indios, era de nueve millones quinientos mil habitantes en 1820, y esta población estaba dividida del modo siguiente:

7 726 325 blancos
235 557 hombres de color libres
1 538 118 negros esclavos (31)

Es de advertir que la población esclava y liberta se encuentra casi toda en los diez Estados meridionales de aquella Unión, ascendiendo allí el número de negros y demás gente de color a un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientas ochenta y cinco, y el de blancos a un millón ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y seis.

En los nuevos Estados independientes de América española, puede haber, entre negros y gente de color libres, o próximos a serlo, dos millones quinientos mil individuos regados y mezclados con los otros ocho o nueve millones de hombres de diversas razas que forman la población de ese inmenso continente.

Por este cálculo parece que la raza negra asciende a diez millones, poco más o menos; y siendo de cuarenta millones la total población de América, resulta que una cuarta parte es de negros y gente de color; o lo que es lo mismo, para cada individuo de raza negra hay tres de origen europeo. Y si aquéllos estuvieran distribuidos con igualdad en la inmensa extensión del Nuevo Mundo, no habría motivo, en verdad, para alarmarse mucho; pero vemos, al contrario, que toda ésta se halla en pocos puntos distribuida del siguiente modo.

En los diez Estados angloamericanos que tienen negros, o que los tienen en gran número, apenas hay un blanco para un hombre originario de África. El mismo resultado presenta Brasil, si los indios forman un cuerpo con los blancos; pero, si se unen a los negros, como parece más natural, habrá cerca de tres africanos para cada blanco.

En las Guayanas se cuentan de veinte a veintiún negros u hombres de color, para cada europeo o criollo blanco; en el archipiélago de las Antillas de cuatro a cinco; y en las otras partes de América, creemos inútil hacer la comparación, sabiendo que allí han procurado ponerse a cubierto de todo riesgo, estableciendo un nuevo sistema gradual y efectivo para extinguir la esclavitud.

Las Antillas son las que se hallan en mayor peligro por la excesiva desproporción en que las dos razas se encuentran. Haciendo la cuenta por mayor, resulta que sólo hay el diecisiete por ciento de blancos y el ochenta y tres de color, de los cuales cuarenta y tres son libres y cuarenta esclavos. En Cuba llegan los blancos a cuarenta y cinco por ciento, mientras que en Jamaica no pasan del doce, y las dos Antillas francesas del once. Hay otras islas que sólo tienen el cinco o el seis por ciento de blancos, y algunas en que hay un blanco para cien negros.(32)

Estas noticias comparativas son por sí bien expresivas, y aunque sería muy fácil darles mayor extensión, vale más emplear el tiempo en otras consideraciones importantes.

Se ha confesado que la esclavitud es la gangrena del cuerpo político de los Estados Unidos.⁴⁵ En Brasil es un manantial de inquietudes para todos los que tienen penetración y juicio. Y si eso sucede en Estados tan poderosos, ¿qué no deberán temer los que viven en ese archipiélago, donde la desproporción de las dos razas es infinitamente mayor, y más riguroso el sistema, y donde los brazos de mar que separan los establecimientos de una misma nación dificultan los recíprocos auxilios que se pudieran dar en caso de necesidad?

Desde la fundación de esas colonias, se previeron los inconvenientes que podrían resultar algún día de la importación inconsiderada que en ellas se hacía de negros. España, que a los principios sólo la toleró, y que también se ocupó de reprimir su abuso,⁴⁶ no tardó mucho en separarse de esta sabia precaución, y todas las naciones se empeñaron a porfía en ates-

tar de negros aquellos establecimientos. Entonces fue cuando se estableció el principio de que el aumento de prosperidad de las colonias estaba en razón absoluta del aumento de sus esclavos; no se volvió a pensar en las mejoras que podía admitir el sistema agrario y el de la fabricación de sus productos, y creyendo que con tener negros todo se tenía, sólo se puso cuidado en que cada colonia recibiese de África al menos la cantidad necesaria para reemplazar los muertos. Y esto se llamaba poblar las colonias.⁴⁷

Sordos a las lecciones de la experiencia, no reparaban en que sus esclavos se hacían indóciles y revoltosos con el aumento de su raza, y que conociendo el que adquiriría su fuerza numérica, intentarían romper el yugo que los oprimía. “Después de la paz de 1763 —dice al autor de los *Anales del Consejo de la Martinica*—, ya no son los esclavos lo que eran treinta o cuarenta años antes. Parece que están enterados de lo que sobre ellos dice la *Historia filosófica y política* de Raynal.”⁴⁸ Europa presintió el peligro y manifestó a los colonos todo lo que debían temer de la nueva conducta que se observaba en los negros. Y en apoyo de estas advertencias de la sabiduría europea, aparecieron muy luego algunas insurrecciones parciales; pero nada fue bastante para abrir los ojos de los colonos, que siempre continuaron pidiendo con el mismo empeño nuevas remesas de bozales, sin reflexionar siquiera que ese aumento de fuerzas en una raza enemiga iba a producir otro mal, que era el de despertar en sus descendientes criollos la idea de su origen, avivando su amor a la independencia o su odio a la opresión; siendo lo más notable que, aun después de la sangrienta catástrofe de Santo Domingo, se ve todavía a los colonos procurando por todos lados sostener un tráfico que, aun cuando no fuese inhumano, repugna al sentido común.(34)

Parece que con lo dicho hay motivo sobradísimo para que todos admiren semejante ceguedad; pues nos falta lo mejor. Dicta la razón que si hay algún medio de disminuir tantos peligros, es el de aligerar o hacer más tolerable el yugo de la esclavitud. Y la experiencia confirma esta sensible verdad mostrándonos que en los países en que con más dulzura se ha tratado a los esclavos, y con especialidad en la América española, jamás hubo insurrecciones. Y parecía, por tanto, que se debía aumentar la humanidad de nuestros colonos, en la misma proporción en que se aumentaba el número de sus esclavos. Pues, bien; todo lo contrario es lo que se ha ejecutado, observándose que donde hay más negros, es donde menos se ha suavizado o mejorado su suerte, llegando al extremo de que muchas colonias han fundado su oposición a las mejoras, en lo que debía provocarlas; esto es, en esa superioridad numérica de los negros. En Tobago, por ejemplo, decía su Consejo de 1825, “que aún cuando fuese cierto que allí no se deberían adoptar las mejoras del sistema, no debía extrañar el Gobierno que se concediesen más fuertes garantías a la sociedad en una isla en que vivían

doscientos cincuenta colonos libres en medio de catorce mil esclavos, esto es, en la proporción de uno a cincuenta y seis".⁴⁹ Cuando tratemos de la gente de color, presentaremos otro ejemplo nuevo, y todavía más eficaz de la *sinrazón colonial*.

Pero acerquémonos más a la proporción y situación en que se hallan esos blancos con sus negros. Cerca de quinientos mil de aquéllos están rodeados, estrechados, contados por una población que, viviendo en la mayor miseria, se encuentra repartida en términos que hay parajes en que el oprimido está en razón de diez, veinte, y hasta de cien por uno. Y es evidente que de aquí ha de resultar una de dos cosas: o que se extinga la raza africana si continúa el mismo sistema de opresión y no se permite la nueva introducción de bozales, o que se corra el inevitable riesgo de una subversión, si se protege la propagación de la especie.

Esto no puede ponerse en duda si se observa que una mitad de los negros de América ha adquirido ya su libertad; si se recuerda lo que ha sucedido en Surinam y Jamaica, con los terribles cuerpos que los cimarrones formaban;⁵⁰ si se tiene presente que la horrorosa revolución de la más grande y más rica de las Antillas, ha convertido en amos y soberanos a seiscientos mil esclavos; y si se advierte que en las nuevas Repúblicas establecidas en el continente español, se ha abierto la puerta para que los esclavos vayan gradualmente pasando al rango de ciudadanos. Así, pues, los negros de nuestras islas pueden por todos lados saludar desde sus playas a sus manumitidos compatriotas.(35) Y nuestro colonos, en tan crítica situación, sólo muestran inquietud, cuando saben lo que se escribe en Londres y en París sobre la esclavitud; creyendo que es un gran mal el que se les demuestre la imperiosa necesidad de modificar y abolir un sistema que los amenaza con una inevitable catástrofe.

Punto cuarto

En lo concerniente a las metrópolis

Son muchos los que en nuestros días niegan la utilidad de las colonias, especialmente de América. Y a poco que se reflexione, se viene en conocimiento de que, al menos, son dudosas las ventajas que pueden sacarse de la posesión de unas islas situadas en otro hemisferio, llenas de radas que no están defendidas ni por la naturaleza ni por el arte, y expuestas, por consecuencia, a ser invadidas y ocupadas fácilmente en el caso de una guerra; resultando de aquí que, en el de paz, temen sus metrópolis hacer grandes sacrificios para su prosperidad, sin los cuales ya se sabe que decaen con prontitud, y son una verdadera carga.

Cuesta mucho proteger a los pocos europeos que allí existen en medio de una población tan temible, por la opresión que sufre; y, para esto, es

necesario sostener algunas veces un orden político que, por ser contrario a los buenos principios de gobierno, provoca la censura de los escritores de Europa. A cada rato es preciso relevar los empleados y los soldados que allá se envían, porque aquéllos se consideran como en un país de conquista, y muchos de éstos son víctimas de las enfermedades de aquellas regiones. Y esos continuos relevos causan a la Madre Patria considerables gastos y pérdidas de mucha gente.

Así vemos, por ejemplo, que los intereses de nuestras dos Antillas llegaban en 1820 a once millones ochocientos sesenta mil francos y lo que ellas produjeron sólo ascendió a cinco millones setecientos noventa mil; y no habiendo habido desde entonces una diferencia notable, resulta que Francia paga, por ese lado, algo más de seis millones por tener el honor de conservar esas posesiones. Hay otro sacrificio de mucha monta, si se toma en consideración el sobreprecio que paga por las producciones de las referidas colonias. El quintal de su azúcar nos cuesta cincuenta francos. La Habana nos lo daría a treinta y cinco, y la India inglesa, todavía a menos. Say calcula estos sacrificios en setenta millones a ochenta millones de francos anuales.⁵¹ En Inglaterra se han quejado cien veces de los privilegios particulares que ha sido preciso acordar a los frutos de sus colonias americanas, con detrimento de los de otras posesiones del Imperio británico.⁵² Y en efecto, ¿qué puede haber más chocante que la diferencia de contribuciones en los productos nacionales de una misma especie? ¿Qué cosa más contraria a la equidad y a los derechos de productores y consumidores? A esto se responde que, si no se hiciera esa diferencia, no podrían sostener la concurrencia las posesiones británicas que se cultivan con esclavos. Y entonces, ¿a qué propósito se conservan esas colonias de esclavos?(37)

Cualquiera conocerá que todo lo que podemos hacer en la presente Memoria es indicar las grandes cuestiones que de tropel se presentan cuando se va recorriendo esta importante materia, sobre la cual hay escritos una infinidad de volúmenes, tanto en favor como en contra. Entre tanto, muchas de las colonias se han separado de sus respectivas metrópolis, y si las otras siguen el mismo rumbo, Europa no debe sentirlo. Pero mientras no llegue ese caso, tal vez sería irracional aconsejar su abandono. Mas es de toda justicia obligarlas a que suavicen su sistema, para que no lleguen a ser una carga insoportable. Ya se ha visto que de la esclavitud nacen generalmente los inconvenientes de semejantes posesiones, y ése debe ser, por tanto, el punto que exclusivamente llame nuestra atención en esta gran controversia.

Presentando la cuestión en términos generales, puede muy bien sostenerse que las colonias son útiles a sus metrópolis, en cuanto consumen los productos de su industria, y les remiten, en cambio, varios artículos que casi se han hecho de primera necesidad.

Por lo que toca a Francia, puede calcularse que vale sobre ochenta y cuatro millones de francos lo que anualmente se introduce en sus colonias, pero, de esta suma, hay que rebajar lo importado por extranjeros, cuyo contrabando nunca ha podido destruirse, por la facilidad de las comunicaciones con las otras islas de aquel archipiélago, y porque está muy lejos de la Madre Patria, que es la que recibe el perjuicio. Ese contrabando llegaba ahora años en nuestras dos Antillas, según Moreau de Jonnés,⁵³ a diecisiete millones de francos que se pagaban en frutos, causando esa nueva pérdida a la industria metropolitana; con lo cual, quedan destruidas las ponderadas ventajas de ese ramo del comercio nacional, en términos, que él mismo dice, en la página 359, “que son tan funestos los efectos de semejante contrabando, que casi sería mejor haber perdido las colonias”.

Y aunque es cierto que ellas reciben de la metrópoli todo lo demás que consumen, a nadie puede ocultarse el considerable aumento que esos consumos tendrían si no hubiese esclavitud. Siendo aquella población de trescientas setenta mil almas; y habiendo entre ellas, trescientos nueve mil esclavos, resulta que los verdaderos consumidores sólo llegan a sesenta y un mil, de los cuales treinta y ocho son blancos, y veintitrés mil libres de color; pues ya se sabe que los miserables consumos de los esclavos casi no deben contarse, estando reducidos al poco bacalao y carne salada de su alimento y al tejido ordinario con que cubren sus carnes. Pero, si de la condición en que están pasaran a tener un salario como obreros libres, mejorarían, desde luego, su alimento y su vestido, empezarían a gozar de las comodidades que ofrece la vida social, y no sería extraño que estos cuatro quintos de aquella población necesitasen muy pronto, al menos, cantidad igual a la que se lleva hoy para la gente libre, que, como ya se ha dicho, compone una quinta parte de la totalidad de aquellos habitantes. Duplicada de esta suerte la navegación y la extracción de productos de la metrópoli, era de esperar también que fuese en constante aumento, por los rápidos progresos que debía tener la propagación de la especie negra, cesando la mortalidad que la esclavitud causa en ella. Es, pues, del mayor interés para la industria metropolitana esa transformación de esclavos en obreros libres, en caso de ser posible, pues facilita el expendio que tanto necesitan nuestras manufacturas.

Este cálculo es aplicable a todas las colonias que tienen esclavos, y no es poco lo que él ha influido en el empeño que han tomado los ingleses por la manumisión de los suyos.

Al aumento que tendrá la extracción de efectos metropolitanos debe acompañar, por fuerza, otro proporcional en la creación de los valores de cambio o de exportación, y esto se hace más sensible con la reflexión siguiente. Se ha calculado que para producir todos los frutos coloniales que necesitamos para nuestro consumo interior; y para la *alimentación* de nuestros labradores, se necesitan setenta y seis leguas cuadradas de

tierra, y cerca de ciento cuarenta y dos, si se quiere que nuestras colonias produzcan todo el algodón que se emplea en las fábricas francesas. La superficie de nuestras colonias, comprendida la de Borbón, es de cuatrocientas treinta leguas cuadradas y basta por consecuencia un tercio de su terreno para el expresado fin. Ese tercio corresponde en realidad a la extensión que se da a las propiedades que allí existen, pues llegan, según se dice, a ciento cuarenta y seis leguas; pero su exportación está muy lejos de lo que se desea. Luego no es bueno el sistema que se emplea para conseguirlo, o lo que vale lo mismo, es mala la esclavitud. Y si no nos faltan tierras, tampoco nos faltan brazos. Así está probado, por los cálculos siguientes tomados de la misma fuente.

Para obtener la cantidad de frutos coloniales que Francia consume actualmente bastan treinta mil cuadros de tierra de tres mil cuatrocientas dos toesas superficiales cada una. De cada cuadro se cosechan ahora en nuestras colonias, en azúcar, seis mil libras; en café dos mil; en añil setecientas cincuenta, y en algodón quinientas o seiscientas. Se necesitan tres hombres para cultivar dos cuadros sembrados de caña; uno solamente para el de café o añil, y otro para tres de algodón. De lo cual resulta que, con cuarenta mil individuos, tenemos los suficientes para cosechar todos los frutos coloniales de nuestro consumo, el cual puede duplicarse si aquéllos toman el incremento indicado. Y de todas maneras, se ve que, en lugar de los ochocientos mil labradores que antes de la revolución había en nuestras colonias, bastan ochenta mil o cien mil en el estado actual de su industria agrícola.⁵⁴ Y no produciendo los trescientos nueve mil esclavos de nuestras colonias, lo que deben producir cuarenta mil labradores ordinarios, tenemos otra razón para condenar el sistema que los dirige actualmente, es decir, la esclavitud.(38).

Los colonos no sólo confiesan que se puede mejorar el cultivo de sus tierras y la fabricación de su azúcar, sino que se aumentarían sus productos hasta en una cuarta parte, si allí se hiciese uso de los animales, máquinas y procedimientos agrícolas y químicos que en Europa son comunes. Y el principal obstáculo que presentan para esto es que sus esclavos son todavía más rutinarios que nuestros labradores europeos,(39) página 240. Pero, ¿quién puede creer que sacando a esos trescientos nueve mil individuos de la languidez en que los mantiene el yugo de la esclavitud, y poniéndolos en la clase de trabajadores libres, deje de tener gran aumento el producto de las colonias? Todos conocemos y la ciencia económica nos enseña las ventajas del trabajo libre, en términos que, desde Smith y hasta Say, no hay sobre este punto diversidad de opiniones entre los escritores célebres; y si tan generosa teoría necesitara de prueba, ¿no la hallaríamos al instante en los siglos anteriores? ¿Hay algún estado antiguo o moderno cuya fortuna agrícola, industrial o comercial no se haya aumentado por la manumisión de las clases laboriosas?

Se infiere, pues, de todo lo que hemos dicho, que la esclavitud también es contraria al interés de la metrópoli, y que su abolición aumentaría en gran manera el valor de sus colonias. Pero, ¿podrá efectuarse ésta? ¿Podrán las colonias existir sin esclavos? ¿El clima de aquellos países, la naturaleza de su terreno, las plantas que se cultivan y la diferencia de razas, no oponen invencibles obstáculos para que el trabajo se haga allí por manos libres, como se hace en otras partes? ¿No importa lo mismo pedir esa abolición, que solicitar la ruina de aquellos establecimientos? Vamos a examinar estas distintas cuestiones.

Se ha dicho cien veces, y sin cesar se repite, que el trabajo que los frutos coloniales exigen es superior a las fuerzas de los europeos. Y el caso es que los mismos colonos han llegado a creerlo, a fuerza de repetirlo, y han conseguido que otros piensen del mismo modo, y tengan por un mal necesario el de mantener a los negros en tan deplorable estado. Pero examinando los hechos, veremos que en todo esto no hay más que preocupación. Fijemos primero la vista en el origen o fundación de esas mismas colonias, con especialidad las francesas, y hallaremos que los primeros trabajos, es decir, los más penosos, que son los desmontes, se hicieron por europeos, llamados entonces *enganchados de treinta y seis meses*; porque se comprometían a servir este tiempo, quedando libres después para volver a su patria.

En 1665, el establecimiento francés de Tortuga se componía de cerca de cuatrocientas cincuenta personas que cultivaban tabaco. En Santo Domingo no había otro que el de Leoganes, con cerca de ciento veinte individuos, todos libres; los cuales, cuatro años después, ascendían a mil quinientos, por la sabia administración de su primer Gobernador Ogeron; y parece que ni aun hubo fugitivos de la parte española de Santo Domingo hasta 1669.⁵⁵

El sistema de los *enganchados* no duró tan poco, ni fue reemplazado al instante por el de esclavos traídos de África, y lejos de creerse entonces que aquel clima y aquellas faenas eran incompatibles con la organización física de los europeos, se mandó a los propietarios, por Reales Decretos de 1696, 1716 y 1728, *que se tuviese al menos un enganchado*⁵⁶ por cada veinte esclavos. Lo que duró poco fue la observancia de estas leyes, por la facilidad que ya había para la adquisición de negros, y de esa facilidad nació, y con ella se arraigó, la preocupación de que los blancos no podían sufrir los trabajos de la agricultura colonial. Concurrieron además otras causas diferentes para que este equivocado concepto adquiriese crédito. Daremos las principales.

¿Qué clase de europeos era la que iba a las colonias? Es preciso convenir en que, por lo general, eran gentes sin moral, agobiadas de deudas, y que después de haber malgastado su patrimonio, se aventuraban a ver si bajo otro cielo adquirirían un nuevo capital que disipar. Y ya se sabe que, para semejantes hombres, los mejores medios son los que con más pronti-

tud les proporcionan el oro que solicitan. ¿Y cómo podía esperarse que, acostumbrados a pasar el tiempo en la indolencia, mudasen de conducta, y se entregaran a trabajos tan penosos, en un país al que momentáneamente los arrastró la codicia?

Había además otro obstáculo de mucha entidad, y era la degradación y envilecimiento en que allí estaba la clase de cultivadores, sólo porque se componía de negros, y era difícil que hubiese quien con ellos quisiera confundirse. Todos los observadores juiciosos han fijado su atención en ese envilecimiento, del cual ha resultado también que no hayan alcanzado éxito los ensayos que se han hecho para mejorar allí el sistema de cultivo. Muchas veces se ha intentado introducir el arado, y para que aprendiesen los negros, sin violencia, el uso de ese instrumento, se enviaron de Europa labradores escogidos; pero a poco tiempo, viéndose al nivel de los esclavos, se creyeron envilecidos, y prorrumpieron en insultos contra éstos; habiéndose notado la singularidad de que los mismos negros se burlaban de unos blancos que se sometían a hacer sus propios trabajos. Esto, unido a los embarazos que cuenta todo labrador cuando se ve separado del suelo que está acostumbrado a cultivar, y de aquella rutina que constituía su saber, era lo suficiente para disgustar al labrador europeo, y para que no prosperasen las apetecidas mejoras.

Mientras que los esclavos cuidaban del cultivo de la tierra, los libres de color desempeñaban en los pueblos las profesiones industriales; y como todos venían del mismo origen, y por tanto sufrían la misma degradación, los blancos tenían ese pretexto para considerar como indecoroso el ejercicio de unas profesiones tan útiles y tan honrosas para la capacidad física e intelectual del hombre.⁽⁴⁰⁾ Y he aquí el origen de la ociosidad y desorden en que de ordinario vivían los blancos que no estaban ocupados en gobernar las haciendas o en negocios mercantiles.

Al lado de esos vagabundos, iban a consumir su ruina los jóvenes que generalmente y por diversos motivos pasaban a las colonias. En tan mala compañía, consolidaban sus hábitos de disipación, y seducidos por bribones e intrigantes, pronto acababan con el pequeño capital que consigo habían llevado. El abuso de los placeres, fatal en todos los climas, y mortal en las colonias, arruinaba su salud, y en ese estado de languidez, careciendo muchas veces aun de lo más necesario para mantener la vida, y devorados del pesar de ver frustradas todas sus esperanzas, eran víctimas al fin de sus vicios, de su tristeza, o de la suma miseria; sin que por esto dejara de atribuirse su muerte a la devoradora influencia de aquel clima; pero todo nos persuade que lo que hay de cierto sobre esto es lo que nos han dicho diferentes escritores;⁵⁷ esto es, que un régimen irritante, seguido de los excesos a que provoca aquel cielo abrasador, y de las facilidades que la esclavitud proporciona, son las verdaderas causas de la gran mortalidad de los expresados europeos.

Se insiste mucho en la diferencia del trabajo que exigen aquellas tierras, y el que piden las de Europa; y para probar que sólo los africanos son capaces de sufrirlo, citan a los indios, cuya raza se ha extinguido en las Antillas; pero es bien sabido que los indios no perecieron en los trabajos del cultivo, el cual o no había empezado, o estaba en su infancia, sino en el beneficio de las minas que fueron las que al principio llamaron toda la atención de los conquistadores.

La desgraciada tentativa que se hizo el siglo anterior en Guayana, se presentó por Malovet como un hecho que demuestra la imposibilidad de conseguir que se hagan por europeos los trabajos agrícolas de las colonias.⁵⁸ Pero este argumento no puede hacer fuerza a los que estén enterados de la desastrosa historia de aquella expedición. No fue porque *trabajaran*, sino por las circunstancias que les impidieron *trabajar*, por lo que perecieron aquellos desgraciados, enviados con toda la imprevisión necesaria para que, hallándose en la mayor miseria y sufriendo todas las privaciones posibles, contrajesen las mortales enfermedades que son consecuentes. Y aunque esta indicación es bastante para absolver a aquellos países del cargo que se les hace en el presente caso, conviene añadir que algunos parajes de Guayana son con efecto enfermizos, y es bien claro que antes de nacer las colonias se destruirán, si no se toman de antemano las medidas necesarias para purificar la atmósfera y hacer saludable el suelo en que van a establecerse. Decir que los negros son de absoluta necesidad para cultivar los frutos tropicales, es oponerse a mil hechos notorios que demuestran lo contrario. Lo más duro de aquellos trabajos es el cultivo de la caña y la elaboración del azúcar, y nadie ignora que sin negros se hace mucho azúcar en diferentes partes de las Indias Orientales. Indostán con su población indígena dirigida por el genio industrial de Inglaterra, produce una cantidad que va siempre en aumento. En Java el principal cultivo es el de la caña y habiendo allí de cuatro millones a cinco millones de habitantes, sólo se cuentan entre ellos veintisiete mil esclavos, domésticos casi todos.⁵⁹ En México puede decirse que nunca ha habido población negra, pues sólo llegaban a seis mil los que había esparcidos en el inmenso territorio de Nueva España, y aun de éstos la mayor parte eran también domésticos, y México, sin embargo, produce bastante azúcar. “Hace veinte años —dice el Barón de Humboldt— que no se conocía en Europa el azúcar mexicano, y en el día, sólo Veracruz exporta ciento veinte mil quintales.”⁶⁰

Es de tan gran importancia este punto, que nos parecen pocos todos los hechos y testimonios que en su apoyo presentemos. El autor de las *Consideraciones sobre Santo Domingo*,⁶¹ cree muy posible que se ejecute por blancos el cultivo colonial, y piensa que sería ventajoso que en compañía de los negros se emplease la multitud de vagos que allí existen. Un viajero que citamos antes, dice que es un absurdo pensar que los europeos no pueden ser

agricultores en aquellos climas, y que de lo contrario hay muchísimos ejemplos; que en Luisiana existen familias alemanas, y en Barbada, irlandesas, que sin el auxilio de negros se emplean con provecho en cultivar la tierra; que el sistema de los antiguos *enganchados franceses* se practica todavía en algunos parajes de los Estados Unidos, donde muchos colonos tienen en sus haciendas blancos *enganchados* unidos a los esclavos, con la diferencia de que los primeros trabajan mejor y les cuestan menos.⁶² Un americano, Magistrado de Georgia y antiguo agricultor de las Indias Occidentales, dice *que es un error creer* que sólo por negros pueda cultivarse la caña, el café, etc.; que los criollos blancos de Anguila y de Tórtola, y los que en Barbada se llaman *hombres de diez acres*, como están acostumbrados a una vida activa y sobria, tienen la agilidad y robustez necesarias para el caso, y prueban con su ejemplo que los blancos son capaces de cultivar en esos climas los expresados frutos.⁶³ En fin, un escritor francés conocido por sus interesantes escritos sobre nuestras colonias, y que entre nuestros contemporáneos es uno de los que mejor las conocen,⁶⁴ se muestra tan convencido de la aptitud de los europeos para aquel cultivo, que propone como uno de los medios de fomentarlo que se remitan a nuestras colonias veinte mil labradores franceses, y que por lo pronto se envíen seis mil.

Resulta, pues, de lo dicho, que los negros no son de absoluta necesidad para semejante cultivo;(41) pero, como en la actualidad están encargados de él, y para conseguir que lo hagan se dice que es necesario mantenerlos en la condición de esclavos, no podemos excusar el examen de este punto, bien seguros de probar con hechos irrefragables que para semejante error no se presenta otro apoyo que el de la misma preocupación. Alegan que, siendo tan fácil sacar de la tierra tropical lo necesario para mantener la vida, no hay estímulo para el trabajo, y sólo por fuerza se sale de la apatía a que provoca aquel clima.⁶⁵ Y esto se refuerza con la observación siguiente. Para la subsistencia de un hombre es suficiente allí el producto de un pedazo de tierra igual a la tercera parte de un *arpent*. Y en Francia está calculado que para lo mismo son precisos tres *arpens*; de lo cual se infiere que la duodécima parte de la población colonial puede proveer al mantenimiento de todos los demás, que, desde luego, permanecen con los brazos cruzados.(42)

Pero la consecuencia que de tan admirable fertilidad puede sacarse, es que aquella tierra puede tener mucho mayor población que la que se sostiene en Francia, y que si no se ha aprovechado ese don de la naturaleza, no es por causa suya, sino por motivos particulares, todos imputables al hombre; con lo cual se desvanece esa necesidad de mantener ociosa una gran parte de la población, para evitar el exceso de producciones, o su pérdida, por falta de consumidores, pues éstos se aumentarían en la misma proporción en que crecieran aquéllos, como se ve que sucede en todas las partes del mundo.

Es preciso, dicen, que el trabajo sea forzado entre los trópicos; es necesario que el castigo saque a los hombres del entorpecimiento en que los sumergen los abrasadores rayos del sol perpendicular; es preciso, concluyen, que el labrador sea *esclavo o bruto*. ¡Qué extraña, qué absurda contradicción! (43) ¿Será posible que los mismos climas en que la naturaleza ha procurado hacer más ligero el trabajo del hombre para adquirir su alimento; que donde se ha esmerado en disminuir las fatigas y sudores que cuesta en otras partes, sea donde quiera persuadirse que el hombre está condenado a sufrir por precisión lo más duro y más acerbo que hay para su condición?

Reconozcamos, pues, que es demasiada la importancia que se ha querido dar a la latitud en que se hallan las colonias, y que si en los tiempos antiguos, como en los modernos, se fija la vista en los distintos paralelos, se verá con claridad que nada ha sido tan variable como la especie y grados del trabajo ejecutado por el hombre en situaciones enteramente análogas, y se reconocerá que con esclavos o sin ellos ha trabajado mucho o poco, conforme a las circunstancias, o sea, a la influencia de la religión, de las leyes y de la vecindad de las costas y las montañas. Ahora se habla de las regiones tropicales, y en los siglos en que ni estaban civilizadas ni bien conocidas las partes septentrionales de Europa, también se pudo decir que sin esclavos era imposible cultivar aquellas tierras heladas. ¿Y quién sabe si en la antigua Roma se sostuvo esta opinión, y se repitió cien veces? Sin embargo, en nuestros días, florecen la agricultura y todos los ramos de industria en medio de aquellos hielos; (44) y aunque en algunos parajes hay siervos para ese objeto, en otros los labradores pueden muy bien igualarse a los más libres y más civilizados del globo.

Pero volvamos a los negros. No referiremos lo mucho que se ha dicho sobre su pereza inveterada y su disposición moral que siempre se opondrá, según se nos asegura, a un trabajo provechoso, si obtiene la libertad.⁶⁶ Y tampoco nos detendremos en impugnar unas aserciones que están desmentidas por los hechos más notorios. Los autores de ese error, que son los colonos, han pretendido también que se les dé entero crédito, porque ellos son los que han tratado los negros y los que pueden conocerlos, y no los escritores de Europa que, sin haberlos visto, se han declarado sus apologistas. Pero la experiencia ha probado que esos escritores no se engañaron, y que es tan injusto como absurdo sostener que sólo encadenados pueden trabajar los negros.

Creían los colonos conocerlos, y a quien ellos conocían era a sus esclavos; observaban con admiración que las facultades físicas y morales de los últimos no se desenvolvían bajo el látigo de sus contramayorales, y de aquí inferían que era invencible su estupidez; olvidándose de que la esclavitud, lejos de civilizar al hombre, sirve para embrutecerlo. Y para probar que los negros preferían la vagancia al trabajo, citaban sus frecuentes fugas,

en que abandonaban sus goces que tenían en las haciendas para vivir en los bosques sin el menor auxilio. Pero si se busca el motivo de esos actos de desesperación llevados hasta el extremo de despreciar la vida, se verá que no había otro que el profundo horror que les inspiraba un trabajo que sólo les producía miserias y malos tratamientos. ¿Y es ése, por ventura, el caso del negro libre?

También se alega la repugnancia que los libertos tienen a las faenas campestres, y la preferencia que dan a las profesiones industriales de las ciudades. Hablamos antes del desprecio con que por lo general se miraba en las islas el trabajo de la agricultura, sólo porque los esclavos estaban encargados de él, y eso ya indica el origen de semejante aversión. Y si las ocupaciones de las ciudades les eran provechosas, si en ellas lograban a un mismo tiempo ganar más y trabajar menos, lo que de aquí puede sacarse es una prueba de discernimiento y buen juicio. Tampoco tiene fuerza el otro argumento que se nos hace, fundado en la negligencia con que los esclavos cultivan la tierra que se les señala para aumentar su peculio. Fácil es reconocer la verdadera causa de semejante negligencia, si se recuerda que, por lo regular, no tenían los esclavos más tiempo para ese cultivo que el que robaban al señalado para sus comidas después de haber sufrido el desmesurado trabajo que no pueden negar los mismos que ahora nos hablan de su pereza. Viéndonos ocupados hasta de estas pequeñeces, no se podrá negar que queremos contestar todos los argumentos de los apologistas de la esclavitud.

Discorre mal y contra toda evidencia el que sostiene que los negros no trabajarán, siendo libres, en el cultivo de la tierra, porque algunas veces haya sucedido así, o porque cuando son esclavos se necesita del castigo para hacerles trabajar; pues estamos viendo en muchas partes de América un gran número de libertos trabajar *hasta en ese cultivo*, y se alquilan con facilidad en el tiempo de las cosechas en los Estados Unidos y en Brasil donde hay muchísimos más. Lo mismo sucede en las Repúblicas hispano-americanas, y quizás con más frecuencia, porque el trabajo del campo nunca llegó a ser allí una ocupación exclusiva de los negros. Hasta en las Antillas en que todo parece calculado para alejarlos de las faenas rurales, es muy común ver a los libertos ganando salario en las haciendas vecinas a las villas, cuyo hecho está consignado en muchos informes dados al Gobierno inglés.

El Barón de Humboldt, después de haber visitado diferentes fincas rurales de Nueva España, dirigidas ya por *negros libres*, ya por *mulatos* o por *zambos*, asegura que los hechos justificados por él mismo y en todo conformes con la antigua opinión de los colonos ilustrados, prueban que América puede producir azúcar y añil por medio de manos libres, y que los desdichados esclavos tienen capacidad para ser allí labriegos y arrendatarios de tierras, como en Europa los blancos.⁶⁷ A lo cual agregaremos, por

lo que toca a México, otras noticias que hemos sacado de una carta de 1820, escrita por el señor Ward que residía en aquella ciudad como Enviado del Gobierno inglés en la que dice que, queriendo contribuir por todos los medios que estuviesen a su alcance a ilustrar la gran cuestión colonial que se agitaba entonces, visitó el valle de Cuernavaca y Cuantla Amilpas en donde se cosecha una gran parte del azúcar y café que produce Nueva España, y vio que allí no había esclavos. Todas las labores se ejecutaban antes por negros comprados en Veracruz a trescientos o cuatrocientos pesos fuertes cada uno. Pero notándose que perecían muchísimos por el cansancio del camino y la variación del clima se tomó por algunos hacendados ricos el partido de fomentar esta parte de la población, dando libertad anualmente a un cierto número de los esclavos existentes, conservándolos como jornaleros, y casándolos con naturales del país. Tuvo muy buen resultado este plan económico, y los que lo adoptaron sintieron todas sus ventajas cuando estalló la guerra de independencia en 1810; pues sus libertos continuaron trabajando en sus fincas, y de las otras se huyeron todos los esclavos. Añade el señor Ward, que allí ni se usa ni se piensa en usar de medios coercitivos para excitar al trabajo a los jornaleros, sin embargo de que son negros o mulatos.⁶⁸

Negros y libres son los agricultores de Sierra Leona, y aunque hay razón para extrañar lo poco que ha adelantado esa colonia, no es tan victorioso, como se presume, el argumento que con este motivo forman los defensores de la esclavitud; porque además de no ser lo mismo concebir un pensamiento noble y digno de todo aprecio, que poseer los talentos necesarios para llevarlos a efecto, debe tenerse presente que esa colonia ha sufrido tres guerras en los cincuenta años que han corrido desde su fundación, y no era posible, por último, esperar grandes resultados de los esfuerzos filantrópicos que algunos particulares hicieron para civilizar África, siguiendo Europa entera en aquel infame tráfico.

Citemos otra vez a Haití. Esa República cuenta actualmente en el trabajo cerca de novecientos mil negros libertos o ingenuos, y la exportación de sus productos llegó en 1824 a setecientas veinticinco mil libras de azúcar, novecientas noventa y dos mil novecientas cincuenta libras de algodón y treinta y siete millones setecientas mil libras de café, sin hacer mérito de las maderas finas, del cacao, ron, etc. Es verdad que esa exportación que puede evaluarse en sesenta y cinco millones de francos, no llega a la mitad de la que hizo en 1789 la sola parte francesa de aquella isla, y también convenimos en que puede haber exageración en esas noticias. Pero, aunque de ellas se rebaje un tercio o una mitad, queda todavía una cantidad de productos coloniales de bastante consideración, y parece que es todo lo que podía esperarse de una isla que ha sido teatro de tan largas guerras y que después de sufrir tan grandes emigraciones, ha perdido inmensos capitales en el incendio de los edificios y máquinas de sus haciendas. Lo cierto

es que su población va en aumento y esto prueba que su cultivo lo tiene.(46) No es posible resistir a la autoridad y fuerza de un ejemplo que tan evidentemente demuestra que los negros, sin ser esclavos, pueden trabajar con provecho en el cultivo de los frutos tropicales, y que no es un sueño de la filantropía europea el creer que esa raza puede ser transformada en una población activa y laboriosa; infiriéndose también, de lo que anteriormente expusimos, que los blancos, europeos o criollos, son capaces de hacer allí lo mismo que los africanos.

En la tercera parte de esta Memoria examinaremos lo que será ese trabajo libre en sus relaciones con la propiedad tal cual existe ahora, y propondremos los medios que en nuestro concepto pueden conciliar el verdadero interés de los amos con la libertad de los esclavos.

Resumamos. Si se ha podido sostener la extraña paradoja de que el hombre no ha nacido con la necesidad de vivir en sociedad, al menos no se ha negado que la tendencia de ésta es a procurar sus mejoras y su perpetuidad. Y como la esclavitud, según hemos hecho ver, se dirige a lo contrario, esto es, a la disolución de la misma sociedad, es claro que ese sistema de violencia e injusticia es inmoral y vergonzoso; que tiene antipatía con los principios que sirven de base y vínculo a la comunidad, pues sosteniéndose ésta por el trabajo de sus miembros, el tal sistema está organizado de manera que todas las fatigas sean para los unos y todo el fruto para los otros, para lo cual es preciso sostener a la clase productiva en un estado constante de sufrimiento, de abnegación y de miseria; que se halla comprometida la seguridad del país, habiendo en el mismo suelo dos o tres especies de hombres naturalmente enemigas, y que por consecuencia viven en recíproca y completa alarma; que no puede haber en semejante sistema un orden legal y uniforme; que deben ser ilusorios los favores y garantías que por él se concedan a los esclavos, siendo al contrario causa de la destrucción física de éstos, de su degradación y de su embrutecimiento, privándoles, por consecuencia, de que puedan llegar a conocer y gozar las ventajas de la que es también un principio de depravación para los blancos y un motivo de enormes gastos para la metrópoli; que se opone al gran aumento que pueden tener la agricultura y población de las colonias; que priva al Estado del que por natural consecuencia debieran tenerse sus rentas; y que perjudica, en fin, considerablemente a la industria y al comercio de la Madre Patria, disminuyendo o haciendo casi nulo el gran consumo que allí pudieran hallar sus frutos y manufacturas.

Es, pues, en todos sentidos contrario a los intereses comunes la esclavitud colonial. Y siendo, por su naturaleza, un principio necesario y constante de desorganización, debe proclamarse como *eminentemente antisocial*; y piden su abolición todos los intereses humanos, que por su causa padecen o se hallan en tan gran peligro.

TERCERA PARTE

¿Qué medios deben tomarse para que se verifique la abolición gradual de la esclavitud colonial?

No hay que disimularlo; aunque están bien manifiestos todos los vicios y males de esa esclavitud, y demostrada igualmente la precisión en que estamos de abolirla para siempre, queda por vencer todavía, para poder lograrlo, una dificultad inmensa. Esa esclavitud constituye una propiedad o un capital de la mayor entidad. Y por cualquier lado que se mire o se quiera examinar este interesante negocio, siempre se tropezará o se vendrá a parar en la superior, o casi exclusiva consideración que merece en el estado actual de la sociedad semejante propiedad.

Hablando por principios y por razones de justicia, puede muy bien ponerse en duda su naturaleza, y aun persuadirse que el contrato en que se funda es ilícito y vicioso hasta en su misma materia. Pero, ¿dejará por eso de estar al abrigo de la fe pública un contrato de compra y venta que se perfeccionó con la entrega del precio y de la cosa; que se hizo de buena fe y que se solemnizó con la rigurosa observancia de todas las formalidades legales? ¿Habrán quien sostenga que una convención no sólo tolerada, sino protegida (47) por la ley, pueda anularse por ella?

Mas no se crea que la sociedad pierde por ese motivo el sagrado derecho de cuidar de su conservación. De que ella deba proteger una propiedad adquirida con su consentimiento, ¿se infiere acaso que no deba protegerse a sí misma? ¿Se infiere que no pueda usar de su autoridad suprema para modificar, o para conciliar el ejercicio del dominio particular con la conservación del orden y pública seguridad? Y en el caso de que ésta exija el completo sacrificio de cualquiera propiedad, ¿no podrá estrechar al dueño particular a que en beneficio común renuncie todos sus derechos, previa la indemnización competente? Pues tal es el caso en que se presenta la esclavitud colonial, y no es posible dudar que deben aplicarse a él los incontestables principios que acabamos de indicar, y que frecuentemente se adoptan y ponen en práctica con motivos menos graves.

Quede, pues, sentado, que así como no es lícito despojar a los colonos de una propiedad —estímese como mueble o inmueble— que constituye gran parte de su capital, es también indisputable que la sociedad puede y debe no sólo obligarlos a que hagan buen uso de ella, sino a que la renuncien si así lo exige el interés general, y se les proporciona la indemnización debida; y digan lo que quieran los defensores de la esclavitud, especialmente en Inglaterra, nunca llegarán a probar que en semejante acto de la autoridad social haya violación alguna del derecho de propiedad.

Habiendo reconocido que los colonos no deben perder el dominio adquirido sobre sus esclavos, sin una indemnización competente, tácitamente

hemos dicho que ha de ser gradual y no repentina la abolición de esta esclavitud; pues salta a los ojos la imposibilidad de reunir, ni aun por el empréstito más considerable, la cantidad que se necesita para pagar el precio del inmenso número de esclavos que existen en las colonias. Y sería además una gran indiscreción prescindir de los grados por donde debe pasarse de la esclavitud a la libertad. No hay duda en que la especie humana está formada para vivir en sociedad; pero tampoco la hay en que, cuando algunos hombres han sido educados y mantenidos en la suma estolidez, o llámase brutalidad, es menester concederles con cuidado y detención los goces de la sociabilidad, para que no se convierta en mal el bien que se quiera hacerles. Los esclavos de todos los países deben aprender a ser libres antes de dejar de serlo, y la sociedad que proceda de diferente manera, y quiera precipitar esa peligrosa operación, sufrirá sin falta las más horribles catástrofes. (48)

Esto supuesto, pasemos a ver las bases en que descansa nuestro proyecto de abolición. Está reducido a un conjunto de medidas progresivas, que al paso que produzcan con la prontitud posible la deseada libertad, se combinen igualmente con el interés de los amos. Todas pueden comprenderse y dividirse en los cuatro puntos cardinales siguientes: *primero*, acabar de hecho con el tráfico de negros; *segundo*, borrar o destruir la preocupación de los colores o de las castas; *tercero*, mudar el actual sistema de esclavitud; y *cuarto*, establecer, en fin, el más adecuado, para la extinción gradual de aquélla.

Punto primero

Acabar de hecho con el tráfico de negros

Es cosa tristísima tener que hablar todavía de la extinción de este tráfico. El mundo civilizado está convencido de sus horrores; todos conocen que es causa de despoblación y barbarie para Europa y para África, y el origen de acciones tan inhumanas y tan inicuas, que el alma se estremece sólo en considerarlas. Se sabe también que es tan mortífero para las tripulaciones de las naves que lo hacen, como para los miserables pueblos que lo alimentan.⁶⁹ Consta igualmente que no pudiendo los gobiernos cerrar los oídos al grito de indignación que resonó desde el uno al otro polo contra ese abominable tráfico, todos lo proscribieron.

Y, sin embargo, *¡existe!* Gracias a la secreta connivencia o culpable negligencia con que está favorecido el vil interés que lo anima. Volvemos a repetirlo con el dolor más profundo: *se está haciendo todavía ese detestable comercio.* (49) Y hay motivo para creer que nuestra misma patria, a pesar de los rápidos progresos que en ella han hecho todas las ideas generosas, tiene gran parte en la perseverancia con que se va perpetuando ese

delito político. Nantes ha adquirido por ese respecto una celebridad deplorable, y es público que, además de entrar los cargamentos de negros en nuestras colonias casi sin disimulo, Martinica es una especie de depósito adonde van a proveerse las vecinas que tienen cerradas las puertas para los buques negreros.⁷⁰

Se dijo, y se demostró hace tiempo, que el buen trato de los esclavos no se podía conseguir hasta que los colonos perdieran la esperanza de reemplazar los muertos con los que viniesen de África, y sobre esto hay otras consideraciones dignas de toda atención. Por de contado, es bien claro que la introducción de negros bozales en las haciendas en que hay criollos, contribuye eficazmente a retardar los progresos de la civilización, o a mantenerlos a todos en el mismo estado de brutalidad. Entre los recién llegados hay muchos decididos por la ociosidad, por la vida salvaje, por la credulidad más estúpida, por la idolatría, por la magia, etc.; y estos hábitos e ideas se comunican fácilmente a los compañeros que se encuentran gimiendo bajo el mismo yugo; observándose que hasta el lenguaje de aquéllos se hace común, y se convierte en un vínculo que estrecha las relaciones de unos hombres que ya tienen el de un mismo origen, de lo que resulta que nadie adelanta en la carrera de la civilización, y los amos se valen de este pretexto para mantener en vigor el cruel sistema que con ellos observan.(50)

También se nota que las haciendas en que se repiten con más frecuencia los actos de insubordinación y aun de rebelión, son aquéllas en que los muertos se reemplazan con bozales. Éstos son siempre los primeros a sublevarse, y los que dan los malos ejemplos de mutilar animales, envenenar a otros, quitarse ellos mismos la vida, haciéndolo muchos a un tiempo, y cometen otros atentados horribles, que sólo pueden nacer del furor sombrío que han debido producirles los tormentos que sufrieron durante la navegación. Y esto, por supuesto, sirve también para esforzar la necesidad de mantener en todo su rigor el actual sistema, sin embargo de lo que hemos dicho, para convencer que, lejos de ser a propósito para reprimir esos excesos, sirve para excitarlos.

Es, pues, de toda evidencia que el primer paso que para la extinción de la esclavitud debe darse, es el de acabar real y efectivamente con la introducción de nuevos negros en las colonias. Perdiendo la esperanza de tener ese recurso para reemplazar los muertos, cesará la negligencia con que ahora se trata a los vivos y en su lugar pondrán los amos el mayor cuidado en la conservación y multiplicación de los esclavos que poseen, como que de esto depende la existencia de sus haciendas. Se moderará el trabajo, se mejorará el alimento, y lejos de considerar como clases improductivas la de preñadas y niños, serán en extremo atendidas. Se destruirán por esos medios los motivos de desesperación que ahora tienen los esclavos, desaparecerán también sus lamentables efectos, o sea, los atentados que ac-

tualmente cometen, y faltarán, por fin, los pretextos que se alegan para sostener el cruel sistema que gobierna. Su abolición tendrá una poderosa influencia en la moralidad del esclavo, conduciéndolo por grados a la clase de agricultor libre, a la cual jamás llegará en los parajes en que continúe la introducción de bozales, pues vemos por la experiencia que, sólo en los países en que ha cesado, es donde se han hecho algunos progresos en la civilización de los negros.

Ya dijimos que, aunque esté prohibido ese tráfico por todos los gobiernos europeos, solo en los Estados Unidos y en las colonias inglesas se ha conseguido el intento, porque se tomaron las medidas convenientes para prevenir el fraude o asegurar el castigo. El Congreso americano, al prohibir ese comercio en 1818, colocó a los infractores en la clase de piratas, y les impuso la pena capital. Los ingleses no hicieron tanto; pero igualaron ese delito al de felonía, y para su castigo establecieron una pena infamatoria acompañada de la deportación a Botany Bay, o la de siete hasta catorce años de cadena para el Capitán del buque, confiscando la nave con su cargamento y dando la libertad a los negros.

No se contentó con esto el Gobierno inglés. Conociendo toda la dificultad que había para destruir de repente ese contrabando, dictó providencias que impidieran en sus colonias la introducción fraudulenta de lo que pudiese escapar a la vigilancia de los cruceros que estableció al intento, y ese fue el objeto de las actas llamadas de *registro o encabezamiento*, a que dio lugar el *bill* propuesto por M. J. Stephen en 1815. En su consecuencia, y a fines de 1816,⁷¹ se hizo en Jamaica una Ordenanza que sirvió de modelo a las demás islas británicas, y por ella se dispuso que todo dueño de esclavos entregue al Jefe o Comisario de su parroquia un estado exacto de su negrada, expresando el número, y dando la filiación de cada uno de los individuos que la componen, cuyos estados, presentados por primera vez en 1817, deben siempre autorizarse con el juramento que, ante los Magistrados, ha de prestar el dueño de ser cierto cuanto expone; repitiéndose, cada tres años, la misma diligencia, con el agregado de que en columnas separadas se manifieste el aumento o disminución que en aquella época ha tenido la negrada, y se den con claridad las causas de lo uno y de lo otro, sin que se exceptúen de esta regla los esclavos que corresponden al Rey; pues está mandado que el Secretario de Gobierno presente la referida noticia, bajo la pena de cien libras en caso de contravención.

También cuida la Ordenanza de prevenir la infidelidad de los encargados de recibir y calificar esos documentos, imponiéndoles la multa de cincuenta libras por la menor falta que cometan en el cumplimiento de su deber. Y hay un artículo que dispone que todo el que dejare transcurrir el término señalado para la entrega de estas listas, o que con malicia las haya presentado inexactas, pagará cien libras por cada uno de los individuos que omite, “sin perjuicio de que, en caso necesario, se le persiga judicialmente,

por la violación de las leyes que prohíben la introducción de esclavos en las colonias”.

Tales son las disposiciones esenciales de la referida Ordenanza, y, aunque no ha faltado quien sostenga en Inglaterra que no han sido suficientes, nosotros creemos que han producido el efecto deseado, y que deben adoptarse en los demás países.

Todos convienen en la ineficacia de las leyes que con ese objeto promulgó Francia en 15 de abril de 1818 y 25 del mismo mes de 1827. En la última, se señaló la pena de destierro a los contraventores, y una multa igual al valor del buque; pero no del cargamento, por haberse dicho en la discusión que no era decente *que se tratase a los hombres como a las mercancías*. Con esto se consiguió que la tal multa no fuese bastante para contener la codicia de los especuladores, cuyos grandes beneficios pueden más que sus temores. España y Portugal han sido menos escrupulosas, extendiendo la pena pecuniaria al valor total del buque y cargamento, y uno y otro llega algunas veces a seiscientos mil o setecientos mil francos. Nuestras leyes, además, nada disponen sobre la futura suerte de los negros apresados, por cuyo silencio quedan como antes, en clase de *esclavos del Rey*; es decir, que el Estado saca ganancia de un tráfico proscrito por él. No es posible que esto siga, y debemos esperar que tendrá bien pronto la conveniente enmienda.⁷²

Punto segundo

Borrar o destruir la preocupación del color o de las castas

La esclavitud europea tenía cierto carácter general, que conviene presentar, por lo mucho que interesa a la mayor claridad de la discusión actual. Ya sabemos que fue obra de la victoria;(51) era esclavo el que era vencido, o el que sufría una de las desgracias a que están expuestas todas las cosas humanas. Y esto ya nos da a entender que el sello de la degradación no podía ser inherente a una esclavitud fundada sobre semejante título; porque sólo nacía de una desventura que podía recaer, y muy a menudo recaía, en persona de mérito superior. Los griegos, siervos de Roma, tenían casi siempre más talento y más instrucción que sus amos,(52) y por lo que respecta a nuestros barones feudales, tan satisfechos de su ignorancia, es bien sabido que estaban entregados a sus siervos, secretarios y otros, en todo lo que no tocaba al noble ejercicio de las armas.

A este origen político de la servidumbre europea debe atribuirse, sin duda, el no verla acompañada —al menos en general— de la cruel infamia que es insuperable de la otra.(53) Y por tanto, nosotros, perteneciendo, como casi todos pertenecemos, a esa clase conocida por el nombre de *comunales*, que con el auxilio de la Corona conquistó su independencia, recor-

damos, con más orgullo que humillación, que nuestros ascendientes fueron esclavos de monjes y de señores; y ése es también el motivo de la extravagante situación que tienen, en diferentes ciudades moscovitas, algunos comerciantes que, sin embargo de pagar capitación como esclavos o descendientes de ellos, no por esto experimentan la menor degradación, ni dejan de gozar de todos los demás privilegios de la ciudadanía.

Es muy diferente el caso de la esclavitud colonial; su origen no es *político*, sino *comercial*. No es de hombres vencidos, sino de hombres comprados; lo que se trata no es de una condición que pueda llamarse accidental o efecto de la casualidad, sino de una condición necesaria, dependiente de la misma naturaleza de los entes que a ella se ven condenados. Y en tales circunstancias, la infamia debe ser inherente a semejante esclavitud; pues la raza que la sufre se presenta a los ojos del hombre libre como una mercancía vil y despreciable. Las causas que se han indicado bastaban para producir esos tristes resultados; pero, ¿qué sucederá si a ellos se agrega la de una organización diferente, si el color de la piel del esclavo, por ejemplo —ese carácter que tanto distingue a los hombres—, es tan semejante que sirve de marca para conocer, para no equivocarse a la raza desgraciada? Es visto que en ese estrecho no queda recurso alguno al infeliz esclavo para sustraerse de la degradación que lleva por decirlo así grabada en su mismo rostro. Lo peor es que, comunicando con su sangre esa misma diferencia a todos sus descendientes, les trasmite el mismo oprobio, o la prueba indestructible de su desgraciado origen, contra la cual no aprovecha la mudanza de condición, pues por ser libre no muda de piel, y esto basta para que le persiga un desprecio que, aunque nació en la esclavitud, pasó después al accidente del color.

Tal es en efecto esa preocupación fatal, ese manantial fecundo de iniquidades y desgracias. Para acabar de formar el juicio que merece, conviene repetir que es más sañuda con el negro que con el esclavo. En las Antillas, dice Stephen, no es tan injurioso el título de *esclavo* como el de *negro*. Se pone menos empeño en probar que se descende de un hombre libre, que en acreditar que no hay una gota de sangre negra en las venas del promovedor.⁷³ En las colonias españolas en que, según dice Humboldt, tiene menos fuerza la preocupación consabida, se observa sin embargo que se da mucha importancia a esa blancura que goza la piel de la raza céltica, siendo muy común el que cualquier hombre del pueblo, en sus riñas o disputas, diga a su adversario: “¿Es V. acaso más blanco que yo?”⁷⁴

Por esa preocupación se han mantenido y mantienen en la situación más extraordinaria e inconcebible los hombres libres de ambas razas que existen en las colonias. Y sobre esto, conviene que nos detengamos un poco, porque este particular tiene más conexión con el estado de los negros que la que a primera vista aparece.

Las primitivas leyes negreras de Francia no hacían diferencia entre los hombres libres, tuviesen el color que tuviesen; se dice expresamente en ellas que la manumisión de los esclavos en las islas era equivalente al nacimiento en ellas, y por tanto se habilita a los libertos para que, sin carta de naturalización, gocen de todas las ventajas de los vasallos franceses; se les declara exentos de todo servicio a sus antiguos dueños, y sólo se les recomienda que a éstos, a sus viudas y a sus hijos, les guarden el mayor respeto, concediéndoles los mismos derechos, privilegios e inmunidades que gozan las personas que nacieron libres.

Leyes tan terminantes prueban que la preocupación no existía en aquella época,⁽⁵⁴⁾ pues no hay una sola palabra de los artículos citados de donde pueda inferirse la más ligera distinción o superioridad de raza. Y no puede formarse argumento de la recomendación de guardar el mayor respeto a la familia de los amos, porque esa cláusula es general en las leyes de todos los países y de todos los tiempos, tratándose de manumisión, y si hay algo que notar es que la ley francesa limita este respeto a los hijos del señor.

Otra prueba de lo mismo es la facilidad y frecuencia con que los blancos se casaban entonces con las negras y mulatas. Las mismas leyes estimulaban esos enlaces; pues vemos que el código negro citado declara que, por el hecho del matrimonio, quedasen libres la mujer y los hijos habidos anteriormente; con cuyo motivo fue considerable el número de estos enlaces hasta fines del siglo XVII; pero desde esa época se ha trabajado, por el contrario, en hacerlos olvidar; y a medida que adquiría fuerza la preocupación, se fueron disminuyendo los expresados matrimonios, tomando su lugar el más escandaloso libertinaje, para aumentar con él la degradación de la gente de color que, por lo regular, desciende de ese comercio ilegítimo.

Luego que se arraigó esa preocupación, nació a su influjo otra legislación distinta, y por ella se estableció, como lo vamos a ver, el sistema más odioso que se podía aplicar a hombres libres.

Una ordenanza local de 1704 dispone que perderán la nobleza todos los que se casen con mujeres de color. Otro estatuto posterior previene que el blanco que se casare con negra o mulata no podrá ser oficial ni obtener empleo alguno de la colonia.⁷⁵

Un reglamento hecho en Martinica en 1720, prohíbe a los negros y mulatos libres usar de vestidos de lujo, pena de confiscárselos, de poner a los infractores en prisión y quitarles la libertad en caso de reincidencia.⁷⁶

Una sentencia del Consejo del Guarico, pronunciada en 1758, les prohíbe llevar espadas o machetes, si no están empleados en el servicio de la policía de los campos.

Otras varias providencias, publicadas en 1764, los declara incapaces de todas las funciones públicas, diciendo expresamente que no puedan ser

médicos, cirujanos, notarios, escribanos, ujieres, comerciantes en grande, etcétera.

Otro edicto de 1765 prohíbe a los abogados y notarios admitir, como pasantes o auxiliares, a los hombres de color, dando por razón que semejantes ocupaciones sólo pueden confiarse a personas de *reconocida probidad, la cual no puede encontrarse en personas de tan vil nacimiento*. Un juez del Guarico, con motivo de una gran escasez de víveres que hubo en 1763, prohibió a los panaderos, con la pena de cien libras, que vendiesen pan a gente de color antes que estuviesen provistos todos los blancos.

Un Gobernador de Martinica dispuso en 1765 que los libres de color no pudiesen reunirse para bailes o festines, so pena de trescientas libras por la primera falta, y pérdida de libertad y otras mayores en caso de reincidencia.

Una sentencia del Consejo Superior, pronunciada en 1780, condena a varias personas de color libres a destierro, después de exponerlas en la picota o argolla, *por haber sido insolentes con los blancos*.

Otro decreto del mismo Tribunal del año siguiente, prohíbe a los oficiales públicos dar el título de señor o de señoría a las gentes de color.⁷⁷

Y por fin, una sentencia pronunciada en 1783 se contenta con multar a un matrimonio blanco que se excedió en los golpes que había dado a una mulata libre.⁷⁸

En esa época, poco más o menos, fueron judicialmente despojados de sus bienes muchos libertos, porque era imposible creer que hubiesen ganado tanto en el tiempo que mediaba desde su manumisión, y se debía presumir que los habían robado a sus amos. El Gobierno Consular en 1802, repuso en todo su vigor las leyes que prohibían la entrada en Francia de la gente de color; y en 1807, se circuló una orden del Ministerio de Marina, dirigida a los Capitanes Generales de las colonias, recomendándoles la rigurosa observancia de esa prohibición, para *impedir*, según se dice, *la impolítica y escandalosa mezcla* de la sangre africana con la francesa.⁷⁹

Y no contentos con haber puesto tan estrechos límites al uso de esa libertad, se han buscado y aprovechado todos los pretextos y ocasiones posibles para despojar de ella a los que la habían obtenido. Una ordenanza colonial de 1820 obliga a los libertos a presentar sus cartas de libertad; y como eran infinitos los que las habían perdido, o se habían descuidado en sacarlas, sufrieron la desgracia de volver a ser esclavos. Hay una sentencia pronunciada en 1770, que impuso esa pena a un mulato del Guarico y a sus hijos, sin embargo de contar *cuarenta* años de libertad. Después se tomó el partido de ofrecer como una gracia que se mantendrían en la libertad los que no tenían otro título que el de la posesión, siempre que hiciesen en servicio pecuniario de cuatro mil libras. Y en 1802, se vendieron, como mostrencos, muchos que hacía trece años que gozaban de la libertad, porque no pudieron presentar títulos, ni pagar las cuatro mil libras. En 1803 y

en 1809, se declaró que el obtener la libertad en una colonia no bastaba para gozarla en otra, si allí no se confirmaba; de suerte que el liberto de Martinica estaba expuesto a no ser reconocido como tal en Guadalupe. Éste es el régimen con que todavía se oprime a la gente de color de nuestras colonias. Está comprobado por muchos hechos.⁸⁰ Y sobre todo, por el célebre y reciente, acaecido en Martinica, que tanto honra la decidida firmeza del abogado francés Isambert, por el cual se ha presentado a Europa el escándalo de una sentencia que condenaba a marca y galeras a muchos ciudadanos en todos sentidos estimables, por el supuesto delito de haber reclamado con moderación en el reinado de Luis XVIII los derechos de ciudadanía que se les habían concedido en el de Luis XIV.

¿Y qué es lo que después de todo esto dicen los apologistas de semejante sistema colonial? Una sola cosa, que el interés y seguridad de las colonias exigen imperiosamente que se proceda de esa suerte;⁸¹ que es necesario para el *buen orden* (55) que no se debilite en los descendientes de la especie negra ese estado de humillación en cualquier grado que se encuentra;⁸² y que pretender lo contrario vale lo mismo que promover la sublevación y ruina de las colonias.⁸³ Éste ha sido por lo regular el lenguaje que han usado los expresados apologistas, pidiendo siempre la continuación de esos abusos, en nombre del reposo público y de la seguridad general.

Mas para demostrar toda lo absurdo de semejante sistema, no se necesita más que el auxilio del buen juicio. Dicen que es menester que haya una clase intermedia entre los blancos y negros.(56) ¿Dónde está el fundamento de esa necesidad? ¿Cómo se demuestra la utilidad de esa aristocracia de color? ¿Qué bien puede producir la humillación y vasallaje en que se quiere mantener a la clase intermedia? ¿Cómo se puede esperar que hallándose en semejante estado, quiera contribuir a la conservación de la seguridad general? Hablemos de buena fe, y digan con ella los blancos, si contando, como cuentan, un enemigo en cada esclavo, les puede ser útil reforzar su excesivo número con el de los libertos, pudiendo con facilidad atraerlos a su partido. ¿En qué se fundan, cuando dicen que para la conservación del buen orden, debe mantenerse un sistema que sólo para alterarlo puede considerarse a propósito? Vamos por otro rumbo. Los apologistas de este sistema se lisonjean de que sólo por la perseverancia que en sostenerlo ha habido, se hubieran logrado el bien de conservar la *filiación* de la raza blanca, evitando por ese medio el gran y frecuente mal de que *se alteren, se degraden y disuelvan los individuos, las familias y las naciones*.⁸⁴ Es muy fácil hacer ver que semejante especie, aunque se halle sostenida por una autoridad respetable, apenas merece examen. ¿Qué es lo que puede importar que los individuos o familias que pasan a otro hemisferio conserven su filiación? ¿Qué interés puede haber en que no se altere el color de la epidermis de los europeos que se quedan en las colonias? La sola influencia de un clima o de un cielo tan distinto, basta para producir en esa parte

grandes modificaciones, y para tener por un imposible que la descendencia de los franceses que se trasladaron a las sabanas de las Antillas hace trescientos años, se conserve en el mismo estado en que se mantendría si hubiese permanecido en los márgenes del Ródano o del Loira. Además, está en el orden natural de las cosas que la raza que va a establecerse en otro país se mezcle y confunda con la población que allí encuentre, sea indígena o de otra especie, y mucho más si se ve que, lejos de perder, va a ganarse en esa mezcla, como en efecto sucede en el caso que tratamos, por ser constante que los mulatos son más robustos que los blancos, y más prolíficos en iguales circunstancias; tienen más larga vida y mayor resistencia para las enfermedades endémicas de aquellas regiones, y parece racional que habiendo recibido el vigor físico de los unos, y la capacidad intelectual de los otros, ocupen en el Nuevo Mundo el lugar que tienen los moros en África; sobre lo cual es preciso no olvidar que en esa poderosa fracción es en la que con el tiempo deben confundirse las otras; porque estando formada para aquel suelo, éste al fin debe ser suyo sin que puedan impedirselo las armas de la preocupación.

¿Y qué significa, cómo se prueba la importancia de esa pureza de filiación? ¿Todas las naciones no son en el día resultados de repetidas mezclas de diferentes razas? ¿No publican nuestros propios anales que la población se ha renovado varias veces por las conmociones políticas, y que de todas las partes del globo ha venido la sangre que corre por nuestras venas? ¿Cuidan de esa filiación, temen acaso las alteraciones que su confusión produzca, esas naciones de América que convidan y reciben, con los brazos abiertos, a los que de cualquier parte del mundo se presentan a poblar sus inmensos territorios? Todo lo que se contesta a tan fuertes objeciones es que esas mezclas *degradan*. ¿Y no es esto descubrir el oculto, pero verdadero valor que tienen las grandes consideraciones que se nos recomendaban para sostener una opinión, que en realidad no tiene otro apoyo que el de la ciega y tenaz preocupación que tratamos de destruir?

Es tiempo (57) ya de renunciar a ella; de renunciar a un sistema que sólo se funda en el más pueril y miserable orgullo. Muchos han tratado de modificarla, y conviene presentar las novedades que ha habido en el particular y las diferencias que sobre esto se notan, aun en las mismas colonias de una propia nación. En las islas de Borbón y de Francia, se ha debilitado al extremo, y sigue debilitándose esa preocupación. El Gobierno inglés hace los mayores esfuerzos para acabarla en sus islas, y las gentes de color de Jamaica están ya gozando de la mayor parte de los privilegios de la libertad. En Trinidad, desde 1826, obtuvieron el favor *de poder ser electos para todos los empleos civiles y militares*, y quedar exentos de otras humillaciones.⁸⁵ Lo mismo se ha hecho en Santa Lucía. Y sin temor de equivocarnos, podemos asegurar que, dentro de poco tiempo, quedará igua-

lada en las posesiones británicas la condición del hombre, sea del color que fuere. El régimen de los españoles sobre este particular fue tan liberal como el de la esclavitud. La preocupación, sin embargo, de ser más débil, hizo que la legislación primitiva retrocediese un poco, declarando la inhabilidad de la gente de color para muchas funciones civiles y políticas; pero, con cierta suma de dinero, se consigue del Soberano la dispensa necesaria hasta para obtener el sacerdocio, habiendo sucedido algunas veces que familias enteras han logrado, por ese medio, pasar a la clase de blancos.(58) Y en las colonias españolas que están en insurrección, no se hace ya diferencia entre las dos clases de blancos y libres de color.

Lo mismo sucede en Surinam, desde principio de este siglo. El Secretario General de aquel Gobierno es un mulato, y muchos blancos distinguidos están casados con mujeres de color que en todas circunstancias gozan de las mismas consideraciones que las blancas.

Todo lo cual hace ver que la preocupación se ha debilitado mucho, y aun destruido en algunos parajes, y que lo estaría en todos si para conseguirlo se hubiese puesto el mismo conato, siendo imposible que deje de haberlo si se llega a conocer que las tales diferencias son eminentemente impolíticas y diametralmente opuestas al interés general de aquellos establecimientos. ¿Y habrá quien niegue, habrá quien no conozca que, donde quiera que haya hombres de color libres y esclavos, se aumenta mucho el peligro que presentan los segundos humillando a los primeros, y que eso es lo mismo que excitarlos a que sean del partido de aquéllos? En las Antillas, por ejemplo, hemos visto anteriormente que hay doble número de libertos que de blancos, y esta situación en que tan manifiesto está el interés que debía unir a los libres de ambas clases, no ha tenido lugar a causa de la antipatía que entre ellos reina, por motivos que después indicaremos, sin reflexionar los blancos lo mucho que les importaba fortificar una unión que iba a dar tan fuerte apoyo a la conducta o sistema que observan con los esclavos. Su tenaz empeño en seguir el rumbo opuesto ha producido resultados bien funestos para Francia. Dígalo, si no, el hecho notorio y reconocido, hasta por los colonos de buena fe, de que la primera y principal causa de la pérdida de Santo Domingo fue la invencible oposición que hicieron los blancos a los decretos del Gobierno metropolitano que igualaban a los libres de todas clases en los derechos políticos. ¿Y será inútil para nosotros esa terrible lección de la historia de nuestros días? ¿Se sostendrá a su vista preocupación tan funesta?

Ella se opone también eficazísimamente a que se efectúen las mejoras que se proyecten en favor de los esclavos, pues es de toda evidencia que, mientras se tenga a los libertos en un estado que de cierto compromete la seguridad general, no puede ni debe quererse que su número se aumente,(59) y los colonos harán los mayores esfuerzos por impedir todo lo que se dirija a facilitar a los esclavos los medios de rescatarse.

Ha sucedido, además, como debía esperarse, que el mismo desprecio y mortificaciones que sufre la gente libre de color, le ha inspirado un odio mortal al origen de su desgracia. Hacen cuanto pueden para ocultarlo, y para que todos lo olviden, y creyendo que puede contribuir a esto el tratar a sus esclavos con despego, se observa que, cuando llegan a ser amos, son los más crueles de todos, y que su crueldad es mayor en las colonias en que con más desprecio son tratados por los blancos. De suerte que, aun por este lado, se tocan las ventajas que resultarían de destruir esa preocupación funesta; pues además de lograr la interesante unión de las dos clases libres, dándoles los mismos derechos, de allí nacería una reacción benéfica a los infelices esclavos.

Mudando de posición, mudaría de ideas la gente de color y libres de la humillación en que viven, desaparecería con ella el odio que les inspiraba, y ocuparían su lugar los sentimientos de compasión y de simpatía que son naturales entre hombres de un mismo origen; con cuyo estímulo no sólo ayudarían a los blancos en la noble empresa de mejorar la suerte de los esclavos, sino que se convertirían en promotores celosos de todos los medios que puedan conducir a la abolición gradual de la esclavitud, que se debe ya mirar como una necesidad colonial.

Es, pues, preciso, ocuparse, con preferencia a todo, de los libres de color; y que se trate de destruir la preocupación que degrada su condición social. (60) No se nos ocultan las grandes dificultades que hay que vencer para lograrlo; sabemos que, para el buen arreglo de este punto capital, no es suficiente una ley, y creemos también que ni debe procederse con precipitación ni herir con violencia el amor propio de los colonos. Pero son muy poderosos los medios que para esto tiene el Gobierno en sus manos, si quiere hacer uso de ellos.

Los empleados públicos que hasta ahora se han enviado a América, se han escogido entre las personas más adictas al sistema colonial, y ahora, por el contrario, conviene nombrar sujetos que estén convencidos de los inconvenientes y vicios de esa preocupación. Conviene que esos empleados, en todas circunstancias, den señales de aprecio y consideración a los hombres de color que por su probidad y sus luces se distinguen. Conviene que, con reflexiones juiciosas y moderadas, hagan que se contesten las furibundas declamaciones que se publican en aquellos periódicos *contra los filántropos europeos*; pues con ella se enajenan los ánimos y retarda la reforma. Conviene, en fin, que poco a poco, y una a una, se vayan suprimiendo todas las humillaciones establecidas por ese sistema, y que no sólo se autorice sino que se estimule a los padres para que envíen a sus hijos a recibir en Europa una educación y una ocupación liberal. Algunos se distinguirán por sus luces y costumbres, y es muy posible que los colonos blancos, amaestrados por el tiempo, no rehúsen tratarlos como conciudadanos, y no se crean humillados de hallarse al nivel de unos

hombres que en Europa han podido mandar ejércitos y enlazarse con personas Reales.

Punto tercero

Mudar el actual sistema de esclavitud

Las anteriores reflexiones aplicadas a los esclavos reúnen la misma fuerza que la que acaba de dárselos, contrayéndolas a los libertos. En ambos negocios se debe proceder con la mayor prudencia y circunspección, y sólo de esa manera puede hacerse el bien que tanto deseamos. Es muy natural que, a la vista de tantos horrores, cueste mucho detener los primeros arranques de una sensibilidad tan vivamente agitada; es muy natural, decimos, que se desee con vehemencia ver al instante destruido un sistema que produce tan fatales consecuencias; pero no es ése el orden que en los negocios humanos nos prescribe la prudencia; un año ha bastado para consolidar la esclavitud en América, y un siglo tal vez no bastará para acabar con ella.

Pero es de la mayor urgencia que una nueva legislación reemplace el monstruoso código con que todavía se gobierna la mayor parte de las colonias, sin olvidar tampoco que una cosa es hacer leyes de improviso, siguiendo las inspiraciones de una exaltación generosa y las ideas de una perfección imaginaria, y otra muy diferente redactar un código en que, como deseamos, se sigan las reglas de la sana y tranquila razón, y no se prescinda de hechos y circunstancias positivas. Estamos de acuerdo en que son irracionales las ideas que tienen en general los colonos sobre sus esclavos, más ésas son las que tienen, y debemos darles tiempo para que adquieran otras. Es muy sensible también que, por la esclavitud, se hallen degradados y embrutecidos los desgraciados que la sufren; pero, si en efecto lo están, ¿cómo puede de repente remediarse ese gran mal? La primera calidad de una ley es la de que se ejecute con franqueza y sin rodeos. ¿Y cómo podrá contarse con tan esencial requisito, si se quiere prescindir de la actual situación de las cosas? ¿Cómo esperar que sea posible despojar al amo repentina y absolutamente de sus derechos, y que el esclavo obtenga con igual precipitación todos los del hombre libre? ¿Cómo figurarse que sea asequible quitar al uno todo lo que posee y concederlo al otro, sin trámites ni demoras? Las resultas infalibles de semejante ley serían, o su inobservancia y que por ella continuaran los esclavos en su actual desgracia, o una revolución que produjera la ruina de colonos y colonias. Es bien sabido que nada consigue el que todo lo quiere, y esa suerte es la que debe esperar el que trate de trastornar con violencia el verdadero estado de cualquiera sociedad. Pudiéramos citar mil hechos en apoyo de esta verdad; pero los omitimos, porque nos parece imposible que dejen de ocurrir a todos nuestros lectores.

El Gobierno británico, que ha reconocido como una necesidad del siglo la de destruir en sus colonias el referido sistema, ha tomado por bases de sus operaciones los indicados principios, cuyos resultados expusimos en la primera parte de esta Memoria.

La reforma progresiva que con tanto juicio combinaron Canning y Huskisson, y cuya terminación se pide todos los años por la opinión casi unánime del Reino Unido, es la que debe servir de modelo a los gobiernos de Europa que tienen iguales posesiones. Y es de esperar que todos quieran evitar el rubor y riesgos a que se exponen si no siguen ese ejemplo, para lo cual conviene recomendarles que los obstáculos que tienen que vencer son muy débiles, si se comparan con los que tuvo que arrostrar Inglaterra, tratando con unas islas tan fuertes por su número, por la identidad de sus intereses, y por la especie de independencia en que las pone su constitución política, que se les concedió como un escudo contra las invasiones del poder metropolitano.

Por tanto, es de necesidad que, sin demora, se adopte un plan juicioso de mejoras progresivas para todas las colonias, acomodándolo en sus detalles a las diferencias de la localidad y situación de cada una; es necesario, añadimos, que ese plan tenga por término la entera abolición de la esclavitud, pero tomando antes las convenientes medidas para preparar el esclavo, de modo que, cuando llegue a ser libre, haga buen uso del bien que se le proporciona. Tratemos, pues, de indicar aunque sea sumariamente, los principales puntos de esta reforma gradual, contrayéndola, especialmente, a las posesiones que hemos adquirido por los últimos tratados.

Nosotros quisiéramos que una ordenanza Real restableciese todo lo que hay de favorable para el esclavo en las que promulgaron con este fin Luis XIV y Luis XVI, y que a los favores que contienen se agreguen todos los que en virtud de la ley o de la costumbre gozan actualmente los siervos de las demás colonias, y que de la recopilación de estas leyes se formase un nuevo código negro, el cual se reemplazase más tarde por la ley de manumisión general que propondremos después. En dos palabras, quisiéramos que el nuevo código considerara a los esclavos como unos vasallos, a quienes la ley debe dar la protección que sea necesaria, para ponerlos a cubierto de las graves injurias y daños a que los expone la triste condición de hallarse bajo el dominio de otro hombre.

Entre los Magistrados de cada colonia, debe escogerse uno que tenga el carácter de Protector (61) y tutor de los esclavos, supliendo por este medio la incapacidad social en que se encuentran éstos. Ese Protector deberá cuidar de la puntual ejecución del nuevo código negro, y para conseguirlo tendrá por asesores o auxiliares a todos los empleados de policía civil o militar que haya en los diferentes distritos de la colonia, los cuales estarán obligados a darle cuenta de todas las ocurrencias que allí hubiere relativas al asunto, visitando con ese objeto y de tiempo en tiempo las haciendas de

su distrito. El Protector y sus dependientes prestarán juramento de cumplir bien y fielmente con su encargo, y los jefes de la colonia cuidarán de que el nombramiento de los últimos recaiga en sujetos que, además de ser superiores a las tentativas de la corrupción, estén exentos, en cuanto sea posible, de las prevenciones coloniales

Todos los amos deben comprometerse a nombrar personas honradas y de buenos principios para la administración de sus haciendas; y a estos subalternos se les exigirá juramento (62) de ejecutar todo lo que ordene el código sobre el régimen interior de las haciendas.

En cada parroquia habrá un tribunal doméstico compuesto de tres hacendados y destinado a oír las quejas de los esclavos.⁸⁶ Este tribunal tendrá sus sesiones los domingos, y asistirá a él con las funciones de Relator el Asesor del distrito, quien cuidará de instruir al Protector de todo lo que haya ocurrido, para que, en caso necesario, apele por remedio a los tribunales superiores.

El domingo (63) no se trabajará; se dará al esclavo otro día de la semana para cultivar su conuco o jardín. En los cinco restantes, empezará su trabajo al salir el sol y lo concluirá al anochecer, concediéndole por lo menos dos horas y media para comer y reposar, cuidando de distribuir las según la estación y naturaleza de las faenas, y en los casos en que sea indispensable separarse de esas reglas, se pagará al esclavo su trabajo, según lo disponga un reglamento particular que se formará al intento.

Se cuidará del buen alojamiento (64) de los negros y de que haya en cada hacienda una enfermería bien organizada, con médico pagado para los casos necesarios.

Debe variarse el alimento que actualmente se les da; porque la experiencia ha hecho ver que no es propio para aquel clima.(65) Conviene, por tanto, prohibir el uso de las carnes saladas y fomentar la crianza de ganado, para que semanalmente se den a cada esclavo algunas libras de carne fresca.⁸⁷ Deben establecerse, con la mayor abundancia, las plantaciones de víveres que tanto han escaseado hasta ahora por influjo de la codicia. Y se han de dar irremisiblemente las mudas de ropa que se señalaron por las antiguas leyes, procurando que el esclavo, cuando no esté en su trabajo, se presente con la misma decencia que las personas libres, y que no anden desnudos los niños de uno y otro sexo.⁸⁸

Es preciso que los amos promuevan los matrimonios,(66) por todos los medios posibles, concediendo la más decidida preferencia a los que se hallen unidos por tan sagrado vínculo.

Por ningún motivo se permitirá la venta separada de los individuos de una misma familia.(67) El voto de los padres sobre el matrimonio de sus hijos ha de ser respetado por los amos, y cuando sean huérfanos, el que pretenda casarse podrá ocurrir al Protector para que se lo permita, siempre que lo resistan los amos sin justa causa.

Tendrán éstos obligación de bautizar a sus esclavos, y enseñarles la doctrina cristiana, obligándoles a que hagan oración por la mañana y por la noche, y que asistan los días festivos a las prácticas religiosas. También será conveniente que el Gobierno hiciese lo posible para que en cada hacienda se fuese estableciendo sucesivamente una escuela dirigida por un liberto, en que los niños de ambos sexos se formasen en sus deberes y aun adquiriesen conocimientos más elementales; y que de tiempo en tiempo se visitaran estas escuelas por los eclesiásticos que hubiese en cada parroquia.

No podrá llevarse el látigo en señal de autoridad, y para castigar con él, *a los hombres solamente*, será necesaria la decisión de un Tribunal, el que no podrá ordenar más de doce azotes, siempre con la calidad de que han de ser dados por un ministro público.⁸⁹ (68)

Será respetada la propiedad del esclavo, dejándole que haga lo que quiera de su peculio, y se establecerán cajas de ahorros, destinadas a recibir los frutos de su trabajo, para aumentarlos con el interés que producen. (69)

El amo que abuse de su poder podrá perderlo; y el esclavo tiene derecho para mudar de dueño, siempre que acredite que tiene razón para pedirlo.

Podrá también testar, heredar y recibir donaciones, y el Protector defenderá y sostendrá su derecho en semejantes casos. Será juzgado por la misma ley, por los mismos tribunales y con las mismas formalidades que los blancos. (70)

En fin, se le admitirá por testigo *aun contra su mismo dueño*, siempre que presente una certificación de que tiene la instrucción religiosa necesaria, y que el Protector asegure que se halla con la moralidad e inteligencia que se requiere para el caso. (71)

Tales son las bases de la nueva organización que debe recibir desde ahora el actual régimen de nuestra esclavitud colonial. Nada de quimérico hay en ello. Nada de teorías filantrópicas estando reducidas a lo que ya se practica en diferentes colonias. Ninguna objeción racional puede oponerse a esa experiencia que nos demuestra que semejantes variaciones en la condición del esclavo, lejos de excitarlo a la insubordinación, le hacen por el contrario más dócil y más tranquilo. Y por lo que mira al interés material de los propietarios, aunque supongamos que algunas de estas novedades pueden aumentar al principio los gastos en sus haciendas, es por otra parte evidente que la rápida propagación de la especie (72) les indemnizará ampliamente, haciendo crecer su capital y por consecuencia sus rentas.

Quando se conozcan y se sientan las inmensas ventajas que deben esperarse, si se adopta y se ejecuta con la buena fe conveniente este nuevo régimen; cuando por su influjo se logre adelantar las mejoras intelectua-

les y morales que la raza negra necesita, entonces y sólo entonces, podrá tratarse de la definitiva y más importante reforma que vamos a presentar.

Punto cuarto

Establecer un sistema de manumisión gradual

Fueron muy pocas las libertades que se dieron en recompensa del mérito o servicio del esclavo. Por lo regular tuvieron un origen menos noble, concediendo ese favor a las concubinas y a sus hijos o a los desgraciados que, de resultas de alguna enfermedad o castigo, quedaban inutilizados; y como los últimos debían ser por precisión mendigos o vagabundos, y eran una verdadera carga para la sociedad, éste fue sin duda el primer motivo que hubo para pensar en poner límites a las manumisiones.

Bien pronto tropezaron con otro más poderoso, que fue el de reconocer que condenados los libertos a tanta degradación, se iba a aumentar con su número el peligro de los blancos, y de ahí nacieron los diferentes obstáculos que se fueron oponiendo a la manumisión y al uso de derechos políticos permitidos al principio,⁽⁷³⁾ viéndose en esta ocasión, como sucede en todas, que la injusticia sólo produce injusticias.

El espíritu y objeto de la legislación primitiva parece que fue facilitar la manumisión, para destruir con la posible prontitud un sistema tan radicalmente vicioso como el de la esclavitud; y entre otras disposiciones que tienen la misma tendencia, vimos la que ordenaba que, por el hecho de casarse un blanco con su concubina, quedasen libres ella y sus hijos.

Pero duró muy poco la observancia de tan saludables principios, y fueron debilitándose en la misma proporción en que se aumentaba la preocupación del color y el número de libertos. En consecuencia, se tomaron providencias para dificultar o disminuir las manumisiones, y viendo que las formalidades establecidas por esas nuevas leyes no producían el efecto deseado, se tomó el partido de exigir por cada libertad una contribución, que al principio fue pequeña; pero que creció después hasta llegar a igualarse con el precio del esclavo. Con lo cual se logró el fin, en términos de que en el número de cien mil esclavos, apenas podían contarse cien libertades al año.⁹⁰ Y aun todavía se trabaja para disminuirlas, usando de los inicuos medios que anteriormente indicamos.

En las colonias holandesas se seguían sobre este punto las mismas reglas, y si había alguna diferencia era porque se oponían mayores dificultades a las manumisiones.⁹¹

Pero los españoles siempre han hecho lo contrario, concediendo en todas sus posesiones amplia facultad al dueño para dar libertad a sus esclavos, y a éstos para rescatarla con la entrega de su precio. Nada se paga al Fisco por estos actos, y la autoridad pública no tiene otra intervención que

la de fijar el precio cuando el amo y el esclavo no están acordes sobre él. También en Brasil tiene derecho el esclavo para rescatar su libertad, siempre que pueda pagarla.(74)

La nueva legislación inglesa ha adoptado en este punto los principios de la española, disponiendo lo siguiente en órdenes del Consejo de 1824.(75) No podrá exigirse contribución alguna por las libertades que se concedan. Del Tesoro público se pagarán los derechos que se adeuden por extender y protocolar la carta de libertad. Todo esclavo puede adquirir la suya, la de su cónyuge, hijo y hermano, pagando el correspondiente precio; si el amo se resiste, si se excede en lo que pide, o por hallarse en menor edad o estado de incapacidad, si presenta algún obstáculo para el otorgamiento de la carta, el Juez del distrito, a instancia del Protector, hará comparecer las partes interesadas, con cuya audiencia resolverá lo conveniente; y en el caso de que el amo y el esclavo disientan sobre precio, por cada parte se nombrará un árbitro, y el Juez un tercero en discordia; estos tres individuos prestarán juramento de cumplir con su conciencia. Los dos primeros, en el término de siete días, resolverán el caso, si están conformes; pero si discordaren o se pasan los siete días sin haber presentado su decisión, se pronunciará por el tercero, en la siguiente semana, la correspondiente sentencia, la cual se ejecutará sin recurso.

Los acuerdos privados que se hagan entre amo y esclavo sobre otorgamiento de libertad, se examinarán por el Protector para ver si están conformes a las leyes del asunto, y sin este previo examen no se puede proceder a formalizar las cartas. Para ahorrar a un niño menor de seis años, o a un hombre mayor de cincuenta, y al impedido o enfermizo, es indispensable que el amo asegure para la subsistencia del liberto doscientas libras esterlinas, las cuales se aplicarán a mantener al niño hasta los catorce años, y a los demás mientras vivan.

Desde que los ingleses publicaron esta ley, se ha aumentado mucho el número de sus libertos. En el pequeño establecimiento de Honduras ha llegado al uno por ciento de toda la población; en Trinidad a más de medio por ciento, porque en los años que mediaron desde 1821 hasta 1827 hubo novecientas sesenta y cinco libertades, siendo los esclavos veintitrés mil quinientos.

En Demerara se observó, después de la publicación de esta ordenanza, que en los cinco meses primeros hubo doscientas cuarenta y tres libertades, o poco menos del duplo de las que se habían otorgado en los cinco años anteriores. Y para que nuestros lectores conozcan toda la fuerza de las reflexiones que hemos hecho en favor de la libertad del trabajo, diremos en este lugar que, por documentos oficiales de la isla de Trinidad, se demuestra que de esas novecientas sesenta y cinco libertades concedidas en los años que corrieron desde 1821 hasta 1827, las quinientas setenta y seis se adquirieron por los esclavos con su sudor y economías; siendo el término

medio del precio que por su rescate pagaron el de sesenta libras esterlinas.⁹²

El Gobierno británico ha dado además otras pruebas de sus sinceros deseos de facilitar a los esclavos todos los medios posibles de recobrar su libertad; disponiendo, en primer lugar, que los que hayan vivido un cierto tiempo como domésticos en Europa, no puedan volver a la esclavitud si regresan a las colonias con sus amos; y declarando, en segundo, que los esclavos extranjeros sean libres por el hecho de pisar el suelo inglés, prohibiéndose absolutamente la restitución a sus antiguos amos, y así se ejecutó en Jamaica en 1825 con algunos que allí llegaron de las colonias francesas.⁹³ Estos hechos dan materia para graves reflexiones, resultando que la libertad puede adquirirse o por la generosidad del amo, o por la entrega del precio; y a estos dos medios principales hay que añadir la residencia momentánea del esclavo en la metrópoli, y su huida a una colonia extranjera, y las sentencias de los tribunales cuando consideran justo conceder esta indemnización al desgraciado que ha sufrido algún castigo inhumano, de cuyo punto tratamos en la primera parte de esta Memoria. Todas estas medidas deben adoptarse en nuestro nuevo sistema, sirviendo como elementos o disposiciones secundarias del acta definitiva que propondremos, para la completa y final abolición de la esclavitud, como ya se ha ejecutado en diferentes partes de América.(76)

Algunos de los Estados de la Unión angloamericana se redujeron a consagrar este principio en su Constitución política, y eso bastó para que la abolición se efectuase gradualmente y sin violencia. El pueblo de Pennsylvania, combatiendo todavía por su libertad, creyó que debía ocuparse de la de sus esclavos, y en 1780 decretó su abolición gradual, ordenando que los hijos de negros y mulatos fuesen libres después de haber servido a sus amos veintiocho años. El mismo Estado declaró horros a los siervos de las personas que de nuevo vinieran a avecindarse en aquel país, con la sola limitación de que les sirviesen algunos años en la clase de aprendices. Y habiéndose promulgado otras leyes para acelerar la extinción de la esclavitud, resultó que en 1811 sólo quedaban dos esclavos en Filadelfia, y lo eran porque les acomodaba serlo.⁹⁴

La Constitución de Massachussett no reconoce positivamente la esclavitud, pero al parecer la tolera. Y sin embargo, después de su publicación se presentaron varios esclavos, alegando que bien examinadas las antiguas leyes, ninguna les perjudicaba, y que, aunque así no fuese, todas debían considerarse derogadas por la nueva Constitución. Y los tribunales accedieron a la pretensión, otorgando estas libertades *sin rescate para los propietarios*. Por el mismo camino salieron después otros infinitos, sin trastorno ni alboroto, estando reducido el número de esclavos de aquel Estado a dieciocho mil en 1788, a seis mil en 1790, y a nada pocos años después; pero no debe ocultarse que este favor fue funesto a los que lo

recibieron, porque no estando suficientemente preparados para hacer buen uso de él, pocos continuaron en su antigua ocupación, muchos se entregaron a la ociosidad y los vicios, y los más se hicieron marineros o se acomodaron para el servicio doméstico.⁹⁵ (77)

En la declaración de los derechos políticos de Vermont, se reconoce que ningún hombre puede ser esclavo después que cumpla veinte años, y ninguna mujer que pase de dieciocho. El Gobierno de Nueva York, por un acta de 31 de marzo de 1817, proclamó la abolición total de la esclavitud, y fijó su término para el 4 de julio de 1827; en cuyo día adquiriría su libertad todo negro o mulato que hubiese nacido antes del 4 de julio de 1799; y por lo que mira a los nacidos después de ese día, se les declara libres a la edad de veintiocho años, siendo varones, y a la de veinticinco, siendo hembras. En Ohio no sólo está prohibida la esclavitud, sino la servidumbre involuntaria; exceptuando únicamente la que exige el aprendizaje de un oficio. Ningún negro o mulato puede obligarse a servir a otro por más tiempo que el de un año, y adquirirá su libertad todo esclavo forastero que pise el territorio de Ohio.⁹⁶

Las nuevas Repúblicas de América meridional han adoptado estos principios, y han fijado un término para la entera abolición de la esclavitud. Colombia señaló el de cuarenta años,(78) y su Legislatura ha hecho el conveniente reglamento.⁹⁷

La de México decretó, en 1829, la absoluta y momentánea libertad de sus esclavos, ofreciendo a los dueños una indemnización que se arreglaría luego que lo permitiese la situación de la República.

Un sistema semejante es el que queremos nosotros que se adopte *cuan-do llegue el caso de que los esclavos se hallen suficientemente preparados para permanecer en sus labores, sin embargo de ser libres*; con cuya restricción se llena el vacío que han dejado las demás resoluciones tomadas hasta el presente, pues ninguna se ha ocupado de precaver el mal uso que podían hacer los negros del favor que se les concedía ni de la ulterior existencia de un cultivo que depende absolutamente de ellos, y sólo se ha conseguido que los esclavos sean libres, pero no que continúen, como es de toda necesidad, en su antigua ocupación.

Esa ocupación es en la actualidad, y probablemente lo será por largo tiempo, una cuestión *de vida o muerte* para las colonias, y por tanto, no puede admitirse sistema alguno de manumisión total o parcial si no va acompañado de la seguridad de que los negros sigan empleados en el cultivo de la tierra. Proceder de otra manera, es no llenar el objeto y dar armas a los defensores de los intereses coloniales, para combatir con sobrado fundamento una providencia que, aun en el caso de dar una indemnización por el precio del esclavo, siempre produciría la ruina de aquellas haciendas si se quitan de repente los brazos que necesitan para continuar sus labores.

Volvemos a repetirlo; es de necesidad que la abolición definitiva de la esclavitud se combine de manera que se logre con los negros lo que se alcanzó de los blancos europeos después de la destrucción del sistema feudal; esto es, que todos, o casi todos los que se empleaban en el cultivo de la tierra, continuaran como antes en su misma ocupación, con sólo la diferencia de que lo que hacían por fuerza lo hagan voluntariamente, impelidos por el hábito o por el deseo de ganar lo necesario para atender a las necesidades de su nueva condición.(79)

Creemos haber probado, con diferentes ejemplos, que todo esto es muy posible, y que, si en algunos casos no se ha logrado realizarlo, es porque se ha prescindido de la estupidez que produce la esclavitud, y se ha querido pasar de ese estado al de la libertad.

Pero todavía queda por examinar otra cuestión bien difícil, a saber, si esos salarios son soportables, o si aumentan de tal suerte los gastos del propietario que puedan causar su ruina, o ponerlos en la imposibilidad de continuar sus labores. La resolución de este problema es sin duda la más importante que se ha presentado en esta discusión; pero todo depende del modo con que se trate y decida. Siguiendo nosotros para esto el método que hasta aquí observamos, sólo consultaremos a la razón y experiencia.

Lo primero que debe ocurrir al que examine este punto es preguntar el motivo de que en Europa, donde la naturaleza ha sido menos benéfica, puedan pagarse salarios por el cultivo, y que en América donde la tierra es tan fértil y los frutos tan preciosos, no pueda hacerse lo mismo. Difícil es (80) responder satisfactoriamente a semejante pregunta. Los partidarios del sistema colonial contestan que la causa de una diferencia tan notable es el monopolio o restricciones con que se hace el comercio de aquellos frutos, por las cuales se quita a los colonos una gran parte de sus utilidades, y se les pone en la imposibilidad de hacer el gasto del salario; pero a esto replicamos que, aunque estamos muy lejos de defender, o tenemos por injustas esas restricciones, sabemos, sin embargo, por boca de los mismos colonos, que los capitales empleados en sus haciendas les producen anualmente del siete al ocho por ciento,(81) y eso, con corta diferencia, es el duplo de la renta que las tierras de Europa dejan a sus propietarios. Y además, ¿son sólo las colonias las que padecen por esas restricciones? ¿No estamos acá también sujetos a una doble línea de aranceles y de aduanas? ¿No es igualmente constante que la industria agrícola de la metrópoli se ve obligada a pagar carísimos varios artículos de su consumo, que conseguiría más baratos si no se lo impidiesen esas leyes prohibitivas, y los enormes impuestos establecidos al intento? Nuestra industria agrícola da, sin embargo, lo necesario para asalar a los que trabajan la tierra.

En este apuro, se dirá tal vez que, antes de examinar si el pago de esos salarios arruina o no a los colonos, debe averiguarse si se disminuirían sus

actuales rentas haciendo esa novedad, y si en tal caso habría razón para obligarlos a mudar de sistema.

Aun cuando fuese cierto que, por una variación semejante, se pudiera disminuir la renta de los colonos, eso no bastaría para resistirse a ella, habiendo, por otra parte, razones poderosas que la piden con urgencia. Pero, ¿quién puede probar que de la propuesta mudanza resulte la temida disminución? (82) El que examine el negocio con imparcialidad y detención quedará bien convencido de que es más costoso el trabajo que hacen ahora los esclavos, que el que por un salario hagan los hombres libres. Así lo ha demostrado la experiencia en diferentes parajes; y lo que debe extrañarse es que, con el desengaño a la vista, no abran los ojos todos y sigan el mismo ejemplo.

Un viajero ilustre nos dice que en los Estados Unidos se empezaba a conocer y confesar, al fin del siglo anterior, que sería una gran ventaja no necesitar de esclavos, porque después de lo mucho que cuesta su adquisición, era necesario vestirlos, alimentarlos y curarlos, siendo muy común que un propietario de ochenta negros no tuviese treinta en estado de trabajar, “y que lo que con éstos se hace se ejecutaría sin disputa con sólo diez hombre libres, y quedaría mejor hecho”. Y el mismo viajero añade que, aunque eran muchos los amos que se explicaban en estos términos, éstos y todos se oponían, sin embargo, con la mayor energía a la abolición de la esclavitud.⁹⁸

Uno de los franceses que sirvieron en la guerra de la independencia americana decía algunos años antes: “Los vecinos de Virginia sienten tener esclavos y hablan continuamente de lo que les convendría sustituirlos con otros cultivadores, porque aquéllos les cuestan más y les producen menos que los jornaleros o criados blancos.”⁹⁹ (83)

Más recientemente ha publicado Stedman una carta de un rico propietario de la Guayana francesa en que se dice que no había comparación entre el costo de trabajadores libres asalariados “y el que se hace para la compra y conservación de los negros”; poniendo en cuenta, por supuesto, los riesgos de muerte, huidas, días que no trabajan y el cuidado y gastos que exigen las mujeres, los niños, los enfermos, etc., y concluyendo con las siguientes palabras dignas de toda atención: “Lo que he dicho no es sólo con relación a mi colonia; he vivido en otras muchas de las demás naciones, procurando estudiar el carácter de los negros, y observando los efectos que produce el diferente manejo que hay en ellas. He leído además todo lo que se ha escrito en favor y contra la abolición de la esclavitud, y he quedado plenamente convencido de que es muy posible (84) conciliar la moral con la política en el cultivo de las colonias.”¹⁰⁰

Y no se crea que los colonos que piensan de este modo son los liberales que vulgarmente se confunden con los europeos defensores de teorías. Los mismos apologistas de la esclavitud dicen que el trabajo de los esclavos

cuesta más que el de los hombres libres del Antiguo Mundo. Barré de Saint-Venant,¹⁰¹ después de presentarnos una cuenta muy menuda de lo que el amo da a su esclavo en cada año, afirma que esto vale seis veces más (85) de lo que en Europa se paga por el trabajo de un hombre libre. No se puede decir más, ni se necesita tanto para persuadir que la manumisión de los esclavos, en vez de arruinar a sus amos, les hará mucho provecho.

Mas, para dar a este punto toda la ilustración posible, haremos la siguiente cuenta. Incluyendo el interés del capital se supone generalmente que cada esclavo cuesta anualmente a su amo quinientos francos, y dividiendo esta suma entre trescientos días de trabajo que son los útiles, quitando sesenta y cinco domingos o días de guardar, resulta que a cada individuo corresponde diariamente treinta y cuatro sueldos, cuyo salario parecerá desde luego muy alto, comparándolo simplemente con el que ordinariamente ganan los agricultores de Europa; pero parecerá mucho más, si se considera el bajo precio que tienen en las colonias los artículos que principalmente se consumen o sirven para el alimento de estas gentes.¹⁰²

Por la nueva legislación inglesa, según hemos visto antes, se ordena que el amo que quiera dar libertad a su esclavo, o el que se vea obligado a hacerlo por servicio u otros motivos, está en la necesidad de asegurar en la parroquia un capital de doscientas libras esterlinas cuyo interés, al cinco por ciento, se destina y se cree suficiente para llenar las necesidades de aquel liberto. Y es claro que se reconoce que diez libras, o sea, unos doscientos cincuenta francos —lo que equivale a trece o catorce sueldos por día—, es la cantidad indispensable para cubrir todas las necesidades de un hombre inutilizado, pues si así no fuera, la ley la hubiera aumentado; y por esta base, cuya exactitud no puede disputarse, se conoce fácilmente que el precio medio del jornal que debe ganar un hombre libre en el trabajo agrícola de nuestras colonias, no llegará a la mitad de lo que hoy cuesta el esclavo; es decir, que los cincuenta mil francos que en la actualidad desembolsa un propietario para sostener cien esclavos, se reducirían a la mitad dándoles la libertad. Y aun cuando se suponga que, por varias circunstancias, subiese de pronto el precio de este trabajo personal y se aumentase hasta el doble, son muchas todavía las ventajas que resultarían al dueño, porque, aun en el caso de que, por una buena administración, se logre que el número de nacidos reemplace al de muertos, siempre habría que rebajar del trabajo de los citados cien negros al menos cuarenta, por los niños, mujeres preñadas, enfermos, viejos e inútiles que de precisión debe haber; y si a esto se agrega —lo que no puede negarse— la mayor actividad e inteligencia del asalariado libre, se reconocerá, por fin, que cien hombres de esta clase harán el doble de lo que hace igual número de esclavos y que se gana infinito dándoles de salario todo lo que en la actualidad tienen de costo los últimos.

No hay exageración en los anteriores cálculos, y creemos que con ellos queda decidida la cuestión que examinamos, e igualmente demostrado que la verdadera causa de la carestía de los frutos coloniales es la esclavitud, viéndose obligados los consumidores de la metrópoli, que por otro lado se hallan tan sobrecargados, a los nuevos sacrificios que exige el alto precio de esos frutos.

Pesadas, pues, todas las circunstancias, no se puede disputar que los propietarios van a ganar en que se hagan sus trabajos por medio de asalariados, y su interés, por tanto, lejos de oponerse, recomienda, por el contrario, la propuesta abolición, siempre que comience por reintegrarles el precio en que compraron sus esclavos; logrando por este medio recobrar un capital tan mal empleado, y que se haga a la sociedad un servicio que tan imperiosamente reclaman todos sus intereses.

En estos supuestos, pasaremos a tratar del plan que en su oportunidad debe adoptarse para llevar a efecto la citada abolición, haciendo antes la advertencia de que nos servirán de guía las ideas que sobre esto han presentado algunos colonos ilustrados, y lo que se ha ordenado en varios artículos del Código Rural de Haití, decretado por su Senado y Cámara, y puesto en ejecución en 1826.(86)

Proponemos que se establezca en cada colonia una Caja de Amortización, cuyo primitivo capital (87) vaya aumentándose con los intereses que devengue, con las multas que se impongan como penas, y con el producto de una contribución personal que pagarán los libertos.

El destino de los fondos de esta Caja será facilitar el rescate ulterior de los esclavos, encargándose de su administración las mismas personas que están a la cabeza de otro banco que se establecerá para recoger y hacer productivas las economías de los esclavos.

Las operaciones de la citada Caja desde el día de su establecimiento hasta el de la publicación de la ley de manumisión general, se reducirán a procurar la libertad de los siervos que más la merezcan, franqueándoles las cantidades que les falten para conseguir su intento.

La ley de manumisión general dispondrá que, desde el día de su publicación, se dará la libertad en cada año a la vigésima parte (88) de los esclavos de cada hacienda, guardando la debida proporción entre niños, viejos y adultos, y escogiendo de los últimos los más distinguidos por su mayor economía, moralidad e inteligencia.

Se arreglará el precio de los esclavos por el valor medio que tengan los adultos en cada colonia; pero cuidando de hacer una rebaja proporcionada a los años de servicios que cada uno haya hecho, de suerte que el precio vaya disminuyendo con la edad del esclavo, hasta llegar a los sesenta años, en cuyo período debe concedérseles gratuitamente la libertad, siempre que sean dignos de ella, teniendo en consideración que el que llegó a aquella edad ha servido lo bastante para merecer tal favor.

En cuanto a los niños, sin olvidar los riesgos a que su existencia está expuesta, y los gastos que deben hacerse para sostenerlos, somos de opinión que no deben tener precio al tiempo de su nacimiento; pero con la circunstancia de que la Caja indemnizará al amo de la pérdida del trabajo y gastos del parto de la madre, y también contribuirá con lo necesario para que los padres del niño puedan mantenerlo hasta que sea capaz de ganar en la misma hacienda el salario suficiente.

Y para fijar el precio de los que todavía no han llegado a la pubertad, se tendrá presente lo que el amo haya gastado con ellos, y lo que pueden haberle producido desde que nacieron hasta la edad en que se trata de su manumisión.¹⁰³

Todos los que obtengan la libertad y están en la adolescencia entrarán a trabajar como asalariados libres, sirviendo en esa clase diez años a su antiguo amo, y si les asisten justos motivos para no hacerlo, estarán siempre obligados a servir en otra hacienda con las mismas condiciones; de cuyo deber sólo se eximirán los que con razón soliciten la conveniente dispensa; pero, pasado el término de los citados diez años, gozará el liberto de todos los derechos y privilegios que tiene un obrero libre.

La ociosidad se considerará como un crimen y será castigada con una pena correccional.¹⁰⁴

En cada hacienda habrá un jurado compuesto de los principales negros y de sus capataces, que juzgará todos los delitos que no sean capitales, y especialmente los de pereza y negligencia; corrigiéndolos con multas proporcionadas, (89) las cuales se aplicarán al fondo que debe haber en cada hacienda, para estimular el trabajo con premios, y para socorrer a los agricultores enfermos.

Para el salario de los libertos ocupados en el cultivo, se destina la cuarta parte¹⁰⁵ del producto de cada hacienda, y su importe se distribuirá entre todos los partícipes con las consideraciones debidas al rango de cada uno, y al mérito de su trabajo, no quedando al amo otra obligación que la de dar a sus trabajadores la ración semanal que los esclavos recibían para su alimento en *aquellas haciendas en que no se sembraban las provisiones necesarias*. (90)

Éstas son las disposiciones fundamentales de nuestro plan, y es muy fácil demostrar que todas ellas son racionales y practicables.

La Caja colonial de rescate es una extensión de lo que existe; actualmente hay una caja semejante para pagar el precio de los esclavos que deben ser ajusticiados o que se emplean en el servicio militar en casos de necesidad. En distintas ocasiones se ha propuesto al Gobierno el mismo pensamiento, y no hace muchos años que ha renovado la proposición un colono de Martinica, cuyo nombre es una autoridad.¹⁰⁶

El rescate anual por vigésimos, a más de facilitar la operación, producirá la ventaja de estimular al trabajo; porque todos procurarán ser del

número de los que, por su mayor aplicación y buenas calidades, reciban la libertad; y esta laudable emulación, que al menos se sostendrá hasta la total extinción de la esclavitud, producirá el hábito del trabajo y buenos procedimientos; siendo muy difícil creer que el que por muchos años se acostumbró a esa vida, (91) la abandonase de repente sólo por haber salido de la condición en que estaba. Y para tener todavía mayor seguridad en esta parte, para dar mayor consistencia a las buenas disposiciones del esclavo, y poder contar con la continuación de su trabajo en la misma hacienda, le hemos obligado a permanecer allí otros diez años después de su manumisión; pareciéndonos que ese período de *semilibertad* lo acabará de formar o le enseñará a apreciar las ventajas de su nueva situación en la clase de obrero libre, y que será imposible que, a la edad que entonces debe tener, pueda abandonar o mudar, sin poderosas razones, su antigua ocupación, cuando por otra parte se ve obligado por la ley a evitar la ociosidad. Y por lo que toca a sus hijos, nacidos y educados en este orden todo nuevo, sin tener más que noticias del de la esclavitud, que era lo que envilecía y hacía odioso el oficio de cultivador, naturalmente se han de inclinar a él, y es de presumir que, a la tercera generación, sean inútiles las leyes que hemos propuesto para hacer obligatorio este trabajo.

Consistiendo su salario, según lo que hemos indicado, en la cuarta parte de los productos de la hacienda, y dependiendo su aumento o disminución del mayor o menor trabajo que hagan los cultivadores, es claro que por este medio se da un nuevo estímulo a su actividad y celo. Y así lo manifiesta un colono, citado con repetición en la presente Memoria,¹⁰⁷ en el proyecto de Código de cultivo que presentó al Gobierno, estableciendo por base ese modo de pagar el trabajo de aquellos agricultores, y apoyando en su propia experiencia los buenos resultados de semejante sistema.

Asegura, por de contado, que las rentas del propietario, en vez de disminuirse, se aumentaron, renunciando a esa cuarta parte, concluyendo con decirnos que, después de comunicar esta idea a muchos colonos, la respuesta de todos ha sido: “Estamos muy persuadidos de que si los negros tuviesen una parte de los frutos, trabajarían de buena gana, y harían muchísimo más; debiendo sorprender que cuando se fundaron las colonias, no se hubiese pensado en hacerlo así, y se hubieran evitado muchos delitos y desgracias”(p. 185). Los colonos se sorprenden de que no se hubiese adoptado al principio esa medida, y nosotros debemos sorprendernos mucho más de que, reconocida su utilidad, no hayan procurado ellos mismos ponerla en ejecución, y que para hacerlo esperen el terrible impulso de una funesta crisis.

Lo único con que puede explicarse tan notable ceguedad es recordando que, cuando allí se promueve o se propone alguna novedad en el orden existente, siempre se contesta que ya es tarde, o que es temprano. El mismo Maloet¹⁰⁸ decía pocos años antes de la horrible revolución que

destruyó a Santo Domingo, que, “aunque al principio hubiera sido conveniente adoptar otro sistema, ya no había medio de tocar el que se había establecido”.(92)

Sin adelantarnos a señalar la cantidad que la nación debe anticipar para la Caja de rescate, diremos que, si se considera que sus desembolsos no han de comenzar hasta que pase el tiempo que se juzgue necesario para preparar el tránsito de la esclavitud a la libertad —*v. gr.*, el de veinte años—; si se reflexiona que, por las nuevas ventajas que van a tener los esclavos debe haber en esa época muchas manumisiones; si se atiende a que son necesarios otros veinte años para llegar al término de la abolición total, en cuyo intermedio tienen que pagar una contribución todos los que se van libertando y que excitados los demás por los estímulos propuestos, algo o mucho han de ganar para contribuir al rescate; y si se advierte, por último, que es de corta duración y de pequeña importancia la anualidad necesaria para el sostenimiento de los niños y los viejos, se verá con claridad que será pequeño el sacrificio que el Estado tenga que hacer para esto, y que poco tardará en reintegrarse, ganando ciento por uno.

Son muchos los medios que hay que tomar para reunir ese capital, y quizás será posible que simultáneamente puedan emplearse todos. Sin perjuicio de abrir un empréstito, se puede ocurrir a la liberalidad nacional, y es de esperar que oficiosamente quiera encargarse de esa suscripción una de las asociaciones que tantas pruebas han dado de su amor a la humanidad, contando, como nosotros, con que nuestra generosa Patria no puede desatender tan noble solicitud. ¿Quién dejará de contribuir a la realización de un plan que honra tan altamente a la generación que lo concibió? ¿Quién no concurrirá a la magnífica obra de transformar en hombres dichosos, en franceses libres a los trescientos mil desgraciados que, sólo por facilitarnos las superfluidades coloniales, viven en tanta miseria?¹⁰⁹

Y como esos infelices se hallarían por ese medio en una situación muy análoga a la de los quinteros de Europa, y esa clase ha influido mucho en los progresos del cultivo de varias naciones, cesarían por consecuencia los obstáculos que hasta aquí opuso la esclavitud a las mejoras que reclama la agricultura de las colonias. Y cesarían también los que impedían la introducción de agricultores blancos, pues, comprometiéndose a sujetarse a las mismas obligaciones que los libres de color, lejos de haber inconveniente, resultarían grandes ventajas, tanto para la metrópoli —que por este medio daría salida al sobrante de su población— como para los que emigrasen, que sin duda alguna mejorarían de suerte. La mezcla de estas dos razas destinadas a un mismo trabajo contribuiría eficazmente a destruir los restos de la preocupación del color; se pondrían en cultivo muchos terrenos que hoy están eriales; se perfeccionarían los instrumentos de labor; se haría un uso general del arado que en ninguna de nuestras colonias ha sido adoptado, a pesar de los deseos y esfuerzos de los propieta-

rios;¹¹⁰ se introducirían las máquinas que tanto alivian y economizan el trabajo en Europa, y que allá no se han llevado por la poca inteligencia de los que debían manejarlas; las de vapor, por ejemplo, reemplazarían los brazos que hoy se emplean en los molinos de azúcar, lográndose que la más penosa de todas las faenas de las colonias se efectúe por esos portentosos aparatos que prueban tan altamente el adelanto de la moderna industria. En dos palabras, se conseguiría combinar la mayor riqueza de los colonos con la prosperidad de sus sirvientes; y este milagro se haría sin revolución ni catástrofe.

Hemos concluido, hemos acabado el cuadro de la esclavitud colonial, que tan triste y tan vergonzosa página ocupa en los anales de los últimos siglos. La relación de los hechos nos la dejan ver en su mayor claridad, presentándose nos por todos lados igualmente funesta, ruinosa y destructora, igualmente criminal, e igualmente absurda. Y creemos haber también demostrado que la abolición gradual, pero efectiva, de esta iniquidad social, lejos de presentar obstáculos insuperables, es posible y practicable.

Europa tiene esa gran deuda que pagar al Nuevo Mundo. La ocasión se le presenta de llevar la libertad donde introdujo la esclavitud. Es de su obligación romper las cadenas con que allí condujo a los inocentes negros, para reemplazar la desgraciada raza que encontró sobre aquel suelo y que su codicia destruyó. Es de su obligación prevenir o disipar las tempestades políticas que amenazan a aquellas posesiones suyas, y quizás con más prontitud de lo que se presume. Es de su obligación, en fin, presentar al Universo el más admirable triunfo de la civilización europea, concediendo a una raza desgraciada sin motivo todas las ventajas de la humana fraternidad, e inmolando a la razón una preocupación tan funesta como absurda.

En nombre de los más grandes intereses de la Sociedad; en nombre de la Religión y de la Filosofía, cuya unión en este punto convendría generalizar y hacer duradera, reclamamos altamente la propuesta abolición.

¡Permita el cielo que nuestra voz sea oída! ¡Que los acentos de nuestro sincero y profundo convencimiento lleguen al corazón de los que en su mano tienen el destino de las naciones, y los decida y empeñe en cerrar el abismo a que se hallan asomadas todas las colonias de esclavos! ¡Permita el cielo, repetimos, que nuestros clamores produzcan el fuerte y general entusiasmo que acelera muchas veces el curso de los negocios, venciendo la lentitud con que procede el poder! Y sobre todo, anhelamos que nuestra Patria, que esta Francia que debe marchar a la cabeza de las naciones del Viejo Mundo, sea la primera que se pronuncie contra la esclavitud, o la que tenga la gloria de ser la primera en destruirla y reemplazarla con un sistema conforme a los inmensos progresos que por su impulso ha hecho el resto de Europa en la carrera de la sociabilidad.

¡Y vosotros, colonos, abrid los ojos! Reflexionad un poco sobre vuestra arriesgada situación, y, por lo que ya ha sucedido, venid en conocimiento de la necesidad en que estáis de conceder a los negros una libertad que ellos conquistarán, si os detenéis en dársela; evitad a vuestros descendientes las horribles calamidades de semejante catástrofe. Y si acaso creéis que no es bueno nuestro plan, fácil es que forméis otro, aconsejándoos que, si para llenar el objeto fueren necesarios algunos sacrificios, los hagáis sin titubear y sin acordaros de que en nuestro proyecto no os los hemos exigido. Lo que importa es que, a cualquier costa, se efectúe en paz una revolución que debe cambiar la suerte de los que ahora os maldicen, y entonces os bendecirán. Uníos francamente con vuestros compatriotas de Europa, y haceos dignos del título de franceses, diciendo como nosotros: ¡No más esclavitud! P. A. Dufau.¹¹¹

II

Extracto del discurso sobre la esclavitud de los negros, pronunciado por Mr. Moore en la Cámara Legislativa de Virginia¹¹²

Es absolutamente imposible dejar de tomar en consideración un negocio que tanto nos interesa y que con tanta urgencia llama nuestra atención. Más fácil hubiera sido que el Apóstol dejase de ver la luz que le bajó del cielo, o que se hiciese sordo a la voz del Altísimo, que el que esta Asamblea pueda desentenderse de la solicitud y asiduidad de este vecindario para que se tomen medidas que los liberen de los riesgos a que se ve expuesto por la esclavitud maldita. Éstos son tan evidentes como sus monstruosas consecuencias, y, por tanto, es de nuestro deber, como simples ciudadanos, y como Representantes del Pueblo, contenerlas unas y evitar los otros.

Ante todo, quiero dirigir vuestra atención a algunos de los perniciosos efectos del sistema de esclavitud para probar con ellos la necesidad en que estamos de deliberar sobre él y tomar las medidas más eficaces para remover las causas de que nace esta desgracia. En primer lugar, contraeré mis observaciones a los solos males que afectan y amenazan a la población blanca, y aún reducido a ese solo punto de vista, creo que la esclavitud, al menos como ahora existe, se presentará a nuestros ojos como el mayor infortunio que puede sufrir la sociedad humana.

En el dilatado tiempo que ha transcurrido desde la creación del mundo, apenas se encontrará un pueblo cuya situación no sea, en muchos respectos, preferible a la nuestra, y a la de los demás Estados que tienen esclavos. Muchas naciones han sufrido por centenares o millares de años el yugo del despotismo; pero sus individuos han gozado, al menos, de paz interior y de cierta libertad que jamás han conocido en este país los poseedores de es-

clavos. Es cierto también que la esclavitud existe en el mundo, casi desde el Diluvio; pero con circunstancias menos desventajosas que las que en nuestro país se notan. Los griegos y romanos tuvieron muchos esclavos; mas afortunadamente no había diferencia en el color, y no existiendo esa barrera invencible entre el libre y el esclavo, no eran tan difícil la libertad del último, ni los medios de igualarse con el primero. Los amos ejercían un poder ilimitado sobre la vida de sus esclavos; y teniendo entonces poca extensión los principios de humanidad, podían ponerse a cubierto del peligro, quitando del medio a los que les diesen cuidado; pero nosotros vemos crecer el riego sin recurso contra él, porque al mismo tiempo que la invencible preocupación del color impide la traslación del esclavo a la clase de ciudadano, los sentimientos de humanidad que, gracias al Ser Supremo, tenemos, se oponen a que les quitemos la vida. Dejemos esto y pasemos a indicar algunos de los mayores males que nuestra esclavitud produce. El primero que expondré es su natural tendencia a destruir toda virtud, toda moralidad. Nadie negará que la ignorancia es la compañera inseparable de la esclavitud, y aunque es cierto que el deseo de la libertad es poderoso estímulo para producir en los hombres algún grado de inteligencia, es positivo también que la política del amo es mantener al esclavo en la mayor ignorancia, con lo cual es incompatible todo principio moral, y todo buen sentimiento. Lo que mueve al hombre libre a proceder bien, y lo que le estimula a solicitar y desear el aprecio y elogio de sus semejantes, es ineficaz, es nulo para el corazón del esclavo. La sociedad en que nace y los hábitos que desde su infancia contrae, le acostumbra muy temprano a sacrificar la verdad sin remordimiento alguno, por el único medio de que se puede valer para evitar el castigo. La confesión sincera de sus faltas, que para un padre es la prueba del mérito de su hijo, se considera para el amo como una señal de insolencia, y en vez de servir para aplacarlo, le irrita y provoca a aumentar el castigo. El esclavo sabe que, aunque tenga la mejor conducta, jamás merecerá por ella las distinciones sociales; jamás merecerá igualarse al blanco más despreciable, y lo que es más todavía, que su buen proceder no le pone a cubierto de todo mal tratamiento, como que depende del capricho de los mercenarios que lo gobiernan. El temor de la infamia y de la desgracia que para el hombre libre es un freno tan poderoso, vale poquísimo para un ente que en la degradación en que se halla, nada tiene que perder en la pública estimación, y por tanto, se halla dispuesto a los más brutales excesos. Su razón, aunque entorpecida, alcanza, sin embargo, para hacerle conocer que su esclavitud es una violación del derecho natural, y que mereciendo su trabajo la remuneración que no se le da, puede indemnizarse, tomando cuanto encuentre de la pertenencia de su amo. Cree que todos los blancos son autores de su infortunio, y se venga de ellos haciéndoles el daño que puede. Basta, en fin, tener presente su brutal conducta en el deleite sensual, para formar idea de su desmoralización, y,

hallándose en igual corrupción una parte tan considerable de nuestra población, ¿podrá la otra liberarse de ese contagio? Es imposible, y de aquí nace la disolución de costumbres de una gran porción de nuestros conciudadanos, especialmente en la clase pobre. No digo por esto, Sr. Presidente, que en los países de esclavos no pueda haber hombres de luces, de honor, virtud y patriotismo; pienso, al contrario, que los hay, aún en los parajes en que más abundan los esclavos. Lo que he querido decir es que la necesaria inmoralidad y corrupción de éstos debe influir mucho en las costumbres de aquéllos.

Otro efecto de la esclavitud, menos cuestionable, y que no puede haberse escapado a la penetración de los ilustres miembros de esta Asamblea, es la dominante y casi universal repugnancia al cultivo que produce en los blancos de nuestro país, sin embargo de conocer que de él depende toda su prosperidad; pero como los esclavos tienen esa ocupación, los blancos la miran como degradante y vil, y de aquí resulta que la totalidad de la población se mantenga con el sudor de la parte que trabaja, siendo imposible negar que, si no es el único, es el principal motivo de la diferencia que se nota en la prosperidad de los Estados de la Unión, que tienen o carecen de esclavos. En donde los hay, se ven a menudo muchos hombres de cortos haberes, que, por no ser labradores, se están ociosos comiéndose poco a poco su pequeño capital, y habituándose por fuerza a la holgazanería. Se ve también una infinidad de jóvenes que, dominados por la misma preocupación, únicamente se prestan y aun solicitan con ansia otras ocupaciones precarias, entregándose a la desesperación y a los vicios cuando no pueden lograrlas, y entre tanto, sabemos, por los testimonios más respetables, que es, en todos aspectos, distinta la situación de los Estados del centro y del norte, en los cuales el arrendatario libre cultiva la tierra con sus manos, saca de ella lo necesario para subsistir y gozar otros muchos consue- los, cría allí sus hijos, y acostumbrándolos al trabajo, no sólo saca el partido de que le ayuden, sino que los preserva de los halagos del vicio; de lo cual resulta la superioridad de aquellos Estados, comparados con el nuestro, que, a pesar de su antigüedad, de la salubridad de su temperatura, de la mejor calidad y mayor extensión de su territorio, y de las ventajas de sus bahías y ríos navegables, declina visiblemente en todos los ramos de la riqueza pública. Desolación y miseria es lo que el observador encuentra en la parte baja de Virginia, pues lo que ve por todos lados son bosques de pinos, y en medio de ellos algunas heredades que, recibiendo la triste sombra de aquéllos, tienen un aire melancólico que al parecer anuncia la desgracia del hombre que allí reside. Hasta el punto mismo en que desembarcaron nuestros progenitores, se halla en vísperas de ser guarida de fieras y animales silvestres. Y es imposible, Señores, dejar de reconocer que esta decadencia nace de la mala voluntad y de la poca inteligencia con que se cultiva la tierra por mano de nuestros esclavos, y también de la indolencia

de sus amos; es imposible negar que la ausencia de la esclavitud en los Estados del norte es el origen de su prosperidad, es el motivo de que todos sus terrenos estén cultivados, llenos de gente blanca y de hermosas poblaciones.

El tercer efecto de la servidumbre es el de ser un obstáculo para la defensa del país en el caso de invasión. Aun suponiendo que permaneciesen neutrales nuestros esclavos, siempre resultaría que es nula para nuestra defensa esa parte de la población; pero es un error suponer esa neutralidad sabiendo que las profundas raíces que el deseo de libertad tiene en el corazón humano, no se pueden arrancar ni con el buen trato, ni con el transcurso de los años, y sabiendo, digo, que todo esclavo está siempre dispuesto a aprovechar la primera ocasión de recobrar tan preciosos y naturales derechos. Convengamos, pues, en que para sujetar nuestros esclavos, es necesario destinar una parte de los blancos, y aunque no es fácil designar el número que deba destinarse a este objeto, parece que donde el de los unos es igual al de los otros, como sucede en el este de Virginia, se necesita al menos una mitad de los amos para guardar a sus siervos; y en los parajes en que éstos ascienden al duplo de aquéllos, como acontece en Amelia, Nottoway, Greensville, Charles City, King William, Brunswick, Charlotte, Mecklenburg, etc., puede muy bien decirse que no hay con qué defenderse del enemigo exterior. Espero, Señores, que no se interpretarán mal las indicaciones que he hecho con respecto a estos condados, cuyas poblaciones y sus Representantes merecen todo mi respeto. Empeñado en demostrar que donde son muchos los esclavos, no hay fuerza de que disponer para la defensa exterior, y hacer ver que se hallará en ese caso toda Virginia, dentro de treinta años, si no se toman medidas que lo impidan; me fue preciso citar los parajes en que hay mayor número de esclavos. Pienso, Sr. Presidente, que no se podrá decir que me he excedido en la designación de la fuerza necesaria para contenerlos, si se reflexiona un poco sobre el poderoso estímulo que los anima a unirse con el invasor y sobre el conocimiento que tienen de todo nuestro terreno y de sus ventajas y falsas posiciones.

Y no hay que lisonjearse con la esperanza de que nuestros enemigos tengan la magnanimidad de despreciar una ventaja que nada les cuesta; debemos contar con que no serán tan escrupulosos y que harán lo posible por apoderarse de nuestros esclavos, no sólo para aumentar sus fuerzas y hacernos con ellos todo el daño posible, sino para la criminal especulación de venderlos en las Antillas como lo ejecutaron el Ejército inglés y sus Generales en la última guerra y en la de la Independencia.

Para dar otra prueba de que la esclavitud impide el aumento de población y la felicidad del Estado, quiero llamar vuestra atención aunque sea ligeramente sobre el territorio que se halla situado al este de las Montañas Azules, en donde no pasan de sesenta y un mil trescientos treinta y dos

blancos los que se han reunido en el espacio de cuarenta años, y entre tanto, vemos que en menos espacio de tiempo son muchísimos más los que se han avecidado en las dos ciudades de Nueva York y Filadelfia. Y para conocer con la mayor evidencia el fatal influjo de la esclavitud, compárense los progresos que en una misma época ha hecho la población en los dos Estados de Virginia y Nueva York. Hace cuarenta años, esto es, en 1790, que la primera era doble o triple de la segunda, y en la actualidad, la de Virginia sólo llega a un millón ochocientos dieciséis mil doscientas noventa y nueve,¹¹³ y la de Nueva York a un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve; es decir, que la última ha tenido el aumento de seis tantos y la primera la disminución de un tres, a pesar de que su territorio tiene una tercera parte más de extensión. Igual resultado sacaremos de la comparación de los demás Estados en que hay o no hay esclavitud, viendo esos condados de Virginia que apenas tienen treinta y nueve individuos por cada milla cuadrada, y que alguno de los condados de esos otros Estados mantienen en la misma extensión de terreno hasta doscientas personas. Estos hechos son notorios, y a su vista es imposible negar lo que dije anteriormente sobre el fatal influjo que tiene la esclavitud e indolencia de los blancos en nuestro cultivo y nuestra prosperidad.

He presentado, aunque no con la extensión con que pudiera hacerse, los males que la posesión de esclavos nos ha causado hasta aquí, y debo ocuparme ahora de los que nos causará si continuamos con ella. Son tan espantosos como obvios, y se reducen a que no estamos muy lejos de vernos en los horrores de una guerra servil que no puede terminar sin que corran arroyos de sangre humana, y sin que se extermine una de las dos razas. ¡Y habrá quien diga, Señores, que es infortunado este anuncio! ¡Habrá quien sostenga que es efecto de una imaginación acalorada! Son infinitos los ciudadanos de este Estado que piensan como yo, y al paso que sería injusticia atribuir al miedo lo que dicta la razón, es un error pensar que con semejante efugio pueda sofocarse el clamor que en todas partes oímos para que se tomen medidas que liberen a este país de los riesgos inminentes a que su esclavitud lo expone. Señores, prestad atención a los poderosos fundamentos de ese terrible anuncio, y espero, con humilde confianza, que todos confesaremos que se debe realizar, si valen algo las lecciones de la Historia, o no hemos llegado al tiempo en que las causas dejen de producir sus legítimos efectos.

Empiezo por asentar el hecho indisputable y anteriormente indicado de que nuestros esclavos, como todos los conocidos, conservan el vehemente deseo de recobrar su libertad perdida. Asiento también, con igual seguridad, que cuando lleguen al caso de que su número sea mayor que el de sus amos, o cuando por ese motivo tengan fundada esperanza de sacudir el yugo, harán, por conseguirlo, todos los esfuerzos posibles; y si se quiere saber cuál es la desproporción que ha de haber entre las dos razas para

llegar a este caso, o cuál el aumento que debe tener la de color para que empiece a moverse, diré que, admitido el principio de que una gran desproporción producirá ese efecto, es menester convenir en que podremos verlo muchos de los que vivimos, y parece indiferente señalar la época en que hayan de sentirse sus terribles consecuencias, no debiendo dudarse —por la naturaleza del corazón humano y por el encarnizamiento que han manifestado ambas partes en la última rebelión de Southampton— que, en cuanto nuestros esclavos se pongan en movimiento, se puede decir que ya estamos en tan exterminadora guerra.

Esto supuesto, pasemos a examinar el aumento que ha tenido en los cuarenta años últimos la población blanca y de color de la parte oriental de Virginia y en los condados de Brunswick y Halifax, porque con sus resultados espero demostrar, *primero*, que la población de color se ha aumentado mucho más que la blanca; *segundo*, que este aumento será mayor de aquí en adelante; y *tercero*, que debe ser tan grande dentro de breve tiempo, que es poco lo que puede tardar la calamidad que he anunciado.

La población de Virginia oriental en 1790 y en 1830 se elevaba a estas cifras:

	<u>1790</u>	<u>1830</u>	<u>Aumento</u>
Blancos.....	314 523	375 855	61 332
De color.....	289 425	457 013	167 588
Diferencia.....	<u>25 098</u>	<u>81 158</u>	<u>106 256</u>

Es decir que, en cuarenta años, no sólo ha desaparecido la inferioridad de población en las gentes de color, sino que éstas han aventajado a los blancos en ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho habitantes.

Si ambas clases continúan aumentando en la misma razón, en los siguientes cuarenta años la población de Virginia oriental será en 1870:

De blancos.....	449 147
De color.....	722 080

La población de Brunswick era en 1790:

De blancos.....	5 919
De color.....	6 908
En 1830 era de blancos.....	5 397
De color.....	10 370
Disminución de blancos en cuarenta años.....	522
(casi igual a 9 %)	
Aumento de gentes de color.....	3 462
(igual a 50 %)	
Ventaja de los de color en cuarenta años.....	3 986

Si los blancos disminuyen, y los de color aumentan en la misma proporción, en los cuarenta años venideros estará entonces la población de blancos en.....	4 912
y la de color en	15 558

Entonces serán los de color tres tantos más numerosos que los blancos.

En 1790 tenía Halifax:	
De blancos.....	8 931
De color.....	5 791
En 1830, de blancos.....	12 915
De color.....	15 117
Aumento de blancos en cuarenta años.....	3 984
(igual a 44 %)	
Aumento de color en cuarenta años.....	9 326
(igual a 161 %)	
Ventaja de los de color en cuarenta años.....	5 344
Si ambos aumentan en la misma proporción, en 1870	
la población blanca será de.....	18 597
y la de color.....	39 455
o dos de color por un blanco.	

Debo advertir, Sr. Presidente, que parte de las anteriores noticias se ha copiado de una exposición presentada a la Comisión especial del condado de Hannover. Recuerdo también lo que antes indiqué, esto es, que en algunos de nuestros condados hay doble número de negros que de blancos, y en otros triple; y me parece que, continuando la misma proporción, debe haber dentro de cuarenta años de tres a cinco negros por cada blanco. No puede haber hombre de juicio que admita duda sobre esto. Veamos si la hay en que debe ser mayor el aumento de los esclavos en los cuarenta años siguientes.

Los límites de la población en todos los países del mundo son los de sus productos o medios de subsistencia; es decir, que en ningún país puede haber más habitantes que los que puede mantener, y así vemos que hace mil o dos mil años que no crece la población de China, y que en otros reinos antiguos, como Holanda, Francia, mucha parte de Alemania e Italia, el aumento de población apenas es perceptible, al paso que en diez o doce años se duplica en los países nuevos y de gran fertilidad, como Ohio, Indiana, etc., y aunque no son tan grandes esos progresos en los demás Estados de nuestra Unión, es notorio que a los veinticinco o treinta años se consigue la misma duplicación, sin hacer cuenta de los forasteros que vienen a ave-

cindarse en ellos. Conviene también recordar que los medios de subsistencia en todos los pueblos consisten principalmente en el producto de la tierra, el cual depende del modo de cultivarla. En Inglaterra, por ejemplo, se sostienen tres tantos más de habitantes que los que sostendría si no cultivase la tierra con tanta inteligencia y esmero, o si ese trabajo se hiciera del modo que se hace en Virginia; y así puede establecerse, por regla general, que en los países en que no hay esclavos, debe ser doble la población, comparada con los que tienen esa desgracia. Y en nuestro caso, o sea, en el de calcular el número de habitantes que puede sostener Virginia, debemos hacer la cuenta por lo que la tierra produce en su actual estado de cultivo, y no por lo que produciría si se perfeccionase. Sobre esta base, y contrayéndonos al este de las Montañas Azules, es preciso conocer que el mayor aumento que la población puede tener allí, no puede pasar del cincuenta por ciento, y ascendiendo ahora a ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, será su máximo el de un millon ciento diez mil cuatrocientos noventa.

En prueba de que me excedo en esas esperanzas, recuerdo a la Cámara que en ese territorio hay diecisiete condados cuya población es menor en la actualidad que lo era cuarenta años; que hay otros muchos que nada han aumentado en la misma época, y no son pocos los que han ido a menos en los últimos veinte años. Recuerdo también el hecho que se asienta por el Auditor de la Convención, a saber, que en los dos grandes distritos de ese territorio, que vierten sus aguas en el océano desde las citadas montañas, no ha habido en muchísimo tiempo más aumento de población que el muy pequeño de uno por ciento en cada año. Y recuerdo, por fin, que nadie disputa el hecho de que la población esclava de los Estados Unidos se duplica en veintiocho años, por el aumento de dos y medio por ciento que tiene cada uno. Si esto es verdad, también lo será que en 1858 habrá en esa parte del Estado de Virginia novecientos catorce mil veintiséis hombres de color, que son mucho más de los que se cuentan ahora en la totalidad de la población de aquellos distritos; y ascendiendo los blancos a ciento noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, habrá entonces cinco de los primeros por cada uno de los segundos.

Se extrañará quizás que yo suponga que las gentes de color han de seguir aumentando, y los blancos disminuyendo en la misma proporción, y voy a dar la razón que he tenido para esto. En los blancos es en quien verdaderamente influye la falta de medios de subsistencia. El que no tiene lo suficiente, no se casa, y el número de nacidos es tan pequeño que apenas alcanza para reemplazar el de muertos, lo cual se ve comprobado con lo que ha ocurrido en la parte oriental y en la occidental de Virginia en los últimos diez años. En 1820, tenía la parte oriental noventa y seis mil seiscientos blancos más que la occidental, y en 1830 observamos que el número de niños menores de cinco años nacidos en ésta excede en dos mil a los que,

en la misma época, se cuentan en la parte oriental. Hay otro hecho decisivo, que, a un golpe de vista, presenta la espantosa diferencia que existe entre la propagación de la gente de color y la blanca. Véase el censo de 1830 y se encontrará ciento cincuenta y cinco mil niños de color en Virginia y sólo ciento diez mil blancos de la misma edad, es decir, que en los nacidos hay cuarenta y cinco mil más de color.

Y no desconozco que la causa principal del poco aumento de nuestra población ha sido la emigración; pero convengamos en que hasta ahora han salido tantos blancos como negros y viendo que éstos aumentan y los otros disminuyen, es necesario atribuirlo a las causas que he indicado, siendo lo peor del caso que esa emigración sólo será de blancos en lo sucesivo; pues para ellos continúan abiertas las puertas de los demás Estados, al paso que para los negros no sólo permanecerán cerradas las que ya lo están, sino todas las demás. Enviábamos anualmente un número grandísimo de esclavos a los Estados del sur; pero alarmados éstos con las últimas ocurrencias, se ocupan en tomar medidas que impidan el aumento de los esclavos que tienen, o la introducción de otros nuevos. La Legislatura de Luisiana la ha prohibido ya con severas penas, y aunque el señor Representante de Mecklenburg, Wood, atribuye ese decreto a los acalorados debates de esta Asamblea, es porque no ha reparado que la fecha de aquél es anterior al principio de nuestras sesiones. Los papeles públicos nos dicen que en Alabama, Georgia, Kentucky y en los demás Estados que tienen esclavos, se va a adoptar el sistema de Luisiana, y en ese caso, quedan los nuestros sin extracción alguna, y seguirá su aumento en términos que los que tengan muchos se verán obligados, para darles ocupación, a entregarles las tierras que hoy tienen arrendadas a blancos; y los que entre ellos tengan pocos esclavos los venderán y emigrarán, de suerte que al cabo de veinte o treinta años puede muy bien llegar el caso de que la gente de color se crea con fuerzas bastantes para recobrar su libertad, y hacernos sentir los horrores que he anunciado.¹¹⁴

Notas

- ¹ Esta "Memoria" se publicó en los números de la *Revista Encyclopédica de París* correspondientes a junio, septiembre y diciembre de 1830, y fue traducida por Arango el año siguiente. Gracias al Sr. D. José Gabriel del Castillo puede reproducirse aquí, de la copia que posee, la traducción de tan importante documento. Es de lamentar que no se haya dado con las Observaciones que Arango hizo a la citada "Memoria", porque ellas, indudablemente, hubieran permitido medir, en toda su extensión, el alcance y sentido de las reformas propuestas al Rey en la Representación de 28 de mayo de 1832. Los números encerrados

entre paréntesis indican los lugares a que correspondían las Observaciones del traductor. (*Manuel Villanova*)

- ² Moreau de Saint-Méry, *Leyes y Constitución de las colonias*.
- ³ Es digno de notarse que las leyes expedidas por Luis XVI en 1784 y 1785, que antes hemos referido, no se han insertado en el Código oficial de Martinica, y esto quiere decir que no se observan en las Antillas francesas.
- ⁴ *Memorias sobre las colonias*, p. 56.
- ⁵ El Coronel Malefant, antiguo colono, en la obra que publicó en 1814 sobre las colonias, y particularmente sobre la de Santo Domingo.
- ⁶ Morenas, *Compendio histórico del tráfico y esclavitud, de los negros*, 1826, en 8°.
- ⁷ Morenas, *Compendio histórico del tráfico y esclavitud de los negros* (véase la nota 111).
- ⁸ Barré de Saint-Venant, *De las colonias modernas establecidas en la zona tórrida*, 1802, en 8°.
- ⁹ Morenas, *Compendio...*, p. 73.
- ¹⁰ *Memorias sobre las colonias*, t. IV, p. 345.
- ¹¹ Hilliard de Aubertevil, *Consideraciones sobre las colonias y particularmente la de Santo Domingo*, t. I, p. 67.
- ¹² Malefant, p. 227.
- ¹³ Morenas, *Compendio...*, p. 240.
- ¹⁴ Moreau de Saint-Méry; Isambert, *Leyes y Ordenanzas...*
- ¹⁵ *Primer informe de los Comisionados para examinar el estado de la administración de justicia civil y criminal en las colonias inglesas de las Indias Occidentales*, impreso por orden de la Cámara de los Comunes en 5 de julio de 1825.
- ¹⁶ *Sesiones de la Honorable Asamblea de Jamaica*, 1823.
- ¹⁷ *Real Gaceta de Jamaica*, 1826, no. 18.
- ¹⁸ *Revista Trimestral*, 1825.
- ¹⁹ *Carta oficial*, Nueva Providencia, Nassau, 1825, en 8°.
- ²⁰ *El Guardián*, Trinidad, mayo de 1826.
- ²¹ Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre la isla de Cuba*, t. 5, p. 142; Alfonso de Benchampo, *Historia de Brasil*, t. 3, p. 504.
- ²² Morenas, *Compendio histórico...*, p. 115.
- ²³ Stedman, *Viaje a Surinam*, 1792; Maloet, ob. cit.
- ²⁴ Malefant, p. 174.
- ²⁵ Warden, *Descripción de los Estados Unidos*, París, 1820.
- ²⁶ *Constituciones y leyes fundamentales de los pueblos de Europa y América*, por Dufau et al, t. 6°, pp. 51 y 134.
- ²⁷ Warden, *Descripción de los Estados Unidos*, t. 3°, p. 488.
- ²⁸ *Memorias...*, p. 19.
- ²⁹ Montesquieu, *Espíritu de las Leyes*, Lib. XV, cap. II.

- ³⁰ Sobre la aptitud de los negros se puede consultar la obra curiosa e instructiva de Grégoire, titulada *De la literatura de los negros*, París, 1810, en 8°.
- ³¹ Página 195.
- ³² Véanse las cartas del General Inginac al Presidente de la Sociedad para la enseñanza elemental, y el diario de la capital.
- ³³ Hilliard de Aubertevit, *Consideraciones sobre las colonias*, t. II, p. 63.
- ³⁴ Stedman, *Viaje a Surinam*, t. III, pp. 84 y 185.
- ³⁵ *Ensayo político sobre la isla de Cuba*, t. II, p. 39.
- ³⁶ Devaux en las sesiones de 1826.
- ³⁷ *Del Comercio...*, t. II, p. 349.
- ³⁸ *El Mensajero Mensual contra la Esclavitud*, no. 26, p. 2.
- ³⁹ El Barón de Humboldt calcula sobre setenta y cuatro mil; Grégoire ocenta mil, y otros, cien mil; Balbi dice que la importación de sólo Brasil llega a cincuenta mil cada año.
- ⁴⁰ *El Mensajero Mensual contra la Esclavitud*, noviembre de 1827, p. 156.
- ⁴¹ Malefant, p. 173.
- ⁴² *El Mensajero Contra la Esclavitud*, 1828, no. 32, p. 173.
- ⁴³ Morenas, *Compendio histórico...*, p. 387.
- ⁴⁴ Humboldt, *Ensayo político sobre la isla de Cuba*, t. II, p. 396.
- ⁴⁵ Warden, *Descripción de los Estados Unidos*, t. 1º, Introducción, p. 57. Cooper, *Cartas sobre los Estados Unidos*.
- ⁴⁶ Charlevoix, *Historia de Santo Domingo*, t. I, p. 287.
- ⁴⁷ Algunas veces se llegó a proponer (33) al Gobierno dar un premio por cada cabeza de negro que se introdujese en aquellos establecimientos. Labarthe, *Viaje a Senegal*, 1802, p. 100, en 8°.
- ⁴⁸ Desalle, t. II, p. 349.
- ⁴⁹ *Gaceta Real de Jamaica*, 1825.
- ⁵⁰ En Jamaica (36) los cimarrones han puesto algunas veces en peligro la colonia; reconocida su independencia, viven en bosques inaccesibles, y se les da cierta suma por cada esclavo huido que traen a su amo. Esta extraña transacción nos recuerdan la que los romanos hacían con las tribus bábaras, a las que confiaban la custodia de sus fronteras cuando perdían la esperanza de dominarlos. Y ya se sabe cuáles fueron las resultas.
- ⁵¹ *Curso completo de economía política...*, 1828, t. II.
- ⁵² Se ha dicho que, por sostener la posesión de sus colonias tropicales, se han aumentado ciento cincuenta millones a la deuda de Inglaterra en los últimos treinta años, y que si las abandonase, ganaría dos millones que hoy paga de más por consumir sus azúcares.
- ⁵³ Página 224.
- ⁵⁴ Moreau de Jannès, t. I, p. 236.
- ⁵⁵ Charlevoix, *Historia de Santo Domingo*, t. II, Lib. VIII.

- ⁵⁶ Hilliard de Aubertevil, *Consideraciones sobre la colonia de Santo Domingo*, t. II, p. 273.
- ⁵⁷ “Memoria sobre las enfermedades que se padecen en Santo Domingo”, por Bourgeois, Secretario de la Junta de Agricultura, impresa en un volumen titulado *Viajes interesantes en diferentes colonias*, por M.N..., Londres, 1788, en 8°.
- ⁵⁸ *Memorias sobre las colonias*, p. 93.
- ⁵⁹ Stanford Raffles, *Historia del Archipiélago...*, vol. I.
- ⁶⁰ *Ensayo político...*, t. II, p. 40.
- ⁶¹ Hilliard de Aubertevil, t. II, p. 274.
- ⁶² Robin, t. III, pp. 219 y 228.
- ⁶³ Stokes, *Constitución de las colonias británicas*, p. 414.
- ⁶⁴ Moreau de Jannès, *Del comercio en el siglo XIX*, t. II.
- ⁶⁵ Barré de Saint-Venant, *De las colonias modernas...*
- ⁶⁶ Últimamente el autor de una obrita impresa en Havre, relativa a la emancipación de los esclavos, ha dicho que “no hay ejemplo de que un negro haya trabajado sin estar sujeto a una sumisión absoluta”, p. 13.(45) ¿Cómo pueden repetirse semejantes aserciones con tan extraña seguridad, a la vista de tantos hechos que las desmienten?
- ⁶⁷ *Ensayo político...*
- ⁶⁸ *El Mensajero Mensual contra la Esclavitud*, 1828, no. 9, p. 251; 1829, no. 51, p. 36.
- ⁶⁹ En Inglaterra se había recomendado con repetición que el tráfico de negros era un plantel de marineros; pero el Dr. Clarkson, que tanto ha merecido de la humanidad, consagrando toda su vida a la defensa de los negros, ha probado al contrario, por cálculos incontestables, que perecen las dos quintas partes de los marineros que se emplean en este tráfico; asegurando que en dos años hubo más muertos en este ramo que en todos los demás de la navegación inglesa; siendo la principal causa de tanta mortalidad las enfermedades epidémicas que regularmente se padecen en los buques negreros. Este escrito del Dr. Clarkson ha abierto los ojos a los ingleses sobre un punto tan importante y debe creerse que fue uno de los principales motivos que tuvo el Gobierno inglés para determinarse a la abolición de este comercio. *Ensayo sobre las desventajas del tráfico de negros*, por Th. Clarkson, cap. 15.
- ⁷⁰ Por las relaciones de los comandantes ingleses que están encargados de apresar los buques negreros, se calcula que pueden llegar a setecientos mil los negros que de la costa de África se han extraído para las colonias desde 1814 hasta 1827.
- ⁷¹ *Acta para el mejor gobierno de Jamaica*, 1817.
- ⁷² Se acaba de presentar un nuevo proyecto de ley en la Cámara de los Pares aumentando la pena; pero nada se propone sobre el registro de los esclavos, tan indispensable para impedir el fraude.

- ⁷³ *Esclavitud de las Indias Occidentales*, t. I, p. 31.
- ⁷⁴ *Ensayo político...*, t. II, edición de 1828.
- ⁷⁵ Moreau de Saint-Méry, t. III, p. 382.
- ⁷⁶ *Código de Martinica*, t. I, p. 159.
- ⁷⁷ *Anales del Consejo Soberano*, t. II, p. 281.
- ⁷⁸ El derecho de castigar o maltratar a las personas de color casi estaba consagrado por el uso, y un escritor justifica esta práctica de la manera siguiente: “Hay una especie de humanidad en permitir a los blancos que puedan por sí mismos castigar y humillar a los mulatos que les falten al respeto; pues, de ese modo, los libran de una prisión.” Y más adelante añade: “No hay abuso en permitir a los blancos que ellos por sí castiguen las insolencias de los mulatos, siempre que no se excedan en el castigo.” Hilliard de Aubertevil, t. II, pp. 75 y 95.
- ⁷⁹ *Código de Martinica*, t. V, p. 231.
- ⁸⁰ Por ejemplo, un hombre de color libre de Martinica fue condenado en 1827 en la multa de doscientos francos y dos meses de prisión, por haber dicho a un blanco “que se sabría defender si llevaba a efecto la amenaza que le hacía”. *Código de Martinica*, t. V, p. 248.
- ⁸¹ Hilliard de Aubertevil, t. II, pp. 72 y 73.
- ⁸² Bognes, Carta ministerial de 23 de mayo de 1771.
- ⁸³ Malovert, *Memorias...*
- ⁸⁴ Malovert, p. 49.
- ⁸⁵ *El Guardián de Trinidad*, 1826, no. 12.
- ⁸⁶ Malovert había propuesto una institución semejante en un proyecto de reglamento colonial que presentó al Gobierno.
- ⁸⁷ Moreau de Jannès, t. II, p. 315.
- ⁸⁸ Malefant, p. 332.
- ⁸⁹ “Estoy convencido de que el uso del látigo no es necesario para que los negros trabajen; porque he visto muchos colonos que lo usaban rara vez, y entre ellos me cuento con satisfacción, pudiendo decir que los productos de las haciendas que han estado a mi cargo han ido siempre en aumento, y no había cimarrones.” Malefant, p. 133.
- ⁹⁰ Malovert, *Memorias...*
- ⁹¹ El viajero Stedman nos refiere que, habiendo tenido en Surinam un hijo con una negra que no era su esclava, quiso libertarlo, y a pesar de los esfuerzos y ofrecimientos que hizo para conseguirlo, y de las relaciones de amistad que tenía con el Gobernador, tuvo que pasar por el dolor de salir de la colonia dejando a su hijo en la esclavitud, añadiendo que se hallan en el mismo caso muchos de sus compañeros de viaje (t. II, p. 65,
- ⁹² *El Relator Mensual contra la Esclavitud*, 1828, no. 43.
- ⁹³ *Gaceta Real de Jamaica*, 1826, no. 1.
- ⁹⁴ Warden, *Descripción de los Estados Unidos*, t. II, p. 359.
- ⁹⁵ La Rochefoucauld, t. V, p. 117.

- ⁹⁶ Warden, *Descripción de los Estados Unidos*, ts. II y IV.
- ⁹⁷ Mollien, *Viaje a Colombia*, 1824, t. II, cap. VII.
- ⁹⁸ La Rochefoucauld, t. VI, pp. 85 ss.
- ⁹⁹ Castellux, t. II, pp. 145 y 146.
- ¹⁰⁰ Stedman, t. III, pp. 315 ss.
- ¹⁰¹ *De las colonias modernas*, pp. 389 ss.
- ¹⁰² Se calcula que el salario que se paga al jornalero en muchas partes de los Estados Unidos basta para mantenerlo tres o cuatro días, y es claro que en las Antillas, cuyo suelo es más feraz, saldrá mejor la cuenta para el jornalero.
- ¹⁰³ No nos ha sido posible establecer bases fijas para el precio de los esclavos por la variación que sobre esto hay entre unas y otras colonias, y especialmente en las inglesas, pues en doce de ellas observamos que, en los años que mediaron desde 1821 hasta 1825, el precio medio de los que se libertaron fue desde dieciséis libras esterlinas quince chelines hasta noventa libras. *El Relator Mensual contra la Esclavitud*, no. 19, p. 283.
- ¹⁰⁴ *Código Rural de Haití*, Ley 1^a.
- ¹⁰⁵ *Código Rural de Haití*, Ley 3^a.
- ¹⁰⁶ Dubuc Dufferet, oficial de Marina, fue dieciséis años administrador de una de aquellas haciendas.
- ¹⁰⁷ Malefant.
- ¹⁰⁸ *Memorias...*, p. 19.
- ¹⁰⁹ En 1828 se formó una sociedad por suscripciones voluntarias en el Cabo de Buena Esperanza, con el objeto de ayudar la manumisión de esclavos; dando la preferencia a las mujeres jóvenes, a los niños y a los que perteneciesen a una de las comuniones cristianas. *El Relator Mensual contra la Esclavitud*, marzo de 1829.
- ¹¹⁰ Morenas, p. 379.
- ¹¹¹ Algunos errores de amanuense, en la copia de la traducción, hubieran pasado aquí sin rectificación a no haber tenido a la vista un ejemplar de la “Memoria” de Dufau, reproducida en un folleto de 119 páginas en 8^o, a principios de 1831. Sin embargo, no dispusimos del texto francés a tiempo para evitar que se estampase la nota 7, que no existe en el original. (*Manuel Villanova*) [Transcribimos esta nota como aparece en la primera edición.]
- ¹¹² Este Extracto se publicó en la *Gaceta Nacional* de Filadelfia.
- ¹¹³ Sin duda que estos guarismos están equivocados, como se deduce de lo que enseguida dice el mismo orador, suponiendo que es un tercio menor la población de Virginia que la de Nueva York, y como lo comprueba el último censo de los Estados Unidos, publicado en el *Diario* de esta ciudad de La Habana el 16 de noviembre de 1831, en el cual se dice que la población de Virginia es de un millon doscientos once mil doscientos sesenta y seis. (*Francisco de Arango*)

- ¹¹⁴ La Cámara Legislativa de Virginia, por no precipitar tan importante resolución, y acordarla con la moderación conveniente, ha resuelto se instruya más el expediente y se presente en la sesión del año próximo venidero. Pero la Cámara de Georgia, siguiendo el impulso de lo acordado por la Junta de que se habla en mi Observación número 67, ha votado la entrega de doscientos mil pesos a la Comisión nombrada para que busque los medios de transportar a la costa de África toda la gente de color de aquel Estado. (*Francisco de Arango*)

**CARTA A D. JUAN GUALBERTO GONZÁLEZ
SOBRE LA EFECTIVA ABOLICIÓN DEL TRÁFICO
DE NEGROS, CON MOTIVO DE UN ARTÍCULO
PUBLICADO EN LA REVISTA BIMESTRE
CUBANA**



Por huir el cuerpo a los portes del correo, dirigí a V. en el bergantín “Tonto”, un ejemplar de la última *Revista Bimestre Cubana*, cuyo artículo sobre Brasil, o sea, sus últimos párrafos, ha producido aquí una gran fermentación en los traficantes de esclavos, y sus amos.* Como los conozco a fondo, hubiera hecho cualquier sacrificio por impedir la publicación de tal sermoncito, o al menos por que se moderara el fuego con que está escrito; pero esa imprudencia juvenil no merecía, por cierto, la sangrienta guerra que el negro interés ha declarado al que, con tan buena intención, quiso abrir los ojos de estos ciegos obstinados. En ese papel se cita y elogia aquella Representación mía de 1811, impresa en Madrid en 1814, y, como saben todos cuál es mi opinión sobre esta materia, no extrañaré que me muerdan en sus conversaciones o cartas, y me den, en este incidente, la parte que no he tenido. Esa sospecha, digna por todos respectos de mi más alto desprecio, no ha sido, por cierto, la causa de haber remitido a V. la expresada *Revista*, ni la de ponerle ahora estas cuatro letras.

Lo es, en primer lugar, el fundado recelo de que si se escribe sobre esto, será con *tinta de alacranes*, como vulgarmente se dice, y puede perjudicar al curso de nuestro expediente, y conviene que los imparciales vean la piedra de tanto escándalo —es decir, el sermoncito—, teniendo presente que la proporción de los negros y blancos de esta Isla que en él se presenta, y tanto se acrimina ahora, estaba ya impresa, y publicada en nuestro censo, y la de las demás colonias lo está también en diferentes periódicos de esta ciudad, sin haber llamado la atención de nadie, y sin que por esto, ni por noticias más significantes, se hayan movido los pobres negros, ni haya habido persona racional que lo tema. ¡Qué familia!

* Se trata del artículo “Noticias del Brasil en 1828 y 1829”, publicado por José Antonio Saco en la *Revista Bimestre Cubana* (t. 3, no. 7, 1832, pp. 173-231), según *Notices of Brasil in 1828 and 1829 by Rev. R. Walsh autor of a Journey from Constantinople... (N. del E.)*

Y lo es, en segundo lugar, que siguiendo mi sistema de contemplación y templanza, juzgo conveniente que se suavicen algunas de las muy suaves medidas que propuse por lo pronto; pues, exasperados los ánimos con este desgraciado incidente, se exasperarían al extremo si la abolición del tráfico se hiciera de repente; si se imprimiera la Memoria, aunque fuese con el secreto que indiqué; si los *Protectores* se establecieran desde luego; y si se hiciese el menor ruido para dar a los hacendados la esencial e indispensable audiencia que he pedido. Pienso, pues, en estas circunstancias, que, para quitar todo pretexto a la malignidad, convendría que se procediese, para la efectiva abolición del tráfico, según lo que indiqué en mi primera Representación, o se tomasen los temperamentos posibles, y siempre se presentara como una consecuencia inevitable de la conducta y reclamaciones de las demás Cortes de Europa; que la Memoria y mis observaciones se copien, y no se impriman; que el establecimiento de Protectores se deje al arbitrio del General con mi acuerdo, y se reduzca a la mitad, si parece, el número de individuos que propuse para que se enteraran del asunto y dieran su parecer, conferenciando conmigo; recomendando al General que cuide de que esto se haga sin ruido; pero con mi intervención, porque sin ella todos seguirían el camino que ahora siguen para precipitarse, o precipitar a nuestros hijos, en el abismo que tienen a la vista, y no quieren ver. Tengo a este General por hombre de recta intención; pero también me parece condescendiente y flexible, y siendo tan nuevo para S.E. este espinoso negocio, da la casualidad de que mis relaciones con él no pasan de las de pura urbanidad y buena armonía, y son muy estrechas las que lleva con algunos que siempre han defendido la continuación del tráfico de negros, y compran sin rebozo grandes cantidades de los que fraudulentamente se introducen. Temo, por tanto, que no sea muy eficaz la cooperación de este Jefe si el Ministerio no le recomienda el negocio en términos que tome miedo.

Ayer pensé decir de oficio esto mismo, y hoy me ha parecido mejor dirigirme a V., como Fiscal, y autorizarle, como le autorizo, para que de todo lo expuesto haga el uso conveniente.

Habana, 3 de octubre de 1832. *Francisco de Arango.*

Señor D. Juan Gualberto González.

CARTA AL MINISTRO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO EN QUE SE DA CUENTA DEL ESTADO DE VARIAS COMISIONES



Excelentísimo Señor:

Habiéndose suprimido el Consejo de Indias, que era con el que yo seguía la debida correspondencia sobre las comisiones que S.M. me ha encargado en esta Isla, juzgo de mi deber enterar a V.E. del estado en que se hallan.

No hablaré aquí de lo relativo a la obrapía de D. Martín Calvo, por haberlo ejecutado antier en oficio separado.

Tampoco me detendré en la importantísima y muy desgraciada de Jagua; porque, según noticias, parece que sus desafectos han conseguido ahogar nuestra justicia y el interés del Estado en la multitud de papeles que han hacinado sobre esto. Diré solamente que, en cuatro años y medio que ha durado esa comisión, no hemos recibido ni una contestación siquiera a nuestras representaciones.

Llamo la atención de V.E. sobre la de 31 de agosto del año anterior, porque recuerda otras dos en que se recomienda la necesidad en que se nos había puesto de pedir nuestra exoneración; y nada quiero decir de otras cinco, que posteriormente dirigí, porque se podrá presumir que me anima algún resentimiento.

Prescindo también del que debía tener por la demora que han sufrido los dos grandes negocios de reforma de Estudios y establecimiento de una Cátedra de Química; porque debo respetar las ocupaciones de V.E., y reducirme a acompañar con el número 2 una copia del recuerdo que hice sobre esto al Consejo en 28 de febrero del año próximo anterior.

Ninguno he querido hacer en los dos últimos años sobre la más esencial y la más espinosa de todas mis comisiones, es decir, la de fijar la suerte de nuestra gente de color esclava, y libre; y ahora me limito a decir a V.E. que, en 28 de mayo de 1832, dirigí al Consejo mis últimos trabajos sobre tan grave y tan trascendental negocio, y no puedo ocultar la admiración que me causa el ver que no se toman sobre esto las debidas providencias.

He concluido, y quedo esperando las órdenes que S.M. se digne comunicarme por el conducto de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, junio 14 de 1834. Excelentísimo. Señor. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino.

INDICACIONES SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE CUBA



Por Real Decreto de 9 de noviembre de 1832, se declararon la forma y atribuciones que había de tener la Secretaría del Despacho de Estado del Fomento General del Reino, y por el de 23 de octubre de 1833 mandóse que se estableciesen Subdelegados de Fomento, y que se formase una Instrucción en que se especificasen las atribuciones de esos empleados. El Real Decreto de 30 de noviembre del mismo 1833 dispuso la manera de establecer los Subdelegados y aprobó la Instrucción a que éstos habrían de ajustarse en el desempeño de sus funciones. A los preceptos de esa Instrucción haré las indicaciones que, con relación a esta Isla, me ocurran.

CAPÍTULO I

Agricultura

Es el capítulo más importante, o el que verdaderamente nos interesa. Es luminosísimo todo lo que en él se dice y muy a propósito para la agricultura de la Península; pero como la de esta Isla es tan diferente, después de sernos inútil la mayor parte de las prevenciones que se hacen, nada se dice que pueda tener una aplicación inmediata a la protección de este país, y me parece que es más oportuna para el caso la Real Cédula de erección de nuestra Junta de Agricultura y Comercio. Por desgracia, ya no queda de esa Junta más que las apariencias. Hace tiempo que le faltó el poderoso apoyo de un Síndico perpetuo y un Prior que también debía ser vocal perpetuo, condecorados y autorizados por el Soberano para defender con energía todo lo conveniente.

Y recientemente se le ha desnudado de sus más esenciales atribuciones, quitando, por fin, la presidencia al Capitán General, y dándosela exclusivamente, contra todo buen principio, al Intendente. En papel separado haré ver todos los inconvenientes de esta novedad, y, por ahora, me reduzco a decir que, siguiendo el régimen de aquella Real Cédula que tan buenos efectos produjo en esta Isla, y sin quitar al Intendente el lugar que allí se le da en la expresada Junta, debe restituirse su Presidencia al Capitán

General, dando la Vicepresidencia que tenía el Prior a un Subdelegado del Ministerio de lo Interior, con las atribuciones que aquél tenía y las demás que se dirán.

CAPÍTULO II

De la industria y sus agregados

Este capítulo es parte del anterior. La Junta encargada de promover la agricultura debe estarlo también de la industria, y no veo inconveniente en que, al mismo tiempo que la Autoridad Superior de la Capitanía General cuide de hacer lo que quiera en fomento de la industria, haya otra autoridad y otra Corporación especial para todo lo que conduzca a tan importante objeto.

CAPÍTULO III

Comercio y sus agregados

Todas las autoridades deben protegerlo, todas deben animarlo, y es natural, y aun preciso, que la autoridad especial que cuide del fomento de nuestra agricultura cuide también del de su primer agente, que es el comercio.

CAPÍTULO IV

Minería y sus agregados

En el día nada hay de esto en nuestra Isla; pero puede haberlo con el tiempo, descubriéndose quizás minas de metales o carbón y canteras de mármoles o jaspes, y ninguna de las autoridades existentes puede decir que se le perjudica en que se encargue a otra el descubrimiento y protección de este nuevo ramo de industria.

CAPÍTULO V

Ayuntamientos

Esto sí presenta dificultad, y por de contado no puede hablarse de ello con la debida propiedad, mientras no se sancione y publique la nueva planta que deben tener estos cuerpos y no veamos si se establecen, o no, Dipu-

taciones Provinciales. Tocaremos, sin embargo, la clave principal de esas dificultades.

El Capitán General de nuestra Isla es al propio tiempo Gobernador Político y Militar de La Habana, y como tal Presidente del Ayuntamiento, e interviene en todos los ramos que están al cargo del Cuerpo Municipal. Creen algunos, y yo entre ellos, que en vez de aumentar, se disminuye la alta consideración de la Capitanía General con esa Presidencia y con el manejo de negocios tan subalternos; y otros piensan lo contrario, y cerrando los oídos a mil consideraciones muy obvias, ni aun quieren notar que es imposible que una persona sola pueda reunir y desempeñar tantas ocupaciones, resultando, como resulta, que el ejercicio de esa autoridad por el Capitán General es nominal, con gran perjuicio público. Conservándole la supremacía que tenían los antiguos Virreyes de estos dominios, ninguna falta puede hacer a su dignidad esa presidencia e intervención inmediata en los asuntos de los Ayuntamientos, y de hecho hemos visto en los citados Virreynatos que los Corregidores o Intendentes ejercieron sin el menor inconveniente las funciones de los nuevos Gobernadores Civiles. Entraremos a su tiempo en el detenido examen que pide esta materia, y se verá entonces que no es difícil hallar el medio de combinar la mayor actividad que el servicio público exige en esos ramos con el mantenimiento de la superior autoridad que debe conservarse al primer Jefe de la Isla. En los siguientes capítulos se habla particularmente de algunas de las atribuciones de los Ayuntamientos, y se irán ampliando estas ligerísimas indicaciones.

CAPÍTULO VI

Policía General

La alta Policía debe sin disputa mantenerse en manos del primer Jefe; pero sus demás ramos piden una autoridad especial que, entendiéndose con aquél, en lo que sea preciso, se dedique más de cerca a tan minuciosas, repetidas y urgentes ocurrencias.

CAPÍTULO VII

Instrucción Pública

De bulto se toca y debe confesarse de plano que este negocio capital, ni puede estar a cargo de la Capitanía General, ni salir del atraso y oscuridad en que se halla si no se encarga a una autoridad especial. Y lo mismo digo sobre Bibliotecas y Museos.

CAPÍTULO VIII

Sociedades Económicas

Su Majestad ha ofrecido un Reglamento general para el Gobierno de estas Corporaciones; esperemos a que salga y entonces nos entenderemos. Entre tanto, no puede negarse que la Sociedad de La Habana y las demás de esta Isla han hecho muchos servicios; pero confesemos también que muchos más pudieran haber hecho. Y por lo que toca a la presidencia del Capitán General, reconozcamos que este Jefe no puede estar pendiente de que con exactitud se cumpla lo que se acuerde, y menos de promover por sí todo lo conveniente. Y no veo obstáculo en que, conservándole el protectorado superior que ahora ejerce, se pongan desde luego las Sociedades bajo la inmediata dirección del Subdelegado del Ministerio, dándole, en las sesiones, el asiento inmediato al Capitán General.

CAPÍTULO IX

Caminos, canales, etcétera

En el Capítulo I he manifestado que estoy tan lejos de querer disminuir la autoridad y superior intervención del primer Jefe de la Isla en estos grandes negocios, que creo de necesidad y de suma utilidad que todas estas empresas se hagan con su aprobación, y a su nombre, poniéndole a la cabeza de las demás autoridades y vecinos que por precisión deben concurrir a semejantes obras; y con este objeto, no sólo creo conveniente que se guarde lo que al intento dispone la Real Cédula de erección de nuestra Junta de Agricultura y Comercio, sino que también se añada lo que se crea oportuno para interesar más y más al primer Jefe de la Isla en la protección y fomento de sus principales intereses.

Y toda la autoridad que, en estos ramos, concedería yo al Subdelegado inmediato del Ministerio es la que se concedía por la citada Real Cédula al antiguo Prior del Consulado; esto es, la facultad de fiscalizar y representar aquél todo lo conveniente.

Otros particulares

Aquí concluyen mis indicaciones a la Real Instrucción, y debe notarse que ella no se contrae a todas las atribuciones que señalan en el Decreto de 9 de noviembre de 1832. Y aunque es verdad que muchos de los artículos indicados en ese decreto deben suponerse comprendidos en los de la Instrucción, hay algunos que no lo están, a saber, el de la administración de

propios, comunes y baldíos, y los de imprentas y periódicos, Correos, postas y diligencias, Tribunales de Comercio, Sanidad con sus lazaretos, y diversiones públicas. Es, pues, preciso que diga algo sobre estos particulares.

Administración de propios, comunes y baldíos

Este pleito no es con la Capitanía General, sino con la Audiencia del distrito, que es la encargada del gobierno de este ramo. Siempre he creído que no lo debía estar; pero en el día, que todas sus funciones deben circunscribirse a lo judicial, parece fuera de duda que ha de pasar a otras manos la dirección de este asunto; y de su peso se cae que corresponde al Subdelegado del Ministerio que tiene la superintendencia de todos los propios del Reino.

Imprentas y periódicos

Habiendo reconocido que la Capitanía General debe tener las riendas en todo lo que se refiera a la conservación del orden y tranquilidad pública, es claro que no pueden separarse de su dependencia las imprentas y periódicos, como que son, o pueden ser, los principales agentes del desorden; pero por lo mismo que son tan poderosos y temibles, creo de toda precisión que la Capitanía General tenga para esto más eficaces auxilios que los que tiene al presente. Apelo a su buena fe, y no me detengo en probar el mal estado en que se halla este ramo, y la necesidad que hay de una autoridad inmediata que esté sobre él, sin perjuicio de la superior del referido primer Jefe, con quien deberá entenderse, siempre que sea preciso, esa autoridad inmediata, y ya se supone que, en caso de haber diversidad de opiniones, deberá ejecutarse lo que el Capitán General determine.

Correos, postas y diligencias

Casi es nominal la autoridad que ejerce sobre estas dependencias la Capitanía General, y por tanto, ni veo motivo para quitársela, ni inconveniente en lo contrario.

Tribunales de Comercio

Son independientes de la Capitanía General en todo lo judicial, y sus apelaciones van a las Reales Audiencias o al Tribunal supletorio que aquí se ha establecido. Y por lo que toca a las pequeñas funciones económicas que les quedan, la Intendencia, y no la Capitanía General, es la que ejerce, siguiendo las reglas establecidas para España en el nuevo Código Mercantil, o la regla casi general de que los Intendentes hayan sido allá los Presi-

dentes de las Juntas de Comercio que tenían los Consulados. Parece lo más natural que estas funciones se desempeñen por los Subdelegados del Ministerio, de los que dependen los citados Tribunales, y según noticias, así se ejecuta ahora en España.

El ramo de Sanidad con sus lazaretos

Las Juntas de Sanidad son las que dictan las reglas que deben observarse en este ramo esencial, y esas Juntas deben, por todas razones, ser presididas por el Capitán General; pero yo no creo que su autoridad se debilite o degrade porque se encargue a otro la ejecución de esas reglas, contando, en todo lo preciso, con el conocimiento y anuencia del Jefe Superior de la Isla.

Teatros y diversiones públicas

Estos ramos han estado en todas partes, sin inconveniente alguno, a cargo de los Corregidores, y no de los Capitanes Generales; pero, como en esta ciudad están todavía reunidas en una misma persona esos dos empleos, se puede decir quizás que el que los desempeña quedará desairado si se le desnuda de la intervención que en esto ha tenido hasta ahora. Mi opinión sobre este punto es la misma que he manifestado sobre el de Correos, postas y diligencias.

OBSERVACIONES GENERALES

No es posible hacer ahora todas las que presenta esta materia. Haremos muy sucintamente las principales que ocurren, sin perjuicio de ampliarlas si fuere preciso. Repetimos que, lejos de debilitarse, debe fortalecerse, en nuestros dominios de América, la superior autoridad del primer Jefe de la Provincia; pero, ¿por qué no han de hacerse aquellas desmembraciones que, en vez de debilitarla, quizás pueden contribuir a su mayor decoro? Me extiendo a más, y confesando que todas las novedades son en general peligrosas, no por eso puede decirse que deban dejar de hacerse las indispensables o útiles, aun cuando de ellas resulten la disminución o menoscabo de esa autoridad superior; porque puede haber razones que obliguen a desatender esa consideración.

Ya se sabe que las Audiencias, en la parte gubernativa, fueron creadas para enfrenar la autoridad superior, no digo de los Gobernadores, sino de los mismos Virreyes. Y qué, ¿no es preciso, no es justísimo, no es utilísimo, ese freno u otro equivalente?... Más de lo que se piensa. El ramo de Marina, y particularmente el de Real Hacienda, eran, por decirlo así, dos partes

fundamentales de esta autoridad superior de nuestros Capitanes Generales, y de ellas se les desnudó sin embargo; y una fuerza armada independiente, al lado del Capitán General, y otra autoridad, también independiente, para cuidar de las Reales Órdenes y hacer su distribución, en términos que ni aun se dejó a nuestros Capitanes Generales la Superintendencia que conservaron los Virreyes, quitando los inmensos recursos que tiene para el bien, o para el mal, al que, a tan gran distancia, dispone de tantos millones.

No hace muchos años que los Capitanes Generales, como Gobernadores Políticos y Militares, eran los que verdaderamente nos administraban justicia en primera instancia; porque, aunque estaban obligados a consultarse con letrados, tenían la facultad de escogerlos a su antojo, y podían, por tanto, hacer lo que les acomodase. Y actualmente sólo tienen la facultad material y casi indecorosa de autorizar con su firma las providencias que dictan los Asesores Precisos.

El gobierno del ramo de Propios, y su distribución, corresponde a las Audiencias, y no a los Capitanes Generales, resultando que los Ayuntamientos y su Presidente, como Gobernador Político, están dependientes de aquéllas para hacer el menor gasto. Y últimamente hemos visto separar al Capitán General de la importantísima protección de nuestra agricultura y comercio, y de la Presidencia de la Junta creada con ese objeto. ¿Y por estas pérdidas de autoridad, y otras que se podrían citar, se ha disminuido acaso la alta consideración y superior influencia de la Capitanía General? Las leyes se la conservan y las bayonetas se la sostienen y sostendrán mientras estén a sus órdenes. Lo esencial es que en esa magistratura se vea la imagen de la Soberanía o el centro de todo poder en los casos necesarios; esto no debe confundirse con la intervención o manejo de los infinitos ramos que constituyen el gobierno de una provincia, en los cuales deben hacerse las novedades que el tiempo y las circunstancias exigen.

En este punto de vista es en el que yo pienso que se deben presentar y examinar con prudencia las variaciones que pida el gobierno civil de nuestra Isla, teniendo presente las dos grandes consideraciones con que se concluirán estas ligeras indicaciones.

1^a Que en la Península se ha canonizado el principio de que, para estos negocios, son indispensables un Ministerio especial y una autoridad local, y sería muy notable y doloroso excluirnos absolutamente de semejante favor, siendo infinitamente mayor la necesidad de esta Isla, descuidada, o por mejor decir, abandonada, no en cosas de segundo orden, sino en las esenciales de población blanca y negra, estudios, división de partidos, y todo lo relativo a la eficaz protección de la agricultura y comercio.

2^a Que, sea por las grandes atenciones que tiene la Capitanía General, o por el corto tiempo que duran esos mandos, o por la poca afición que en general tienen los militares a las ocupaciones y empresas civiles, es un

hecho incontestable que, entre los Capitanes Generales que hemos tenido en el siglo anterior, apenas podrán citarse dos que nos hayan dado pruebas, o dejado monumentos de su empeño o interés en los negocios y obras de utilidad pública. Lo cual se hace más notable al recordar el milagro de que, en la larga lista de esos Jefes, no ha habido uno que pueda llamarse malo; cuando no todos, los más de ellos han tenido, por lo menos, las dos eminentes prendas de pureza y rectitud. *Arango*.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS INDICACIONES SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE CUBA



I REAL ORDEN

Ministerio del Fomento General del Reino. Excmo. Sr. Para establecer en esa Isla la Subdelegación de Fomento con conocimiento de las circunstancias políticas, agrícolas e industriales del país, a cuya prosperidad y desarrollo se dirigen las miras y disposiciones del Gobierno, se ha servido resolver S.M. la Reina Gobernadora que V.E. exponga cuanto se le ofrezca y parezca acerca de este punto, extendiéndose a la planta que podrá tener la Secretaría del Establecimiento, gastos de él, y medios de cubrirlos, a fin de que, con vista de todo, pueda S.M. resolver lo conveniente para su plantificación. De Real Orden lo comunico a V.S., etc. Dios guarde, etcétera. Madrid, 12 de abril de 1834. *F. Burgos.*

Señor D. Francisco de Arango.

II

Excelentísimo Señor:

Cumpliendo con lo que ofrecí a V.E. en mi exposición de 16 de junio del presente año, comencé a ocuparme del delicado informe que se me pidió de Real Orden en 12 de abril del mismo; pero, habiéndome ocurrido que para asegurar el acierto y evitar todo tropiezo en tan importante negocio sería lo más conveniente enterar de mi comisión a este Capitán General, y obrar en todo con su dictamen y acuerdo, me acerqué a él sin demora, y, aunque desde la primera conferencia me manifestó francamente que su opinión era contraria al establecimiento en esta Isla del Gobernador Civil, yo le supliqué que entrásemos con la debida detención en el examen del negocio, y tuvo la bondad de prestarse a mis deseos, para lo cual me tomé el trabajo de formar y remitirle una lista de las atribuciones del nuevo empleo de Gobernador Civil, haciéndole, sobre cada una, ligeras indicaciones de las ventajas e inconvenientes que aquí podrían producir.

Con este texto en la mano, tuvimos dos o tres sesiones; pero habiendo visto yo en los papeles públicos que estaba inmediata la regeneración de nuestros Ayuntamientos y la creación de Consejos Provinciales, me pareció oportuno suspender las conferencias hasta que, verificados tan importantes arreglos, pudiésemos continuar con ese conocimiento, habiéndome ofrecido este benemérito General enterar también a V.E. de lo que dejo expuesto, para que se persuada de que por mi parte no ha habido el menor descuido en el desempeño de tan grave comisión. V.E. me dará las órdenes que sean de su agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 16 de noviembre de 1834. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

III

MINISTERIO DE LO INTERIOR

Excelentísimo Señor:

Al Sr. Gobernador Capitán General de esa Isla, digo, con esta fecha, lo siguiente:

Enterada S.M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por V.E. en carta sin número, de 25 de noviembre último, acerca de los inconvenientes que ofrece en el día debilitar la autoridad de V.E., como primer Jefe de la Isla, con el nombramiento de Gobernador Civil, y con vista de lo manifestado por el Sr. D. Francisco de Arango en 16 del propio mes, a consecuencia del informe que se le pidió acerca de este asunto, en Real Orden de 12 de abril del año próximo pasado se ha servido declarar S.M. corresponder a V.E., en concepto de Capitán General, las funciones y atribuciones de Gobernador Civil de la Isla, debiendo entenderse con el Ministerio de mi cargo en todos los asuntos que le están designados por los Reales Decretos de su erección, y continuando, sin hacer novedad por ahora, la Secretaría de ese Gobierno con el número y clase de empleados que tiene.

De Real Orden, lo traslado a V.E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años Madrid, 18 de febrero de 1835. *José María Moscoso de Altamira*.

Señor D. Francisco de Arango.

IV

Excelentísimo Señor:

Después de haber puesto en la estafeta la carta que dirigí a V.E. con fecha 25 de mayo, me ocurrió la idea de remitir también la copia que ahora acompaño. Son los apuntes que formé y entregué a este Capitán General para que sirviesen de texto en las conferencias que le propuse, y comenzamos a tener, sobre las ventajas o inconvenientes que ofrece el establecimiento de Gobernadores Civiles en esta Isla. Si esas ideas hubiesen sido refutadas, o confesaría mi error, o expondría sencillamente las réplicas que me ocurrieran; pero, como no he tenido semejante satisfacción, subsisto en mi modo de pensar y en mi propósito de ampliarlas y rectificarlas, luego que se publique la anunciada reforma de Ayuntamientos, y la creación de Consejos Provinciales.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, junio 11 de 1835. Excelentísimo Señor. *Francisco de Arango.*

Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE LA HABANA



Para que V.E. no extrañe mi tardanza en contestar a su oficio de 27 del anterior; debo manifestar que lo recibí con atraso, y durándome todavía la dolorosa impresión que me causó la noticia del expediente que también se me remite, me ha costado gran trabajo extender sin acrimonia el informe que a propuesta de los dos Señores Asesores Generales se sirve V.E. pedirme. El caso está reducido a que, en las últimas elecciones de nuestra Sociedad Patriótica, salí nombrado Director por la pluralidad de votos, a cuyo nombramiento hizo oposición formal el Excelentísimo Sr. Director que tenía la Sociedad, y después, su Secretario, fundándose en que, por una ley recopilada que no se designa, estaba prevenido que estos empleos debían recaer en personas que no tuviesen *otros que fuesen amovibles*; y que yo, por el de Prócer del Reino, no solo me hallaba en ese caso, sino en la necesidad de salir de esta ciudad sin demora, asegurando el Excmo. Señor Don Juan Bernardo O'Gavan *que tenía conocimiento positivo de que el alto Gobierno de S.M. había prevenido que partiese yo al instante a ocupar mi alto nombramiento, con cuyo motivo no había jurado aquí mi plaza, como la ejecutaron V.E. y el Excelentísimo Sr. Intendente*, por cuyas razones es nula mi elección, y que debía darse por hecha *la del sujeto que obtuvo después de mí el mayor número de votos*. Esto es lo que dice, en sustancia, el acta de la Sociedad, que en copia se remitió a V.E.; pero en los dos oficios que se le dirigieron, formalizando la contradicción, después de manifestarse que el objeto de mi elección era el de que el Vicedirector nombrado fuese el verdadero Director, se llama la atención de V.E. sobre los inconvenientes que de esto podían resultar, fundándolos en otro expediente que no se me ha remitido; pero sí una copia del acuerdo que hizo la Sociedad en 16 de diciembre de 1826, en que se declara, con *pública, unánime y decidida aprobación de aquella Junta*, que había recaído, en el señor D. Rafael O'Farrill y Arredondo, la plaza de Director; por ser el que había reunido mayor número de votos, después del Excelentísimo Sr. Don Claudio Martínez de Pinillos, que había renunciado el empleo, cuyo hecho demostraba, a los ojos de mis opositores, que, siendo nulo mi nombramiento, había recaído la Dirección en el Sr. D. José María Zamora, por ser el que después de mí resultaba con más votos.

No estando yo enterado de esas tachas que se ponen al nuevo Vicedirector; careciendo de todo antecedente sobre los manejos o intrigas que pueda haber habido en las tales elecciones, de suerte que hasta ignoraba que las hubiese, y no sabiendo todavía quiénes son los individuos que me dieron su voto, no puedo formar juicio alguno sobre la doble intención que se les atribuye; y debo dudar mucho de ella, cuando reflexiono que —no siendo conocida mi resolución de salir de esta ciudad, y sí las dificultades que tengo que vencer para lograrlo— no es verosímil que se pensase en mí con semejante idea, siendo tan poco a propósito para servir de pantalla, y habiendo tantos que se podían prestar a hacer semejante papel, muchos habrán hecho ya estas mismas reflexiones, y corroborándolas con el hecho de no haberse contradicho la elección del Vicedirector; habiendo para ello las razones secretas que se asoman, y siendo tan posible, por mil accidentes, que en él recaiga la Dirección de la Sociedad, no harán caso del motivo que se ha dado para mi contradicción, y pensarán que su verdadera causa es el recelo de que mis electores cuentan con mi apoyo para sostener las reprobables miras que se les atribuyen.

Yo no diré que acierten los que así discurren; pero no puede menos que serme muy doloroso verme en berlina, como se suele decir, expuesto a semejantes tiros, y a otros quizás más sensibles, y que con absoluto olvido de la confianza que debió tenerse en mi invariable, y por tantos títulos inalterable, amor al orden y al público bien, se haya preferido el escándalo de una oposición judicial, que, si se presenta a mis ojos desnuda de todo fundamento, debió serlo mucho más para quien aceptó sin reparo la plaza de Vocal de la Junta de Maternidad, hallándose en mi propio caso, o en la misma precisión de salir de esta ciudad a servir el alto empleo que S.M. le ha dado; pero entremos en materia, o sea, en el examen de las razones que se han dado para anular mi elección.

Ya dije que no se designaba la ley recopilada que se nos recomienda, y eso mismo ya denota que no contendrá de cierto una prohibición, sino un simple consejo, o advertencia. Y si así no fuera, ¿cómo era posible que no se hubiese insertado en los Estatutos de nuestra Sociedad? Éstos, que son los que deben gobernarnos, no contienen semejante prohibición, y es bien notable que el que la recomienda proponga, en mi lugar, al Sr. D. José María Zamora, teniendo un *empleo amovible*, y recordándonos la elección de D. Claudio Martínez de Pinillos que ejerció igualmente otro destino *amovible*, se olvide o desentienda de que la práctica constante de la Sociedad ha sido contraria a esa ley; pues su primer Director, el Ilmo. Sr. Don Luis de Peñalver; esperaba una mitra cuando se le eligió, y se fue a servirla mucho antes de concluir el tiempo de su Dirección. Yo fui el segundo Director, teniendo un empleo *amovible*. Después siguió mi difunto y respetable amigo el Excelentísimo Sr. Intendente de esta Isla, D. José Pablo Valiente, y, a los pocos meses de su nombramiento, tuvo que marcharse a servir

su plaza del Consejo, dejándome la Dirección, por ser el Vicedirector. A estos cuatro ejemplares pudieran agregarse otros, y entre ellos el del mismo Excelentísimo Sr. O'Gavan; pero sobra con lo dicho para que no hablemos más de semejante ley.

Pasemos, pues, al segundo fundamento, o sea, a la precisión en que se me supone de salir al instante de esta ciudad. Aunque así fuese, ya hemos visto que, ni en los Estatutos, ni en la práctica de nuestra Sociedad Económica, se estima, como impedimento legal, la probabilidad de esa ausencia; pero no estará de más que arranquemos la raíz de tan débil objeción. Siendo no estar en la ciudad para remitir a V.E. una copia del oficio con que respondí al que me dirigió el Excelentísimo Sr. Secretario de Estado, dándome la agradable noticia de que S.M. se había dignado elevarme a la dignidad de Prócer; pero diré francamente que mi contestación se reduce a aceptar tan gran honra, y a manifestar por ella mi vivo reconocimiento, y, por lo que toca a mi viaje, o salida de esta ciudad, después de pedir órdenes sobre las diferentes comisiones que aquí nuestro Supremo Gobierno me tiene encargadas, hago también presente las grandes dificultades que tengo que vencer para poder efectuar mi traslación a la Península.

No sé, pues, cuándo me iré, ni tengo noticia de la existencia de la Real Orden que dice el Excelentísimo Sr. D. Juan Bernardo O'Gavan que hay para mi pronta salida, y me admira que cite con este motivo la que V.E. y el Excelentísimo Sr. Intendente recibieron para prestar en esta ciudad el debido juramento, sabiéndose, por los papeles públicos, que es una consecuencia de la disposición general del Estamento para todos los Próceres que desempeñaban empleos fuera de la Corte, y que nada se trató, ni podía tratarse, de los que tenían comisiones, siendo el Gobierno el que puede decidir en cada caso lo que sea más conveniente. Aunque creo que quedan destruidos los fundamentos de la contradicción, algo es preciso decir sobre el acuerdo de 16 de diciembre de 1826, o sobre la ceguedad con que se solicita de V.E. que declare nula en una parte, y válida en otra, la consabida elección, apoyándose para esto, no en una ley, sino en una determinación de la misma Sociedad que, lejos de ser adecuada, es contraproducente. Digo que no es *adecuada*, porque, en el caso de 16 de diciembre de 1826 que se cita, no se trató, como en éste, de anular la elección, sino de lo que debía hacerse con motivo de la renuncia de un Director electo y confirmado sin contradicción. Y es *contraproducente*, porque no fue a la autoridad de V.E. a la que se ocurrió entonces para designar al sucesor del renunciante, sino a la Sociedad, la cual, por una nueva elección, o nuevo acuerdo *público, unánime y decidido* —son las palabras del acta—, confirió la Dirección al que después del nombrado había tenido para ello, en las elecciones generales, mayor número de votos. ¿Y quién sostendrá que ese acuerdo, a pesar de su *publicidad, unanimidad y decisión*, hubiera subsistido si el Vicedirector hubiera querido usar de su derecho, o hubiesen reclamado el que tenían

para votar nuevamente, con todas las formalidades que prescribe el Estatuto, los que de buena fe eligieron al Director renunciante?

Mucho más podría alegar para sostener mi elección; pero, aun lo poco que he dicho, ha sido con el objeto de persuadir que se equivocó el camino, y se despreció sin razón el único que había que tomar —permítaseme repetirlo—, que era el de una ciega confianza en mi modo de proceder. Para confirmar esta verdad, contando, como debo, con la acrisolada prudencia y justificación de V.E., concluyo mi informe, renunciando mi derecho, y dejando enteramente expedita la autoridad de V.E. para que tome en el caso el partido que crea más arreglado, con tal de que no sea el de que acepte yo la citada Dirección; y sin perjuicio de mi gratitud a los que en las elecciones me honraron con su sufragio, declaro que desde ahora que por nada de este mundo admitiré tal cargo.

Dios, etc. Ninfa, 7 de enero de 1835. Excmo Sr. *Francisco de Arango*.
Excelentísimo Sr. Gobernador Capitán General.

Nota al oficio que antecede

La fuerte oposición que hicieron a la fundación de la Academia de Literatura Cubana D. Juan Bernardo O’Gavan y D. Antonio Zambrana, Director el primero y Secretario el segundo de la Sociedad Económica de La Habana, dio lugar a una acalorada polémica como puede verse en el folleto que D. Antonio Saco publicó en defensa de la última, el cual se encuentra en la *Colección de papeles sobre Cuba* de aquel eminente escritor. Llegada la época de la renovación de los Ministros de la Sociedad, los mencionados O’Gavan y Zambrana presentaron como candidato a D. José María Zamora, Consejero honorario, Asesor de Hacienda y hombre de gran influjo, cuya candidatura apoyaba el General Tacón. Los partidarios de la Academia, Don José Antonio Saco, D. Domingo del Monte, D. Manuel González del Valle y otros opusieron a esa candidatura la del ilustre D. Francisco de Arango y Parreño, el hombre que más servicios había prestado al Gobierno y al país. Arango obtuvo la mayoría de los votos y los contrarios trabajaron por invalidar su elección. Esto dio lugar al oficio de Arango al Capitán General Tacón que antecede, en el que después de refutar victoriosamente las razones alegadas por O’Gavan, renunció su nombramiento de Director en términos, a la par que sentidos, dignos de la más exacta y fiel expresión de lo que era el Don Francisco [de Arango].

Y así es con efecto; porque dado el alto concepto de que gozaba, en el noble empeño que él ponía en merecerle y el culto que rendía a la justicia, bien podía decir, al juzgarse a sí mismo, lo que escribió su pluma y a continuación se copia: “Mucho más podría alegar para sostener mi elección; pero, aún lo poco que he dicho, ha sido con el objeto de persuadir *que se*

equivocó el camino y se despreció sin razón el único que había que tomar —permítaseme repetirlo—, que era el de una ciega confianza en mi modo de proceder.” Sigue y dice después: “Concluyo mi informe, renunciando mi derecho y dejando enteramente expedita la autoridad de V.E. para que tome en el caso el partido que crea más arreglado, con tal que no sea que yo acepte la citada Dirección.” Basta. El Sr. D. Francisco de Arango, a quien se conoce con sólo la lectura de cualquiera de sus obras, se retrató con dignidad y fielmente en esas frases. Es él, el noble y el hidalgo por excelencia, aquel que al renunciar el cargo lanzó a sus opositores, con sinceridad y con razón, el cargo más tremendo: el de la injusticia nacida de la más torpe y recelosa desconfianza. Sólo por lo que son y significan esas frases, hubiera merecido el escrito “Renuncia” que se insertara, como se ha insertado, en la colección de obras del Sr. Arango. Verdad es que ni de ese escrito, ni de otros de índole parecida, que también se han insertado, puede decirse que corresponden al significado de la locución OBRAS; pero todo lo que por esa causa pierda la colección de unidad y armonía, lo gana en el conocimiento del varón, por tantos conceptos ilustre Excelentísimo Señor D. Francisco de Arango y Parreño.

SOBRE EL PROYECTO DE UN INSTITUTO LITERARIO SEMEJANTE AL DE GIJÓN



Excelentísimo Sr.:

En carta de 14 de junio y 25 de noviembre del año próximo pasado, llamé la atención de V.E. sobre el importantísimo arreglo de los Estudios de esta Isla, y, sin recibir respuesta, ocurre la gran novedad de que esta Junta de Fomento, o su actual Presidente, trata de establecer un Instituto Literario, cuyo plan se ha impreso y aun remitido a V.E. Prescindo enteramente del visible empeño que se ha tenido y se tiene en desairar mi comisión; pero ella me obliga a indicar a V.E., aunque sea tarde:

1º Que los Estudios que, con tanta profusión, tratan de establecerse, están propuestos en mi Plan de Universidad.

2º Que para algunos de ellos, tiene comprometidos la referida Junta de Fomento los fondos que ahora destina al referido Instituto, como lo verá V.E. comprobado en el expediente de mi expresado Plan y en la carta que dirigí al Consejo en 28 de febrero de 1833.

3º Que choca desde luego que una Corporación literaria como la que se propone, sea obra y quede sujeta a una Corporación de Agricultura y Comercio que cada dos años se renueva.

4º Que en los Colegios de San Carlos, San Fernando y San Cristóbal, se enseñan ya algunas ciencias de las que, con tan grandes gastos, se proponen para el Instituto, y esos fondos podrían servir para atender a otras enseñanzas, si no más importantes, más necesitadas de reformas.

5º Que en el plan de ese Instituto, o sea, el Discurso que se ha impreso, no veo asegurado el acierto en la elección de maestros ni en el régimen del establecimiento, y, sin que esas bases estén perfectamente sentadas, no debe procederse a gastos de tanta consideración. Podría decir mucho más; pero no quiero cansar, y concluyo repitiendo las súplicas que contenían mis referidas cartas de 14 de junio y 25 de noviembre.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 27 de agosto de 1835. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango*.

Excelentísimo Sr. Ministro de lo Interior.

RESUMEN DE MÉRITOS Y SERVICIOS



Número 1. Con motivo de la insurrección de los negros de Santo Domingo y la absoluta ruina de aquella floreciente colonia, recibió Arango, como apoderado de esta ciudad, una orden de S.M. o de su Suprema Junta de Estado, fechada en 22 de junio de 1792, para que propusiese los medios de que nuestra Isla sacase, de semejante catástrofe, todas las ventajas posibles. Cumpliendo con este precepto, presentó Arango un largo discurso y proyecto que, entre otros bienes, produjo la continuación del libre comercio de negros, el benéfico Real Decreto y Orden de 22 y 24 de noviembre de 1792 y la aprobación (véase el artículo 22 de la Real Cédula de erección del Consulado) del viaje que en compañía del Sr. Conde de Casa Montalvo había propuesto hacer por Portugal, Inglaterra y colonias británicas, para estudiar las mejoras de que era susceptible el sistema económico y agrícola de esta Isla, cuyo viaje, que hicieron a su costa los Comisionados, duró once meses, sufriendo un naufragio completo en el sur de esta Isla, y produjo, como se sabe, considerables bienes. No estará de más recordar desde ahora que, en esos tiempos en que Arango *ha estado aquí por su propia conveniencia*, ha escrito diferentes Memorias que han producido grandes ventajas al Erario y al país; como, por ejemplo, las relativas a la libertad de nuestro comercio ultramarino, a la abolición de la pesa de ganado, a la esclavitud en que tenía la Marina nuestros montes, a la destrucción de la infernal Factoría o estanco de tabaco, y al equivocado designio de promover la independencia política de esta Isla.

Número 2. Por Real Cédula, fechada en San Lorenzo en 21 de diciembre de 1793, se concedieron los honores y el sueldo de Oidor de la Audiencia de Santo Domingo a D. Francisco de Arango, para que desempeñase en la Isla de Cuba la Asesoría de Alzadas y otras comisiones que se le habían confiado.

Número 3. En Real Cédula, dada en Aranjuez, en 4 de abril de 1794, estableciendo en la Isla de Cuba un Consulado de Agricultura y Comercio, se concedió al mismo Arango, por el artículo 41, la Sindicatura perpetua del mismo Consulado.

Número 4. Por Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de noviembre de 1795, se concedieron al mismo D. Francisco de Arango

las ausencias y enfermedades del Capitán General en el despacho de la judicatura de Alzadas del citado Tribunal del Consulado.

Número 5. En 4 de marzo de 1803, fue comisionado Arango por el Capitán General de esta Isla, Marqués de Someruelos, para ir a la de Santo Domingo a desempeñar con el General del Ejército francés una comisión muy interesante al Real servicio, cuya comisión fue aprobada por Reales Órdenes, expedidas por el Ministerio de Estado y el de Hacienda, en junio del mismo año, y, en recompensa de su buen desempeño, se concedió a Arango la cruz pensionada de Carlos III.

Número 6. Por Real Orden, expedida en San Ildefonso por el Ministerio de Hacienda, en 7 de agosto de 1804, se confirió al mencionado Arango la Asesoría del ramo de Tabacos de la Isla de Cuba, con las ausencias y enfermedades del Superintendente.

Número 7. Por Real Orden del expresado Ministerio de Hacienda, fechada en 28 de agosto de 1809, accedió S.M. a las instancias de Arango para que se le exonerase de la Sindicatura y Asesoría del Tribunal de Alzadas, concediéndole la mitad del sueldo que gozaba y los honores de Oidor de la Audiencia Pretorial de México *por consideración a sus particulares y agradables servicios, que siempre se tendrán aquí presentes.*

Número 8. Por Real Orden del propio Ministerio de 2 de agosto de 1808, condescendiendo S.M. con la solicitud de la expresada Junta Consular, vino en conceder, al mencionado D. Francisco [de Arango], la plaza perpetua en la indicada Junta de Gobierno con el asiento inmediato al del Presidente.

Número 9. Por Real Cédula de 14 de febrero de 1810, se expidió el título correspondiente de Oidor honorario de la Audiencia de México al expresado D. Francisco [de Arango], a lo cual se dio cumplimiento en la propia Audiencia en 9 de julio de 1810.

Número 10. Encargado Arango de la interinidad de la Superintendencia de Tabacos de la Isla de Cuba, por suspensión del propietario y en virtud de la Real Orden de 7 de agosto de 1804 (número 5), desempeñó este encargo cerca de dos años con la mayor aprobación del Gobierno Supremo, según se lo manifestó en diferentes Reales Órdenes y lo comprueban varios hechos. Y lejos de haber pretendido el sobresueldo que le correspondía, lo cedió para las urgencias del Estado, y en la misma época contribuyó de su bolsillo con el donativo de cuatro mil quinientos pesos.

Número 11. Por Real Resolución de 2 de agosto de 1811, fue nombrado Arango Vocal de la Junta de Censura de esta Isla.

Número 12. En 6 de noviembre de 1811, se expidió título, concediendo al citado D. Francisco [de Arango], *Oidor honorario de México y Superintendente interino de la Factoría de Tabacos*, los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias.

Número 13. Fue nombrado Arango por ocho Ayuntamientos de esta Isla en 1809, Vocal de la Junta Central, y no tuvo efecto este nombramiento por la supresión de aquélla.

Número 14. Establecidas las Cortes extraordinarias y autorizado este Ayuntamiento para enviar a ellas un Diputado, en representación de esta provincia, obtuvo Arango el primer lugar por voto unánime de la Corporación.

Número 15. Publicada la nueva Constitución de la Monarquía, y hecha, según ella, en esta capital la elección de Diputados para las Cortes ordinarias, recayó este nombramiento en el citado D. Francisco [de Arango], que, a pesar de hallarse gravemente enfermo, salió a desempeñar su encargo el 14 de julio de 1813, después de haber hecho los donativos siguientes: *Primero*, diez mil pesos para que se emplearan en cigarros y se remitieran a la Península, para que su producto se aplicase a las urgencias del Erario, como efectivamente se verificó, dejando en Arcas Reales más de veinticuatro mil pesos. *Segundo*, la de edificar una casa en Güines para una escuela de primeras letras y pagar el preceptor hasta su regreso, cuyos gastos pasaron de treinta mil pesos. Y *tercero*, remitir todos sus libros, cuyo costo con sus estantes no bajaban de cuatro mil pesos, a la Biblioteca Pública de esta ciudad, en donde existen.

Número 16. Restablecido el Consejo de Indias en 1814, fue nombrado Arango, por Real Decreto de 2 de julio, el décimo de los Ministros de aquel Supremo Tribunal.

Número 17. En octubre de 1817, pidió y obtuvo Real permiso para venir aquí a arreglar sus negocios, renunciando entre tanto el goce de sueldo de Consejero, sin embargo de traer Real Comisión, expedida en 6 de septiembre del mismo 1817, para arreglar con este Intendente el grave asunto de derechos y aranceles. Pero poco después, esto es, en 23 de julio de 1819, fue nombrado Arango por S.M., Juez Árbitro de la Comisión Mixta que se estableció en esta plaza con motivo de la prohibición del tráfico de negros, y permaneció desempeñando este encargo hasta principios de 1821.

Número 18. Propuesto Arango en primer lugar en una de las ternas que presentaron las Cortes de 1820 para llenar las plazas vacantes en el Consejo de Estado, fue nombrado por S.M. para el referido empleo, en Real Decreto de 18 de noviembre del citado año.

Número 19. Detenido Arango en esta ciudad con Soberano permiso hasta principios de 1824, por el honorífico Real Decreto de 12 de febrero del expresado año, se dio a Arango en comisión la Intendencia de Ejército y Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda de esta Isla, con el sueldo que en aquella época correspondía a la Intendencia.

Número 20. En Real Orden de 11 de mayo de 1825, se dio a Arango la comisión de arreglar los Estudios de esta Isla, con el sueldo de Consejero de Indias, y habiendo empezado a desempeñar este encargo, después de

haberse separado en noviembre de la citada Intendencia, formó sobre él más de veinticinco expedientes que merecieron la aprobación del Gobierno Supremo, resolviéndose algunos puntos, y están pendientes todavía otros muy esenciales.

Número 21. En 20 de octubre de 1826, comisionó S.M. a Arango para el arreglo de la obra pía de Martín Calvo y remitidos a la Corte los tres voluminosos procesos que sobre esto se formaron, está todavía pendiente la Soberana resolución.

Número 22. En Real Cédula de 20 de mayo de 1829, se sirvió nombrar S.M. nombrar a Arango para Presidente o primer Vocal de la Junta que aquí se creó para entender en todo lo relativo a la colonia de Fernandina de Jagua, y no es del caso decir las grandes incomodidades, ocupación y gastos que causó a Arango semejante comisión en los cuatro o cinco años que duró.

Número 23. Por Real Cédula de 6 de febrero de 1830, se dieron a Arango las más expresivas gracias por el celo y esmero con que había desempeñado la comisión de Estudios, y se le encargó que, en continuación de la misma, se dedicara *a la redacción de un código negrero, por ser de absoluta necesidad para el bien público*, sobre lo cual ha habido larguísima correspondencia y está todavía pendiente en la Corte la resolución de este gravísimo asunto.

Número 24. Por decreto de 3 de enero de 1833, *atendiendo S.M. a los méritos de Arango, queriendo darle una prueba de su Real aprecio* y en consecuencia del manifiesto que remitió Arango de sus operaciones en la comisión de la Intendencia y del informe que, sin conocimiento del expresado Arango, dio en su favor el Capitán General D. Francisco Dionisio Vives, se le concedieron los honores, distinciones y prerrogativas del Consejo de Estado.

Número 25. En 12 de abril de 1834, se encargó a Arango por el Ministerio de Fomento que expusiese cuanto se le ocurriese sobre el modo más conveniente de establecer en esta Isla el Gobierno Civil.

Número 26. Por Real Resolución que comunicó a Arango el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en 23 de junio de 1834, tuvo a bien S.M. *elevarlo a la dignidad de Prócer del Reino.*

Número 27. Por otra que le dirigió el Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, en 22 de noviembre de 1834, que también se trasmitió a esta Capitanía General, se mandó que sin embargo del nombramiento de Prócer era la Real voluntad que *permaneciera en esta ciudad hasta concluir las comisiones de que estaba encargado, continuándole el sueldo de Consejero de Indias que le estaba asignado.*

Número 28. Suprimida la antigua Comisión establecida para gobierno de la colonia Fernandina, se le nombró en Real Orden de 30 de noviembre de 1834 por Vocal de la que nuevamente se mandó formar.

Número 29. En Real Resolución de 21 de noviembre de 1835 publicada en los diarios de esta ciudad en el mes de enero anterior; se sirvió S.M. declarar que, en virtud de Real Decreto de 30 de noviembre de 1834, debía Arango considerarse en el goce de su plaza efectiva de Consejero de Estado, lo que se ha corroborado después por el restablecimiento de la Constitución de 1812.

Número 30. Y por Real Orden de 26 de mayo de 1836, fue Arango nombrado por el Ministerio de la Gobernación, Vicepresidente de la Junta que aquí debía establecerse para el arreglo de la educación primaria.

Es copia fiel. *Arango.*

DOCUMENTOS ANEXOS AL RESUMEN DE MÉRITOS Y SERVICIOS



I

Copia de los documentos esenciales que componen el expediente formado por esta Intendencia sobre el cumplimiento de la Real Orden de 26 de julio de 1836, expedida por el Ministerio de Hacienda¹

Número 1. Excmo. Sr.: Habiendo ocurrido por mi sueldo, a principios de este mes, contestó el Sr. Contador de Ejército que no se podía pagar, por haber venido sobre esto nueva Real Resolución. Procuré enterarme de ella y notando las esenciales equivocaciones que contiene, reuní al instante los documentos necesarios para demostrarlas, cuando se me diese vista del negocio; pero observando que ha pasado un mes sin que esto se verifique, y aproximándose por otra parte la salida del correo, me ha parecido oportuno solicitar de V.E. la correspondiente audiencia, y suplicarle que sin ella no vuelva el expediente a la Corte.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 21 de noviembre de 1836.
Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango.*

Excelentísimo Sr. Conde de Villanueva.

Número 2. A consecuencia del oficio de V.E. de ayer, recordé a la Contaduría General de Ejército el despacho del informe que le pedí en el expediente formado para cumplir la Real Orden de 26 de julio último que dispone el abono a vellón, del sueldo que corresponda a V.E. por sus años de servicio; y habiendo dicha oficina manifestado que, para evacuar el insinuado informe, necesita de la relación de méritos y servicios de V.E., le acompaño, con tal objeto, el expediente referido, del cual observará V.E. que la novedad a que se contrae en su citado oficio ha sido espontánea de la propia Contaduría, sin participio alguno de esta Superintendencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 22 de noviembre de 1836.
Excelentísimo Sr. *El Conde de Villanueva.*

Excelentísimo Sr. D. Francisco de Arango.

Número 3. Real Orden. Ministerio de Hacienda de Indias. Quinta Sección. Excmo. Sr.: La Reina Gobernadora, de conformidad con lo consultado por la Sección de Indias del Consejo Real, se ha servido resolver que por esas Cajas Reales sólo se abone a D. Francisco de Arango, Consejero cesante del extinguido de Indias, el sueldo que por sus años de servicios le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes, sin que obste al cumplimiento de esta resolución el que tenga a su cargo cualquier comisión del Gobierno, cuya circunstancia no le da derecho alguno para mayor goce, según el tenor de la Real Orden de 12 de junio próximo pasado. Es, asimismo, la voluntad Soberana que por la Junta de Clasificaciones se haga el cómputo de sus años de servicios, bien como cesante o como jubilado, partiendo de esta regulación para fijar la cantidad abonable, que, aun cuando se satisfaga por esas Cajas, ha de ser en reales de vellón, considerándose a Arango como empleado de la Península y su residencia fuera de ella, por razones de propia conveniencia. De Real Orden lo digo a V.E., para inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1836. *Félix D. Olhaberrriague y Blanco.*

Señor Intendente de La Habana.

Número 4. Excmo. Sr.: Para evitar extravíos, excusar a V.E. el fastidio que le causaría el material examen de los documentos que le ofrecí en mi anterior oficio de 21 del corriente, he formado el adjunto Resumen, y sin perjuicio de tener los originales a la disposición V.E., espero que con vista de aquél, quedará bien persuadido de que son incontestables las equivocaciones que le anuncié en mi citado oficio del 21. La primera, la más esencial y la más notable es la de tratarme en la consabida Real Orden como Consejero de Indias, siendo de Estado, cuya diferencia hace variar enteramente la naturaleza del caso, y prueba con evidencia la equivocada resolución que se ha tomado sobre él, siendo diferente el rango y goces de esas dos clases de empleados. En los números 18, 24 y 29 del Resumen, hallará V.E. los comprobantes de mi Consejería de Estado y notará conmigo que, debiendo constar en la Secretaría de Hacienda que, desde el 3 de enero de 1833 en que se me concedieron los honores de Consejero de Estado, dejé de serlo de Indias, según se dispone en los Reales Decretos de 20 de agosto de 1815 y 28 de diciembre del mismo año (página 35 del 2º tomo de *Colón*), no sólo se olvidase ese antecedente, sino que, teniendo a la vista la *Guía de Forasteros* de este año, y lo que es más, la consulta del Consejo que se cita en la misma Real Orden de 26 de julio, se prescinda de que en ambos documentos se me reconoce por Consejero de Estado efectivo, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 30 de noviembre de 1834, y sólo se me suponga Consejero de Indias. La segunda y para mí muy ofensiva equivocación consiste en suponerse que yo existo aquí por *mi propia conveniencia* —que jamás he consultado cuan-

do se trata del Estado—, constando, como consta, por los documentos números 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 30, que, si he existido y existo aquí, es por voluntad Soberana, estando más ocupado y siendo mucho más útil que lo que hubiera sido en el Consejo de Indias, por ser bien notorio que allí sobraban los Ministros y faltaban los negocios. La tercera equivocación es una consecuencia de la anterior; pues estando demostrado que yo no he existido ni existo aquí por mi propia conveniencia y que la cesantía de Consejero de Indias en que tan gratuitamente me supone la Real Orden, me cogió en esta Isla, sin destino señalado en la Península, parece que debía considerármese como empleado en América, y no llevar el rigor al extremo de negarme para el pago de mi sueldo no sólo el premio de cambio establecido por Reglamento, sino hasta el ocho o diez por ciento que, cuando menos, cuesta en el día al Erario trasladar de aquí su dinero a la Metrópoli. La cuarta equivocación es la de dar por sentado que aquí se tiene conocimiento de la Real Orden de 12 de junio que se cita, sabiendo V.E. que no se le ha comunicado ni yo he podido encontrarla. La quinta, que es bien jugosa, consiste en que la misma Sección mandó en 6 de julio del propio año, tratando de la jubilación del Sr. D. Ildefonso José de Medina, que se liquidasen sus haberes con arreglo al Real Decreto de 3 de abril de 1828 y a la ley de presupuestos de 26 de mayo del año anterior, recomendando sus servicios y avanzada edad; de nada de esto se hace memoria en la Real Orden que me es relativa, cuando en unos y en otros pasarán quizás de doce años los que tengo más que el Sr. Medina, y lo que resultaría de las dos liquidaciones, hechas con tan diferentes datos, sería que un Oidor que ya no lo era de América, sino de España, obtuviese sobre cincuenta por ciento más que un Consejero de Estado. Y la sexta y última equivocación es la de decidir que se haga la liquidación de mi sueldo como *cesante o como jubilado*, no estando muy claro lo primero y faltando mi necesaria pretensión y la resolución de S.M. para suponer lo segundo. Otro cualquiera en mi lugar se detendría en presentar las grandes y fundadas razones que me asisten para quejarme, y quejarme amargamente, de tan duro tratamiento; pero median intereses, y mi delicadeza exige silencioso sufrimiento, contentándome con hacer dos indicaciones: la una, para manifestar el tiempo de mis servicios, y la otra para esforzar la justicia de mi fundado resentimiento. Sin contar el tiempo en que con Real aprobación desempeñé en Madrid los poderes de esta ciudad, ni los ocho años que por estudios se conceden a los de mi carrera en la reciente ley llamada de presupuestos, hallará la Contaduría de Ejército en el Resumen los materiales necesarios para persuadirse de que me sobran muchos años para gozar en caso de jubilación de las cuatro quintas partes del sueldo que estaban disfrutando los Consejeros de Estado. Y por lo demás, debo decir y ofrecer probar que —sin hacer mérito de los servicios que he hecho en mi larga carrera, jamás atildados

y siempre apreciados por nuestro Supremo Gobierno— tengo la interior satisfacción de que quizás no habrá otro empleado que pueda decir y ofrecerse a probar como yo que, si pudiese reunir en mis actuales angustias el importe de los donativos y gastos que he hecho por el Estado, gozaría de una renta excesivamente superior al mayor sueldo que disfruto y he disfrutado. Voy a concluir, dándole las gracias a V.E. por la indicación que me hace al final del oficio que contesto, y añadiendo que, a lo que dije cuando traté de la primera y más notable equivocación, hay que agregar el Real Decreto de 28 de septiembre último, publicado en 1º de octubre en *El Eco del Comercio*, por el cual se restablece el Consejo de Estado Constitucional. Con lo cual y lo demás que he recomendado, parece que debe quedar sin efecto la Real Orden de 26 de julio, y seguir las cosas en el estado en que se hallaban, hasta que S.M., con el debido conocimiento, resuelva lo conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 25 de noviembre de 1836.
Francisco de Arango.

Excelentísimo Sr. Conde de Villanueva.

Número 5. Excmo. Sr.: La Junta Superior Directiva de Real Hacienda en la celebrada ayer acordó, entre otras cosas, lo siguiente: “Leyóse también el expediente número 615, cuaderno 2º de Reales Órdenes, formado para cumplir la de 26 de julio último que dispone que al Excelentísimo Sr. D. Francisco de Arango, Ministro cesante del extinguido Consejo de Indias, sólo se le abone por las Cajas de esta Isla el sueldo a vellón que le corresponda por sus años de servicios. Enterada la Junta de lo manifestado por el propio Arango, y expuesto, a su consecuencia, por la Contaduría General de Ejército, Tribunal de Cuentas y Fiscal de Real Hacienda, conferenció con detenimiento acerca del particular, por el especial motivo de ser S.E. Consejero de Estado efectivo, cuya circunstancia ha creído no se tuvo presente al expedir la citada Real Orden en el concepto de cesante del de Indias; y deseando adoptar un medio que concilie el respeto con que mira este Soberano mandato con el derecho argüido por el Sr. interesado, no sabiéndose aquí cuál sea el sueldo que esté declarado o disfruten los Consejeros de Estado, acordó que, en lugar de los cinco mil pesos anuales que ha percibido, se le paguen únicamente cuatro mil, como asignación provisional, considerando que deberá ser la menor a que tenga derecho; pero quedando, no obstante, responsable a las resultas de lo que se digne determinar S.M., a quien se dará cuenta con copia certificada del expediente.” Y lo traslado a V.E. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 16 de diciembre de 1836.
Excelentísimo Sr. *El Conde de Villanueva.*

Excelentísimo Sr. D. Francisco de Arango.

Número 6. Excmo. Sr.: Aunque estaba y estoy en el concepto de que la resurrección de mi plaza efectiva de Consejero de Estado es el más débil de los fundamentos que alegué en mi oficio de 25 anterior para que se suspendiera el cumplimiento de la Real Orden de 26 de julio último, y siguiese observándose hasta la resolución de S.M., bajo mi abonada responsabilidad, la anterior de 22 de noviembre que recordé en el número 27 del Resumen, no quiero molestar ni faltar a mi invariable propósito de no disputar sobre intereses, cuando no median otros motivos, contentándome con esta ligera indicación que someto al juicio de V.E. y concluyendo con las gracias que le son debidas por la prontitud con que en su oficio de ayer se sirvió comunicarme lo determinado por la Junta.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 17 de diciembre de 1836.
Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango.*

Excelentísimo Sr. Conde de Villanueva.

II

Copia de la Real Orden relativa a la jubilación del Oidor Don Ildefonso José de Medina, citada en la quinta equivocación del oficio de 25 de noviembre, que es el tercero de los documentos anteriormente copiados

Ministerio de Hacienda. Quinta Sección. Excelentísimo Sr. Atendiendo la Reina Gobernadora a los servicios y padecimientos de D. Ildefonso José de Medina, Oidor que fue últimamente de la Real Audiencia de Puerto Príncipe en esa Isla, y a que su edad avanzada y mal estado de salud, por las resultas de herida que le causaron tres desconocidos la noche del 25 de mayo de 1832, no le permiten restituirse a la Península, según ha acreditado en debida forma, se ha dignado S.M. concederle la jubilación de Oidor, con el sueldo a que tenga derecho por sus años de servicios, con arreglo al Real Decreto de 3 de abril de 1828 y la ley de presupuestos de 26 de mayo próximo pasado, satisfaciéndole por esas Cajas Reales el haber que le corresponda, en virtud de la clasificación que practicará la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda en esa Isla. Y acogiendo S.M. benigneamente la súplica del mismo Medina sobre los términos en que la Real Orden de 10 de noviembre de 1835 mandó proceder a la liquidación de sus sueldos, se ha servido resolver que se considere el que disfrutó de Oidor hasta el día en que la Audiencia de Puerto Príncipe acordó el cumplimiento de la Real Orden de 22 de septiembre de 1834, por la cual quedó cesante en dicho empleo. De la de S.M., lo comunicó a V.E. para su noticia y efectos correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1836. *Félix D. Olhaberrriague y Blanco.*

Señor Intendente de La Habana.

III

Oficio de Arango al Gobernador D. Miguel Tacón, al remitirle el Resumen de méritos y servicios

Excelentísimo Sr.:

Al propio tiempo que cumplo con el deber de participar a V.E. que la continuación de mis males me obliga a volver al campo a ver si, con la variación de aires, logro alguna mejoría; tengo que pedir a V.E. la gracia particular de que, cuando se lo permitan sus muchas ocupaciones, se digne pasar los ojos por el papel que en copia acompaño, y mandar después que se conserve en la Secretaría del Gobierno Político, donde puedo necesitarlos, para diferentes fines, si logro restablecerme, ratificando los dos ofrecimientos que hago a la Intendencia, en el oficio de 25 anterior; incluido en la adjunta copia, a saber, que están a la disposición de V.E. todos los documentos que se citan en el Resumen; y que también estoy pronto a probar, del modo más convincente, que los donativos y gastos que he hecho en beneficio del Estado forman un capital que aseguraría, para mí y para mis hijos, un rédito infinitamente superior al mayor sueldo que he disfrutado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Habana, 23 de diciembre de 1836. Excelentísimo Sr. *Francisco de Arango.*

Excelentísimo Sr. D. Miguel Tacón.

IV

Contestación del Gobernador D. Miguel Tacón a D. Francisco de Arango

Al Excmo. Sr. D. Francisco de Arango.

7 de enero de 1837.

Excelentísimo Señor:

He recibido el oficio de V.E., de 23 del mes anterior, en que se sirve participarme que la continuación de sus males le obliga a volver al campo para ver si, con la variación de aires, logra su mejoría; pidiéndome, al mismo tiempo, me imponga del papel que me acompaña y mande se conserve

en la Secretaría, con lo demás que expresa. Enterado de todo y en contestación manifiesto a V.E. que luego que mis ocupaciones me lo permitan, me impondré de la copia de dicho expediente, y, conforme con su solicitud, prevendré se archive en la Secretaría para que V.E. pueda hacer el uso que le convenga.

Notas

- ¹ Las minutas de las Reales Órdenes que se citan existen en las respectivas Secretarías de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda, y los originales están prontos en mi poder para presentarlos, cuando se me mande; lo mismo que la prueba ofrecida sobre los gastos y donativos que he hecho al Estado. *Francisco de Arango*.

EXPOSICIÓN A LA REINA SOBRE LAS DILIGENCIAS QUE SE MANDARON PRACTICAR PARA LA CONCESIÓN DE UN TÍTULO DE CASTILLA



Señora:

El agente de la solicitud de título de Castilla que hizo para mí este Ayuntamiento, me ha remitido una Real Cédula en que V.M., con fecha 3 de abril último, se sirve prevenir a la Real Audiencia de este distrito, que proceda a practicar las acostumbradas diligencias para ver si en mí concurren las circunstancias que exige la circular de 13 de noviembre de 1790. Yo no he creído oportuno dar curso ni publicidad al citado Real despacho, y voy a presentar sin demora, a los pies de V.M., las razones que he tenido para obrar de esta manera.

Ante todo, es preciso llamar su Soberana atención sobre el testimonio adjunto, en el cual consta que, si bien manifesté que no era insensible a la honra que me resultaba de que la primera Corporación de mi país tomase a su cargo el engrandecimiento y recomendación de mis pequeños servicios, no por eso consentí en que por ellos pidiese el referido título. Muy al contrario, le expreso que estaban premiados con exceso, y que si mis notorias desgracias no me permitían aceptar el expresado título con las cargas ordinarias, tampoco era de esperar que se me diese sin ellas; haciendo por fin presente lo muy doloroso, o bochornoso más bien, que debía ser para mí, que siendo tan públicas las estrechas relaciones de parentesco o amistad que tengo con todos los miembros del citado Ayuntamiento, se presumiera, con razón, que yo debajo de manga agenciaba o promovía sus pasos o sus acuerdos en este particular. Es, pues, clarísimo, al menos para mí, que ignorando V.M. estos antecedentes, debían ponerse en su Soberano conocimiento, antes de dar curso a una Cédula que se expidió sin él, y contra la cual, además, hay otras consideraciones de la mayor gravedad.

La primera es la de que, con arreglo a la referida circular de 13 de noviembre de 1790, me creo exceptuado de hacer esas diligencias, toda vez *que he servido loablemente y con lustre en las carreras togada y política*, por espacio de cuarenta y dos años, hasta llegar a ser el Ministro togado más antiguo del suprimido Consejo de Indias, y he obtenido, sin pretender-

las, la cruz pensionada de la Real Orden Española y la gran cruz de la Americana, honores y plaza efectiva de Consejero de Estado, y el Procerato, por último. Y aunque yo prescindiera de esta consideración, por ser puramente personal, y tampoco me detenga la mortificante observación de que habiendo en esta Isla más de cincuenta títulos concedidos a personas que no habían seguido carrera alguna, apenas se señalarán tres que no hayan pasado por el crisol de la Cédula de diligencias, no puedo dejar en silencio otras reflexiones que directamente se oponen al curso de la consabida Real Cédula.

Con tres objetos se expiden estos Soberanos despachos. *Primero*, con el de saber si el pretendiente tiene bienes suficientes para la vinculación acordada. *Segundo*, con el de cerciorarse de la jerarquía o ilustre cuna del que aspira a tal honor; y *tercero*, con el de calificar los méritos en que se funda. Ahora bien, ¿quién facilita los documentos necesarios para evacuar esas pruebas, no habiendo pretendiente, o no siéndolo el que se propone para semejante gracia? ¿Y cómo se piden los documentos relativos a la existencia de los bienes necesarios, habiendo yo manifestado que no los tengo? Lo dije antes, y ahora que estoy delante de V.M., no puedo dejar de añadir que, aunque los tuviera, no sacrificaría a la vanidad parte tan considerable del haber de mis inocentes hijos.

Por lo que toca al punto segundo, ¿sería decoroso, sería disculpable que presentándome como persona hábil para semejante gracia, el mismo Ayuntamiento de la tierra en que nací; que ejerciendo en ella hace treinta años el primer empleo concejil; que contando cerca de veinte, después de haber dado mis pruebas para llevar la cruz pensionada de Carlos III, y gozado, en fin, de tan altas condecoraciones, fuese con mis pergaminos en la *presente época*, a justificar en la Audiencia que nací de buenos padres?

Y en cuanto a servicios, ¿puede ese Tribunal ser competente para hacer su calificación, estando ya hecha por V.M. y sus Augustos predecesores, que me han elevado por ello a la cumbre de los honores?

Sobre esto último, han dicho algunos que la Audiencia debería ceñirse a ciertos hechos que el Ayuntamiento recomienda, y no se tuvieron presentes por la autoridad Soberana en la dispensación de las gracias que me ha hecho. En la Real Cédula de 3 de abril no hay semejante limitación, y, aunque reconozco que S.S.M.M. no tenían para qué saber lo que por mí se ha ejecutado en beneficio de este país, ni podían tampoco acordarse de donativos de más de treinta mil pesos que facilité en la guerra de nuestra independencia, y menos de lo que gasté en las dos tempestuosas proclamaciones de nuestros Soberanos los Señores Don Fernando y D^a Isabel, no puedo dejar de decir que, además de constar todos esos particulares en las respectivas Secretarías del Despacho, es evidente también que se halla evacuada completamente esa prueba con

la deposición de los catorce respetables sujetos que firmaron la Exposición que se copia en la misma Cédula de diligencias, y por nada del mundo empañaría yo el lustre de unos hechos tan espontáneos y propios de un buen habanero y fiel vasallo español, presentándome a probarlos para obtener recompensa.

Por todo lo cual, concluyo en la firme persuasión de que V.M. se ha de servir aprobar mi conducta en haber detenido el curso y publicidad de la consabida Real Cédula de 3 de abril, y que sin esperar sus efectos, determinará en el caso lo que considere justo.

Habana, 9 de julio de 1835. Señora. *Francisco de Arango.*

BIBLIOGRAFÍA ACTIVA



Compilaciones

ARANGO Y PARREÑO, FRANCISCO: *Obras*. Precedida de un “Elogio histórico” de Anastasio Carrillo y Arango, 2 vol., Howson y Heinen, La Habana, 1888.

—————: *Obras*, 2 vol. Dirección de Cultura, La Habana, 1952. Es una nueva edición de la anterior.

Informes, artículos y folletos

“Instrucción que se formó D. Francisco de Arango cuando se entregó de los poderes de la Habana y papeles del asunto” (Madrid, 15 de julio de 1788). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Primer papel sobre el comercio de negros” (Madrid, 6 de febrero de 1879). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Sobre la división de la Auditoría de la Habana” (Madrid, s.f.). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Representación hecha al Consejo sobre la inversión del sobrante de vestuario” (Madrid, s.f.). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Representación solicitando el cuño de la moneda provincial con una baja moderada en su valor” (Madrid, s.f.). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Representación manifestando las ventajas de una absoluta libertad en la introducción de negros, y solicitando se amplíe a ocho la prórroga concedida por dos años” (Aranjuez, 10 de mayo de 1791). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Papel número 2 que se cita en la Representación antecedente” (Madrid, 2 de marzo de 1791). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

- “Oficio acompañando copia de la Representación sobre la introducción de negros y corroborándola con razones muy sólidas” (Madrid, 9 de agosto de 1791). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Representación hecha a S.M. con motivo de la sublevación de esclavos en los dominios franceses de la isla de Santo Domingo” (Madrid, 20 de noviembre de 1791). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Discurso sobre la agricultura de la Habana y medios de fomentarla” (Aranjuez, 15 de mayo de 1794). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Respuestas de D. Francisco de Arango a los reparos que se hicieron a su Discurso sobre la agricultura de la Habana” (Madrid, 4 de julio de 1793). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Representación solicitando que en el acto de extraerse de España para el extranjero el azúcar de Cuba, se devuelvan al extractor los derechos de introducción sin necesidad de hacer constar antes su desembarco en puerto extranjero” (Madrid, 7 de febrero de 1793). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Reflexiones sobre la mejor organización del Consulado de la Habana, considerado como Tribunal” (Madrid, 20 de abril de 1793). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Representación hecha por D. Francisco de Arango, a nombre de un individuo de la Habana, con el objeto de que los vecinos de aquel pueblo que existieran en la Península durante la guerra, pudiesen hacer venir sus frutos en embarcaciones neutrales” (Aranjuez, 29 de mayo de 1793). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Resultan grandes perjuicios de que en Europa se haga la fabricación del refino” (Falmouth, 6 de noviembre de 1794). Imprenta de la Capitanía General, Habana, s.f. En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Discurso del Sr. Síndico del Consulado a su Junta de Gobierno en sesión de apertura celebrada el 10 de abril de 1795”. En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Representación proponiendo que se modifique el método de elecciones del Consulado” (4 de febrero de 1796). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.
- “Informe que se presentó en 9 de junio de 1796 a la Junta de Gobierno del Real Consulado de Agricultura y Comercio de esta ciudad e Isla, por los Sres. D. José Manuel de Torrontegui, Síndico Procurador General del Común, y D. Francisco de Arango y Parreño, Oidor Honorario de la

Audiencia del Distrito, y Síndico de dicho Real Consulado, cuando examinó la mencionada Real Junta el Reglamento y Arancel de capturas de esclavos cimarrones, y propuso al Rey su reforma” (Habana, 9 de junio de 1796). Imprenta de la Capitanía General, s.f. En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Comercio de extranjeros amigos y neutrales”. En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Junta de Equivalentes para socorrer a los emigrados de Santo Domingo” (Habana, 26 de septiembre de 1800). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Sobre creación de vendutas o almonedas” (Habana, 29 de julio de 1801). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Informe sobre la introducción del hielo” (Habana, 23 de septiembre de 1801). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Voto del Síndico del Real Consulado de la Habana en el expediente formado para deliberar acerca de los graves perjuicios que sufren la agricultura y comercio por causa del Reglamento de Maderas que regía en esta Isla, antes de la Real Cédula de 14 de febrero de 1800” (Habana, 1º de diciembre de 1802). *Anales y Memorias de las Reales Juntas de Fomento y Sociedad Económica*, Habana, enero de 1850, t. III, p. 295. En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Comisión de Arango en Santo Domingo” (Habana, 17 de julio de 1803). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Informe del Sr. Oidor Síndico del Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio de la Habana, sobre arreglo de derechos de introducción de los artículos que transportan a esta Isla los buques neutrales” (Habana, 8 de marzo de 1805). En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

Informe de D. Francisco de Arango al Sr. D. Rafael Gómez Roubaud, Superintendente Director General de Tabacos en la isla de Cuba, sobre los males y remedios que en ella tiene este ramo, escrito en 1805, Imprenta de Arazosa y Soler, La Habana, 1812. En *Obras*, vol. I, 1888; *Obras*, vol. I, 1952.

“Informe sobre la abolición de la pesa” (Habana, febrero de 1807). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1852.

“Informe del Síndico en el expediente instruido por el Consulado de la Habana sobre los medios que conviene proponer para sacar la agricultura y comercio de la Isla del apuro en que se hallan” (Habana, 29 de noviembre de 1808). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

- “Manifiesto del Ayuntamiento de la Habana a la Suprema Junta Central, antes de recibir de oficio la noticia de su instalación” (20 de septiembre de 1821). *Diario del Gobierno Constitucional de La Habana*, La Habana, 21 de septiembre de 1821. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Informe en el expediente sobre arreglo proporcional de derechos, aprobado en Junta de Autoridades, el 9 de mayo de 1809” (Habana, 19 de abril de 1809). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Representación de la ciudad de la Habana a las Cortes, el 20 de julio de 1811, con motivo de las proposiciones hechas por D. José Miguel Guridi Alcocer y D. Agustín de Argüelles, sobre el tráfico y esclavitud de los negros; extendida por el Alférez Mayor de la ciudad, D. Francisco de Arango, por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana”. (Documentos anexos a la Representación de 20 de julio de 1811: “Sobre la prohibición de importar esclavos en los Estados Unidos de América”; “Artículo VII de la Constitución del Estado de Kentucky”; “Informe de los Lores Comisarios del Consejo de S.M. Británica sobre comercio y colonias extranjeras”; “Artículo X del tratado de amistad y alianza entre S.M. Británica y S.A.R. el Sr. Regente de Portugal, firmado en Río Janeiro, a 19 de febrero de 1810, copiado a la letra del *Semanario Patriótico*, número 35, del jueves 6 de diciembre de 1810”; “Sobre introducción de negros bozales y existencia y distribución de la gente de color en la isla de Cuba”; “Certificación de la secretaria del Consulado que acredita la escasez de brazos en las haciendas, especialmente en los ingenios”; “Relación de los libertos a los esclavos en algunos países extranjeros y en la isla de Cuba”; “Sobre la población de la isla de Cuba”). (Documentos que atañen a la Representación de 20 de julio de 1811: “Proposiciones del Sr. D. José Miguel Guridi y Alcocer”; “Proposiciones del Sr. Agustín de Argüelles”; “Discusión sobre el comercio de esclavos, habida en las Cortes, el 2 de abril de 1811”; “Nombramiento de la comisión especial encargada de examinar las proposiciones del Sr. Guridi y Alcocer y del Sr. Argüelles, hecho en la sesión pública de 20 de abril de 1811”; “Representación que el Capitán General de la isla de Cuba, Marqués de Someruelos, elevó a las Cortes, el 27 de mayo de 1811, sobre la proposición de abolir el comercio de negros”; “Acuerdo del Ayuntamiento de la Habana, de 16 de agosto de 1811, sobre la Representación de la ciudad, extendida por D. Francisco de Arango”; “Acta de la sesión celebrada por las Cortes el 23 de noviembre de 1813”). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Manifiesto en defensa del Informe al Superintendente Director General de Tabacos de la isla de Cuba, en que se pidió la supresión de la Factoría”

(21 de junio de 1812). Se publicó como suplemento del *Diario de la Habana*, 27 de junio de 1812, no. 689, con el título “Don Francisco de Arango principia a dar a este público la satisfacción que le debe”. Tiene documentos anexos. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Manifiesto en defensa del Informe al Superintendente Director General de Tabacos de la isla de Cuba, en que se pidió la supresión de la Factoría” (26 de junio de 1812). Se publicó como suplemento del *Diario de la Habana*, 7 de julio de 1812, no. 699, con el título “Don Francisco de Arango cumple el ofrecimiento que hizo en su anterior Manifiesto de 21 de junio”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Representación que Arango, como diputado a las Cortes Ordinarias, elevó a la Diputación Provincial, el 1º de julio de 1813, participando su próxima salida para Cádiz”. Contiene documentos anexos. *Diario de la Habana*, 8 de julio de 1813. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Voto particular de varios Consejeros de Indias sobre la abolición del tráfico de negros”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Axiomas económico-políticos relativos al comercio colonial, presentados al Consejo de Indias en 1816”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Dictamen del Consejo de Indias, el 22 de junio de 1816, por que se suprima el gravamen impuesto al aguardiente de caña”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Ideas sobre los medios de establecer el libre comercio de Cuba y de realizar un empréstito de veinte millones de pesos” (25 de agosto de 1816). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Dictamen sobre el establecimiento de moneda de cobre en la isla de Cuba” (22 de agosto de 1817). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Al público imparcial de esta Isla” (29 de septiembre de 1821). (Fue publicado por Oficina de Arazoza y Soler, Impresores del Gobierno Constitucional, en forma de folleto de 65 páginas en las que se incluyen los documentos justificativos. Éstos son “Representación de personas notables de la Habana al Ayuntamiento, el 26 de julio de 1808, para que se organizase una Junta Superior de Gobierno, con autoridad igual a la de las establecidas en la Península”; “Arango pide al Marqués de Someruelos que le diga lo que recuerde sobre ciertos hechos relativos al proyecto de establecer una Junta Superior de Gobierno”; “Arango solicita del Ayuntamiento de la Habana varios documentos relativos a la Representación de vecinos notables en que se pedía el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno”; “El Marqués de Someruelos

informa a la Suprema Junta de Sevilla, el 1º de noviembre de 1808, sobre la conducta que observó al saberse en la Habana los notables acontecimientos de la Península, provocados por la invasión de las tropas francesas”; “Acuerdos del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana, propuestos y extendidos por D. Francisco de Arango, con motivo de la convocación de Cortes del año 1810 por el Consejo de Regencia”; “Noticia de los donativos que hice a la nación y a esta Isla desde el año 1808 hasta 1813”; “Manifiesto que Arango dirigió a los cubanos, despidiéndose para ir a ocupar su asiento en las Cortes Ordinarias de 1813”.) En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Reflexiones de un habanero sobre la independencia de esta Isla” (12 de septiembre de 1823). (De estas “Reflexiones” se hicieron dos ediciones en la Habana, en 1823, en Oficina de Arazoza y Soler; Impresores del Gobierno Constitucional y Capitanía General por S. M., cada una en un folleto de 37 páginas en cuarto menor: Nota de Manuel Villanova. Las reproducciones posteriores están tomadas de la segunda edición que fue corregida y aumentada por el propio Arango.) En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

Cartas de Arango, como Intendente de Ejército, al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda

- I. “Informa que tomó posesión de la Intendencia” (4 de junio de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- II. “Informa sobre la consignación de la Marina del Apostadero” (16 de julio de 1825). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- III. “Remite testimonio del sumario que se está formando sobre un contrabando introducido escandalosamente por el muelle de la Aduana de la Habana” (28 de agosto de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- IV. “Expone el estado de las Cajas Reales” (29 de agosto de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- V. “Da cuenta de auxilios prestados a la Marina Real y llama la atención sobre los perjuicios que los colombianos y piratas están causando al comercio” (29 de agosto de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- VI. “Participa lo que ha hecho para salvar el embarazo de su inhabilidad legal en asuntos judiciales, y consulta lo conveniente sobre la sucesión interina de la Intendencia” (29 de agosto de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

- VII. “Remite el expediente de los aranceles, y pide la Soberana aprobación” (4 de noviembre de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- VIII. “Participa que ya se están observando los aranceles que remitió con el oficio número 108, y da el motivo de no haber establecido la Junta que se proponía crear” (7 de diciembre de 1824). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- IX. “Noticia el estado de la amortización del empréstito de 250 000 pesos que se destinó al socorro de las tropas de Costa Firme que, al mando del General Morales, capitularon en Maracaibo, y al armamento de buques contra corsarios disidente” (3 de febrero de 1825). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- X. “Instruye de la reclamación que hizo el Comisario británico sobre la introducción de negros bozales, y propone que sujeten a la pena de contrabando los buques que no vayan y no regresen directamente de los puertos de África con cargamentos de efectos” (7 de marzo de 1825). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- XI. “Da cuenta del estado de su salud, para que S.M. resuelva lo que sea más conveniente a sus Reales intereses” (7 de marzo de 1825). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- XII. “Resume lo que ha hecho en diversos particulares, tratados en anteriores comunicaciones, y expone el estado en que se encuentran” (1 de julio de 1825). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- XIII. “Avisa que ha entregado la Intendencia a D. Claudio Martínez de Pinillos” (4 de noviembre de 1825). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

Documentos de 1825 a 1835

- “Consulta sobre los riesgos que amenazan a Cuba al terminarse el año 1825” (diciembre de 1828). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Arango manifiesta cuanto hizo para la salvación del castillo de San Juan de Ulúa” (4 de enero de 1826). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Informe al Real Consulado de la Habana, en el expediente para formar las instrucciones y proponer a la persona que se encargue de la comisión de pasar a Jamaica a examinar el estado de adelanto en que se halla esa isla con respecto al cultivo y elaboración de los frutos coloniales” (8 de noviembre de 1827). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Observaciones al *Ensayo político sobre la isla de Cuba*, escritas en 1827”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

- “Plan de Estudios” (31 de agosto de 1828). (Este documento es trascendental para el estudio de la transformación de la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo de La Habana, regentada por los dominicos, en la secularizada Real y Literaria Universidad de La Habana, surgida en 1842. Eduardo Torres-Cuevas.) Contiene los siguiente documentos: “Arango pide al Capitán General que no se alojen tropas en el convento de Predicadores”; “Letrados. Foro de la Habana”; “Médicos”; “Arbitrios propuestos para ocurrir a las primeras atenciones de la Universidad”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Carta al Ministro de Gracia y Justicia, sobre la Biblioteca Pública y la Escuela de Química” (12 de septiembre de 1828). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Carta al Ministro de Gracia y Justicia, sobre la urgencia de que se establezca la Escuela de Química” (24 de agosto de 1831). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Carta al Secretario del Supremo Consejo de Indias, en que el autor avisa estar traduciendo una *Memoria sobre la abolición de la esclavitud en las colonias europeas*”. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Representación al Rey sobre la extinción del tráfico de negros y medios de mejorar la suerte de los esclavos coloniales” (28 de mayo de 1832). (Contiene los siguiente documentos anexos: “Memoria sobre la esclavitud en las colonias europeas y particularmente en las francesas, mirando con igual atención el interés de los esclavos, el de sus amos, el de las mismas colonias y el de sus metrópolis”; “Extracto del discurso sobre la esclavitud de los negros, pronunciado por Mr. Moore en la Cámara Legislativa de Virginia”). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Carta a D. Juan Gualberto González, sobre la efectiva abolición del tráfico de negros, con motivo de un artículo publicado en la *Revista Bimestre Cubana*” (3 de octubre de 1832). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Carta al Ministro del Fomento General del Reino, en que se da cuenta del estado de varias comisiones” (14 de junio de 1834). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Indicaciones sobre el gobierno civil de Cuba”. (Debe haber sido escrita a finales de 1833 o comienzos de 1834.) Contiene documentos. En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.
- “Sobre la elección de Director de la Sociedad Económica de la Habana” (7 de enero de 1835). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Sobre el proyecto de un Instituto Literario semejante al de Gijón” (27 de agosto de 1835). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

Documentos de méritos y servicios

“Resumen de méritos y servicios”, s.f. (Documentos anexos al Resumen de méritos y servicios: “Copia de los documentos esenciales que componen el expediente formado por esta Intendencia sobre el cumplimiento de la Real Orden de 26 de julio de 1836, expedida por el Ministerio de Hacienda”; “Copia de la Real Orden relativa a la jubilación del Oidor D. Ildefonso José de Medina, citada en la quinta equivocación del oficio de 25 de noviembre, que es el tercero de los documentos anteriormente copiados”; “Oficio de Arango al Gobernador D. Miguel Tacón al remitirle el Resumen de méritos y servicios”; “Contestación del Gobernador D. Miguel Tacón a D. Francisco de Arango”.) En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

“Exposición a la Reina sobre las diligencias que se mandaron practicar para la concesión de un título de Castilla” (9 de julio de 1835). En *Obras*, vol. II, 1888; *Obras*, vol. II, 1952.

BIBLIOGRAFÍA PASIVA

-
- AGETE Y PIÑERO, FERNANDO: *La caña de azúcar en Cuba*, 2 t., La Habana, Editorial Neptuno, 1945.
- AHUMADA Y CENTURIÓN, JOSÉ: *Memoria histórica político de la isla de Cuba*, Librería e Imprenta de A. Pego, Habana, 1874.
- AIMES, HUBERT H. S.: *A History of Slavery in Cuba (1511 to 1868)*, Putnam's and Sons, New York, 1907.
- ARMAS Y CÉSPEDES, FRANCISCO DE: *De la esclavitud en Cuba*, Establecimiento Tipográfico de T. Fortanet, Madrid, 1866.
- ARRATE, JOSÉ MARTÍN FÉLIX DE: *Llave del Nuevo Mundo. Antemural de las Indias Occidentales*, Comisión Nacional Cubana de la UNESCO, La Habana, 1964.
- ARTILES, JENARO: "Introducción", *Philosophia electiva*, ed. cit., pp. XIII-XL.
- BACHILLER Y MORALES, ANTONIO: *Apuntes para la historia de las letras y de la instrucción pública en la Isla de Cuba*, Instituto de Literatura y Lingüística, Academia de Ciencias de Cuba, La Habana, 1965.
- BISÉ, MANUEL: *Independentismo. Movimientos anteriores a 1868*, Cuadernos de Historia Habanera dirigidos por Emilio Roig de Leuchsenring, La Habana, 1943, no. 24.
- CABALLERO, JOSÉ AGUSTÍN: *Escritos varios*, Universidad de La Habana, 1954.
- : *Obras*, Biblioteca de Clásicos Cubanos No. 5, Ediciones Imagen Contemporánea, La Habana, 1999.
- CALCAGNO, FRANCISCO: *Diccionario biográfico cubano*, Imprenta y Librería de N. Ponce de León, Nueva York, 1878.
- CEPERO BONILLA, RAÚL: *Azúcar y abolición*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1971.
- : *Obras históricas*, Instituto de Historia, La Habana, 1963.
- CORWIN, ARTHUR F.: *Spain and the Abolition of Slavery in Cuba 1817-1886*,

Published for the Institute of Latin American Studies by the University of Texas Press, 1967.

COWLEY, RAFAEL ÁNGEL: *Los tres primeros historiadores de la isla de Cuba*, 3 t., Pego, Habana, 1876-1877. Reproducción de las historias de D. José Martín Félix de Arrate y D. Antonio José Valdés, y publicación de la inédita del doctor D. Ignacio Urrutia y Montoya, adicionadas con multitud de notas y aumentadas con descripciones históricas de la mayor parte de las ciudades, villas y pueblos de esta isla que en ellas se mencionan.

ELY, ROLAND T.: *Comerciantes cubanos del siglo XIX*, 2ª ed., Editorial Librería Martí, La Habana, 1961.

———: *Cuando reinaba Su Majestad el azúcar: Estudio histórico-sociológico de una tragedia latinoamericana: el monocultivo en Cuba*, Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Ediciones Imagen Contemporánea, La Habana, 2001.

———: *La economía cubana entre las dos Isabeles 1492-1832*, Editorial Librería Martí, La Habana, 1960.

FERRER DE COUTO, JOSÉ: *Crisol histórico español y restauración de glorias nacionales*, Imprenta del Tiempo, Habana, 1862.

FRANCO, JOSÉ LUCIANO: *La conspiración de Aponte*, Publicaciones del Archivo Nacional, La Habana, 1963.

———: *El Gobierno colonial de Cuba y la independencia de Venezuela*, Estudios Monográficos No. 6, Casa de las Américas, La Habana, 1970.

FRIEDLAENDER, HEINRICH: *Historia económica de Cuba*, 2 t., Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1978.

GALLENDA, ANTONIO CARLOS N.: *The Pearl of the Antillas*, Chapman and Itall, London, 1873.

GARCÍA PONS, CÉSAR: *El obispo Espada y su influencia en la cultura cubana*, Publicaciones del Ministerio de Educación, La Habana, 1951.

GARRIGÓ, ROQUE E.: *Historia documentada de la conspiración de los Soles y Rayos de Bolívar*, 2 t., Imprenta "El Siglo XX", La Habana, MCMXXIX.

GENOVESSE, EUGENE D.: *Economía política de la esclavitud*, Ediciones Península, Barcelona, 1970.

———: *The world the slaveholders made*, Ventage Books, New York, 1971.

GUERRA, RAMIRO: *Azúcar y población en las Antillas*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1970.

—————: *La expansión territorial de los Estados Unidos a expensas de España y de los países hispanoamericanos*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973.

—————: *Manual de Historia de Cuba*, Consejo Nacional de Cultura, La Habana, 1962.

GUITERAS, PEDRO J.: *Historia de la isla de Cuba*, Cultural S.A., La Habana, 1927-1928.

HORREGO ESTUCH, LEOPOLDO: *El sentido revolucionario del 68. Historia de un proceso ideológico*, Jesús Montero, editor, La Habana, 1945.

KNIGHT, FRANKLIN: *Slave trade in Cuba during the nineteenth century*, The University of Wisconsin Press, Madison, 1974.

MACÍA, JUAN MANUEL: *The Cuban Question in the Spanish Parliament*, Printed at the Anglo-American Times Press, London, 1872.

—————: *Question of Cuba*, Imprenta Serriere et Cie., Paris, 1851.

MADDEN, RICHARD R.: *La Isla de Cuba*, Consejo Nacional de Cultura, La Habana, 1964.

MELLAFE, ROLANDO: *Breve historia de la esclavitud negra en América Latina*, Biblioteca SEP, México, D.F., 1974.

MORENO FRAGINALS, MANUEL: *El ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*; 3 t., Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1978.

ORTIZ, FERNANDO: *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*; Dirección de Publicaciones, Universidad Central de las Villas, Las Villas, 1963.

—————: “Los negros esclavos. Estudio sociológico y de Derecho Público”, en *Revista Bimestre Cubana*, Habana, 1916.

PAZOS Y ROQUE, FELIPE: “La economía cubana en el siglo XIX”, en *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, enero-febrero de 1941, vol. XLVII, no. 1.

PÉREZ CABRERA, JOSÉ MANUEL: *Historiografía de Cuba*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1962.

PÉREZ DE LA RIVA, JUAN: *El barracón y otros ensayos*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1975.

—————: *El monto de la inmigración forzada en el siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1979.

PEZUELA Y LOBO, JACOBO DE LA: *Crónica de las Antillas*, Rubio Grillo y Vitturi, Madrid, 1871.

- : *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba*, 4 vol., Imprenta del Establecimiento de Mellado, Madrid, 1863-1866.
- : *Ensayo histórico de la isla de Cuba*, Imprenta Española de R. Rafael, Nueva York, 1842.
- : *Historia de la isla de Cuba*, 4 t., Carlos Bailly-Baillièrre, Madrid, 1868-1878.
- PICHARDO, HORTENSIA: *Documentos para la Historia de Cuba*, Editorial de Ciencias Sociales, t. I, La Habana, 1971.
- PONTE DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JOSÉ: *Arango y Parreño. Estadista colonial cubano*, Imprenta Molina y Cía., La Habana, 1937.
- ROIG DE LEUCHSENRING, EMILIO: *Cuba y los Estados Unidos: 1805-1898. Historia documentada de la actitud disímil del Estado y del pueblo norteamericanos en relación con la independencia de Cuba*, Publicaciones de la Sociedad Cubana de Estudios Históricos e Internacionales, Habana, 1949.
- SAGRA, RAMÓN DE LA: *Breves noticias de los primeros meses de mando del Excmo. Sr. D. Miguel Tacón, Gobernador Político y Militar de la Habana y Capitán General de la isla de Cuba*, Imprenta de Don Juan de La Granja, Nueva York, 1835.
- : *Cuba: 1860. Selección de artículos sobre agricultura cubana*, Comisión Nacional Cubana de la UNESCO, La Habana, 1963.
- : *Estudios coloniales con aplicación a la isla de Cuba*, Imprenta de D. Dionisio Hidalgo, Madrid, 1845.
- : *Historia económico-política y estadística de la isla de Cuba, o sea de sus progresos en población, la agricultura, el comercio y las rentas*, Imprenta de las Viudas de Arazoza y Soler, Habana, 1831.
- : *Historia física, política y natural de la isla de Cuba*, A. Bertrand, París, 1842.
- SALAS Y QUIROGA, JACINTO: *Viajes de Jacinto de Salas y Quiroga*, Consejo Nacional de Cultura, La Habana, 1964.
- SÁNCHEZ ALONSO, B.: *Historia de la historiografía española*, 2 vol., Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1941.
- SOTO PAZ, RAFAEL: *La falsa cubanidad de Saco, Luz y Del Monte*, Editorial Alfa, La Habana, 1941.
- TORRENTE, MARIANO: *Bosquejo económico político de la isla de Cuba*, 2 t., Imprenta de M. Pita, Madrid, 1852-1853.

- : *Memorias sobre la esclavitud*, Imprenta de la Viuda de Jordán e Hijos, Madrid, 1841.
- : *Slavery in the island of Cuba, with remarks on the statements of the British press relative to the slave trade*, Wood, London, 1853.
- TORRES-CUEVAS, EDUARDO: *Félix Varela, los orígenes de la ciencia y conciencia cubanas*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1997.
- : *Obispo Espada. Papeles*, Biblioteca de Clásicos Cubanos, Ediciones Imagen Contemporánea, La Habana, 1999.
- TORRES-CUEVAS, EDUARDO Y EUSEBIO REYES: *Esclavitud y sociedad*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1986.
- VALDÉS, ANTONIO J.: *Historia de la isla de Cuba y en especial de la Habana*, Comisión Nacional Cubana de la UNESCO, La Habana, 1964.
- VALLE, ADRIÁN DEL: *Historia documentada de la conspiración de la Gran Legión del Águila Negra*, Imprenta “El Siglo XX”, La Habana, MCMXXX.
- VITIER, MEDARDO: *Las ideas y la filosofía en Cuba*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1970.
- VIVANCO, JULIÁN: *José Antonio Miralla, precursor de la independencia de Cuba*, 4 t., Editorial El Sol, La Habana, 1958.
- WILLIAMS, ERIC: *Capitalismo y esclavitud*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1975.
- ZARAGOZA, JUSTO: *Las insurrecciones en Cuba. Apuntes para la historia política de esta isla en el presente siglo*, 2 t., Imprenta de M. G. Hernández, Madrid, 1872-1873.

CRONOLOGÍA



AÑO VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
1765	Francisco Arango y Parreño nace en La Habana el 22 de mayo, y es bautizado el 3 de junio en la iglesia Catedral. Pertenece a una antigua familia de la Isla.	Gobierno interino de Diego Antonio Manrique. Primera interinatura de Pascual Jiménez de Cisneros.
1779	Con catorce años entra a dirigir los negocios familiares, dando pruebas de su talento económico y administrativo. Ingres a en el Seminario de San Carlos y San Ambrosio, donde concluye sus estudios de Filosofía.	
1781	El 5 de septiembre ingresa en la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo de La Habana, donde estudia leyes.	Juan Manuel Cagigal y Monserrate, Gobernador y Capitán General de la Isla. Victoria de los independentistas norteamericanos en Yorktown. Abolición de la servidumbre personal de los campesinos en la monarquía austriaca.
1783		Paz de Versalles. Reconocimiento por Inglaterra de la independencia de los Estados Unidos. España recupera Menorca, las Floridas y territorios de Honduras. Nace Simón Bolívar.

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
1786	Se gradúa de Bachiller en Derecho. Pasa a Santo Domingo, residencia de la Real Audiencia, en defensa de un pleito que sostenía contra su padre una poderosa casa de La Habana. Allí obtiene la autorización para actuar como abogado, consiguiendo una sentencia favorable a sus intereses.		Brissot de Wanville crea en París otra sociedad de amigos de los negros. Rebelión de David Chase en los Estados Unidos.
1787	Pasa a España para continuar sus estudios de Derecho en la Academia de Jurisprudencia de Santa Bárbara, con especial énfasis en el Derecho Natural y de Gentes.	José Pablo Valiente es nombrado Intendente de Hacienda de Cuba.	Se aprueba la Constitución de los Estados Unidos.
1789	Se gradúa de abogado y es nombrado, a pesar de su corta edad, apoderado del Ayuntamiento de La Habana; así inicia su vida pública. Aboga ante el Gobierno metropolitano por los intereses del país, dando impulso en la Isla al desarrollo y progreso industrial. A su trabajo y esfuerzo se deben las reformas administrativas que se realizan entre 1789 y 1794, y las importantes mejoras realizadas en la agricultura y el comercio.	División del obispado de Cuba. Se crea el obispado de La Habana; su primer obispo es Felipe José de Trespalacios y Verdeja. Real Cédula que concede libertad de comercio de negros a españoles y extranjeros con Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y Caracas.	Francia: toma de la Bastilla; inicio de la Revolución Francesa; Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Moción de condena a la esclavitud y la trata ante el Parlamento inglés, por Wilberforce. George Washington es electo presidente de los Estados Unidos.
1790		Boom azucarero. Luis de las Casas y Aragorri,	Gobierno del Conde de Floridablanca en España.

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
		Gobernador y Capitán General de la Isla. Se crea el <i>Papel Periódico de la Havana</i> .	Thomas Paine publica <i>Los derechos del hombre</i> . Samuel Crompton construye la "mula Jenny", primer paso de la revolución industrial.
1791	Es uno de los promotores de la fundación en La Habana de la Sociedad Económica de Amigos del País, de la que fue director.		Constitución de 1791 en Francia. Inicio de la sublevación en Haití.
1792	Publica su primer folleto <i>Discurso sobre la agricultura en la Habana y medios para fomentarla</i> , que trae como consecuencia el establecimiento en esta ciudad de la Junta de Comercio y Tribunal Mercantil.	Creación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana. Finaliza la construcción del Palacio de los Capitanes Generales.	Francia: abolición de la monarquía; apertura de la Convención Nacional; proclamación de la República; inicio de las guerras revolucionarias contra la reacción monárquica europea. España: ascenso de Godoy; inicio de la guerra con Francia.
1793	Publica con gran éxito <i>Proyecto de un viaje de investigación por Inglaterra, Francia y sus colonias</i> . Se crea a proposición suya el Real Consulado. Es nombrado su primer Síndico. Junto a otras cuatro personalidades, es elegido por la Sociedad Patriótica para redactar el <i>Papel Periódico</i> .		Segunda división de Polonia. Francia: ejecución de Luis XVI; dictadura jacobina; Constitución de 1793.
1794	Trabaja como asesor del Tribunal de Alzadas con los honores de Oidor de Santo Domingo. Realiza, con el Conde de Casa Montalvo, el viaje científico por	Descubierta en Bayamo la conspiración de Nicolás Morales, en la que participan libres de color y blancos.	Francia: abolición de la esclavitud en todas sus colonias; caída de la dictadura jacobina (9 de Termidor); muerte de Robespierre.

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
	<p>Inglaterra, Francia y sus colonias, con el objetivo de examinar los adelantos industriales y agrícolas de estos países para establecer en Cuba las mejoras convenientes. Escribe en Londres el folleto <i>Memoria sobre los incalculables perjuicios que resultan del privilegio exclusivo concedido a las refinerías de azúcar que se establecen en la Metrópoli.</i></p>		
1795	<p>Regresa a La Habana acompañado de varios agricultores extranjeros, para sentar mejoras en la industria agrícola, y publica <i>Relación de viaje que hizo Arango y el Conde de Casa Montalvo</i>. Por esta fecha, introduce la caña de otahití en la Isla, por dar más jugo y mejor combustible que la criolla utilizada hasta el momento.</p>	<p>Se crea el Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio de La Habana.</p>	<p>Tercera división de Polonia. Paz de Basilea. España cede a Francia su parte de la isla La Española. Se instaura el Directorio en Francia.</p>
1796	<p>Síndico de la Junta de Fomento.</p>	<p>Juan Procopio Bassecourt, Conde de Santa Clara, Gobernador y Capitán General de la Isla. Se trasladan a La Habana las supuestas cenizas de Cristóbal Colón.</p>	<p>Campaña de Napoleón Bonaparte en Italia.</p>
1802		<p>Llega a La Habana el nuevo obispo de La Habana, Juan José Díaz de Espada y Fernández de Landa.</p>	

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
1803	Se le confía un delicado cargo diplomático en Guarico (Haití), donde su intachable desempeño le vale el otorgamiento por Su Majestad de la distinción Gran Cruz de Carlos III.	Aumenta el éxodo francohispano a Cuba debido a la adquisición por los Estados Unidos de la Luisiana. Comienza la construcción del primer cementerio de La Habana.	
1805	Es nombrado asesor de la Factoría de Tabacos, enfrentándose a quienes pretendían continuar los abusos contra los productores de ese ramo, lo que le vale virulentos ataques por parte de sus antagonistas. Contesta a estos últimos con el folleto <i>Informe sobre los males y remedios que en la isla de Cuba tiene el ramo de tabacos</i> . Es el inicio de su lucha contra el monopolio de la Factoría de Tabaco.		Batalla de Trafalgar: victoria inglesa sobre las armadas conjunta de Francia y España. Muerte del almirante inglés Nelson. Fin del poderío naval español. Batalla de Austerlitz.
1808	Promueve, en su calidad de Alférez Real y Síndico del Consulado, el expediente <i>Sobre los medios que convenga adoptar para sacar la agricultura y el comercio del apuro en que se hallan</i> . Obtiene, como resultado, la libertad de comercio.	Gestiones anexionistas del general norteamericano James Wilkinson. Primera conspiración habanera, dirigida por Román de la Luz. Son expulsados de Cuba los franceses que habían emigrado a la Isla.	España: motín de Aranjuez; fin del gobierno de Godoy y abdicación de Carlos IV; Napoleón proclama rey de España a su hermano José; levantamiento popular del 2 de mayo en Madrid; inicio de la guerra de independencia española.
1811	Escribe <i>Representación a las Cortes contra las proposiciones de los diputados Argüelles y Alcocer sobre el tráfico de negros</i> (La Habana, 1811; reproducida en	Protesta de las instituciones de la Isla contra los proyectos presentados en las Cortes de Cádiz para suprimir la trata y abolir la esclavitud. Segundo viaje de Humboldt. Félix	Fusilamiento de Miguel Hidalgo en México. Dirección de Morelos en el movimiento independentista mexicano. Motines ludistas en Nottingham, Inglaterra.

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
	<p>Madrid en 1814 y en París, en francés, el mismo año), donde se enfrenta a las tendencias abolicionistas de los liberales españoles y americanos. Escribe en La Habana <i>El Patriota Americano</i>, papel que, al decir de Pezuela, era “el único panteón de ciencia e industria que descollaba por la sensatez de su redacción entre la multitud de papeluchos que al abrigo de la Constitución florecían”. También ayudó a desenterrar las olvidadas historias de Arrate y Urrutia, con ideas de publicarlas.</p>	<p>Varela ocupa la cátedra de Filosofía en el Seminario de San Carlos.</p>	
1812	<p>Escribe el folleto <i>Al público imparcial</i>, respondiendo a varias acusaciones que se le hicieron de ambicioso y desafecto a las instituciones vigentes. A finales de este año es elegido, por segunda vez, diputado a las Cortes Ordinarias de 1813 y Ministro de la Junta Central por la Diputación Provincial.</p>	<p>Se jura en La Habana la Constitución española. Joaquín Infante publica en Venezuela un proyecto de Constitución para Cuba independiente. Conspiración de Aponte. Sublevación de esclavos en Puerto Príncipe, Oriente y las zonas de Guanabacoa y Jaruco. Juan Ruiz de Apodaca, Conde de Venadito, Gobernador de la Isla.</p>	<p>Constitución de Cádiz, en España. Derrota de Napoleón en Rusia. Guerra entre los Estados Unidos e Inglaterra. Invención de la imprenta rotativa. Éxito de los ensayos de producción de azúcar de remolacha en Francia.</p>
1813	<p>Dona al Ayuntamiento y pueblo de Güines un edificio para la escuela gratuita, que importó treinta mil pesos. Esta donación se une a los más de veintiséis mil pesos que ya había distribuido para otros beneficios públicos,</p>		<p>Derrota de Napoleón en Leipzig. Morelos proclama la independencia de México. Entrada triunfal de Simón Bolívar en Caracas.</p>

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
	<p>como era el caso de los seis mil pesos que valían las obras que regaló a la Biblioteca Pública de La Habana. El 14 de julio, convaleciente de una enfermedad, parte para la Península a desempeñar su comisión a las Cortes Ordinarias. Aduce su estado de salud para apenas asistir a ellas.</p>		
1814	<p>Es nombrado Consejero de Indias de la Corona española. Permanece en la Península hasta 1817.</p>		<p>Restauración absolutista en España. Destierro de Napoleón a la isla de Elba. Luis XVIII, rey de Francia. Congreso de Viena. Fusilamiento de Morelos. Construcción de la primera locomotora por el inglés George Stephenson.</p>
1815		<p>Alejandro Ramírez es nombrado Intendente de Hacienda de Cuba.</p>	
1816	<p>Contrae matrimonio con doña Rita de Quesada, oriunda de Chile, hija de los Condes de Donadio.</p>	<p>José de Cienfuegos y Jovellanos, sobrino del célebre economista español Gaspar Melchor de Jovellanos —cuya obra se dice era texto de cabecera de Arango y Parreño—, es nombrado Gobernador y Capitán General de la Isla.</p>	<p>Declaración de independencia de las Provincias Unidas de la Plata, en el Congreso de Tucumán. Simón Bolívar desembarca en la isla Margarita, para dar inicio a la tercera etapa del movimiento independentista.</p>
1817	<p>Es nombrado miembro de la Junta Real para la pacificación de las Américas. El 18 de febrero regresa a Cuba. Al llegar a La Habana es nombrado Juez Primer Árbitro por parte de España en el</p>	<p>Tratado entre España e Inglaterra para suprimir el tráfico de esclavos al norte del ecuador. Supresión del estanco del tabaco. Se crea la Academia San Alejandro y el Jardín Botánico de La Habana.</p>	

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
	Tribunal Mixto, creado de conformidad con el tratado entre Inglaterra y España para el control de la trata negrera.		
1818		Se instala la primera máquina de vapor en el ingenio de Pedro Diago, en Matanzas. Real Decreto de libre comercio con extranjeros. Félix Varela: <i>Lecciones de Filosofía</i> , tomos 1 y 2.	
1819			Bolívar es electo presidente de Venezuela. Creación de la Gran Colombia. Primer viaje de un barco a vapor a través del Atlántico, de los Estados Unidos a Inglaterra. Auge del movimiento democrático en Inglaterra.
1820	Es nuevamente nombrado Consejero de Estado por el régimen constitucional. Al retardar su viaje, éste se hizo innecesario por la caída liberal en 1823. Trae a Cuba al español Esteban Navea, quien establece, en la escuela de Güines patrocinada por Arango, por primera vez en la Isla el sistema educacional inglés lancasteriano.	Inicio del segundo período constitucional. Libertad de prensa. Cese de la trata legal.	Instauración del régimen constitucional en España y proclamación de la Constitución de 1812. Proclamación de independencia de Ecuador. San Martín llega a Perú.
1823	Luego de la caída constitucional, es objeto de ataques y calumnias por parte de la prensa.	Francisco Dionisio Vives, Capitán General y Gobernador de la Isla. Conspiración de los Soles y Rayos de Bolívar.	Invasión a España de los Cien Mil Hijos de San Luis. Fin del régimen constitucional español. Restauración de Fernando VII. Se proclama la doctrina Monroe.

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
1824	El 2 de enero es condecorado con la Cruz de Isabel la Católica y nombrado Superintendente General de Hacienda. No la acepta, por lo que la ocupa en calidad de interino hasta la llegada del cubano Claudio Martínez de Pinillos, Conde de Villanueva, propuesto por él.	Se establece en la bahía de La Habana un pontón, con guarnición inglesa, destinado a recibir negros ocupados a los tratistas apresados. Se inicia en Nueva York la publicación de <i>El Habanero</i> por Félix Varela.	Batalla de Ayacucho. Proclamación de la República Federal de México y nombramiento de Guadalupe Victoria como Presidente. Legalización de las trade unions, en Inglaterra.
1825	Se encarga de la Reforma al plan de estudios. Entrega la Hacienda a Pinillos y se retira de la vida pública.	Real Orden que prohíbe la entrada y circulación en Cuba de <i>El Habanero</i> . Se crean las Comisiones Militares Extraordinarias. Claudio Martínez de Pinillos, Intendente de Hacienda. Cuba, primer productor mundial de azúcar.	Abolición de la esclavitud en México. Independencia del Alto Perú (Bolivia). Primera crisis de superproducción en Inglaterra. Movimiento de los decembristas en Rusia. Primera línea de ferrocarril en Inglaterra, de Stockton a Darlington.
1828	Escribe <i>Informe al Rey sobre la condición de los esclavos en Cuba y urgente necesidad de la supresión del tráfico</i> (La Habana 1828; traducida al inglés y al francés).	Conspiración de la Legión del Águila Negra.	Guerra ruso-turca. Creación del Partido Demócrata de los Estados Unidos. Uruguay se declara república independiente. Conflicto bélico entre Perú y Bolivia.
1830	Facilita treinta negros para trabajos que se practicaban con el objeto de abrir un nuevo camino de Güines a La Habana.		Protocolo de Londres: reconocimiento de Grecia como Estado independiente. Revolución de julio en Francia y ascenso al trono de Luis Felipe de Orleans. Independencia de Bélgica. Alzamiento en Polonia. Se inaugura la línea de ferrocarril Manchester-Liverpool.
1832	Publica la memoria <i>Noticia de la Comisión</i>	Fallece en La Habana el obispo Espada. Comienza	Guerra carlista en España. Primera reforma

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
	<i>diplomática al Guarico.</i> Es comisionado por el Gobierno para un código sobre la <i>Potestad doméstica.</i> Apoya a José de la Luz y Caballero en el proyecto de creación del Instituto Cubano, institución educacional que debía implementar un nuevo método pedagógico para la juventud.	la construcción del primer acueducto habanero. Mariano Ricafort y Palacín de la Barca, Gobernador y Capitán General de la Isla.	parlamentaria en Inglaterra; ley electoral de 1832. Polonia es declarada provincia rusa.
1834	Al crearse el Estamento de Próceres, Arango es designado para ocupar este cargo.	Miguel Tacón y Rosique, Gobernador y Capitán General de la Isla.	Segunda sublevación obrera en Lyon.
1835	Se retira de la vida pública y se traslada a vivir en su ingenio La Ninfa. Aun en su retiro sigue como consejero de Estado y consultor privado de los funcionarios públicos.		Juan Álvarez de Mendizábal, ministro en España: supresión de comunidades religiosas; desamortización de bienes eclesiásticos. Agitaciones populares en París.
1836			Insurrecciones carlistas en Andalucía, Aragón, Cataluña y Madrid. Motín de La Granja y restauración de la Constitución de 1812. Formación del gobierno de Calatrava, continuador de la política de Mendizábal. En Uruguay se forman los partidos Blanco y Colorado. En Inglaterra, el carpintero Lovett crea la Asociación de Trabajadores: en la <i>Carta del pueblo</i> se pide el sufragio universal. Código telegráfico de Morse.

AÑO	VIDA Y OBRA	PANORAMA NACIONAL	PANORAMA INTERNACIONAL
1837	El 21 de marzo muere en su ingenio La Ninfa.	Real Orden que prohíbe la entrada de negros libres en Cuba. Expulsión de los diputados cubanos de las Cortes españolas. Cuba no se regirá por la Constitución española, sino por leyes especiales. De hecho sigue bajo el régimen de las facultades omnímodas. Se inaugura en Cuba el primer ferrocarril de Iberoamérica.	Constitución liberal en España. Muere Jorge IV de Inglaterra. Como no deja hijos legítimos, su sobrina Victoria le sucede en el trono. Guerra chileno-peruana.

ÍNDICE ONOMÁSTICO



— A —

- Aguilar, Juan de: 177.
Alcántara de Acosta, Pedro: 138, 139.
Alfonso X, *el Sabio*: 48, 275.
Alibert, Juan Luis: 278.
Alonso Fernández, Francisco: 315.
Alpino, Próspero: 279
Aner (diputado): 39, 91.
Antillón, Isidro: 95, 280.
Apeles: 321.
Aquino, Tomás de: 273, 283, 287, 288, 291.
Arambarri, Miguel de: 96.
Arango, Anastasio: 102.
Arango, Casimiro: 116.
Arango, José de: 102, 158, 209.
Arango, Manuel Felipe de: 113, 116.
Arango, María Bernarda: 116.
Arango, Mariana: 116.
Arango, Mariano de: 122.
Arango, Pedro de: 114.
Arango y Parreño, Ciriaco de: 4, 7, 51, 93, 122.
Arango y Parreño, Francisco de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 19, 51, 59, 93, 94,
95, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 107, 119, 120, 122, 124, 126, 132, 137, 141,
154, 155, 157, 158, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 182, 184,
187, 209, 210, 211, 213, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 227, 228, 232, 233,
237, 254, 262, 263, 306, 315, 316, 329, 332, 333, 417, 422, 423, 425, 427,
435, 436, 437, 438, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453,
454, 455, 456, 459.

- Arazoza, José de: 96, 100, 104, 109, 171, 209.
 Argüelles, Agustín de: 19, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 36, 43, 44, 46, 86, 87, 88, 92.
 Aristóteles: 204.
 Armenteros, José de: 7, 8, 17.
 Arnold, N.: 307.
 Arocha, Juan Nepomuceno de: 211.
 Aróztegui y Basabe, Martín de: 4, 5.
 Arrate y Acosta, José Martín Félix de: 256.
 Arrátez Peralta, José Nicolás: 51.
 Aubertevil, Hilliard de: 418, 419, 420, 421.
 Ayala, Juan de Dios: 94.
 Ayala, Pedro de: 96.
 Ayala, Sebastián de: 224.
 Aytés (diputado a Cortes): 92.

— B —

- Baeza, Sebastián: 5.
 Baker, Peter: 63.
 Balbi, Adrián: 419.
 Baylli, Luis: 273.
 Becerra (diputado a Cortes): 92.
 Benchampo, Alfonso de: 418.
 Bentham, Jeremy: 205.
 Berardi, Carlos Sebastián: 276.
 Bernal y Muñiz, José Antonio: 326.
 Bertis: 274.
 Bichat, María Francisco Javier: 278.
 Blair: 282.
 Blodget, Samuel: 67.
 Blumenbach, Juan Federico: 277.
 Bognes: 421.
 Bolívar, Simón: 198, 230.
 Bonaparte, Napoleón: 14, 16, 180, 200, 242.

Bonells, Jaime: 278.
Bossuet, Jacobo Benino: 280.
Bourgeois: 420.
Boyer, Juan Pedro: 230, 231.
Burgos, F.: 436.
Burke, Edmundo: 349.

— C —

Caballero, Luis Ignacio: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 17, 51, 93, 176.
Caldani, Floriano: 277.
Calvo de la Puerta, Martín: 426, 448.
Callava, José: 234.
Camper, Pedro: 360.
Canga Argüelles, José: 99, 100, 104.
Canning, Jorge: 394.
Capmany Surís y de Montpalau, Antonio: 282.
Cárdenas de Monte Hermoso, Marqués de (Gabriel de Cárdenas-Vélez
Guevara y Beltrán de Santa Cruz): 7, 8, 9, 17, 51, 65.
Carlos III (rey de España): 170, 446, 458.
Carlos V (rey de España): 203.
Caro de Torquemada, Francisco Javier: 126.
Carrillo, Anastasio: 209, 228.
Carrillo, padre José: 266, 306.
Casa Bayona, Conde de (Pedro de Bayona y Chacón): 7, 8, 9, 17, 51.
Casa Enrile, Marqués de: 63.
Casa Montalvo, Conde (Ignacio Pedro Montalvo y Ambulodi): 7, 8, 9, 11,
17, 51, 445.
Casa Peñalver, Marqués de (Gabriel de Peñalver-Angulo y Calvo de la
Puerta): 8, 17, 65.
Casas, Bartolomé de las: 22.
Casas, Luis de las: 70, 80, 115, 156, 169, 179, 261.
Castaños, Javier de: 3.
Castellanos, Jacinto: 65.
Castellón, Nicolás: 113.
Castellux: 422.

Castillo, Conde del: 4.
 Castillo, José Gabriel del: 417.
 Castillo, Juan Francisco del: 7, 8, 9.
 Catinat, Nicolás: 114.
 Ceballos, Pedro: 169.
 Cerboni (Cervoni), Tomás María: 273.
 Cicerón: 293.
 Ciscar, Gabriel: 272.
 Clarence, Duque de: 27.
 Clarkson, Thomas: 420.
 Colbert, Jean Baptiste: 343.
 Colón, Cristóbal: 18.
 Cooper, Joseph: 419.
 Cowley, Rafael: 326.
 Cowper, Guillermo: 279.
 Crespel (diputado a la Cámara): 331.
 Cristóbal, rey de Haití: 40, 144, 153, 154.
 Cropper: 257.
 Cruz Muñoz, Tomás de la: 173, 174.
 Cruz Muñoz, viuda de Tomás de la: 173.
 Cuvier, Jorge Leopoldo, Barón de: 360.

— CH —

Chalmers: 68.
 Charlevoix: 419.

— D —

Dawson: 63.
 Demóstenes: 205.
 Desalle: 419.
 Devaux, Austin Marie, Barón de: 419.
 Devoti, Juan: 274, 276.
 Diago, Pedro: 97, 122, 124.
 Dolben: 27.

Dou y de Bassols, Ramón Lázaro: 92.
Dubrunfaut, Austin Pierre: 331.
Dubuc Dufferet (oficial de Marina): 422.
Dufau, P. A.: 409, 418, 422.
Dumas, Carlos Luis: 278.
Dureto, Luis: 278.

— E —

Echegoyen, José Ignacio de: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 17, 122.
Edwards, Bryan: 34.
Enrique (*ver* Cristóbal).
Enrique Cristóbal (*ver* Cristóbal).
Erice, Pedro Juan de: 66.
Escaño, Antonio de: 3.
Escobar, José María de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 51, 93.
Espínola, Pedro de: 7, 8, 9.
Esteller (diputado a Cortes): 92.
Esteve, Pedro Jaime: 278.

— F —

Fernández (comerciante): 66.
Fernández de Larrea, Ramón: 274.
Fernando VII (rey de España): 2, 9, 16, 117, 172, 177, 269, 458.
Figueras, Francisco: 98, 99.
Fodéré, Francisco Manuel: 278.
Fox, Charles: 27.
F.R. (seudónimo): 183, 188, 189, 193, 197, 198, 209.
Franklin, Benjamin: 197.
Fuertes, José: 65.

— G —

Gallego: 37, 44, 90.
Gamón, Pedro: 65.

Garay, Martín de: 157.
 García de Lavín, Manuel: 102, 105.
 García Herrerros: 30, 31, 32, 37, 90.
 Giraudy, Carlos Francisco Simón: 278.
 Godoy y Álvarez de Faria, Manuel de (Príncipe de la Paz): 111, 166.
 Gómez Reynel, Pedro: 61.
 Gómez Roubaud, Rafael: 103, 106, 109, 110, 111, 115.
 González, José: 6, 8, 9, 98, 99, 101, 102, 104, 105, 110.
 González, Juan Gualberto: 424, 425.
 González, Rafael: 7, 8, 9, 11, 17, 51.
 González de Merchante, Mariano: 126.
 González del Valle, Manuel: 442.
 González Ferregurt, José: 106, 107.
 González Téllez, José: 48, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109.
 Graciano: 276.
 Gratiani: 276.
 Grégoire, Enrique, Conde de: 419.
 Gregory, Juan: 277.
 Guevara, Andrea de: 271.
 Guridi y Alcocer, José Miguel: 19, 25, 43, 44, 46, 47, 48, 85, 86, 87, 91, 92.
 Gutiérrez, Isidoro: 275.

— H —

Haller, Alberto von: 278.
 Hawkesbury: 27.
 Heinecio, Juan Teófilo: 274.
 Hermosilla, Agustín: 121.
 Hernández, Francisco: 7, 8, 9, 17, 51.
 Herrera, Gonzalo de: 7, 8, 9, 17, 51.
 Herrera, Ignacio de: 122, 124.
 Herrera, Joaquín de: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 51, 176.
 Hidalgo Gato, Luis: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 51.
 Hipócrates: 278, 279.
 Hobbes, Thomas: 14.

Hollerio, Doctor: 278.

Horacio: 293.

Hormazas, Marqués de las: 3.

Hufeland, Cristóbal Guillermo: 278.

Humboldt, Alejandro de, Barón de: 244, 256, 259, 260, 307, 362, 375, 378,
386, 418, 419.

Huskisson, William: 394.

— I —

Ibáñez Leyva, Francisco: 126.

Ibarra, Agustín de: 7, 8, 9, 11, 17, 51, 167, 168.

Iguarán, Juan José de: 51, 93.

Ilincheta, José de: 167, 168, 169, 178.

Inginac (General): 419.

Isabel II (reina de España): 458.

Isambert, Francisco Andrés: 391, 418.

Isla, Francisco de: 7, 8, 9, 17, 51.

Iturbide, Agustín: 187, 198.

Izquierdo, Eugenio: 156.

— J —

Jacobo III (rey de Inglaterra): 205.

Jaquier, padre: 271.

Jaruco, Conde de (Joaquín Beltrán de Santa Cruz y Cárdenas, Conde de
San Juan de Jaruco y de Santa Cruz de Mopox): 116, 258.

Jáuregui, Andrés de: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 89, 92, 111, 112, 119.

Jáuregui, Juan de: 4, 5.

Jorrín, José Silverio: 264

Juara, Tomás de: 103.

Justiniano I: 274.

Juvencio, padre: 266.

— L —

- Labarthe: 419.
 Laborde, Ángel: 236.
 Lacaba, Ignacio: 278.
 Lacañada: 275.
 Lacroix, E.: 197.
 Lacroix, Silvestre Francisco: 272.
 Lardizábal y Uribe, Miguel de: 3.
 La Rochefoucauld Liancourt, Francisco Alejandro, Duque de: 353, 421, 422.
 Leon (refinador belga): 331.
 Libes, Antonio: 271.
 Licurgo: 29, 30.
 Linchares: 59.
 López Prieto, Antonio: 228.
 Louverture, Santos: 129.
 Loynaz, Francisco de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 93.
 Luis XIV (rey de Francia): 203, 205, 344, 345, 391, 394.
 Luis XV (rey de Francia): 344.
 Luis XVI (rey de Francia): 344, 345, 394, 418.
 Luis XVIII (rey de Francia): 389.
 Luna, Joaquín Enrique de: 109.

— M —

- Mackau, Ángel Renato Armando, Barón de: 231.
 Madrid, Casimiro de la: 51, 93.
 Malefant (Coronel): 361, 418, 419, 421, 422.
 Malovet, Pedro Víctor: 345, 346, 359, 375, 406, 418, 421.
 Maquiavelo, Nicolás: 14.
 Marciano: 278.
 Marco Tulio: 205.
 Martínez de Pinillos, Claudio (Conde de Villanueva): 4, 5, 12, 91, 223, 227, 439, 440, 450, 453, 454.
 Martínez de Tejada: 92.

- Maygrier, Jacobo Pedro: 278.
Medina, Ildefonso José de: 452, 454.
Mejía: 28, 30, 87, 88, 92.
Méndez, Miguel: 5, 6, 8, 9, 17.
Menocal, Pedro Matías: 116.
Mercado, Pedro: 278.
Merino, Francisco: 104.
Moisés: 48.
Mollien, Gaspar Teodoro: 422.
Monge, Gaspar: 272.
Montalvo, Juan: 254, 257.
Monte, Domingo del: 442.
Monte, José del: 92
Montesquieu, Charles Louis de Secondat: 205, 359, 418.
Moore (Cámara de Virginia): 334, 335, 409.
Morales (General): 221.
Morales, Fidel: 306.
Morales, Francisco Tomás: 306.
Morales de los Ríos (diputado a Cortes): 92.
Morales y Morales, Vidal: 103, 119, 122, 132, 137, 141, 155, 171.
Moreau de Jannès, Alexandre: 362, 371, 419, 420, 421.
Moreau de Saint-Méry, Mederico Luis Elías: 418, 421.
Morejón, Antonio: 59.
Morenas, José Eleazar: 418, 419, 422.
Morrington: 27.
Moscoso de Altamira, José María: 437.
Muñoz, Juan Manuel: 180.
Murat: 162.
Muro y Salazar, Salvador de (*ver* Marqués de Someruelos).

— N —

- Navia y Bolaños, José: 126, 275.
Necker, Jacobo: 68, 75.
Nisten, Dr.: 278.

Noriega: 111.
 Núñez Bela, Blasco: 47.
 Núñez del Castillo, Juan Francisco: 8.

— O —

Octavio, Cayo: 205.
 Odoardo, José Hipólito: 323.
 O'Farrill, José Ricardo: 59, 65.
 O'Farrill y Arredondo, Rafael: 439.
 O'Gavan, Juan Bernardo: 4, 5, 71, 439, 441, 442.
 Ogeron de la Bouère, Beltrán de: 373.
 O'Higgins, Bernardo: 198.
 Olhaberriague y Blanco, Félix D.: 451, 455.
 Oquendo, Gonzalo de: 113.
 O'Reilly, Pedro Pablo, Conde de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 51, 79, 93, 147, 176,
 213.
 Orfila, Mateo: 271.
 Orozco, Juan de: 7, 8, 9, 17.
 Osés, Juan Ramón: 323.
 Ovando, Nicolás de: 50.

— P —

Pacheco, Juan Bautista: 321, 322.
 Parrasio: 321.
 Pedroso, Carlos: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 17, 176.
 Pedroso, José María: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17.
 Pelegrín (diputado a Cortes): 92.
 Penn, William: 21, 45.
 Peñalver, Juan Crisóstomo de: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17.
 Peñalver, Luis de: 440.
 Peralta, Gaspar de: 61.
 Peralta, José Nicolás de: 7, 8, 9, 17, 93.
 Pérez: 102.
 Pérez, Jerónimo: 121.

- Pérez de Castro, Evaristo: 38, 39, 91.
Pérez de Urría, Joaquín: 66, 254.
Petión, Anne Alexandre Sabès, llamado: 144, 145.
Pezuela y Lobo, Jacobo de la: 209.
Philips (Cámara de Comunes): 341.
Pinkney, Thomas: 45.
Pitodoro de Tralles: 317.
Pitt, William: 27.
Pizarro, José de: 156, 157.
Platón: 44, 204.
Plenck, Juan Jacobo de: 277.
Poey (comerciante): 66.
Ponce de León y Maroto, Francisco: 5, 6, 7, 8, 17.
Porcel, Antonio: 61.
Power y Giral, Ramón: 92.
Pradt, Domingo Jorge Federico de Riom de Prohliac de Fourt de: 183,
184, 188, 189, 190, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 203, 209.
Príncipe de la Paz (*ver* Manuel Godoy y Álvarez de Faria).

— Q —

- Quintiliano: 293.

— R —

- Ramírez, Pedro María: 7, 8, 9, 17.
Raynal, Guillaume Thomas Francis, abate: 200, 248, 368.
Real Agrado, Marquesa del: 105
Rebollo y Morales, Félix: 272.
Recesvinto: 29.
Reeves, John: 57.
Regalado Pedroso, Pedro: 4, 5.
Rennals: 351.
Requejo, Valeriano: 266.
Requena, Francisco: 126.

Ricla, Conde de (Ambrosio Funes de Villalpando): 147.

Richerand, Anselmo Baltasar: 278.

Robespierre, Maximiliano: 199.

Robin: 420.

Rodríguez de Elvas, Antonio: 62.

Romay, Tomás: 7, 8, 9, 51, 125.

Rousseau, Juan Jacobo: 197, 205.

Rucavado, Francisco Antonio de: 137, 155, 171.

Ruiz de Apodaca, Juan: 124, 262.

Ruiz Guillén, José: 114.

Rus (diputado a Cortes): 94.

— S —

Saavedra, Francisco de: 3, 118, 157.

Saco, José Antonio: 424, 442.

Sagra, Ramón de la: 84, 308.

Saint-Venant, Juan Barré de: 403, 418, 420.

Sala, Juan: 274, 275.

Salas, Pedro de: 266.

Sandoval, Francisco Tello de: 47.

San Martín, José de: 198.

Santa Clara, Conde de (Juan Procopio Bassecourt): 115, 169, 179, 262.

Santa María de Loreto, Conde de (Gabriel Peñalver): 3, 4, 5, 17, 51, 93,
176.

Santo Tomás (*ver* Tomás de Aquino).

Sanz, José María: 7, 8, 17.

Say, Jean Baptiste: 370, 372.

Sedano, Diego José: 65.

Selvaggio, Julio Lorenzo: 276.

Selle, Cristián Teófilo: 277.

Smith, Adam: 27, 372.

Soler (editor): 104, 171, 209.

Someruelos, Marqués de (Salvador Muro y Salazar): 1, 2, 3, 5, 6, 7, 65, 92,
93, 111, 115, 167, 168, 169, 173, 174, 175, 176, 179, 262, 446.

Stanford Raffles: 420.

Stedman: 402, 418, 419, 421, 422.

Stephen, M.J.: 384, 386.

Stokes: 420.

Strangford: 59.

Swediaur, Dr.: 277.

— T —

Tacón y Rosique, Miguel: 442, 455.

Terencio: 293.

Tito Livio: 293.

Toledo, Nicolás de: 223.

Torre, Marqués de la (Felipe Fondesviela): 257.

— U —

Un habanero (*ver* Francisco de Arango y Parreño).

Unzueta, Juan Antonio: 98.

— V —

Valdés, José Melchor: 51.

Valiente, José Pablo: 137, 169, 262, 440.

Vallarino, Bruno: 126.

Valle Hernández, Antonio del: 53, 54, 60, 64, 66, 67, 68, 69, 76, 79, 80, 82, 83,
113.

Vallés, Francisco: 278.

Vázquez de Figueroa, José: 100.

Vega, Cristóbal: 278.

Velázquez, Diego: 61.

Viaña: 137.

Vilches, Francisco de Paula: 323.

Villalta, Marqués de (José Luis de Herrera): 65, 67, 82, 83, 84, 104, 171,
182, 209, 228, 232, 418, 422.

Villamuño, Matías: 274.

Villanova, Manuel: 654, 655, 656, 676, 743, 754, 781, 800, 804, 836, 990, 994.

Villanueva, Conde de (*ver* Claudio Martínez de Pinillos).
 Villanueva Estengo, Joaquín Lorenzo: 91.
 Villavicencio, Rafael: 177.
 Villèle, Juan Bautista, Conde de: 231.
 Villodas, Manuel: 274.
 Vinio, Arnoldo: 274.
 Virgilio: 293.
 Vives, Francisco Dionisio: 211, 448.

— W —

Ward, Bernardo: 379.
 Warden, David Baillie: 418, 419, 421, 422.
 Washington, George: 206.
 Whitbread: 27.
 Wilberforce, William: 26, 27, 89.
 Wood: 417.

— X —

Xenes, José María de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 51, 93, 176.
 Ximénez Arias, Diego: 266.

— Z —

Zaldívar, Conde de: 7, 8, 9.
 Zambrana, Antonio: 442.
 Zamora, José María: 439, 440, 442.
 Zaquías, Dr. : 278.
 Zayas y Jústiz, Andrés de: 4, 5, 6, 8, 9, 17, 51, 93.

ÍNDICE



ACUERDOS HECHOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HABANA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 14 DE FEBRERO DE 1810, CONVOCANDO A LAS AMÉRICAS PARA LAS PRÓXIMAS CORTES NACIONALES.....	1
REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE LA HABANA A LAS CORTES, EL 20 DE JULIO DE 1811, CON MOTIVO DE LAS PROPOSICIONES HECHAS POR DON JOSÉ MIGUEL GURIDI Y ALCOCER Y DON AGUSTÍN DE ARGÜELLES SOBRE EL TRÁFICO Y ESCLAVITUD DE LOS NEGROS; EXTENDIDA POR EL ALFÉREZ MAYOR DE LA CIUDAD, DON FRANCISCO DE ARANGO, POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULADO Y SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA HABANA.....	19
DOCUMENTOS ANEXOS A LA REPRESENTACIÓN DE 20 DE JULIO DE 1811..	53
DOCUMENTOS QUE ATAÑEN A LA REPRESENTACIÓN DE 20 DE JULIO DE 1811.....	85
MANIFIESTOS EN DEFENSA DEL INFORME AL SUPERINTENDENTE DIRECTOR GENERAL DE TABACOS DE LA ISLA DE CUBA, EN QUE SE PIDIÓ LA SUPRESIÓN DE LA FACTORÍA.....	96
DOCUMENTOS ANEXOS AL MANIFIESTO DE 21 DE JUNIO DE 1812.....	106
REPRESENTACIÓN QUE ARANGO, COMO DIPUTADO A LAS CORTES ORDINARIAS, ELEVÓ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL 1º DE JULIO DE 1813, PARTICIPANDO SU PRÓXIMA SALIDA PARA CÁDIZ.....	120
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA REPRESENTACIÓN DE 1º DE JULIO DE 1813.....	123
VOTO PARTICULAR DE VARIOS CONSEJEROS DE INDIAS SOBRE LA ABOLICIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS.....	126
AXIOMAS ECONÓMICO-POLÍTICOS RELATIVOS AL COMERCIO COLONIAL, PRESENTADOS AL CONSEJO DE INDIAS EN 1816.....	133
DICTAMEN DEL CONSEJO DE INDIAS DE 22 DE JUNIO DE 1816 POR QUE SE SUPRIMA EL GRAVAMEN IMPUESTO AL AGUARDIENTE DE CAÑA.....	138

IDEAS SOBRE LOS MEDIOS DE ESTABLECER EL LIBRE COMERCIO DE CUBA Y DE REALIZAR UN EMPRÉSTITO DE VEINTE MILLONES DE PESOS.....	142
DICTAMEN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MONEDA DE COBRE EN LA ISLA DE CUBA.....	156
AL PÚBLICO IMPARCIAL DE ESTA ISLA. FRANCISCO DE ARANGO.....	158
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ANEXOS AL MANIFIESTO DIRIGIDO AL PÚBLICO IMPARCIAL DE ESTA ISLA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1821.....	172
REFLEXIONES DE UN HABANERO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE ESTA ISLA..	183
CARTAS DE ARANGO, COMO INTENDENTE DE EJÉRCITO, AL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.....	210
CONSULTA SOBRE LOS RIESGOS QUE AMENAZAN A CUBA AL TERMINAR 1825.....	229
ARANGO MANIFIESTA CUANTO HIZO PARA LA SALVACIÓN DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULÚA.....	233
INFORME AL REAL CONSULADO DE LA HABANA, EN EL EXPEDIENTE PARA FORMAR LAS INSTRUCCIONES Y PROPONER A LA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE LA COMISIÓN DE PASAR A JAMAICA A EXAMINAR EL ESTADO DE ADELANTO EN QUE SE HALLA ESA ISLA CON RESPECTO AL CULTIVO Y ELABORACIÓN DE LOS FRUTOS COLONIALES.....	238
OBSERVACIONES ESCRITAS EN 1827 AL <i>ENSAYO POLÍTICO SOBRE LA ISLA DE CUBA</i>	255
PLAN DE ESTUDIOS.....	265
DOCUMENTOS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.....	315
CARTA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y LA ESCUELA DE QUÍMICA.....	328
CARTA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE LA URGENCIA DE QUE SE ESTABLEZCA LA ESCUELA DE QUÍMICA.....	330
CARTA AL SECRETARIO DEL SUPREMO CONSEJO DE INDIAS EN QUE EL AUTOR AVISA ESTAR TRADUCIENDO UNA “MEMORIA SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN LAS COLONIAS EUROPEAS”.....	333
REPRESENTACIÓN AL REY SOBRE LA EXTINCIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS Y MEDIOS DE MEJORAR LA SUERTE DE LOS ESCLAVOS COLONIALES.....	334
DOCUMENTOS ANEXOS A LA REPRESENTACIÓN AL REY SOBRE EXTINCIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS	

I. Memoria sobre la esclavitud en las colonias europeas y particularmente en las francesas, mirando con igual atención el interés de los

esclavos, el de sus amos, el de las mismas colonias y el de sus metrópolis.....	341
II. Extracto del discurso sobre la esclavitud de los negros, pronunciado por Mr. Moore en la Cámara Legislativa de Virginia.....	409
CARTA A D. JUAN GUALBERTO GONZÁLEZ SOBRE LA EFECTIVA ABOLICIÓN DEL TRAFICO DE NEGROS, CON MOTIVO DE UN ARTÍCULO PUBLICADO EN LA <i>REVISTA BIMESTRE CUBANA</i>	424
CARTA AL MINISTRO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO EN QUE SE DA CUENTA DEL ESTADO DE VARIAS COMISIONES.....	426
INDICACIONES SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE CUBA.....	428
DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS INDICACIONES SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE CUBA.....	436
SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE LA HABANA.....	439
SOBRE EL PROYECTO DE UN INSTITUTO LITERARIO SEMEJANTE AL DE GIJÓN.....	444
RESUMEN DE MÉRITOS Y SERVICIOS.....	445
DOCUMENTOS ANEXOS AL RESUMEN DE MÉRITOS Y SERVICIOS.....	450
EXPOSICIÓN A LA REINA SOBRE LAS DILIGENCIAS QUE SE MANDARON PRACTICAR PARA LA CONCESIÓN DE UN TÍTULO DE CASTILLA.....	457
BIBLIOGRAFÍA ACTIVA.....	461
BIBLIOGRAFÍA PASIVA.....	470
CRONOLOGÍA.....	475
ÍNDICE ONOMÁSTICO.....	486

SUMARIO



Tomo 1

Ensayo introductorio

TRADICIÓN Y MODERNIDAD EN ARANGO Y PARREÑO.....	1
PALABRAS INICIALES	59
FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO, HABANERO Y PATRIOTA. SU POSICIÓN EN LA HISTORIA DE CUBA	61
PREFACIO.....	73
ELOGIO HISTÓRICO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO, ESCRITO POR DON ANASTASIO CARRILLO Y ARANGO Y POR ENCARGO DE LA SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA HABANA	79

Obras del Excmo. Sr. D. Francisco de Arango y Parreño

INSTRUCCIÓN QUE SE FORMÓ DON FRANCISCO DE ARANGO CUANDO SE ENTREGÓ DE LOS PODERES DE LA HABANA Y PAPELES DEL ASUNTO	115
PRIMER PAPEL SOBRE EL COMERCIO DE NEGROS	117
SOBRE LA DIVISIÓN DE LA AUDITORÍA DE LA HABANA	122
REPRESENTACIÓN HECHA AL CONSEJO SOBRE LA INVERSIÓN DEL SOBRAN- TE DEL VESTUARIO	126
REPRESENTACIÓN SOLICITANDO EL CUÑO DE LA MONEDA PROVINCIAL CON UNA BAJA MODERADA EN SU VALOR	129
REPRESENTACIÓN MANIFESTANDO LAS VENTAJAS DE UNA ABSOLUTA LI- BERTAD EN LA INTRODUCCIÓN DE NEGROS, Y SOLICITANDO SE AMPLÍE A OCHO LA PRÓRROGA CONCEDIDA POR DOS AÑOS	131

PAPEL NÚMERO 2 QUE SE CITA EN LA REPRESENTACIÓN ANTECEDENTE..	136
OFICIO ACOMPAÑANDO COPIA DE LA REPRESENTACIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE NEGROS, Y CORROBORÁNDOLA CON RAZONES MUY SÓLIDAS	138
REPRESENTACIÓN HECHA A SU MAJESTAD CON MOTIVO DE LA SUBLEVACIÓN DE ESCLAVOS EN LOS DOMINIOS FRANCESES DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO ...	140
DISCURSO SOBRE LA AGRICULTURA DE LA HABANA Y MEDIOS DE FOMENTARLA	144
RESPUESTAS DE D. FRANCISCO DE ARANGO A LOS REPAROS QUE SE HICIERON A SU <i>DISCURSO SOBRE LA AGRICULTURA DE LA HABANA</i>	199
REPRESENTACIÓN SOLICITANDO QUE EN EL ACTO DE EXTRAERSE DE ESPAÑA PARA EL EXTRANJERO EL AZÚCAR DE CUBA SE DEVUELVAN AL EXTRACTOR LOS DERECHOS DE INTRODUCCIÓN SIN NECESIDAD DE HACER CONSTAR ANTES SU DESEMBARCO EN PUERTO EXTRANJERO	227
REFLEXIONES SOBRE LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE LA HABANA, CONSIDERADO COMO TRIBUNAL	229
REPRESENTACIÓN HECHA POR D. FRANCISCO DE ARANGO A NOMBRE DE UN INDIVIDUO DE LA HABANA, CON EL OBJETO DE QUE LOS VECINOS DE AQUEL PUEBLO QUE EXISTIERAN EN LA PENÍNSULA DURANTE LA GUERRA PUDIESEN HACER VENIR SUS FRUTOS EN EMBARCACIONES NEUTRALES.....	241
RESULTAN GRANDES PERJUICIOS DE QUE EN EUROPA SE HAGA LA FABRICACIÓN DEL REFINO.....	243
DISCURSO DEL SR. SÍNDICO DEL CONSULADO A SU JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE APERTURA CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 1795.....	255
SOBRE LAS NOTICIAS COMUNICADAS POR EL SR. SÍNDICO D. FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSULADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA HABANA, ADQUIRIDAS EN EL VIAJE QUE POR ENCARGO DE S.M. HA HECHO A INGLATERRA, PORTUGAL, BARBADA Y JAMAICA.....	257
REPRESENTACIÓN PROPONIENDO QUE SE MODIFIQUE EL MÉTODO DE ELECCIONES DEL CONSULADO.....	264
INFORME QUE SE PRESENTÓ EN 9 DE JUNIO DE 1796 A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL REAL CONSULADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD E ISLA POR LOS SEÑORES DON JOSÉ MANUEL DE TORRONTÉGUI, SÍNDICO PROCURADOR GENERAL DEL COMÚN, Y DON FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO, OIDOR HONORARIO DE LA AUDIENCIA DEL DISTRITO Y SÍNDICO DE DICHO REAL CONSULADO, CUANDO EXAMINÓ LA MEN-	

ACIONADA REAL JUNTA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE CAPTURAS DE ESCLAVOS CIMARRONES, Y PROPUSO AL REY SU REFORMA.....	267
RELACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL SR. D. JOSÉ PABLO VALIENTE, VISITA- DOR GENERAL, INTENDENTE DE EJÉRCITO Y REAL HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA, ESCRITA DE ORDEN Y A NOMBRE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL REAL CONSULADO DE LA PROPIA ISLA.....	282
SOBRE LA QUEJA DEL SR. SÍNDICO POR SUPONER ALGUNOS QUE ES LA CAUSA DE QUE NO SE CONCEDA LA INTRODUCCIÓN DE HARINAS DEL NORTE.....	287
COMERCIO DE EXTRANJEROS AMIGOS Y NEUTRALES.....	290
JUNTA DE EQUIVALENTES PARA SOCORRER A LOS EMIGRADOS DE SANTO DOMINGO.....	304
SOBRE LA CREACIÓN DE VENDUTAS O ALMONEDAS.....	311
INFORME SOBRE LA INTRODUCCIÓN DEL HIELO.....	315
VOTO DEL SÍNDICO DEL REAL CONSULADO DE LA HABANA EN EL EXPEPEDIENTE FORMADO PARA DELIBERAR ACERCA DE LOS GRAVES PER- JUICIOS QUE SUFREN LA AGRICULTURA Y COMERCIO POR CAUSA DEL RE- GLAMENTO DE MADERAS QUE REGÍA EN ESTA ISLA ANTES DE LA REAL CÉDULA DE 14 DE FEBRERO DE 1800.....	317
COMISIÓN DIPLOMÁTICA AL GUARICO.....	332
COMISIÓN DE ARANGO EN SANTO DOMINGO.....	337
INFORME DEL SR. OIDOR SÍNDICO DEL REAL CONSULADO DE AGRICUL- TURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA HABANA SOBRE ARREGLO DE DERE- CHOS DE INTRODUCCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE TRANSPORTAN A ESTA ISLA LOS BUQUES NEUTRALES.....	367
INFORME DE D. FRANCISCO DE ARANGO AL SR. D. RAFAEL GÓMEZ ROUBAUD, SUPERINTENDENTE DIRECTOR GENERAL DE TABACOS EN LA ISLA DE CUBA, SOBRE LOS MALES Y REMEDIOS QUE EN ELLA TIENE ESTE RAMO, ESCRITO EN 1805.....	370
INFORME DE ARANGO.....	383
INFORME SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA PESA.....	458
INFORME DEL SÍNDICO EN EL EXPEDIENTE INSTRUIDO POR EL CONSULA- DO DE LA HABANA SOBRE LOS MEDIOS QUE CONVIENE PROPONER PARA SACAR LA AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA ISLA DEL APURO EN QUE SE HALLAN.....	467
DOCUMENTOS CITADOS EN EL INFORME ANTERIOR.....	498
ACUERDOS Y CONSULTAS RELATIVOS AL INFORME DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1808.....	522

MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HABANA A LA SUPREMA JUNTA CENTRAL ANTES DE RECIBIR DE OFICIO LA NOTICIA DE SU INSTALACIÓN.....	541
INFORME EN EL EXPEDIENTE SOBRE ARREGLO PROPORCIONAL DE DERECHOS, APROBADO EN JUNTA DE AUTORIDADES EL 9 DE MAYO DE 1809.....	549
ÍNDICE ONOMÁSTICO.....	553

Tomo II

ACUERDOS HECHOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HABANA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 14 DE FEBRERO DE 1810, CONVOCANDO A LAS AMÉRICAS PARA LAS PRÓXIMAS CORTES NACIONALES.....	1
REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE LA HABANA A LAS CORTES, EL 20 DE JULIO DE 1811, CON MOTIVO DE LAS PROPOSICIONES HECHAS POR DON JOSÉ MIGUEL GURIDI Y ALCOCER Y DON AGUSTÍN DE ARGÜELLES SOBRE EL TRÁFICO Y ESCLAVITUD DE LOS NEGROS; EXTENDIDA POR EL ALFÉREZ MAYOR DE LA CIUDAD, DON FRANCISCO DE ARANGO, POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULADO Y SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA HABANA.....	19
DOCUMENTOS ANEXOS A LA REPRESENTACIÓN DE 20 DE JULIO DE 1811..	53
DOCUMENTOS QUE ATAÑEN A LA REPRESENTACIÓN DE 20 DE JULIO DE 1811.....	85
MANIFIESTOS EN DEFENSA DEL INFORME AL SUPERINTENDENTE DIRECTOR GENERAL DE TABACOS DE LA ISLA DE CUBA, EN QUE SE PIDIÓ LA SUPRESIÓN DE LA FACTORÍA.....	96
DOCUMENTOS ANEXOS AL MANIFIESTO DE 21 DE JUNIO DE 1812.....	106
REPRESENTACIÓN QUE ARANGO, COMO DIPUTADO A LAS CORTES ORDINARIAS, ELEVÓ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL 1º DE JULIO DE 1813, PARTICIPANDO SU PRÓXIMA SALIDA PARA CÁDIZ.....	120
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA REPRESENTACIÓN DE 1º DE JULIO DE 1813.....	123
VOTO PARTICULAR DE VARIOS CONSEJEROS DE INDIAS SOBRE LA ABOLICIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS.....	126
AXIOMAS ECONÓMICO-POLÍTICOS RELATIVOS AL COMERCIO COLONIAL, PRESENTADOS AL CONSEJO DE INDIAS EN 1816.....	133

DICTAMEN DEL CONSEJO DE INDIAS DE 22 DE JUNIO DE 1816 POR QUE SE SUPRIMA EL GRAVAMEN IMPUESTO AL AGUARDIENTE DE CAÑA.....	138
IDEAS SOBRE LOS MEDIOS DE ESTABLECER EL LIBRE COMERCIO DE CUBA Y DE REALIZAR UN EMPRÉSTITO DE VEINTE MILLONES DE PESOS.....	143
DICTAMEN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MONEDA DE COBRE EN LA ISLA DE CUBA.....	156
AL PÚBLICO IMPARCIAL DE ESTA ISLA. FRANCISCO DE ARANGO.....	158
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ANEXOS AL MANIFIESTO DIRIGIDO AL PÚBLICO IMPARCIAL DE ESTA ISLA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1821.....	172
REFLEXIONES DE UN HABANERO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE ESTA ISLA..	183
CARTAS DE ARANGO, COMO INTENDENTE DE EJÉRCITO, AL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.....	210
CONSULTA SOBRE LOS RIESGOS QUE AMENAZAN A CUBA AL TERMINAR 1825.....	229
ARANGO MANIFIESTA CUANTO HIZO PARA LA SALVACIÓN DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULÚA.....	233
INFORME AL REAL CONSULADO DE LA HABANA, EN EL EXPEDIENTE PARA FORMAR LAS INSTRUCCIONES Y PROPONER A LA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE LA COMISIÓN DE PASAR A JAMAICA A EXAMINAR EL ESTADO DE ADELANTO EN QUE SE HALLA ESA ISLA CON RESPECTO AL CULTIVO Y ELABORACIÓN DE LOS FRUTOS COLONIALES.....	238
OBSERVACIONES ESCRITAS EN 1827 AL <i>ENSAYO POLÍTICO SOBRE LA ISLA DE CUBA</i>	255
PLAN DE ESTUDIOS.....	265
DOCUMENTOS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.....	315
CARTA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y LA ESCUELA DE QUÍMICA.....	328
CARTA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA SOBRE LA URGENCIA DE QUE SE ESTABLEZCA LA ESCUELA DE QUÍMICA.....	330
CARTA AL SECRETARIO DEL SUPREMO CONSEJO DE INDIAS EN QUE EL AUTOR AVISA ESTAR TRADUCIENDO UNA “MEMORIA SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN LAS COLONIAS EUROPEAS”.....	333
REPRESENTACIÓN AL REY SOBRE LA EXTINCIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS Y MEDIOS DE MEJORAR LA SUERTE DE LOS ESCLAVOS COLONIALES.....	334
DOCUMENTOS ANEXOS A LA REPRESENTACIÓN AL REY SOBRE EXTINCIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS.....	341

I. Memoria sobre la esclavitud en las colonias europeas y particularmente en las francesas, mirando con igual atención el interés de los esclavos, el de sus amos, el de las mismas colonias y el de sus metrópolis.....	341
II. Extracto del discurso sobre la esclavitud de los negros, pronunciado por Mr. Moore en la Cámara Legislativa de Virginia.....	409
CARTA A D. JUAN GUALBERTO GONZÁLEZ SOBRE LA EFECTIVA ABOLICIÓN DEL TRAFICO DE NEGROS, CON MOTIVO DE UN ARTÍCULO PUBLICADO EN LA <i>REVISTA BIMESTRE CUBANA</i>	424
CARTA AL MINISTRO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO EN QUE SE DA CUENTA DEL ESTADO DE VARIAS COMISIONES.....	426
INDICACIONES SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE CUBA.....	428
DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS INDICACIONES SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE CUBA.....	436
SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE LA HABANA.....	439
SOBRE EL PROYECTO DE UN INSTITUTO LITERARIO SEMEJANTE AL DE GIJÓN.....	444
RESUMEN DE MÉRITOS Y SERVICIOS.....	445
DOCUMENTOS ANEXOS AL RESUMEN DE MÉRITOS Y SERVICIOS.....	450
EXPOSICIÓN A LA REINA SOBRE LAS DILIGENCIAS QUE SE MANDARON PRACTICAR PARA LA CONCESIÓN DE UN TÍTULO DE CASTILLA.....	457
BIBLIOGRAFÍA ACTIVA.....	461
BIBLIOGRAFÍA PASIVA.....	470
CRONOLOGÍA.....	475
ÍNDICE ONOMÁSTICO.....	486

OBRAS PUBLICADAS



1997

FÉLIX VARELA. OBRAS

(3 VOLÚMENES)

Selección de

Eduardo Torres-Cuevas

Jorge Ibarra Cuesta

Mercedes García Rodríguez

1999

OBISPO DE ESPADA. PAPELES

(VOLUMEN ÚNICO)

Ensayo introductorio, selección y notas

Eduardo Torres-Cuevas



JOSÉ AGUSTÍN CABALLERO. OBRAS

(VOLUMEN ÚNICO)

Ensayo introductorio y notas

Edelberto Leiva Lajara



FELIPE POEY Y ALOY. OBRAS

(VOLUMEN ÚNICO)

Ensayo introductorio, compilación y notas

Rosa María González López

2000
FELIPE POEY Y ALOY. ICTIOLOGÍA CUBANA
(3 VOLÚMENES)

Traducción, conjunción y edición científica
Darío Guitart Manday



LA POLÉMICA FILOSÓFICA CUBANA. 1838-1840
(2 VOLÚMENES)

Ensayo introductorio, compilación y notas
Alicia Conde Rodríguez

2001
JOSÉ ANTONIO SACO. OBRAS
(5 VOLÚMENES)

Ensayo introductorio, compilación y notas
Eduardo Torres-Cuevas



JOSÉ DE LA LUZ Y CABALLERO. OBRAS
(5 VOLÚMENES)

Ensayo introductorio, compilación y notas
Alicia Conde Rodríguez

2002
DOMINGO DEL MONTE.
CENTÓN EPISTOLARIO
(4 VOLÚMENES)

Ensayo introductorio, compilación y notas
Sophie Andioc



JOSÉ ANTONIO SACO.
HISTORIA DE LA ESCLAVITUD
(6 VOLÚMENES)

Ensayo introductorio, compilación y notas
Eduardo Torres-Cuevas

Las ideas, y la nunca desmentida energía de Francisco de Arango y Parreño (La Habana, 1765-1837), están asociadas a uno de los períodos clave de la historia insular. La trayectoria vital del político acompaña el convulso tránsito de una sociedad colonial que convierte a la plantación esclavista en su fuente dinámica de desarrollo, y concluye con el inicio del declive funcional de ésta en la década del 40. No fue por sí mismo —como quieren atribuirle algunos biógrafos suyos— el artífice del primer gran ciclo de la prosperidad criolla; pero sin su talento, su habilidad para la negociación y su indiscutible coraje, el camino que llevó a Cuba hasta la cumbre del mercado azucarero internacional hubiera sido más tortuoso y lento.

Muchos de los problemas vitales de la sociedad colonial que él ayudó, de manera decisiva, a identificar y definir, conformaron el núcleo básico de las corrientes reformistas posteriores, y no pocas de sus fórmulas para solucionarlos, pasaron a formar parte del arsenal de las técnicas políticas de las pujantes élites que se sucedieron dramáticamente en el acontecer cubano. De este modo sentó cátedra en el pensamiento conservador de la Gran Antilla durante el siglo xix. No obstante, si ésta hubiera sido su única contribución perdurable, ella sola bastaría para colocarlo en el destacado lugar que hoy ocupa en la historia nacional.

FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO



23

**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**

ISBN 959-7078-44-9



9 789597 078449